



001/7

A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/01/2015

ACUERDO DE DILIGENCIA

PROCURADURÍA EN LA CIUDAD DE MÉXICO, Distrito Federal, siendo las 10:00 diez horas del día 01
Subprocuraduría de Delitos Federales
Previsión del Delito y Servicios a la Comunidad
Unidad de Investigación

Visto el estado actual que guarda la presente indagatoria y toda vez que es de suma importancia girar oficio al Agente del Ministerio Público de la Federación Titular del Centro de Operaciones Estratégicas en Iguala, Guerrero, a fin de que informe a esta Representación Social de la Federación si cuenta con antecedentes de la persona [REDACTED] alias [REDACTED]. En caso de resultar POSITIVO, remita a la brevedad COPIAS CERTIFICADAS de la indagatoria que obra. Por lo anterior y con fundamento en los artículos 16, 21 y 102 apartado "A" de la Constitución General de la República; 1, 2, 3, 6, 113, 118, 123, 124, 125, 180, 181 y demás relativos y aplicables del Código Federal de Procedimientos Penales; 1, 6, 7, 8, 9, 13, y demás relativos del Código Penal Federal; 1, 2 fracción IV, 8, 38 y demás relativos y aplicables de la Ley Federal contra la Delincuencia Organizada; 4 fracción I, apartado "A" inciso a), b) y c) y 20 de la Ley Orgánica de la Institución; 27 y 32 de su reglamento, es de acordarse lo siguiente:

FTAIPG
rt. 13
fracción IV
motivación:

--- ÚNICO.- Gírese oficio al Agente del Ministerio Público de la Federación Titular del Centro de Operaciones Estratégicas en Iguala, Guerrero, para los efectos procedentes.

--- Así lo acordó y firma la [REDACTED] Agente del Ministerio Público de la Federación Titular del Centro de Operaciones Estratégicas en Iguala, Guerrero, dependiente a la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delitos Federales en Materia de Delincuencia Organizada, quien actúa con los testigos de fe [REDACTED]

ASISTENCIA

--- RAZÓN.- Seguidamente se giró oficio al Agente del Ministerio Público de la Federación Titular del Centro de Operaciones Estratégicas en Iguala, Guerrero, para que al acuerdo de diligencia número 01/2015 para el día 01 de junio de 2015, se le asista en el cumplimiento de lo que se le ordena en el presente acuerdo de diligencia, girando el oficio correspondiente para tal efecto.



LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: 2



COA

EXTRAURGENTE Y CONFIDENCIAL

A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/01/2015
OF. No.: SEIDO/UEIDMS/FE-D/9020/2015

NTO: El que se indica

a, 01 de junio de 2015

5.º año del Generalísimo José María Morelos y Pavón
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
GUERRERO
EL MINISTERIO PÚBLICO FEDERAL
OPERACIONES ESTRATÉGICAS
IGUALA, GUERRERO

LIC. [REDACTED]
AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO FEDERAL
TITULAR DEL CENTRO DE OPERACIONES ESTRATÉGICAS
EN IGUALA, GUERRERO.
PRESENTE

FTAIPG
rt. 13
acción IV
otivación:

Por acuerdo recaído dentro de la Averiguación Previa al rubro citada y con la facultades que me confieren los artículos 16, 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1 fracción I, 2 fracción II, 168, 180 y 206 del Código Federal de Procedimientos Penales; 1, 2 fracción VII, 7 y 8 de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada; 1, 3, artículo 4. Fracción I a) b) y f) fracción IV y X de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; 1, 32 fracción II de su Reglamento; tengo a bien solicitarle que designe personal a su digno cargo a efecto de que informe a esta Representación Social de la Federación si cuenta con antecedentes de la persona [REDACTED]



DE LA N
Derechos Hum
servicios a la Comunidad
investigación

En caso de resultar **POSITIVO**, remita a la brevedad **COPIA CERTIFICADAS** de la indagatoria que obra en su contra.

Por lo que hago de su conocimiento que nuestras oficinas se ubican en Avenida Paseo de la Reforma, Número 75, 1er Piso, Colonia Doctores, Delegación Cuauhtémoc, en México, Distrito Federal, asimismo pongo a su disposición el número telefónico 53 46 00 00 ext. [REDACTED] para cualquier duda o aclaración.

Sin otro particular, quedo en alta y distinguida consideración.

"S

FTAIPG
rt. 18
acción II
otivación: 2



AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO FEDERAL DE LA FEDERACIÓN,
ADSCRITA A LA UEIDMS DE LA SEIDO

003/

ACUERDO DE RECEPCIÓN

---En la Ciudad de México, Distrito Federal, siendo las (11:00) once horas del día (02) dos de junio del año dos mil quince, la suscrita Licenciada [redacted] Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrita a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, quien actúa con testigos de ley, con quienes firma y da fe. -----

----- **D I J O:** -----

---SE TIENE por recibido el oficio 1178/2015, de fecha 02 de junio de 2015, suscrito por el licenciado [redacted] Agente del Ministerio Público de la Federación Titular del Centro de Operaciones Estratégicas en Igualá de la Independencia, Guerrero, mediante el cual refiere lo siguiente: "...Me permito informar a Usted, que después de haber efectuado una búsqueda en los archivos y Libro de Gobierno con el que se cuenta, se encontró antecedentes relacionados con la persona de nombre [redacted] donde se le instruyo la averiguación previa citada al margen superior derecho, por el delito de [redacted]

[redacted] Por lo que a fin de dar cumplimiento a su petición, remito copia debidamente certificada de la indagatoria en mención, constante de 414 fojas útiles, para que obre como legalmente corresponde dentro de la indagatoria PGR/SEIDO/UEIDMS/01/2015..." -----

----- Documento constante de (415) cuatrocientas quince fojas útiles, mismas que se da fe de tener la vista en base al artículo 208 del Código Adjetivo a la materia concatenado con los artículos 16, 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 7 y 8 de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada, artículos 2 fracciones II y XI, 168, 180, del Código Federal de Procedimientos Penales, 4 fracción I, inciso A, subinciso b) y f) de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República y 32 de su Reglamento, y demás ordenamientos jurídicos aplicables; es de acordarse y se

se. ----- **UNICO.-** Se tiene por recibido el cuerpo del presente acuerdo el cual se agrega en conformidad a los efectos legales a que haya lugar. -----

---ASÍ lo acordó y firma la suscrita [redacted] adscrita a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro de la Subprocuraduría de Especialización en Investigación de Delincuencia Organizada quien actúa legalmente con los testigos de ley [redacted]

Testigo [redacted] C. [redacted]

---RAZÓN.- Seguidamente se dio cumplimiento al acuerdo que antecede en materia de Secuestro en la averiguación previa en que se actúa por el delito de [redacted]

Testigo de Asistencia [redacted] C. [redacted]

FTAIPG
rt. 13
racción IV
otivación:

FTAIPG
rt. 18
racción II
otivación: 2



DE LA REPÚBLICA
rechos Humanos
vicios a la Comunidad
stigación



4
009

SECRETARÍA DE JUSTICIA Y
FEDERACIÓN

SUBPROCURADURÍA DE CONTROL REGIONAL,
PROCEDIMIENTOS PENALES Y AMPARO.
DEPENDENCIA: DELEGACIÓN ESTATAL GUERRERO.
AGENCIA: CENTRO DE OPERACIÓN ESTRATÉGICA.
EXPEDIENTE: A.P. PGR/GRO/IGU/COE/0885/2015.
OFICIO: 1178/2015.
ASUNTO: SE SOLICITA PERITO EN MATERIA DE
MEDICA FORENSE.

Iguala de la Independencia, Guerrero, a 02 de junio del 2015.

FTAIPG
rt. 13
racción IV
otivación:

LICENCIADO [REDACTED]
**AGENTE DEL MINISTERIO PUBLICO DE LA
FEDERACION ADSCRITA A LA UEIDMS DE LA SEIDO.
P R E S E N T E.**

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 16, 21 y 102 apartado A, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1º fracción I, 2º fracción II, 180 del Código Federal de Procedimientos Penales, y en atención a su oficio número SEIDO/UEIDMS/FE-D/9020/2015, de fecha 01 del mes y año en curso, mediante el cual solicito informara esa Representación Social de la Federación, si cuenta con antecedente de la persona de nombre [REDACTED] y en caso de ser positivo, remitir a la brevedad Copia Certificada de la indagatoria que obra en su contra.

DE LA REPÚBLICA
Derechos Humanos,
Servicios a la Comunidad
Investigación

Al respecto, me permito informar a Usted, que después de haber efectuado una búsqueda en los archivos y Libro de Gobierno con el que se cuenta, se encontró antecedente relacionado con la persona de nombre [REDACTED] donde se le instruyo la averiguación previa citada al margen superior derecho, por el delito de [REDACTED] Federal de Armas de Fuego y Explosivos. Por lo que a fin de dar cumplimiento a su petición, remito copia debidamente certificada de la indagatoria en mención, constante de 414 fojas útiles, para que obre como legalmente corresponde dentro de la indagatoria PGR/SEIDO/UEIDMS/01/2015.

A T E N T A M E N T E.
“SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN”
EL AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN
TITULAR DEL CENTRO DE OPERACIÓN ESTRATÉGICA,
EN IGUALA DE LA [REDACTED]

FTAIPG
rt. 18
racción II
otivación: 2

LIC. [REDACTED]

8
005/

SUBPROCURADURÍA DE CONTROL REGIONAL,
PROCEDIMIENTOS PENALES Y AMPARO.
DEPENDENCIA: DELEGACIÓN ESTATAL GUERRERO.
AGENCIA: CENTRO DE OPERACIÓN ESTRATÉGICA.
EXPEDIENTE: A.P. PGR/GRO/IGU/COE/0885/2015.

ACUERDO DE INICIO CON DETENIDO.

--- En la ciudad de Iguala de la Independencia, Estado de Guerrero, siendo las (03:50) tres horas con cincuenta minutos del día lunes (19) diecinueve del mes de mayo del año (2015) dos mil quince.---

--- **T É N G A S E** por recibido la puesta a disposición sin número de oficio, de fecha (19) diecinueve del mes de Mayo del año (2015) dos mil quince, el cual se encuentra suscrito por los CC. [REDACTED]

[REDACTED] todos Policias adscritos a la División de Fuerzas Federales, de la Policía Federal, documento mediante el cual ponen a disposición de esta autoridad a la persona de nombre [REDACTED] así mismo lo siguiente: **01.- ARMA DE FUEGO LARGA TIPO "AK47", CON CULATA DE PLASTICO COLOR ARENA, CON NUMERO DE SERIE [REDACTED] LA CUAL CONTENIA UN CARGADOR PARA ARMA LARGA, ABASTECIDO CON 26 CARTUCHOS UTILES CAL. 7.62X39 DE DIVERSAS MARCAS. (INDICIO 1). 02.- BOLSA PLÁSTICA DE COLOR NEGRO, QUE EN SU INTERIOR CONTIENE: 57 BOLSAS PLÁSTICAS TRANSPARENTES, DE MEDIDAS APROXIMADAMENTE 10X5 CM, LAS CUALES CONTIENE EN SU INTERIOR MATERIA VEGETAL VERDE SECA DE COLOR VERDE. (INDICIO 2). 03.- BOLSA, TIPO "PIERNERA", DE COLOR NEGRO, CON CUATRO COMPARTIMIENTOS, CON CIERRES DE COLOR PLATA, Y COLOR NEGRO LA CUAL PRESENTA LAS LEYENDAS: PUMA, CON LETRAS DE COLOR BLANCO Y EN LA PARTE INFERIOR DE LA MISMA BOLSA, UN ESCUDO DE COLOR AMARILLO CON LA FORMA DE UN CABALLO, DE LA PARTE INFERIOR LA LEYENDA: "FERRARI", EN COLOR ROJO, LA CUAL A SU VEZ CONTIENE: UN CARGADOR PARA ARMA DE FUEGO LARGA, ABASTECIDO CON 25 CARTUCHOS UTILES CALIBRE 7.62X39, DE DIVERSAS MARCAS. Y 18 CARTUCHOS FUERA DEL CARGADOR, CALIBRE 7.62X39, DE DIVERSAS MARCAS. (INDICIO 3); aseguramiento realizado bajo los siguientes hechos: "...Por medio de la presente, me permito hacer del superior conocimiento, que el día 19 de mayo del [REDACTED]**

FTAIPG
rt. 13
racción IV
otivación:

DE LA REPUBLICA
chos Humanos,
cios a la Comunidad
stigación



FTAIPG
rt. 18
racción II
otivación: 2

[REDACTED] el cual [REDACTED]
[REDACTED] el cual [REDACTED]
[REDACTED] por lo que [REDACTED]
[REDACTED] motivo por el cual [REDACTED] que el [REDACTED]
[REDACTED] por medio [REDACTED] me [REDACTED]
[REDACTED] a lo [REDACTED]
[REDACTED] cual [REDACTED]
[REDACTED] así mismo [REDACTED]
[REDACTED] resultando ser [REDACTED]
[REDACTED] con su [REDACTED]
[REDACTED] (Indicio 1). Realizado lo anterior [REDACTED] se le [REDACTED]
[REDACTED] la cual [REDACTED] la cual [REDACTED]

SUBPROCURADURIA DE CONTROL REGIONAL, PROCEDIMIENTOS PENALES Y AMPARO. DEPENDENCIA: DELEGACION ESTATAL GUERRERO. AGENCIA: CENTRO DE OPERACION ESTRATEGICA. EXPEDIENTE: A.P. PGR/GRO/IGU/COE/0885/2015.

6
006

[Redacted] en este [Redacted]
[Redacted] con la [Redacted] la cual [Redacted] de su [Redacted]
[Redacted] así como [Redacted] (Indicio 2).

Acontecido tales hechos, y seguidamente el [Redacted] que [Redacted] quien ahora [Redacted]

[Redacted] cada [Redacted] Por todo lo anterior, se [Redacted] así mismo [Redacted]

[Redacted] a la cual [Redacted] los cuales [Redacted], los cuales [Redacted]

[Redacted] no [Redacted]

omito mencionar que [Redacted] No omito mencionar [Redacted]

[Redacted] averiguación previa AP/PGR/IGU/I/421/2014. Cabe hacer mención que en todo momento [Redacted]

[Redacted] por lo que en términos del artículo 208 del Código Federal de Procedimientos Penales, se da fe de tener a la vista para los efectos legales correspondientes.

--- Consecuentemente, con fundamento en los artículos 16, 21 y 102, Apartado "A" Constitucionales, 2º, 4, 8 fracciones I y II, y 10 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, 1º. Fracción I, 2 fracción II, 3º, 118, 119, 123, 125, 132, 135, 168, 180 y de relativos y aplicables del Código Federal de Procedimientos Penales, 50, fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación; 4, fracción I, inciso a), de la Ley Orgánica de esta Institución, 10 de su Reglamento; iníciase la correspondiente Averiguación Previa y regístrese bajo el número progresivo que le corresponda en el Libro de Gobierno que para tal efecto se lleva en este Centro de Operación Estratégica, en contra de [Redacted] por la comisión del delito de **CONTRA LA SALUD y VIOLACION A LA LEY FEDERAL DE ARMAS DE FUEGO Y EXPLOSIVOS Y LO QUE RESULTE**, y para el esclarecimiento de los hechos denunciados, practíquense las siguientes diligencias inmediatas: ---

- a).- Dese aviso de inicio de la presente indagatoria al C. Delegado Estatal de esta institución. ---
- b).- Requierase a los elementos suscriptores del informe de hechos, a fin de que se sirvan ratificarlo, ampliarlo o modificarlo y surta sus efectos legales a que haya lugar. ---
- c).- Dese fe ministerial de todo lo puesto a disposición. ---
- d).- Requierase a la Coordinación de Servicios Periciales de la Institución designe peritos en materia de Medicina Forense, Química Forense, Fotografía Forense e Identificación AFIS, Balística Forense, y estos a la brevedad posible

FTAIPG
rt. 13
racción IV
otivación:



PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA
Derechos Humanos
servicios a la ciudadanía
investigación

FTAIPG
rt. 18
racción II
otivación: 2

7
COV

SUBPROCURADURÍA DE CONTROL REGIONAL,
PROCEDIMIENTOS PENALES Y AMPARO.
DEPENDENCIA: DELEGACIÓN ESTATAL GUERRERO.
AGENCIA: CENTRO DE OPERACIÓN ESTRATÉGICA.
EXPEDIENTE: A.P. PGR/GRO/IGU/COE/0885/2015.

rindan los correspondientes dictámenes y surtan sus efectos legales a que haya lugar.

e).- Gírese oficio de investigación al Encargado de la Policía Federal Ministerial de este Centro, a fin de que investiguen sobre los hechos investigados denunciados, debiendo de establecer las circunstancias de tiempo, modo, lugar y ocasión.

f).- Solicite los diversos antecedentes penales del inculcado, y surtan sus efectos legales a que haya lugar.

g).- Asimismo practíquense todas y cada una de las diligencias que resulten necesarias para el esclarecimiento de los presentes hechos y oportunamente dictese resolución conforme a derecho proceda.

CÚMPLASE.

ASÍ LO ACORDÓ Y FIRMA EL LICENCIADO [REDACTED] AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN TITULAR DEL CENTRO DE OPERACIÓN ESTRATÉGICA CON SEDE EN LA CIUDAD DE IGUALA DE LA INDEPENDENCIA, ADSCRITO A LA SUBDELEGACIÓN DE PROCEDIMIENTOS PENALES "A", DE LA DEL GUERRERO, QUIEN ACTÚA EN FORMA LEG ASISTENCIA QUE AL FINAL FIRMAN Y DAN FE.

DAMOS FE.

TEST [REDACTED] CIA.

TESTIG [REDACTED]

LIC. [REDACTED] C. [REDACTED]

RAZÓN.- En la misma fecha se dio cumplimiento al acuerdo que antecede, registrándose para tal efecto la averiguación previa que se inicia en el Libro de Gobierno que se lleva en esta Agen AP/PGR/GRO/IGU/COE/0885/2015.

CONSTE.

TE [REDACTED] CIA.

TESTIG [REDACTED]

LIC. [REDACTED] C. [REDACTED]

FTAIPG
rt. 13
racción IV
otivación:



ERAL DE LA R.
Derechos Hu
Servicios a la
Investigación

FTAIPG
rt. 18
racción II
otivación: 2

008

"2015, AÑO DEL GENERALÍSIMO JOSÉ MARÍA MORELOS Y PAVÓN"

POLICÍA FEDERAL
DIVISIÓN DE FUERZAS FEDERALES
COORDINACIÓN DE REACCIÓN Y ALERTA INMEDIATA
DIR. GRAL. ADJUNTA DE REACCIÓN INMEDIATA
Iguala guerrero, a 19 de mayo del 2015.

ASUNTO: PUESTA A DISPOSICIÓN

FTAIPG
rt. 13
racción IV
otivación:

AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO
DE LA FEDERACIÓN EN TURNO.
P R E S E N T E.

En cumplimiento a las atribuciones conferidas a ésta Policía Federal y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16, 20 y 21 párrafo noveno de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 178 del Código Penal Federal; 3, fracciones I, II, III y IV, 113, 116, 118 y 119 del Código Federal de Procedimientos Penales; 1, 2 fracciones III y IV, 3, 5, 8 fracciones I, II, IV, IX, X, XIII, XIV, XV, XVII, XXIII, XXXI, 19, fracción XI de la Ley de la Policía Federal; exponemos a usted lo siguiente:

Por medio de la presente, me permito hacer del superior conocimiento, que el día [redacted]

[redacted] en el [redacted]

[redacted]

[redacted] se observa a [redacted]
[redacted] el cual [redacted] el cual [redacted]

[redacted] el cual al [redacted] por lo que [redacted]

[redacted] motivo por el cual [redacted] que el [redacted]
[redacted] por medio de [redacted]

[redacted] a lo cual [redacted]
[redacted] ya que [redacted] así mismo [redacted]

[redacted] una vez [redacted]

[redacted] (Indicio 1) Realizado lo anterior [redacted]

[redacted] la cual accedió [redacted]
la cual [redacted] en este mismo [redacted]

[redacted] la cual [redacted]

FTAIPG
rt. 18
racción II
otivación: 2

004
4

[REDACTED] asi como [REDACTED]
[REDACTED] (Indicio 2). Acontecido tales hechos, [REDACTED]

[REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]

[REDACTED] Por todo lo anterior, [REDACTED]
[REDACTED] así mismo [REDACTED]

[REDACTED] los cuales [REDACTED]
[REDACTED] los cuales [REDACTED]

[REDACTED] de igual [REDACTED]

[REDACTED] no omito mencionar [REDACTED]

[REDACTED] No omito mencionar [REDACTED]
[REDACTED] una averiguación previa AP/PGR/IGU//421/2014.

Cabe hacer mención que en todo momento [REDACTED]
[REDACTED]

Por lo que se procede a dejar a su disposición lo siguiente:

Persona asegurada:

[REDACTED]

Armas y objetos:

1. ARMA DE FUEGO LARGA TIPO "AK47" CON CULATA DE PLASTICO COLOR ARENA, CON NUMERO DE SERIE [REDACTED] LA CUAL CONTENÍA UN CARGADOR PARA ARMA LARGA, ABASTECIDO CON 26 CARTUCHOS CARTUCHOS ÚTILES CAL. 7.62X39 DE DIVERSAS MARCAS. (INDICIO 1).
2. BOLSA PLÁSTICA DE COLOR NEGRO QUE EN SU INTERIOR CONTIENE: 57 Bolsas plásticas transparentes, de medidas aproximadamente 10x5 cm, las cuales contiene en su interior materia vegetal verde seca de color verde. (INDICIO 2).
3. BOLSA, TIPO" PIERNERA", DE COLOR NEGRO, CON CUATRO COMPARTIMIENTOS, CON CIERRES DE COLOR PLATA, Y COLOR NEGRO LA CUAL PRESENTA LAS LEYENDAS: PUMA, CON LETRAS DE COLOR BLANCO Y

FTAIPG
rt. 13
racción IV
otivación:

FTAIPG
rt. 18
racción II
otivación: 2

AL DI
terec
rvice
restig

Handwritten signature or initials.

EN LA PARTE INFERIOR DE LA MISMA BOLSA, UN ESCUDO DE COLOR AMARILLO CON LA FORMA DE UN CABALLO, DE LA PARTE INFERIOR LA LEYENDA: "FERRARI", EN COLOR ROJO, LA CUAL A SU VEZ CONTIENE: UN CARGADOR PARA ARMA DE FUEGO LARGA, ABASTECIDO CON 25 CARTUCHOS ÚTILES CALIBRE 7.62X39, DE DIVERSAS MARCAS Y 18 CARTUCHOS FUERA DEL CARGADOR, CALIBRE 7.62X39, DE DIVERSAS MARCAS. (INDICIO 3).

Documentos

01 Cartilla de derechos en las que consta su nombre de puño y letra.

Lo que hacemos de su conocimiento para los efectos legales correspondiente

FTAIPG
rt. 13
racción IV
otivación:



RESPETUOSAMENTE

SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN

REAL DE LA REPUBLICA
Derechos
Servicios a la Comunidad
nva

POLICIA [Redacted]

POI [Redacted]

POLICIA [Redacted]

SECRETARÍA DE GOBIERNO
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO Y FIDEICOMISARIOS

FTAIPG
rt. 13
Fracción IV
Motivación:

IFE
Estado Civil
Fecha de nacimiento
Lugar de nacimiento
Edad
Edad aparente
Nacionalidad
Pertenece a un grupo étnico
Nombre de la Etnia
Estado Civil
Sexo
Domicilio

En Calidad de
Situación:

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: 2

FTAIPG
rt. 13
racción IV
otivación:

[REDACTED]

DIRECCION:

NO. EXTERIOR:

NO. INTERIOR:

COLONIA:

CP: 40060

Ocupación:

LOCALIDAD:

MUNICIPIO:

LUGAR DE NACIMIENTO:

FECHA DE NACIMIENTO:

ELECTOR:

[REDACTED]

.FTAIPG
rt. 18
racción II
otivación: 2

014/K

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación:

Carpeta de Investigación

1. Ubicación del lugar de Intervención (Anote la unidad administrativa a la que pertenece el primer respondiente, la Entidad Federativa.

Delegación o Municipio en el que se encuentra el lugar de intervención, así como la fecha y hora de arriba).

Unidad Administrativa	Entidad Federativa	Delegación o Municipio	Fecha y hora
POLICIA FEDERAL	GUERRERO	IZUALA	19/05/2015

2. Servidor Público encargado de la preservación que entrega el lugar de intervención (Anote nombre completo, cargo,

fecha y hora de entrega, así como firma autógrafa).

Nombre completo	Cargo	Fecha y Hora	Firma
[Redacted]	[Redacted]	19/05/2015	[Redacted]

3. Servidor Público recibe el lugar de intervención (Anote nombre completo, cargo, fecha y hora de quien recibe, así como la firma

autógrafa).

Nombre completo	Cargo	Fecha y Hora	Firma
[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]

4. Dirección o localización del lugar de intervención (Anote la dirección completa o, en su caso, la localización del lugar de

intervención a la Comunidad

[Redacted]
[Redacted]
[Redacted]

5. Croquis simple de ubicación del lugar (Incluya sitios de referencia y el sentido de circulación de vialidades).



Paginación

TAIPG
t. 18
acción II
otivación: 2

05/5

LFTAIPG

Art. 13

Fracción IV

Motivación:

Carpeta de Investigación	

6. Preservación del lugar de intervención (señala las medidas tomadas para preservar el lugar de intervención).

DETENCION EN FLAGANCIA; LUGAR ABIERTO	

7. Documentación del lugar de intervención (Marque con "X" los métodos que adicionalmente se hayan empleado para documentar el lugar de intervención, así como el nombre completo, cargo, y firma de los elementos de la policía que realizaron estas actividades).

Fotográfico	Sí	<input type="checkbox"/>	No	<input checked="" type="checkbox"/>
Videográfico	Sí	<input type="checkbox"/>	No	<input checked="" type="checkbox"/>
Por escrito	Sí	<input type="checkbox"/>	No	<input checked="" type="checkbox"/>

Nombre completo	Cargo	Firma

8. Modificación del lugar (Marque con "X" según corresponda. Si es el caso, deberá especificar las modificaciones que se hayan producido).

Modificación del lugar:	Sí	<input type="checkbox"/>	No	<input checked="" type="checkbox"/>
Tipo de modificación:	Intencional	<input type="checkbox"/>	Cuerpos de emergencia	<input type="checkbox"/>
			Fenómenos	<input type="checkbox"/>
Especifique:	NINGUNO			

9. Detección temprana de riesgos (Especifique aquellas circunstancias que pueden representar un riesgo para la integridad del lugar, de los indicios o de los servidores públicos que intervienen).

10. Víctimas (Anote el número de víctimas, el nombre si se conoce, si está lesionada, si se trata de un cadáver o de restos de probable origen humano. Cuando el número de víctimas sea muy grande y se encuentren en la misma condición, puede anotar por intervalos).

No.	Nombre	Condición

Paginación

LFTAIPG

Art. 18

Fracción II

Motivación: 2

01/07/16

.FTAIPG
rt. 13
racción IV
otivación:

Carpeta de Investigación

11. Destino (señale el lugar al que fueron trasladadas las víctimas)

No.	Institución que los trasladó	Lugar al que se trasladó	Placas o número económico de la unidad
	Policia Federal	Procuraduria General de la Republica	

12. Personas detenidas (Señale el número y nombre completo de las personas detenidas)

No.	Nombre del detenido

13. Vehículos relacionados (Señale el número y características de los vehículos relacionados)

No.	Tipo y color	Marca	Línea o submarca	Año-modelo	Placa

14. Servidores públicos que ingresaron al lugar (En su caso, anote el nombre completo de las personas que ingresaron al lugar de intervención una vez establecido el acordonamiento y hasta antes de su entrega al personal especializado para el procesamiento).

Nombre completo	Institución y cargo	Hora de ingreso	Hora de salida
	Policia		
	Policia		
	Policia		

15. Servidor público que entrega el lugar después del procesamiento (Anote el nombre completo, cargo, fecha y hora de entrega, así como la firma autógrafa)

Nombre completo	Cargo	Fecha y hora	Firma

16. Servidor público que recibe el lugar después del procesamiento (Anote el nombre completo, cargo, fecha y hora de entrega, así como la firma autógrafa)

Nombre completo	Cargo	Fecha y hora	Firma

Paginación

.FTAIPG
rt. 18
racción II
otivación: 2

PGR

PROCURADURÍA GENERAL DE INVESTIGACIÓN

018 77
110 0171

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación:

ASUNTO: SE RINDE DICTAMEN DE INTEGRIDAD FÍSICA.

Iguala de la Independencia, Gro a 19 de Mayo de 2015
"2015 Año del Generalísimo José María Morelos Y Pavón"

C. [REDACTED]
POLICIA FEDERAL
PRESENTE.



La que suscribe, Perito Médico Oficial de esta Procuraduría, propuesta para intervenir en la Averiguación Previa que al rubro se indica, rinde el siguiente:

D I C T A M E N

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
Derechos Humanos
Servicio a la Comunidad
Investigación

PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA: "...emita dictamen de integridad física de la persona de nombre [REDACTED]"

METODO DE ESTUDIO.

Se fundamenta en el examen físico con base al método científico.

MATERIAL DE ESTUDIO.

Petición Ministerial II Revisión de las personas en estudio.

ANTECEDENTES: NINGUNO

CONSIDERACIONES TECNICAS:

CODIGO PENAL FEDERAL

Artículo 288.- Bajo el nombre de lesión, se comprende no solamente las heridas, excoriaciones, contusiones, fracturas, dislocaciones, quemaduras, sino toda alteración en la salud y cualquier otro daño que deja huella material en el cuerpo humano, si esos efectos son producidos por una causa externa.

ANTECEDENTES: ninguno

[REDACTED]

FTAIPG
rt. 18
racción II
otivación: 2

Rev.: 2

Ref.: IT-MF-01

COORDINACIÓN GENERAL
DE LA PROCURADURÍA
ESTADAL
GUERRERO
SERVICIOS PERICIALES
IGUALA, GRO.

01975
0181

A la inspección general: se encuentran consciente, cooperador aparentemente íntegro y bien conformado, en actitud libremente escogida, sin facies características.

Al interrogatorio dirigido: con lenguaje coherente, congruente, orientado en persona, tiempo, espacio y circunstancia. Manifiestan estar de acuerdo en que se les lleve a cabo su examen médico legal. Refiere hipertensión arterial desde hace 5 años tratándose con medicamento naturista, refiere colitis tomando QG5 tabletas.

A la exploración física: no presenta lesiones traumáticas externas recientes.

FTAIPG
rt. 13
racción IV
otivación:



Con base a lo antes expuesto, se llega a la siguiente:

Derechos Humanos
Servicios a la Comunidad
Investigación

CONCLUSION

Quien dijo llamarse [REDACTED] no presenta lesiones traumáticas externas recientes

REFERENCIAS BIBLIOGRAFICAS

Código Penal Federal Vigente.
Vargas Alvarado Eduardo. Medicina Legal. Edit. Trillas, 2ª Edición.

ANEXOS: ninguno.

**ATENTAMENTE
PERITO MEDICO OFICIAL**

[REDACTED]

QUEZARUA
SERVICIOS MEDICINALES
IGUALA, CDMX.

FTAIPG
rt. 18
racción II
otivación: 2

19
019/

Distrito Judicial	
Unidad Administrativa	
Av. Previa o Expediente	

FTAIPG
rt. 13
racción IV
otivación:

ACTA DE LECTURA DE DERECHOS DEL DETENIDO

En poblado [redacted] perteneciente al Municipio de [redacted] a 19 días del mes de Mayo del año 2015, los

años de edad, el contenido del Artículo 20 apartado B de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos que contiene entre otros los siguientes derechos a su favor:

DERECHOS DEL DETENIDO	
a)	Usted se encuentra asegurado (a) por el y/o los siguiente (s) motivo(s):
b)	Usted es considerado(a) inocente hasta que se le demuestre lo contrario.
c)	Tiene derecho a declarar o guardar silencio.
d)	En caso de decidir declarar, tiene derecho a no inculparse.
e)	Tiene derecho a un defensor de su elección, en caso de no contar con uno el Estado se lo proporcionará de manera gratuita.
f)	Tiene derecho a un traductor e interprete.
g)	Tiene derecho a que se le ponga en conocimiento de un familiar o persona que desee, el hecho de su detención y el lugar de custodia en que se halle en cada momento.
h)	Tiene derecho a que se le ponga sin demora, a disposición de la Autoridad competente.
i)	En caso de ser extranjero, tiene derecho a que el Consulado de su país sea notificado de su detención.
j)	No ser presentado ante los medios de comunicación o ante la comunidad en forma que dañe su reputación, dignidad o lo exponga a peligro, a él o a su familia, y
k)	No se utilicen en su contra, medios que impidan su libre movimiento en el lugar y durante la realización de un acto procesal.

MEXICANOS
AL DE L
erechos
rvice)
estigaci

Quien al leerle la Cartilla de Derechos que asisten a los detenidos manifestó que los entiende y los comprende, pues estos le fueron leídos en idioma español (castellano):

[redacted]

FTAIPG
rt. 18
racción II
otivación: 2

SUBPROCURADURÍA DE CONTROL REGIONAL,
PROCEDIMIENTOS PENALES Y AMPARO.
DEPENDENCIA: DELEGACIÓN ESTATAL GUERRERO.
AGENCIA: CENTRO DE OPERACIÓN ESTRATÉGICA.
EXPEDIENTE: A.P. PGR/GRO/IGU/COE/0885/2015.
OFICIO: 1065/2015.
ASUNTO: SE COMUNICA EL INICIO DE A. P.

20
0201

Iguala de la Independencia, Guerrero, a 19 de mayo del 2015.

DELEGADO ESTATAL.
P R E S E N T E.

FTAIPG
rt. 13
racción IV
otivación:

En cumplimiento a mi acuerdo ministerial de esta misma fecha, dictado en la averiguación previa en que se actúa, me permito informar a usted, que con esta fecha se radicó en el centro de Operación Estratégica, la Averiguación Previa, cuyos datos se proporcionan a continuación:

- 1.- AVERIGUACIÓN PREVIA: AP/PGR/GRO/IGU/COE/0885/2015.
- 2.- DELITO: CONTRA LA SALUD, VIOLACION A LA LEY FEDERAL DE ARMAS DE FUEGO Y EXPLOSIVOS Y/O LO QUE RESULTE.
- 3.- DENUNCIANTE: ELEMENTOS DE LA POLICÍA FEDERAL.
- 4.- INculpADO: [REDACTED]
- 5.- HORA Y FECHA DE INICIO: 03:50 HRS DEL 19 DE MAYO DEL 2015.
- 6.- NARRACIÓN DE HECHOS: [REDACTED]

[REDACTED] mediante el cual ponen a disposición de esta autoridad a la persona de nombre [REDACTED] así mismo lo siguiente: 01.- ARMA DE FUEGO LARGA TIPO "AK47", CON CULATA DE PLASTICO COLOR ARENA, CON NUMERO DE SERIE [REDACTED] LA CUAL CONTENÍA UN CARGADOR PARA ARMA LARGA, ABASTECIDO CON 26 CARTUCHOS ÚTILES CAL 7.62X39 DE DIVERSAS MARCAS. (INDICIO 1). 02.- BOLSA PLÁSTICA DE COLOR NEGRO, QUE EN SU INTERIOR CONTIENE: 57 BOLSAS PLÁSTICAS TRANSPARENTES, DE MEDIDAS APROXIMADAMENTE 10X5 CM, LAS CUALES CONTIENE EN SU INTERIOR MATERIA VEGETAL VERDE SECA DE COLOR VERDE. (INDICIO 2). 03.- BOLSA, TIPO "PIERNERA", DE COLOR NEGRO, CON CUATRO COMPARTIMIENTOS, CON CIERRES DE COLOR PLATA, Y COLOR NEGRO LA CUAL PRESENTA LAS LEYENDAS: PUMA, CON LETRAS DE COLOR BLANCO Y EN LA PARTE INFERIOR DE LA MISMA BOLSA, UN ESCUDO DE COLOR AMARILLO CON LA FORMA DE UN CABALLO, DE LA PARTE INFERIOR LA LEYENDA: "FERRARI", EN COLOR ROJO, LA CUAL A SU VEZ CONTIENE: UN CARGADOR PARA ARMA DE FUEGO LARGA, ABASTECIDO CON 25 CARTUCHOS ÚTILES CALIBRE 7.62X39, DE DIVERSAS MARCAS. Y 18 CARTUCHOS FUERA DEL CARGADOR, CALIBRE 7.62X39, DE DIVERSAS MARCAS. (INDICIO 3); aseguramiento realizado bajo los siguientes hechos: "...Por medio de la presente, me permito hacer del superior conocimiento, [REDACTED]

FTAIPG
rt. 18
racción II
otivación: 2

[REDACTED] el cual [REDACTED]

SUBPROCURADURIA DE CONTROL REGIONAL,
PROCEDIMIENTOS PENALES Y AMPARO.
DEPENDENCIA: DELEGACION ESTATAL GUERRERO.
AGENCIA: CENTRO DE OPERACION ESTRATEGICA.
EXPEDIENTE: A.P. PGR/GRO/IGU/COE/0885/2015.

27
021

[Redacted] el cual [Redacted]
[Redacted] por lo que [Redacted]
[Redacted] por el cual [Redacted]
[Redacted] por medio [Redacted]
[Redacted]
a lo cual [Redacted] ya que [Redacted]
[Redacted] así mismo [Redacted] y una vez [Redacted]
[Redacted] resultando ser [Redacted]

FTAIPG
rt. 13
racción IV
otivación:



ERA DEL
e Derechos
Servicios a
Investigaci

(Indicio 1). Realizado lo anterior [Redacted] que se le
[Redacted] la cual [Redacted] la cual
[Redacted] en este mismo
[Redacted] la cual [Redacted]
[Redacted] así como [Redacted]

(Indicio 2). Acontecido tales hechos, y seguidamente [Redacted]
[Redacted] que momento antes [Redacted] quien ahora [Redacted]
[Redacted] en su [Redacted]
[Redacted] Por todo lo
anterior, [Redacted] así
mismo se hace de su conocimiento [Redacted]

[Redacted] los cuales [Redacted]
[Redacted] los cuales [Redacted]
[Redacted] de igual [Redacted]
[Redacted] no omito mencionar [Redacted]
[Redacted] No omito mencionar [Redacted]

averiguación previa AP/PGR/IGU/I/421/2014. Cabe hacer mención [Redacted]
[Redacted]

Lo que informo a usted, para los efectos legales correspondientes.

FTAIPG
rt. 18
racción II
otivación: 2

ATENTAMENTE.

"SUFRAGIO
EL AGENTE DEL MIN
TITULAR DEL CEN
DE EN IGUALA DE J
DELEGACION ESTATAL
GUERRERO
AGENCIA DEL MINISTERIO
PUBLICO FEDERAL
CENTRO DE OPERACIONES
ESTRATEGICAS
IGUALA, GUERRERO

LIC.



221
22
407

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA



SUBPROCURADURÍA DE CONTROL REGIONAL,
PROCEDIMIENTOS PENALES Y AMPARO.
DEPENDENCIA: DELEGACIÓN ESTATAL GUERRERO.
AGENCIA: CENTRO DE OPERACIÓN ESTRATÉGICA.
EXPEDIENTE: A.P. PGR/GRO/IGU/COE/0885/2015.
OFICIO: 1066/2015.
ASUNTO: SE SOLICITA PERITO EN MATERIA DE
MEDICA FORENSE.

Iguala de la Independencia, Guerrero, a 18 de mayo del 2015.

**COORDINADOR ESTATAL DE SERVICIOS
PERICIALES DE ESTA INSTITUCIÓN.
PRESENTE.**

FTAIPG
rt. 13
racción IV
otivación:

DOS
RAL DE LA
Derechos Hu
servicios a la
investigación

En cumplimiento al Acuerdo dictado dentro de la Averiguación previa citada al rubro y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 16, 21 y 102 apartado A, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1º fracción I, 2º fracción II, 180, párrafo primero y 220 del Código Federal de Procedimientos Penales; 1º, párrafo segundo, 4º fracción I, apartado A), inciso b), 10ª, fracción IX, 11º, fracción II, 22, fracción I, inciso b), 24 y 69 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; 2º, 72 fracción IV y 78, del Reglamento de la Ley Orgánica de esta Institución, por medio del presente me permito solicitar a Usted lo siguiente:

Sírvase designar perito en materia de medicina forense, a fin de que emita dictamen sobre lo siguiente:

- 1.- De integridad física de la persona de nombre: [REDACTED] determinar si es toxicómano de algún narcótico y/o psicotrópico.

Persona la cual se encuentra a su disposición en el área de seguridad de estas oficinas.

Sin otro particular, reitero a Usted mi consideración y respeto.



ATENTAMENTE.

“SUFICIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN”

EL AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN

**TITULAR DE LA DELEGACIÓN
DE LA REPÚBLICA
EN IGUALA DE
GUERRERO
GENCIA DEL MINISTERIO
PÚBLICO FEDERAL
CENTRO DE OPERACIÓN
ESTRATÉGICA
IGUALA, GUERRERO**



FTAIPG
rt. 18
racción II
otivación: 2

23

SUBPROCURADURÍA DE CONTROL REGIONAL,
PROCEDIMIENTOS PENALES Y AMPARO.
DEPENDENCIA: DELEGACIÓN ESTATAL GUERRERO.
AGENCIA: CENTRO DE OPERACIÓN ESTRATÉGICA.
EXPEDIENTE: A.P. PGR/GRO/IGU/COE/0885/2015.

RATIFICACIÓN DE PUESTA A DISPOSICIÓN A CARGO A:

- - - En la Ciudad de Iguala de la Independencia, Estado de Guerrero, siendo las (04:05) cuatro horas con cinco minutos del día martes (19) diecinueve del mes de mayo del año (2015) dos mil quince, ante el Licenciado

[redacted], Agente del Ministerio Público de la Federación Titular del Centro de Operación Estratégica con residencia en la Ciudad de Iguala de la Independencia, adscrito a la Subdelegación de Procedimientos Penales "A", quien en términos del párrafo primero del artículo 16, del Código Federal de Procedimientos Penales, actúa con los licenciados

y la C. [redacted] en calidad de testigos de asistencia que al final firman y dan fe para debida constancia. - - - - -

- - - Comparece la persona que dijo llamarse [redacted]

quien en este acto se identifica por medio de la credencial con número de folio [redacted] expedida a su favor por la Comisión Nacional de Seguridad de la Secretaría de Gobernación, en la cual aparece una fotografía a colores que concuerda fielmente con el compareciente, y que lo acredita con el cargo de Policía [redacted] adscrito a la División de Fuerzas Federales, y del cual se obtienen copias fotostáticas para que una vez certificadas sean agregadas a los autos de la presente, devolviéndose el original al compareciente por así solicitarlo, persona a la cual se le PROTESTA para conducirse con verdad en la diligencia que va a intervenir, advertida, en términos de lo dispuesto por los artículos 118, 119 y 247, del citado Código Federal de Procedimientos Penales, de las penas en que incurrir quienes declaran con falsedad ante autoridad diversa a la judicial en ejercicio de sus funciones, así como también se le informa acerca de la trascendencia jurídica del acto que realiza y sobre las modalidades del procedimiento, y protestada que fue, en términos de ley, la persona de referencia, protestó conducirse con verdad, y por sus generales según lo dispuesto por el numeral 248, de la Ley Adjetiva invocada **manifiesta:** llamarse como ha quedado escrito, [redacted]

ser [redacted] de edad, por haber nacido el día [redacted] mes de [redacted] de estado civil [redacted] originario del Estado de [redacted] y vecino [redacted] con domicilio convencional en [redacted]

[redacted] con número telefónico [redacted] con instrucción escolar [redacted] de ocupación [redacted]

No consume cigarro comercial, no consume bebidas embriagantes y No es [redacted]. Por lo que en este acto se le hacen de su conocimiento los numerales 124, 125 y 127 bis del Código Federal adjetivo de la materia, en el sentido de que durante su declaración tiene derecho a estar asistida por un Abogado, y finalmente se le Informa el contenido del numeral 133 del Código antes citado, en el sentido de que de consultarse el NO EJERCICIO DE LA ACCIÓN PENAL, en el presente asunto, se le notificará al denunciante personalmente, teniendo en su caso quince días para presentar su inconformidad a través de un escrito en el cual expongan los argumentos o elementos de la averiguación previa que considere que se dejaron de atender por parte de la Representación Social de la Federación para ejercitar la acción penal, ante el Procurador General de la República, contados a partir de la notificación hecha. Por lo que el compareciente, notificado de lo anterior, manifiesta quedar debidamente enterado de todo ello y que respecto del nombramiento de abogado.- se reserva su derecho.- Acto continuo, y en

FTAIPG
rt. 13
racción IV
otivación:

ERAL DE
Derecho
Servicio
Investigaci...

FTAIPG
rt. 18
racción II
otivación: 2

24
024

SUBPROCURADURÍA DE CONTROL REGIONAL,
PROCEDIMIENTOS PENALES Y AMPARO.
DEPENDENCIA: DELEGACIÓN ESTATAL GUERRERO.
AGENCIA: CENTRO DE OPERACIÓN ESTRATÉGICA.
EXPEDIENTE: A.P. PGR/GRO/IGU/COE/0885/2015.

relación al motivo de su comparecencia, la persona de nombre [REDACTED]

DECLARA.

--- Que comparezco ante esta H. Representación Social de la Federación, de manera voluntaria, a efecto de ratificar el contenido de la puesta a disposición derivada del parte informativo de fecha (19) diecinueve del mes de Mayo del año (2015) dos mil quince, el cual se encuentra suscrito por el de la voz y mis compañeros [REDACTED]

[REDACTED] Policías [REDACTED] todos adscritos a la División de Fuerzas Federales, mediante el cual ponemos a disposición de esta autoridad a la persona de nombre [REDACTED] así mismo lo siguiente:

01.- ARMA DE FUEGO LARGA TIPO "AK47", CON CULATA DE PLASTICO COLOR ARENA, CON NUMERO DE SERIE [REDACTED] LA CUAL CONTENÍA UN CARGADOR PARA ARMA LARGA ABASTECIDO CON 26 CARTUCHOS ÚTILES CAL. 7.62X39 DE DIVERSAS MARCAS. (INDICIO 1). 02.- BOLSA PLÁSTICA DE COLOR NEGRO, QUE EN SU INTERIOR CONTIENE: 57 BOLSAS PLÁSTICAS TRANSPARENTES, DE MEDIDAS APROXIMADAMENTE 10X5 CM, LAS CUALES CONTIENE EN SU INTERIOR MATERIA VEGETAL VERDE SECA DE COLOR VERDE. (INDICIO 2). 03.- BOLSA, TIPO "PIERNERA", DE COLOR NEGRO, CON CUATRO COMPARTIMIENTOS, CON CIERRES DE COLOR PLATA, Y COLOR NEGRO LA CUAL PRESENTA LAS LEYENDAS: PUMA, CON LETRAS DE COLOR BLANCO Y EN LA PARTE INFERIOR DE LA MISMA BOLSA, UN ESCUDO DE COLOR AMARILLO CON LA FORMA DE UN CABALLO, DE LA PARTE INFERIOR LA LEYENDA: "FERRARI", EN COLOR ROJO, LA CUAL A SU VEZ CONTIENE: UN CARGADOR PARA ARMA DE FUEGO LARGA, ABASTECIDO CON 25 CARTUCHOS ÚTILES CALIBRE 7.62X39, DE DIVERSAS MARCAS. Y 18 CARTUCHOS FUERA DEL CARGADOR, CALIBRE 7.62X39, DE DIVERSAS MARCAS. (INDICIO 3); por lo anteriormente en este acto ratifico la puesta a disposición derivado del parte informativo, en todas y cada una de sus partes por contener la verdad de los hechos ahí expuestos, reconociendo como mía una de las firmas que obran al calce, precisamente la que se encuentra sobre mi nombre por haber sido puestas de mi puño y letra, reconociéndola como la misma que utilizo en asuntos tanto públicos como privados, siendo todo lo que deseo manifestar. Acto seguido esta Representación Social de la Federación, hace del conocimiento del compareciente que se le formularan preguntas especiales, las cuales están encaminadas en la investigación de los hechos denunciados, respondiendo el declarante que si es su deseo el contestarlas, siendo: **A LA PRIMERA: [REDACTED]**

RESPUESTA:

A LA SEGUNDA: [REDACTED]

RESPUESTA: [REDACTED]

LA TERCERA: [REDACTED]

RESPUESTA: [REDACTED]

A LA CUARTA: [REDACTED]

[REDACTED] y [REDACTED], **RESPUESTA:** [REDACTED] **A LA SEXTA:** [REDACTED]

RESPUESTA: [REDACTED]

FTAIPG
rt. 13
racción IV
otivación:

DEL
echos han
ricios a la Com.
stigación

FTAIPG
rt. 18
racción II
otivación: 2

25
025
1

SUBPROCURADURÍA DE CONTROL REGIONAL,
PROCEDIMIENTOS PENALES Y AMPARO.
DEPENDENCIA: DELEGACIÓN ESTATAL GUERRERO.
AGENCIA: CENTRO DE OPERACIÓN ESTRATÉGICA.
EXPEDIENTE: Á.P. PGR/GRO/IGU/COE/0885/2015.

preguntas a formular. Acto continuo esta Fiscalía Federal pone a la vista del declarante a la persona de nombre [REDACTED] así como lo siguiente: 01.- ARMA DE FUEGO LARGA TIPO "AK47", CON CULATA DE PLASTICO COLOR ARENA, CON NUMERO DE SERIE [REDACTED] LA CUAL CONTENÍA UN CARGADOR PARA ARMA LARGA, ABASTECIDO CON 26 CARTUCHOS ÚTILES CAL. 7.62X39 DE DIVERSAS MARCAS. (INDICIO 1). 02.- BOLSA PLÁSTICA DE COLOR NEGRO, QUE EN SU INTERIOR CONTIENE: 57 BOLSAS PLÁSTICAS TRANSPARENTES, DE MEDIDAS APROXIMADAMENTE 10X5 CM, LAS CUALES CONTIENE EN SU INTERIOR MATERIA VEGETAL VERDE SECA DE COLOR VERDE. (INDICIO 2). 03.- BOLSA, TIPO "PIERNERA", DE COLOR NEGRO, CON CUATRO COMPARTIMIENTOS, CON CIERRES DE COLOR PLATA, Y COLOR NEGRO LA CUAL PRESENTA LAS LEYENDAS: PUMA, CON LETRAS DE COLOR BLANCO Y EN LA PARTE INFERIOR DE LA MISMA BOLSA, UN ESCUDO DE COLOR AMARILLO CON LA FORMA DE UN CABALLO, DE LA PARTE INFERIOR LA LEYENDA: "FERRARI", EN COLOR ROJO, LA CUAL A SU VEZ CONTIENE: UN CARGADOR PARA ARMA DE FUEGO LARGA, ABASTECIDO CON 25 CARTUCHOS ÚTILES CALIBRE 7.62X39, DE DIVERSAS MARCAS. Y 18 CARTUCHOS FUERA DEL CARGADOR, CALIBRE 7.62X39, DE DIVERSAS MARCAS. (INDICIO 3); para que manifieste si los reconoce. Al respecto manifiesta el compareciente: que reconoce plenamente lo puesto a la vista como los mismos que aseguró en las circunstancias que se menciona en la puesta a disposición. Siendo todo lo manifestado: Con lo anterior, y no habiendo más que agregar, se da por terminada la presente diligencia, firmando para constancia los que en ella intervinieron, previa lectura y ratificación.

FTAIPG
rt. 13
racción IV
otivación:

OS
RAL DE LA
Der...
Servicios a
Investigación

----- DAMOS FE. -----

[REDACTED]

EL [REDACTED]
C. [REDACTED]
POLICIA [REDACTED] DE LA DIVISION DE FUERZAS FEDERALES

TI [REDACTED] IA. TEST [REDACTED]

LIC. [REDACTED] C. [REDACTED]

FTAIPG
rt. 18
racción II
otivación: 2

SEGOB  CNS

GRADO: [REDACTED]

ADSCRIPCIÓN: **POLICÍA FEDERAL**
DIVISIÓN DE FUERZAS FEDERALES

02/05/2015
02/11/2015

FIRMA DEL INTEGRANTE: [REDACTED]

SEGOB

... a las autoridades Militares, Federales, Estatales y Municipales, se les agradecerá dar las facilidades necesarias a la persona que se identifique con el presente documento, el cual tendrá validez y valorará fe respecto a la identidad del portador, mismo que está autorizado e incluido en la Licencia Oficial Colectiva que tiene otorgada la Policía Federal (oficio no.S.L./12700 de la L.O.C. de la P.F. grado por la Secretaría de la Defensa Nacional) para portar armas de fuego de las incluídas en la citada licencia.

Este documento de identificación es propiedad de la Secretaría de Gobernación y deberá ser devuelto a solicitud de la misma. En caso de pérdida se suplirá por remisión a la citada Dependencia.

Proteger y Servir a la Comunidad

26
236

FTAIPG
rt. 13
racción IV
otivación:



AL DE LA
derechos
servicios a la
investigación

CERTIFICACIÓN

--- EL CIUDADANO LICENCIADO [REDACTED], AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACION, TITULAR DEL CENTRO DE OPERACIONES ESTRATEGICAS, QUIEN ACTUA CON TESTIGOS DE ASISTENCIA QUE AL FINAL FIRMAN Y DAN FE, CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 208 DEL CODIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS PENALES, SE. -----

-----CERTIFICA.-----

--- Que la(s) presente(s) copia(s) fotostática(s) compuesta(s) de 01 foja(s) útil(es), son(es) copia fiel y exacta del original que se tuvo a la vista, lo que se hace constar para los efectos de la ley. En la Ciudad de Iguala de la Independencia, a los 19 diecinueve días del mes de Mayo del año [REDACTED]

ROCIADURIA
DE LA REPUBLICA
DELEGACION ESTATAL
DE GUERRERO
AGENCIA DEL MINISTERIO
PUBLICO FEDERAL
CENTRO DE OPERACIONES
ESTRATEGICAS
IGUALA, GUERRERO

FTAIPG
rt. 18
racción II
otivación: 2

LIC. [REDACTED]

SUBPROCURADURÍA DE CONTROL REGIONAL,
PROCEDIMIENTOS PENALES Y AMPARO.
DEPENDENCIA: DELEGACIÓN ESTATAL GUERRERO.
AGENCIA: CENTRO DE OPERACIÓN ESTRATÉGICA.
EXPEDIENTE: A.P. PGR/GRO/IGU/COE/0885/2015.

27
027

RATIFICACIÓN DE PUESTA A DISPOSICIÓN A CARGO A:

[Redacted]

--- En la Ciudad de Iguala de la Independencia, Estado de Guerrero, siendo las (04:35) cuatro horas con treinta y cinco minutos del día martes (19) diecinueve del mes de mayo del año (2015) dos mil quince, ante el Licenciado [Redacted] Agente del Ministerio Público de la Federación Titular del Centro de Operación Estratégica con residencia en la Ciudad de Iguala de la Independencia, adscrito a la Subdelegación de Procedimientos Penales "A", quien en términos del párrafo primero del artículo 16, del Código Federal de Procedimientos Penales, actúa con los licenciados [Redacted] y la C. [Redacted] en calidad de testigos de asistencia que al final firman y dan fe para debida constancia.-----

--- Comparece la persona que dijo llamarse [Redacted] quien en este acto se identifica por medio de la credencial con número de folio [Redacted], expedida a su favor por la Comisión Nacional de Seguridad de la Secretaria de Gobernación, en la cual aparece una fotografía a colores que concuerda fielmente con el compareciente, y que lo acredita con el cargo de Policía [Redacted] adscrito a la División de Fuerzas Federales, y del cual se obtienen copias fotostáticas para que una vez certificadas sean agregadas a los autos de la presente, devolviéndose el original al compareciente por así solicitarlo, persona a la cual se le PROTESTA para conducirse con verdad en la diligencia que va a intervenir, advertida, en términos de lo dispuesto por los artículos 118, 119 y 247, del citado Código Federal de Procedimientos Penales, de las penas en que incurrir quienes declaran con falsedad ante autoridad diversa a la judicial en ejercicio de sus funciones, así como también se le informa acerca de la trascendencia jurídica del acto que realiza y sobre las modalidades del procedimiento, y protestada que fue, en términos de ley, la persona de referencia, protestó conducirse con verdad, y por sus generales, según lo dispuesto por el numeral 248, de la Ley Adjetiva invocada, **manifiesta:** llamarse como ha quedado escrito, ser de [Redacted]

[Redacted]

que en este acto se le hacen de su conocimiento los numerales 124, 125 y 127 bis del Código Federal adjetivo de la materia, en el sentido de que durante su declaración tiene derecho a estar asistida por un Abogado, y finalmente se le Informa el contenido del numeral 133 del Código antes citado, en el sentido de que de consultarse el NO EJERCICIO DE LA ACCIÓN PENAL, en el presente asunto, se le notificará al denunciante personalmente, teniendo en su caso quince días para presentar su inconformidad a través de un escrito en el cual expongan los argumentos o elementos de la averiguación previa que considere que se dejaron de atender por parte de la Representación Social de la Federación para ejercitar la acción penal, ante el Procurador General de la República, contados a partir de la notificación hecha. Por lo que el compareciente, notificado de lo anterior, manifiesta quedar debidamente

FTAIPG
rt. 13
racción IV
otivación:



AL DE LA
Derechos
servicio a la C
Investigación

FTAIPG
rt. 18
racción II
otivación: 2

28
028,

SUBPROCURADURÍA DE CONTROL REGIONAL,
PROCEDIMIENTOS PENALES Y AMPARO.
DEPENDENCIA: DELEGACIÓN ESTATAL GUERRERO.
AGENCIA: CENTRO DE OPERACIÓN ESTRATÉGICA.
EXPEDIENTE: A.P. PGR/GRO/IGU/COE/0885/2015.

enterado de todo ello y que respecto del nombramiento de abogado.- se reserva su derecho.- Acto continuo, y en relación al motivo de su comparecencia, la persona de nombre [REDACTED]

DECLARA.

- - - Que comparezco ante esta H. Representación Social de la Federación, de manera voluntaria, a efecto de ratificar el contenido de la puesta a disposición derivada del parte informativo de fecha (19) diecinueve del mes de Mayo del año (2015) dos mil quince, el cual se encuentra suscrito [REDACTED]

FTAIPG
rt. 13
racción IV
otivación:

[REDACTED] Policías [REDACTED] todos adscritos a la División de Fuerzas Federales, mediante el cual ponemos a disposición de esta autoridad a la persona de nombre [REDACTED] así mismo lo siguiente:

01.- ARMA DE FUEGO LARGA TIPO "AK47", CON CULATA DE PLASTICO COLOR ARENA, CON NUMERO DE SERIE [REDACTED] LA CUAL CONTENÍA UN CARGADOR PARA ARMA LARGA, ABASTECIDO CON 26 CARTUCHOS ÚTILES CAL. 7.62X39 DE DIVERSAS MARCAS. (INDICIO 1). 02.- BOLSA PLÁSTICA DE COLOR NEGRO, QUE EN SU INTERIOR CONTIENE: 57 BOLSAS PLÁSTICAS TRANSPARENTES, DE MEDIDAS APROXIMADAMENTE 10X5 CM, LAS CUALES CONTIENE EN SU INTERIOR MATERIA VEGETAL VERDE SECA DE COLOR VERDE. (INDICIO 2). 03.- BOLSA, TIPO "PIERNERA", DE COLOR NEGRO, CON CUATRO COMPARTIMIENTOS, CON CIERRES DE COLOR PLATA, Y COLOR NEGRO LA CUAL PRESENTA LAS LEYENDAS: PUMA, CON LETRAS DE COLOR BLANCO Y EN LA PARTE INFERIOR DE LA MISMA BOLSA, UN ESCUDO DE COLOR AMARILLO CON LA FORMA DE UN CABALLO, DE LA PARTE INFERIOR LA LEYENDA: "FERRARI", EN COLOR ROJO, LA CUAL A SU VEZ CONTIENE: UN CARGADOR PARA ARMA DE FUEGO LARGA, ABASTECIDO CON 25 CARTUCHOS ÚTILES CALIBRE 7.62X39, DE DIVERSAS MARCAS. Y 18 CARTUCHOS FUERA DEL CARGADOR, CALIBRE 7.62X39, DE DIVERSAS MARCAS. (INDICIO 3); por lo anteriormente en este acto ratifico la puesta a disposición derivado del parte informativo, en todas y cada una de sus partes por contener la verdad de los hechos ahí expuestos, reconociendo como mía una de las firmas que obran al calce, precisamente la que se encuentra sobre mi nombre por haber sido puestas de mi puño y letra, reconociéndola como la misma que utilizo en asuntos tanto públicos como privados, siendo todo lo que deseo manifestar. Acto seguido esta Representación Social de la Federación, hace del conocimiento del compareciente que se le formularan preguntas especiales, las cuales están encaminadas en la investigación de los hechos denunciados, respondiendo el declarante que si es su deseo el contestarlas, siendo: [REDACTED]

AL DE LA REPÚBLICA
Derechos Humanos,
Servicios a la Comunidad
Investigación

FTAIPG
rt. 18
racción II
otivación: 2

[REDACTED]

000026
3E
0302

SEGOB
SECRETARÍA DE GOBIERNO

CNS
COMANDO EN JEFE FUERZAS ARMADAS Y FUERZAS NAVALES

GRADO: [REDACTED]

ADSCRIPCIÓN:
DIVISIÓN DE FUERZAS FEDERALES

EXP: 02/11/2014
VEN: 01/05/2015

TÍTULO DEL INTEGRANTE: [REDACTED]

POLICÍA FEDERAL

SEGOB
SECRETARÍA DE GOBIERNO

Este documento de identificación es propiedad de la Secretaría de Gobernación y deberá ser devuelto a solicitud de la misma. En caso de pérdida se suplirá sea remitida a la ciudad de Dependencia.

Proteger y Servir a la Comunidad

FTAIPG
rt. 13
racción IV
otivación:

LA REPÚBLICA
os humanos,
los a la Comunidad
agación

LA REPÚBLICA
PÚBLICA
ESTADO
MINISTERIO
FEDERAL
PENALIDADES
EDUCAS
GUERRERO

CERTIFICACIÓN

--- EL CIUDADANO LICENCIADO [REDACTED] AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACION, TITULAR DEL CENTRO DE OPERACIONES ESTRATEGICAS, QUIEN ACTUA CON TESTIGOS DE ASISTENCIA QUE AL FINAL FIRMAN Y DAN FE, CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 208 DEL CODIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS PENALES, SE. ---

-----CERTIFICA-----

--- Que la(s) presente(s) copia(s) fotostática(s) compuesta(s) de 01 foja(s) útil(es), son(es) copia fiel y exacta del original que se tuvo a la vista, lo que se hace constar para los efectos legales pertinentes. En la Ciudad de Iguala de la Independencia, Estado de Guerrero, a los 19 diecinueve días del mes de Mayo del año 2015 de

PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA
SECRETARÍA DE GUERRERO
AGENCIA DEL MINISTERIO PÚBLICO FEDERAL
CENTRO DE OPERACIONES ESTRATEGICAS
LIC. [REDACTED] JALA GUERRERO C. [REDACTED]

DAMOS FE
T.

FTAIPG
rt. 18
racción II
otivación: 2

SUBPROCURADURÍA DE CONTROL REGIONAL,
PROCEDIMIENTOS PENALES Y AMPARO.
DEPENDENCIA: DELEGACIÓN ESTATAL GUERRERO.
AGENCIA: CENTRO DE OPERACIÓN ESTRATÉGICA.
EXPEDIENTE: A.P. PGR/GRO/IGU/COE/0885/2015.

31
031

ACUERDO DE RECEPCION DE DOCUMENTAL.

--- En la ciudad de Iguala de la Independencia, Estado de Guerrero, siendo las (05:05) cinco horas con cinco minutos del día martes (19) diecinueve del mes de mayo del año (2015) dos mil quince. ---

--- **T E N G A S E** por recibido el dictamen médico con número de folio 093/2015, de fecha (19) diecinueve del mes de mayo del año (2015) dos mil quince, el cual se encuentra suscrito por la Doctora [REDACTED] Perito Médico Oficial de esta Institución en materia de Medicina Forense, mediante el cual emite su dictamen en materia de Integridad Física y Toxicomanía, en el que concluye: " Quien dijo llamarse [REDACTED] no presenta lesiones traumáticas externas recientes por lo que se refiere y se contacta no es adicto a estupefacientes o psicotrópicos..." documento del cual se da fe de tener a la vista en original, por lo cual, con fundamento en lo establecido por el artículo 208 del Código Federal de Procedimientos Penales, es de acordarse y se: ---

ACUERDA:

--- **ÚNICO.-** Agréguese a los autos de la indagatoria el documento anteriormente descrito, a fin de que surta los efectos legales a que haya lugar por su propia y especial naturaleza. ---

CUMPLASE.

--- Así, lo acordó y firma el Licenciado [REDACTED] Agente del Ministerio Público de la Federación Titular del Centro de Operación Estratégica, adscrito a la Subdelegación de Procedimientos Penales "A", en la Delegación Estatal Guerrero, de la Subprocuraduría de Control Regional, Procedimientos Penales y Amparo, de la Procuraduría General de la República, quien actúa con testigos de asistencia que al final firman para deb

DAMOS FE.

TESTIG [REDACTED] A.

TESTI [REDACTED]

LIC. [REDACTED] C.

FTAIPG
rt. 13
racción IV
otivación:



NERAL DE LA
de Derechos Humanos
y Servicios a la Comunidad
Investigación

AG
ESTAT
IO
NIST
PERAL
RACIONAL
LAS
PREMO

FTAIPG
rt. 18
racción II
otivación: 2

PGR

PROCURADURÍA GENERAL DE LA FEDERACIÓN

Agencia de Investigación Criminal
Coordinación General de Servicios Penales
Delegación Estatal en Guerrero
Coordinación Estatal de Servicios Penales en Guerrero

NUMERO DE FOLIO: 093/2015
NUMERO DE E.I.: 093/2015
EXP: AP.PGR/GRO/IGU/COE/0885/2015

Handwritten initials and signature.

ASUNTO: SE RINDE DICTAMEN DE INTEGRIDAD FISICA Y TOXICOMANIA

Iguala de la Independencia, Gro a 19 de Mayo de 2015
2015 Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón

LIC: [REDACTED]
AGENTE DEL MINISTERIO PUBLICO DE LA FEDERACION PRESENTE.

La que suscribe, Perito Médico Oficial de esta Procuraduría, propuesto para intervenir en la Averiguación Previa que al rubro se indica, rinden el siguiente:

FTAIPG
rt. 13
racción IV
otivación:



D I C T A M E N

PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA: "...emita dictamen de sobre lo siguiente:

1.- De integridad física de la persona de nombre: [REDACTED] y determinar si es toxicómano de algún narcótico y/o psicotrópico..."

METODO DE ESTUDIO.

Se fundamenta en el examen físico con base al método científico.

MATERIAL DE ESTUDIO.

I Petición Ministerial II Revisión de la persona en estudio.

ANTECEDENTES: NINGUNO

CONSIDERACIONES TECNICAS:

CODIGO PENAL FEDERAL

Artículo 288.- Bajo el nombre de lesión, se comprende no solamente las heridas, excoriaciones, contusiones, fracturas, dislocaciones, quemaduras, sino toda alteración en la salud y cualquier otro daño que deja huella material en el cuerpo humano, si esos efectos son producidos por una causa externa.

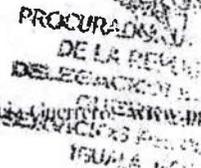
FARMACODEPENDENCIA.- Fue definida como tal por primera vez por la OMS en 1964 como un estado de intoxicación periódica o crónica producida por el consumo repetido de una droga natural o sintética y caracterizada por deseo dominante por continuar tomando la droga y obtenerla por cualquier medio y tendencia a incrementar la dosis.

FTAIPG
rt. 18
racción II
otivación: 2

Rev.: 3

Ref.: IT-MF-01

Nicolás Bravo #1 B Planta Baja Col. Centro C.P 40000, Iguala de la Independencia Guerrero



FO-MF-03

www.pgr.gob.mx

PGR

PROFUNDARIO GENERAL DE LA FISCALIA



Agencia de Investigación Criminal
Coordinación General de Servicios Periciales
Delegación Estatal en Guerrero
Coordinación Estatal de Servicios Periciales en Guerrero

NUMERO DE FOLIO: 093/2015
NUMERO DE E.I.: 093/2015
EXP: AP.PGR/GRO/IGU/COE/0885/2015

33
033

REVISION. [REDACTED]

[REDACTED]

A la inspección general: [REDACTED] te, cooperador aparentemente íntegro y

Al interrogatorio dirigido: [REDACTED]

[REDACTED]

A la exploración física: no [REDACTED]

[REDACTED]

ANALISIS MEDICO LEGAL

Quien dijo llamarse [REDACTED] a la exploración física NO expresa datos propios de la adicción a estupefacientes y psicotrópicos en base a lo referido por la bibliografía consultada.

Con base a lo antes expuesto, se llega a la siguiente:

CONCLUSION

Quien dijo llamarse [REDACTED] no presenta lesiones traumáticas externas recientes por lo que se refiere y se contacta no es adicto a estupefacientes o psicotrópicos

REFERENCIAS BIBLIOGRAFICAS

Código Penal Federal Vigente.
Vargas Alvarado Eduardo. Medicina Legal. Edit. Trillas, 2ª Edición.

ANEXOS: NINGUNO

**ATENTAMENTE
PERITO MEDICO OFICIAL**

[REDACTED]

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
DE LA FISCALIA
DELEGACION FEDERAL
GUERRERO
SERVICIOS PERICIALES
IGUALA, GRO.

Rev.: 3

Ref.: IT-MF-01

FG-MF-03

Nicolás Bravo #1 B Planta Baja Col. Centro C.P 40000, Iguala de la Independencia Guerrero.- www.pgr.gob.mx

FTAIPG
rt. 13
racción IV
otivación:

FTAIPG
rt. 18
racción II
otivación: 2



AL DE LA RE...
erechos Hum...
vicios a la C...
estigación

34
034

SUBPROCURADURÍA DE CONTROL REGIONAL,
PROCEDIMIENTOS PENALES Y AMPARO.
DEPENDENCIA: DELEGACIÓN ESTATAL GUERRERO.
AGENCIA: CENTRO DE OPERACIÓN ESTRATÉGICA.
EXPEDIENTE: A.P. PGR/GRO/IGU/COE/0885/2015.

ACUERDO DE RETENCIÓN Y CÓMPUTO LEGAL

- - - En la ciudad de Iguala de la Independencia, Capital del Estado de Guerrero, siendo las (05:10) cinco horas con diez minutos del día martes (19) diecinueve del mes de mayo del año (2015) dos mil quince-----

- - - **V I S T O** el estudio de las diligencias de la Averiguación Previa número **PGR/GRO/IGU/COE/0885/2015**, se desprende que esta se inició al darse por recibido la puesta a disposición sin número de oficio, de fecha (19) diecinueve del mes de Mayo del año (2015) dos mil quince, el cual se encuentra suscrito por los **CC.** [REDACTED]

[REDACTED] todos Policías adscritos a la División de Fuerzas Federales, de la Policía Federal, documento mediante el cual pusieron a disposición de esta autoridad a la persona de nombre [REDACTED] así mismo lo siguiente: **01.- ARMA DE FUEGO LARGA TIPO "AK47", CON CULATA DE PLASTICO COLOR ARENA, CON NUMERO DE SERIE [REDACTED] LA CUAL CONTENÍA UN CARGADOR PARA ARMA LARGA, ABASTECIDO CON 26 CARTUCHOS ÚTILES CAL. 7.62X39 DE DIVERSAS MARCAS. (INDICIO 1). 02.- BOLSA PLÁSTICA DE COLOR NEGRO, QUE EN SU INTERIOR CONTIENE: 57 BOLSAS PLÁSTICAS TRANSPARENTES, DE MEDIDAS APROXIMADAMENTE 10X5 CM, LAS CUALES CONTIENE EN SU INTERIOR MATERIA VEGETAL VERDE SECA DE COLOR VERDE. (INDICIO 2). 03.- BOLSA, TIPO" PIERNERA", DE COLOR NEGRO, CON CUATRO COMPARTIMIENTOS, CON CIERRES DE COLOR PLATA, Y COLOR NEGRO LA CUAL PRESENTA LAS LEYENDAS: PUMA, CON LETRAS DE COLOR BLANCO Y EN LA PARTE INFERIOR DE LA MISMA BOLSA, UN ESCUDO DE COLOR AMARILLO CON LA FORMA DE UN CABALLO, DE LA PARTE INFERIOR LA LEYENDA: "FERRARI", EN COLOR ROJO, LA CUAL A SU VEZ CONTIENE: UN CARGADOR PARA ARMA DE FUEGO LARGA, ABASTECIDO CON 25 CARTUCHOS ÚTILES CALIBRE 7.62X39, DE DIVERSAS MARCAS. Y 18 CARTUCHOS FUERA DEL CARGADOR, CALIBRE 7.62X39, DE DIVERSAS MARCAS. (INDICIO 3);** aseguramiento realizado bajo los siguientes hechos: "...Por medio de la presente, me permito hacer del superior conocimiento [REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED] y al encontrarnos en [REDACTED] el cual [REDACTED] el cual [REDACTED] el cual [REDACTED]

[REDACTED] por lo que [REDACTED] motivo por el cual [REDACTED] por medio [REDACTED] a lo cual [REDACTED] ya que [REDACTED] así mismo [REDACTED]

[REDACTED] **(Indicio 1).** Realizado lo anterior [REDACTED] que se le [REDACTED] la cual [REDACTED] la cual [REDACTED] en este mismo sentido [REDACTED]

FTAIPG
rt. 13
racción IV
otivación:



SECRETARÍA DE LA FISCALÍA
DE LOS DERECHOS HUMANOS
SERVICIOS AL USUARIO

SECRETARÍA DE LA FISCALÍA
DE LOS DERECHOS HUMANOS
SERVICIOS AL USUARIO

FTAIPG
rt. 18
racción II
otivación: 2

35
035

PROCURADURIA GENERAL
DE LA FEDERACION

SUBPROCURADURÍA DE CONTROL REGIONAL,
PROCEDIMIENTOS PENALES Y AMPARO.
DEPENDENCIA: DELEGACIÓN ESTATAL GUERRERO.
AGENCIA: CENTRO DE OPERACIÓN ESTRATÉGICA.
EXPEDIENTE: A.P. PGR/GRO/IGU/COE/0885/2015.

la cual [REDACTED]

[REDACTED] así como [REDACTED]

(Indicio 2). Acontecido tales hechos, [REDACTED]

[REDACTED] quien ahora [REDACTED]

[REDACTED]

Por todo lo anterior, [REDACTED] así mismo [REDACTED]

[REDACTED] a la cual [REDACTED], los cuales [REDACTED] los cuales [REDACTED]

[REDACTED] de igual forma [REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED] no omito mencionar [REDACTED]

[REDACTED] No omito mencionar [REDACTED]

[REDACTED] averiguación previa AP/PGR/IGU/I/421/2014. Cabe hacer mención [REDACTED]

[REDACTED] de lo anterior se desprende que los hechos que se investigan, a criterio de esta Fiscalía de la Federación, reúnen y satisfacen los requisitos previstos en el artículo 16 de nuestra Carta Magna para proceder penalmente en contra de los inculpados; y toda vez que su conducta fue flagrante y constitutiva del delito de **CONTRA LA SALUD, VIOLACION A LA LEY FEDERAL DE ARMAS DE FUEGO Y EXPLOSIVOS Y/O LO QUE RESULTE**, tal y como se señala en los artículos 21 y 102 Constitucionales, 123, 135 y 193 del Código Federal de Procedimientos Federales, además debemos de tener en cuenta los siguientes:-----

CONSIDERANDOS.

--- PRIMERO.- El párrafo cuarto del artículo 16, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece:-----

“...EN LOS CASOS DE DELITO FLAGRANTE, CUALQUIER PERSONA PUEDE DETENER AL INDICIADO, PONIÉNDOLE INMEDIATAMENTE A DISPOSICIÓN DE LA AUTORIDAD INMEDIATA, QUIEN A SU VEZ, PONDRÁ AL MISMO A DISPOSICIÓN DEL MINISTERIO PÚBLICO...”.

--- Por su parte, el párrafo séptimo, del mismo numeral, textualmente dispone:---

“...NINGÚN INDICIADO PODRÁ SER RETENIDO POR EL MINISTERIO PÚBLICO POR MAS DE CUARENTA Y OCHO HORAS, PLAZO EN EL QUE DEBERÁ ORDENARSE SU LIBERTAD O PONÉRSELE A DISPOSICIÓN DE LA AUTORIDAD JUDICIAL...”.

-- -Dicho precepto, se encuentra debidamente relacionado con el diverso 123, del Código Federal de Procedimientos Penales, el cual dispone:-----

“SÓLO EL MINISTERIO PÚBLICO PUEDE DETERMINAR QUE PERSONA QUEDARÁ EN CALIDAD DE RETENIDO”.

FTAIPG
rt. 13
racción IV
otivación:



ERAL DE LA P
e Derechos Hu
Servicios a la C
Investigación

FTAIPG
rt. 18
racción II
otivación: 2

36
030

SUBPROCURADURÍA DE CONTROL REGIONAL,
PROCEDIMIENTOS PENALES Y AMPARO.
DEPENDENCIA: DELEGACIÓN ESTATAL GUERRERO.
AGENCIA: CENTRO DE OPERACIÓN ESTRATÉGICA.
EXPEDIENTE: A.P. PGR/GRO/IGU/COE/0885/2015.

- - - A su vez, ambos preceptos, deben ser relacionados con el artículo 135, del mismo Código Adjetivo del fuero, que establece: -----

"...AL RECIBIR EL MINISTERIO PÚBLICO FEDERAL DILIGENCIAS DE AVERIGUACIÓN PREVIA, SI HUBIERE DETENIDOS Y LA DETENCIÓN FUERE JUSTIFICADA, HARÁ INMEDIATAMENTE LA CONSIGNACIÓN A LOS TRIBUNALES, SI SE CUMPLE LO PREVISTO EN EL PÁRRAFO PRIMERO DEL ARTÍCULO 134; SI TALES REQUISITOS NO SE SATISFACEN, PODRÁ RETENERLOS AJUSTÁNDOSE A LO PREVISTO EN LOS ARTÍCULOS 193, 194 Y 194 BIS. SI LA DETENCIÓN FUERE INJUSTIFICADA, ORDENARÁ QUE LOS DETENIDOS QUEDEN EN LIBERTAD..."



RAJ DE LA
Derecho
Indicador a 17

- - - Por su parte, el propio artículo 135, en la última parte de su párrafo segundo, dispone: -----

"...CUANDO EL DELITO MEREZCA PENA ALTERNATIVA O NO PRIVATIVA DE LIBERTAD, SE DISPONDRÁ LA LIBERTAD SIN NECESIDAD DE CAUCIÓN Y SIN PERJUICIO DE PEDIR EL ARRAIGO CORRESPONDIENTE..."

- - - En el mismo sentido, el artículo 193 del ya multicitado Código Federal de Procedimientos Penales, establece: -----

"SE ENTIENDE QUE EXISTE FLAGRANCIA CUANDO: I. EL INCUPLADO ES DETENIDO EN EL MOMENTO DE ESTAR COMETIENDO EL DELITO; II. INMEDIATAMENTE DESPUÉS DE EJECUTADO EL DELITO, EL INCUPLADO ES PERSEGUIDO MATERIALMENTE, O III. EL INCUPLADO ES SEÑALADO COMO RESPONSABLE POR LA VÍCTIMA, ALGÚN TESTIGO PRESENCIAL DE LOS HECHOS O QUIEN HUBIERE PARTICIPADO CON ÉL EN LA COMISIÓN DEL DELITO, O SE ENCUENTRE EN SU PODER EL OBJETO, INSTRUMENTO O PRODUCTO DEL DELITO, O BIEN APAREZCAN HUELLAS O INDICIOS QUE HAGAN PRESUMIR FUNDADAMENTE SU PARTICIPACIÓN EN EL DELITO; SIEMPRE Y CUANDO SE TRATE DE UN DELITO GRÁVE, ASÍ CALIFICADO POR LA LEY, NO HAYA TRANSCURRIDO UN PLAZO DE CUARENTA Y OCHO HORAS DESDE EL MOMENTO DE LA COMISIÓN DE LOS HECHOS DELICTIVOS, SE HAYA INICIADO LA AVERIGUACIÓN PREVIA RESPECTIVA Y NO SE HUBIERA INTERRUMPIDO LA PERSECUCIÓN DEL DELITO. EN ESOS CASOS EL MINISTERIO PÚBLICO DECRETARÁ LA RETENCIÓN DEL INDICIADO SI ESTÁN SATISFECHOS LOS REQUISITOS DE PROCEDIBILIDAD Y EL DELITO MERECE PENA PRIVATIVA DE LIBERTAD, O BIEN ORDENARÁ LA LIBERTAD DEL DETENIDO, CUANDO LA SANCIÓN SEA NO PRIVATIVA DE LIBERTAD O ALTERNATIVA..."

SECRETARÍA
J. J.
SALA
ESTADO
SAL
SECRETARÍA
S
NO

37
087

PROCESOS PENALES
DE LA REPUBLICA

SUBPROCURADURÍA DE CONTROL REGIONAL,
PROCEDIMIENTOS PENALES Y AMPARO.
DEPENDENCIA: DELEGACIÓN ESTATAL GUERRERO.
AGENCIA: CENTRO DE OPERACIÓN ESTRATÉGICA.
EXPEDIENTE: A.P. PGR/GRO/IGU/COE/0885/2015.

- - - **SEGUNDO.**- Así las cosas, de ese elemento convictivo, valorado en términos de lo dispuesto por el artículos 193, del Código Federal de Procedimientos Penales, se desprende, en lo substancial, que quien dijo llamarse [REDACTED] fue detenido en flagrante delito; al momento de portar en su mano derecha un arma de fuego larga tipo "AK47" con su cargador abastecido con 26 cartuchos útiles 7.62x39 de diversas marcas, mientras que en su mano izquierda poseía una bolsa plástica de color negro, que en su interior contiene: 57 bolsas plásticas transparentes, de medidas aproximadamente 10x5 cm, cada una en su interior conteniendo vegetal verde y seco de color verde, mientras en su pierna izquierda una bolsa, tipo "piñonera", de color negro, la cual a su vez contenía un cargador para arma de fuego larga, abastecido con 25 cartuchos útiles calibre 7.62x39, de diversas marcas. Y 18 cartuchos fuera del cargador, calibre 7.62x39, todo lo anterior encontrándose dentro del radio de acción e inmediata disponibilidad del ahora inculcado de nombre [REDACTED]

FTAIPG
rt. 13
fracción IV
motivación:



ERAL DE LA
e Derechos Hum
Servicios a la C
Investigación

A GEN
JEN
F
PO
JUS
SUE
ERACIÓN
DICS
PREA

motivo por el cual dicha persona fue detenida y puesta a disposición de esta Representación Social de la Federación, de tal manera que se cumple así el presupuesto de la flagrancia que exigen los artículos 16, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 193, fracción II, del Código Federal de Procedimientos Penales; en donde se asienta; "...**Artículo 193.**- Se entiende que existe flagrancia cuando: **I. El inculcado es detenido en el momento de estar cometiendo el delito; II. Inmediatamente después de ejecutado el delito, el inculcado es perseguido materialmente, o y III. El inculcado es señalado como responsable por la víctima, algún testigo presencial de los hechos o quien hubiere participado con él en la comisión del delito, o se encuentre en su poder el objeto, instrumento o producto del delito, o bien aparezcan huellas o indicios que hagan presumir fundadamente su participación en el delito; siempre y cuando se trate de un delito grave, así calificado por la ley, no haya transcurrido un plazo de cuarenta y ocho horas desde el momento de la comisión de los hechos delictivos, se haya iniciado la averiguación previa respectiva y no se hubiera interrumpido la persecución del delito...**"

- - - **TERCERO.**- Por lo anterior, y tomando en consideración de que se le imputa la comisión del delito que establece sanción privativa de libertad y que es perseguible penalmente de oficio, se justifica decretar la retención legal de quien dice llamarse [REDACTED] razón por la cual, y a efecto de determinar jurídicamente su intervención en los hechos que se investigan y que se les imputan, resulta necesario recabar su declaración ministerial sobre los hechos que motivan el inicio de esta indagatoria, en caso de que así deseen hacerlo, y que se recaben los dictámenes periciales correspondientes y demás diligencias necesarias para la acreditación del cuerpo del delito y la probable responsabilidad de los indiciados, en su caso, debiéndose resolver su situación jurídica dentro del término Constitucional de cuarenta y ocho horas.

- - - La jurisprudencia número 1ª./J. 23/97, publicada en la página doscientos veintitrés, Tomo V, Junio de mil novecientos noventa y siete, Novena Época del Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, sustentada por la Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, al resolver la contradicción de tesis 48/96, que al rubro y texto dice:

FTAIPG
rt. 18
fracción II
motivación: 2

"PRUEBA INDICIARIA, CÓMO OPERA LA, EN MATERIA PENAL. En materia penal, el indicio atañe al mundo de lo fáctico, porque es un hecho acreditado que sirve de medio de prueba, ya no para probar, sino para presumir la existencia de otro hecho desconocido; es decir, existen sucesos que no se pueden demostrar de manera directa por conducto de los medios de prueba regulares como la confesión, testimonio o inspección, sino sólo a través del

38
038

SUBPROCURADURÍA DE CONTROL REGIONAL,
PROCEDIMIENTOS PENALES Y AMPARO.
DEPENDENCIA: DELEGACIÓN ESTATAL GUERRERO.
AGENCIA: CENTRO DE OPERACIÓN ESTRATÉGICA.
EXPEDIENTE: A.P. PGR/GRO/IGU/COE/0885/2015.

esfuerzo de razonar silogísticamente, que parte de datos aislados, que se enlazan entre sí, en la mente, para llegar a una conclusión."

- - - De igual forma, el criterio sustentado por el Segundo Tribunal Colegiado del Vigésimo Segundo Circuito, en la tesis número XXII.20.10 P, visible a foja mil ochocientos quince, Tomo XIX, Mayo de dos mil cuatro, Novena Época del Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, compartida por este similar, que expresa: -----

FTAIPG
rt. 13
racción IV
otivación:



PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA
Derechos Humanos
Relacionados a la Investigación

"PRUEBA CIRCUNSTANCIAL O INDICIARIA EN MATERIA PENAL, SÓLO DEBE HACERSE USO DE ELLA CUANDO EXISTAN HECHOS ACREDITADOS QUE SIRVAN PARA PRESUMIR LA EXISTENCIA DE OTROS Y NO PARA SUPLIR LA INSUFICIENCIA DE PRUEBAS QUE PUEDAN RESULTAR CARENTES DE VERACIDAD EN PERJUICIO DEL REO. Según lo ha definido la Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación en las jurisprudencias 268, visible en la página 150 del Tomo II, Materia Penal, del Apéndice al Semanario Judicial de la Federación 1917-1995 y 1a./J. 23/97, derivada de la contradicción de tesis 48/96, consultable en la página 223 del Tomo V, junio de 1997, Novena Época del Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, cuyos rubros, por su orden, son: "PRUEBA CIRCUNSTANCIAL, VALORACIÓN DE LA." y "PRUEBA INDICIARIA, CÓMO OPERA LA, EN MATERIA PENAL.", esta prueba es muy específica en cuanto a su modo de operar, lo que significa que debe hacerse un uso moderado de ella aplicándola, en principio, únicamente en los casos en que los hechos a acreditar no sean de aquellos fácilmente demostrables con pruebas directas, que sean idóneas según el delito de que se trate, y ocuparse por excepción sólo cuando existan hechos acreditados que sirvan no para probar, sino para presumir la existencia de otros, o sea, para su integración con rango de prueba plena y suficiente para dictar una sentencia condenatoria, debe partirse de un minucioso análisis de los elementos aportados a la causa, conforme a las reglas que derivan de las jurisprudencias citadas, sin que le sea dable al juzgador suplir la insuficiencia de pruebas a través de su aplicación, infiriendo hechos y circunstancias que a la postre pueden resultar carentes de veracidad en perjuicio del reo".

PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA
DIRECCION GENERAL DE INVESTIGACIONES

- - - CUARTO.- Por lo que nos encontramos que [redacted] fue detenido al momento en flagrante delito, ya que se le aseguro al momento de portar en su mano derecha un arma de fuego larga tipo "AK47", con su cargador abastecido con 26 cartuchos útiles 7.62x39 de diversas marcas, mientras que en su mano izquierda poseía una bolsa plástica de color negro, que en su interior contiene: 57 bolsas plásticas transparentes, de medidas aproximadamente 10x5 cm, cada una en su interior conteniendo vegetal verde y seco de color verde, mientras en su pierna izquierda una bolsa, tipo "piñnera", de color negro, la cual a su vez contenía un cargador para arma de fuego larga, abastecido con 25 cartuchos útiles calibre 7.62x39, de diversas marcas. Y 18 cartuchos fuera del cargador, calibre 7.62x39, encontrándose dentro de su radio de acción e inmediata disponibilidad, por lo anteriormente expuesto y por tal motivo y al haber sido sorprendido en flagrante delito fue detenido y puesto a disposición de esta Representación Social de la Federación, al ahora inculpado; por lo que con fundamento en los Artículos 123, 135 y 193 del Código Federal de Procedimientos Penales es de acordarse y toda vez que existe denuncia de hechos ilícitos, que los mismos son perseguibles de

FTAIPG
rt. 18
racción II
otivación: 2

24
039,

SUBPROCURADURIA DE CONTROL REGIONAL,
PROCEDIMIENTOS PENALES Y AMPARO.
DEPENDENCIA: DELEGACION ESTATAL GUERRERO.
AGENCIA: CENTRO DE OPERACION ESTRATEGICA.
EXPEDIENTE: A.P. PGR/GRO/IGU/COE/0885/2015.

oficio por tratarse del delito de Contra la Salud, Violación a la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, el cual tiene señalada pena privativa de la libertad y que el indiciado fue detenido en flagrancia de comisión ilícita de los hechos. Por lo anterior con apoyo y fundamento en los artículo 21, 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 4º, de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; por lo anteriormente expuesto; es de acordarse y se: -----

FTAIPG
rt. 13
racción IV
otivación:



TERAL DE LA RE
le Derechos Hun
y Servicio a la
a Investigación

----- **ACUERDA:** -----

--- **PRIMERO.**- Siendo las (05:10) cinco horas con diez minutos del día martes (19) diecinueve del mes de mayo del año (2015) dos mil quince, se decreta la **RETENCIÓN LEGAL** de [REDACTED] por su probable responsabilidad en la comisión de los delitos de **CONTRA LA SALUD, VIOLACION A LA LEY FEDERAL DE ARMAS DE FUEGO Y EXPLOSIVOS**, por el término que regula el párrafo séptimo del artículo 16 Constitucional, mismo que deberá computarse a partir de las (03:50) tres horas con cincuenta minutos del día martes (19) diecinueve del mes de mayo del año (2015) dos mil quince, hora la cual fue puesto a disposición de esta Autoridad Federal, y venciendo a las (03:50) tres horas con cincuenta minutos del día jueves (21) veintiuna del mes de mayo del año (2015) dos mil quince. -----

--- **SEGUNDO.**- En consecuencia gírese el oficio correspondiente al Encargado de la Policía Federal Ministerial adscrito a este Centro de Operación Estratégica, con sede en esta ciudad, para que ordene a quien corresponda del personal bajo su mando, se sirva internar en el área de seguridad al inculpado [REDACTED] por la comisión del delito de **CONTRA LA SALUD, VIOLACION A LA LEY FEDERAL DE ARMAS DE FUEGO Y EXPLOSIVOS**, hasta en tanto se resuelva su situación jurídica; por otra parte se procede en este acto al avocamiento de los hechos delictivos que son denunciados y en su oportunidad resuélvase lo que conforme a derecho corresponda. -----

----- **CUMPLASE.** -----

--- Así lo acordó y firma el suscrito Licenciado [REDACTED] Agente del Ministerio Público de la Federación Titular del Centro de Operación Estratégica, con residencia en la Ciudad de Iguala de la Independencia, adscrita a la Subdelegación de Procedimientos Penales "A", de la Delegación de Guerrero; quien actúa legalmente con testigos de asistencia -----

----- **DAMOS FE.** -----

TESTIGO [REDACTED] A.

TESTIGO [REDACTED]

LIC [REDACTED]

C. [REDACTED]

FTAIPG
rt. 18
racción II
otivación: 2

SUBPROCURADURIA DE CONTROL REGIONAL,
PROCEDIMIENTOS PENALES Y AMPARO.

40
54
64



SUBPROCURADURÍA DE CONTROL REGIONAL,
PROCEDIMIENTOS PENALES Y AMPARO.
DEPENDENCIA: DELEGACIÓN ESTATAL GUERRERO.
AGENCIA: CENTRO DE OPERACIÓN ESTRATÉGICA.
EXPEDIENTE: A.P. PGR/GRO/IGU/COE/0885/2015.
OFICIO: 1067/2015.
ASUNTO: SE ORDENA INTERNAMIENTO.

Independencia, Guerrero, a 19 de mayo del 2015.

FTAIPG
rt. 13
racción IV
otivación:

C. [REDACTED]
**POLICIA FEDERAL MINISTERIAL
ENCARGADO PROVISIONAL DEL
CENTRO DE OPERACIÓN ESTRATEGICA.
P R E S E N T E.**

ERAL DE LA REPUBLICA
Derechos Humanos
Servicio de Asesoría
Investigación

En cumplimiento al acuerdo dictado dentro de la indagatoria al rubro citada y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 21 y 102, apartado A, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 2º y 3º, fracción II, del Código Federal de Procedimientos Penales, y 4º, fracción I, inciso A), 20, fracción I, inciso a) y 21, de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, por el presente me permito comunicar a Usted, que con ésta Fecha se ha decretado la legal retención de la persona de nombre [REDACTED] por considerarlo como probable responsable en la comisión del delito de **CONTRA LA SALUD, VIOLACION A LA LEY FEDERAL DE ARMAS DE FUEGO Y EXPLOSIVOS Y LO QUE RESULTE**, motivo por lo cual solicito a Usted, ordene a quien corresponda, los internen en el área de seguridad de las oficinas a su cargo, quedando bajo su más estricta responsabilidad hasta en tanto se resuelve su situación jurídica lo cual se hará de su conocimiento de inmediato.

RECEIVED
LICIA
YATA
I
BTE
WA
ICKWE
43
CERO

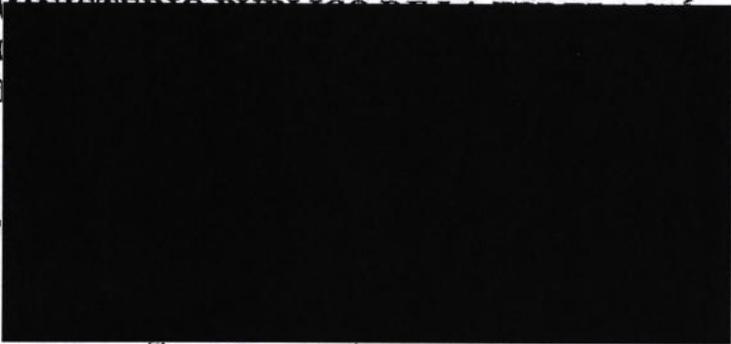
Sin otro particular, reitero a Usted mi consideración y respeto.

A T E N T A M E N T E.

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN"

EL AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO
TITULAR DEL CENTRO DE OPERACIÓN
EN IGUALA

PROCURADURIA GENERAL
DE LA REPUBLICA
DELEGACION ESTATAL
GUERRERO
GENCIA DEL MINISTERIO
PUBLICO FEDERAL
CENTRO DE OPERACIONES
ESTRATEGICAS
MAYO 2015



FTAIPG
rt. 18
racción II
otivación: 2

SUBPROCURADURÍA DE CONTROL REGIONAL,
PROCEDIMIENTOS PENALES Y AMPARO.
DEPENDENCIA: DELEGACIÓN ESTATAL GUERRERO.
AGENCIA: CENTRO DE OPERACIÓN ESTRATÉGICA.
EXPEDIENTE: A.P. PGR/GRO/IGU/COE/0885/2015.

RATIFICACIÓN DE PUESTA A DISPOSICIÓN A CARGO A:

--- En la Ciudad de Iguala de la Independencia, Estado de Guerrero, siendo las (05:25) cinco horas con veinticinco minutos del día [REDACTED]

[REDACTED] Agente del Ministerio Público de la Federación Titular del Centro de Operación Estratégica con residencia en la Ciudad de Iguala de la Independencia, adscrito a la Subdelegación de Procedimientos Penales "A", quien en términos del párrafo primero del artículo 16, del Código Federal de Procedimientos Penales, actúa con los licenciados [REDACTED] y [REDACTED] en calidad de testigos de asistencia que al final firman y dan fe para debida constancia. -----

Comparece la persona que dijo llamarse [REDACTED] quien en este acto se identifica por medio de la credencial con número de folio [REDACTED] expedida a su favor por la Comisión Nacional de Seguridad de la Secretaría de Gobernación, en la cual aparece una fotografía a colores que concuerda fielmente con el compareciente, y que lo acredita con el cargo de Policía [REDACTED] adscrito a la División de Fuerzas Federales, y del cual se obtienen copias fotostáticas para que una vez certificadas sean agregadas a los autos de la presente, devolviéndose el original al compareciente por así solicitarlo, persona a la cual se le PROTESTA para conducirse con verdad en la diligencia que va a intervenir, advertida, en términos de lo dispuesto por los artículos 118, 119 y 247, del citado Código Federal de Procedimientos Penales, de las penas en que incurren quienes declaran con falsedad ante autoridad diversa a la judicial en ejercicio de sus funciones, así como también se le informa acerca de la trascendencia jurídica del acto que realiza y sobre las modalidades del procedimiento, y protestada que fue, en términos de ley, la persona de referencia, protestó conducirse con verdad, y por sus generales, según lo dispuesto por el numeral 248, de la Ley Adjetiva invocada, **manifiesta:** [REDACTED]

Por lo que en este acto se le hacen de su conocimiento los numerales 124, 125 y 127 bis del Código Federal adjetivo de la materia, en el sentido de que durante su declaración tiene derecho a estar asistida por un Abogado, y finalmente se le Informa el contenido del numeral 133 del Código antes citado, en el sentido de que de consultarse el NO EJERCICIO DE LA ACCIÓN PENAL, en el presente asunto, se le notificará al denunciante personalmente, teniendo en su caso quince días para presentar su inconformidad a través de un escrito en el cual expongan los argumentos o elementos de la averiguación previa que considere que se dejaron de atender por parte de la Representación Social de la Federación para ejercitar la acción penal, ante el Procurador General de la República, contados a partir de la notificación hecha. Por lo que el compareciente, notificado de lo anterior, manifiesta quedar debidamente enterado de todo ello y que respecto del

FTAIPG
rt. 13
racción IV
otivación:



ERAL DE LA
e Derechos
Servicios a la
Investigación

FTAIPG
rt. 18
racción II
otivación: 2

42
042

SUBPROCURADURÍA DE CONTROL REGIONAL,
PROCEDIMIENTOS PENALES Y AMPARO.
DEPENDENCIA: DELEGACIÓN ESTATAL GUERRERO.
AGENCIA: CENTRO DE OPERACIÓN ESTRATÉGICA.
EXPEDIENTE: A.P. PGR/GRO/IGU/COE/0885/2015.

nombramiento de abogado.- se reserva su derecho.- Acto continuo, y en relación al motivo de su comparecencia, la persona de nombre [REDACTED]

DECLARA

- - - Que comparezco ante esta H. Representación Social de la Federación, de manera voluntaria, a efecto de ratificar el contenido de la puesta a disposición derivada del parte informativo de fecha (19) diecinueve del mes de Mayo del año (2015) dos mil quince, el cual se encuentra suscrito por el de la voz y mis compañeros [REDACTED]

Policía [REDACTED] y [REDACTED] respectivamente; todos adscritos a la División de Fuerzas Federales, mediante el cual ponemos a disposición de esta autoridad a la persona de nombre [REDACTED] así mismo lo siguiente:

01.- ARMA DE FUEGO LARGA TIPO "AK47", CON CULATA DE PLASTICO COLOR ARENA, CON NUMERO DE SERIE [REDACTED] LA CUAL CONTENÍA UN CARGADOR PARA ARMA LARGA, ABASTECIDO CON 26 CARTUCHOS ÚTILES CAL. 7.62X39 DE DIVERSAS MARCAS. (INDICIO 1). 02.- BOLSA PLÁSTICA DE COLOR NEGRO, QUE EN SU INTERIOR CONTIENE: 57 BOLSAS PLÁSTICAS TRANSPARENTES, DE MEDIDAS APROXIMADAMENTE 10X5 CM, LAS CUALES CONTIENE EN SU INTERIOR MATERIA VEGETAL VERDE SECA DE COLOR VERDE. (INDICIO 2). 03.- BOLSA, TIPO "PIERNERA", DE COLOR NEGRO, CON CUATRO COMPARTIMIENTOS, CON CIERRES DE COLOR PLATA, Y COLOR NEGRO LA CUAL PRESENTA LAS LEYENDAS: PUMA, CON LETRAS DE COLOR BLANCO Y EN LA PARTE INFERIOR DE LA MISMA BOLSA, UN ESCUDO DE COLOR AMARILLO CON LA FORMA DE UN CABALLO, DE LA PARTE INFERIOR LA LEYENDA: "FERRARI", EN COLOR ROJO, LA CUAL A SU VEZ CONTIENE: UN CARGADOR PARA ARMA DE FUEGO LARGA, ABASTECIDO CON 25 CARTUCHOS ÚTILES CALIBRE 7.62X39, DE DIVERSAS MARCAS 18 CARTUCHOS FUERA DEL CARGADOR, CALIBRE 7.62X39, DE DIVERSAS MARCAS. (INDICIO 3); por lo anteriormente en este acto ratifico la puesta a disposición derivado del parte informativo en todas y cada una de sus partes por contener la verdad de los hechos ahí expuestos, reconociendo como mía una de las firmas que obran al calce, precisamente la que se encuentra sobre mi nombre por haber sido puestas de mi puño y letra, reconociéndola como la misma que utilizo en asuntos tanto públicos como privados, siendo todo lo que deseo manifestar. Acto seguido esta Representación Social de la Federación, hace del conocimiento del compareciente que se le formularan preguntas especiales, las cuales están encaminadas en la investigación de los hechos denunciados, respondiendo el declarante que si es su deseo el contestarlas, siendo [REDACTED]

FTAIPG
rt. 13
racción IV
otivación:



RAL DE LA P...
Derechos Hu...
Servicios a la C...
nvestigación

FTAIPG
rt. 18
racción II
otivación: 2

[REDACTED]

SUBPROCURADURIA DE CONTROL REGIONAL,
PROCEDIMIENTOS PENALES Y AMPARO.
DEPENDENCIA: DELEGACIÓN ESTATAL GUERRERO.
AGENCIA: CENTRO DE OPERACIÓN ESTRATÉGICA.
EXPEDIENTE: A.P. PGR/GRO/IGU/COE/6885/2015

[REDACTED]

así como lo siguiente: 01.- ARMA DE FUEGO LARGA TIPO "AK47", CON CULATA DE PLASTICO COLOR ARENA, CON NUMERO DE SERIE [REDACTED] LA CUAL CONTENIA UN CARGADOR PARA ARMA LARGA, ABASTECIDO CON 26 CARTUCHOS ÚTILES CAL. 7.62X39 DE DIVERSAS MARCAS. (INDICIO 1). 02.- BOLSA PLÁSTICA DE COLOR NEGRO, QUE EN SU INTERIOR CONTIENE: 57 BOLSAS PLÁSTICAS TRANSPARENTES, DE MEDIDAS APROXIMADAMENTE 10X5 CM, LAS CUALES CONTIENE EN SU INTERIOR MATERIA VEGETAL VERDE SECA DE COLOR VERDE. (INDICIO 2). 03.- BOLSA, TIPO "PIERNERA", DE COLOR NEGRO, CON CUATRO COMPARTIMIENTOS, CON CIERRES DE COLOR PLATA, Y COLOR NEGRO LA CUAL PRESENTA LAS LEYENDAS: PUMA, CON LETRAS DE COLOR BLANCO Y EN LA PARTE INFERIOR DE LA MISMA BOLSA, UN ESCUDO DE COLOR AMARILLO CON LA FORMA DE UN CABALLO, DE LA PARTE INFERIOR LA LEYENDA: "FERRARI", EN COLOR ROJO, LA CUAL A SU VEZ CONTIENE: UN CARGADOR PARA ARMA DE FUEGO LARGA, ABASTECIDO CON 25 CARTUCHOS ÚTILES CALIBRE 7.62X39, DE DIVERSAS MARCAS. Y 18 CARTUCHOS FUERA DEL CARGADOR, CALIBRE 7.62X39, DE DIVERSAS MARCAS. (INDICIO 3); para que manifieste si los reconoce. Al respecto manifiesta el compareciente: que reconoce plenamente lo puesto a la vista como los mismos que aseguró en las circunstancias que se menciona en la puesta a disposición. Siendo todo lo manifestado. Con lo anterior, y no habiendo más que agregar, se da por terminada la presente diligencia. Se da por terminada la presente diligencia, en los que en ella intervinieron, previa lectura y ratificación.

FTAIPG
rt. 13
racción IV
otivación:



PROCURADURIA GENERAL DE LA FEDERACION
de Derechos Humanos
Servicio a la Justicia
Investigación

-----DAMOS FE.-----

GENERAL
LIC.
FEDERAL
SERVICIO
A LA JUSTICIA
INVESTIGACION

EL COMPAÑERO [REDACTED]

C. [REDACTED]
POLICIA [REDACTED] DE LA DIVISION DE FUERZAS FEDERALES.

TESTIGO [REDACTED] TESTIGO [REDACTED] CIA.

LIC. [REDACTED] C. [REDACTED]

FTAIPG
rt. 18
racción II
otivación: 2

SEGOB  CNS

GRADO: [REDACTED]

ADSCRIPCIÓN:
DIVISIÓN DE FUERZAS FEDERALES

 POLICIA FEDERAL

02/05/2015
02/11/2015

FIRMA DEL INTEGRANTE

SEGOB 

... a las autoridades Militares, Federales, Estados y Municipales, se les agradecerá dar las facilidades necesarias a la persona que se identifique con el presente documento, el cual tendrá validez y merecerá fe respecto a la identidad del portador, mismo que está autorizado e incluido en la Licencia Oficial Colectiva que tiene otorgada la Policía Federal (oficio no.S.L./12700 de la L.O.C. de la P.F. grado por la Secretaría de la Defensa Nacional), para portar armas de fuego de las incluidas en la citada licencia.

Este documento de identificación es propiedad de la Secretaría de Gobernación y deberá ser devuelto a solicitud de la misma. En caso de pérdida se solicita sea remitida a la citada Dependencia.

Proteger y Servir a la Comunidad

44
044

FTAIPG
rt. 13
racción IV
otivación:

DE LA REPUBLICA
rechos y d.
vicio a la C. dad
est...

CERTIFICACIÓN

--- EL CIUDADANO LICENCIADO [REDACTED] AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACION, TITULAR DEL CENTRO DE OPERACIONES ESTRATEGICAS, QUIEN ACTUA CON TESTIGOS DE ASISTENCIA QUE AL FINAL FIRMAN Y DAN FE, CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 208 DEL CODIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS PENALES, SE. -----

DIEN
ICA
ATA
TERA
AL
DDE
3
NO

-----CERTIFICA-----

--- Que la(s) presente(s) copia(s) fotostática(s) compuesta(s) de 01 foja(s) útil(es), son(es) copia fiel y exacta del original que se tuvo a la vista, lo que se hace constar para los efectos legales correspondientes. En la Ciudad de Iguala de la Independencia, [REDACTED] 19 diecinueve días del mes de Mayo del año [REDACTED]

[REDACTED] DAMOS FE
DELEGACION ESTATA
GUERRERO
ENCA DEL MINISTERIO
PUBLICO FEDERAL
PRO DE OPERACION
ESTRATEGICAS
IGUALA, GUERRERO

FTAIPG
rt. 18
racción II
otivación: 2

45
045

SUBPROCURADURÍA DE CONTROL REGIONAL,
PROCEDIMIENTOS PENALES Y AMPARO.
DEPENDENCIA: DELEGACIÓN ESTATAL GUERRERO.
AGENCIA: CENTRO DE OPERACIÓN ESTRATÉGICA.
EXPEDIENTE: A.P. PGR/GRO/IGU/COE/0885/2015.

CONSTANCIA MINISTERIAL DE LECTURA DE DERECHOS

--- En la ciudad de Iguala de la Independencia, Estado de Guerrero, siendo las (05:50) cinco horas con cincuenta minutos, del día martes (19) diecinueve del mes de mayo del año (2015) dos mil quince, el suscrito licenciado [REDACTED] Agente del Ministerio Público de la Federación Titular del Centro de Operación Estratégica, adscrito a la Subdelegación de Procedimientos Penales en la Delegación Estatal en Guerrero, con residencia en la Ciudad de Iguala de la Independencia, quien actúa en forma legal, con la asistencia de los testigos de asistencia que al final firman y dan fe.-----

FTAIPG
rt. 13
racción IV
otivación:



TRAL DELA P
E PROS
I TISA
P A JACO

-----H A C E C O N S T A R-----

--- Que en la hora y fecha arriba mencionada, se les hace de su conocimiento al C. [REDACTED], los derechos que por su calidad de pro [REDACTED] responsable le otorga el artículo 20 apartado "B" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como los contenidos en el artículo 128 en sus fracciones II y III del Código Federal de Procedimientos Penales que a la letra dicen: "...cuando el inculpado fuese detenido o se presentare voluntariamente ante el Ministerio Público Federal, se procederá de inmediato en la siguiente forma: "...II. Se le hará saber la imputación que existe en su contra y el nombre del denunciante o querellante; III. Se le harán saber los derechos que le otorga la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y, particularmente en la Averiguación Previa, en los siguientes: a) No declarar si así lo desea, o en caso contrario, a declarar asistido de un defensor; b) Tener una defensa adecuada por sí, por abogado o por persona de su confianza o si no quisiere o no pudiere nombrar defensor, se le designara desde luego, uno de oficio; c) Que su defensor comparezca en todos los actos de desahogo de pruebas dentro de la averiguación; d) Que se le faciliten todos los datos que solicite para su defensa y que consten en la Averiguación Previa; para lo cual se le permitirá a él y a su defensor consultar en la oficina del Ministerio Público y en presencia del personal, el expediente de la Averiguación Previa; e) Que se le reciban los testimonios y demás pruebas que ofrezca y que se tomarán en cuenta para dictar la resolución que corresponda, concediéndole el tiempo necesario para ello, siempre que no se traduzca en entorpecimiento de la Averiguación Previa y las personas cuyos testimonios ofrezca se encuentren en el lugar, donde aquélla se lleve a cabo. Cuando no sea posible el desahogo de pruebas, ofrecidas por el

FTAIPG
rt. 18
racción II
otivación: 2

46
046/1

PROCURADURIA GENERAL
DE LA FEDERACION

SUBPROCURADURIA DE CONTROL REGIONAL,
PROCEDIMIENTOS PENALES Y AMPARO.
DEPENDENCIA: DELEGACION ESTATAL GUERRERO.
AGENCIA: CENTRO DE OPERACION ESTRATEGICA.
EXPEDIENTE: A.P. PGR/GRO/IGU/COE/0885/2015.

inculcado o su defensor, el juzgador resolverá sobre la admisión y práctica de las mismas; y f) Que se le conceda, inmediatamente que lo solicite, su libertad provisional bajo caución, conforme a lo dispuesto por la fracción 1 del artículo 20 de la Constitución y en términos del párrafo segundo del artículo 135 de este Código. Para los efectos de los incisos b y c se les permitirá comunicarse con las personas que él solicite, utilizando el teléfono o cualquier otro medio de comunicación del que se pueda disponer, o personalmente, si ellas se hallaren presentes...".

FTAIPG
rt. 13
fracción IV
caución:



PROCURADURIA GENERAL DE LA FEDERACION
Servicios de Investigación

Una vez debidamente enterado de estos derechos, la Representación Social de la Federación pregunta al detenido [REDACTED] si comprendió todos y cada uno de los derechos a ejercerlos cuando lo estime conveniente, por lo que acto seguido procede a firmar la presente constancia para los efectos legales conducentes.

D A M O S

NOTIFICADO

GENERAL
ESTATAL
CENTRO DE OPERACION
ESTRATEGICA

C.

TESTIC

TESTIC CIA.

LIC.

C.

SUBPROCURADURÍA DE CONTROL REGIONAL,
PROCEDIMIENTOS PENALES Y AMPARO.
DEPENDENCIA: DELEGACIÓN ESTATAL GUERRERO.
AGENCIA: CENTRO DE OPERACIÓN ESTRATÉGICA.
EXPEDIENTE: A.P. PGR/GRO/IGU/COE/0885/2015.

FE MINISTERIAL DE VEGETAL.

- - - En la ciudad de Iguala de la Independencia, Estado de Guerrero, siendo las (06:00) cero seis horas del día martes (19) diecinueve del mes de mayo del año (2015) dos mil quince, el suscrito **LICENCIADO** [REDACTED] Agente del Ministerio Público de la Federación Titular del Centro de Operación Estratégica, adscrito a la Subdelegación de Procedimientos Penales "A", quien en términos del párrafo Primero del Artículo 16 del Código Federal de Procedimientos Penales, actúa con los LIC. [REDACTED] en calidad de testigos de asistencia que al final firman y dan fe para debida constancia, quien con base y fundamento en lo dispuesto por el instructivo I/01/94, numeral Cuarto en relación con los artículos 2 ° fracción II, 180, 208 y demás relativos del Código Federal de Procedimientos Penales, artículo 4 fracción I, inciso A), Subinciso b), de la Ley Orgánica de la procuraduría General de la República, y estando constituidos en las instalaciones que ocupa este Centro, en este acto **DA FE** de tener a la vista lo siguiente: -----

--- INDICIO 2.- (01) UNA BOLSA DE MATERIAL PLASTICO TRANSPARENTE, LA CUAL SE ENCUENTRA SELLADA, MISMA QUE CUENTA CON UNA ETIQUETA ADHERIBLE CON LAS SIGUIENTES LEYENDAS IMPRESAS: "POLICIA FEDERAL", "No. De Indicio: 2", "Fecha y Hora: (en blanco), No. de Averiguación Previa: (en blanco)", Descripción del Indicio: 57 bolsas con material; Observaciones: vegetal de color verde y una bolsa color negra, ENTRE OTRAS, LA CUAL EN SU INTERIOR CONTIENE (57) BOLSAS DE PLÁSTICO TRANSPARENTE, CADA UNA CON HIERBA VERDE Y SECA, DE OLOR PENETRANTE, CON LAS CARACTERÍSTICAS ORGANOLEPTICAS DE AL PARECER MARIHUANA, LA CUAL SE PROCEDIÓ A PESAR EN UNA BÁSCULA DE LA MARCA RHINO, MODELO BAR8, SERIE RB815000, CON CAPACIDAD MAXIMA DE (40) CUARENTA KILOGRAMOS, ARROJANDO UN PESO BRUTO EN SU CONJUNTO DE (1.142) UNO PUNTO CIENTO CUARENTA Y DOS KILOGRAMOS. -----

- - - Ordenando en este momento girar el correspondiente oficio al Coordinador de Servicios Periciales de la Institución y designe perito en materia de Química Forense y este determine la naturaleza del vegetal antes descrito, debiendo de establecer si están considerados como estupefaciente y/o psicotrópico de acuerdo con la ley general de salud, o en su caso determine qué tipo de vegetal se trata, debiendo de establecer su peso bruto y neto, así como recabar muestra representativa del mismo. De igual forma designe perito en materia de fotografía y realice fotografías de lo antes descrito. Con lo anterior se procede con la debida diligencia, firmando para constancia los que en ella intervinieron.

----- **DAMOS FE** -----

TE

TESTIG

LIC. [REDACTED]

C. [REDACTED]

FTAIPG
rt. 13
racción IV
otivación:

FTAIPG
rt. 18
racción II
otivación: 2



RAL DE
Deracho
Servicios
Investigac

48
048

SUBPROCURADURÍA DE CONTROL REGIONAL,
PROCEDIMIENTOS PENALES Y AMPARO.
DEPENDENCIA: DELEGACIÓN ESTATAL GUERRERO.
AGENCIA: CENTRO DE OPERACIÓN ESTRATÉGICA.
EXPEDIENTE: A.P. PGR/GRO/IGU/COE/0885/2015

FE MINISTERIAL DE ARMA, CARGADORES Y CARTUCHOS.

--- En la ciudad de Iguala de la Independencia, Estado de Guerrero, siendo las (06:30) cero seis horas con treinta minutos del día martes (19) diecinueve del mes de mayo del año (2015) dos mil catorce, el suscrito **LICENCIADO** [REDACTED] Agente del Ministerio Público de la Federación Titular del Centro de Operación Estratégica, adscrito a la Subdelegación de Procedimientos Penales "A", quien en términos del párrafo Primero del Artículo 16 del Código Federal de Procedimientos Penales, actúa con los LIC. [REDACTED] en calidad de testigos de asistencia que al final firman y dan fe para debida constancia, quien con base y fundamento en lo dispuesto por el instructivo I/01/94, numeral Cuarto en relación con los artículos 2° fracción II, 180, 208 y demás relativos del Código Federal de Procedimientos Penales, artículo 4 fracción I; inciso A), Subinciso b), de la Ley Orgánica de la procuraduría General de la República, y estando constituidos en las instalaciones que ocupa este Centro, en este acto **DA FE** de tener a la vista lo siguiente: -----

--- **INDICIO 1.- (01) UN ARMA DE FUEGO: TIPO FUSIL (TIPO AK-47), CALIBRE 7.62 X 39 mm., MATRÍCULA** [REDACTED] **MODELO GP WASR-10, MARCA CN ROMARM SA/CUGIR, IMPORTADOR CAI GEORGIA VT Y PAÍS DE FABRICACIÓN RUMANIA,** con su respectivo cargador para cartuchos para arma de fuego, del **CALIBRE 7.62 X 39 mm.,** de material metálico en regular estado de conservación, con capacidad de almacenaje para 30 cartuchos, con **(26) VEINTISÉIS CARTUCHOS** para arma de fuego, del **CALIBRE 7.62 x 39 mm.,** de diversas marcas, de casquillo latonado y ateflonado; y de bala de punta diversa. De los cuales (06) seis presentan la punta de bala hueca (expansiva). **ARMA DE FUEGO QUE PRESENTA:** estructura metálica con pavón en color negro, en regular estado de conservación; guardamano y culata retráctil de material sintético en color arena; empuñadura de color negro de material sintético, todos en regular estado de conservación. En su lateral izquierda en la parte frontal de la caja de mecanismos presentan las leyendas alfanuméricas siguientes: [REDACTED] **GP WASR 10, CAL. 7.62X39MM.** En su lateral derecha cuenta con la palanca del sistema de cerrojo, la ventana de eyección, así como la palanca del seguro de disparo con dos posiciones; asimismo en la parte frontal de la caja de mecanismos se localizan las siguientes leyendas: **"MADE BY CN ROMARM SA/CUGIR IN ROMANIA, IMPORTED CAI GEORGIA VT"**. Además en la parte frontal del guardamonte cuenta con el seguro de retenida de cargador. Cuenta con seguro de disparo en su lateral derecha, el cual funciona correctamente para lo que fue diseñado cuenta con una cinta de material sintético en color verde olivo adaptada para su portación (porta fusil) identificado con el número Indicio 01. Su **SISTEMA DE DISPARO ES EN SEMIAUTOMÁTICO.**

--- **INDICIO 3.- (01) UN CARGADOR** para cartuchos para arma de fuego, del **CALIBRE 7.62 X 39 mm.,** de material metálico en regular estado de conservación, con capacidad de almacenaje para 30 cartuchos, abastecido con **(25) VEINTICINCO CARTUCHOS** para arma de fuego, del **CALIBRE 7.62 x 39 mm.,** de diversas marcas, de casquillo latonado y ateflonado; y de bala de punta diversa. De los cuales (04) cuatro presentan la punta de bala hueca (expansiva). Identificado como Indicio 03; y **(18) DIECIOCHO CARTUCHOS** para arma de fuego, del **CALIBRE 7.62 x 39 mm.,** de diversas marcas, de casquillo latonado y ateflonado; y de bala de punta diversa. De los cuales (04) cuatro presentan la punta de bala hueca (expansiva).

FTAIPG
rt. 13
racción IV
otivación:



AL DE LA
derechos
servicio a la
investigación

SEP
LA
IAL
ERAD
A
DHEL
ED

FTAIPG
rt. 18
racción II
otivación: 2

44
049.

COMPLETAR EN ESTE LUGAR
LOS DATOS DEL CASO

SUBPROCURADURÍA DE CONTROL REGIONAL,
PROCEDIMIENTOS PENALES Y AMPARO.
DEPENDENCIA: DELEGACIÓN ESTATAL GUERRERO.
AGENCIA: CENTRO DE OPERACIÓN ESTRATÉGICA.
EXPEDIENTE: A.P. PGR/GRO/IGU/COE/0885/2015.

- - - Ordenando en este momento girar el correspondiente oficio al Coordinador de Servicios Periciales y designe perito en materia de Balística Forense y este determine el calibre de lo descrito, debiendo además de realizar su encuadramiento dentro de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, debiendo de establecer si estos están considerados como del uso exclusivo del ejército, armada y fuerza aérea o en su defecto de los permitidos para poseer. De igual forma designe perito en materia de fotografía y este recabe impresiones fotográficas de lo antes descrito. Con lo anterior se da por terminada la presente diligencia, firmando para constancia los que en ella intervinieron.-----

FTAIPG
rt. 13
acción IV
motivación:

----- D A M O

TESTI



AL DE LA REPÚBLICA
derechos humanos,
servicios a la Comunidad
investigación

ENERGIA
ICA
VAL
TERA
LE
DNE
D

DE CONTROL REGIONAL,
NALES Y AMPARO.
GACIÓN ESTATAL GUERRERO.
E OPERACIÓN ESTRATÉGICA.
R/GRO/IGU/COE/0885/2015.
5.
INVESTIGACIÓN.
NIDO).

Iguuala de la Independencia, Guerrero; a 19 de mayo de 2015.

C. [REDACTED]
POLICIA FEDERAL MINISTERIAL ENCARGADO
DEL CENTRO DE OPERACIÓN ESTRATEGICA.
P R E S E N T E.

FTAIPG
rt. 13
racción IV
otivación:

Con fundamento en los artículos 21 y 102 Apartado "A" de la Constitución General de la República, 3º, fracción II, 113, 168 y 180 del Código Federal de Procedimientos Penales; 4 fracción I apartado A), subincisos b) y c) y 22 fracción I inciso b) de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, a fin de integrar debidamente la Averiguación Previa citada al rubro en contra de la persona de nombre [REDACTED] por posibles hechos constitutivos del delito de **CONTRA LA SALUD, VIOLACION A LA LEY FEDERAL DE ARMAS DE FUEGO Y EXPLOSIVOS Y LO QUE RESULTE**, esto en relación a los hechos que dieron origen a la presente Indagatoria por lo que le solicito a Usted, que en apoyo de esta Fiscalía de la Federación designe a elementos bajo su mando, a fin de que se aboquen a realizar una minuciosa y exhaustiva investigación, con la finalidad de determinar lo siguiente:

DE LA REPÚBLICA
derechos humanos,
rvidios a la Comunidad
vestigación.

- a).- Informar a esta Fiscalía de la Federación, el origen, procedencia, y destino que pretendía darle a lo asegurado la persona de nombre [REDACTED]
- b).- Determinar a esta Fiscalía de la Federación las circunstancias de modo tiempo y lugar en que acontecieron los hechos.
- c).- Establecer la forma de intervención del inculpado [REDACTED] por los posibles hechos constitutivos del delito señalados en el primer párrafo del presente.
- d).- Indagar el modus vivendi y operandi del ahora inculpado, si este se dedica a la venta, producción, distribución, o actividad alguna relacionada con el comercio de estupefacientes.

En el entendido que dichas líneas de investigación son de carácter enunciativos mas no limitativos, con lo anterior se debe de entender que una vez lograda la obtención de nuevos datos que acrediten la responsabilidad de persona alguna diversa a los indiciados, se deberán de darles seguimiento. Informando en todo momento la situación de las pesquisas al suscrito.

FTAIPG
rt. 18
racción II
otivación: 2

TENTAMENTE.
"SUPERINTENDENTE EJECUTIVO NO REELECCIÓN"
EL AGENTE D [REDACTED] ON,
TITULAR D [REDACTED]
EN IGUA [REDACTED]



5
51



ADURÍA DE CONTROL REGIONAL,
NTOS PENALES Y AMPARO.
A: DELEGACIÓN ESTATAL GUERRERO
NTRO DE OPERACIÓN ESTRATÉGICA.
: A.P. PGR/GRO/IGU/COE/0885/2015-
1069/2015.
SOLICITA INFORMACIÓN.
ON DETENIDO).

SECRETARÍA DE JUSTICIA Y FERIAZ
IGUALA DE LA INDEPENDENCIA

Iguala de la Independencia, Guerrero; a 19 de mayo de 2015.

FTAIPG
rt. 13
racción IV
otivación:

C. [REDACTED]
**POLICIA FEDERAL MINISTERIAL ENCARGADO
DEL CENTRO DE OPERACIÓN ESTRATEGICA.
P R E S E N T E.**

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 21 y 102, apartado A, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 2º y 3º, fracción II, 180, párrafo primero, del Código Federal de Procedimientos Penales, y 4 fracción I apartado A), subincisos b) y c) y 22 fracción I inciso b) de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, solicito a Usted, tenga bien designar a elementos bajo su mando para que se aboquen a realizar una minuciosa búsqueda a través de los diferentes medios de información con que se cuenta y se tiene acceso, con la finalidad de verificar si la persona de nombre [REDACTED] cuenta con algún mandamiento Judicial o Ministerial pendiente por cumplimentar, toda vez que se encuentran a disposición de esta Autoridad, información que deberá de remitir a la brevedad posible.

DE LA REPUBLICA
Derechos Humanos,
Servicios a la Comunidad
Investigación

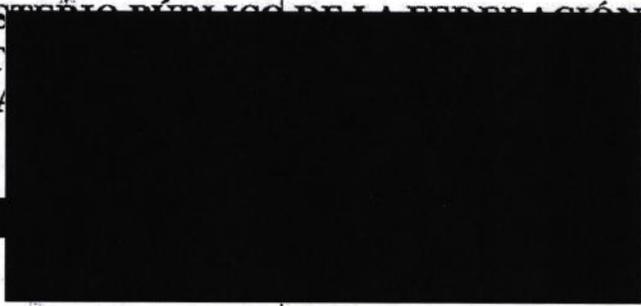
ENC
ICA
ATA
STER
VAL
ICAD
DE
DREO

Toda vez que este se encuentra implicado dentro de la averiguación previa citada al margen superior derecho, por su probable participación en la comisión de los delitos **CONTRA LA SALUD, VIOLACION A LA LEY FEDERAL DE ARMAS DE FUEGO Y EXPLOSIVOS Y LO QUE RESULTE**

A T E N T A M E N T E.

"SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN".

**EL AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN,
TITULAR DEL CENTRO
EN IGUALA DE LA**



FTAIPG
rt. 18
racción II
otivación: 2

PROCURADURIA GENERAL
DE LA REPUBLICA
DELEGACION ESTATAL
GUERRERO
AGENCIA DEL MINISTERIO
PÚBLICO FEDERAL
EN IGUALA DE LA
GUERRERO

SS
053

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

19 MAY
SERVICIOS P



SUBPROCURADURÍA DE CONTROL REGIONAL,
PROCEDIMIENTOS PENALES Y AMPARO.
DEPENDENCIA: DELEGACIÓN ESTATAL GUERRERO.
AGENCIA: CENTRO DE OPERACIÓN ESTRATÉGICA.
EXPEDIENTE: A.P./PGR/GRO/IGU/COE/0885/2015.
OFICIO NUM: 1072/2015.
ASUNTO: SE SOLICITA PERITO EN MATERIA DE BALISTICA FORENSE (URGENTE CON DETENIDO).

a Independencia, Guerrero, a 19 de mayo del 2015.

FTAIPG
rt. 13
racción IV
otivación:

**COORDINADOR DE SERVICIOS
PERICIALES DE ESTA INSTITUCION.
P R E S E N T E.**



ERAL DE LA
e Derechos Humanos,
Servicios a la Comunidad
Investigación

En cumplimiento al acuerdo ministerial que así lo ordena y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 21 y 102 Apartado A de la Constitución política de los Estados Unidos Mexicanos, 1 fracción 1, 2 fracción II y XI, 113, 168, 180, 221 y 223 del Código Federal de Procedimientos Penales, 4 fracción I inciso A, subincisos c, 22 fracción I inciso d) y 25 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, por medio del presente me permito solicitar a usted lo siguiente:

Sírvase designar perito en materia de **BALISTICA**, a fin de que emita su dictamen en la materia, respecto de:

01.- (01) UN ARMA DE FUEGO LARGA TIPO "AK47", CON CULATA DE PLASTICO COLOR ARENA, CON NUMERO DE SERIE [REDACTED] CON UN CARGADOR PARA ARMA LARGA, ABASTECIDO CON 26 CARTUCHOS ÚTILES CAL. 7.62X39 DE DIVERSAS MARCAS. (INDICIO 1).

02.- (01) UN CARGADOR PARA ARMA DE FUEGO LARGA, ABASTECIDO CON 25 CARTUCHOS ÚTILES CALIBRE 7.62X39, DE DIVERSAS MARCAS. Y 18 CARTUCHOS FUERA DEL CARGADOR, CALIBRE 7.62X39, DE DIVERSAS MARCAS. (INDICIO 3).

Debiendo de establecer el calibre del arma de fuego, cargadores y cartuchos, realizar su encuadramiento dentro de la Ley Federal de Armas de fuego y Explosivos, es decir, si estos son o no del Uso Exclusivo del Ejército Armada y Fuerza Aérea Mexicanas, así como realizar la correspondiente prueba de disparo, para .

Sin otro particular le reitero mi consideración más atenta y distinguida.

FTAIPG
rt. 18
racción II
otivación: 2

A T E N T A M E N T E.

**"SERFRAGIO EFECTIVO NO REELECCION."
AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN.**

TITULAR DE
EN IGUAL
CURADURIA G
DE LA REPUBLI
DELEGACION EST
GUERRERO
ENCIA DEL MIN
RICO FEDER
DE OPERACION
ESTRATEGICA
GUERRER



SUBPROCURADURIA DE CONTROL REGIONAL, PROCEDIMIENTOS PENALES Y AMPARO. DEPENDENCIA: DELEGACIÓN ESTATAL GUERRERO. AGENCIA: CENTRO DE OPERACIÓN ESTRATÉGICA. EXPEDIENTE: A.P. PGR/GRO/IGU/COE/0885/2015. OFICIO NÚM: 1073/2015. ASUNTO: SE SOLICITA DESIGNACIÓN DE PERITO EN MATERIA DE DACTILOSCOPIA FORENSE. (URGENTE CON DETENIDO).

Iguala de la Independencia, Guerrero; a 19 de mayo de 2015.

COORDINADOR ESTATAL DE SERVICIOS PERICIALES DE ESTA INSTITUCIÓN. PRESENTE

En cumplimiento al Acuerdo dictado dentro de la Averiguación previa citada al rubro y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 16, 21 y 102 apartado A, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1º fracción I, 2º fracción II, 180, párrafo primero y 220 del Código Federal de Procedimientos Penales; 1º, párrafo segundo, 4º fracción I, apartado A), inciso b), 10º, fracción IX, 11º, fracción II, 20, fracción I, inciso b), 22 y 69 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; 2º, 72 fracción IV y 78, del Reglamento de la Ley Orgánica de esta Institución, por medio del presente me permito solicitar a Usted lo siguiente:

Sírvase designar perito en materia de identificación AFIS, a fin de que recabe huellas dactilares de la persona de nombre [REDACTED] quien se encuentra a su disposición en el área de seguridad de estas oficinas. Debiendo ingresar las fichas recabadas al sistema [REDACTED] e informe si existe algún antecedente registral de dicha persona.

Sin otro particular, reitero a Usted mi consideración y respeto.

ATENTAMENTE.
"SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN".
EL AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO FEDERAL
TITULAR DEL CENTRO DE OPERACIÓN ESTRATÉGICA
EN IGUALA DE LA

PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA
DELEGACION ESTATAL GUERRERO
CENTRO DE OPERACIONES ESTRATEGICAS
LIC. [REDACTED]

FTAIPG
rt. 13
racción IV
otivación:

FTAIPG
rt. 18
racción II
otivación: 2

PROCURADURIA GENERAL
DE LA REPUBLICA

SUBPROCURADURIA DE CONTROL REGIONAL,
PROCEDIMIENTOS PENALES Y AMPARO.
DEPENDENCIA: DELEGACION ESTATAL GUERRERO.
AGENCIA: CENTRO DE OPERACION ESTRATEGICA.
EXPEDIENTE: A.P. PGR/GRO/IGU/COE/0885/2015.
OFICIO NUM: 1074/2015.
ASUNTO: SE SOLICITA INFORMACION
(URGENTE CON DETENIDO).

085

Iguala de la Independencia, Estado de Guerrero; a 19 de mayo de 2015.

FTAIPG
rt. 13
fracción IV
activación:

**TITULAR DEL CENTRO NACIONAL DE
PLANEACION ANÁLISIS E INFORMACION
PARA EL COMBATE A LA DELINCUENCIA
(CENAPI).
PRESENTE.**



DIRECCION GENERAL DE LA
DEFENSA DE LOS
DERECHOS HUMANOS
Y SERVICIOS AL
CIVIL
INVESTIGACION

Con fundamento en los artículos 21 y 102 Apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2 fracción II, 4 fracción I, apartado A), incisos, a), b) y 22, de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, y en base a los convenios de colaboración, solicito a Usted, sirva de intermediario para informar a este Centro de Operación Estratégica, si cuentan con antecedentes la persona de nombre [REDACTED]

El cual se encuentra relacionado con la Averiguación Previa que se cita al rubro, en calidad de probable responsable por el delito de **CONTRA LA SALUD, VIOLACION A LA LEY FEDERAL DE ARMAS DE FUEGO Y EXPLOSIVOS Y LO QUE RESULTE**. Lo anterior derivado del parte informativo de hechos, suscrito por elementos de la Policía Federal, el cual anexo en copia simple.

Lo anterior se le solicita con carácter de urgente, y para la recepción de la información agradeceré la envíe a los correos electrónicos [REDACTED]

Sin otro particular le reitero mi consideración más atenta y distinguida.

ATENTAMENTE.
"SUERAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN".
EL AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO FEDERAL EN IGUALA DE LA I...

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
SECRETARÍA DE JUSTICIA Y ENERGÍA
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DELEGACIÓN ESTATAL GUERRERO
AGENCIA DEL MINISTERIO PÚBLICO FEDERAL
CENTRO DE OPERACION ESTRATEGICA
IGUALA, GUERRERO



FTAIPG
rt. 18
fracción II
activación: 2

SUBPROCURADURIA DE CONTROL REGIONAL,
PROCEDIMIENTOS PENALES Y AMPARO.
DEPENDENCIA: DELEGACION ESTATAL GUERRERO.
AGENCIA: CENTRO DE OPERACION ESTRATEGICA.
EXPEDIENTE: A.P. PGR/GRO/IGU/COE/0885/2015.
OFICIO NUM: 1075/2015.
ASUNTO: SE SOLICITA INFORMACION.
(URGENTE CON DETENIDO).

56.

Iguala de la Independencia, Estado de Guerrero; a 19 de mayo de 2015

FTAIPG
rt. 13
racción IV
otivación:

**SUBPROCURADOR ESPECIALIZADO EN
INVESTIGACIÓN DE DELINCUENCIA ORGANIZADA (SEIDO).
MÉXICO D. F.**



ERAL DE LA REPUBLICA
e Derechos Humanos,
Servicio a Comunidad
Investigación

Con fundamento en los artículos 21 y 102 Apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2 fracción II, 4 fracción I, apartado A), incisos, a), b) y 22, de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, y en base a los convenios de colaboración, solicito a Usted, sirva informar a este Centro de Operación Estratégica, si cuentan con antecedentes la persona de nombre [REDACTED]

El cual se encuentra relacionado con la Averiguación Previa que se cita al rubro, en calidad de probable responsable por el delito de **CONTRA LA SALUD, VIOLACION A LA LEY FEDERAL DE ARMAS DE FUEGO Y EXPLOSIVOS Y LO QUE RESULTE**. Lo anterior derivado del parte informativo de hechos, suscrito por elementos de la Policía Federal, el cual anexo en copia simple.

Lo anterior se le solicita con carácter de urgente, y para la recepción de la información agradeceré la envíe a los correos electrónicos [REDACTED]

ENE
ELCA
ATA
TER
AL
KOWE
SO

Sin otro particular le reitero mi consideración más atenta y distinguida.

ATENTAMENTE.
"SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN".
EL AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO, [REDACTED] CIÓN,
TITULAR DEL CENTRO DE OPERACIÓN ESTRATÉGICA, [REDACTED] CA,
EN IGUALA DE GUERRERO.

DELEGACION
DE LA
DELEGACION
AGENCIA
CENTRO DE OPERACION
ESTRATEGICA
OFICIO NUM: 1075/2015
ASUNTO: SE SOLICITA INFORMACION
(URGENTE CON DETENIDO)

FTAIPG
rt. 18
racción II
otivación: 2



SUBPROCURADURÍA DE CONTROL REGIONAL,
PROCEDIMIENTOS PENALES Y AMPARO.
DEPENDENCIA: DELEGACIÓN ESTATAL GUERRERO.
AGENCIA: CENTRO DE OPERACIÓN ESTRATÉGICA.
EXPEDIENTE: A.P. PGR/GRO/IGU/COE/0885/2015.
OFICIO NÚM: 1076/2015.
ASUNTO: SE SOLICITA INFORMACIÓN.
(URGENTE CON DETENIDO).

57

Re

FISCALÍA GENERAL
ESTADO DE GUERRERO
DIRECCIÓN GENERAL DE LA
POLICIA MINISTERIAL
COORDINACIÓN DE OPERACIONES
ESTRATEGICAS
GUAYALA, GRO

Guayala de la Independencia, Guerrero; a 19 de mayo de 2015.

POLICIA

MINISTERIAL DEL ESTADO ADSCRITO
A ESTE CENTRO DE OPERACIÓN ESTRATEGICA.
PRESENTE.

FTAIPG
rt. 13
racción IV
otivación:



RAL DE LA REPUBLICA
Derechos Humanos
servicios a la Com
investigación

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 20, 21 y 102, apartado "A", de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 180 y 206, del Código Federal de Procedimientos Penales; y 4º, fracción I, inciso A), de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, solicito a Usted, que en apoyo de esta Fiscalía de la Federación, sirva ordenar a quien corresponda, para que informe si en los archivos de esa oficina, la persona de nombre [REDACTED] cuenta con algún mandamiento Judicial o Ministerial pendiente en su contra, toda vez que dicha personas se encuentra a disposición de esta Autoridad Federal, por la comisión de los delitos de **CONTRA LA SALUD Y VIOLACION A LA LEY FEDERAL DE ARMAS DE FUEGO Y EXPLOSIVOS**. Información que deberán de remitir a la brevedad posible.

Sin otro particular aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE.

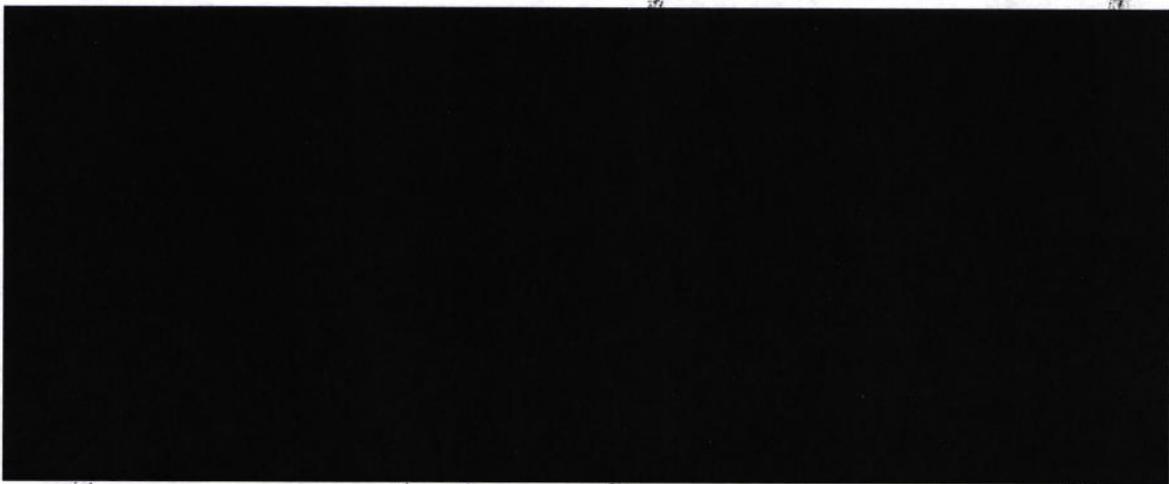
"SUFRAGANEO"
EL AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO
TITULAR DEL CENTRO DE OPERACIÓN ESTRATEGICA,
EN IGUALA

PROCURADURIA
DE LA REPUBLICA
DELEGACION
GUERRERO
DIRECCION DEL MINISTERIO PUBLICO FEDERAL
CENTRO DE OPERACIONES
ESTRATEGICAS
GUAYALA, GUERRERO

FTAIPG
rt. 18
racción II
otivación: 2

SUBPROCURADURÍA DE CONTROL REGIONAL,
PROCEDIMIENTOS PENALES Y AMPARO.
DEPENDENCIA: DELEGACIÓN ESTATAL GUERRERO
AGENCIA: CENTRO DE OPERACIÓN ESTRATÉGICA.
EXPEDIENTE: A.P. PGR/GRO/IGU/COE/0885/2015.

059 ✓



FTAIPG
rt. 13
racción IV
otivación:



IAL DE LA R
Derechos Hum
servicios a la Cc
restigación

----- ACUERDA: -----

----- ÚNICO.- Agregue el documento anteriormente descrito a la presente indagatoria,
y surta sus efectos legales a que haya lugar. -----

----- CÚMPLASE: -----

----- ASÍ LO ACORDÓ Y FIRMA EL LICENCIADO [REDACTED] AGENTE
DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN, TITULAR DEL CENTRO DE
OPERACIÓN ESTRATÉGICA, CON SEDE EN LA CIUDAD DE IGUALA DE LA
INDEPENDENCIA, ADSCRITO A LA SUBDELEGACIÓN DE PROCEDIMIENTOS
PENALES "A", DE LA DELEGACION ESTATAL EN GUERRERO, QUIEN ACTÚA EN
FORMA LEGAL CON TESTIGOS DE ASISTENCIA QU [REDACTED]

FE
il
ONTE
P.D.

----- DAMOS FE. -----



TESTIGO D

C.

FTAIPG
rt. 18
racción II
otivación: 2



Agencia de Investigaciones Criminales
Policía Federal Ministerial
Unidad Administrativa que Integra la Organización Regional
de la Policía Federal Ministerial en el Estado de Guerrero.
Iguala, Guerrero

EXPEDIENTE: A.P. PGR/GRO/IGU/COE/0885/2015.
OFICIO: PGR/AIC/PFM/UAIOR/GRO/COE/IGU/329/2015

Iguala, Gro., a 19 de Mayo del 2015.

ASUNTO: INVESTIGACION CUMPLIDA.

LIC. [REDACTED]
AGENTE DEL MINISTERIO PUBLICO DE LA
FEDERACION TITULAR DEL COE
P R E S E N T E.

En relación a su oficio 1068/2015 de fecha 19 de Mayo del presente año, En el que solicita se designe elementos de la Policía Federal Ministerial adscritos a este COE, con el fin de que se aboquen a realizar una minuciosa y exhaustiva investigación, tendiente a esclarecer los hechos que dieron origen a la presente indagatoria, en contra del inculpado [REDACTED] por posibles hechos constitutivos del delito de **CONTRA LA SALUD, VIOLACION A LA LEY FEDERAL DE ARMAS DE FUEGO Y EXPLOSIVOS Y LO QUE RESULTE;** al respecto se informa a usted lo siguiente.

Con el fin de dar debido cumplimiento a lo solicitado, el suscrito se constituyó en el área de separos que ocupa estas oficinas del COE de la PGR en esta subsede, con el fin de entrevistarme con el [REDACTED] por encontrarse en estas, por un posible delito de **CONTRA LA SALUD, VIOLACION A LA LEY FEDERAL DE ARMAS DE FUEGO Y EXPLOSIVOS.** [REDACTED]

siendo todo lo manifestado al respecto.

FTAIPG
rt. 13
racción IV
otivación:



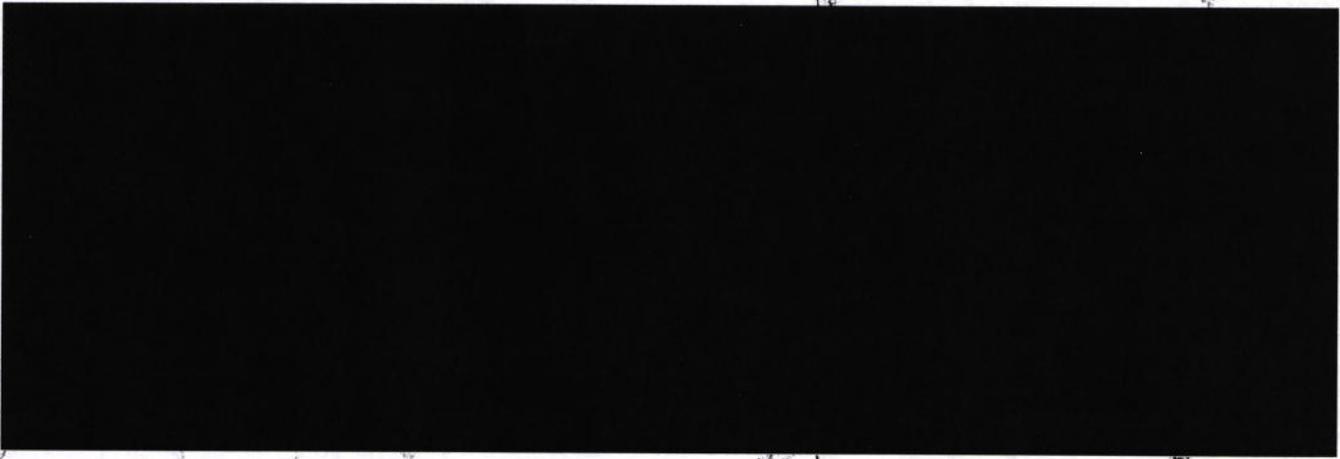
ERAL DE L...
Derechos
Servicios
Investigaci...

FTAIPG
rt. 18
racción II
otivación: 2



Agencia de Investigación Criminal
Policía Federal Ministerial
Unidad Administrativa que Integra la Organización Regional
de la Policía Federal Ministerial en el Estado de Guerrero.
Iguala, Guerrero

FTAIPG
rt. 13
racción IV
otivación:

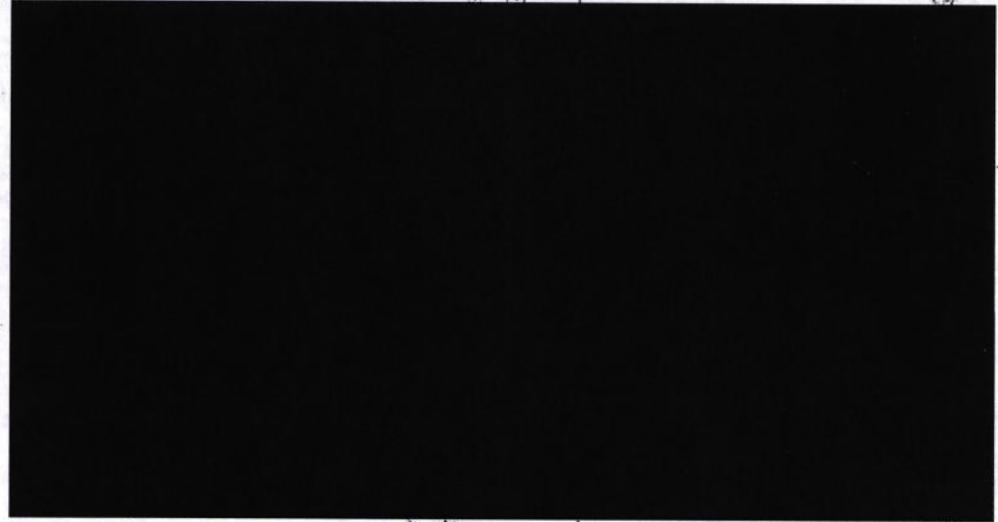
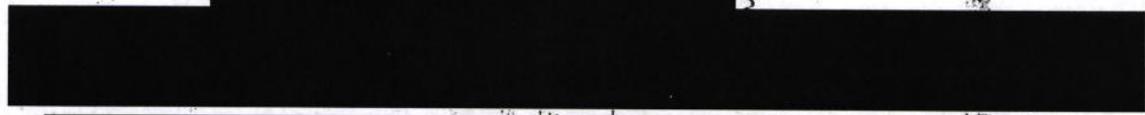


Lo que hago de su conocimiento e [redacted] ctos legales procedentes.

RAL DE LA POLICIA
Derechos
Servicios a la Comunidad
Investigación

EL C. SUBO

RIAL



C.C.P.-LIC [redacted] QUE INTEGRA LA ORGANIZACIÓN REGIONAL
DE LA POLICÍA FEDERAL MINISTERIAL EN EL ESTADO.- PARA SU CONOCIMIENTO.

FTAIPG
rt. 18
racción II
otivación: 2

SUBPROCURADURIA DE CONTROL REGIONAL,
PROCEDIMIENTOS PENALES Y AMPARO. 062
DEPENDENCIA: DELEGACION ESTATAL GUERRERO.
AGENCIA: CENTRO DE OPERACION ESTRATEGICA.
EXPEDIENTE: A.P. PGR/GRO/IGU/COE/0885/2015.

ACUERDO DE RECEPCION DE DOCUMENTAL.

--- En la ciudad de Iguala de la Independencia, Estado de Guerrero, siendo el día sábado (19) diecinueve del mes de mayo del año (2015) dos mil quince. ---

--- **T E N G A S E** por recibido el oficio número 157/2015, de fecha (19) diecinueve del mes de mayo del año (2015) dos mil quince, el cual se encuentra suscrito por el C. [REDACTED] en su carácter de Policía Ministerial del Estado y Encargado del Centro de Operación Estratégica, mediante el cual informa: "...QUE LA PERSONA DE NOMBRE: [REDACTED]

[REDACTED] documento del cual se da fe de tener a la vista en original, por lo cual, con fundamento en lo establecido por el artículo 208 del Código Federal de Procedimientos Penales, es de acordarse y se: ---

----- **ACUERDA** -----

--- **ÚNICO.**- Agréguese a los autos de la indagatoria el documento anteriormente descrito, a fin de que surta los efectos legales a que haya lugar por su propia y especial naturaleza. ---

----- **CUMPLASE** -----

--- Así, lo acordó y firmó el Licenciado [REDACTED] Agente del Ministerio Público de la Federación Titular del Centro de Operación Estratégica, adscrito a la Subdelegación de Procedimientos Penales "A", en la Delegación Estatal Guerrero, de la Subprocuraduría de Control Regional, Procedimientos Penales y Amparo, de la Procuraduría General de la República, quien actúa con testigos de asistencia que al final firman para de [REDACTED] actuado. ---

----- **DAMOSFE** -----

TE [REDACTED]

TESTIGO [REDACTED]

FTAIPG
rt. 13
racción IV
otivación:



PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA
Derechos humanos
servicios a la comunidad
investigación

FTAIPG
rt. 18
racción II
otivación: 2



FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO.
COE-IGUALA
Oficio Número. 157/2015
Expediente: A.P. PGR/GRO/IGU/COE/0885/2015.

000000
063

Asunto: **SE INFORMA ANTECEDENTES PENALES**
DE: [REDACTED]

IGUALA DE LA INDEPENDENCIA, GRO., A 19 DE MAYO DEL 2015.

FTAIPG
rt. 13
racción IV
otivación:

C. LIC. [REDACTED]
AGENTE DEL MINISTERIO PUBLICO DE LA FEDERACION
TITULAR DEL CENTRO DE OPERACIONES ESTRATEGICAS
EN IGUALA DE LA INDEPENDENCIA, GUERRERO.

CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS 1°, 8°, 21 PARRAFO I, DE LA
CONSTITUCION POLITICA MEXICANA, 77 PARRAFO II, DE LA CONSTITUCION
POLITICA LOCAL, 36 DE LA LEY ORGANICA DE LA FISCALIA GENERAL DEL
ESTADO, EN OBSERVANCIA A LAS FUNCIONES DE AUTORIDAD MINISTERIAL A
LA QUE PERTENECEMOS, EN ATENCION A SU OFICIO NUMERO 1076/2015, DE
FECHA 19 DE MAYO DEL 2015, RELACIONADO CON LA AVERIGUACION PREVIA
AL RUBRO CITADA, MEDIANTE EL CUAL SOLICITA ANTECEDENTES JUDICIALES
Y/O MINISTERIALES, DE: [REDACTED] AL RESPECTO LE
INFORMO.-

QUE LA PERSONA DE NOMBRE: [REDACTED]

[REDACTED]
LO QUE HAGO DE SU CONOCIMIENTO, PARA LOS EFECTOS LEGALES
CORRESPONDIENTES

A T E N T A M E N T E :
EL AGENTE DE LA POLICIA MINISTERIAL DEL ESTADO
ENCARGADO DEL CENTRO DE OPERACIONES ESTRATEGICAS
COE-IGUALA



FISCALÍA GENERAL
DEL ESTADO DE GUERRERO
COORDINACION GENERAL
POLICIA MINISTERIAL
COORDINACION DE OPERACIONES
ESTRATEGICAS
IGUALA, GRO.

FTAIPG
rt. 18
racción II
otivación: 2

C.C.P. EL ARCHIVO.

SUBPROCURADURÍA DE CONTROL REGIONAL,
PROCEDIMIENTOS PENALES Y AMPARO.
DEPENDENCIA: DELEGACIÓN ESTATAL GUERRERO.
AGENCIA: CENTRO DE OPERACIÓN ESTRATÉGICA.
EXPEDIENTE: A.P. PGR/GRO/IGU/COE/0885/2015.

ACUERDO DE RECEPCION DE DICTAMEN DE BALISTICA. .

- - - En la ciudad de Iguala de la Independencia, Estado de Guerrero, siendo el día martes (19) diecinueve del mes de mayo del año (2015) dos mil quince. -----

- - - **TENGASE** por recibido el dictamen con número de folio 084/2015, de fecha (19) diecinueve del mes de mayo del año (2015) dos mil quince, el cual se encuentra suscrito por el ING. [REDACTED] Perito Oficial de la Institución

en materia de Balística Forense, mediante el cual emite su dictamen en la materia, concluyendo lo siguiente: "...**PRIMERA:** [REDACTED]

NUMERAL 1, POR SUS CARACTERÍSTICAS DE FUNCIONAMIENTO, SON DE LAS CONSIDERADAS COMO RESERVADAS PARA EL USO EXCLUSIVO DEL EJÉRCITO, ARMADA Y FUERZA AÉREA, ATENTO A LO ESTABLECIDO EN EL **ARTÍCULO 11, INCISO c),** DE LA LEY FEDERAL DE ARMAS DE FUEGO Y EXPLOSIVOS VIGENTE.- **SEGUNDA:** LOS CARTUCHOS PARA ARMA DE FUEGO,

MENCIONADOS EN LOS NUMERALES **1, 2 Y 3,** SON CONSIDERADOS COMO DE LOS RESERVADOS PARA EL USO EXCLUSIVO DEL EJÉRCITO, ARMADA Y FUERZA AÉREA, ATENTO A LO QUE ESTABLECE EL **ARTÍCULO 11, INCISO f),** DE LA LEY FEDERAL DE ARMAS DE FUEGO Y EXPLOSIVOS. LOS

CARTUCHOS PARA ARMA DE FUEGO MENCIONADOS EN LOS **DÍGITOS 1, 2 Y 3** DE ESTE DOCUMENTO, SON UTILIZADOS POR LAS ARMAS DE FUEGO QUE SE CLASIFICAN EN EL **INCISO c) O d) SEGÚN SEA EL CASO,** Y QUE EN ESTE DOCUMENTO SE MENCIONAN EN LA CONCLUSIÓN **PRIMERA.**- **TERCERA:** EL

CARGADOR QUE SE DESCRIBE EN ESTE DOCUMENTO, POR SI SOLO, LA LEY FEDERAL DE ARMAS DE FUEGO Y EXPLOSIVOS NO LO CONTEMPLA DENTRO DE NINGUNO DE SUS ARTICULADOS DERIVADO A QUE SON ACCESORIOS Y NO SON PIEZAS CONSTITUTIVAS DE DICHAS ARMAS.- **CUARTA:** EL ARMA DE FUEGO QUE SE DESCRIBE EN ESTE DICTAMEN, SE LE REALIZA LA PRUEBA

DE DISPARO, LO QUE CONLLEVA A QUE DICHA ARMA DE FUEGO SI FUNCIONA BIEN AL MOMENTO DE REALIZAR LOS DISPAROS.- **QUINTA:** SE REALIZA EL INGRESO A LA BASE DE DATOS E-TRACE, ESPERANDO RESULTADOS. NO SE OMITE MANIFESTAR QUE ESTE DEPARTAMENTO

UNICAMENTE ALIMENTA LA BASE DE DATOS DEL E-TRACE, LA ATF ES LA RESPONSABLE DE ESTA BASE DE DATOS, Y ES LA QUE SE ENCARGA DE [REDACTED]

[REDACTED]"; documento del cual se da fe de tener a la vista en original, por lo cual, con fundamento en lo establecido por el artículo 208 del Código Federal de Procedimientos Penales, es de acordarse y se:-----

----- A C U E R D A -----

- - - **ÚNICO.-** Agréguese a los autos de la indagatoria el documento anteriormente descrito, a fin de que surta los efectos legales a que haya lugar por su propia y especial naturaleza.-----

----- C U M P L A S E -----

- - - Así, lo acordó y firma el Licenciado [REDACTED] Agente del Ministerio Público de la Federación Titular del Centro de Operación Estratégica, adscrito a la Subdelegación de Procedimientos Penales "A", en la Delegación Estatal Guerrero, de la Subprocuraduría de Control Regional, Procedimientos Penales y Amparo, de la Procuraduría General de la República, quien actúa con testigos de asistencia que al final firman para debida constancia de lo actuado.-----

----- D A M O S F E -----

TESTIGO DE FE A.
LIC. [REDACTED]

TESTIGO DE FE C.
[REDACTED]

FTAIPG
rt. 13
racción IV
otivación:



ERAL DE I
e Derechos
Servicio
Investigación

FTAIPG
rt. 18
racción II
otivación: 2

065

Número de folio: **084/2015.**

Número E.I: **085.**

Número de Averiguación previa: PGR/GRO/IGU/COE/0885/2015.

Asunto: **Propuesta de Perito de Balística Forense.**

Iguala de la Independencia, Guerrero, a 19 de Mayo del 2015.

LICENCIADO.

**AGENTE DEL MINISTERIO PUBLICO DE LA FEDERACIÓN
TITULAR DEL CENTRO DE OPERACIONES ESTRATEGICAS.**

PRESENTE

Por instrucciones superiores y con fundamento en los artículos 10, fracciones IV, VI, VII, y X, 22 Fracción I inciso d) y 25 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la Republica, publicada en el Diario Oficial de la Federación el día 29 de mayo de 2009, con relación a los numerales 3 incisos G) fracción I, H) fracción XLI e I) fracción V, 12 fracción II, 40 fracciones I, V, IX, XI, XII y XIII, 88 fracciones I, II, IV y V, artículos 102 y 103 fracciones I, VI, VII y IX del Reglamento publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 23 de julio del 2012 y en atención a su oficio 01072/2015 de fecha 19 de mayo del 2015, en el cual solicita se proponga perito en la especialidad de Balística Forense, al respecto, me permito manifestarle lo siguiente:

Me doy por enterado del contenido de su oficio, informándole que ha sido propuesto como perito en la especialidad de **Balística Forense**, al Ing. [REDACTED] quien dará cumplimiento en tiempo y forma a su atenta solicitud.

Sin otro particular, aprovecho la oportunidad para reiterarle mi respeto y consideración.

R. DE SERVICIOS
PERICIALES
ESTATAL
EN
GUERRERO
MINISTERIO
PUBLICO
DE LA
FEDERACION
C. P. CALDERON
DAG
MORAN

SUPLENTE
COORDINADOR GENERAL DE SERVICIOS PERICIALES.

C. [REDACTED]

C.c.p. El perito propuesto.- Para su conocimiento y debido cumplimiento.- Presente.
C.c.p. Archivo.

Rev. 2

Ref. IT-CE-DP-01

IT-CE-DP-01

Nicolás Bravo #1-B planta baja. C.P. 40000 Col. Centro. Iguala de la Independencia, Guerrero www.pgr.gob.mx

FTAIPG
rt. 13
racción IV
otivación:

FTAIPG
rt. 18
racción II
otivación: 2

Número de Folio: 084/2015.
Número de Averiguación Previa:
PGR/GRO/IGU/COE/0885/2015.
Número de E.I.: 13S.2.4/GRO/I-085-15/085.
Asunto: **Se emite Dictamen en la especialidad de Balística Forense.**

[Handwritten signature]
[Handwritten initials]

Iguala de la Independencia, Guerrero, 19 de Mayo del 2015.

Licenciado.

AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN
TITULAR DEL CENTRO DE OPERACIONES ESTRATEGICAS.

Presente.

El que suscribe, Perito Oficial de esta Institución en materia de Balística, he sido propuesto por la Coordinación de Servicios Periciales de esta Delegación Estatal, para intervenir en lo relacionado con la A. P. al rubro descrita, atentamente emito el siguiente

DICTAMEN

ANTECEDENTES.

El día de la fecha, me fue puesto a la vista la petición del Agente del Ministerio Público de la Federación, con número de oficio 01072/2015 del día mes y año en curso, así mismo como

[Redacted block]

PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA.

En la petición textualmente se solicita lo siguiente: "Sírvese designar perito en materia de balística, a fin de que emita su dictamen en la materia, respecto de:

[Redacted block]

[Redacted block]

FTAIPG
rt. 13
racción IV
otivación:

FTAIPG
rt. 18
racción II
otivación: 2



AL DE LA RE...
erechos Huma...
rvidios a la Comu...
estigación





FTAIPG
rt. 13
racción IV
otivación:



DOCUMENTOS Y/O ELEMENTOS DE ESTUDIO.

Me fue puesto a la vista lo siguiente para su estudio:

Debidamente embalado dentro de una caja de cartón blanca, con su correspondiente etiqueta identificadora.

1.- (01) UN ARMA DE FUEGO: TIPO FUSIL (TIPO AK-47), CALIBRE 7.62 X 39 mm., MATRÍCULA [REDACTED] MODELO GP WASR-10, MARCA CN ROMARM SA/CUGIR, IMPORTADOR CAI GEORGIA VT Y PAÍS DE FABRICACIÓN RUMANIA. Se me pone a la vista con su respectivo cargador para cartuchos para arma de fuego, del CALIBRE 7.62 X 39 mm., de material metálico en regular estado de conservación, con capacidad de almacenaje para 30 cartuchos, además de (26) VEINTISÉIS CARTUCHOS para arma de fuego, del CALIBRE 7.62 x 39 mm., de diversas marcas, de casquillo latonado y ateflonado; y de bala de punta diversa. De los cuales (06) seis presentan la punta de bala hueca (expansiva). **INSPECCIONADA EL ARMA DE FUEGO SE OBSERVA QUE PRESENTA:** estructura metálica con pavón en color negro, en regular estado de conservación; guardamano y culata retráctil de material sintético en color arena; empuñadura de color negro de material sintético, todos en regular estado de conservación. En su lateral izquierda en la parte frontal de la caja de mecanismos presentan las leyendas alfanuméricas siguientes: [REDACTED] **GP WASR 10, CAL. 7.62X39MM.** En su lateral derecha cuenta con la palanca del sistema de cerrojo, la ventana de eyección, así como la palanca del seguro de disparo con dos posiciones; asimismo en la parte frontal de la caja de mecanismos se localizan las siguientes leyendas: **"MADE BY CN ROMARM SA/CUGIR IN ROMANIA, IMPORTED CAI GEORGIA VT"** Además en la parte frontal del guardamonte cuenta con el seguro de retenida de cargador. Cuenta con seguro de disparo en su lateral derecha, el cual funciona correctamente para lo que fue diseñado cuenta con una cinta de material sintético en color verde olivo adaptada para su portación (porta fusil) identificado con el número Indicio 01. Su **SISTEMA DE DISPARO** ES EN SEMIAUTOMÁTICO.

Bolsa plástica transparente, debidamente sellada y etiquetada, conteniendo una bolsa de material sintético en color negro (tipo piñera) en una sección y en otras secciones el siguiente material bélico:



FTAIPG
rt. 18
racción II
otivación: 2

Rev. 3 [REDACTED]



068 ✓

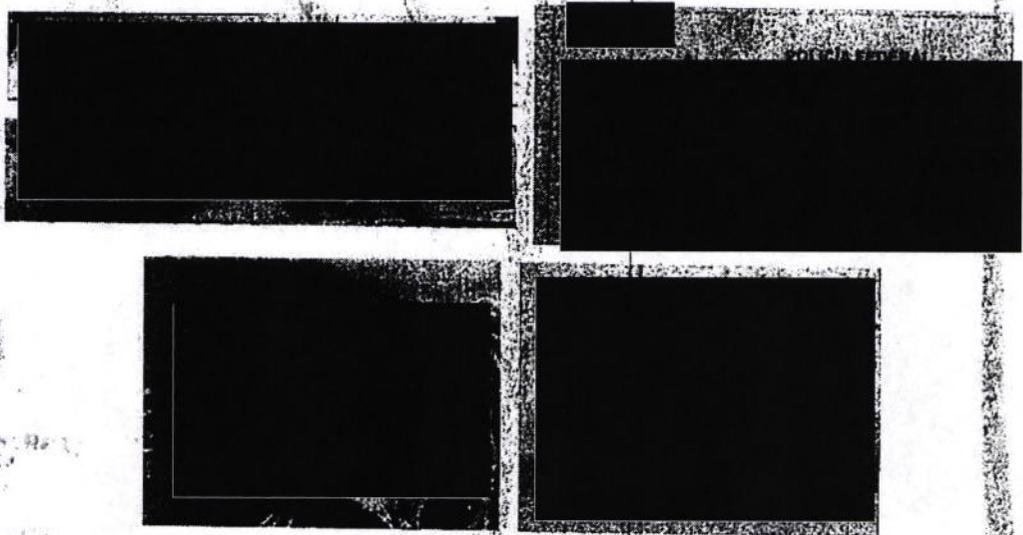
2.- (25) VEINTICINCO CARTUCHOS para arma de fuego, del **CALIBRE 7.62 x 39 mm.**, de diversas marcas, de casquillo latonado y ateflonado; y de bala de punta diversa. De los cuales (04) cuatro presentan la punta de bala hueca (expansiva). Identificado como Indicio 03.

3.- (18) DIECIOCHO CARTUCHOS para arma de fuego, del **CALIBRE 7.62 x 39 mm.**, de diversas marcas, de casquillo latonado y ateflonado; y de bala de punta diversa. De los cuales (04) cuatro presentan la punta de bala hueca (expansiva). Identificado como Indicio 03.

4.- (01) UN CARGADOR para cartuchos para arma de fuego, del **CALIBRE 7.62 X 39 mm.**, de material metálico en regular estado de conservación, con capacidad de almacenaje para 30 cartuchos.

FTAIPG
rt. 13
racción IV
otivación:

J. DE LA REPÚBLICA
rechos
vidios a la Com. indad
estigación



METODO DE ESTUDIO.

Con la finalidad de obtener un resultado confiable y veraz, se aplicó los métodos deductivo, analítico, científico, inductivo, y comparativo, para estar en posibilidad de determinar convenientemente el artículo, fracción e inciso de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, encuadran los elementos sujetos a estudio, aplicando para tal fin la observación y el análisis de los elementos balísticos.

- *Comprobación del calibre del arma de fuego y cartuchos en cuestión.*
- *Prueba de disparo.*
- *Consulta de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos vigente.*

FTAIPG
rt. 18
racción II
otivación: 2

Rev. 3





069

RESULTADOS

DE LA COMPROBACIÓN DEL CALIBRE. Se midió con el calibrador (vernier) la ojiva de los cartuchos, así mismo, se introdujo en el interior de la recámara del arma de fuego sujeta a estudio, un calibrador de anima, obteniendo así su correcto calibre.

DE LA PRUEBA DE DISPARO: De la inspección manual realizada al arma de fuego descrita en este dictamen se puede decir que todas las piezas que se involucran en el proceso de disparo sincronizan correctamente en sus movimientos y se verificó que su sistema de disparo.

Se le realiza la prueba de disparo, resultando satisfactoria y demostrando que está en condiciones de realizar disparos.

DE LA CONSULTA A LA LEY FEDERAL DE ARMAS DE FUEGO Y EXPLOSIVOS: Se localizaron los artículos que indubitablemente contempla a las armas de fuego y cartuchos sujetas a estudio.

CONSIDERACIONES.

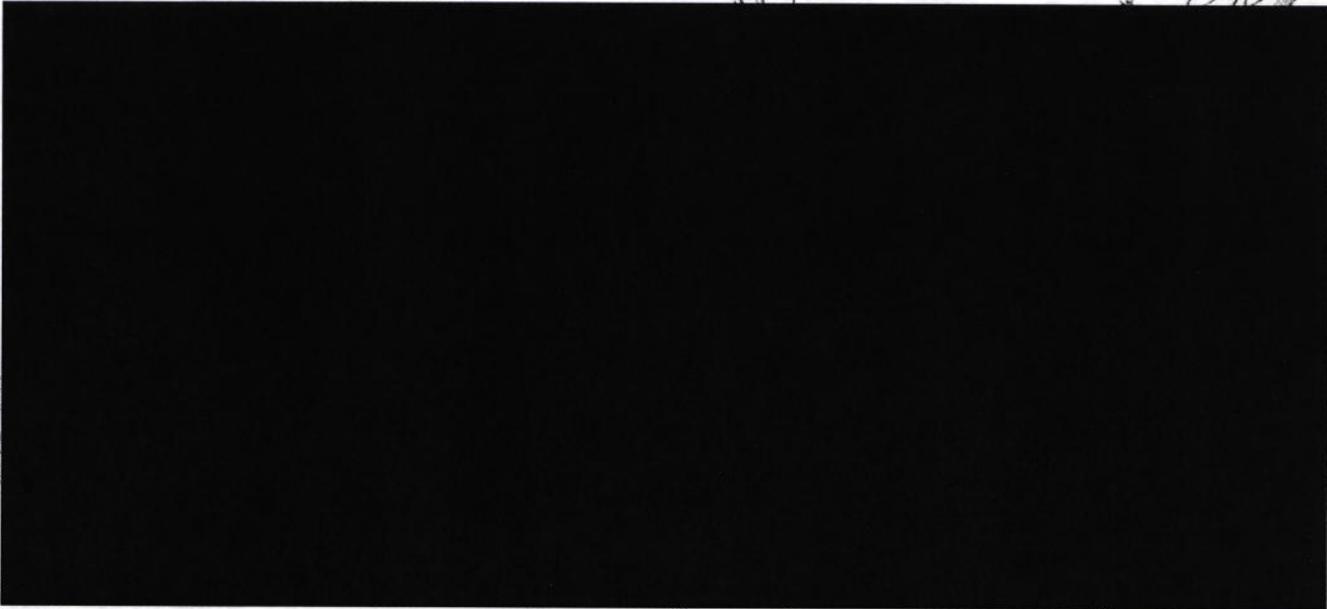
FTAIPG
rt. 13
acción IV
otivación:

AL DE LA
derechos
servicios a
restigación

FTAIPG
rt. 18
acción II
otivación: 2

Rev. 3

ReL-11-CE-BE-01



FTAIPG
rt. 13
racción IV
otivación:



RAL DE I
Derechos
servicios a
investigación

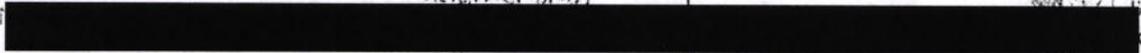
CONCLUSIONES.

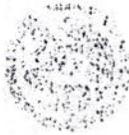


FTAIPG
rt. 18
racción II
otivación: 2

Rev. 3

Ref: 1E-CT-BF-01





071

[Redacted]

Nota: Resumen de **elementos balísticos:**

FTAIPG
rt. 13
racción IV
otivación:



[Redacted]

AL DE...
erachos
vicios a
estigación

[Redacted]

ANEXOS:

[Redacted]

BIBLIOGRAFÍA.

Ley Federal de Armas de Fuego
Manual de Características Gene

ediciones Delma, 2007.
.l., año 2008.

[Redacted]

IN

FTAIPG
rt. 18
racción II
otivación: 2

Rev. 3

Ref. IF-CF-BE-01

[Redacted]

SUBPROCURADURÍA DE CONTROL REGIONAL,
PROCEDIMIENTOS PENALES Y AMPARO.
DEPENDENCIA: DELEGACIÓN ESTATAL GUERRERO.
AGENCIA: CENTRO DE OPERACIÓN ESTRATÉGICA.
EXPEDIENTE: A.P. PGR/GRO/IGU/COE/0885/2015.

7
731

**RATIFICACIÓN DE DICTAMEN DE BALISTICA FORENSE A CARGO DEL
ING. [REDACTED]**

FTAIPG
rt. 13
racción IV
otivación:



AL DE LA
derechos huma.
servicios a la Co
vestigación

--- En la ciudad de Iguala de la Independencia, estado de Guerrero, siendo las (15:00) quince horas con cincuenta y cinco minutos del día martes (12) doce de mayo del año (2015) dos mil quince, ante el licenciado [REDACTED] Agente del Ministerio Público de la Federación, Titular del Centro de Operaciones Estratégicas, adscrito a la Subdelegación de Procedimientos Penales "A", quien en términos del párrafo primero del artículo 16, del Código Federal de Procedimientos Penales, actúa con los ciudadanos

[REDACTED]

[REDACTED] expedida su favor por la Procuraduría General de la República en la cual se aprecia una fotografía a color, que concuerda con los rasgos fisonómicos de quien la exhibe, documento que se da fe de tener a la vista y del cual se obtienen copias fotostáticas, para que una vez certificadas, sean agregadas a los autos de la presente indagatoria, devolviéndosele el documento exhibido a la compareciente, por así solicitarlo y por no existir inconveniente legal para ello, persona a la cual se le protesta para conducirse con verdad en la diligencia que va a intervenir, haciéndole saber las penas en que incurrir quienes declaran con falsedad ante autoridad diversa de la Judicial, en ejercicio de sus funciones tal y como lo disponen los Artículos 247 Fracción I del Código Penal Federal y 247 Párrafo Primero del Código Federal de Procedimientos Penales, quien en este acto manifestó:

[REDACTED]

FTAIPG
rt. 18
racción II
otivación: 2

CORTES: -----

DECLARA: -----

--- Que comparece ante esta H. Representación Social de la Federación, de manera voluntaria, y una vez que se le pone a la vista así como se le ha dado lectura en voz alta el contenido del Dictamen de Balística Forense que obra en el oficio con número de folio 084/2015 de fecha diecinueve de mayo del año en

SUBPROCURADURÍA DE CONTROL REGIONAL,
PROCEDIMIENTOS PENALES Y AMPARO.
DEPENDENCIA: DELEGACIÓN ESTATAL GUERRERO.
AGENCIA: CENTRO DE OPERACIÓN ESTRATÉGICA.
EXPEDIENTE: A.P. PGR/GRO/IGU/COE/0885/2015.

74
74

curso, constante de seis fojas útiles escritas por un solo lado, manifestando el de la voz que en este acto ratifico y reproduzco en todas y cada una de sus partes, reconociendo como mía la firma que obran al calce y margen de dicho dictamen, precisamente la que se encuentra sobre mi nombre por haber sido puestas de mi puño y letra, reconociéndola como la misma que utilizo en asuntos tanto públicos como privados. Con lo anterior, y no habiendo más que agregar, se da por terminada la presente diligencia, firmando para constancia los que en ella intervinieron, previa lectura de los mismos.

FTAIPG
rt. 13
racción IV
otivación:



RALP...
Der...
Serv...
nvestig...

EL

ING. [REDACTED]
PERITO DE BALISTICA FORENSE.

CIA.

TESTIGO

C.

FTAIPG
rt. 18
racción II
otivación: 2

PGR

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA



NO. CREDENCIAL
570086

PERITO EJECUTIVO
TÉCNICO "B"

VIGENCIA
2014

DELEGACION ESTATAL EN GUERRERO

FTAIPG
rt. 13
racción IV
otivación:

78
075

HUELLA DIGITAL

FIRMA

DIRECTOR GENERAL DE RECURSOS HUMANOS Y ORGANIZACIÓN

Se recomienda a todas las autoridades Civiles y Militares, ejercer oportunamente y eficazmente cuando se solicita el portador de esta credencial; las órdenes que dictare en el ejercicio de sus funciones deberán ser acatadas. Quien no lo hiciera será considerado a las autoridades correspondientes.

PGR
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

"Esta credencial debe ser utilizada únicamente para fines de carácter oficial en el ejercicio de sus funciones en provecho de la Procuraduría General de la República por lo que no se le devota a solicitud de la misma o al término de la misma, labora con la institución".

FICHA DE EMISIÓN: 07/02/2014

CERTIFICACIÓN

DE LA REPÚBLICA
Derechos Humanos,
Servicios a la Comunidad
Investigación

- - - EL CIUDADANO LICENCIADO [REDACTED] AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN, TITULAR DEL CENTRO DE OPERACIONES ESTRATEGICAS, QUIEN ACTUA CON TESTIGOS DE ASISTENCIA QUE AL FINAL FIRMAN Y DAN FE, CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 208 DEL CODIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS PENALES, SE. - - -

- - - CERTIFICA. - - -

- - - Que la(s) presente(s) copia(s) fotostática(s) compuesta(s) de 01 foja(s) útil(es), son(es) copia fiel y exacta del original que se tuvo a la vista, lo que se hace constar para los efectos legales correspondientes. - En la Ciudad de Iguala de la Independencia, a los 19 diecinueve días del mes de Mayo del 2014.

LIC. [REDACTED] AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN, TITULAR DEL CENTRO DE OPERACIONES ESTRATEGICAS, EN LA CIUDAD DE IGUALA DE LA INDEPENDENCIA, GUERRERO.

FTAIPG
rt. 18
racción II
otivación: 2

SUBPROCURADURÍA DE CONTROL REGIONAL,
PROCEDIMIENTOS PENALES Y AMPARO.
DEPENDENCIA: DELEGACIÓN ESTATAL GUERRERO.
AGENCIA: CENTRO DE OPERACIÓN ESTRATÉGICA.
EXPEDIENTE: A.P. PGR/GRO/IGU/COE/0885/2015.

ACUERDO DE RECEPCION DE DOCUMENTAL.

--- En la ciudad de Iguala de la Independencia, Estado de Guerrero, siendo el día martes (19) diecinueve del mes de mayo del año (2015) dos mil quince. ---

--- **TENGASE**, por recibido el oficio con número AIC-CGSP/722/2015 de fecha (19) diecinueve del mes de mayo del año (2015) dos mil quince, el cual se encuentra suscrito por el C. P. [REDACTED] Coordinador Estatal de Servicios Periciales en el Estado de Guerrero, mediante el cual que por el momento no es posible designar perito en materia de Fotografía Forense, ya que el perito con que cuentan se encuentra comisionado para atender el EVENTO DE INCINERACION DE DROGA; documento del cual se da fe de tener a la vista en original, por lo cual, con fundamento en lo establecido por el artículo 208 del Código Federal de Procedimientos Penales, es de acordarse y se:-----

ACUERDA

--- **ÚNICO.**- Agréguese a los autos de la indagatoria el documento anteriormente descrito, a fin de que surta los efectos legales a que haya lugar por su propia y especial naturaleza.-----

CUMPLASE

--- Así, lo acordó y firma el Licenciado [REDACTED] Agente del Ministerio Público de la Federación Titular del Centro de Operación Estratégica, adscrito a la Subdelegación de Procedimientos Penales "A", en la Delegación Estatal Guerrero, de la Subprocuraduría de Control Regional, Procedimientos Penales y Amparo, de la Procuraduría General de la Federación, con testigos de asistencia que al final firmaron el presente actuado.-----

DAMOS FE

TESTIGO D

LIC. [REDACTED]

C. [REDACTED]

FTAIPG
rt. 13
racción IV
otivación:

FTAIPG
rt. 18
racción II
otivación: 2

DOS
ERAL DEL
Derechos
Servicios a la
Investigación

77
077

Número de Oficio: AIC-CGSP/722/2015

AP/PGR/GRO/IGU/COEI/885/2015

Asunto: Se emite informe.

Chilpancingo, Guerrero, a 19 de mayo de 2015.

LIC. [REDACTED]
AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN,
TITULAR DE LA AGENCIA DE PRIMERA INVESTIGADORA.
P R E S E N T E.

Por medio del presente y en atención a su oficio 1070/2015, de fecha 19 de mayo de 2015, con relación a la AP/PGR/GRO/IGU/COEI/885/2015, dirigido a esta Coordinación Estatal de Servicios Periciales en el Estado de Guerrero, de la Procuraduría General de la Republica, y que fue recibido en esta Coordinación Estatal, el día de la fecha, en la cual solicita se designe perito en materia de Fotografía Forense, para que intervenga con respecto a su especialidad; Al respecto me permito hacer de su conocimiento lo siguiente:

Por el momento no es posible designar perito en esta materia, ya que el perito con que contamos en esta Sede, se encuentra comisionado para atender el EVENTO DE INCINERACION DE DROGA, a solicitud del Lic. [REDACTED] Agente del Ministerio Publico del Centro de Operaciones Estratégicas, en la Ciudad de Chilpancingo, Guerrero, por lo cual me veo imposibilitado para dar una respuesta favorable a su solicitud..

Sin otro particular, aprovecho la oportunidad para reiterarle la más distinguida de mis consideraciones.

ATENTAMENTE
"SUFRAGIO PROPIO NO REELECCIÓN"
COORDINADO DE SERVICIOS PERICIALES
EN EL ESTADO DE GUERRERO.

C.P. [REDACTED]

FTAIPG
rt. 13
racción IV
otivación:

FTAIPG
rt. 18
racción II
otivación: 2

78
0781

SUBPROCURADURÍA DE CONTROL REGIONAL,
PROCEDIMIENTOS PENALES Y AMPARO.
DEPENDENCIA: DELEGACIÓN ESTATAL GUERRERO.
AGENCIA: CENTRO DE OPERACIÓN ESTRATÉGICA.
EXPEDIENTE: A.P. PGR/GRO/IGU/COE/0885/2015.

**RATIFICACIÓN DE DICTAMEN AN MATERIA DE MEDICINA
FORENSE CON CARGO A [REDACTED]**

--- En la ciudad de Iguala de la Independencia, estado de Guerrero, siendo las (16:20) dieciséis horas con veinte minutos del día martes (19) diecinueve del mes de mayo del año (2015) dos mil quince, ante el licenciado [REDACTED] Agente del Ministerio Público de la Federación, Titular del Centro de Operaciones Estratégicas, adscrito a la Subdelegación de Procedimientos Penales "A", quien en términos del párrafo primero del artículo 16, del Código Federal de Procedimientos Penales, actúa con los ciudadanos [REDACTED] en calidad de testigos de asistencia que al final firman y dan fe para debida constancia legal, comparece [REDACTED] quien se identifica con credencial oficial con número [REDACTED], expedida su favor por la Procuraduría General de la República y que la acredita con el cargo de Perito Profesional Ejecutivo "B", en la cual se aprecia una fotografía a color, que concuerda con los rasgos fisonómicos de quien la exhibe, documento que se da fe de tener a la vista y del cual se obtienen copias fotostáticas, para que una vez certificadas, sean agregadas a los autos de la presente indagatoria, devolviéndosele el documento exhibido a la compareciente, por así solicitarlo y por no existir inconveniente legal para ello, persona a la cual se le **protesta** para conducirse con verdad en la diligencia que va a intervenir, haciéndole saber las penas en que incurrir quienes declaran con falsedad ante autoridad diversa de la Judicial, en ejercicio de sus funciones tal y como lo disponen los Artículos 247 Fracción I del Código Penal Federal y 247 Párrafo Primero del Código Federal de Procedimientos Penales, quien en este acto manifestó: [REDACTED]

FTAIPG
rt. 13
racción IV
otivación:

ESTADOS MEXICANOS
SECRETARÍA DE JUSTICIA Y SERVICIOS
INVESTIGACIÓN

FTAIPG
rt. 18
racción II
otivación: 2

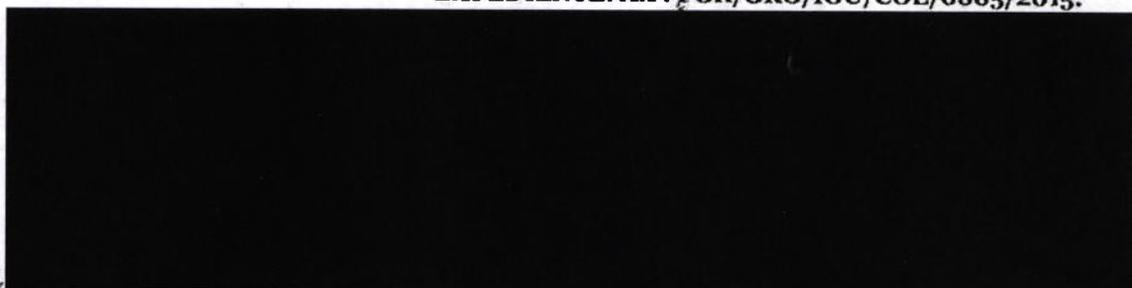
[REDACTED] Acto continuo, y en relación al motivo de su comparecencia, la persona de nombre **DANIA MARTINEZ GLORIA**: -----
D E C L A R A: -----
--- Que comparece ante esta H. Representación Social de la Federación, de manera voluntaria, y una vez que se le pone a la vista así como se le ha dado lectura en voz alta el contenido del Dictamen en materia de [REDACTED]

[REDACTED]

Subprocuraduría de Control Regional
de los Estados Unidos Mexicanos

SUBPROCURADURÍA DE CONTROL REGIONAL,
PROCEDIMIENTOS PENALES Y AMPARO.
DEPENDENCIA: DELEGACIÓN ESTATAL GUERRERO.
AGENCIA: CENTRO DE OPERACIÓN ESTRATÉGICA.
EXPEDIENTE: A.P. PGR/GRO/IGU/COE/0885/2015.

79
079



FTAIPG
rt. 13
acción IV
otivación:



--- DAMOS



NERAL DE LA REPÚBLICA
de Derechos Humanos,
y Servicios a la Comunidad
e Investigación

EL COMPARECIENTE.

DRA. DANIA MARTINEZ GLORIA.
PERITO PROFESIONAL EJECUTIVO "B".

A B:
USO:
ESTA
HO
MINISTRE
OL WAL
RACIONE
CAS
RVERO

TES

TESTIGO DE A.

LIC.

C.

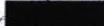
FTAIPG
rt. 18
acción II
otivación: 2

000076
80
BO
BO

PCR



NO. CREDENCIAL



PERITO PROFESIONAL
EJECUTIVO "B"



DELEGACION ESTATAL EN GUERRERO

FTAIPG
rt. 13
racción IV
otivación:



ERAL DE LA REPUBLICA
Derechos Humanos,
Servicios a la Comunidad
Investigación

A DELEGACION
ESTATAL
ED
RISTORAL
YRAI
ACIONEL
AS
YRHO



DELEGACION DE RECURSOS HUMANOS Y ORGANIZACION

Se recomienda a todas las autoridades Civiles y Militares, presten oportuno y eficaz auxilio cuando lo solicite el portador de esta credencial; las órdenes que dictare en el ejercicio de sus funciones deberán ser acatadas. Quien no lo hiciera, será consignado a las autoridades correspondientes.

PCR

"Esta credencial, debe ser utilizada únicamente para fines de carácter oficial en el ejercicio de sus funciones en propiedad de la Procuraduría General de la República por lo que deberá ser devuelta a solicitud de la misma o al término de la relación laboral con la Institución".

FECHA DE EMISION: 07/02/2014

CERTIFICACIÓN

--- EL CIUDADANO LICENCIADO [REDACTED] AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN; TITULAR DEL CENTRO DE OPERACIONES ESTRATEGICAS, QUIEN ACTUA CON TESTIGOS DE ASISTENCIA QUE AL FINAL FIRMAN Y DAN FE, CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 208 DEL CODIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS PENALES, SE. -----

-----CERTIFICA-----

--- Que la(s) presente(s) copia(s) fotostática(s) compuesta(s) de 01 foja(s) útil(es), son(es) copia fiel y exacta del original que se tuvo a la vista, lo que se hace constar para los efectos legales. En la Ciudad de Iguala de la Independencia, B... 19 diecinueve días del mes de Mayo del año 20...

--- [REDACTED] --- DAMOS FE ---

LIC. [REDACTED]

C [REDACTED]

FTAIPG
rt. 18
racción II
otivación: 2

87
08/

SUBPROCURADURÍA DE CONTROL REGIONAL,
PROCEDIMIENTOS PENALES Y AMPARO.
DEPENDENCIA: DELEGACIÓN ESTATAL GUERRERO.
AGENCIA: CENTRO DE OPERACIÓN ESTRATÉGICA.
EXPEDIENTE: A.P. PGR/GRO/IGU/COE/0885/2015.

CONSTANCIA MINISTERIAL.

--- En la ciudad de Iguala de la Independencia, Estado Guerrero, siendo el día miércoles (20) veinte del mes de mayo del año (2015) dos mil quince, el suscrito **Licenciado** [REDACTED] Agente del Ministerio Público de la Federación en apoyo del Titular del Centro de Operación Estratégica, quien actúa con el **LIC.** [REDACTED] [REDACTED] en calidad de testigos de asistencia que al final firman y dan fe para debida constancia. ---

FTAIPG
rt. 13
racción IV
otivación:



RAL DE LA REPUBLICA
Derechos reservados,
Servicio de Comunicación
Investigación

HACE CONSTAR

Que siendo la fecha arriba indicada se procedió a ingresar al correo electrónico [REDACTED] dándose fe que obra la respuesta a la petición solicitada a la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, con resultados negativos. Por lo anterior se procede a realizar la impresión del mismo y ordena agregar a las presentes actuaciones ministeriales. Por lo que no habiendo nada más que hacer constar, se da por terminada la presente diligencia, firmando los que en ella intervinieron.

DAMOS FE.

TES

TESTIGO DE A

LIC

C.

FTAIPG
rt. 18
racción II
otivación: 2

- Borradores
- Correo no deseado
- Deleted Items
- Inbox (22)
- Sent Items

RV: SE ENVÍA INFORMACIÓN DE

DE GRC

Enviado el:

Para:

CC:

082

Haga clic para ver todas las carpetas

Administrar carpetas...

FTAIPG
rt. 13
racción IV
otivación:



ERAL DE L...
e Derechos...
Servicios a la Comuni...
Investigación

1. SE...
BL...
...
...
...
...
...
...
...

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: 2

31
eral.
eral.
eral.



DOS
ERAL DE LA REPÚBLICA
e Derechos Humanos,
Servicios a la Comunidad
Investigación

GENERAL
EICA
FATAL
SILVAC
RAL
CONSE
IS
ERO

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: 2

htne://u/ahm



84
85
86

SUBPROCURADURÍA DE CONTROL REGIONAL,
PROCEDIMIENTOS PENALES Y AMPARO.
DEPENDENCIA: DELEGACIÓN ESTATAL GUERRERO.
AGENCIA: CENTRO DE OPERACIÓN ESTRATÉGICA.
EXPEDIENTE: A.P. PGR/GRO/IGU/COE/0885/2015.

ACUERDO DE RECEPCIÓN DE DOCUMENTO.

--- En la ciudad de Iguala de la Independencia, Estado de Guerrero, siendo el día miércoles (20) veinte del mes de mayo del año (2015) dos mil quince.---

FTAIPG
rt. 13
racción IV
otivación:

--- **T E N G A S E** por recibido el oficio número **PGR/AIC/PFM/UAIOR/GRO/COE/IGU/332/2015**, de fecha (20) doce del mes de mayo del año (2015) dos mil quince, el cual se encuentra suscrito por el Suboficial de la Policía Federal Ministerial, el C. [REDACTED] mediante el

cual da cumplimiento a la petición relacionada con la presente indagatoria, informando en lo que nos interesa, lo siguiente: "...que después de haber consultado su base de daos y libros de gobierno, **SE ENCONTRO REGISTRO** de Mandamiento Ministerial cumplida y judicial pendiente en contra de la persona antes señalada...". Documento del cual se da fe de tener a la vista de conformidad con lo establecido por el numeral 208 del Código Federal de Procedimientos Penales, por lo que es de acordarse y se: -----

----- **ACUERDA:** -----

--- **ÚNICO.**- Agregue el documento anteriormente descrito a la presente indagatoria, y surta sus efectos legales a que haya lugar. -----

----- **C Ú M P L A S E.** -----

--- **ASÍ LO ACORDÓ Y FIRMA EL LICENCIADO** [REDACTED] **AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN TITULAR DEL CENTRO DE OPERACIÓN ESTRATÉGICA, CON SEDE EN LA CIUDAD DE IGUALA DE LA INDEPENDENCIA, ADSCRITO A LA SUBDELEGACIÓN DE PROCEDIMIENTOS PENALES "A", DE LA DELEGACION ESTATAL EN GUERRERO, QUIEN ACTÚA EN FORMA LE [REDACTED] ASISTENCIA QUE AL FINAL FIRMAN Y DAN FE.**

----- **DAMOS FE.** -----

T. [REDACTED] A. TESTI [REDACTED]
LIC. [REDACTED] C. [REDACTED]

FTAIPG
rt. 18
racción II
otivación: 2

85
085

Núm. Oficio PGR/AIC/PFM/UAIOR/GRO/COE/IGU/332/2015
Expediente A.P. PGR/GRO/IGU/COE/885/2015

Iguala, Gro., a 20 de Mayo del 2015.
ASUNTO: Se contesta Información.

LIC. [REDACTED]
AGENTE DEL MINISTERIO PUBLICO DE LA FEDERACION
TITULAR DEL CENTRO DE OPERACIONES ESTRATEGICAS
EN IGUALA, GUERRERO.
PRESENTE.

FTAIPG
rt. 13
racción IV
otivación:

Por medio del presente y en atención a su oficio número 1069/2015, de fecha 19 del presente mes y año en curso, donde solicita se le informe sobre si existe o no antecedente penal, mandamiento Judicial o Ministerial pendiente por cumplimentar a nombre del C. [REDACTED] mismo que se encuentra como probable responsable en la comisión del delito de CONTRA LA SALUD Y VIOLACION A LA LEY FEDERAL DE ARMAS DE FUEGO Y EXPLOSIVOS Y LO QUE RESULTE, por lo que me permito informar a usted lo siguiente:

Con la finalidad de dar cumplimiento a lo ordenado, se solicitó información mediante oficio PGR/AIC/PFM/UAIOR/GRO/COE/IGU/328/2015 de fecha 19 de Mayo del año en curso, a la oficina de Análisis Táctico de la Unidad Administrativa que Integra la Organización Regional de la Policía Federal Ministerial en el Estado de Guerrero, con sede en Chilpancingo, Guerrero, contestando mediante oficio PGR/AIC/PFM/UAIOR/GRO/3623/2015 que después de haber consultado su base de datos y libros de gobierno, SE ENCONTRO REGISTRO de Mandamiento Ministerial cumplida y judicial pendiente en contra de la persona antes señalada.

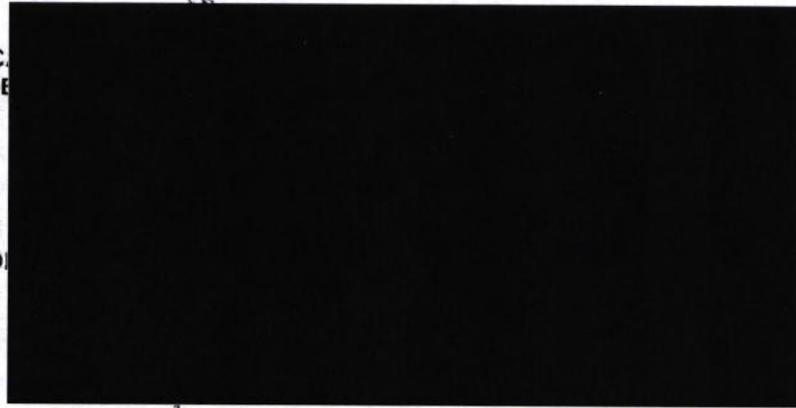
Se anexa copia simple del oficio antes mencionado.

SECRETARÍA
ESTADAL
ESTERNA
FEDERAL
NACIONAL
DAS
SECRETARÍA

Lo que se hace de su conocimiento para los fines legales a que haya lugar.

ENC
DE

O



FTAIPG
rt. 18
racción II
otivación: 2



861
SE
E

.FTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación:

UNIDAD ADMINISTRATIVA QUE INTEGRA LA ORGANIZACIÓN REGIONAL DE LA PFM EN EL ESTADO DE GUERRERO

Oficio Núm. PGR/AIC/PFM/UAIOR/GRO/3623/2015
Chilpancingo, Gro; a 19 de mayo de 2015
"2015. Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón"
Asunto: se remite información

LIC. [REDACTED]
OFICIAL DE LA POLICIA FEDERAL MINISTERIAL,
ENCARGADO DEL CENTRO DE OPERACIÓN
ESTRATEGICA (COE), EN IGUALA, GUERRERO.

En atención a su oficio PGR/AIC/PFM/UAIOR/GRO/COE/IGU/328/2015, mediante el cual solicita se le informe si el presunto responsable de nombre [REDACTED] cuenta con antecedente penal o algún mandamiento judicial o ministerial en su contra pendiente por cumplimentar; mismo que se encuentran relacionado dentro de la AC/PGR/GRO/IGU/COE/0885/2015, al respecto me permito informar a usted lo siguiente:

Después de realizar una minuciosa búsqueda en las bases de datos a las que se tienen acceso en esta Unidad Administrativa que Integra la Organización Regional de la Policía Federal Ministerial en el Estado de Guerrero, me permito manifestar que al día de la fecha, SE ENCONTRÓ REGISTRO de antecedente de mandamiento ministerial, así como mandamiento judicial de la persona antes citada.

Mandamiento Ministerial y Judicial	Fecha de Libramiento	Estado Jurídico	Delito
[REDACTED]			

FTAIPG
rt. 18
racción II
otivación: 2



Handwritten marks and numbers, including '87' and '087'.

AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
POLICIA FEDERAL MINISTERIAL
UNIDAD ADMINISTRATIVA QUE INTEGRA LA ORGANIZACIÓN REGIONAL
DE LA PFM EN EL ESTADO DE GUERRERO.

No omito manifestarle que los datos proporcionados pudiesen tratarse de homónimo, toda vez que no se cuenta con RFC o fecha de nacimiento, que permitan corroborar que se trata de la misma persona.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

TAIPG
t. 13
acción IV
otivación:



ATENTAMENTE

ERAL DE LA REPÚBLICA
POR AUSENCIA DEL
ORGANIZACIÓN REGIONAL
GUERRERO Y CON FU
PROCURADURÍA GE
REGLAMENT



ATIVA QUE INTEGRA LA
MINISTERIAL EN EL ESTADO DE
LA LEY ORGANICA DE LA
ULTIMO PARRAFO DE SU
CHILPANCINGO.

MEMBRAL
BLICA
NATAL
ESTRAL
ERAL
ACIONE-
CAS
REPO

FTAIPG
rt. 18
racción II
otivación: 2

SUBPROCURADURIA DE CONTROL REGIONAL,
PROCEDIMIENTOS PENALES Y AMPARO.
DEPENDENCIA: DELEGACION ESTATAL GUERRERO.
AGENCIA: CENTRO DE OPERACION ESTRATEGICA.
EXPEDIENTE: A.P. PGR/GRO/IGU/COE/0885/2015.
OFICIO NÚM: 1078/2015.
ASUNTO: SE SOLICITA DESIGNACION DE PERITO EN
MATERIA DE QUÍMICA FORENSE.
(URGENTE CON DETENIDO).

088

RECIBIDO
20 MAY 2015
10:00

Iguala de la Independencia, Guerrero, a 20 de mayo del 2015

20 de mayo del 2015
2015-05-20

**C. COORDINADOR DE SERVICIOS PERICIALES
DE LA FISCALIA GENERAL DEL ESTADO EN LA ZONA NORTE.
P R E S E N T E.**

FTAIPG
rt. 13
racción IV
otivación:



AL DE LA P
derechos
servicios a la
investigación

En cumplimiento al Acuerdo Ministerial dictado dentro de la
Averiguación previa citada al rubro y con fundamento en lo dispuesto en los
artículos 16, 21 y 102 apartado A, de la Constitución Política de los Estados
Unidos Mexicanos; 1º fracción I, 2º fracción II, 180, párrafo primero y 220, del
Código Federal de Procedimientos Penales; 1º, párrafo segundo, 4º fracción I,
apartado A), inciso b), 10º, fracción IX, 11º, fracción II, 20, fracción I, inciso b),
22 y 69 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; 2º, 72
fracción IV y 78, del Reglamento de la Ley Orgánica de esta Institución, por
medio del presente me permito solicitar a Usted lo siguiente:

Sírvase designar perito en materia de **QUÍMICA FORENSE**, a fin de
que, dictamine sobre la naturaleza del contenido de:



Sin otro particular, reitero a Usted mi consideración y respeto.



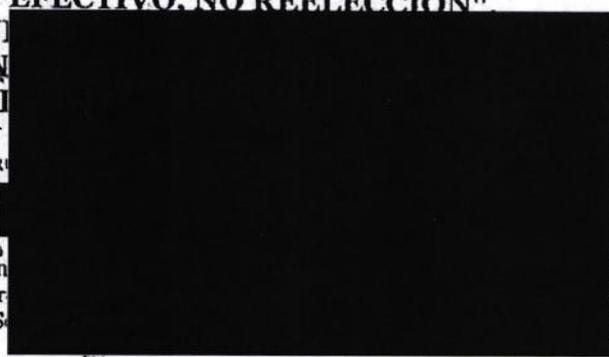
A T E N T A M E N T E.

**EL AGENTE DEL MINISTERIO
TITULAR DEL CENTRO DE OPERACIONES
ESTRATEGICAS**

DELEGACION ESTATAL
GUERRERO
AGENCIA DEL MINISTERIO
PUBLICO FEDERAL
CENTRO DE OPERACIONES
ESTRATEGICAS

C.c.p. Policía Federal de Ministerial y En
que designe elementos bajo su mando y r
las instalaciones de la Coordinación de S
estilo correspondiente.

FTAIPG
rt. 18
racción II
otivación: 2



tos de
ado, a
use de

SUBPROCURADURÍA DE CONTROL REGIONAL,
PROCEDIMIENTOS PENALES Y AMPARO.
DEPENDENCIA: DELEGACIÓN ESTATAL GUERRERO.
AGENCIA: CENTRO DE OPERACIÓN ESTRATÉGICA.
EXPEDIENTE: A.P. PGR/GRO/IGU/COE/0854/2015.

809
089

ACUERDO DE RECEPCION DE DOCUMENTAL.

--- En la ciudad de Iguala de la Independencia, Estado de Guerrero, siendo el día martes (20) veinte del mes de mayo del año (2015) dos mil quince. ---

--- **TENGASE**, por recibido el dictamen con número de folio 1443/2015, de fecha (20) veinte del mes de mayo del año (2015) dos mil quince, el cual se encuentra suscrito por la C. [REDACTED] Perito Oficial de la Institución en materia de Dactiloscopia Forense, mediante el cual

[REDACTED]

Derechos
servicio a
investigaci

FTAIPG
rt. 13
racción IV
otivación:

ACUERDA

--- **ÚNICO.**- Agréguese a los autos de la indagatoria el documento anteriormente descrito, a fin de que surta los efectos legales a que haya lugar por su propia y especial naturaleza. ---

CUMPLASE

--- Así, lo acordó y firma el Licenciado [REDACTED] Agente del Ministerio Público de la Federación Titular del Centro de Operación Estratégica, adscrito a la Subdelegación de Procedimientos Penales "A", en la Delegación Estatal Guerrero, de la Subprocuraduría de Control Regional, Procedimientos Penales y Amparo, de la Procuraduría General de la República, quien actúa con testigos de asistencia que al final fir [REDACTED] actuado. ---

DAMOS

TESTIC [REDACTED]

TE [REDACTED]

LIC [REDACTED]

C. [REDACTED]

90

RECIBO
13 MAY 2015

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación:

Licenciado

Agente del Ministerio Público de la Federación
Titular Del Centro de Operaciones Estratégicas
Iguala de la Independencia, Guerrero

Presente

La que suscribe, Perito oficial en materia de Dactiloscopia Forense, adscrita y designada por la Coordinación Estatal de Servicios Periciales de la Procuraduría General de la República para intervenir en relación a la Averiguación Previa citada al rubro y con fundamento en lo establecido en los artículos 220, 221, 225, 234 y 235 del Código Federal de Procedimientos Penales, así como de los artículos 22 fracción I inciso d) y 25 de la Ley Orgánica de la Institución, ante Usted respetuosamente, me permito rendir el siguiente:

D I C T A M E N

1.- PROBLEMA PLANTEADO

Según su oficio de petición número **1073/2015** donde refiere:

[Redacted block]

2.- MATERIAL DE ESTUDIO O DOCUMENTOS

[Redacted block]

[Redacted block]

FTAIPG
rt. 18
racción II
otivación: 2

91
91

Expediente: AP/PGR/GRO/IGU/COE/885/2015
Número de Folio: 1443/2014

3.- MÉTODO DE ESTUDIO

[Redacted]

3.1. PROCEDIMIENTO

[Redacted]

4.- RESULTADOS

[Redacted]

5.- CONCLUSION

[Redacted]

SECRETARÍA DE JUSTICIA Y FERIA
SECRETARÍA DE DEFENSA Y PROTECCIÓN DEL CONSUMIDOR
SECRETARÍA DE ECONOMÍA
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA
SECRETARÍA DE ENERGÍA
SECRETARÍA DE FERIA
SECRETARÍA DE SALUD
SECRETARÍA DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL
SECRETARÍA DE TURISMO
SECRETARÍA DE VIVIENDA Y OBRAS PÚBLICAS
SECRETARÍA DE POLÍTICA Y ECONOMÍA
SECRETARÍA DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA Y TECNOLÓGICA
SECRETARÍA DE CULTURA

PERITO I... MENTE.
SCOPIA FORENSE

[Redacted]

FTAIPG
rt. 13
racción IV
otivación:

FTAIPG
rt. 18
racción II
otivación: 2

Rev. 2

Ref.: IT-CE-DF-01

FO-CE-DF-04

PGR

92
092

Señas particulares del detenido quien dijo llamarse [REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

FTAIPG
rt. 13
racción IV
otivación:

FTAIPG
rt. 18
racción II
otivación: 2



AL DE LA P...

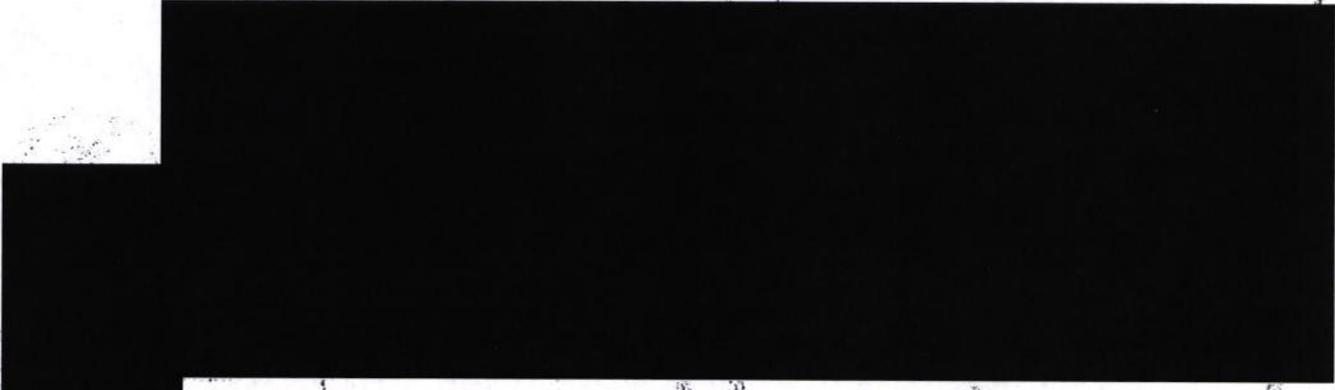
...

...

09B

PGR

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA



DACTILOSCOPIA FORENSE

FTAIPG
rt. 13
racción IV
otivación:

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
Derechos Humanos,
Servicios a la Comunidad
Investigación

UNIVERSIDAD
CENSA
PATRI
TENC
AL
RENE

FTAIPG
rt. 18
racción II
otivación: 2

N. C. P.

PGR

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA



094

94

NOMBRE:

[Redacted]

EXP.:

ALIAS:

[Redacted]

NUMERO:

[Redacted]

REG. P.G.R.:

FIRMA:

[Redacted]

OBJETO:

PERITO

[Redacted]

FECHA:

[Redacted]

S
E
R
I
E

[Redacted]

S
E
C
C
I
O
N

[Redacted]

DEGAR INDICE MEDIO ANULAR MENCION

IMPRESION SIMULTANEA IMPRESION SIMULTANEA

[Redacted]

FTAIPG
rt. 18
racción II
otivación: 2

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación:

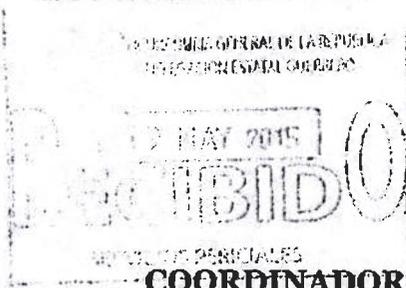
LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación:

FTAIPG
rt. 18
racción II
otivación: 2

095
915

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DE JUSTICIA

SUBPROCURADURÍA DE CONTROL REGIONAL,
PROCEDIMIENTOS PENALES Y AMPARO.
DEPENDENCIA: DELEGACIÓN ESTATAL GUERRERO.
AGENCIA: CENTRO DE OPERACIÓN ESTRATÉGICA.
EXPEDIENTE: A.P. PGR/GRO/IGU/COE/0885/2015.
OFICIO: 1079/2015.
ASUNTO: SE SÓLICITA PERITO EN MATERIA DE
MEDICA FORENSE.



Iguala de la Independencia, Guerrero, a 20 de mayo del 2015.

**COORDINADOR ESTATAL DE SERVICIOS
PERICIALES DE ESTA INSTITUCIÓN.
P R E S E N T E.**

FTAIPG
rt. 13
racción IV
otivación:

En cumplimiento al Acuerdo dictado dentro de la Averiguación previa citada al rubro y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 16, 21 y 102 apartado A, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1° fracción I, 2° fracción II, 180, párrafo primero y 220 del Código Federal de Procedimientos Penales; 1°, párrafo segundo, 4° fracción I, apartado A), inciso b), 10°, fracción IX, 11°, fracción II, 22, fracción I, inciso b), 24 y 69 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; 2°, 72 fracción IV y 78, del Reglamento de la Ley Orgánica de esta Institución, por medio del presente me permito solicitar a Usted lo siguiente:

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
Derechos
Servicio
Investigación

Sírvase designar perito en materia de medicina forense, a fin de que emita dictamen sobre lo siguiente:



Persona la cual se encuentra a su disposición en el área de seguridad de estas oficinas.

Sin otro particular, reitero a Usted mi consideración y respeto.

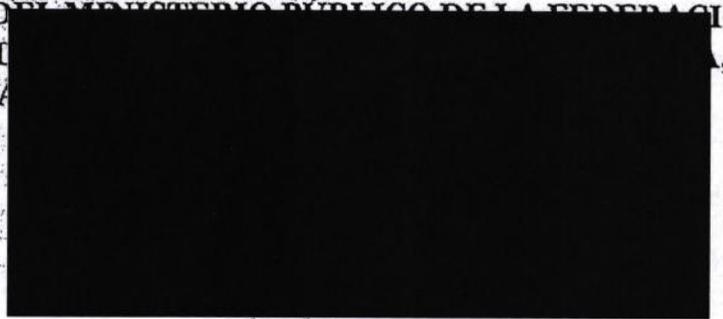
A T E N T A M E N T E.

“SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN”

EL AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN

TITULAR I

EN IGUA



FTAIPG
rt. 18
racción II
otivación: 2

26
094
File

SUBPROCURADURÍA DE CONTROL REGIONAL,
PROCEDIMIENTOS PENALES Y AMPARO.
DEPENDENCIA: DELEGACIÓN ESTATAL GUERRERO.
AGENCIA: CENTRO DE OPERACIÓN ESTRATÉGICA.
EXPEDIENTE: A.P. PGR/GRO/IGU/COE/0854/2015.

ACUERDO DE RECEPCION DE DICTAMEN MEDICO

- - - En la ciudad de Iguala de la Independencia, Estado de Guerrero, siendo el día miércoles (20) veinte del mes de mayo del año (2015) dos mil quince. - - -

- - - **TENGASE**, por recibido el dictamen médico con número de folio 0094/2015, de fecha (20) veinte del mes de mayo del año (2015) dos mil quince, el cual se encuentra suscrito por la Doctora [REDACTED], Perito Médico Oficial de esta Institución en materia de Medicina Forense, mediante el cual emite su dictamen en materia de Integridad Física, en el que concluye: "[REDACTED]

[REDACTED] no presenta lesiones traumáticas externas recientes.- **SEGUNDA:** Quien dijo llamarse [REDACTED] presenta una **MEDIA FILIACION** con los siguientes datos: **Compleción** [REDACTED] **Cabello:** [REDACTED] **Ojos:** [REDACTED] **Iris** [REDACTED] **Frente:** [REDACTED] **Cejas:** [REDACTED] **Nariz:** [REDACTED], **Boca:** [REDACTED], **Labios:** [REDACTED], **Pómulos:** [REDACTED] **Bigote y barba:** [REDACTED] **Mentón:** [REDACTED], **Tez:** [REDACTED] **Estatura:** [REDACTED], **Peso a:** [REDACTED].- **SENAS PARTICULARES:**

[REDACTED] en [REDACTED] múltiples [REDACTED] **TERCERA:** Quien dijo llamarse [REDACTED] presenta [REDACTED] en las siguientes regiones anatómicas: [REDACTED]

DESCRIPCION DE TATUAJES:

[REDACTED]

FTAIPG
rt. 13
racción IV
otivación:

ERAD DE
e Derecha
Servicio
Investiga

FTAIPG
rt. 18
racción II
otivación: 2

PGR

SUBPROCURADURIA DE CONTROL REGIONAL
PROCEDIMIENTOS PENALES Y AMPARO. 000093

97
097

SUBPROCURADURÍA DE CONTROL REGIONAL,
PROCEDIMIENTOS PENALES Y AMPARO.
DEPENDENCIA: DELEGACIÓN ESTATAL GUERRERO.
AGENCIA: CENTRO DE OPERACIÓN ESTRATÉGICA.
EXPEDIENTE: A.P. PGR/GRO/IGU/COE/0854/2015.

FTAIPG
rt. 13
racción IV
otivación:

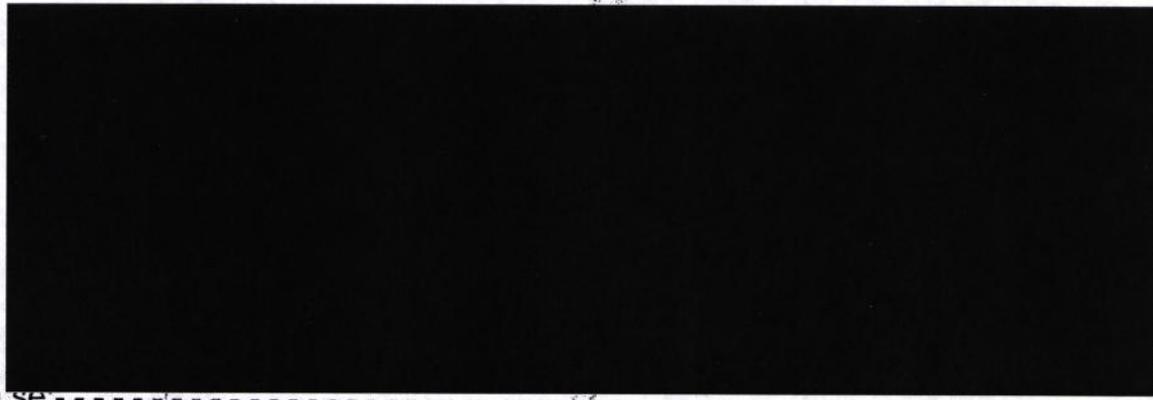
OS
RAL D
Derec
Servici
investi

FTAIPG
rt. 18
racción II
otivación: 2



48
098 ✓

SUBPROCURADURÍA DE CONTROL REGIONAL,
PROCEDIMIENTOS PENALES Y AMPARO.
DEPENDENCIA: DELEGACIÓN ESTATAL GUERRERO.
AGENCIA: CENTRO DE OPERACIÓN ESTRATÉGICA.
EXPEDIENTE: A.P. PGR/GRO/IGU/COE/0854/2015.



FTAIPG
rt. 13
racción IV
otivación:



ERAL DEL
Derechos
Servicios
Investigac

se.
----- ACUERDA: -----

--- ÚNICO.- Agréguese a los autos de la indagatoria el documento anteriormente descrito, a fin de que surta los efectos legales a que haya lugar por su propia y especial naturaleza. -----

----- CUMPLASE. -----

--- Así, lo acordó y firma el Licenciado [redacted] Agente del Ministerio Público de la Federación Titular del Centro de Operación Estratégica, adscrito a la Subdelegación de Procedimientos Penales "A", en la Delegación Estatal Guerrero, de la Subprocuraduría de Control Regional, Procedimientos Penales y Amparo, de la Procuraduría General de la República, quien actúa con testigos de asistencia que al final firman [redacted] actuado. -----

----- DAMOS FE -----

TES [redacted]
LIC. [redacted]

TE [redacted]
G. [redacted]

FTAIPG
rt. 18
racción II
otivación: 2

PGR

PROCURADURIA GENERAL DE LA FEDERACION

Agencia de Investigaciones Criminales
Coordinación General de Servicios de Laboratorio
Coordinación Estatal de Servicios de Laboratorio

000095

100

99
099

NUMERO DE FOLIO: 094/2015
NUMERO DE E.I.: 094/2015
EXP: AP-PGR/GRO/IGU/COE/0885/2015

ASUNTO: SE RINDE DICTAMEN DE INTEGRIDAD FISICA

Iguala de la Independencia, Gro a 20 de Mayo de 2015
"2015 Año del Generalísimo José María Morelos Y Pavón"

AGENTE DEL MINISTERIO PUBLICO DE LA FEDERACION PRESENTE.

La que suscribe, Perito Médico Oficial de esta Procuraduría, propuesto para intervenir en la Averiguación Previa que al rubro se indica, rinde el siguiente:

D I C T A M E N

PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA: "...emita dictamen de sobre lo siguiente:

[Redacted]

METODO DE ESTUDIO.

Se fundamenta en el examen físico con base al método científico.

MATERIAL DE ESTUDIO.

[Redacted]

ANTECEDENTES

CONSIDERACIONES TECNICAS:

CODIGO PENAL FEDERAL

[Redacted]

Rev.: 3

Ref.: IT-MF-01

FO-MF-03

FTAIPG
rt. 13
racción IV
otivación:

FTAIPG
rt. 18
racción II
otivación: 2

ERAL DE LA
Derechos
Servicios a
Investigación

PROCURADURIA
GENERAL DE LA
FEDERACION

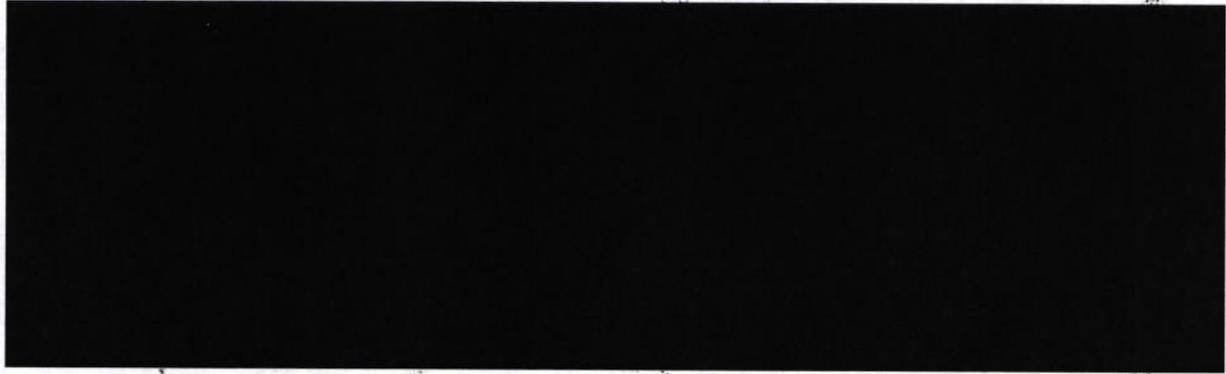
PGR

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Agencia de Investigación Criminal
Coordinación General de Seguridad Ciudadana
Coordinación Estatal de Seguridad Pública

NUMERO DE FOLIO: 094/2015
NUMERO DE E.I.: 094/2015
EXP: AP.PGR/GRO/IGU/COE/0885/2015

000030
107
100
100



FTAIPG
rt. 13
racción IV
otivación:



DATOS DE MEDIA FILIACIÓN



ERAL DE
e Derechos
Servicio
Investigac



SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA
ESTADO DE GUERRERO
SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA
ESTADO DE GUERRERO
FO-MF-05

Rev.: 3

Ref.: IT-MF-01

FTAIPG
rt. 18
racción II
otivación: 2



PGR

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

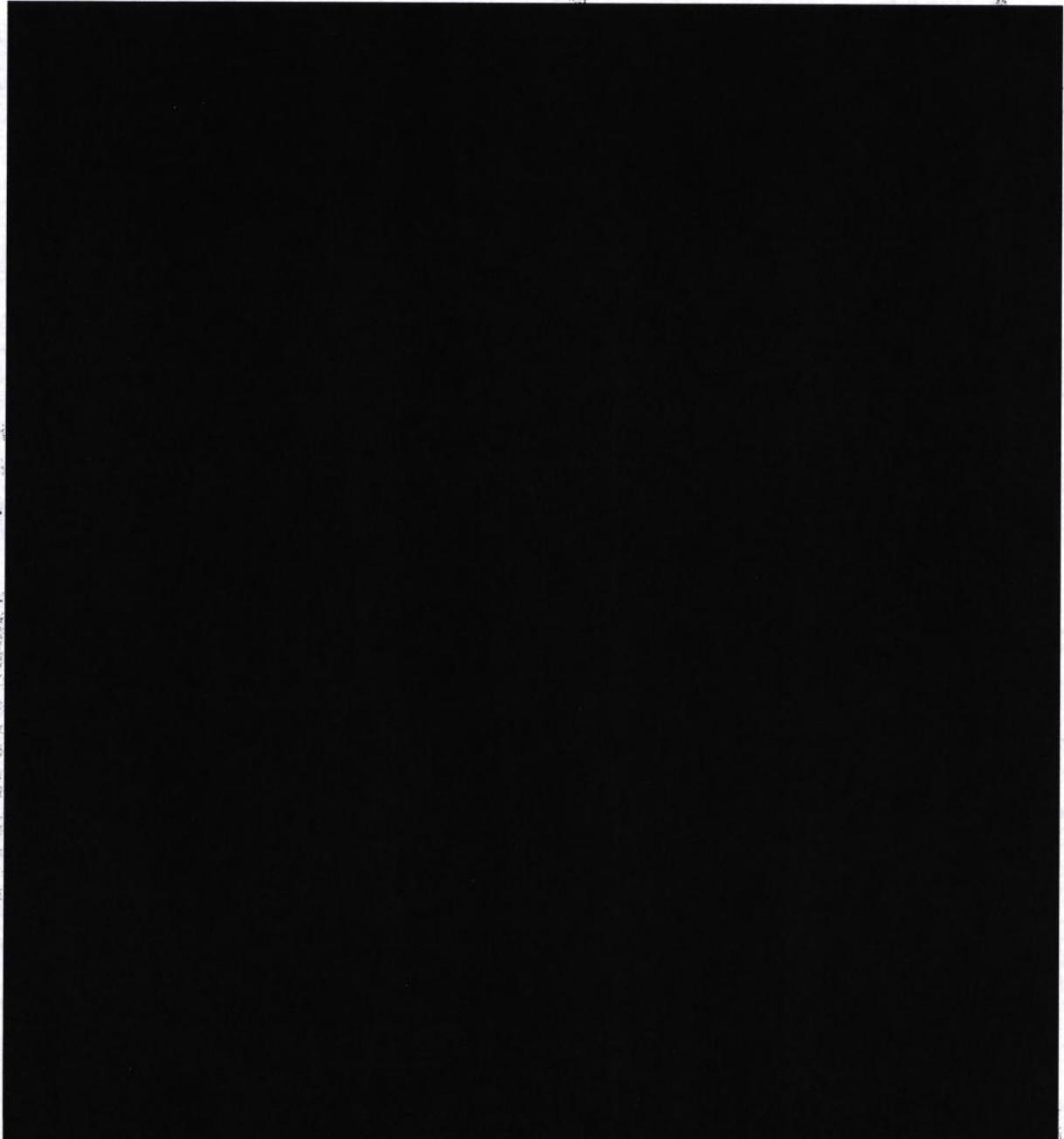


Agencia de Investigación Criminal
Coordinación General de Seguridad Patrimonial
Delegación en el Poder Judicial
Coordinación Estatal de Servicios Públicos de Oaxaca

NUMERO DE FOLIO: 094/2015
NUMERO DE E.I.: 094/2015
EXP: AP.PGR/GRO/IGU/COE/0885/2015

101
70

DESCRIPCIÓN DE TATUAJES



FTAIPG
rt. 13
racción IV
otivación:



AL DE LA
derechos
servicios
investigación

Rev.: 3

Ref: IT-MF-01

FO-MF-03

FTAIPG
rt. 18
racción II
otivación: 2



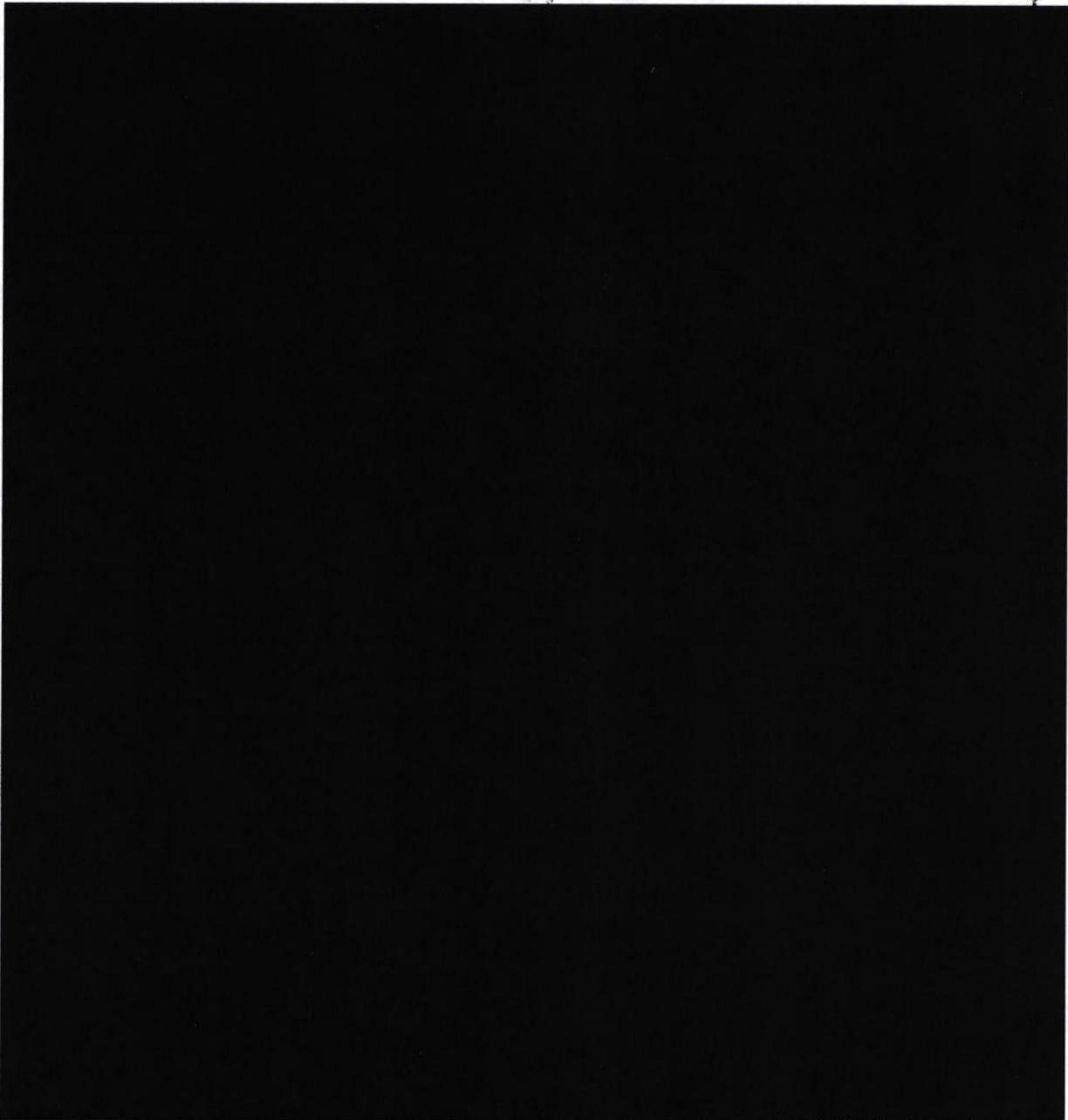
PGR

PROCURADURÍA GENERAL DE LA FEDERACIÓN

000098
Agencia de Investigación Criminal
Coordinación General de Servicios Peritos
Delegación en el Estado de Guerrero
Coordinación Estatal de Servicios Peritos y Examinación

NUMERO DE FOLIO: 094/2015
NUMERO DE E.I.: 094/2015
EXP: AP/PGR/GRO/IGU/COE/0885/2015

102
102



FTAIPG
rt. 13
racción IV
otivación:



AL DE LA
rechos
nicio
estigación

Rev.: 3

Ref.: IT-MF-01



FC-MF-03

Nicolás Bravo #1 B Planta Baja Col. Centro C. P. 37000 Iguala de la Independencia Guerrero - www.pgr.gob.mx

FTAIPG
rt. 18
racción II
otivación: 2

PGR

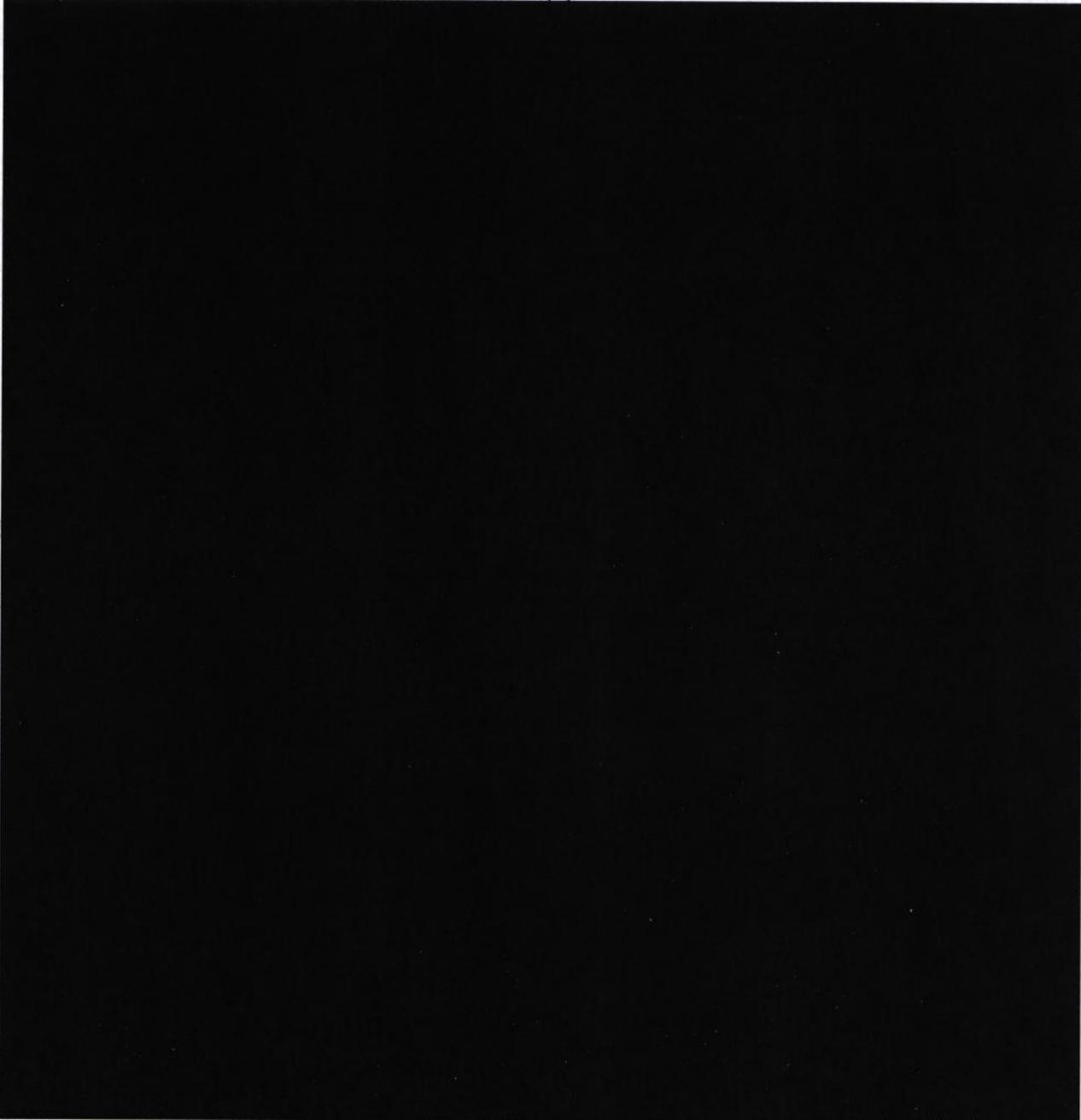
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA



Agencia de Investigación Criminal
Coordinación General de Servicios Penales
Delegación Toluca del Estado de México
Coordinación Estatal de Cuerpos Investigativos Penales

NUMERO DE FOLIO: 094/2015
NUMERO DE E.I.: 094/2015
EXP: AP-PGR/GRO/IGU/COE/0885/2015

103
~~103~~



FTAIPG
rt. 13
racción IV
otivación:

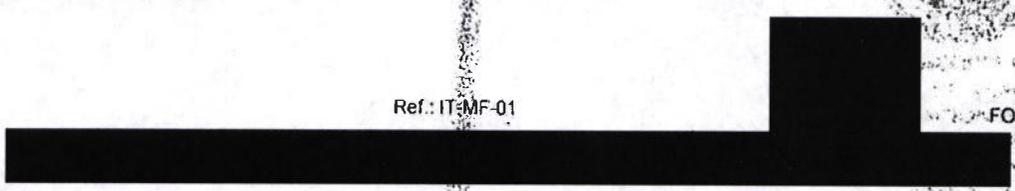


ERAL DE LA
e Derechos
Servicio a la Co
Investigación

Rev.: 3

Ref.: IT-MF-01

FO-MF-03



FTAIPG
rt. 18
racción II
otivación: 2

PGR

INVESTIGACIÓN
PENITENCIARIA

Agencia de Investigación Criminal
Coordinación General de Servicios Penales
Defensa Legal y Asesoría
Coordinación Estatal de Servicios Penales y Penitenciarios

NUMERO DE FOLIO: 094/2015
NUMERO DE E: 094/2015
EXP: AP.PGR/GRO/IGU/COE/0885/2015

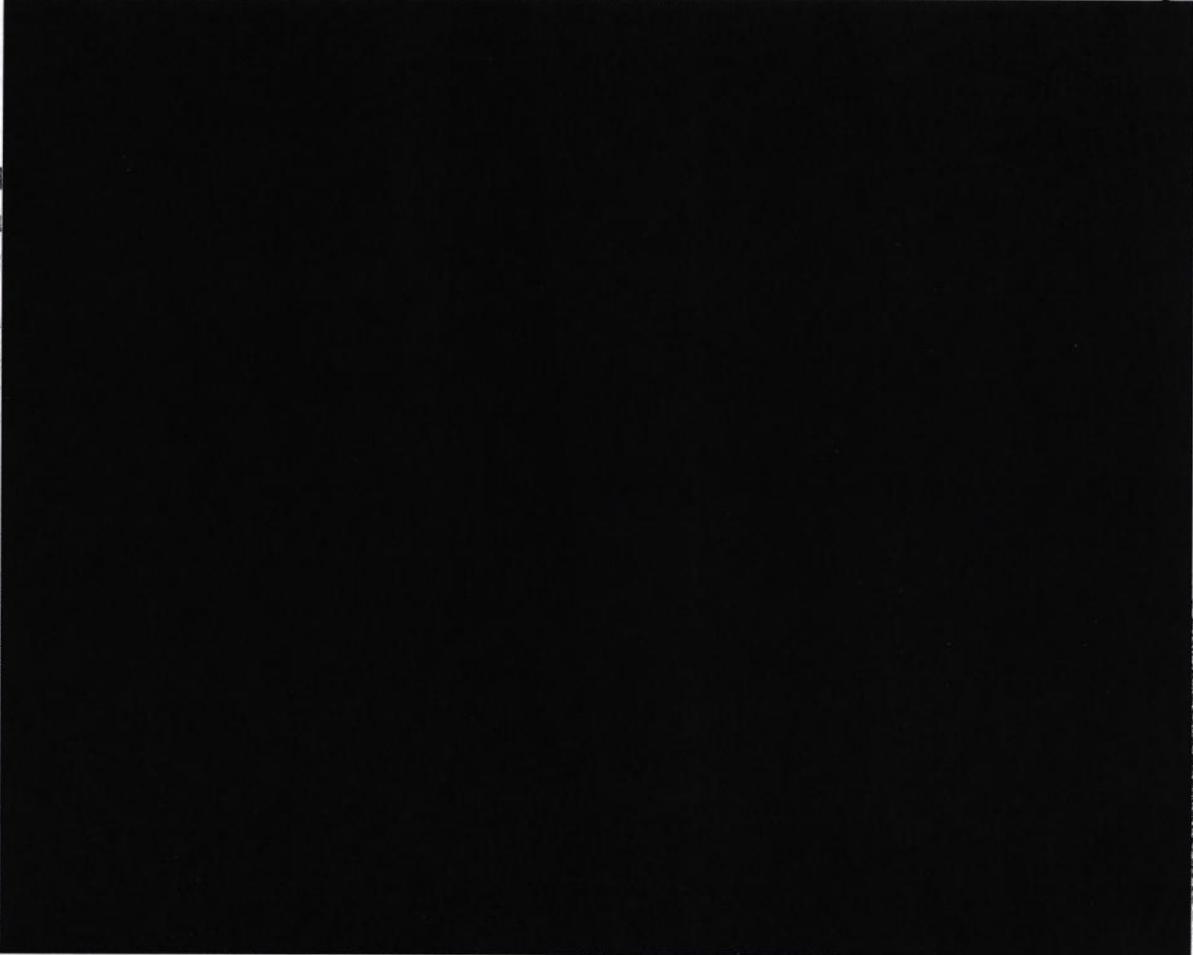
109
C.P.
104



FTAIPG
rt. 13
racción IV
otivación:

Con base a lo antes expuesto, se llega a las siguientes:

CONCLUSIONES



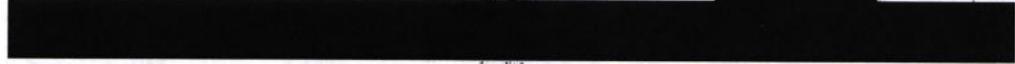
RAL DE LA REP
mentos
de la Cor
ción

Rev.: 3

Ref.: IT-MF-01

FO-MF-03

FTAIPG
rt. 18
racción II
otivación: 2



PGR

PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA



Agencia de Investigación Criminal
Coordinación General de Servicios Especiales
Habilitación Especial de Vigilancia
Coordinación Estatal de Servicios Penales y de Custodia

NUMERO DE FOLIO: 094/2015
NUMERO DE E.I.: 094/2015
EXP: AP.PGR/GRO/IGU/COE/0885/2015

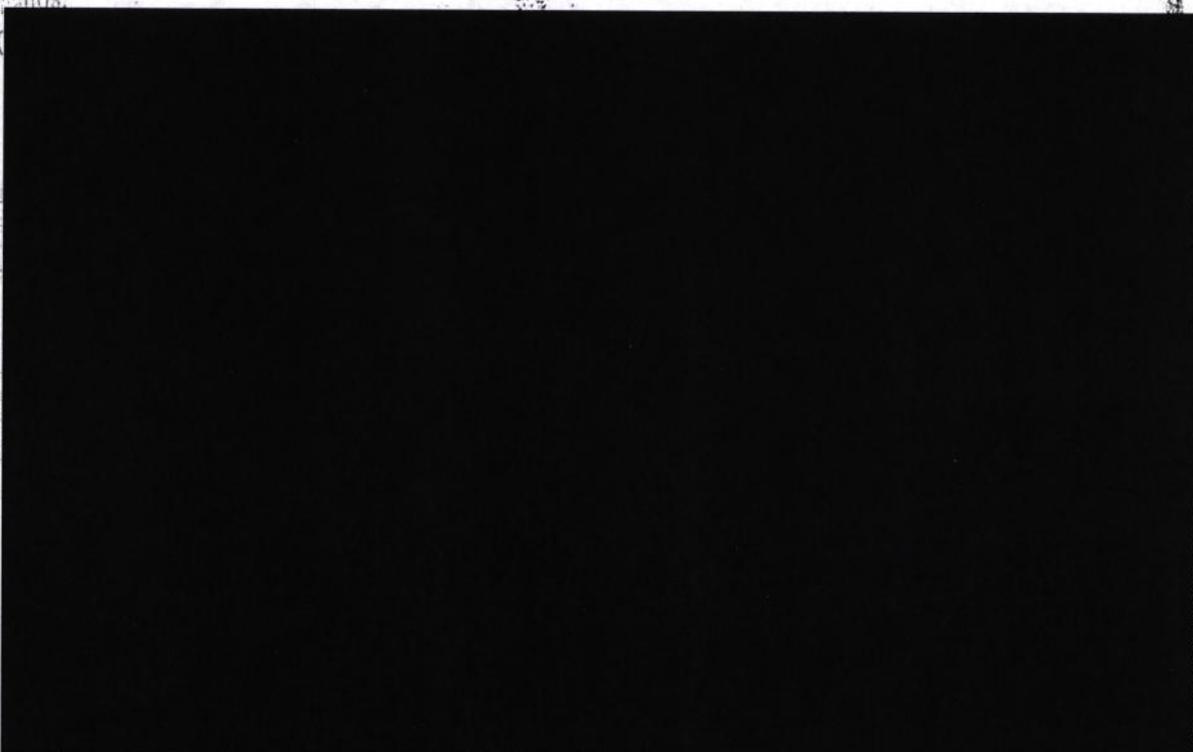
105
105



FTAIPG
rt. 13
racción IV
otivación:



DESCRIPCIÓN



Rev.: 3

Ref.: IT-MF-01

FO-MF-03

FTAIPG
rt. 18
racción II
otivación: 2



PGR

PROCESO PENAL
DE LO CRIMINAL

Agencia de Investigación Criminal
Coordinación General de Servicios Penales
Delegación Justicia Penal
Coordinación Especial de Servicios Penales para Extranjeros

NUMERO DE FOLIO: 094/2015
NUMERO DE E.I.: 094/2015
EXP: AP.PGR/GRO/IGU/COE/0885/2015

106
106



FTAIPG
rt. 13
racción IV
otivación:



TRAL DE LA
Derechos
servicios a la
investigación

Rev.: 3

Ref.: T-MF-01

FO-MF-03



FTAIPG
rt. 18
racción II
otivación: 2

PGR

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Agencia de Investigación Criminal
Coordinación General de Servicios Principales
Fiscalía Estadal en Caracas
Coordinación Estatal de Servicios Principales en Caracas

NUMERO DE FOLIO: 094/2015
NUMERO DE E.I.: 094/2015
EXP: AP-PGR/GRO/IGU/COE/0885/2015

000103

107
109



FTAIPG
rt. 13
racción IV
otivación:



RAL DE LA
Derechos In
servicios e
vestigación

N
C
E
L
A
S
E

Rev.: 3

Ref: IT:MF-01

FO-MF-03



FTAIPG
rt. 18
racción II
otivación: 2

PGR

PROCURADURÍA GENERAL
DE LA DEFENSA

000104
Agencia de Investigación Criminal
Coordinación General de Servicios Periciales
Delegación de Servicios Periciales
Coordinación Estable de Servicios Periciales

NUMERO DE FOLIO: 094/2015
NUMERO DE E.I.: 094/2015
EXP: AP.PGR/GRO/IGU/COE/0885/2015

100
108



FTAIPG
rt. 13
racción IV
otivación:



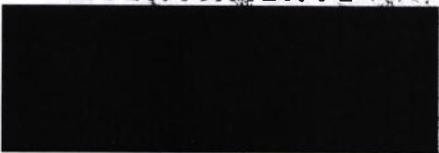
L DE LA
rechos h
vicio
estigación

REFERENCIAS BIBLIOGRAFICAS

Código Penal Federal Vigente.
Vargas Alvarado Eduardo. Medicina Legal. Edit. Trillas, 2ª Edición.

ANEXOS: NINGUNO

ATENTAMENTE



SERVICIOS PERICIALES
13/04/2015

Rev.: 3

Ref.: IT-MF-01

FO-MF-03



FTAIPG
rt. 18
racción II
otivación: 2

109
109

SUBPROCURADURÍA DE CONTROL REGIONAL,
PROCEDIMIENTOS PENALES Y AMPARO.
DEPENDENCIA: DELEGACIÓN ESTATAL GUERRERO.
AGENCIA: CENTRO DE OPERACIÓN ESTRATÉGICA.
EXPEDIENTE: A.P. PGR/GRO/IGU/COE/0885/2015.

**RATIFICACIÓN DE DICTAMEN AN MATERIA DE MEDICINA
FORENSE CON CARGO [REDACTED]**

FTAIPG
rt. 13
racción IV
otivación:

--- En la ciudad de Iguala de la Independencia, estado de Guerrero, siendo las (15:00) quince horas del día miércoles (20) veinte del mes de mayo del año (2015) dos mil quince, ante el licenciado [REDACTED] Agente del Ministerio Público de la Federación, Titular del Centro de Operaciones Estratégicas, adscrito a la Subdelegación de Procedimientos Penales "A", quien en términos del párrafo primero del artículo 16, del Código Federal de Procedimientos Penales, actúa con los ciudadanos [REDACTED]

[REDACTED] en calidad de testigos de asistencia que al final firman y dan fe para debida constancia legal, comparece [REDACTED] quien se identifica con credencial oficial con número [REDACTED] expedida su favor por la Procuraduría General de la República y que la acredita con el cargo de Perito Profesional Ejecutivo "B", en la cual se aprecia una fotografía a color, que concuerda con los rasgos fisonómicos de quien la exhibe, documento que se da fe de tener a la vista y del cual se obtienen copias fotostáticas, para que una vez certificadas, sean agregadas a los autos de la presente indagatoria, devolviéndosele el documento exhibido a la compareciente, por así solicitarlo y por no existir inconveniente legal para ello, persona a la cual se le **protesta** para conducirse con verdad en la diligencia que va a intervenir, haciéndole saber las penas en que incurren quienes declaran con falsedad ante autoridad diversa de la Judicial, en ejercicio de sus funciones tal y como lo disponen los Artículos 247 Fracción I del Código Penal Federal y 247 Párrafo Primero del Código Federal de Procedimientos Penales, quien en este acto manifestó: **que si protesta**, y por sus generales, según lo dispuesto por el numeral 248, de la Ley Adjetiva invocada, manifiesta: [REDACTED]

SEAL DE LA
de Derechos
y Servicios a
Investigación

FTAIPG
rt. 18
racción II
otivación: 2

[REDACTED]

----- D E C L A R A : -----

--- Que comparece ante esta H. Representación Social de la Federación, de manera voluntaria, y una vez que se le pone a la vista así como se le ha dado lectura en voz alta el contenido del Dictamen en materia de Integridad física que obra con el número de folio 094/2015, de fecha (20) veinte del mes de mayo del año en curso, constante de (10) diez fojas útiles escritas por un solo

SUBPROCURADURÍA DE CONTROL REGIONAL,
PROCEDIMIENTOS PENALES Y AMPARO.
DEPENDENCIA: DELEGACIÓN ESTATAL GUERRERO.
AGENCIA: CENTRO DE OPERACIÓN ESTRATÉGICA.
EXPEDIENTE: A.P. PGR/GRO/IGU/COE/0885/2015.

HO
110

lado en tamaño carta, manifestando la de la voz que en este acto ratifico y reproduzco en todas y cada una de sus partes el contenido del mismo, reconociendo como mía la firma que obran al calce y margen de dicho dictamen, precisamente la que se encuentra sobre mi nombre por haber sido puestas de mi puño y letra, reconociéndola como la misma que utilizo en asuntos tanto públicos como privados. Siento todo lo que deseo manifestar. Con lo anterior, y no habiendo más que agregar, se da por terminada la presente diligencia, firmando para constancia los que en ella intervinieron previa lectura y ratificación de su contenido

FTAIPG
rt. 13
acción IV
otivación:



ERIAL DE LA P...BLICA
Derechos h...s,
Servicio a la C...alidad
Investigación



----- D A M O S

EL COMPARECIENTE.



EL Jefe del Centro de Operación Estratégica
del Centro de Operación Estratégica
de la Delegación del Poder Judicial
Federal de Guerrero

TESTIGO A.

TESTIGO B.

LIC. [Redacted]

C. [Redacted]

SUBPROCURADURIA DE CONTROL REGIONAL,
PROCEDIMIENTOS PENALES Y AMPARO.
DEPENDENCIA: DELEGACIÓN ESTATAL GUERRERO.
AGENCIA: CENTRO DE OPERACIÓN ESTRATÉGICA.
EXPEDIENTE: A.P. PGR/GRO/IGU/COE/0885/2015.

OFICIO: 1080/2015.
ASUNTO: SE SOLICITA COPIAS DEBIDAMENTE
CERTIFICADAS.

Iguala de la Independencia, Guerrero, a 20 de mayo del 2015.

FTAIPG
rt. 13
racción IV
otivación:

**C. AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO
DE LA FEDERACION.
TITULAR DE LA PRIMERA MESA INVESTIGADORA
EDIFICIO.
PRESENTE.**



En cumplimiento a los artículos 16, 21 y 102 a
Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; someto a Usted de
manera EXTRAURGENTE, se me expidan copias fotostáticas debidamente
certificadas de la Averiguación Previa número PGR/IGU/I/421/2014, que se
instruyó en contra de [REDACTED] toda vez que dicha persona
se encuentra actualmente detenido dentro de la indagatoria citada al rubro.

Sin otro particular, reitero a Usted mi consideración y respeto.

ATENTAMENTE.

“SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN”

**EL AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN
TITULAR DEL CENTRO
EN IGUALA DE LA**



LA SUBPROCURADURIA GENERAL
DE LA REPUBLICA
DELEGACION ESTATAL
GUERRERO
AGENCIA DEL MINISTERIO
PUBLICO FEDERAL
CENTRO DE OPERACIONES
ESTRATEGICAS
IGUALA, GUERRERO

LIC [REDACTED]

FTAIPG
rt. 18
racción II
otivación: 2

SUBPROCURADURÍA DE CONTROL REGIONAL,
PROCEDIMIENTOS PENALES Y AMPARO.
DEPENDENCIA: DELEGACIÓN ESTATAL GUERRERO.
AGENCIA: CENTRO DE OPERACIÓN ESTRATÉGICA.
EXPEDIENTE: A.P. PGR/GRO/IGU/COE/0885/2015.

112
112

ACUERDO DE RECEPCION DE DOCUMENTAL.

--- En la ciudad de Iguala de la Independencia, Estado de Guerrero, siendo el día martes (20) veinte del mes de mayo del año (2015) dos mil quince. ---

--- **TENGASE**, por recibido el oficio con número 1308/2015, de fecha (20) veinte del mes de mayo del año (2015) dos mil quince, el cual se encuentra suscrito por la LIC. [REDACTED] Agente del Ministerio Público de la Federación, en Apoyo de la Agencia Primera Investigadora, mediante el cual remite por cuadruplicado copias debidamente certificadas del triplicado de la Averiguación Previa número PGR/GRO/IGU/421/2014, que se instruyó en contra de [REDACTED] por el delito de VIOLACION A LA LEY FEDERAL DE ARMAS DE FUEGO Y EXPLOSIVOS, documento del cual se da fe de tener a la vista en original, por lo cual, con fundamento en lo establecido por el artículo 208 del Código Federal de Procedimientos Penales, es de acordarse y se: ---

FTAIPG
rt. 13
racción IV
otivación:



ER. EL DEPT.
Derechos
Servicio
Investig.

ACUERDA

--- **ÚNICO.**- Agréguese a los autos de la indagatoria el documento anteriormente descrito junto con las copias fotostáticas certificadas constantes de (159) ciento cincuenta y nueve fojas útiles, mismas que son ofrecidas por esta Autoridad para que sean tomadas como prueba en contra de [REDACTED] por parte de la Autoridad Jurisdiccional en el momento procesal conducente, lo anterior con fundamento en el artículo 136 fracción IV, 206, 269 y demás relativos y aplicables del Código Federal de Procedimientos Penales. ---

CUMPLASE

--- Así, lo acordó y firma el Licenciado [REDACTED] Agente del Ministerio Público de la Federación Titular del Centro de Operación Estratégica, adscrito a la Subdelegación de Procedimientos Penales "A", en la Delegación Estatal Guerrero, de la Subprocuraduría de Control Regional, Procedimientos Penales y Amparo, de la Procuraduría General de la República, quien actúa con testigos de asistencia que al final firmó [REDACTED] actuado. ---

DAMOS

TEST

TESTIGO

LIC. [REDACTED]

C. [REDACTED]

FTAIPG
rt. 18
racción II
otivación: 2

PGR

SUBPROCURADURÍA DE CONTROL REGIONAL, PROCEDIMIENTOS PENALES Y AMPARO DELEGACIÓN ESTATAL GUERRERO AGENCIA DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN. AGENCIA PRIMERA INVESTIGADORA

113
113

Reabido al Mayo 2015
[Redacted]

OFICIO NUMERO: 1308/2015.

ASUNTO: SE REMITE COPIAS CERTIFICADAS.

FTAIPG
rt. 13
racción IV
otivación:

Independencia, Guerrero, 20 de mayo de 2015.

AGENTE DEL MINISTERIO PUBLICO DE LA FEDERACIÓN. TITULAR DEL CENTRO DE OPERACIONES ESTRATÉGICAS EN IGUALA, GUERRERO. EDIFICIO.

Con fundamento en lo dispuesto en los Artículos 21 y 102 Apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1 fracción 1, 2 fracción II y XI, 113, 168, 180, 206, 220, 221 y 223 del Código Federal de Procedimientos Penales; 4 fracción 1 inciso A subincisos c), y en atención a su oficio 1080/2015 de fecha 20 de mayo del año 2015, mediante el cual solicita expida copias fotostáticas debidamente certificadas de la Averiguación Previa número PGR/IGU//421/2014, que se instruyó en contra de [Redacted] toda vez que dicha persona se encuentra actualmente detenido dentro de la indagatoria A.P. PGR/GRO/IGU/COE/0885/2015.

Por lo anterior, remito a Usted copias debidamente copias certificadas constante de [Redacted] fojas de la Averiguación Previa A.P. PGR/GRO/IGU//421/2014, iniciada por el ilícito de VIOLACIÓN A LA LEY FEDERAL DE ARMAS DE FUEGO Y EXPLOSIVOS, en contra de [Redacted]

Aprovecho la ocasión para saludarlo cordialmente.

SUFFRAN SU SUFRAGIO EN LA ELECCIÓN. EL AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN, EN APOYO DE LA AGENCIA PRIMERA INVESTIGADORA.

FTAIPG
rt. 18
racción II
otivación: 2

[Redacted]

114
114

PGR

SUBPROCURADURÍA DE CONTROL REGIONAL,
PROCEDIMIENTOS PENALES Y AMPARO
AGENCIA PRIMERA INVESTIGADORA
A.P. PGR/GRO/IGU/1421/2014.

PGR

SUBPROCURADURÍA DE CONTROL REGIONAL,
PROCEDIMIENTOS PENALES Y AMPARO
DELEGACIÓN ESTATAL GUERRERO
A.P. PGR/GRO/IGU/1421/2014.

ACUERDO DE INICIO DE AVERIGUACIÓN PREVIA.

--- En la Ciudad de Iguala de la Independencia, Estado de Guerrero, siendo las 14:55 catorce horas con cincuenta y cinco minutos del día 8 ocho de abril del año 2014 dos mil catorce.-----

--- **T É N G A S E.**--- Por recibida la denuncia de hechos de esta misma fecha, suscrita por los CC. [REDACTED]

que dijeron llamarse [REDACTED]

asi como lo siguiente: [REDACTED]

[REDACTED]

FTAIPG
rt. 13
racción IV
otivación:



GENERAL DE LA
Derechos
Servicio de
Investigación

FTAIPG
rt. 18
racción II
otivación: 2



FTAIPG
rt. 13
racción IV
otivación:

-----ACUERDA-----

- a).- Dese aviso de inicio de la presente indagatoria al C. Delegado Estatal de esta institución.
- b).- Requierase a los elementos suscriptores de la Puesta a disposición, a fin de que se sirvan ratificarlo y declarar en relación con los hechos denunciados.
- c).- Requierase certificado de Integridad Física de los inculpados.
- d).- Dese fe ministerial de las armas de fuego, cargadores, cartuchos puestos a disposición.
- e).- Requierase a la Coordinación de Servicios Periciales de la Institución designe peritos en materia de Medicina Forense, Balística Forense, Fotografía Forense, Dactiloscopia.
- f).- Requierase al Encargado de la Subsede de la Policía Federal Ministerial de la Adscripción, al Coordinador de la Policía Ministerial del Estado, al CENAPI y a la SEIDO, informen si [REDACTED]
- y/o mandamiento ministerial o judicial en su contra.
- g).- En términos de los artículos 128 del Código Federal de Procedimientos Penales, tómese declaración ministerial a los inculpados de referencia.
- h).- Una vez recabada la declaración ministerial de los inculpados, remítanse las armas de fuego, cargadores y cartuchos, a las instalaciones de la 27/o Batallón de Infantería, para su guarda y custodia.
- i).- Gírese oficio de investigación al encargado de la Subsede de la Policía

FTAIPG
rt. 18
racción II
otivación: 2

PGR

SUBPROCURADURÍA DE CONTROL REGIONAL,
PROCEDIMIENTOS PENALES Y AMPARO
AGENCIA PRIMERA INVESTIGADORA
A.P.PGR/GRO/IGU//421/2014.

Federal Ministerial, a fin de que investiguen sobre el uso, origen y procedencia

[REDACTED]

- - - j).- Recábese información sobre el posible registro de las armas ante la Secretaría de la Defensa Nacional.

- - - k). Asimismo practíquense todas y cada una de las diligencias que resulten necesarias para el esclarecimiento de los presentes hechos y oportunamente díctese resolución conforme a derecho proceda.

CÚMPLASE

- - - ASÍ LO ACORDÓ Y FIRMA EL LICENCIADO [REDACTED] DE LA [REDACTED] AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN EN TITULAR DE LA AGENCIA PRIMERA INVESTIGADORA CON SEDE EN IGUALA, GUERRERO, ADSCRITO A LA SUBDELEGACIÓN DE PROCEDIMIENTOS PENALES [REDACTED] EN FORMA LEGAL CON TESTIGOS DE ASISTENCIA [REDACTED] Y DAN FE

[REDACTED]

DE ASISTENCIA

A. LIC. [REDACTED]

- - - RAZON.-En la misma fecha se dio [REDACTED] al acuerdo que antecede, registrándose para tal efecto la averiguación [REDACTED] que se inicia, en el Libro de Gobierno que se lleva en esta Agencia, bajo el número A.P. PGR/GRO/IGU//421/2014

[REDACTED]

CIA

LIC [REDACTED]

FTAIPG
rt. 13
racción IV
otivación:

FTAIPG
rt. 18
racción II
otivación: 2



ORAL DE LA
Desa
Servicio
Investig

116

ASUNTO:-Se presenta formal denuncia de hechos, y se pone a su disposición 3 civiles, 2 armas de fuego, 2 cargadores, 20 cartuchos de diferentes calibres y objetos diversos.

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación:

Campo Militar Número 35-C., Iguala, Gro., a 8 de abril del 2014.

C. AGENTE MINISTERIO PÚBLICO DEL FUERO FEDERAL
Ciudad.

Los suscritos,

[Redacted] y [Redacted] a [Redacted], pertenecientes al 271o. Batallón de Infantería y con fundamento en lo establecido en los artículos 16 y 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Jefes de
Servicios a la Comunidad
Restitución

HECHOS:

[Large redacted block of text]

[Redacted block of text]

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: 2

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

117 ✓
#7

PROTESTAMOS LO NECESARIO

LFTAIPG

Art. 13

Fracción IV

Motivación:

REPUBLICA
pos. lo
por la Com. nidad
Investigación

[REDACTED]

EL CA

ERÍA.

EL SOLDADO DE INFANTERÍA

[REDACTED]

[REDACTED]

FTAIPG

rt. 18

Fracción II

Motivación: 2

[REDACTED]



GUERRERO

GOBIERNO DEL ESTADO



118
~~118~~

HOSPITAL GENERAL
"DR. JORGE SOBERON ACEVEDO"
DIRECCION
No de Oficio: 006

Iguala, Gro. a 08 de Abril 2014.

ASUNTO: RESUMEN CLINICO

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación:

Nombre: [REDACTED]
Edad: [REDACTED] Sexo: [REDACTED]
Municipio [REDACTED] Estado: [REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

FTAIPG
rt. 18
racción II
otivación: 2



GUERRERO

ESTADO LIBRE Y SOBERANO
DE GUERRERO

SECRETARÍA DE SALUD
ESTADO DE GUERRERO

000115

119

#19

HOSPITAL GENERAL
"DR. JORGE SOBERÓN ACEVEDO"

DIRECCION

No de Oficio: 006

Iguala, Gro. a 08 de Abril 2014.

ASUNTO: RESUMEN CLINICO

LFTAIPG

Art. 13

Fracción IV

Motivación:

Nombre: [REDACTED]

Edad: [REDACTED]

Sexo: [REDACTED]

Municipio: [REDACTED]

Estado: [REDACTED]

Fecha de Ingreso: [REDACTED]

Fecha de Egreso: [REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

DIRECCION

FTAIPG

rt. 18

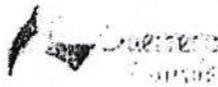
racción II

otivación: 2

[REDACTED]



GUERRERO



000110
126
126
120

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación:

HOSPITAL GENERAL
"DR. JORGE SOBERON ACEVEDO"
DIRECCION
No de Oficio: 006

Iguala, Gro. a 08 de Abril 2014.

ASUNTO: RESUMEN CLINICO

Nombre: [REDACTED]

Edad: [REDACTED] Sexo: [REDACTED]

Municipio: [REDACTED] Estado: [REDACTED]

Fecha de Ingreso: [REDACTED] Fecha de Egreso: [REDACTED]

[REDACTED]

HOSPITAL GENERAL
"DR. JORGE SOBERON ACEVEDO"
DIRECCION

FTAIPG
rt. 18
racción II
otivación: 2

[REDACTED]

HOJA DE URGENCIAS

FOLIO DEL SP: _____

000114

REGISTRO DEL PACIENTE

NOMBRE: _____ NO. EXP. _____

APELLIDO: _____

EDAD: _____

DOMICILIO: _____

CALLE NO. COLONIA POBLACION ENT. FED. TELEFONO

PERSONA RESPONSABLE Y/O AVISAR A: _____ PARENTESCO: _____

CON DOMICILIO EN: _____

CALLE No. COLONIA POBLACION ENT. FED. TELEFONO

INGRESO FECHA PROCEDENCIA DE LA REFERENCIA

POB: _____ DIA MES AÑO HORA

[Redacted area]

NOMBRE Y FIRMA DEL RECEPCIONISTA

NOTAS DE URGENCIAS

[Redacted area]

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación:

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: 2

HOJA DE URGENCIAS

FOLIO DEL SP: _____

000110

REGISTRO DEL PACIENTE

122
127

NOMBRE: _____ NO. EXP. _____

APELLIDO: PATERNO _____ MATERNO _____ NOMBRE(S) _____

EDAD: _____ ESTADO CIVIL: _____

DOMICILIO: _____ ENT. FED. _____ TELEFONO _____

PERSONA RESPONSABLE Y/O AVISAR A: _____ PARENTESCO: _____

CON DOMICILIO EN: _____

INGRESO	CALLE	No.	COLONIA	POBLACION	ENT. FED.	TELEFONO

PROCEDENCIA DE LA REFERENCIA

NOMBRE DEL MEDICO QUE ATIENDE

No. DE CONSULTORIO

NOMBRE Y FIRMA DEL RECEPCIONISTA

NOTAS DE URGENCIAS



LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: 2

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación:

REGISTRO DEL PACIENTE

123
123

NOMBRE: _____

NO. EXP. _____

APELLIDO: _____

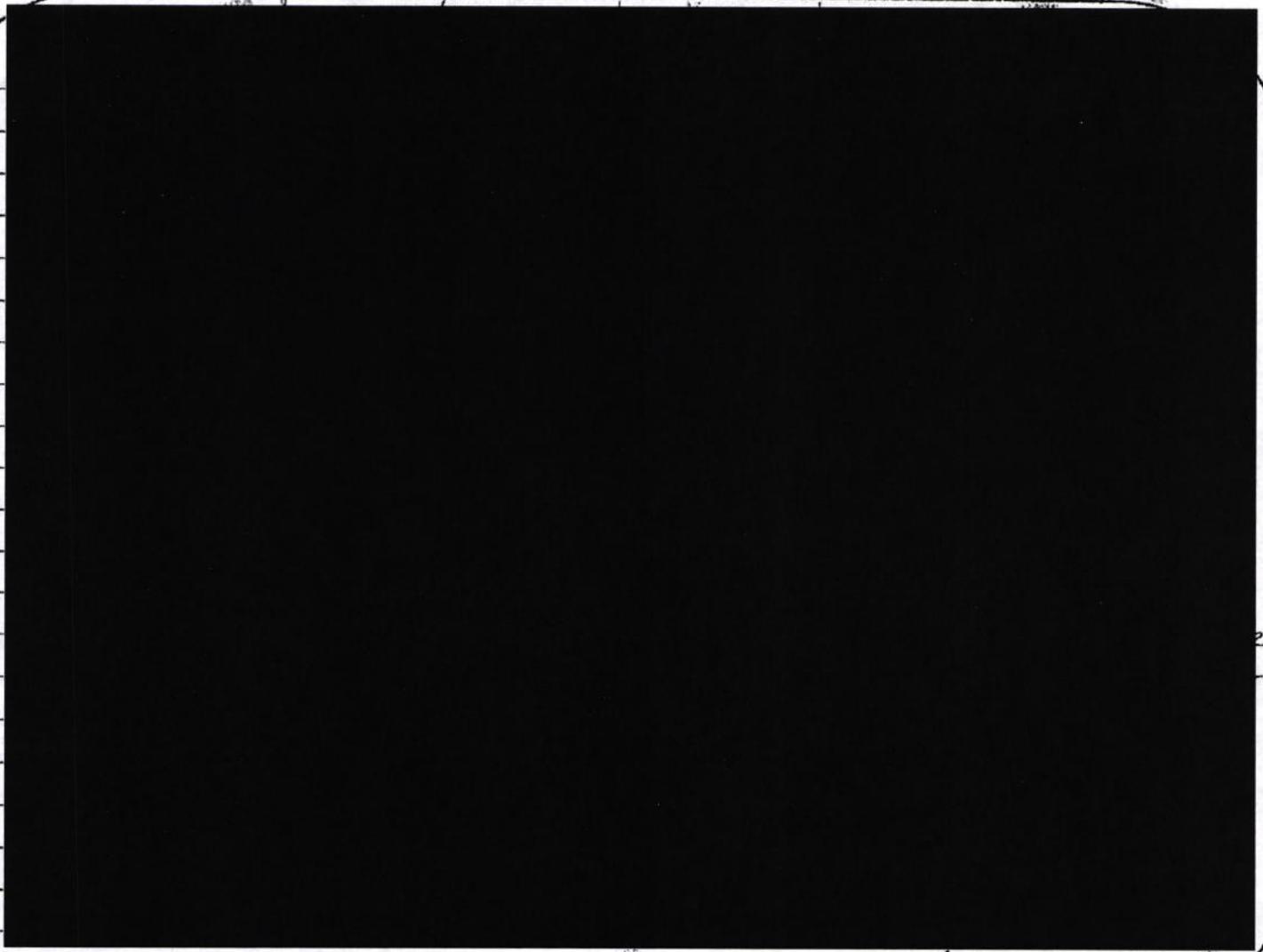
PATERNO

MATERNO

NOMBRE(S)



NOTAS DE URGENCIAS



LFTAIPG

Art. 18

Fracción II

Motivación: 2

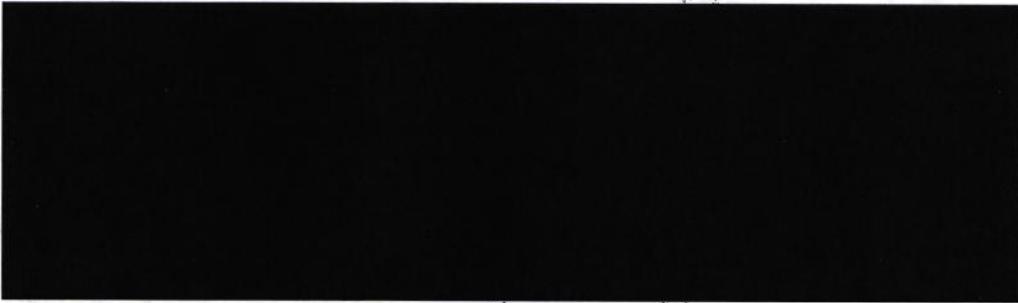
LFTAIPG

Art. 13

Fracción IV

Motivación:

VEHÍCULO NO INSCRITO



FTAIPG
rt. 13
racción IV
otivación:

INFORMACIÓN PROPORCIONADA POR LA PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA

SIN REPORTE DE ROBO



JS
CAL DE LA TEP
Derechos Human
ervicio a la
Westigación
IA G
USEL
ESTA
DIO
UNSA
DERA
RACI
NCAS
RREA

AVISOS PROPORCIONADOS POR LOS SUJETOS OBLIGADOS
POR LA LEY DEL RÉPUVE

MENSAJE PROPORCIONADO POR OCRA

SIN REPORTE DE ROBO



FTAIPG
rt. 18
racción II
otivación: 2

SUBPROCURADURÍA DE CONTROL REGIONAL, PROCEDIMIENTOS PENALES Y AMPARO. DELEGACIÓN ESTATAL GUERRERO A.P. PGR/GRO/IGU/1/421/2014 OFICIO: 454/2014

FTAIPG rt. 13 racción IV otivación:

ASUNTO: SE COMUNICA EL INICIO DE A. P.

Iguala de la Independencia, Guerrero, 8 de abril del 2014.

LIC. MIGUEL AMELIO GOMEZ DELEGADO ESTATAL DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPUBLICA EN EL ESTADO DE GURRERO. P R S E N T E.

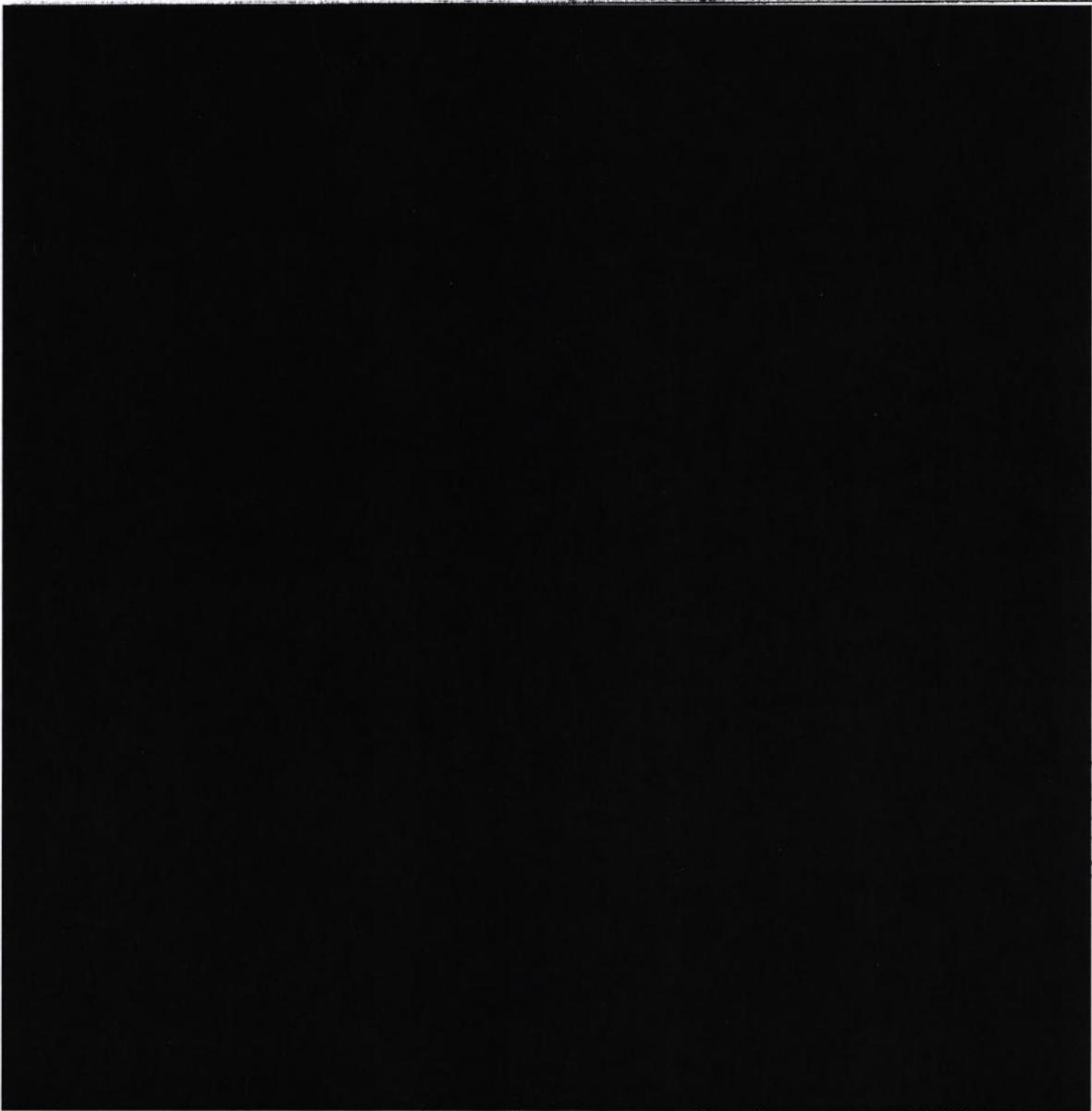
IDOS ERAL e Der Sen Inve

En cumplimiento a mi acuerdo de esta fecha, me permito informar a usted, que con esta fecha se radicó la averiguación previa citada al rubro, en esta Agencia Primera Investigadora, cuyos datos se proporcionan a continuación:

- 1.- AVERIGUACIÓN PREVIA: PGR/GRO/IGU/1/421/2014.
2.- DELITO: VIOLACION A LA LEY FEDERAL DE ARMAS DE FUEGO Y EXPLOSIVOS.
3.- DENUNCIANTE:
4.- INCULPADOS:
5.- FECHA DE HECHOS:
6.- FECHA DE INICIO:
7.- NARRACIÓN DE HECHOS:

FTAIPG rt. 18 racción II otivación: 2

[Redacted content]



FTAIPG
rt. 13
racción IV
otivación:

Sin otro particular, reitero a Usted mi consideración y respeto.

ATENTAMENTE.
"SUFRAGIO ELECTORAL FEDERAL".
LA AGENTE DEL MINISTERIO DE LA FEDERACIÓN
TITULAR DE LA AGENCIA DE INVESTIGACIÓN.

LIC. [Redacted]

[Redacted]

FTAIPG
rt. 18
racción II
otivación: 2

126

PGR

SUBPROCURADURÍA DE CONTROL REGIONAL, PROCEDIMIENTOS PENALES Y AMPARO DELEGACIÓN ESTATAL GUERRERO A.P.PGR/GRO/IGU//421/2014.

RATIFICACIÓN DE PARTE INFORMATIVO Y PUESTA A DISPOSICION A CARGO DEL [REDACTED]

--- En la ciudad de Iguala de la Independencia, estado de Guerrero, siendo las 15:10 quince horas con diez minutos del día 8, ocho de abril del año 2014, dos mil catorce, ante el licenciado [REDACTED]

Agente del Ministerio Público de la Federación, Titular de la Agencia Primera Investigadora, adscrito a la Subdelegación de Procedimientos Penales "A", quien en términos del párrafo primero del artículo 16, del Código Federal de Procedimientos Penales, actúa con los ciudadanos [REDACTED]

[REDACTED] en calidad de testigos de asistencia que al final firman y dan fe para debida constancia, comparece el C. [REDACTED]

quien se identifica con la identificación oficial con numero de folio [REDACTED], expedida su favor por la Secretaria de la Defensa Nacional, en la cual se aprecia una fotografía a color, que concuerda con los rasgos físicos de quien la exhibe, documento que se da fe de tener a la vista y del cual se obtienen copias fotostáticas, para que una vez certificadas, sean agregadas a los autos de la presente indagatoria, devolviéndose el documento exhibido a la compareciente, por así solicitarlo y por no existir inconveniente legal para ello, persona a la cual se le protesta para conducirse con verdad en la diligencia que va a intervenir, haciéndole saber las penas en que incurrir quienes declaran con falsedad ante autoridad diversa de la Judicial, en ejercicio de sus funciones tal y como lo disponen los Artículos 247 Fracción I del Código Penal Federal y 247 Párrafo Primero del Código Federal de Procedimientos Penales, quien en este acto manifestó: que si protesta, y por sus generales, según lo dispuesto por el numeral 248, de la Ley Adjetiva invocada, manifiesta: llamarse como ha quedado escrito, [REDACTED]

FTAIPG rt. 13 racción IV otivación:



GENERAL DE I a de Derechos o y Servicios a de Investigaci

FTAIPG rt. 18 racción II otivación: 2

DECLARO

--- Que comparece ante esta H. Representación Social de la Federación, de manera voluntaria, a efecto de ratificar, rectificar o en su caso ampliar el contenido de la denuncia de hechos de esta misma fecha, suscrito por el de la voz en compañía de los ciudadanos: [REDACTED]

[REDACTED] mediante el cual ponemos a disposición de esta autoridad federal a las personas que dijeron llamarse:

[REDACTED] asi como lo siguiente: 1.- (01) UN ARMA DE FUEGO TIPO PISTOLA, MARCA STAR, CALIBRE 9 MM., MODELO 30PK, MATRICULA [REDACTED] PAÍS DE FABRICACIÓN ESPAÑA, CON SU RESPECTIVO CARGADOR METÁLICO CON CAPACIDAD PARA 10 CARTUCHOS Y ABASTECIDO CON 10 CARTUCHOS DEL MISMO CALIBRE.- 2.- (01) UN ARMA DE FUEGO TIPO PISTOLA, MARCA RUGER, CALIBRE .45", MODELO P90, MATRICULA [REDACTED] PAÍS DE FABRICACIÓN U.S.A., CON SU RESPECTIVO CARGADOR METÁLICO, CON CAPACIDAD PARA 8 CARTUCHOS Y ABASTECIDO CON 8 CARTUCHOS DEL MISMO CALIBRE.- Por lo que una vez de haber tenido a la vista y previa lectura al contenido del parte informativo, en este acto la ratifico y reproduzco en todas y cada una de sus partes por contener la verdad de los hechos ahí expuestos, reconociendo como mía una de las firmas que obran al calce de dicho parte informativo, precisamente la que se encuentra sobre mi nombre por haber sido puestas de mi puño y letra,

FTAIPG
rt. 13
racción IV
otivación:

[REDACTED]

En este acto esta Representación Social de la Federación hace del conocimiento al compareciente que se le realizaran unas preguntas especiales y cuestionándolo si es su deseo contestarlas manifiesta que si es su deseo contestarlas por lo que **A LA PRIMERA.**

RESPUESTA:

[REDACTED]

- A LA

SEGUNDA.

RESPUESTA.-

[REDACTED]

Social pone a la vista del declarante lo siguiente:

[REDACTED] asi como lo siguiente: 1.- (01) UN ARMA DE FUEGO TIPO PISTOLA, MARCA STAR, CALIBRE 9 MM., MODELO 30PK, MATRICULA [REDACTED] PAÍS DE FABRICACIÓN ESPAÑA, CON SU RESPECTIVO CARGADOR METÁLICO

FTAIPG
rt. 18
racción II
otivación: 2

000130
127 ✓
~~127~~

CON CAPACIDAD PARA 10 CARTUCHOS Y ABASTECIDO CON 10 CARTUCHOS DEL MISMO CALIBRE.- 2.- (01) UN ARMA DE FUEGO TIPO PISTOLA, MARCA RUGER, CALIBRE .45", MODELO P90, MATRICULA [REDACTED] [REDACTED] PAÍS DE FABRICACIÓN U.S.A., CON SU RESPECTIVO CARGADOR METÁLICO, CON CAPACIDAD PARA 8 CARTUCHOS Y ABASTECIDO CON 8 CARTUCHOS DEL MISMO CALIBRE.-Por lo que al respecto manifiesta el declarante que reconoce plenamente y sin temor a equivocarse lo que se le ha puesto a la vista, como las mismas personas que fueron detenidas en portando un arma de fuego en el interior de la unidad vehicular descrita en la denuncia de hechos, en las circunstancias referidas, que en este mismo acto ratifique. Con lo anterior, y no habiendo más que agregar, se da por terminada la presente diligencia, firmando para constancia los que en ella intervinieron, previa lectura [REDACTED] Con lo anterior, y no habiendo más que agregar, se da por terminada la presente diligencia, firmando para constancia los que en ella intervinieron, previa lectura y ratificación [REDACTED]

FTAIPG
rt. 13
acción IV
otivación:

----- D A M O -----

AL DE LA
Derechos H
EL COMPARECIENTE:

[REDACTED]

FTAIPG
rt. 18
acción II
otivación: 2

ESTE DOCUMENTO TIENE VALOR ÚNICO Y NO SE RECONSIDERA EN CASO DE INTERESADO ANTE LAS AUTORIDADES Y OFICINAS FEDERALES, MUNICIPALES Y ESTATALES NACIONALES DE IDENTIFICACIÓN, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL REGLAMENTO PARA LA EMISIÓN DE TARJETAS DE IDENTIDAD A LOS MIEMBROS DEL EJERCITO EN CASO DE EXTRAVÍO DE ESTA CREDENCIAL SE SUPLICA SE REMITA A LA S.O.N.

FTAIPG
rt. 13
racción IV
otivación:



DE LA REPÚBLICA
Derechos Humanos
Servicios a la Comunidad
Investigación

PGR

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

CERTIFICACIÓN DE DOCUMENTO.

En la Ciudad de Iguala de la Independencia, Guerrero a 08 de Abril de 2014.

El que suscribe Licenciado [Redacted] Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrito a la Subdelegación de Procedimientos Penales "A", de la Delegación de la Procuraduría General de la República en el Estado de Guerrero, quien actúa en forma legal con Testigos de Asistencia que al final firman y dan fe, y con [Redacted] 08 del Código Federal de Procedimientos Penales.

CERTIFICA.

Que la (s) presente (s) copia (s) fotostática (s) con la (los) originales (os) que en este lugar tuve a la (s) que f [Redacted] la (s)

LIC. [Redacted]

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CENTRO DE OPERACIONES
ESTRATEGICAS
IGUALA, GUERRERO

FTAIPG
rt. 18
racción II
otivación: 2

000100



SUBPROCURADURÍA DE CONTROL REGIONAL,
PROCEDIMIENTOS PENALES Y AMPARO
AGENCIA PRIMERA INVESTIGADORA
A.P.PGR/GRO/IGU/421/2014.

129
124



SUBPROCURADURÍA DE CONTROL REGIONAL,
PROCEDIMIENTOS PENALES Y AMPARO
DELEGACIÓN ESTATAL GUERRERO
A.P.PGR/GRO/IGU/421/2014.

FTAIPG
rt. 13
racción IV
otivación:

RATIFICACIÓN DE PARTE INFORMATIVO Y PUESTA A DISPOSICION A CARGO DEL

DE LA REPUBLICA
achos Hum
cios a la C
ligación

--- En la ciudad de Iguala de la Independencia, estado de Guerrero, siendo las 15:40 quince horas con cuarenta minutos del día 8 ocho de abril del año 2014 dos mil catorce, ante el licenciado [REDACTED] Agente del Ministerio Público de la Federación, Titular de la Agencia Primera Investigadora, adscrito a la Subdelegación de Procedimientos Penales "A", quien en términos del párrafo primero del artículo 16, del Código Federal de Procedimientos Penales, actúa con los ciudadanos [REDACTED] en calidad de testigos de asistencia que al final firman y dan fe para debida constancia, comparece el C. [REDACTED] quien se identifica con la identificación oficial con numero de folio [REDACTED], expedida su favor por la Secretaria de la Defensa Nacional, en la cual se aprecia una fotografía a color, que concuerda con los rasgos físicos de quien la exhibe, documento que se da fe de tener a la vista y del cual se obtienen copias fotostáticas, para que una vez certificadas, sean agregadas a los autos de la presente indagatoria, devolviéndosele el documento exhibido a la compareciente, por así solicitarlo y por no existir inconveniente legal para ello, persona a la cual se le protesta para conducirse con verdad en la diligencia que va a intervenir, haciéndole saber las penas en que incurrn quienes declaran con falsedad ante autoridad diversa de la Judicial, en ejercicio de sus funciones tal y como lo disponen los Artículos 247 Fracción I del Código Penal Federal y 247 Párrafo Primero del Código Federal de Procedimientos Penales, quien en este acto manifestó: que si protesta, y por sus generales, según lo dispuesto por el numeral 248, de la Ley Adjetiva invocada, manifiesta: llamarse como ha quedado escrito, ser de [REDACTED]

FTAIPG
rt. 18
racción II
otivación: 2

[REDACTED]

continuo, y en relación al motivo de su comparecencia, la persona de nombre

[REDACTED]

----- D E C L A R O -----

--- Que comparece ante esta H. Representación Social de la Federación, de manera voluntaria, a efecto de ratificar, rectificar o en su caso ampliar el contenido de la denuncia de hechos de esta misma fecha, suscrito por el de la voz en compañía de los ciudadanos

[REDACTED] mediante el cual ponemos a disposición de esta autoridad federal a las personas que dijeron llamarse: [REDACTED]

[REDACTED] así como lo siguiente: 1.- (01) UN ARMA DE FUEGO TIPO PISTOLA, MARCA STAR, CALIBRE 9 MM., MODELO 30PK, MATRICULA [REDACTED] PAÍS DE FABRICACIÓN ESPAÑA, CON SU RESPECTIVO CARGADOR METÁLICO CON CAPACIDAD PARA [REDACTED] CARTUCHOS Y ABASTECIDO CON 10 CARTUCHOS DEL MISMO CALIBRE.

2.- (01) UN ARMA DE FUEGO TIPO PISTOLA, MARCA RUGER, CALIBRE .45", MODELO P90, MATRICULA [REDACTED] PAÍS DE FABRICACIÓN U.S. CON SU RESPECTIVO CARGADOR METÁLICO, CON CAPACIDAD PARA 8 CARTUCHOS Y ABASTECIDO CON 8 CARTUCHOS DEL MISMO CALIBRE.

Por lo que una vez de haber tenido a la vista y previa lectura al contenido del parte informativo, en este acto la ratifico y reproduzco en todas y cada una de sus partes por contener la verdad de los hechos ahí expuestos, reconociendo como mía una de las firmas que obran al calce de dicho parte informativo, precisamente la que se encuentra sobre mi nombre por haber sido puestas de mi puño y letra, reconociéndola como la misma que utilizo en asuntos tanto públicos como privados, deseado agregar que los hechos que denuncié me constan por haberlos presenciado y llevado a cabo en las circunstancias narradas en el citado parte informativo, deseado agregar que por cuestiones de traslado, seguridad, logística del operativo y trámites administrativos se demoró la puesta a disposición ante esta autoridad, [REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED] En este acto esta Representación Social de la Federación hace del conocimiento al compareciente que se le realizarán unas preguntas especiales y cuestionándolo si es su deseo contestarlas manifiesta que si es su deseo contestarlas por lo que **A LA PRIMERA.** [REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED] RESPUESTA: [REDACTED]

FTAIPG
rt. 13
acción IV
otivación:

FTAIPG
rt. 18
acción II
otivación: 2

Subprocurador
Prevención del Delito

PRESENTE O EXTIENDA UNA AUTENTICA ATRIBUYENDO LA PERSONALIDAD O INVESTIDURA MILITAR A QUIEN NO LE CORRESPONDA

FTAIPG
rt. 13
racción IV
otivación:

PCR

CERTIFICACIÓN DE DOCUMENTO.

--- En la Ciudad de Iguala de la Independencia, Guerrero a 08 de Abril de 2014.

--- El que suscribe Licenciado [REDACTED] Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrito a la Subdelegación de Procedimientos Penales "A", de la Delegación de la Procuraduría General de la República en el Estado de Guerrero, quien actúa en forma legal con Testigos de Asistencia que al final firman y dan fe, y con fundamento en el artículo 208 del Código Federal de Procedimientos Penales.

CERTIFICA.

--- Que la (s) presente (s) copia (s) fotostática (s) concuerdan fielmente con la (los) originales (es) que en este lugar tuve a la vista [REDACTED] la (s) que fue (ron) cotejada (s), la (s) cual (es) consta (n) [REDACTED]

LIC. [REDACTED]

PROCURADURÍA
DE LA FEDERACIÓN
DELEGACIÓN
AGENCIA DEL
MINISTERIO PÚBLICO
CENTRAL DEL
ESTADO DE
IGUALA, G.

SECRETARÍA DE
Derecho
Servicios
Investigación

FTAIPG
rt. 18
racción II
otivación: 2

~~132~~
132



SUBPROCURADURÍA DE CONTROL REGIONAL, PROCEDIMIENTOS PENALES Y AMPARO DELEGACIÓN ESTATAL GUERRERO A.P.PGR/GRO/IGU/421/2014.

RATIFICACIÓN DE PARTE INFORMATIVO Y PUESTA A DISPOSICION A CARGO DEL [REDACTED]

FTAIPG
rt. 13
racción IV
otivación:

--- En la ciudad de Iguala de la Independencia, estado de Guerrero, siendo las 16:05 dieciseises horas con cinco minutos del día 8 ocho de abril del año 2014 dos mil catorce, ante el licenciado [REDACTED] Agente del Ministerio Público de la Federación, Titular de la Agencia Primera Investigadora, adscrito a la Subdelegación de Procedimientos Penales "A", quien en términos del párrafo primero del artículo 16, del Código Federal de Procedimientos Penales, actúa con los ciudadanos [REDACTED]

MEXICO
Derechos
servicios a la
investigación

[REDACTED], en calidad de testigos de asistencia que al final firman y dan fe para debida constancia, comparece el C. [REDACTED], quien se identifica con la identificación oficial con numero de folio [REDACTED] expedida su favor por la Secretaría de la Defensa Nacional, en la cual se aprecia una fotografía a color, que concuerda con los rasgos físicos de quien la exhibe, documento que se da fe de tener a la vista y del cual se obtienen copias fotostáticas, para que una vez certificadas, sean agregadas a los autos de la presente indagatoria, devolviéndosele el documento exhibido a la compareciente, por así solicitarlo y por no existir inconveniente legal para ello, persona a la cual se le protesta para conducirse con verdad en la diligencia que va a intervenir, haciéndole saber las penas en que incurrir quienes declaran con falsedad ante autoridad diversa de la Judicial, en ejercicio de sus funciones tal y como lo disponen los Artículos 247 Fracción I del Código Penal Federal y 247 Párrafo Primero del Código Federal de Procedimientos Penales, quien en este acto manifestó: **que si protesta**, y por sus generales, según lo dispuesto por el numeral 248, de la Ley Adjetiva invocada, manifiesta: llamarse como ha quedado escrito, [REDACTED]

FTAIPG
rt. 18
racción II
otivación: 2

[REDACTED]

----- D E C L A R O -----

--- Que comparece ante esta H. Representación Social de la Federación, de manera voluntaria, a efecto de ratificar, rectificar o en su caso ampliar el contenido de la denuncia de hechos de esta misma fecha, suscrito por el de la voz en compañía de los ciudadanos [REDACTED]

[REDACTED]

llamarse: [REDACTED]

[REDACTED] asi como lo siguiente: 1.- (01) UN ARMA DE FUEGO TIPO PISTOLA, MARCA STAR, CALIBRE 9 MM., MODELO 30PK, MATRICULA [REDACTED] PAÍS DE FABRICACIÓN ESPAÑA, CON SU RESPECTIVO CARGADOR METÁLICO CON CAPACIDAD PARA 10 CARTUCHOS Y ABASTECIDO CON 10 CARTUCHOS DEL MISMO CALIBRE.- 2.- (01) UN ARMA DE FUEGO TIPO PISTOLA, MARCA RUGER, CALIBRE .45", MODELO P90, MATRICULA [REDACTED] PAÍS DE FABRICACIÓN U.S.A., CON SU RESPECTIVO CARGADOR METÁLICO CON CAPACIDAD PARA 8 CARTUCHOS Y ABASTECIDO CON 8 CARTUCHOS DEL MISMO CALIBRE.- Por lo que una vez de haber tenido a la vista y previa lectura al contenido del parte informativo, en este acto la ratifico y reproduzco en todas y cada una de sus partes por contener la verdad de los hechos ahí expuestos, reconociendo como mía una de las firmas que obran al calce de dicho parte informativo, precisamente la que se encuentra sobre mi nombre por haber sido puestas de mi puño y letra, reconociéndola como la misma que utilizo en asuntos tanto públicos como privados, deseado agregar que los hechos que denuncio me constan por haberlos presenciado y llevado a cabo en las circunstancias narradas en el citado parte informativo, deseado agregar que por cuestiones de traslado, seguridad, logística del operativo y tramites administrativos se demoro la puesta a disposición ante esta autoridad, [REDACTED]

FTAIPG
rt. 13
racción IV
otivación:

Cometo A-R

[REDACTED]

En este acto esta Representación Social de la Federación hace del conocimiento al compareciente que se le realizaran unas preguntas especiales y cuestionándolo si es su deseo contestarlas manifiesta que si es su deseo contestarlas por lo que **A LA PRIMERA.-** [REDACTED]

RESPUESTA: [REDACTED]

- A LA SEGUNDA.-

RESPUESTA.- [REDACTED]

Siendo todas las preguntas por realizar por parte de esta representaron social de la federación. Acto seguido el Representante Social pone a la vista del declarante lo siguiente: [REDACTED]

[REDACTED] asi como lo siguiente: 1.- (01) UN ARMA DE FUEGO TIPO PISTOLA, MARCA STAR, CALIBRE 9 MM., MODELO 30PK, MATRICULA [REDACTED] PAÍS DE FABRICACIÓN ESPAÑA, CON SU RESPECTIVO CARGADOR METÁLICO CON CAPACIDAD PARA 10 CARTUCHOS Y ABASTECIDO CON 10

FTAIPG
rt. 18
racción II
otivación: 2

173
1331

CARTUCHOS DEL MISMO CALIBRE.- 2.- (01) UN ARMA DE FUEGO TIPO PISTOLA, MARCA RUGER, CALIBRE .45", MODELO P90, MATRICULA [REDACTED] PAÍS DE FABRICACIÓN U.S.A., CON SU RESPECTIVO CARGADOR METÁLICO, CON CAPACIDAD PARA 8 CARTUCHOS Y ABASTECIDO CON 8 CARTUCHOS DEL MISMO CALIBRE.-Por lo que al respecto manifiesta el declarante que reconoce plenamente y sin temor a equivocarse lo que se le ha puesto a la vista, como las mismas personas que fueron detenidas en portando un arma de fuego en el interior de la unidad vehicular descrita en la denuncia de hechos, en las circunstancias referidas, que en este mismo acto ratifique. Con lo anterior, y no habiendo más que agregar, se da por terminada la presente diligencia, firmando para constancia los que en ella intervinieron, previa lectura [REDACTED] Con lo anterior, y no habiendo más que agregar, se da por terminada la presente diligencia, firmando para constancia los que en ella intervinieron, previa lectura y ratificación [REDACTED]

FTAIPG
rt. 13
racción IV
otivación:

----- D A M O S -----



EL COMPARECIENTE.

ERAL I
Derec
Servicios a la
Investigación

TES

LIC.

T

ENCIA

LIC.

FTAIPG
rt. 18
racción II
otivación: 2

134
134

CONSECUENTE, ELABORE UNA IDENTIFICACION SIMILAR A LA PRESENTE O EXTIENDA UNA AUTENTICA ATRIBUYENDO LA PERSONALIDAD O INVESTIDURA MILITAR A QUIEN NO LE CORRESPONDA

FTAIPG
rt. 13
racción IV
otivación:

PCR

CERTIFICACIÓN DE DOCUMENTO.

--- En la Ciudad de Iguala de la Independencia, Guerrero a 08 de Abril de 2014.---

--- El que suscribe Licenciado [REDACTED] Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrito a la Subdelegación de Procedimientos Penales "A", de la Delegación de la Procuraduría General de la República en el Estado de Guerrero, quien actúa en forma legal con Testigos de Asistencia que al final firman y dan fe, y con fundamento en el artículo 208 del Código Federal de Procedimientos Penales. ---

CERTIFICA.

--- Que la (s) presente (s) copia [REDACTED] con la (los) [REDACTED] la (s) [REDACTED] que [REDACTED] ---

LIC

OFICINA
GUERRERO

DEFENSA
OPERACIONES
GUERRERO

FTAIPG
rt. 18
racción II
otivación: 2

[REDACTED]

000100
139



SUBPROCURADURÍA DE CONTROL
REGIONAL, PROCEDIMIENTOS
PENALES Y AMPARO
DELEGACIÓN ESTATAL GUERRERO
A.P. PGR/GRO/IGU/1421/2014.

CONSTANCIA MINISTERIAL DE LECTURA DE DERECHOS

- - - En la ciudad de Iguala de la Independencia, Guerrero, siendo las 16:50 dieciséis horas con cincuenta minutos del día 8 ocho de abril del año dos mil catorce, el suscrito licenciado [REDACTED] Agente del Ministerio Público de la Federación, Titular de la Agencia Primera Investigadora, adscrito a la Delegación Estatal en Guerrero, quien actúa en forma legal con testigos de asistencia que al final firman y dan fe.-----

FTAIPG
rt. 13
racción IV
otivación:

H A C E C O N S T A R

- - - Que en la hora y fecha arriba mencionada, de tiene a la vista se la hace de su conocimiento a la persona que dijo llamarse y que se encuentra en calidad de detenidos [REDACTED]

MEXICANOS
RAL DE LA
Derechos
ervicios a
vestigación

[REDACTED] los derechos que por su calidad de probables responsables le otorga el artículo 20 apartado "B" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como los contenidos en el artículo 128 en sus fracciones II y III del Código Federal de Procedimientos Penales que a la letra dicen: "...cuando el inculpado fuese detenido o se presentare voluntariamente ante el Ministerio Público Federal se procederá de inmediato en la siguiente forma: "...II. Se le hará saber la imputación que existe en su contra y el nombre del denunciante o querellante. III. Se le harán saber los derechos que le otorga la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y, particularmente en la Averiguación Previa, en los siguientes: a) No declarar si así lo desea, o en caso contrario, a declarar asistido de un defensor; b) Tener una defensa adecuada por sí, por abogado o por persona de su confianza o si no quisiere o no pudiere nombrar defensor, se le designara desde luego, uno de oficio; c) Que su defensor comparezca en todos los actos de desahogo de pruebas dentro de la averiguación; d) Que se le faciliten todos los datos que solicite para su defensa y que consten en la Averiguación Previa, para lo cual se le permitirá a él y a su defensor consultar en la oficina del Ministerio Público y en presencia del personal, el expediente de la Averiguación Previa; e) Que se le reciban los testigos y demás pruebas que ofrezca y que se tomarán en cuenta para dictar la resolución que corresponda, concediéndole el tiempo necesario para ello, siempre que no se traduzca en entorpecimiento de la Averiguación Previa y las personas cuyos testimonios ofrezca se encuentren en el lugar, donde aquélla se lleve a cabo.

FTAIPG
rt. 18
racción II
otivación: 2

Cuando no sea posible el desahogo de pruebas, ofrecidas por el inculpado o su defensor, el juzgador resolverá sobre la admisión y práctica de las mismas; y f) Que se le conceda, inmediatamente que lo solicite, su libertad provisional bajo caución, conforme a lo dispuesto por la fracción 1 del artículo 20 de la Constitución y en términos del párrafo segundo del artículo 135 de este Código. Para los efectos de los incisos b y c se les permitirá comunicarse con las personas que él solicite, utilizando el teléfono o cualquier otro medio de comunicación del que se pueda disponer, o personalmente, si ellas se hallaren presentes...”

- - - Una vez debidamente enterado de estos derechos, la Representación Social de la Federación pregunta a los detenidos

si comprendió todos y cada uno de los derechos a ejercerlos cuando lo estime conveniente, por lo que acto seguido procede a firmar la presente constancia para los efectos legales correspondientes.

PROCURADURIA GENERAL
de la Federación
Procuraduría
de la Federación
de la Federación
Oficina de

NOTIFICADOS

[Redacted names and signatures of notified individuals]

T... CIA ... TENCIA

LIC. [Redacted name]

LIC. [Redacted name]

FTAIPG
rt. 13
fracción IV
notificación:

FTAIPG
rt. 18
fracción II
notificación: 2

140
~~145~~

PGR

SUBPROCURADURÍA DE CONTROL REGIONAL,
PROCEDIMIENTOS PENALES Y AMPARO
AGENCIA PRIMERA INVESTIGADORA
A.P.PGR/GRO/IGU//421/2014.

PGR

SUBPROCURADURÍA DE CONTROL
REGIONAL, PROCEDIMIENTOS
PENALES Y AMPARO
DELEGACIÓN ESTATAL GUERRERO
AP/PGR/GRO/IGU//421/2014.

ACUERDO DE RETENCIÓN Y CÓMPUTO LEGAL.

FTAIPG
rt. 13
racción IV
otivación:

GENERAL DE
de Derechos
y Servicios
Investigati

--- En la ciudad de Iguala, Guerrero; siendo las 17:10 diecisiete horas con diez minutos del día 8 ocho de abril del año dos mil catorce.-----

- - **V I S T O.**- el estudio de las presentes diligencias de la Averiguación Previa número A.P.PGR/GRO/IGU//421/2014, se desprende de las mismas que esta se inició al darse por recibida la denuncia de hechos de esta misma fecha, suscrita por los CC. [REDACTED]

[REDACTED] mediante el cual pone a disposición de esta autoridad a las personas que dijeron llamarse [REDACTED]

[REDACTED] así como lo siguiente: [REDACTED]

- (01) UN ARMA DE FUEGO TIPO PISTOLA, MARCA STAR, CALIBRE 9 MM., MODELO 30PK, MATRICULA [REDACTED] PAIS DE FABRICACIÓN ESPAÑA, CON SU RESPECTIVO CARGADOR METALICO CON CAPACIDAD PARA 10 CARTUCHOS Y ABASTECIDO CON 10 CARTUCHOS DEL MISMO CALIBRE.-
 - 2.- (01) UN ARMA DE FUEGO TIPO PISTOLA, MARCA RUGER, CALIBRE .45", MODELO P90, MATRICULA [REDACTED] PAIS DE FABRICACIÓN U.S.A., CON SU RESPECTIVO CARGADOR METALICO, CON CAPACIDAD PARA 8 CARTUCHOS Y ABASTECIDO CON 8 CARTUCHOS DEL MISMO CALIBRE.-
- Denuncia en la cual se hace alusión a los siguientes hechos: "...Siendo aproximadamente las [REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED] en el cual [REDACTED]

[REDACTED] con las siguientes [REDACTED]

[REDACTED] de inmediato [REDACTED]

[REDACTED]

las cuales [REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

asimismo, [REDACTED]

[REDACTED]

FTAIPG
rt. 18
racción II
otivación: 2

[REDACTED]

[REDACTED] Por lo que [REDACTED]

[REDACTED] para [REDACTED]

[REDACTED] con el objeto de que [REDACTED]

[REDACTED] para posteriormente [REDACTED]

[REDACTED] (sic); por lo que se desprende de los hechos y a criterio de esta Fiscalía de la Federación, se encuentran reunidos y satisfechos los requisitos previstos en el artículo 16 de nuestra Carta Magna para proceder penalmente en contra de dichos inculpados; y toda vez que su conducta fue flagrante y constitutiva del delito de **VIOLACION A LA LEY FEDERAL DE ARMAS DE FUEGO Y EXPLOSIVOS**; por lo cual con fundamento en los artículos 21 y 102 Constitucionales, 123, 135 y 193 del Código Federal de Procedimientos Federales, por lo que se debe analizar jurídicamente ya que si bien es cierto que fue detenido en flagrante delito tal y como se desprende de la denuncia de hechos suscrita por los elementos del Ejército Mexicano, personas que fueron detenidas portando un arma de fuego al momento de su detención, en el interior de la unidad vehicular referida en la denuncia de hechos, por lo que también lo es el hecho que resulta necesario su estudio jurídico, lo cual se resuelve en base a lo siguiente:-

CONSIDERANDO

--- PRIMERO.- El párrafo cuarto del artículo 16, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece:-

“...EN LOS CASOS DE DELITO FLAGRANTE, CUALQUIER PERSONA PUEDE DETENER AL INDICIADO, PONIÉNDOLE INMEDIATAMENTE A DISPOSICIÓN DE LA AUTORIDAD INMEDIATA, QUIEN A SU VEZ, PONDRÁ AL MISMO A DISPOSICIÓN DEL MINISTERIO PÚBLICO...”

--- Por su parte, el párrafo séptimo, del mismo numeral, textualmente dispone:-

“...NINGÚN INDICIADO PODRÁ SER RETENIDO POR EL MINISTERIO PÚBLICO POR MAS DE CUARENTA Y OCHO HORAS, PLAZO EN EL QUE DEBERÁ ORDENARSE SU LIBERTAD O PONÉRSELE A DISPOSICIÓN DE LA AUTORIDAD JUDICIAL...”

FTAIPG
rt. 13
racción IV
otivación:

FTAIPG
rt. 18
racción II
otivación: 2

- - - Dicho precepto, se encuentra debidamente relacionado con el diverso 123, del Código Federal de Procedimientos Penales, el cual dispone:-----

"SÓLO EL MINISTERIO PÚBLICO PUEDE DETERMINAR QUE PERSONA QUEDARÁ EN CALIDAD DE RETENIDO"

- - - A su vez, ambos preceptos, deben ser relacionados con el artículo 135, del mismo Código Adjetivo del fuero, que establece:-----

"...AL RECIBIR EL MINISTERIO PÚBLICO FEDERAL DILIGENCIAS DE AVERIGUACIÓN PREVIA, SI HUBIERE DETENIDOS Y LA DETENCIÓN FUERE JUSTIFICADA, HARÁ INMEDIATAMENTE LA CONSIGNACIÓN A LOS TRIBUNALES, SI SE CUMPLE LO PREVISTO EN EL PÁRRAFO PRIMERO DEL ARTÍCULO 134; SI TALES REQUISITOS NO SE SATISFACEN, PODRÁ RETENERLOS AJUSTÁNDOSE A LO PREVISTO EN LOS ARTÍCULOS 193, 194 Y 194 BIS. SI LA DETENCIÓN FUERE INJUSTIFICADA, ORDENARÁ QUE LOS DETENIDOS QUEDEN EN LIBERTAD..."

- - - Por su parte, el propio artículo 135, en la última parte de su párrafo segundo, dispone:-----

"...CUANDO EL DELITO MEREZCA PENA ALTERNATIVA O NO PRIVATIVA DE LIBERTAD, SE DISPONDRÁ LA LIBERTAD SIN NECESIDAD DE CAUCION Y SIN PERJUICIO DE PEDIR EL ARRAIGO CORRESPONDIENTE..."

- - - En el mismo sentido, el artículo 193 del ya multicitado Código Federal de Procedimientos Penales, establece:-----

"SE ENTIENDE QUE EXISTE FLAGRANCIA CUANDO: I. EL INculpADO ES DETENIDO EN EL MOMENTO DE ESTAR COMETIENDO EL DELITO; II. INMEDIATAMENTE DESPUÉS DE EJECUTADO EL DELITO, EL INculpADO ES PERSEGUIDO MATERIALMENTE, O III. EL INculpADO ES SEÑALADO COMO RESPONSABLE POR LA VÍCTIMA, ALGUN TESTIGO PRESENCIAL DE LOS HECHOS O QUIEN HUBIERE PARTICIPADO CON ÉL EN LA COMISIÓN DEL DELITO, O SE ENCUENTRE EN SU PODER EL OBJETO, INSTRUMENTO O PRODUCTO DEL DELITO, O BIEN APAREZCAN HUELLAS O INDICIOS QUE HAGAN PRESUMIR FUNDADAMENTE SU



GENERAL DE LA REPÚBLICA
de Derechos Humanos,
y Servicios a la Comunidad
Investigación

SECRETARÍA DE JUSTICIA
ESTADO DE GUERRERO
SECRETARÍA DE JUSTICIA
ESTADO DE GUERRERO

PARTICIPACIÓN EN EL DELITO; SIEMPRE Y CUANDO SE TRATE DE UN DELITO GRAVE, ASÍ CALIFICADO POR LA LEY, NO HAYA TRANSCURRIDO UN PLAZO DE CUARENTA Y OCHO HORAS DESDE EL MOMENTO DE LA COMISIÓN DE LOS HECHOS DELICTIVOS, SE HAYA INICIADO LA AVERIGUACIÓN PREVIA RESPECTIVA Y NO SE HUBIERA INTERRUPTIDO LA PERSECUCIÓN DEL DELITO. EN ESOS CASOS EL MINISTERIO PÚBLICO DECRETARÁ LA RETENCIÓN DEL INDICIADO SI ESTÁN SATISFECHOS LOS REQUISITOS DE PROCEDIBILIDAD Y EL DELITO MERECE PENA PRIVATIVA DE LIBERTAD, O BIEN ORDENARÁ LA LIBERTAD DEL DETENIDO, CUANDO LA SANCIÓN SEA NO PRIVATIVA DE LIBERTAD O ALTERNATIVA...

- - - **SEGUNDO.-** Así las cosas, de ese elemento convictivo, valorado en términos de lo dispuesto por el artículo 193, del Código Federal de Procedimientos Penales, se desprende, en lo substancial, que quienes fueron llamarse [REDACTED]

artículos 16, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 193, fracción II, del Código Federal de Procedimientos Penales; en donde se asienta; "...**Artículo 193.-** Se entiende que existe flagrancia cuando: **I. El inculpado es detenido en el momento de estar cometiendo el delito; II. Inmediatamente después de ejecutado el delito, el inculpado es perseguido materialmente, o y III. El inculpado es señalado como responsable por la víctima, algún testigo presencial de los hechos o quien hubiere participado con él en la comisión del delito, o se encuentre en su poder el objeto, instrumento o producto del delito, o bien aparezcan huellas o indicios que hagan presumir fundadamente su participación en el delito; siempre y cuando se trate de un delito grave, así calificado por la ley, no haya transcurrido un plazo de cuarenta y ocho horas desde el momento de la comisión de los hechos delictivos, se haya iniciado la averiguación previa respectiva y no se hubiera interrumpido la persecución del delito.**-----

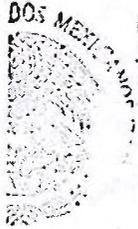
- - - **TERCERO.-** Por lo anterior, y tomando en consideración de que se le imputa la comisión del delito que establece sanción privativa de libertad y que es perseguible penalmente de oficio, se justifica decretar la retención ministerial de [REDACTED] y [REDACTED] razón por la cual, y a efecto de determinar

FTAIPG
rt. 13
racción IV
otivación:

FTAIPG
rt. 18
racción II
otivación: 2

jurídicamente su intervención en los hechos que se investigan y que se les imputa, resulta necesario recabar su declaración ministerial sobre los hechos que motivan el inicio de esta indagatoria, en caso de que así desee hacerlo, y que se recaben los dictámenes periciales correspondientes y demás diligencias necesarias para la acreditación del cuerpo del delito y la probable responsabilidad de los indiciados, en su caso, debiéndose resolver su situación jurídica dentro del término Constitucional de cuarenta y ocho horas.

--- La jurisprudencia número 1ª./J. 23/97, publicada en la página doscientos veintitrés, Tomo V, Junio de mil novecientos noventa y siete, Novena Época del Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, sustentada por la Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, al resolver la contradicción de tesis 48/96, que al rubro y texto dice:



ERAL DE LA PÚBLICA
e Derechos Humanos,
Servicios a la Comunidad
Investigación.

“PRUEBA INDICIARIA, CÓMO OPERA LA, EN MATERIA PENAL. En materia penal, el indicio atañe al mundo de lo fáctico, porque es un hecho acreditado que sirve de medio de prueba, ya no para probar, sino para presumir la existencia de otro hecho desconocido; es decir, existen sucesos que no se pueden demostrar de manera directa por conducto de los medios de prueba regulares como la confesión, testimonio o inspección, sino sólo a través del esfuerzo de razonar silogísticamente, que parte de datos aislados, que se enlazan entre sí, en la mente, para llegar a una conclusión.”

--- De igual forma, el criterio sustentado por el Segundo Tribunal Colegiado del Vigésimo Segundo Circuito, en la tesis número XXII.2o.10 P, visible a foja mil ochocientos quince, Tomo XIX, Mayo de dos mil cuatro, Novena Época del Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, compartida por este similar, que expresa: -----

“PRUEBA CIRCUNSTANCIAL O INDICIARIA EN MATERIA PENAL. SÓLO DEBE HACERSE USO DE ELLA CUANDO EXISTAN HECHOS ACREDITADOS QUE SIRVAN PARA PRESUMIR LA EXISTENCIA DE OTROS Y NO PARA SUPLIR LA INSUFICIENCIA DE PRUEBAS QUE PUEDAN RESULTAR CARENTES DE VERACIDAD EN PERJUICIO DEL REO. Según lo ha definido la Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación en las jurisprudencias 268, visible en la página 150 del Tomo II, Materia Penal, del Apéndice al Semanario Judicial de la Federación 1917-1995 y 1a./J. 23/97, derivada de la contradicción de tesis 48/96, consultable en la página 223 del Tomo V, junio de 1997, Novena Época del Semanario Judicial de la Federación y su

Gaceta, cuyos rubros, por su orden, son: "PRUEBA CIRCUNSTANCIAL, VALORACIÓN DE LA." y "PRUEBA INDICIARIA, CÓMO OPERA LA, EN MATERIA PENAL.", esta prueba es muy específica en cuanto a su modo de operar, lo que significa que debe hacerse un uso moderado de ella aplicándola, en principio, únicamente en los casos en que los hechos a acreditar no sean de aquellos fácilmente demostrables con pruebas directas, que sean idóneas según el delito de que se trate, y ocuparse por excepción sólo cuando existan hechos acreditados que sirvan no para probar, sino para presumir la existencia de otros, o sea, para su integración con rango de prueba plena y suficiente para dictar una sentencia condenatoria, debe partirse de un minucioso análisis de los elementos aportados a la causa, conforme a las reglas que derivan de las jurisprudencias citadas, sin que le sea dable al juzgador suplir la insuficiencia de pruebas a través de su aplicación, infiriendo hechos y circunstancias que a la postre pueden resultar carentes de veracidad en perjuicio del



FTAIPG
rt. 13
racción IV
otivación:

- - - CUARTO. -



fundamento en los Artículos 123, 135 y 193 del Código Federal de Procedimientos Penales es de acordarse y toda vez que existe denuncia de hechos ilícitos, que los mismos son perseguibles de oficio por tratarse del delito de Violación a la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, el cual tiene señalada pena privativa de la libertad y que los indiciados fueron detenidos en flagrancia de comisión ilícita de los hechos. Por lo anterior con apoyo y fundamento en los artículo 21, 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 4º de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; por lo anteriormente expuesto; es de acordarse y se:-----

FTAIPG
rt. 18
racción II
otivación: 2

ACUERDA

- - - PRIMERO.- Siendo las 17:10 diecisiete horas con diez minutos del día 8 ocho de abril del año dos mil catorce, se le decreta la **RETENCIÓN LEGAL** de quienes dieron llamados



por su probable responsabilidad en la comisión del delito de **VIOLACIÓN A LA LEY FEDERAL DE ARMAS DE FUEGO Y EXPLOSIVOS**, por el término que regula el párrafo séptimo del

PGR

SUBPROCURADURÍA DE CONTROL REGIONAL,
PROCEDIMIENTOS PENALES Y AMPARO
AGENCIA PRIMERA INVESTIGADORA
A.P.PGR/GRO/GU/421/2014.

artículo 16 Constitucional, mismo que deberá computarse a partir de las 14:55 catorce horas con cincuenta y cinco minutos del día 8 ocho de abril del año dos mil catorce y venciendo a las 14:55 catorce horas con cincuenta y cinco minutos del día 10 diez de abril del año dos mil catorce.-----

FTAIPG
rt. 13
racción IV
otivación:



- - - **SEGUNDO.-** En consecuencia gírese el oficio correspondiente al Encargado de la Policía Federal Ministerial, de esta Subsede, con sede en esta ciudad, para que ordene a quien corresponda del personal bajo su mando, se sirva internar en el área de seguridad a los inculpados de referencia, hasta en tanto se resuelva su situación jurídica; por otra parte se procede en este acto al avocamiento de los hechos delictivos que son denunciados y en su oportunidad resuélvase lo que conforme a derecho corresponda-----

RAL DE LA
Derechos
Servicio
Investigación

----- **CUMPLASE.** -----

- - - **ASÍ LO ACORDÓ Y FIRMA EL LICENCIADO** [REDACTED]
AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN EN TITULAR DE LA AGENCIA PRIMERA INVESTIGADORA, QUIEN ACTÚA LEGALMENTE CON TESTIGOS DE ASISTENCIA QUE FIRMAN Y DAN FE.-----

4 DE
MAJ
AYAL
XI
SISTE
DE
CIVE
RO

LIC [REDACTED]

LIC. [REDACTED]

PGR

SUBPROCURADURÍA DE CONTROL REGIONAL,
PROCEDIMIENTOS PENALES Y AMPARO
AGENCIA PRIMERA INVESTIGADORA

000140

144
144

PGR

SUBPROCURADURÍA DE CONTROL
REGIONAL, PROCEDIMIENTOS
PENALES Y AMPARO
DELEGACIÓN ESTATAL GUERRERO
AP/PGR/GRO/IGU/1421/2014.
OFICIO: 456/2014.
ASUNTO: SOLICITUD DE GUARDA Y
CUSTODIA (INTERNAMIENTO)

Iguala de la Independencia, Guerrero, a 08 de Abril de 2014.

FTAIPG
rt. 13
fracción IV
motivación:

**ENCARGADO DE LA SUBSEDE IGUALA DE LA
POLICÍA FEDERAL MINISTERIAL.
P R E S E N T E.**

ESTADOS MEXICANOS
SECRETARÍA DE JUSTICIA Y ENERGÍA
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
SERVICIO DE INVESTIGACIÓN

En cumplimiento al acuerdo ministerial que así lo ordena y con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1 fracción 1, 2 fracción II y XI, 3, 113, 168, 180 y 206 del Código Federal de Procedimientos Penales; 4 fracción 1 inciso A subincisos b) y c) 22 fracción 1 inciso b) de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, le solicito que, con carácter de URGENTE y CONFIDENCIAL, designe personal de la Subsede de la Policía Federal Ministerial a su digno cargo, para que se aboque bajo su más estricta responsabilidad

[REDACTED] quienes se encuentran en calidad de detenidos, por el delito de Violación a la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos a disposición de esta Representación Social de la Federación.

Sin otro particular por el momento, le reitero las seguridades de mi atenta y distinguida consideración.

EL AGENTE DEL
TITULAR DE LA

"N"
DERACION
ADORA.

SECRETARÍA DE JUSTICIA Y ENERGÍA
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DELEGACIÓN ESTATAL
AGENCIA PRIMERA INVESTIGADORA
SERVICIO DE INVESTIGACIÓN
GUERRERO

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
POLICÍA FEDERAL MINISTERIAL

RECIBIDO

08 ABR 2014

17:30 HRS

FTAIPG
rt. 18
fracción II
motivación: 2

SEDE IGUALA
GUERRERO

Calle Nicolás Bravo, número 1 letra B, colonia centro, C.P. 40000, Iguala, Guerrero.
Tel. - Fax (733) 110 74 98.

PGR

SUBPROCURADURÍA DE CONTROL REGIONAL,
PROCEDIMIENTOS PENALES Y AMPARO
AGENCIA PRIMERA INVESTIGADORA
A.P.PGR/GRO/IGU//421/2014.

PGR

SUBPROCURADURÍA DE CONTROL REGIONAL,
PROCEDIMIENTOS PENALES Y AMPARO
DELEGACIÓN ESTATAL GUERRERO
AP/PGR/GRO/IGU//421/2014.

DILIGENCIA DE FE MINISTERIAL DE ARMAS DE FUEGO, CARGADORES Y CARTUCHOS.

FTAIPG
rt. 13
racción IV
otivación:

--- En la ciudad de Iguala de la Independencia, Guerrero, siendo las 17:40 diecisiete horas con cuarenta minutos del día 8 ocho de abril del año 2014 dos mil catorce, el suscrito licenciado [REDACTED] Agente del Ministerio Público de la Federación, Titular de la Agencia Primera Investigadora; adscrito a la Subdelegación de Procedimientos Penales "A", quien en términos del párrafo primero, del artículo 16, del Código Federal de Procedimientos Penales, actúa ante los CC [REDACTED] en calidad de testigos de asistencia que al final firman y dan fe para debida constancia, y con lo establecido en lo dispuesto por el artículo 208, y 209 del mismo ordenamiento legal antes mencionado HACE CONSTAR que siendo la hora y fecha anteriormente indicadas, en el interior de esta oficina, sito en la Calle Nicolás Bravo No. 1, Colonia centro, se DA FE de tener a la vista, lo siguiente:-----

RAL DE LA
Derechos
Servicios
Investigación

--- **INDICIO PRIMERO.**- (01) UN ARMA DE FUEGO TIPO PISTOLA, MARCA STAR, CALIBRE 9 MM., MODELO 30 RK, MATRICULA [REDACTED] PAÍS DE FABRICACIÓN ESPAÑA, CON SU RESPECTIVO CARGADOR METÁLICO Y DIEZ CARTUCHOS DEL MISMO CALIBRE, ARMA DE FUEGO DE ESTRUCTURA METALICA EN REGULAR ESTADO, CON PRESCENCIA DE OXIDO EN SU ES SU ESTRUCTURA, CUENTA CON CHACAS DE MATERIAL SINTETICO EN COLOR NEGRO EN REGULAR ESTADO,

[REDACTED]

FTAIPG
rt. 18
racción II
otivación: 2

--- **INDICIO SEGUNDO.**- (01) UN ARMA DE FUEGO TIPO PISTOLA, MARCA RUGER, CALIBRE .45"; MODELO P90, MATRICULA [REDACTED] PAÍS DE FABRICACIÓN U.S.A., CON SU RESPECTIVO CARGADOR METÁLICO CON 8 CARTUCHOS DEL MISMO CALIBRE, ARMA DE FUEGO DE ESTRUCTURA METALICA EN COLOR GRIS PLATA CROMADO EN LA PARTE DE CARRO O CORREDERA Y EN LA PARTE BAJA DE COLOR GRIS MATE EN APARENTE BUEN ESTADO DE CONSERVACION, CACHAS DE MATERIAL SINTECO EN COLOR NEGRO, MISMAS QUE PRESENTAN [REDACTED]

[REDACTED]

- - - Siendo todo de lo que se puede dar fe, Y a fin de evitar que los bienes en comento se alteren, oculten o destruyan dificultando así la averiguación previa, es procedente decretar su **ASEGURAMIENTO** precautorio con fundamento en lo dispuesto en los artículos 14, 16, 21 y 102 Apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 40, 41 del Código Penal Federal; 1° fracción I, 2° fracción II, 123, 181, 182, 182-A y 182-B del Código Federal de Procedimientos Penales; 1 fracción I, 3°, 5°, 6° y 76 de la Ley Federal para la Administración y Enajenación de Bienes del Sector Público; 50 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación; 1° párrafo segundo, 4° fracción I apartado A) inciso e), 10 fracción X, 11 fracción II y 69 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; 3 fracción I inciso V, 102 y 103 del Reglamento de la Ley antes señalada y el Acuerdo A/011/00 C. del Procurador General de la República, asimismo se ordena en este acto, se remita oficio al Coordinador de Servicios Periciales de la institución, para que designe a perito en Balística, con la finalidad de dictaminar dicho armamento y encuadrarlo en la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos; por lo que habiendo nada más que asentarse se da por terminada la presente diligencia de fe ministerial, firmando al calce [redacted] y dieron fe.-----

FTAIPG
rt. 13
fracción IV
motivación:

[redacted]

[redacted]

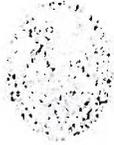
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
Procuraduría General de la Federación
Oficina de

TESTIFICACION

LIC.

[redacted]

SECRETARÍA DE JUSTICIA Y ENERGÍA
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
OFICINA DE ASISTENCIA LEGAL
MEXICO, D.F.



SUBPROCURADURÍA DE CONTROL
REGIONAL, PROCEDIMIENTOS
PENALES Y AMPARO
DELEGACIÓN ESTATAL GUERRERO
A.P. PGR/GRO/IGU/II/421/2014
OFICIO: 465/2014
ASUNTO: SE COMUNICA
ASEGURAMIENTO.

FTAIPG
rt. 13
racción IV
otivación:

Iguala de la Independencia, Guerrero, 8 de abril del 2014.



**C. DIRECTOR GENERAL DE CONTROL Y
REGISTRO DE ASEGURAMIENTOS
MINISTERIALES DE ESTA INSTITUCIÓN.
MEXICO, DISTRITO FEDERAL.**

En cumplimiento al acuerdo dictado dentro de la indagatoria citada al rubro y con fundamento en lo establecido por los artículos 21 y 102, Apartado A, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 40 y 41 del Código Penal Federal; 2, fracción II, 123, párrafo primero, 168, 180 y 181 del Código Federal de Procedimientos Penales; 4, fracción I, inciso A, subinciso j), 10 fracción X, 11 fracción II, de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; 1, 3, 5, 6, 9 y demás relativos y aplicables de la Ley Federal para la Enajenación de Bienes del Sector Público; y Acuerdo A/011/00 emitido por el Procurador General de la República, relativo al aseguramiento de bienes; atentamente, me permito comunicar a Usted, que por acuerdo dictado el 8 de abril del año 2014, dentro de la averiguación previa PGR/GRO/IGU/II/421/2014, instruida en contra de [REDACTED]

[REDACTED] por el delito de [REDACTED]

[REDACTED] se decretó el Aseguramiento de lo que a continuación se mencionan:

--- INDICIO PRIMERO.- (01) UN ARMA DE FUEGO TIPO PISTOLA, MARCA STAR, CALIBRE 9 MM., MODELO 30 PK, MATRICULA [REDACTED] PAÍS DE FABRICACIÓN ESPAÑA, CON SU RESPECTIVO CARGADOR [REDACTED] Y DIEZ CARTUCHOS DEL MISMO CALIBRE, ARMA DE FUEGO DE ESTRUCTURA METALICA EN REGULAR ESTADO, CON PRESCENCIA DE OXIDO EN SU ES SU ESTRUCTURA, CUENTA CON CHACAS DE MATERIAL SINTETICO EN COLOR NEGRO EN REGULAR ESTADO, MISMAS QUE PRESENTAN [REDACTED]

--- INDICIO SEGUNDO.- (01) UN ARMA DE FUEGO TIPO PISTOLA, MARCA RUGER, CALIBRE .45", MODELO P90, MATRICULA [REDACTED] PAÍS DE FABRICACIÓN U.S.A., CON SU RESPECTIVO CARGADOR METÁLICO CON 8 CARTUCHOS DEL MISMO CALIBRE, ARMA DE FUEGO DE ESTRUCTURA METALICA EN COLOR GRIS PLATA CROMADO EN LA PARTE DE CARRO O

FTAIPG
rt. 18
racción II
otivación: 2

CORREDERA Y EN LA PARTE BAJA DE COLOR GRIS MATE EN APARENTE BUEN ESTADO DE CONSERVACION, CACHAS DE MATERIAL SINTECO EN COLOR NEGRO, MISMAS QUE PRESENTAN GRABADO

[REDACTED]

[REDACTED] Y EN LA CARA LATERAL IZQUIERDA LA SIGUIENTE LEYENDA

Se anexa a la presente copia certificada del acuerdo de aseguramiento, de la fe ministerial practicada.

Sin otro particular, reitero a Usted mi consideración y respeto.

FTAIPG
rt. 13
racción IV
otivación:



ATENTAMENTE.
"SUFRAGIO EFECTIVO NO REELECCION". PROCURADURÍA GE.
LA AGENTE DEL MINIST **FEDERACION** curaduria
TITULAR DE LA AGEN **INVESTIGADORA** ción del Delito
Oficina de

LIC [REDACTED]

AGENCIA
MEXICO
CENTRO DE
ESTADISTICA
SERVICIOS

1471
147



PROCURADURÍA DE CONTROL
REGIONAL, PROCEDIMIENTOS PENALES Y
AMPARO
AGENCIA PRIMERA INVESTIGADORA
ESTADO DE GUERRERO
GR/GRO/IGU/II/421/2014.
OFICIO: 457/2014.
ASUNTO: SOLICITUD DE DESIGNACIÓN DE
PERITOS.

Guerrero, 08 de Abril de 2014.

FTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Activación:



PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
Servicios Periciales
Investigación

LIC. [REDACTED]
**COORDINADOR DE SERVICIOS PERICIALES
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPUBLICA
CHILPANCINGO, GRO.**

En cumplimiento al acuerdo ministerial que así lo ordena, y con fundamento en lo dispuesto en los Artículos 21 y 102 Apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1 fracción 1, 2 fracción II y XI, 113, 168, 180, 206, 220, 221 y 223 del Código Federal de Procedimientos Penales; 4 fracción 1 inciso A subincisos c), 22 fracción 1 inciso d) y 25 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, le solicito que, con carácter de URGENTE por contar con un detenido, designe perito en materia de **BALÍSTICA**, a efecto de que obtenga la clasificación legal de las armas y cartuchos asegurados, realice prueba de disparo a fin de obtener los elementos balísticos testigo, mismos que servirán para alimentar el sistema computarizado (IBIS), y por último, realice el rastreo de las Armas de Fuego en el sistema E-Trace; en razón de lo anterior, se le proporcionarán al perito que tenga a bien designar, lo siguiente:

INDICIO PRIMERO: (01) UN ARMA DE FUEGO TIPO PISTOLA, MARCA STAR, CALIBRE 9 MM., MODELO 30 PK, MATRÍCULA [REDACTED] PAÍS DE FABRICACIÓN ESPAÑA, CON SU RESPECTIVO CARGADOR METÁLICO PARA 10 CARTUCHOS Y ABASTECIDO CON (10) DIEZ CARTUCHOS DEL MISMO CALIBRE.

INDICIO SEGUNDO: (01) UN ARMA DE FUEGO, TIPO PISTOLA, MARCA RUGER, CALIBRE .45", MODELO P90, MATRÍCULA [REDACTED] PAÍS DE FABRICACIÓN U.S.A., CON SU RESPECTIVO CARGADOR METÁLICO, CON CAPACIDAD PARA 8 CARTUCHOS Y ABASTECIDO CON (08) OCHO CARTUCHOS DEL MISMO CALIBRE.

Sin otro particular por el momento, le reitero las seguridades de mi atenta y distinguida consideración.

SUFRAGIO
EL AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO
TITULAR DE LA AGENCIA PRIMERA INVESTIGADORA.
LIC. [REDACTED]

FTAIPG
Art. 18
Fracción II
Activación: 2

PGR

SUBPROCURADURÍA DE CONTROL REGIONAL,
PROCEDIMIENTOS PENALES Y AMPARO
AGENCIA PRIMERA INVESTIGADORA

000144

148

PGR

SUBPROCURADURÍA DE CONTROL REGIONAL, PROCEDIMIENTOS PENALES Y AMPARO
DELEGACIÓN ESTATAL GUERRERO
AP/PGR/GRO/IGU/1/421/2014.
OFICIO: 458/2014.
ASUNTO: SOLICITUD DE DESIGNACIÓN DE PERITO.

Iguala de la Independencia, Guerrero, 08 de Abril de 2014.

FTAIPG
rt. 13
racción IV
otivación:

LIC. [REDACTED]
COORDINADOR DE SERVICIOS PERICIALES
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPUBLICA
CHILPANCINGO, GRO.

DOS
RAL DE LA
Dechos
servicio a la Comu
IVESTI
GENERAL
LITTA
TATAL
GUERRERO
DEL
CONVENC
RO

En cumplimiento al acuerdo ministerial que así lo ordena, y con fundamento en lo dispuesto en los Artículos 21 y 102 Apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1 fracción 1, 2 fracción II y XI, 113, 168, 180, 206, 220, 221 y 223 del Código Federal de Procedimientos Penales; 4 fracción 1 inciso A subincisos c), 22 fracción 1 inciso d) y 25 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, le solicito que, con carácter de URGENTE por contar con detenido, designe perito en materia de DACTILOSCOPIA, a fin de que dictamine sobre: recabar huellas de persona detenida e ingrese al registro de sistemas AFIS de la persona que a continuación se menciona:

[REDACTED]

[REDACTED]

Sin otro particular por el momento, le reitero mi respetuosa y distinguida consideración.

SUFRA
EL AGENTE DEL
TITULAR DEL
PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPUBLICA
DELEGACIÓN ESTATAL
GUERRERO
AGENCIA DEL LIC. [REDACTED]
PÚBLICO PERITO
MESA 1
IGUALA, GUERRERO

[REDACTED]

RACIÓN
ORA.

FTAIPG
rt. 18
racción II
otivación: 2

Calle Nicolás Bravo, numero 1 letra B, colonia centro, C.P. 40000, Iguala, Guerrero.
Tel. - Fax (733) 110 74 98.

PGR

SUBPROCURADURÍA DE CONTROL REGIONAL,
PROCEDIMIENTOS PENALES Y AMPARO
AGENCIA PRIMERA INVESTIGADORA

000145

149

PGR

SUBPROCURADURÍA DE CONTROL
REGIONAL, PROCEDIMIENTOS PENALES Y
AMPARO
DELEGACIÓN ESTATAL GUERRERO
API/PGR/GRO/IGUI/421/2014.
OFICIO: 459/2014.
ASUNTO: SOLICITUD DE DESIGNACIÓN DE
PERITOS

Iguala de la Independencia, Guerrero, 08 de Abril de 2014.

LIC. [REDACTED]
COORDINADOR DE SERVICIOS PERICIALES
PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA
CHILPANCINGO, GRO.

Recibido en el ABA

En cumplimiento al acuerdo ministerial que así lo ordena, y con fundamento en lo dispuesto en los Artículos 21 y 102 Apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1 fracción 1, 2 fracción II y XI, 113, 168, 180, 206, 220, 221 y 223 del Código Federal de Procedimientos Penales; 4 fracción 1 inciso A subincisos c), 22 fracción 1 inciso d) y 25 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, le solicito que, con carácter de URGENTE por contar con detenidos, designe perito en materia de FOTOGRAFÍA, a efecto de que recabe impresiones fotográficas del detenido de nombre CC. [REDACTED]

[REDACTED] y [REDACTED] Artefactos Bélicos y objetos puestos a disposición afectos a la presente indagatoria, mismos que a continuación se mencionan:

INDICIO PRIMERO: (01) UN ARMA DE FUEGO TIPO PISTOLA, MARCA STAR, CALIBRE 9 MM., MODELO 30 PK, MATRÍCULA [REDACTED], PAÍS DE FABRICACIÓN ESPAÑA, CON SU RESPECTIVO CARGADOR METÁLICO PARA 10 CARTUCHOS Y ABASTECIDO CON (10) DIEZ CARTUCHOS DEL MISMO CALIBRE.

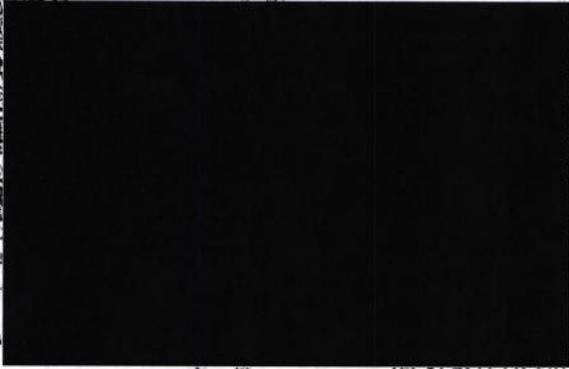
INDICIO SEGUNDO: (01) UN ARMA DE FUEGO TIPO PISTOLA, MARCA RUGER, CALIBRE .45", MODELO P90, MATRÍCULA [REDACTED], PAÍS DE FABRICACIÓN U.S.A., CON SU RESPECTIVO CARGADOR METÁLICO, CON CAPACIDAD PARA 8 CARTUCHOS Y ABASTECIDO CON (08) OCHO CARTUCHOS DEL MISMO CALIBRE.

Sin otro particular por el momento, le reitero las seguridades de mi atenta y distinguida consideración.

"SUFRER
EL AGENTE DEL
TITULAR DEL

DELEGACIÓN
LIC. HER
AGENCIA DE
PÚBLICO

Calle Nicolás



FTAIPG
rt. 13
racción IV
otivación:

SEAL DE LA R
Derechos Hu
Servicio a la I
Investigación

FTAIPG
rt. 18
racción II
otivación: 2

Guerrero.
Tel. Fax (755) 740 74 98.

PGR

SUBPROCURADURÍA DE CONTROL REGIONAL,
PROCEDIMIENTOS PENALES Y AMPARO
AGENCIA PRIMERA INVESTIGADORA

000140

150

150

SUBPROCURADURÍA DE CONTROL REGIONAL, PROCEDIMIENTOS PENALES Y AMPARO
DELEGACIÓN ESTATAL GUERRERO
AP/PGR/GRO/IGU/II/421/2014.
OFICIO: 460/2014.
ASUNTO: SE SOLICITA INFORME DE ANTECEDENTES PENALES.

PGR
SUBPROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
POLICÍA FEDERAL MINISTERIAL

19:14 HRS
SUBSEDE IGUALA
GUERRERO

Iguala de la Independencia, Guerrero, 08 de Abril de 2014.

FTAIPG
rt. 13
racción IV
otivación:

ENCARGADO DE LA SUBSEDE IGUALA DE LA
POLICÍA FEDERAL MINISTERIAL.
P R E S E N T E.



AL DE LA REPÚBLICA
Derechos Humanos
Servicio a la Comunidad
Investigación

En cumplimiento a mi acuerdo dictado con esta propia fecha y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, me permito solicitar de Usted, se sirva informar con el carácter de **URGENTE** a esta Representación Social de la Federación, si CC. [REDACTED]

[REDACTED] tienen girado en su contra Mandamiento Ministerial y/o Judicial alguno (Orden de Aprehensión o Reaprehensión); lo anterior, toda vez que el 08 del mes y año en curso, fue puesto a disposición de esta Fiscalía de la Federación por Elementos del Ejército Mexicano, por su probable responsabilidad penal en la comisión del delito de Violación a la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos.

ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO
SUBPROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
POLICÍA FEDERAL MINISTERIAL
SUBSEDE IGUALA
GUERRERO

SUFRAGIO
EL AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO
TITULAR DE LA
DELEGACIÓN ESTATAL
GUERRERO
AGENCIA PRIMERA INVESTIGADORA
IGUALA, GUERRERO

[REDACTED]

ACION
RA.

FTAIPG
rt. 18
racción II
otivación: 2

Calle Nicolás Bravo, número 1 letra B, colonia centro, C.P. 40000, Iguala, Guerrero.
Tel. - Fax (733) 110 74 98.

PGR
08-ABR-2014

SUBPROCURADURÍA DE CONTROL REGIONAL,
PROCEDIMIENTOS PENALES Y AMPARO
AGENCIA PRIMERA INVESTIGADORA

000141

151
18

PROCURADURIA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO
COORDINACIÓN DE ZONA DE LA POLICIA MINISTERIAL
IGUALA, GRO.

REGISTRO DE OFICIOS



SUBPROCURADURÍA DE CONTROL REGIONAL, PROCEDIMIENTOS PENALES Y AMPARO
DELEGACIÓN ESTATAL GUERRERO
AP/PGR/GRO/IGU/II/421/2014.
OFICIO: 461/2014.
ASUNTO: SE SOLICITA INFORME DE ANTECEDENTES PENALES.

Iguala de la Independencia, Guerrero, 08 de Abril de 2014

FTAIPG
rt. 13
racción IV
otivación:

10:15:15
SUBSEDE IGUALA GUERRERO
C. COMANDANTE DE LA POLICIA MINISTERIAL DEL ESTADO IGUALA, GRO.

LA DE LA POLICIA
rechos Ministeriales
ciones a la Comunidad
stigación

En cumplimiento a mi acuerdo dictado con esta propia fecha y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, me permito solicitar de Usted, se sirva informar con el carácter de **URGENTE** a esta Representación Social de la Federación, si CC. [REDACTED]

[REDACTED] tienen girado en su contra Mandamiento Ministerial y/o Judicial alguno (Orden de Aprehensión o Reaprehensión); lo anterior, toda vez que el 08 del mes y año en curso, fueron puesto a disposición ante esta Fiscalía de la Federación por Elementos del Ejército Mexicano, por su probable responsabilidad penal en la comisión del delito de Violación a la Ley Federal de Armas de Fuego.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO E
EL AGENTE DEL MINISTERIO
TITULAR DE LA AGENCIA PRIMERA INVESTIGADORA.
PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA
DELEGACION ESTATAL GUERRERO
LIC. [REDACTED]
FISCALIA FEDERAL
MESA I
IGUALA, GUERRERO

C. c. p. Agente De La Policia [REDACTED] - Para su conocimiento y a efecto de [REDACTED] se mande y hagan entregan del presente oficio en la Comandancia de la Policia Ministerial de esta Ciudad, debiendo recabar el acuse de recibo respectivo.- Edificio.

FTAIPG
rt. 18
racción II
otivación: 2

Calle Nicolás Bravo, numero 1 letra B, colonia centro, C.P. 40000, Iguala, Guerrero.
Tel. - Fax (733) 110 74 98.

152
12

SUBPROCURADURÍA DE CONTROL
REGIONAL, PROCEDIMIENTOS PENALES
Y AMPARO
DELEGACIÓN ESTATAL GUERRERO
AP/PGR/GRO/IGU/II/421/2014.
OFICIO: 462/2014
ASUNTO: SE SOLICITA INFORME DE
ANTECEDENTES PENALES.
URGENTE CON DETENIDO

Iguala de la Independencia, Guerrero, 08 de Abril de 2014.

FTAIPG
rt. 13
racción IV
otivación:



**TITULAR DEL CENTRO NACIONAL DE
PLANEACIÓN ANÁLISIS E INFORMACIÓN
PARA EL COMBATE A LA DELINCUENCIA (CENAPI)
MÉXICO, DISTRITO FEDERAL.**

[Redacted]

NPRAL DE LA
de Derechos Hum...
y Servicios a la
le Investigación

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 21 y 102, apartado "A", de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 2° Fracción II, 4° Fracción I, inciso A) sub incisos a) y b), de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, y en base a los convenios de colaboración, solicito de usted se sirva, girar sus apreciables instrucciones a quien corresponda, a efecto de informar al suscrito, si en el centro a su digno cargo, cuenta con antecedentes de la persona que a continuación se menciona:

[Redacted]

No omito manifestar a Usted, que dicho sujeto se encuentra relacionado con la averiguación previa al rubro citada, en calidad de probable responsable del delito de **VIOLACIÓN A LA LEY FEDERAL DE ARMAS DE FUEGO Y EXPLOSIVOS.**

De igual manera informo a usted que el domicilio de estas oficinas se ubica en Calle Nicolás Bravo número 1 "B", Colonia Centro, Código Postal 40000, de esta Ciudad, con correos electrónicos [Redacted]@pgr.gob.mx y [Redacted]@pgr.gob.mx, teléfono y fax: 01 733 110 74 98.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO
LA AGENTE DEL MIN
TITULAR DE LA A
ERACIÓN
DORA.

LIC: [Redacted]

*Calle Nicolás Bravo, número 1 letra B, colonia centro, C.P. 40000, Iguala, Guerrero.
Tel. - Fax (733) 110 74 98.

FTAIPG
rt. 18
racción II
otivación: 2

PGR

SUBPROCURADURÍA DE CONTROL REGIONAL,
PROCEDIMIENTOS PENALES Y AMPARO
AGENCIA PRIMERA INVESTIGADORA

000149

153
153

PGR



PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
POLICÍA FEDERAL MINISTERIAL

RECIBIDO

08 ABR

19:16 HRS

SUBSEDE IGUALA
GUERRERO

Iguala de la Independencia, Guerrero, 08 de Abril de 2014.

SUBPROCURADURÍA DE CONTROL
REGIONAL, PROCEDIMIENTOS
PENALES Y AMPARO
DELEGACIÓN ESTATAL GUERRERO
AP/PGR/GRO/IGU/II/421/2014.
OFICIO: 463/2014.
ASUNTO: SE SOLICITA INVESTIGACIÓN.

FTAIPG
rt. 13
racción IV
otivación:



BRAL DE LA
e Derechos
Servicios a la
Investigación

ENCARGADO DE LA SUBSEDE IGUALA DE LA
POLICÍA FEDERAL MINISTERIAL.
P R E S E N T E.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 20, 21 y 102, apartado "A", de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 2°, 3°, 125, 128, 168, 180 y 206, del Código Federal de Procedimientos Penales, y 4° (fracción I, inciso A), de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República y en el artículo 20 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, agradeceré a usted se sirva comisionar elementos a su mando a fin de que se avoquen a realizar una minuciosa y exhaustiva investigación, tendiente a investigar ORIGEN, USO Y PROCEDENCIA de los Artefactos Bélicos que le fue asegurado a CC [REDACTED]

a).- Así mismo deberá Investigar el modus vivendi y operandi del antes citado.

b).- Así mismo deberán investigar si la persona de nombre CC [REDACTED] es o ha pertenecido a alguna corporación policiaca, dicho antecedente deberá corroborarlo en Plataforma México.

d).- Determinar si los inculpados [REDACTED] cuenta con algún Mandamiento Ministerial y/o Orden de Aprehensión, Reaprehensión o Presentación, pendientes de cumplimentar así como si cuenta con antecedentes en el sistema AFIS.

Cabe señalar, que la presente averiguación previa se inició en contra de [REDACTED] como probable responsable en la comisión del delito

FTAIPG
rt. 18
racción II
otivación: 2

Calle Nicolás Bravo, número 1 letra B, colonia centro, C.P. 40000, Iguala, Guerrero.
Tel. - Fax (733) 110 74 98.

SUBPROCURADURÍA DE CONTROL
REGIONAL, PROCEDIMIENTOS
PENALES Y AMPARO
DELEGACIÓN ESTATAL GUERRERO
AP/PGR/GRO/IGU/1/421/2014.
OFICIO: 464/2014.
ASUNTO: SE SOLICITA INFORMACIÓN

Iguala de la Independencia, Guerrero, 08 de Abril de 2014.

**C. SUBPROCURADOR ESPECIALIZADO EN
INVESTIGACIÓN DE DELINCUENCIA ORGANIZADA
MÉXICO, DISTRITO FEDERAL.
P R E S E N T E.**

Con fundamento en los artículos 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y en atención a que a las 14:55 horas del día de la fecha se inició la Averiguación Previa numero AP/PGR/GRO/IGU/1/421/2014, por el delito de **Violación a la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos**, esto toda vez que mediante puesta a disposición sin número de oficio, que suscriben los Elementos del Ejército Mexicano, ponen a disposición lo siguiente:

I.- ARMAS DE FUEGO, CARGADORES Y CARTUCHOS:

INDICIO PRIMERO: (01) UN ARMA DE FUEGO TIPO PISTOLA, MARCA STAR, CALIBRE 9 MM., MODELO 30 PK, MATRÍCULA [REDACTED] PAÍS DE FABRICACIÓN ESPAÑA, CON SU RESPECTIVO CARGADOR METÁLICO PARA 10 CARTUCHOS Y ABASTECIDO CON (10) DIEZ CARTUCHOS DEL MISMO CALIBRE.

INDICIO SEGUNDO: (01) UN ARMA DE FUEGO, TIPO PISTOLA, MARCA RUGER, CALIBRE .45", MODELO P90, MATRÍCULA [REDACTED] PAÍS DE FABRICACIÓN U.S.A., CON SU RESPECTIVO CARGADOR METÁLICO, CON CAPACIDAD PARA 8 CARTUCHOS Y ABASTECIDO CON (08) OCHO CARTUCHOS DEL MISMO CALIBRE.

En razón de lo anterior, me permito solicitarle de la manera más respetuosa gire sus apreciables instrucciones a quien corresponda, a efecto de informar a esta Agencia Investigadora, si en la Subprocuraduría a su digno cargo cuenta con antecedentes de la persona que a continuación se menciona:

II.- INCULPADOS:

[REDACTED]

Calle Nicolás Bravo, numero 1 letra B, colonia centro, C.P. 40000, Iguala, Guerrero.
Tel. - Fax (733) 110 74 98.

FTAIPG
rt. 13
racción IV
otivación:



AL DE LA P
erechos
inviclos a la
estigación

FTAIPG
rt. 18
racción II
otivación: 2

Sin otro particular por el momento, le reitero las seguridades de mi atenta y distinguida consideración.

"SUFRA
EL AGENTE DEL M
TITULAR DE LA
ERACIÓN
DORA.

EIC:

FTAIPG
rt. 13
racción IV
otivación:

PROCURADURÍA GE
Subprocuraduría
Prevención del Delito
Oficina

SECRETARÍA
DE LA DEFENSA
DELEGACIÓN
TUCUMÁN
AGENCIA DEL PUEBLO
PUEBLO
CENTRO DE OPERA
ESTRATEGICA
IGUALA, GUERRERO

Calle Nicolás Bravo, número 1 letra B, colonia centro, C.P. 40000, Iguala, Guerrero.
Tel. - Fax (733) 110 74 98.

PGR

SUBPROCURADURÍA DE CONTROL REGIONAL,
PROCEDIMIENTOS PENALES Y AMPARO
AGENCIA PRIMERA INVESTIGADORA

1551

PGR

SUBPROCURADURÍA DE CONTROL REGIONAL, PROCEDIMIENTOS PENALES Y AMPARO

DELEGACIÓN ESTATAL GUERRERO
AP/PGR/GRÓ/IGU/II/421/2014.

OFICIO: 466/2014.

ASUNTO: SOLICITUD DE DESIGNACIÓN DE PERITO EN MATERIA DE IDENTIFICACION VEHICULAR Y AVALÚO

Iguala, Gro., a 08 de Abril de 2014.

FTAIPG
rt. 13
racción IV
otivación:

LIC. [REDACTED]
COORDINADOR DE SERVICIOS PERICIALES
PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA
CHILPANCINGO, GRO.

PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA
SERVICIOS PERICIALES
INVESTIGACION

En cumplimiento al Acuerdo Ministerial dictado dentro de la Averiguación previa citada al rubro y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 16, 21 y 102 apartado A, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1° fracción I, 2° fracción II, 168, 180, párrafo primero y 220, del Código Federal de Procedimientos Penales; 1°, párrafo segundo, 4° fracción I, apartado A), inciso b), 10° fracción X, 22, fracción I, inciso d), y 25 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, 3 inciso G), fracción I, 40 fracción III, y demás relativos aplicables del Reglamento de la Ley Orgánica de esta Institución, por medio del presente me permito solicitar a Usted se sirva designar Perito en materia de de IDENTIFICACION Y AVALÚO del siguiente vehículo:

[REDACTED]

No omito manifestar a Usted, que dicha información es con carácter de **URGENTE**, ya que es necesario para la debida integración de la presente Averiguación Previa al rubro citada, así mismo dicho vehículo se encuentra en el Corralón de [REDACTED] de esta Ciudad, así mismo deberán presentarse en estas Agencia Investigadora a las 09:00 Hrs., del día 09 de Abril del año en curso, lo anterior para acompañar al suscrito a la diligencia de carácter ministerial que se llevara a cabo en el corralón ya citado.

Sin otro particular, hago propicia la ocasión para enviarle un cordial saludo.

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
FRAGIL
EL AGENTE DEL MINISTERIO
TITULAR DE LA
PROCURADURIA GENERAL
DE LA REPUBLICA
DELEGACION
GUERRERO
AGENCIA DE MINISTERIO
PUBLICO FEDERAL
Calle Nicolás Br
IGUALA, GUERRERO

ERACION
DORA.

00, Iguala, Guerrero.
ax (733) 110 74 98.

FTAIPG
rt. 18
racción II
otivación: 2

PGR

SUBPROCURADURÍA DE CONTROL REGIONAL,
PROCEDIMIENTOS PENALES Y AMPARO
AGENCIA PRIMERA INVESTIGADORA

156
15

PGR

SUBPROCURADURÍA DE CONTROL
REGIONAL, PROCEDIMIENTOS PENALES Y
AMPARO
DELEGACIÓN ESTATAL GUERRERO
AP/PGR/GRO/IGU/1/421/2014.
OFICIO: 467/2014.
ASUNTO: SOLICITUD DE DESIGNACIÓN DE
PERITOS

Iguala de la Independencia, Guerrero, 08 de A

FTAIPG
rt. 13
racción IV
otivación:

LIC. [REDACTED]
COORDINADOR DE SERVICIOS PERICIALES
PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA
CHILPANCINGO, GRO.

Handwritten signature and date: 09-ABR-

AL DEL
Derechos
servicios a
Investigaci

En cumplimiento al acuerdo ministerial que así lo ordena, y con fundamento en lo dispuesto en los Artículos 21 y 102 Apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1 fracción 1, 2 fracción II y XI, 113, 168, 180, 206, 220, 221 y 223 del Código Federal de Procedimientos Penales; 4 fracción 1 inciso A subincisos c), 22 fracción 1 inciso d) y 25 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, le solicito que, con carácter de URGENTE por contar con detenidos, designe perito en materia de FOTOGRAFÍA, a efecto de que recabe impresiones fotográficas de lo que a continuación se mencionan:

[REDACTED]

No omito manifestar a Usted, que dicha información es con carácter de URGENTE, ya que es necesario para la debida integración de la presente Averiguación Previa al rubro citada, así mismo dicho vehículo se encuentra en el Corralón de [REDACTED] de esta Ciudad, así mismo deberán presentarse en esta Agencia Investigadora a las 09:00 Hrs., del día 09 de Abril del año en curso, lo anterior para acompañar al suscrito a la diligencia de carácter ministerial que se llevara a cabo en el corralón ya citado.

Sin otro particular por el momento, le reitero las seguridades de mi atenta y distinguida consideración.

SUFRAC
EL AGENTE DEL
TITULAR DE LA

[REDACTED]

CIÓN
A.

LIC. [REDACTED]

Calle Nicolás

Iguala, Guerrero.

Tel. - Fax (733) 110 74 98.

FTAIPG
rt. 18
racción II
otivación: 2

157
57

PGR

SUBPROCURADURÍA DE CONTROL REGIONAL,
PROCEDIMIENTOS PENALES Y AMPARO
AGENCIA PRIMERA INVESTIGADORA
A.P.PGR/GRO/IGU//421/2014.

PGR

SUBPROCURADURÍA DE CONTROL
REGIONAL, PROCEDIMIENTOS PENALES
Y AMPARO
DELEGACIÓN ESTATAL GUERRERO
A.P.PGR/GRO/IGU//421/2014.

ACUERDO DE RECEPCIÓN DE DICTAMEN

--- En la Ciudad de Iguala de la Independencia, Estado de Guerrero, a los 8
ocho días del mes de abril del año dos mil catorce.---

--- **T É N G A S E.**--- por recibido el numero de folio 0041/2014, de esta misma
fecha del año en curso, suscrito por el ING. [REDACTED]

Perito en Balística Forense, constante de seis fojas útiles, mediante el cual
rinde dictamen en materia de Balística Forense, en el cual concluye lo siguiente:

PRIMERA: LAS ARMAS DE FUEGO DESCRITAS EN LOS NUMERALES 1 y 2, POR SUS CARACTERÍSTICAS, ES DE LAS CONSIDERADAS COMO RESERVADAS PARA EL USO EXCLUSIVO DEL EJÉRCITO, ARMADA Y FUERZA AÉREA, ATENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 11, INCISO b), DE LA LEY FEDERAL DE ARMAS DE FUEGO Y EXPLOSIVOS VIGENTE. **SEGUNDA:** LOS CARTUCHOS PARA ARMA DE FUEGO, MENCIONADOS EN LOS NUMERALES 1 y 2, SON CONSIDERADOS COMO DE LOS RESERVADOS PARA EL USO EXCLUSIVO DEL EJÉRCITO, ARMADA Y FUERZA AÉREA, ATENTO A LO QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 11, INCISO f), DE LA LEY FEDERAL DE ARMAS DE FUEGO Y EXPLOSIVOS. **TERCERA:** LAS ARMAS DE FUEGO QUE SE DESCRIBEN EN ESTE DICTAMEN, SE LES REALIZA LA PRUEBA DE DISPARO, LO QUE CONLLEVA A QUE DICHAS ARMAS DE FUEGO FUNCIONAN BIEN AL MOMENTO DE REALIZAR LOS DISPAROS.- **CUARTA:** SE REALIZA EL INGRESO A LA BASE DE DATOS E-TRACE, ESPERANDO RESULTADOS. NO SE OMITE MANIFESTAR QUE ESTE DEPARTAMENTO ÚNICAMENTE ALIMENTA LA BASE DE DATOS DEL E-TRACE, LA ATF ES LA RESPONSABLE DE LA MISMA, Y ES LA QUE SE ENCARGA DE REALIZAR DICHOS RASTREOS. Documento del cual se da fe de tener a la vista, por lo cual, con fundamento en lo establecido por los artículos 208, del Código Federal de Procedimientos Penales, es de acordarse y se:-----

ACUERDA.-----

--- **ÚNICO.**--- Agréguese a los autos de la indagatoria, el documento anteriormente descrito, a fin de que surta los efectos legales a que haya lugar.-----

CUMPLASE.-----

--- **ASÍ, LO ACORDÓ Y FIRMA EL LICENCIADO** [REDACTED]

FTAIPG
rt. 13
racción IV
otivación:

FTAIPG
rt. 18
racción II
otivación: 2

AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN, TITULAR DE LA AGENCIA PRIMERA INVESTIGADORA, DE LA SUBDELEGACIÓN DE PROCEDIMIENTOS PENALES "A", QUIEN ACTÚA CON TESTIGOS DE ASISTENCIA QUE AL FINAL FIRMAN PARA DEBIDA CONSTANCIA DE LO ACTUADO

FTAIPG
rt. 13
racción IV
otivación:

LIC.

ASISTENCIA.

OCURADURÍA GEN
Subprocuraduría de
evención del Delito y
Oficina de

PROCURADURÍA
DE LA
DELEGACIÓN
AGENCIA DEL
PÚBLICO
CENTRO DE OPERACIONES
ESTRATEGICAS
MEXICALTEPEC, QUER.

FTAIPG
rt. 18
racción II
otivación: 2

158/155

Número de folio: 0041/2014.

Número E.I: 0041.

Número de Averiguación previa: PGR/GRO/IGU/I/421/2014

Asunto: **Propuesta de Perito de Balística Forense.**

Iguala de la Independencia, Guerrero, a 08 de Abril del 2014.

LICENCIADO.

[Redacted Name]

AGENTE DEL MINISTERIO PUBLICO DE LA FEDERACIÓN
TITULAR DE LA MESA PRIMERA INVESTIGADORA.

PRESENTE

Por instrucciones superiores y con fundamento en los artículos 10, fracciones IV, VI, VII, y X, 22 fracción I inciso d) y 25 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la Republica, publicada en el Diario Oficial de la Federación el día 29 de mayo de 2009, con relación a los numerales 3 incisos G) fracción I, H) fracción XLI e I) fracción V, 12 fracción II, 40 fracciones I, V, IX, XI, XII y XIII, 88 fracciones I, II, IV y V, artículos 102 y 103 fracciones I, VI, VII y IX del Reglamento publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 23 de julio del 2012 y en atención a su oficio 0457/2014 de fecha 08 de Abril del 2014, en el cual solicita se proponga perito en la especialidad de Balística Forense, al respecto, me permito manifestarle lo siguiente:

Me doy por enterado del contenido de su oficio, informándole que ha sido propuesto como perito en la especialidad de **Balística Forense**, al Ing. [Redacted Name] quien dará cumplimiento en tiempo y forma a su atenta solicitud.

Sin otro particular, aprovecho la oportunidad para reiterarle mi más alta consideración.

[Redacted Signature]

EL CO

ES.

C.c.p. El perito propuesto.- Para su conocimiento y debido cumplimiento.- Presente.
C.c.p. Archivo.

Rev. 2

Ref. P-CE-DP-01

FO-CE-01-02

Núcleo Directivo II planta baja, CP. 40000, Col. Centro, Iguala de la Independencia, Guerrero. - www.pgr.gob.mx

FTAIPG
rt. 13
racción IV
otivación:

FTAIPG
rt. 18
racción II
otivación: 2

Número de Folio: 0041/2014.
Número de Averiguación Previa:
PGR/GRO/IGU/I/0421/2014.
Número de E.I.: 13S.2.4/GRO/I-0041-14/0041.
Asunto: **Se emite Informe en la especialidad de Balística Forense.**
Iguala de la Independencia, Guerrero, 08 de Abril del 2014.

159
159

FTAIPG
rt. 13
racción IV
otivación:

Licenciado.
[REDACTED]
AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN
TITULAR DE LA MESA PRIMERA INVESTIGADORA

Presente.

El que suscribe, Perito Oficial de esta Institución en materia de Balística, he sido designado por medio del oficio con número de folio 0041/2014, girado por la Coordinación de Servicios Periciales de esta Delegación Estatal, para intervenir en lo relacionado con la A. P. al rubro descrita y en atención a su ocurso, atentamente emito el siguiente:

DICTAMEN

ANTECEDENTES.

El día de la fecha, me fue puesto a la vista la petición del Agente del Ministerio Público de la Federación, con número de oficio 0457/2014 del día, mes y año en curso, así mismo como (02) dos armas de fuego cortas tipo pistolas con sus respectivos cargadores, (18) dieciocho cartuchos de diferentes calibres; debidamente embalados y etiquetados, formato II de cadena de custodia debidamente llenado.

PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA.

En la petición textualmente se solicita lo siguiente: "..., designe perito en materia de balística, a efecto de que obtenga la clasificación legal de las armas y cartuchos asegurados, realice prueba de disparo a fin de obtener los elementos balísticos testigos, mismos que servirán para alimentar el sistema computarizado (ibis), y por último, realice el rastreo de las armas de fuego en el sistema e-trace; en razón de lo anterior, se le proporcionarán al perito que

... A LA HOJA DOS

160
150

Indicio primero.- (01) un arma de fuego tipo pistola, marca star, calibre 9 mm., modelo 30pk, matrícula [REDACTED] país de fabricación España, con su respectivo cargador metálico para 10 cartuchos y abastecido con (10) diez cartuchos del mismo calibre.

Indicio segundo.- (01) un arma de fuego, tipo pistola, marca ruger, calibre .45", modelo p90, matrícula [REDACTED] país de fabricación u.s.a., con su respectivo cargador metálico, con capacidad para 8 cartuchos y abastecido con (08) ocho cartuchos del mismo calibre."

FTAIPG
rt. 13
racción IV
otivación:



DOCUMENTOS Y/O ELEMENTOS DE ESTUDIO.

Me fue puesto a la vista lo siguiente para su estudio:

RAL
Dere
Invest

1.- (01) UN ARMA DE FUEGO: TIPO PISTOLA, CALIBRE 9 mm. (EQUIVALENTE AL LUGER O PARABELLUM (9 X 19 mm.)), MATRÍCULA [REDACTED] MARCA STAR, MODELO 30PK, PAÍS DE FABRICACIÓN ESPAÑA. Se me pone a la vista con su respectivo cargador metálico en regular estado de conservación con capacidad de almacenaje para (15) quince cartuchos acorde al calibre y **(10) DIEZ CARTUCHOS** para arma de fuego, del **CALIBRE 9 mm.**, de casquillos latonados, y de balas de puntas normal. **INSPECCIONADA EL ARMA DE FUEGO SE OBSERVA QUE PRESENTA:** estructura metálica con pavón en regular estado de conservación en color negro, cachas de material sintético en color negro, en regular estado de conservación, mismas que presentan en la parte superior frontal de su superficie el

[REDACTED] En su cara lateral izquierda [REDACTED] localizan [REDACTED]

[REDACTED] Cuenta con seguro de disparo ambidiestro, retenida de carro o corredera y retenida de cargador en su lateral izquierda, los cuales funcionan correctamente para lo que fueron diseñados, su **SISTEMA DE DÍSPARO ES EN SEMIAUTOMÁTICO.**

2.- (01) UN ARMA DE FUEGO: TIPO PISTOLA, CALIBRE .45" A.C.P., MATRÍCULA [REDACTED] MARCA RUGER, MODELO P90 Y PAÍS DE FABRICACIÓN U.S.A.. Se me pone a la vista con su respectivo cargador metálico en regular estado de conservación con capacidad de almacenaje para (08) ocho cartuchos acorde al calibre, y **(08) OCHO CARTUCHOS** para arma de fuego, del **CALIBRE .45" AUTO**, de casquillos latonados, y de balas de puntas normal; de los cuales (02) dos presentan huellas físicas en su base de haber sido percutido por arma de fuego. **INSPECCIONADA EL ARMA DE FUEGO SE OBSERVA QUE PRESENTA:** estructura metálica en regular estado de conservación sin pavón en color gris en la caja de mecanismos y con recubrimiento en color cromo en carro o corredera; en regular estado de conservación, cachas

... A LA HOJA TRES

FTAIPG
rt. 18
racción II
otivación: 2

16/1
101

de material sintético en color negro en regular estado de conservación; mismas que en la parte media de la superficie presentan el

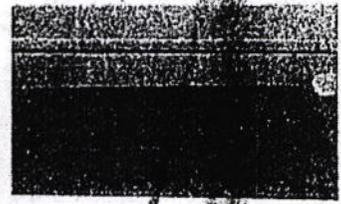
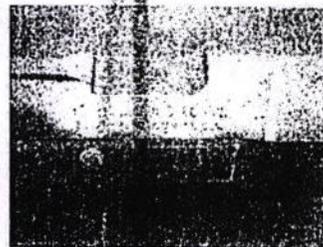
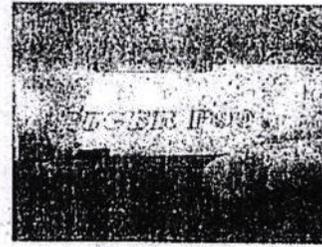
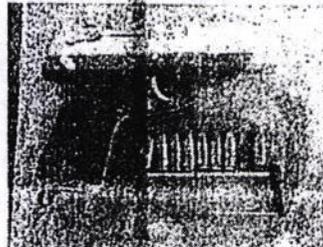
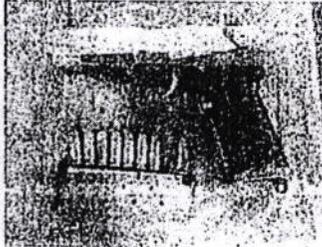
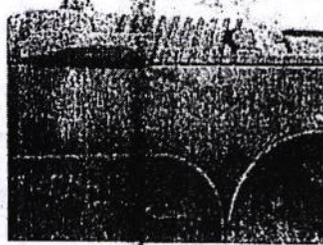
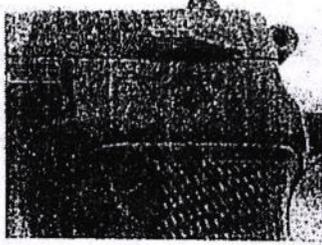
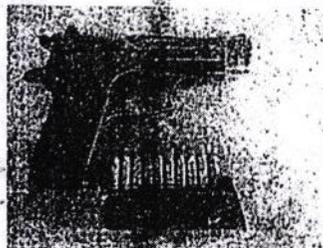
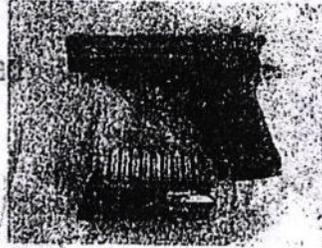


DOS

FTAIPG
rt. 13
racción IV
otivación:

así como, en la parte superior del llamador, sobre el cuerpo de la caja de mecanismos se localizan los siguientes dígitos: [redacted]. Los granos de mira anterior y posterior se encuentran en regular estado de conservación. Cuenta con seguro de carro corredera y retenida de cargador en su lateral izquierda, seguro de disparo ambidiestro; los cuales funcionan correctamente para lo que fueron diseñados. Su **SISTEMA DE DISPARO ES EN SEMIAUTOMÁTICO.**

le...
y Servicios a la Con...
Investigación



... A LA HOJA CUATRO

Rev. 3/11

Ref: 11-CE-BI-01

FU 44-63-03

Nicolás Bravo #1-B planta baja, C.P. 40000, Col. Centro, Iguala de la Independencia, Guerrero. - www.pgr.gob.mx

FTAIPG
rt. 18
racción II
otivación: 2

162
JGZ

MÉTODO DE ESTUDIO.

Con la finalidad de obtener un resultado confiable y veraz, se aplicó los métodos deductivo, analítico, científico, inductivo, y comparativo, para estar en posibilidad de determinar fehacientemente el artículo, fracción e inciso de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, se encuadran los elementos sujetos a estudio, aplicando para tal fin la observación y el análisis de los elementos balísticos.

FTAIPG
rt. 13
racción IV
otivación:



- *Comprobación del calibre de las armas de fuego y cartuchos en cuestión.*
- *Pruebas de disparo.*
- *Consulta de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos vigente.*

RESULTADOS

VERAL
de Delitos
y Servicio
Investi

DE LA COMPROBACIÓN DEL CALIBRE. Se midió con el calibrador (vernier) la ojiva de los cartuchos, así mismo, se introdujo en el interior de las recámaras de las armas de fuego sujetas a estudio, un calibrador de anima, obteniendo así su correcto calibre.

DE LA PRUEBA DE DISPARO: De la inspección manual realizada a las armas de fuego descritas en este dictamen se puede decir que todas las piezas que se involucran en el proceso de disparo sincronizan correctamente en sus movimientos y se verificó que su sistema de disparo

Se les realiza la prueba de disparo, resultando satisfactoria y demostrando que está en condiciones de realizar disparos.

DE LA CONSULTA A LA LEY FEDERAL DE ARMAS DE FUEGO Y EXPLOSIVOS: Se localizaron los artículos que indubitablemente contempla a las armas de fuego y cartuchos sujetas a estudio.

CONSIDERACIONES.

Una vez que fueron inspeccionadas y analizadas las armas de fuego en cuestión, se pudo determinar los siguientes puntos:

- a).- *Tienen funcionamiento mecánico en buen estado sin presentar falta de elementos principales.*
- b).- *Se realizó la prueba de disparo en las armas de fuego, por lo que se pudo obtener así los elementos denominados como "Testigos".*

FTAIPG
rt. 18
racción II
otivación: 2

Rev. 3

Ref.: IT-CE-BF-01

... A LA HOJA CINCO

FO-TE-BF-03

163
103

2.- Se realiza el ingreso a la base de datos e-Trace, esperando resultados. No se omite manifestar que este departamento únicamente alimenta la base de datos del e-Trace, la ATF es la responsable de esta base de datos, y es la que se encarga de realizar dichos rastreos.

Así con base al tipo, calibre y sistema de disparo del arma de fuego y cartuchos, se determina que la Ley Federal de la materia SÍ los contempla dentro de su articulado, por lo anteriormente expuesto, se llega a las siguientes:

CONCLUSIONES.

PRIMERA: LAS ARMAS DE FUEGO DESCRITAS EN LOS NUMERALES **1 Y 2**, POR SUS CARACTERÍSTICAS, SON DE LAS CONSIDERADAS COMO RESERVADAS PARA EL USO EXCLUSIVO DEL EJÉRCITO, ARMADA Y FUERZA AÉREA, ATENTO A LO ESTABLECIDO EN EL **ARTÍCULO 11, INCISO b)**, DE LA LEY FEDERAL DE ARMAS DE FUEGO Y EXPLOSIVOS VIGENTE.

SEGUNDO: LOS CARTUCHOS PARA ARMA DE FUEGO, MENCIONADOS EN LOS NUMERALES **1 Y 2**, SON CONSIDERADOS COMO DE LOS RESERVADOS PARA EL USO EXCLUSIVO DEL EJÉRCITO, ARMADA Y FUERZA AÉREA, ATENTO A LO QUE ESTABLECE EL **ARTÍCULO 11, INCISO f)**, DE LA LEY FEDERAL DE ARMAS DE FUEGO Y EXPLOSIVOS.

TERCERA: LAS ARMAS DE FUEGO QUE SE DESCRIBEN EN ESTE DICTAMEN, SE LES REALIZA LA PRUEBA DE DISPARO, LO QUE CONLLEVA A QUE DICHAS ARMAS DE FUEGO SI FUNCIONA BIEN AL MOMENTO DE REALIZAR LOS DISPAROS.

CUARTA: SE REALIZA EL INGRESO A LA BASE DE DATOS E-TRACE, ESPERANDO RESULTADOS. NO SE OMITE MANIFESTAR QUE ESTE DEPARTAMENTO ÚNICAMENTE ALIMENTA LA BASE DE DATOS DEL E-TRACE, LA ATF ES LA RESPONSABLE DE LA MISMA, Y ES LA QUE SE ENCARGA DE REALIZAR DICHOS RASTREOS.

ANEXOS

(02) Dos armas de fuego cortas con su respectivo cargador, (14) catorce cartuchos de diferentes calibres, además de (02) dos bolsas plásticas transparentes conteniendo en su interior los elementos denominados como testigos obtenidos de la prueba de disparo, formatos de cadena de custodia II y III debidamente llenados.

NOTA:

Se tomaron (04) cuatro cartuchos de los puesto a disposición en la petición, para sí poder obtener (08) ocho elementos denominados testigos; los cuales se quedan a disposición del A. M. P. para su resguardo, envió e ingreso al sistema "IBIS".

... A LA HOJA SEIS

Rev. 3

Ref: IFAE-BF-01

FO-CE-BF-03

Nicolás Bravo #1-8 planta baja, C.P. 40000, Col. Centro, Iguala de la Independencia, Guerrero. -- www.pgr.gob.mx

FTAIPG
rt. 13
racción IV
otivación:

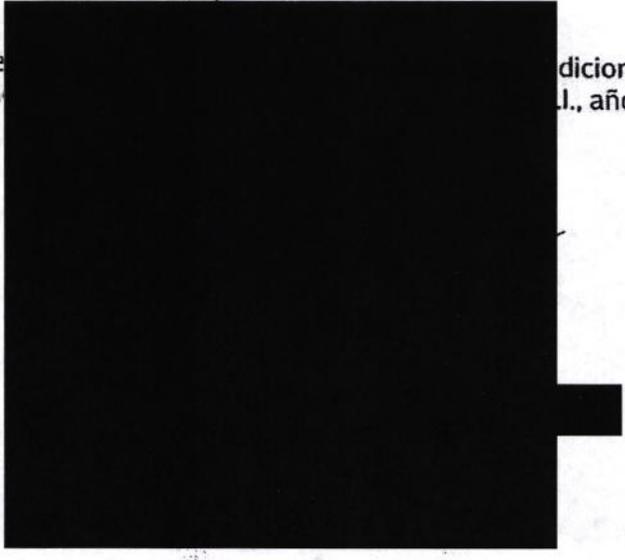
FTAIPG
rt. 18
racción II
otivación: 2

164

BIBLIOGRAFÍA.

Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos.
Manual de Características Generales.

Ediciones Delma, 2007.
I., año 2008.



FTAIPG
Art. 13
Sección IV
Activación:



SECRETARÍA DE LA DEFENSA
INSTITUTO NACIONAL DE INVESTIGACIÓN
Científica y Tecnológica

SECRETARÍA DE LA DEFENSA
INSTITUTO NACIONAL DE INVESTIGACIÓN
Científica y Tecnológica



PROCESAMIENTO DE LOS INDICIOS O EVIDENCIAS

166
100

2. FIJACIÓN DE LOS INDICIOS O EVIDENCIAS

Fotográfica:	SI	<input checked="" type="checkbox"/>	NO	<input type="checkbox"/>
Videograbación:	SI	<input type="checkbox"/>	NO	<input checked="" type="checkbox"/>
Planimétricas (planos):	SI	<input type="checkbox"/>	NO	<input checked="" type="checkbox"/>
Por escrito:	SI	<input checked="" type="checkbox"/>	NO	<input type="checkbox"/>
Otros:				
Observaciones:	TODOS LOS INDICIOS Y / O ELEMENTOS DE ESTUDIO SE PRESENTAN DEBIDAMENTE EMBALADOS.			

SECRETARÍA DE JUSTICIA Y PROSECUCIÓN FEDERAL
L. DE INVESTIGACIÓN Y PROSECUCIÓN FEDERAL

3. RECOLECCIÓN O LEVANTAMIENTO

a) Descripción de la forma en que se realizó:
NO APLICA.

b) Medidas tomadas para preservar la integridad del indicio o evidencia:
EMBALAJE, CON LA UTILIZACIÓN DE GUANTES EN TODO MOMENTO

Anexo B del Acuerdo por el que se establecen los lineamientos que deberán observar todos los servidores públicos para la debida preservación y procesamiento de los indicios o evidencias...

PROCESAMIENTO DE LOS INDICIOS O EVIDENCIAS.

167
~~167~~

4. EMBALAJE DE LOS INDICIOS O EVIDENCIAS

a) Tipo de embalaje: BOLSA PLÁSTICA TRANSPARENTE

b) Etiquetado: SI NO

5. TRANSPORTE O TRASLADO DE LOS INDICIOS O EVIDENCIAS

a) Tipo: TERRESTRE

b) Condiciones en que se realizó el traslado: OPTIMAS.

6. SERVIDORES PÚBLICOS QUE INTERVINIERON EN EL PROCESAMIENTO DE LOS INDICIOS O EVIDENCIAS

Nombre (s) y cargo	Proceso	Firma

GUERRERO
SERVIDORES PÚBLICOS
BALBUENA FU...

FTAIPG
rt. 13
racción IV
otivación:

FTAIPG
rt. 18
racción II
otivación: 2

Anexo B del Acuerdo por el que se establecen los lineamientos que deberán observar todos los servidores públicos para la debida preservación y procesamiento de los indicios y evidencias...

ENTREGA DE LOS INDICIOS O EVIDENCIAS AL AMPF

168

Averiguación Previa No

PGR/GRO/IGUI/421/2014

Unidad Admtiva.	Entidad Federativa	Del. o Mpio.	No. de registro (folio o llamado)					
SERVICIOS PERICIALES	GUERRERO	IGUALA DE LA INDEPENDENCIA	0041/2014					
Fecha		Hora	Nombre de la persona que entrega					
0	8	0	4	1	4	20:30	[Redacted]	Cargo
								PERITO

FTAIPG
rt. 13
racción IV
otivación:

1. TIPO DE INDICIO O EVIDENCIA

1.- (01) UN ARMA DE FUEGO: TIPO PISTOLA, CALIBRE 9 mm. (EQUIVALENTE AL LUGER Ó PARABELLUM (9 X 19 mm.)), MATRÍCULA [Redacted] MARCA STAR, MODELO 30PK, PAÍS DE FABRICACIÓN ESPAÑA. Se me pone a la vista con su respectivo cargador metálico en regular estado de conservación con capacidad de almacenaje para (15) quince cartuchos acorde al calibre y (08) OCHO CARTUCHOS para arma de fuego, del CALIBRE 9 mm., de casquillos latonados, y de balas de puntas normal. 2.- (01) UN ARMA DE FUEGO: TIPO PISTOLA, CALIBRE .45" A.C.P., MATRÍCULA [Redacted] MARCA RUGER, MODELO P90, PAÍS DE FABRICACIÓN U.S.A.. Se me pone a la vista con su respectivo cargador metálico en regular estado de conservación con capacidad de almacenaje para (08) ocho cartuchos acorde al calibre, y (06) SEIS CARTUCHOS para arma de fuego, del CALIBRE .45" AUTO, de casquillos latonados, y de balas de puntas normal, de los cuales (02) dos presentan huellas físicas en su base de haber sido percutidos por arma de fuego. 3.- (02) DOS BOLSAS PLÁSTICAS TRANSPARENTES conteniendo en su interior los elementos denominados como testigos obtenidos de la prueba de disparo

2. TIPO DE EMBALAJE Y CONDICIONES EN QUE SE ENTREGA EL EMBALAJE

BOLSA PLASTICA TRANSPARENTE DEBIDAMENTE ETIQUETADAS

3. DOCUMENTOS (FORMATOS, PARTES POLICIALES, OTROS)

DICTAMEN EN BALISTICA FORENSE

4. OBSERVACIONES AL ESTADO EN QUE SE RECIBEN LOS INDICIOS O EVIDENCIAS

[Redacted]

Nombre de la persona que recibe		Cargo
[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]

FTAIPG
rt. 18
racción II
otivación: 2

no de Acuerdo por el que se establecen los lineamientos que deberán observar todos los servidores públicos en materia de custodia y de los medios, métodos y procedimientos para la entrega y recepción de los elementos de prueba...

ACUERDO DE RECEPCIÓN DE DOCUMENTOS.

--- En la ciudad de Iguala de la Independencia, Estado de Guerrero, siendo el día ocho de Abril de dos mil catorce. ---

FTAIPG
rt. 13
racción IV
otivación:

LA REPÚBLICA
os Humanos,
os a la Comunidad
agación

--- **T É N G A S E**, por recibido el oficio con número de folio 667/2014, de fecha ocho de abril del presente año, suscrito por [REDACTED]

[REDACTED] Perito Oficial en materia de Fotografía Forense, de esta Institución, mediante el cual emite dictamen de Representación Grafica, anexando veinte fojas con treinta y seis fotografías a color. ---

--- Documento del cual se da fe de tener a la vista conforme a lo dispuesto por el artículo 208 del código federal de procedimientos penales, por lo cual, con fundamento en lo establecido por el artículo 269 del mismo ordenamiento legal antes invocado, es de acordarse y se. ---

ACUERDA.

--- **ÚNICO.**- Agréguese a los autos de la indagatoria, el folio anteriormente descrito, a fin de que surta los efectos legales a que haya lugar. ---

CUMPLASE.

--- **ASÍ LO ACORDÓ Y FIRMA EL SUSCRITO LICENCIADO** [REDACTED]
[REDACTED] AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA
FEDERACIÓN, TITULAR DE LA AGENCIA PRIMERA INVESTIGADORA,
QUIEN ACTÚA EN FORMA LEGAL CON T[REDACTED] QUE

[REDACTED]

FTAIPG
rt. 18
racción II
otivación: 2

PGR

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA



AGENCIA DE INVESTIGACION CRIMINAL

Coordinación General de Servicios Periciales.

Delegación Estatal en Guerrero.

Coordinación Estatal de Servicios Periciales. 170

Folio: 667/2014.

EXP.: AP/PGR/GRO/IGU/I/421/2014.

Asunto: Dictamen en la Especialidad de Fotografía Forense.

Iguala, Guerrero; a 08 de Abril del 2014.

LIC. [REDACTED]
AGENTE DEL MINISTERIO PUBLICO DE LA FEDERACION.
TITULAR DE LA AGENCIA PRIMERA INVESTIGADORA.
DELEGACION ESTATAL GUERRERO.
SUBPROCURADURIA DE CONTROL REGIONAL,
PROCEDIMIENTOS PENALES Y AMPARO.

Presente.

El que suscribe perito Oficial en Materia de Fotografía Forense propuesto por el Coordinador de Servicios Periciales de la Entidad, para intervenir en la Averiguación Previa citada al rubro, emite el siguiente: **DICTAMEN.**

ANTECEDENTES.

En atención a su oficio numero 459/2014, de fecha 08 del mes y anualidad que cursan, y recibido en estas oficinas el mismo día, donde solicita:

PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA.

"...designé perito en materia de FOTOGRAFÍA, a efecto de que recabe impresiones fotográficas del detenido de nombre CC. [REDACTED]"

...INDICIO SEGUNDO: (01) UN ARMA DE FUEGO, TIPO PISTOLA, MARCA RUGER, CALIBRE .45", MODELO P90, MATRICULA [REDACTED] PAIS DE FABRICACION U.S.A., CON SU RESPECTIVO CARGADOR METALICO, CON CAPACIDAD PARA 8 CARTUCHOS Y ABASTECIDO CON (08) OCHO CARTUCHOS DEL MISMO CALIBRE..."

ELEMENTOS DE ESTUDIO.

Descrito en la Solicitud.

MÉTODO DE ESTUDIO.

La fijación fotográfica se hizo con un Método de estudio Deductivo, de lo general a lo particular.



COORDINAMIENTO DE SERVICIOS PERICIALES
SECCION FOTOGRAFIA FORENSE

Ref.: IT-CE-FF-01

Pág. 1/2.

FO-CE-FF-03

FTAIPG
rt. 13
racción IV
otivación:

FTAIPG
rt. 18
racción II
otivación: 2

Rev. 02

PGR

PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

EQUIPO FOTOGRAFICO UTILIZADO.

Cámara digital Canon EOS 50D, Objetivo Zoom EF 28-105 mm f/3, 5-4, 5 II USM, Objetivo macro EF-S 60mm f/2,8 USM, Flash electrónico Speedlite.

OBSERVACIONES.

Los Indiciados e Indicios fueron señalados y puestos a la vista del Suscrito por parte de la Autoridad solicitante.

CONCLUSIONES.

El día 08 del mes y año que cursan me constituí en las Instalaciones que ocupa la Subse de la Procuraduría General de la República en la Ciudad de Iguala, Guerrero, lugar donde se realizó la identificación o filiación fotográfica de los Indiciados antes mencionados.

Del mismo modo se hizo la fijación correspondiente de Armas al parecer de fuego, Cargadores y Cartuchos.

Se rinde el presente dictamen para los fines legales a que haya lugar.

NOTA (01): Se anexan al presente dictamen veinte (20) fojas con treinta y seis (36) fotografías a color.

NOTA (02): Se anexan al presente dictamen una Propuesta emitida por el Coordinador Estatal de Servicios Periciales en el Estado de Guerrero y un Formato de Registro de cadena de custodia.



PERITO OFICIAL EN FOTOGRAFIA FORENSE

DEPARTAMENTO DE...
SECCIÓN DE...

FTAIPG
rt. 13
racción IV
otivación:

FTAIPG
rt. 18
racción II
otivación: 2

17
17

PGR

PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA



FTAIPG
rt. 13
racción IV
otivación:

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
de Derechos Humanos,
y Servicios a la Comunidad
e Investigación



LA GENERAL
ALICIA
ESTADAL
TO
VISTERO
SRA.
IC HRL
ERO



DEPARTAMENTO DE SERVICIOS PERICIALES
SECCIÓN: FOTOGRAFÍA FORENSE

FTAIPG
rt. 18
racción II
otivación: 2

Rev. 02

Ref.: IT-CE-PP-01

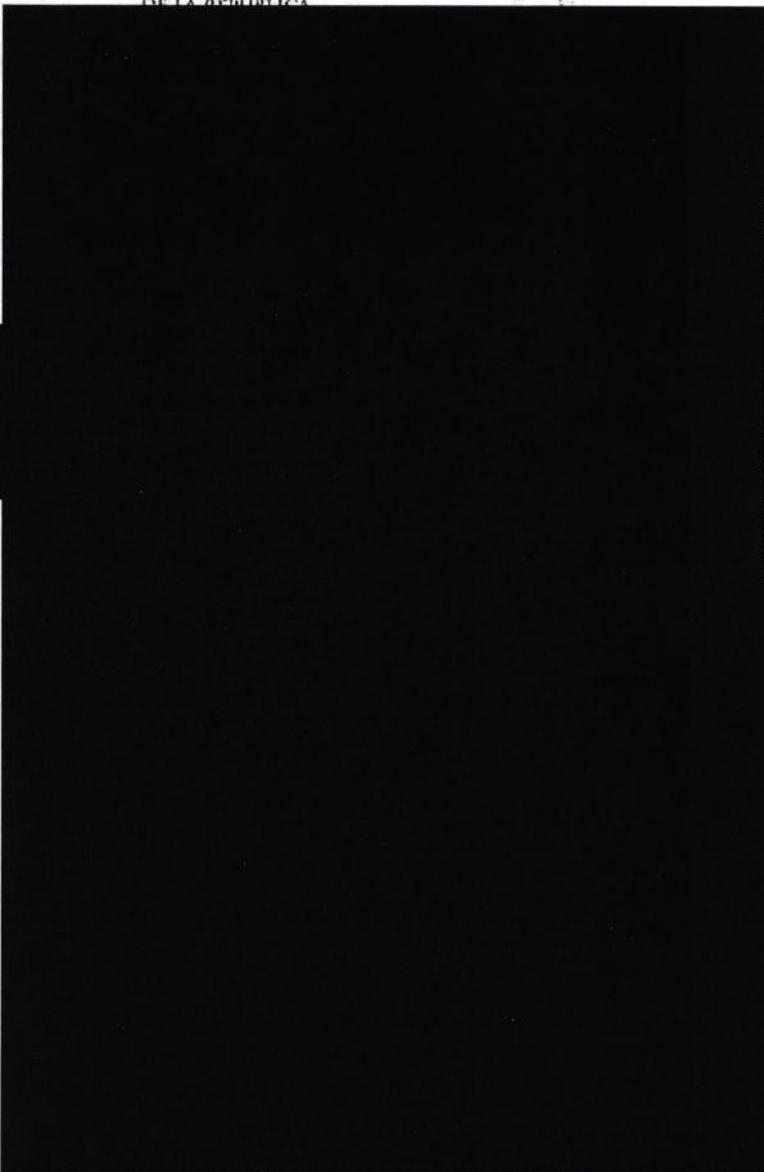
FO-CE-PP-03

PGR

PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

EXP.: AP/PGR/GRO/IGU/I/421/2014.

17
#B



FTAIPG
rt. 13
racción IV
otivación:



IN
ATA
TEXAS
IL
ONEZ



DEPARTAMEN
SECCIÓN: FOTOGRAFÍA

FTAIPG
rt. 18
racción II
otivación: 2

Rev. 02

Ref.: IT-CE-PF-01

FO-CE-PF-03

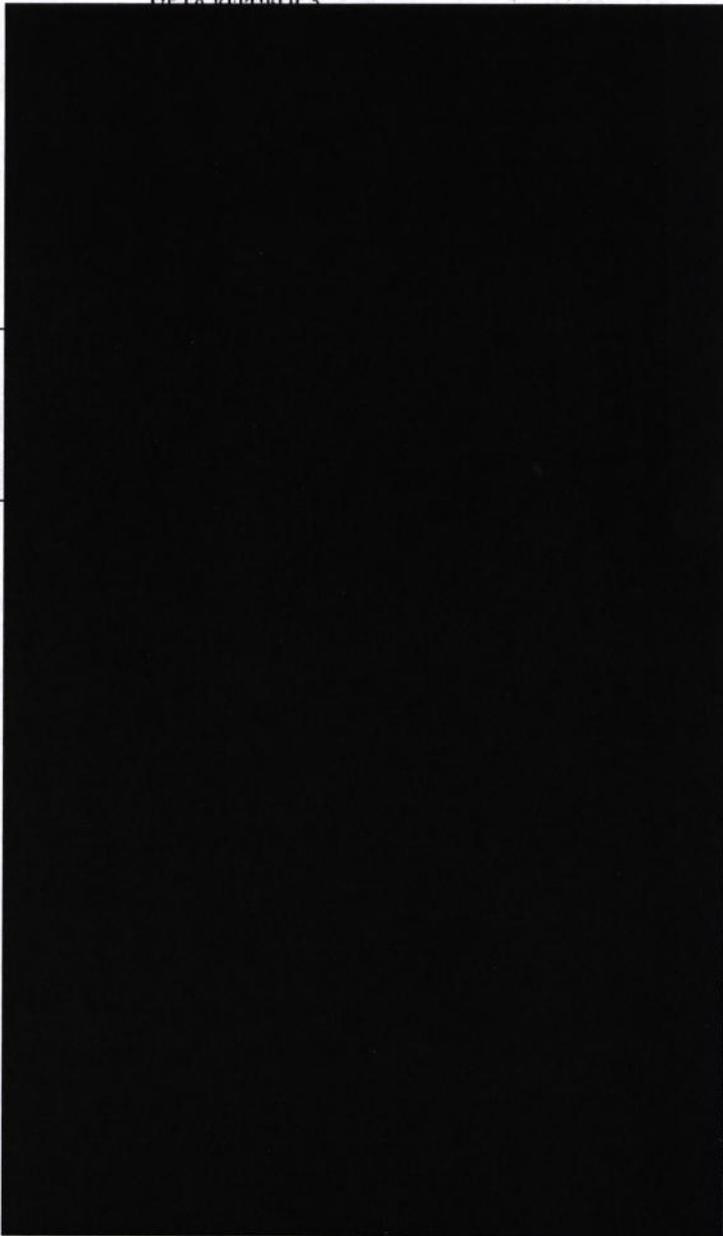
PGR

PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

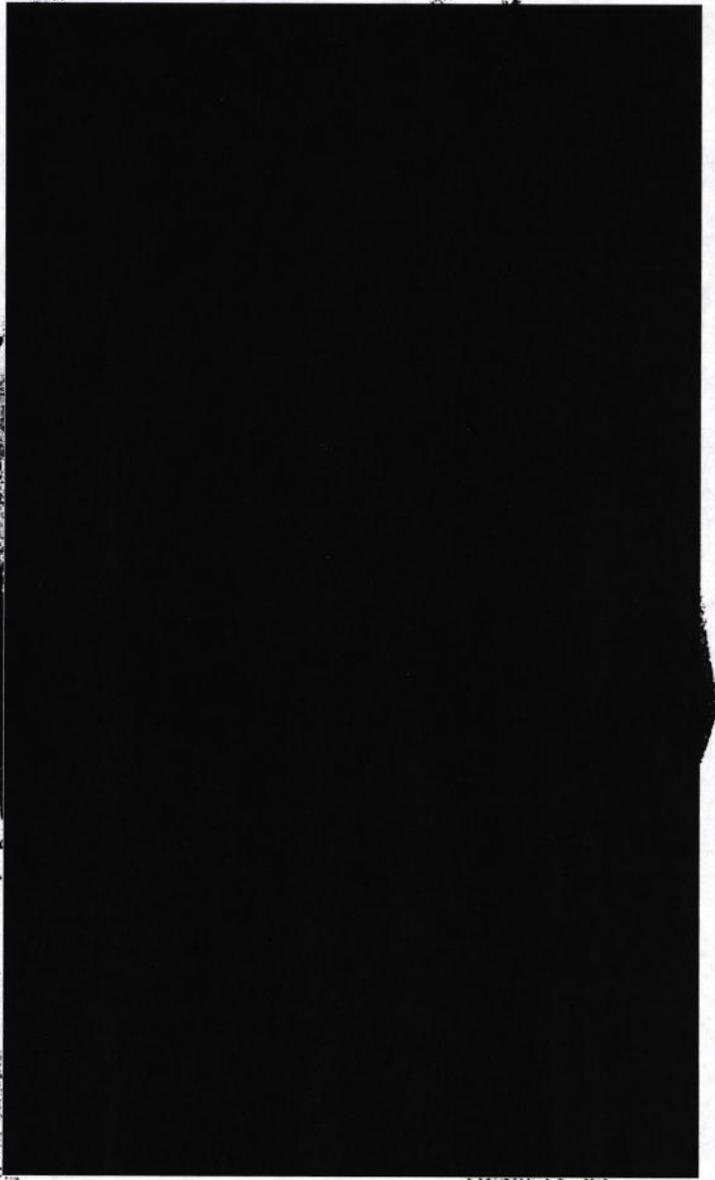
Folio: 667/2014.

EXP.: AP/PGR/GRO/IGU/I/421/2014.

174
~~174~~



FTAIPG
rt. 13
racción IV
otivación:



AGENCIA GENERAL
ESTADAL
TO
SISTEMAS
SNAI
SICOMEX
45
ERO

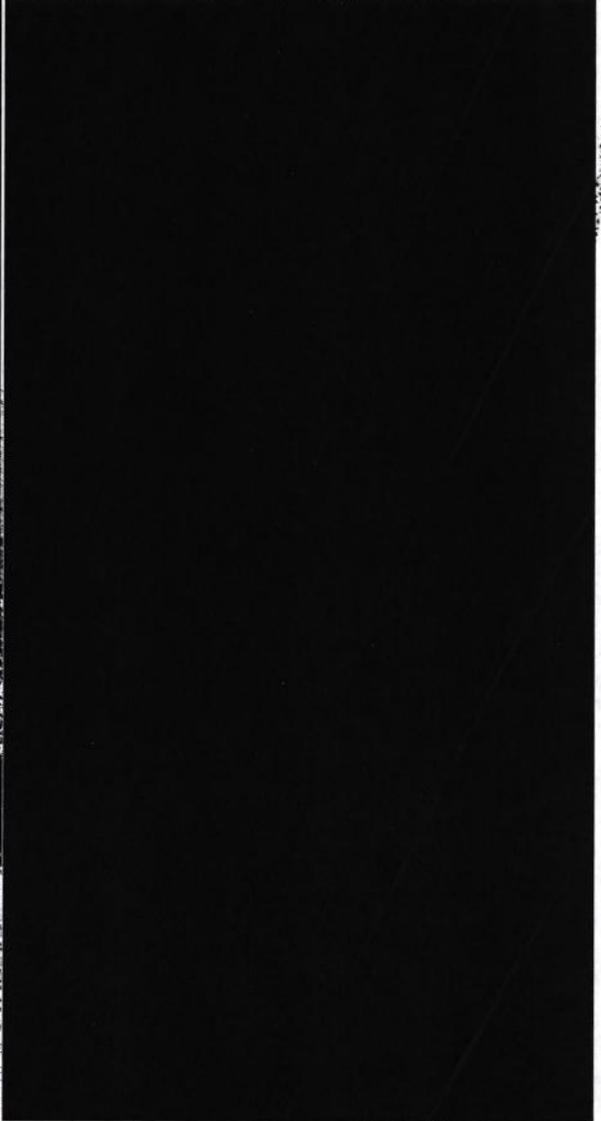
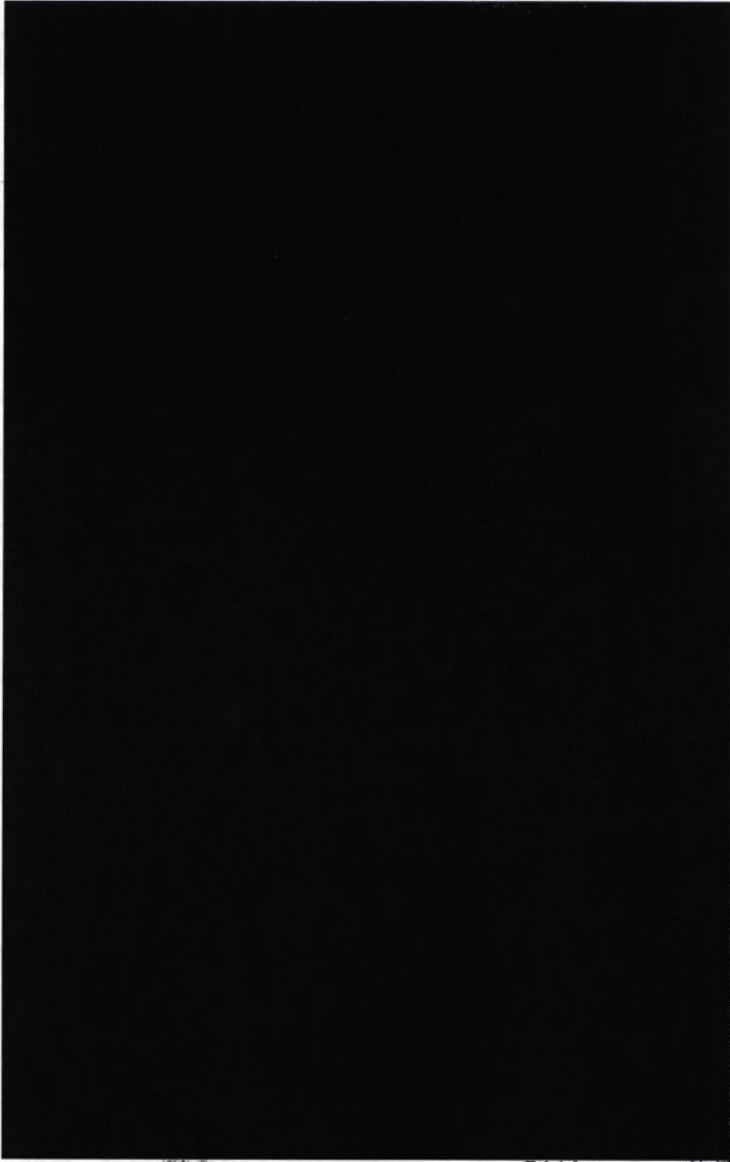
DEPARTAMENTO: ...
SECCIÓN: ...

FTAIPG
rt. 18
racción II
otivación: 2

Rev. 02

Ref.: IT-CE-

175
~~175~~



PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DEPARTAMENTO: ...
SECCIÓN: ...

FTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: 2

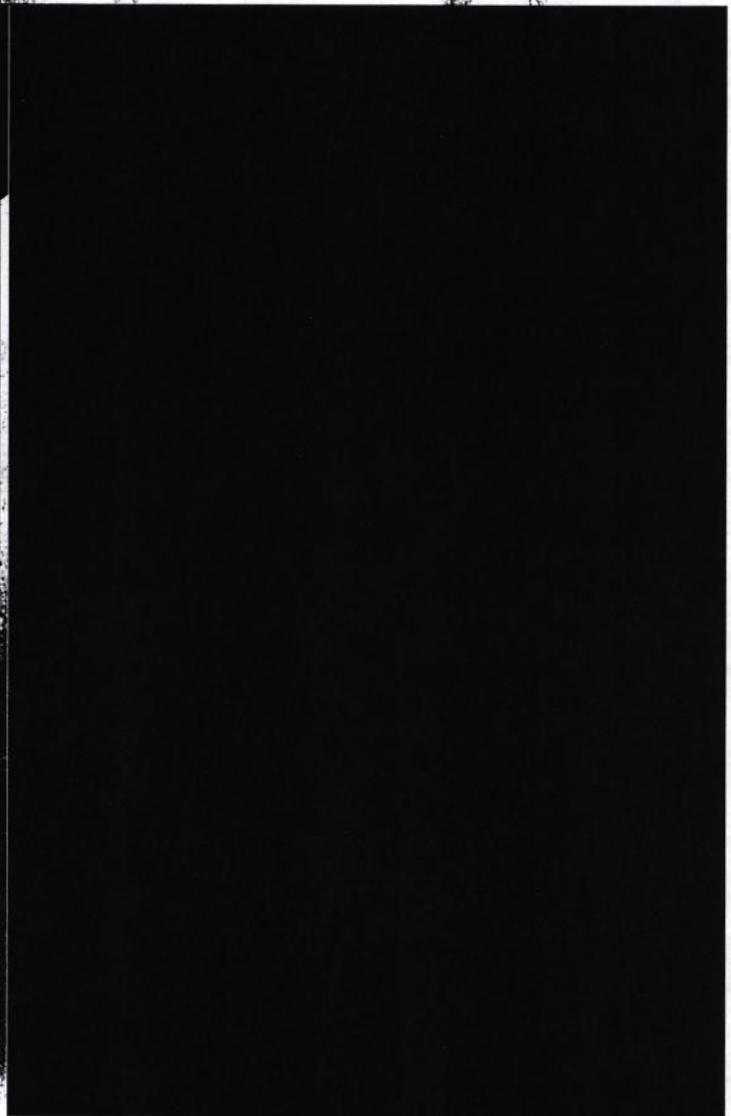
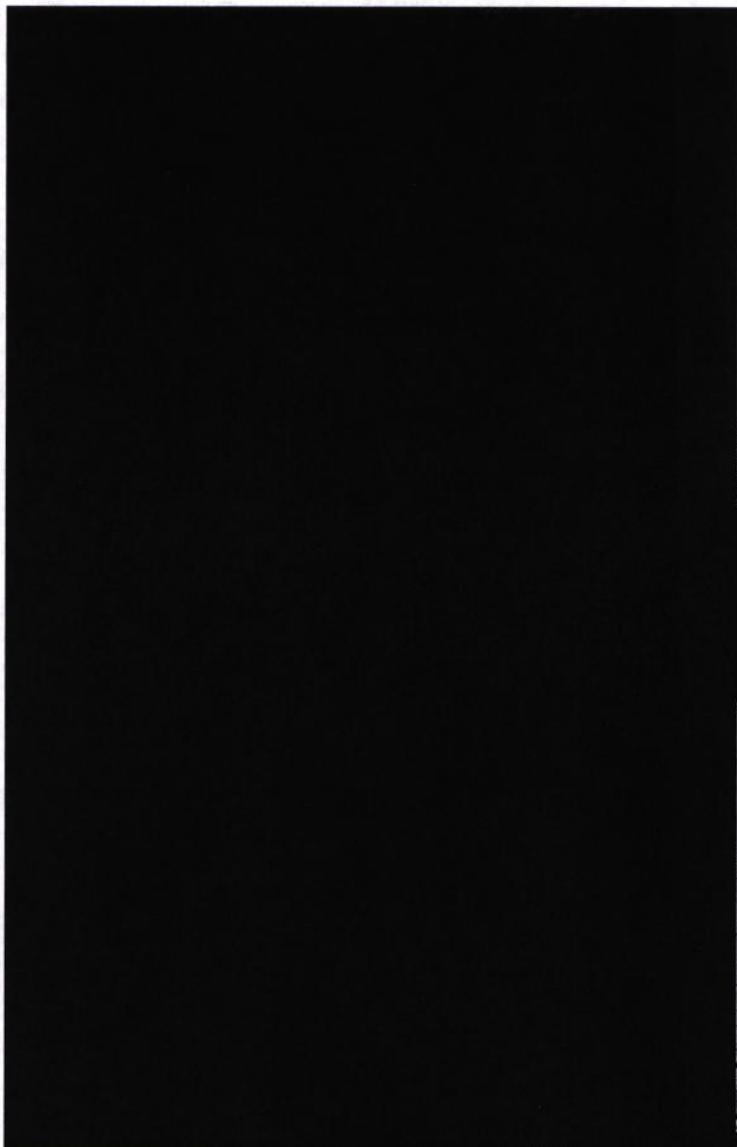
Rev. 02

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación:

Ref.: IT-CE-FF-01

FO-CE-FF-03

176
~~176~~



DEPARTAMENTO DE SE
SECCION: FOTOC

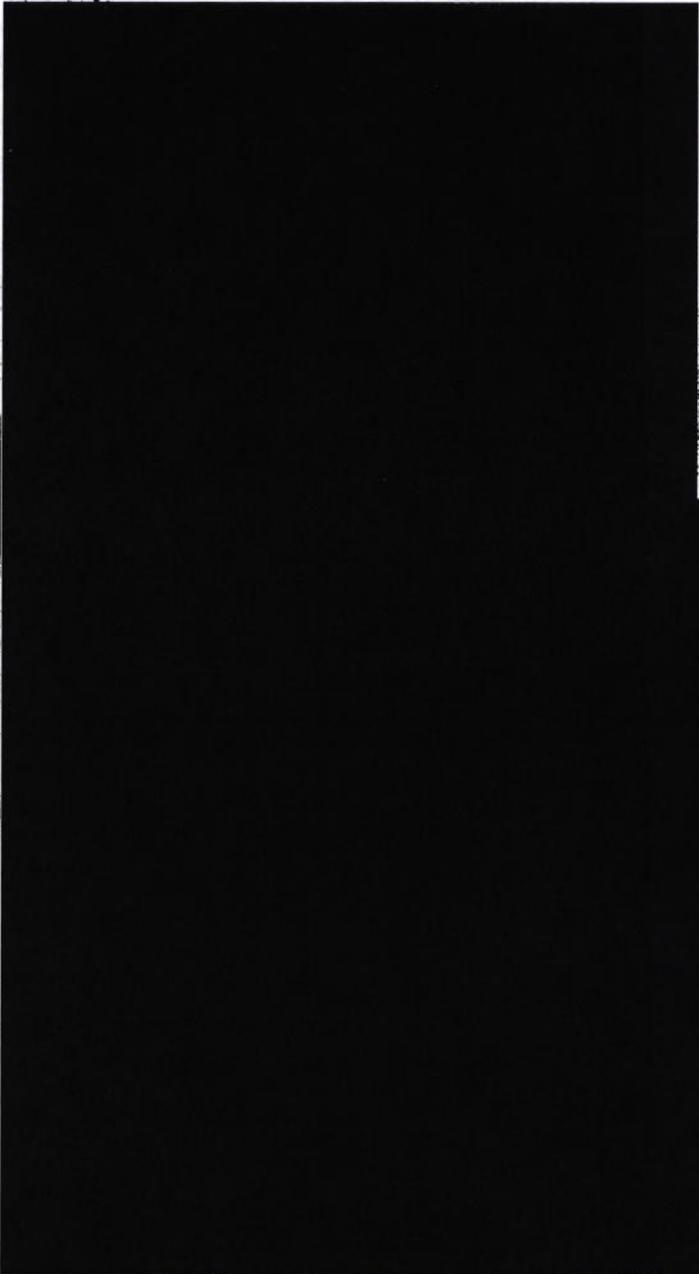
FTAIPG
rt. 18
racción II
otivación: 2

Rev. 02

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación:

Ref.: IT-CE-FP-01

FO-CE-FP-03



74746
4180000
746
31/05/14
5
ING

DEPARTAMENTO DE SEP
SECCIÓN: FOTOC...

FTAIPG
rt. 18
racción II
otivación: 2

Rev. 02

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación:

Ref. IT-CE-FF-01

PO-CE-FF-03

178
~~178~~

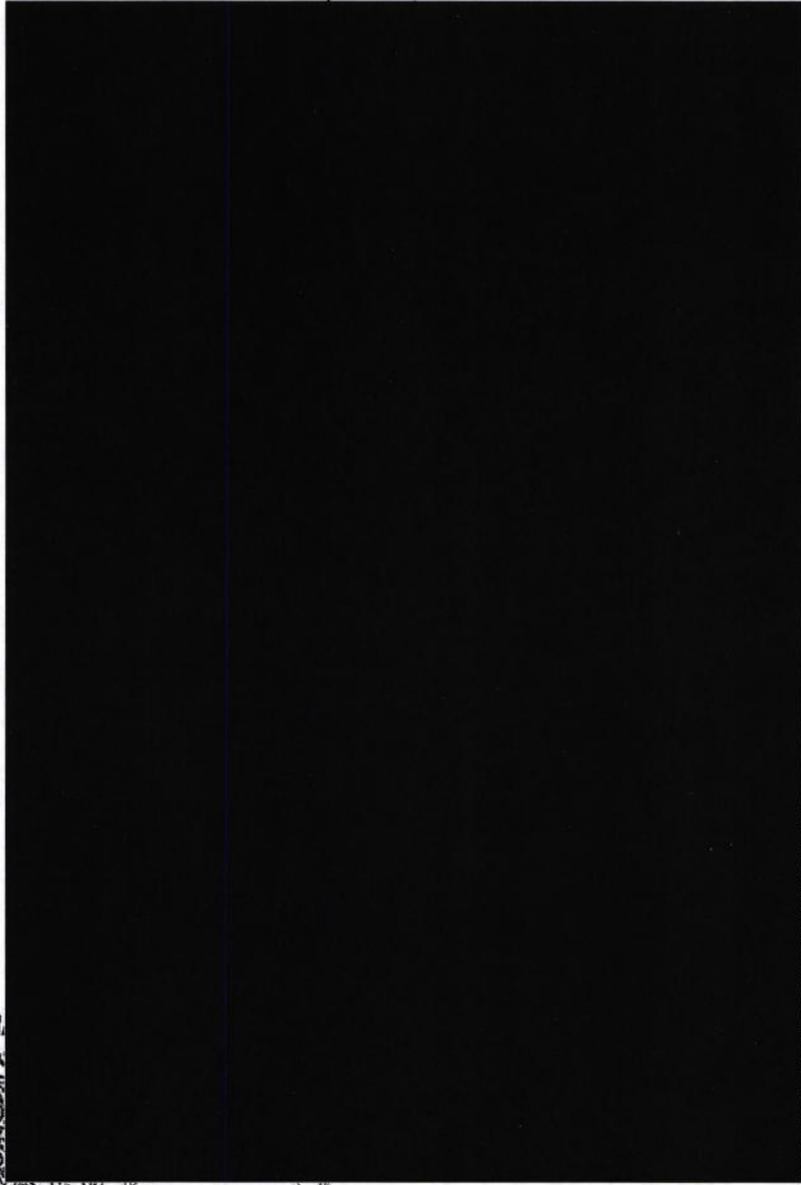
PGR

PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA



FTAIPG
rt. 13
racción IV
otivación:

ERAL DE LA REPÚBLICA
e Derechos Humanos,
Servicios a la Comunidad
Investigación



LA COMISIÓN
NÚMERO
ELABORADO
SO
NUESTRO
SINERGA
ACCIÓN
SOLAS
RENO



DEPARTAMENTO DE SERVICIOS PERICIALES
SECCIÓN: FOTOGRAFÍA FORENSE

FTAIPG
rt. 18
racción II
otivación: 2

Rev. 02

Ref.: IT-CE-FF-01

FO-CE-FF-03

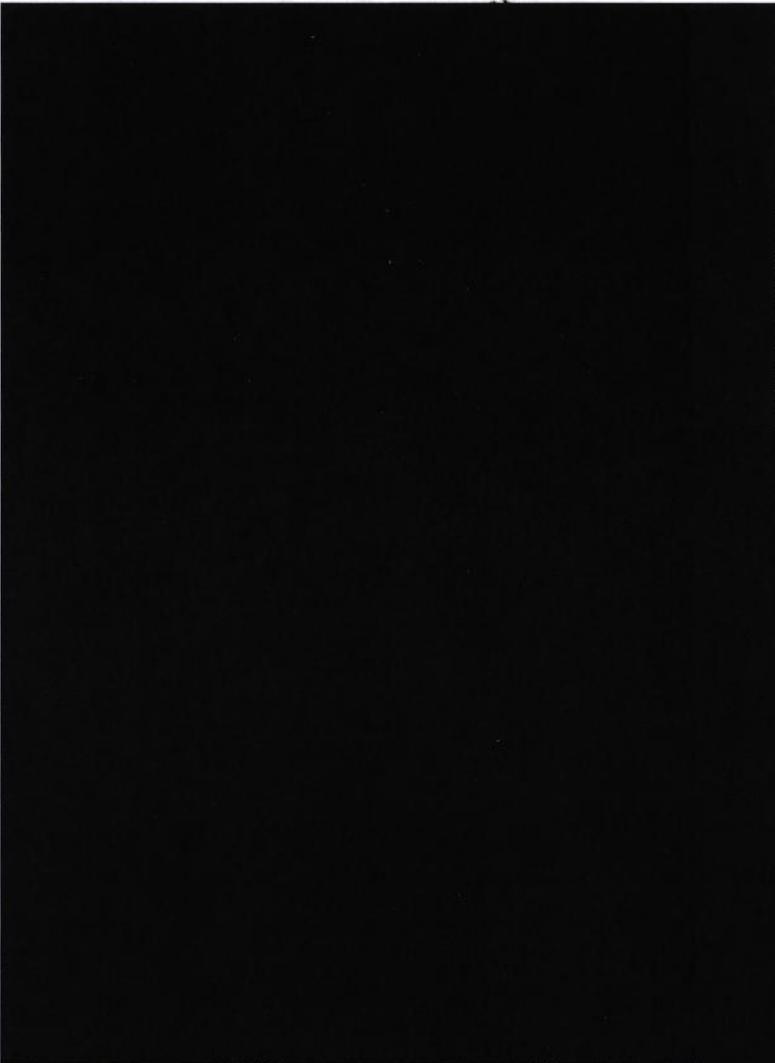
PGR

PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

Folio: 667/2014.

EXP.: AP/PGR/GRO/IGU/I/421/2014.

179
~~179~~



PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA
ESTADO
SISTEMAS
CENTRALES
DE INFORMACIÓN
Y COMUNICACIÓN

DEPARTAMENTO DE INVESTIGACIÓN
SECCIÓN DE FOLIOGRAFÍA

FTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: 2

Rev. 02

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación:

Ref.: IT-CE-PF-01

FO-CE-PF-03

PGR

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Folio: 667/2014.

EXP.: AP/PGR/GRO/IGU/I/421/2014.

180
~~180~~



PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DEPARTAMENTO DE SERVICIOS DE DERECHOS HUMANOS Y SERVICIOS DE INVESTIGACIÓN



SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

DEPARTAMENTO DE SERVICIOS DE DERECHOS HUMANOS Y SERVICIOS DE INVESTIGACIÓN
SECCIÓN: FOTOGRAFÍA

FTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: 2

Rev. 02

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación:

Ref.: IT-CE-PF-01

FO-CE-PF-03

PGR

PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

Folio: 667/2014.

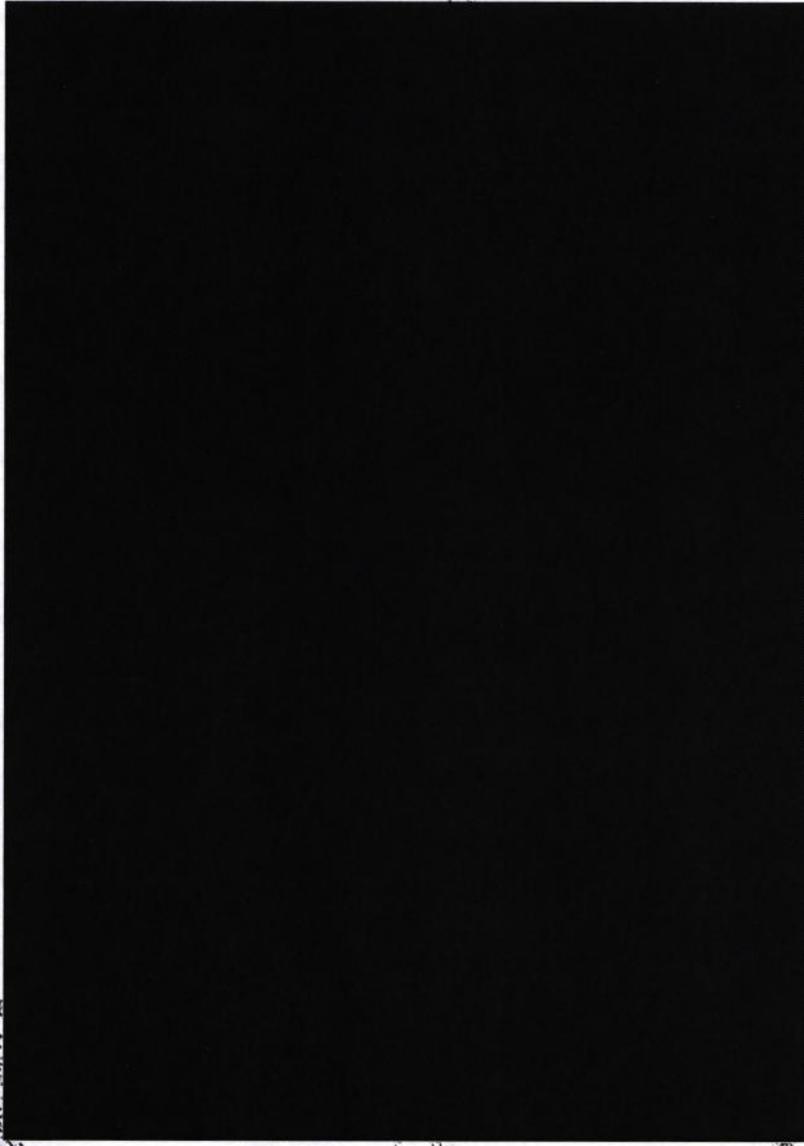
EXP.: AP/PGR/GRO/IGU/I/421/2014.

181

FTAIPG
rt. 13
racción IV
otivación:



SERIAL DE LA REPUBLICA
de Derechos
y Servicios a la Comunidad
e Investigación



DEL
BLIC
SOT
O
ISTEARS
CRAL
COLNE
AS
LEND



DEPARTAMENTO DE SERVICIOS PERICIALES
SECCIÓN: FOTOGRAFÍA FORENSE

FTAIPG
rt. 18
racción II
otivación: 2

Rev. 02

Ref.: IT-CE-FF-01

FO-CE-FF-03

PGR

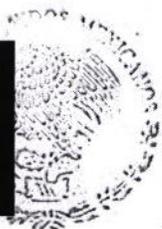
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Folio: 667/2014.

EXP.: AP/PGR/GRO/IGU/I/421/2014.

182
~~182~~

FTAIPG
rt. 13
racción IV
otivación:



GENERAL DE LA REPÚBLICA
a de Derechos Humanos,
o y Servicios a la Comunidad
de Investigación



ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
SECRETARÍA DE JUSTICIA Y ENERGÍA
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DEPARTAMENTO DE SERVICIOS PERICIALES
SECCIÓN DE FOTOGRAFÍA FORENSE



DEPARTAMENTO DE SERVICIOS PERICIALES
SECCIÓN: FOTOGRAFÍA FORENSE

FTAIPG
rt. 18
racción II
otivación: 2

Rev. 02

Ref.: IT-CR-FF-01

FO-CE-FF-03

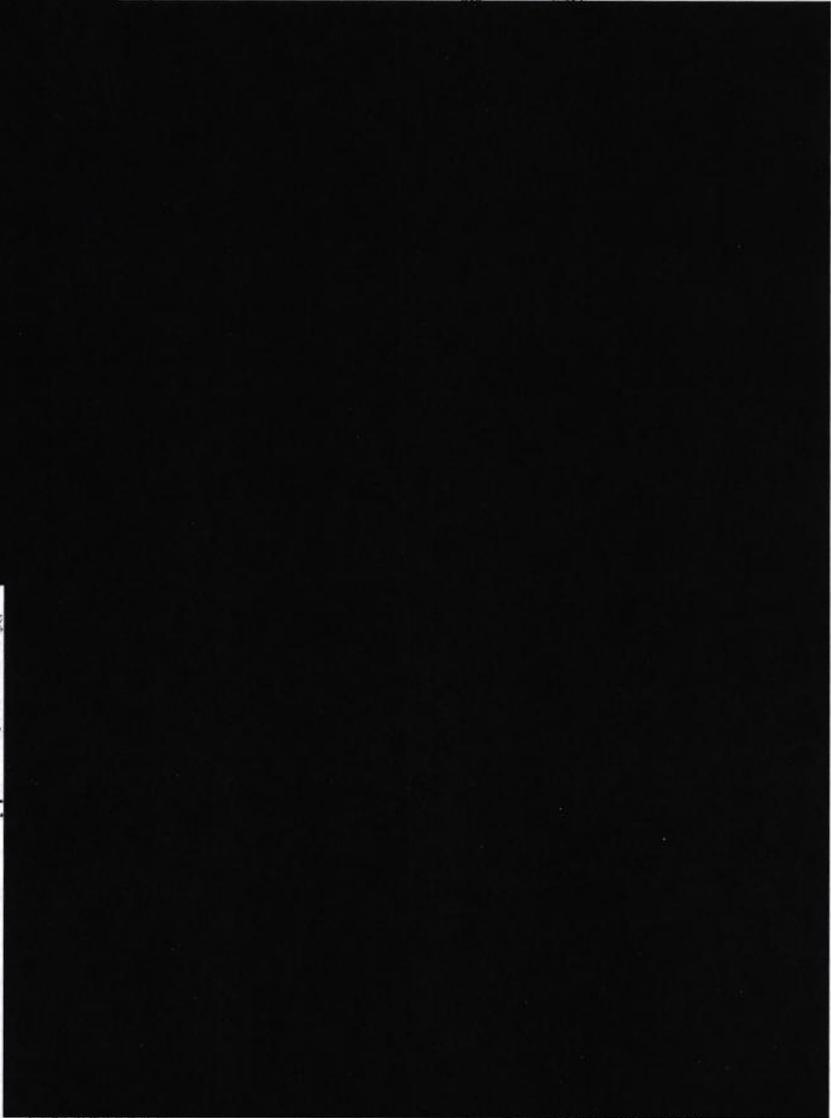
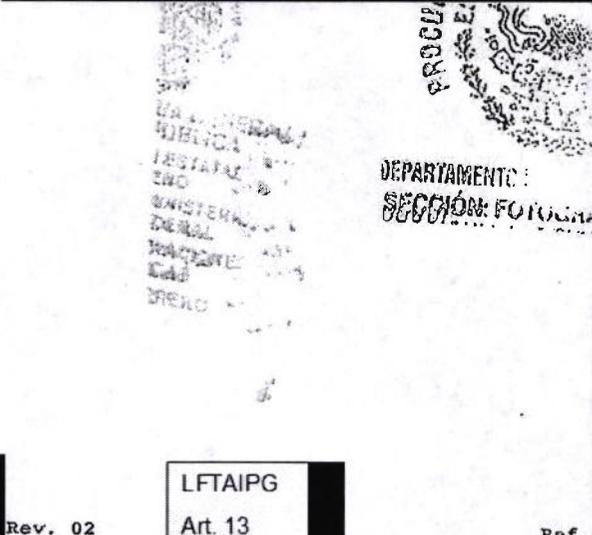
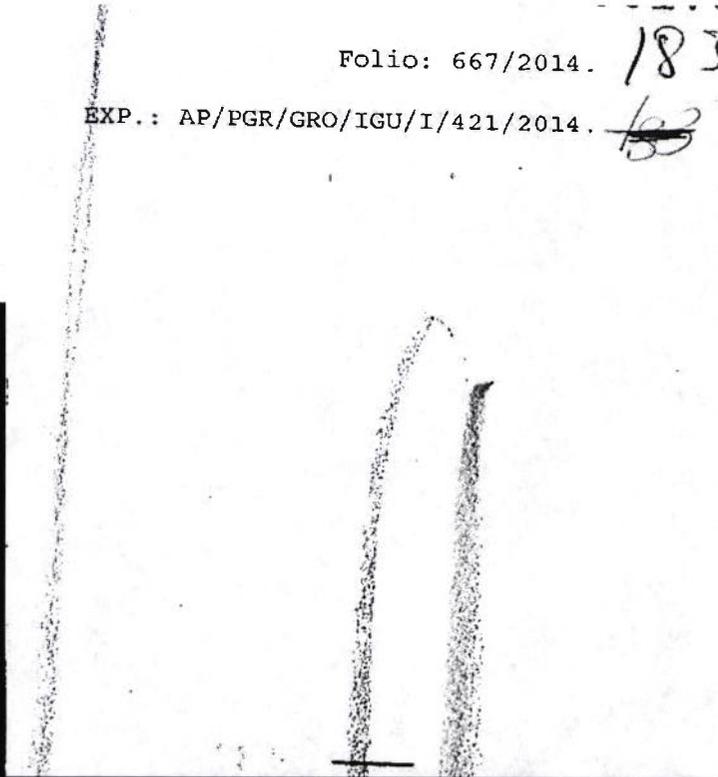
PGR

PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

Folio: 667/2014.

183
~~183~~

EXP.: AP/PGR/GRO/IGU/I/421/2014.



FTAIPG
rt. 18
Fracción II
Motivación: 2

Rev. 02

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación:

Ref. 11-CE-FF-01

FO-CE-FF-03

PGR

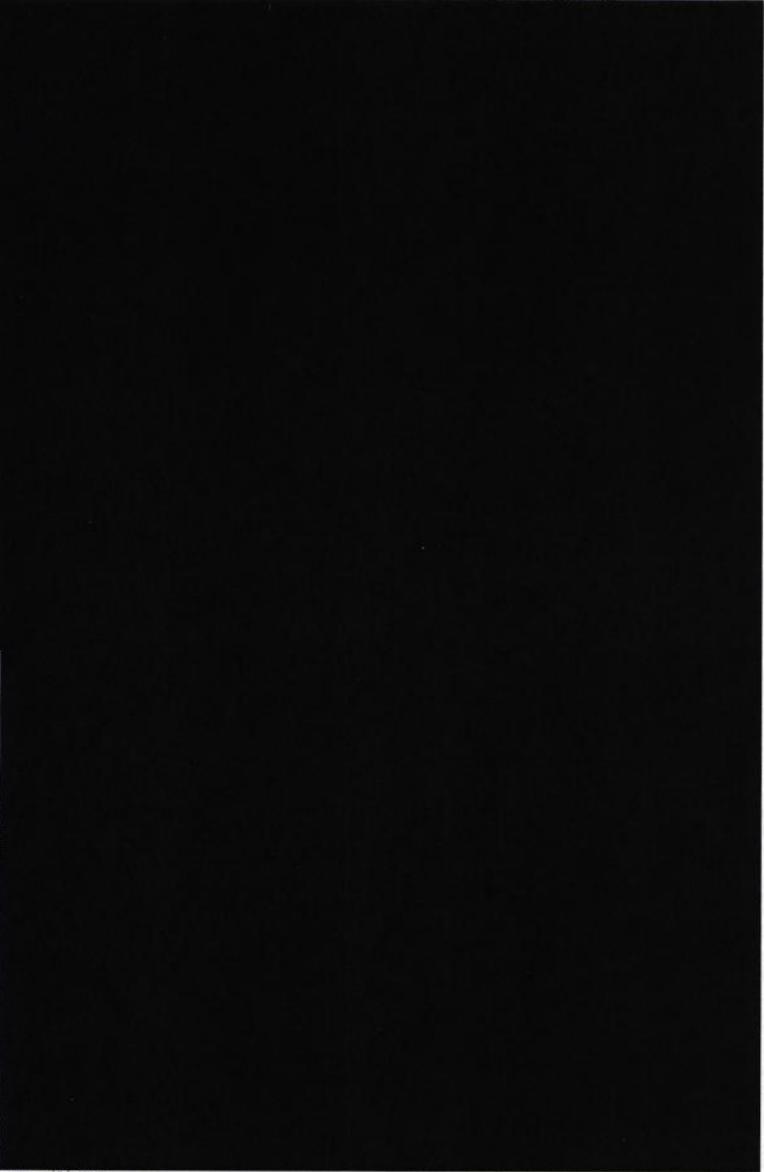
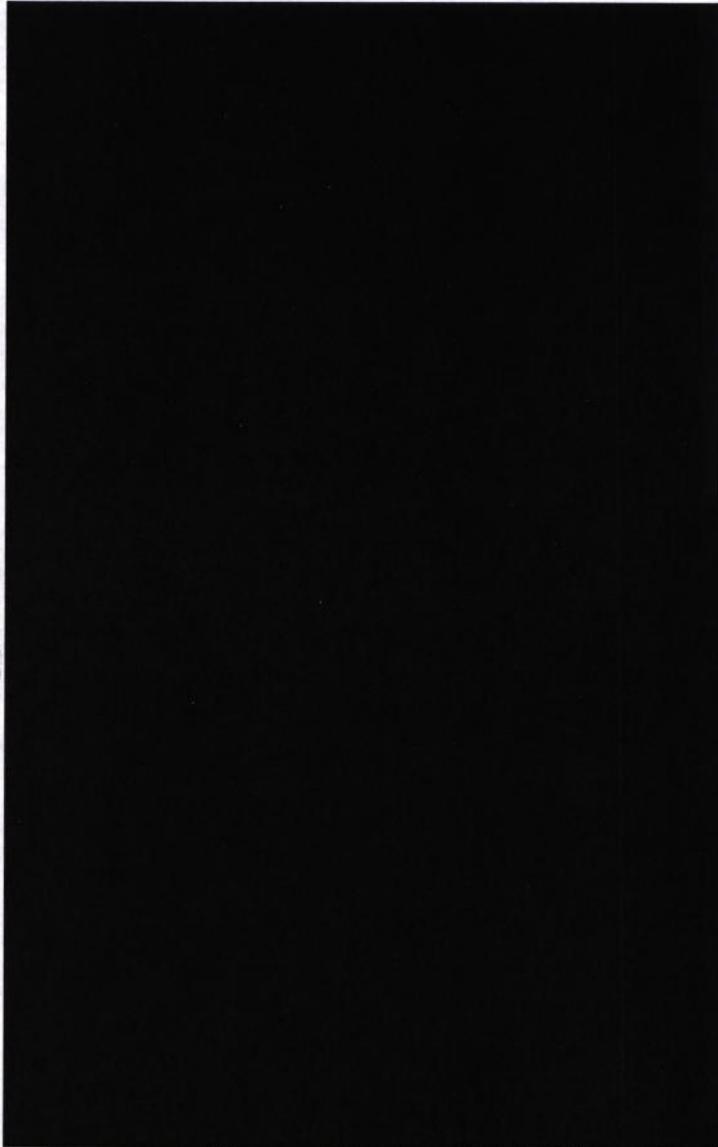
PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

Folio: 667/2014.

EXP.: AP/PGR/GRO/IGU/I/421/2014.

~~030100~~

184
184



PROC



DEPARTAMENTO DE SERVICIOS DE
SECCIÓN: FOTOGRAFIA POL

GENERAL
LINA
DATA

STEN
RAL
CION
B
UP

FTAIPG
rt. 18
racción II
otivación: 2

Rev. 02

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación:

Ref.: IT-CE-FE-01

FO-CE-FF-03

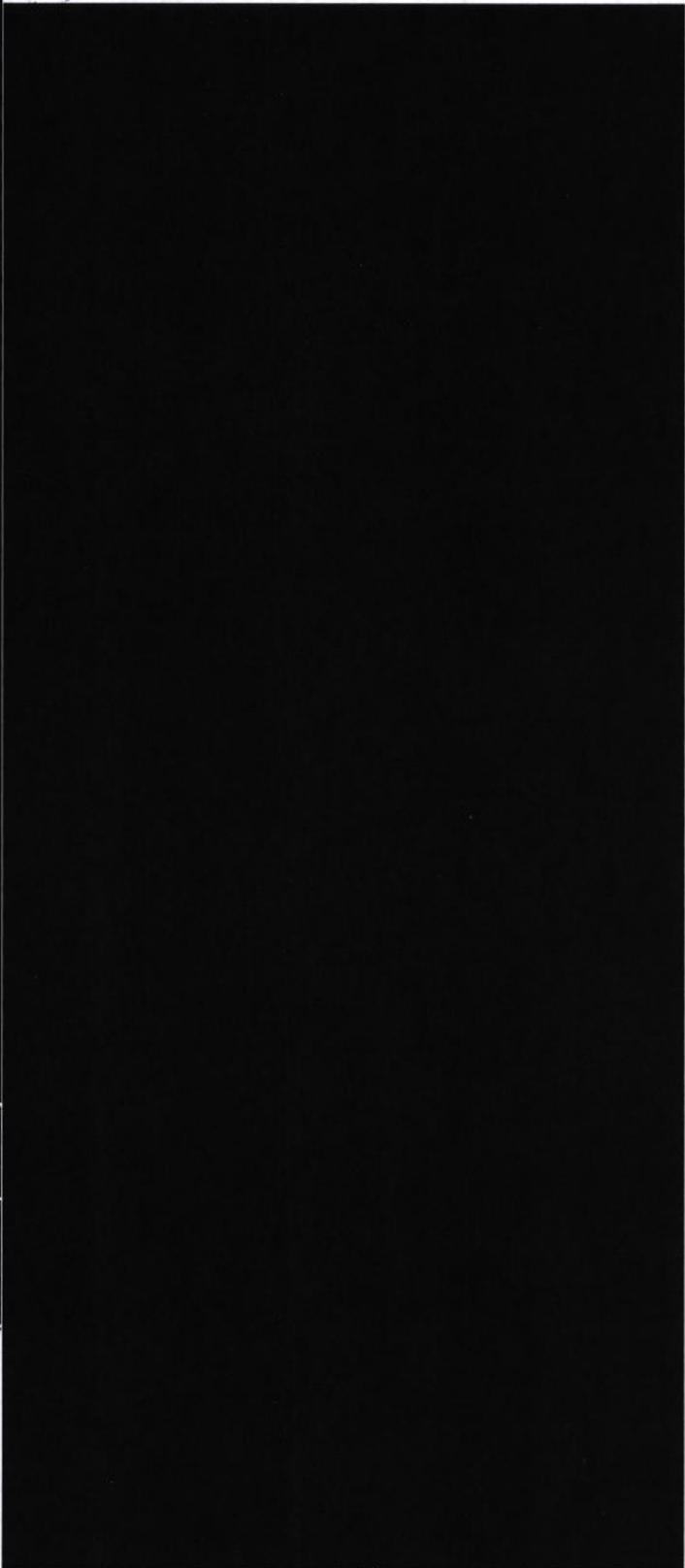
PGR

PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

Folio: 667/2014.

EXP.: AP/PGR/GRO/IGU/I/421/2014.

185
789



DEPARTAMENTO DE
SECCIÓN FOTOGRAF

NA DE GR...
BLICA
ESTADO
SRO
SISTEMA
GENERAL
GRUPO
C...
P...

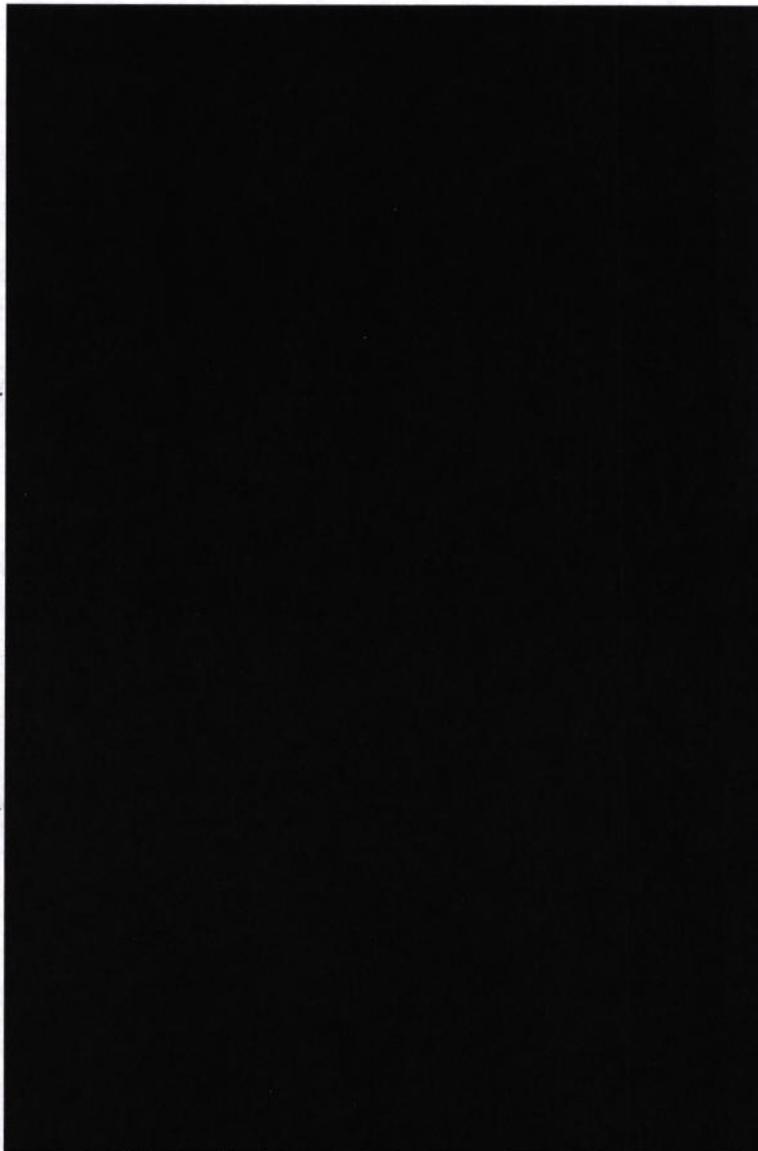
FTAIPG
rt. 18
racción II
otivación: 2

Rev. 02

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación:

Ref.: IT-CE-PF-01

FO-CE-PF-03



PROF
DEPARTAMENTO DE SERVICIOS PER
SECCIÓN: FOTOGRAFIA FOR
GENERAL
LICEN
TATAL
TERRE
C
ON

FTAIPG
rt. 18
racción II
otivación: 2

Rev. 02

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación:

Ref.: IT-CE-FF-01

EO-CE-FF-03

ESTAMPADO

PGR

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

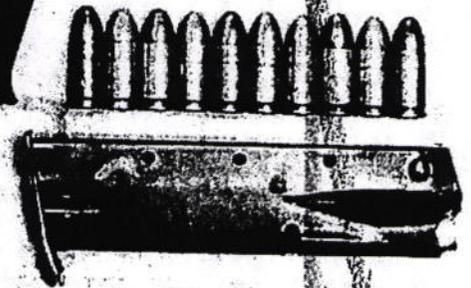
Folio: 667/2014.

EXP.: AP/PGR/GRO/IGU/I/421/2014.

187
187



PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
de Derechos Humanos
y Seguridad Ciudadana
de la Ley



PROCURADURÍA GENERAL DE
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

DEPARTAMENTO DE SERVICIOS FORENSES
SECCIÓN: FOTOGRAFÍA FORENSE

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
SECRETARÍA DE DEFENSA NACIONAL
ESTADO DE GUERRERO
SECRETARÍA DE DEFENSA NACIONAL
ESTADO DE GUERRERO
SECRETARÍA DE DEFENSA NACIONAL
ESTADO DE GUERRERO

FTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: Z

Rev. 02

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación:

Ref.: IT-CE-PP-01

FO-CE-PP-03

PGR

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Folio: 667/2014.

EXP.: AP/PGR/GRO/IGU/I/421/2014.

000104

188

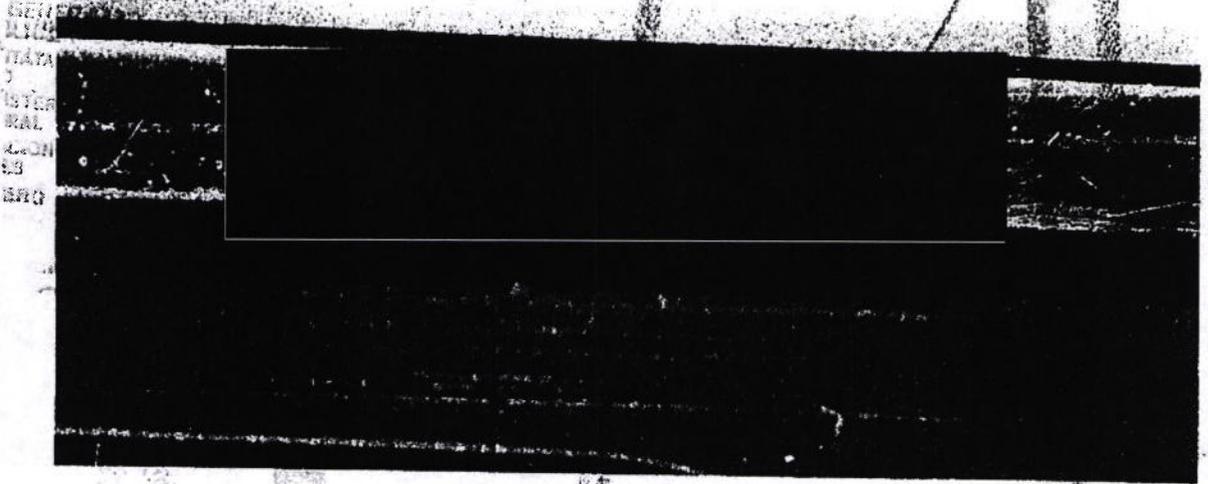
188



AL DE LA REPÚBLICA
derechos Humanos
Servicio a la Comunidad
Investigación



DEPARTAMENTO DE SERVICIOS PERICIALES
SECCIÓN: FOTOGRAFÍA Y VIDEOMANEJO



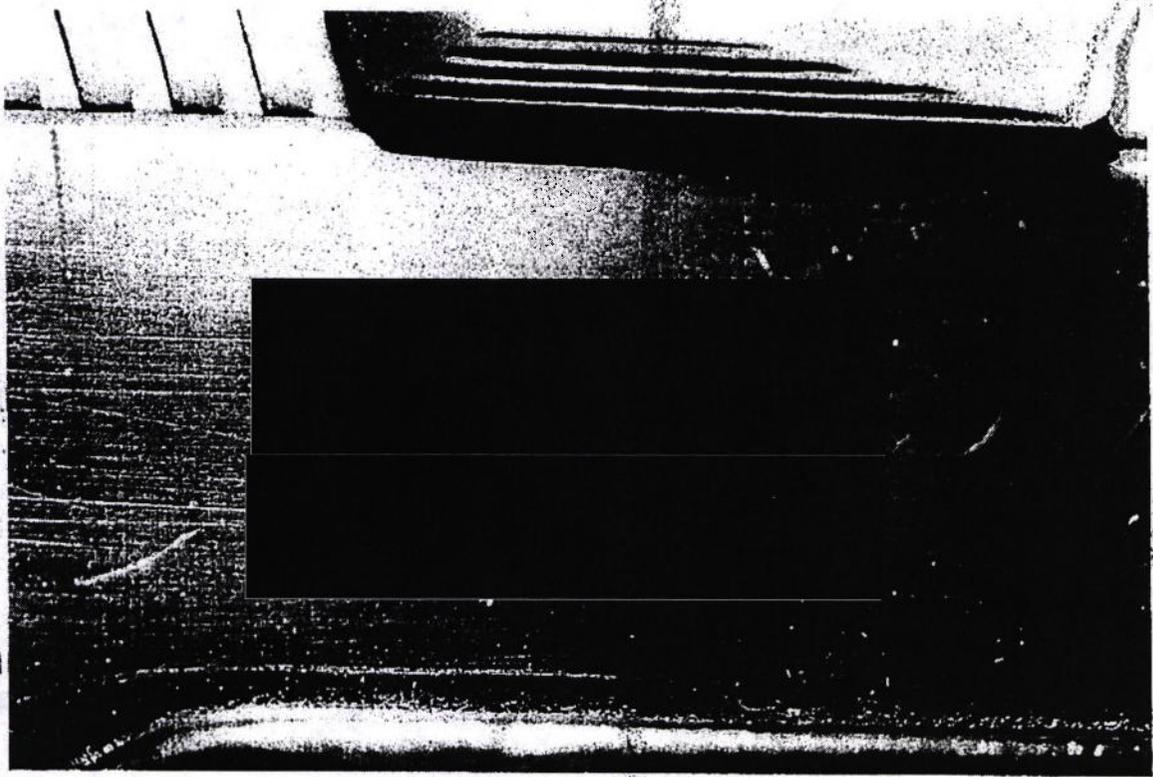
PGR

PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

Folio: 667/2014.

EXP.: AP/PGR/GRO/IGU/I/421/2014.

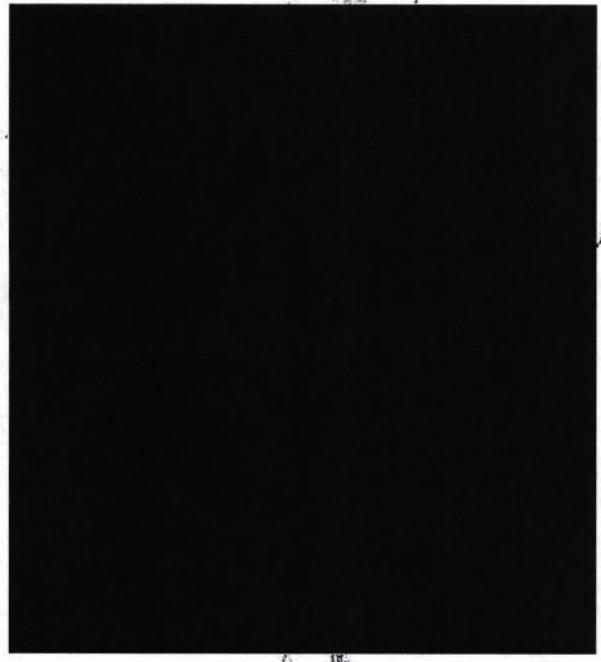
80010-
189
H.A.



AL DE LA REPÚBLICA
Fotos Numerales
servicios a la Co
investigación



DEPARTAMENTO DE SERVICIOS PERICIALES
SECCIÓN: FOTOGRAFÍA FORENSE



ENERGIA
ICA
ICA
EN
DISE

FTAIPG
rt. 13
racción IV
otivación:

FTAIPG
rt. 18
racción II
otivación: 2

Rev. 02

Ref.: IT-CE-FF-01

FO-CE-FF-03

PGR

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Folio: 667/2014.

EXP.: AP/PGR/GRO/IGU/I/421/2014.

190
190

FTAIPG
rt. 13
racción IV
otivación:



DE LA REPÚBLICA
rechos Humanos
vicios a la Co
stigación



DEPARTAMENTO DE SERVICIOS PENITENCIARIOS
SECCIÓN: FOTOGRAFÍA FORENSE

PROCURADURÍA GENERAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
SECRETARÍA DE JUSTICIA Y ENERGÍA
SECRETARÍA DE ECONOMÍA
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA
SECRETARÍA DE SALUD
SECRETARÍA DE TURISMO, CULTURA Y FERIA
SECRETARÍA DE TRANSPORTES Y INFRAESTRUCTURA
SECRETARÍA DE VIVIENDA Y OBRAS PÚBLICAS
SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y TERRITORIO
SECRETARÍA DE FERIA Y EXHIBICIONES
SECRETARÍA DE ECONOMÍA FEDERAL
SECRETARÍA DE ECONOMÍA LOCAL
SECRETARÍA DE ECONOMÍA SOCIAL
SECRETARÍA DE ECONOMÍA SOLIDARIA
SECRETARÍA DE ECONOMÍA SOCIAL Y SOLIDARIA
SECRETARÍA DE ECONOMÍA SOCIAL Y SOLIDARIA

FTAIPG
rt. 18
racción II
otivación: 2

Rev. 02

Ref.: IT-CE-FF-01

FO-CE-FF-03

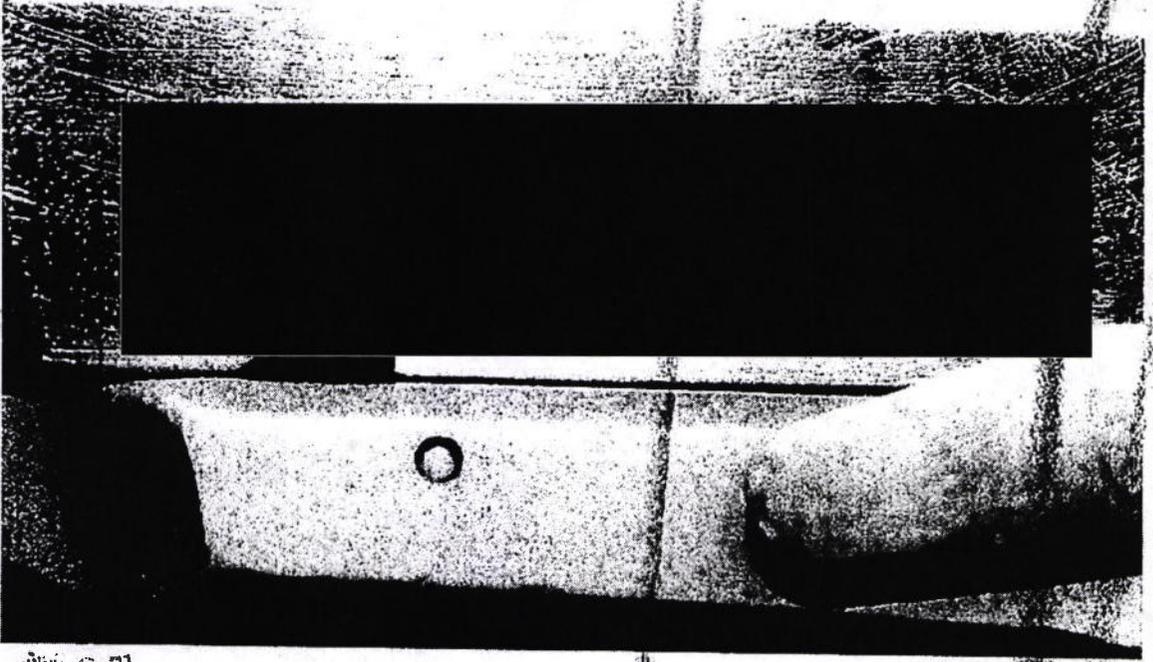
191
10/11

PGR

PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

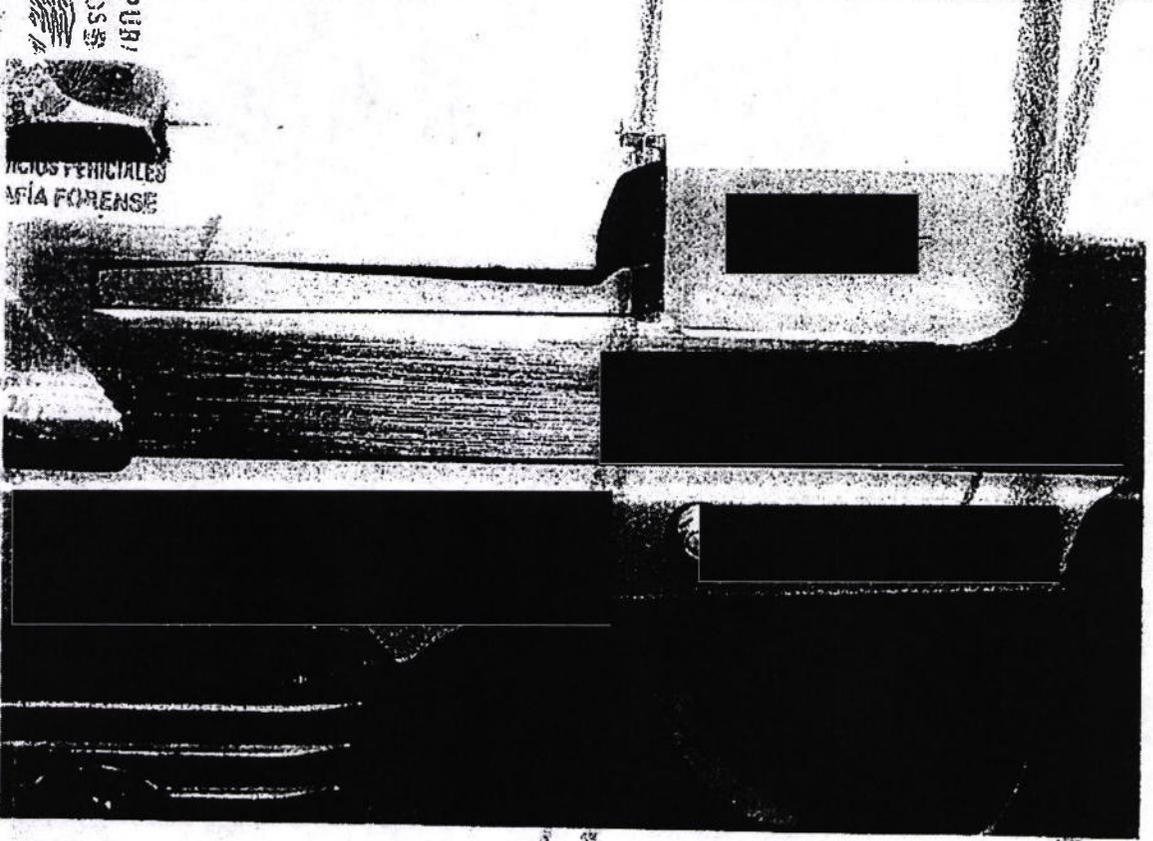


PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
Derechos Humanos
Servicios a la Comunidad
Investigación



PUB/OS

DEPARTAMENTO DE SERVICIOS FENICIALES
SECCIÓN: FOTOGRAFÍA FORENSE



FTAIPG
Art. 18
Radicación II
Motivación: 2

Rev. 02

Ref.: IT-CE-PP-01

FO-CE-PP-03

192



PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
de Derechos Humanos
y Servicios a la Comunidad
de Investigación



DEPARTAMENTO DE SERVICIOS PERICIALES
SECCIÓN: FOTOGRAFÍA FORENSE

PGR

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

PROCESAMIENTO DE LOS INDICIOS O EVIDENCIAS

2. FIJACIÓN DE LOS INDICIOS O EVIDENCIAS

Fotográfica:	SI	<input checked="" type="checkbox"/>	NO	<input type="checkbox"/>
Videograbación:	SI	<input type="checkbox"/>	NO	<input type="checkbox"/>
Planimetría (planos):	SI	<input type="checkbox"/>	NO	<input type="checkbox"/>
Por escrito:	SI	<input type="checkbox"/>	NO	<input type="checkbox"/>
Otros: NINGUNA.				
Observaciones: NINGUNA.				

GENERAL DE LA REPÚBLICA
de Derechos Humanos
y Servicios a la
Investigación

3. RECOLECCIÓN O LEVANTAMIENTO

a) Descripción de la forma en que se realizó: NO APLICA.

b) Medidas tomadas para preservar la integridad del indicio o evidencia: NO APLICA.

LA GENERAL
PÚBLICA
ESTATAL
RO
MISTERIA
CHAL
ACIONE
ES



DEPARTAMENTO DE SERVICIOS PERICIALES
SECCIÓN DE FOTOGRAFÍA FORENSE

PGR

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

PROCESAMIENTO DE LOS INDICIOS O EVIDENCIAS

4. EMBALAJE DE LOS INDICIOS O EVIDENCIAS

a) Tipo de embalaje: LOS INDICIOS SE ENTREGARON EN BOLSAS DE MATERIAL SINTÉTICO TRANSPARENTE DEBIDAMENTE EMBALADOS Y ETIQUETADOS.

b) Etiquetado: SI NO

5. TRANSPORTE O TRASLADO DE LOS INDICIOS O EVIDENCIAS

a) Tipo: NO APLICA

b) Condiciones en que se realizó el traslado: NO APLICA.

6. SERVIDORES PÚBLICOS QUE INTERVINIERON EN EL PROCESAMIENTO DE LOS INDICIOS O EVIDENCIAS

Nombre (s) y cargo

Proceso

Nombre (s) y cargo	Proceso

DEPARTAMENTO DE SERVICIOS PERICIALES

FTAIPG
rt. 13
racción IV
otivación:

GENERAL DE LA REPUBLICA
de Derechos Humanos
y Servicios a la Comunidad
de Investigación

FTAIPG
rt. 18
racción II
otivación: 2

196
196

RECEPCIÓN DE DOCUMENTO

--- En la Ciudad de Iguala de la Independencia, Estado de Guerrero, a nueve de Abril del año dos mil catorce. ---

--- TÉNGASE, por recibido el oficio DGPM/CRZN/0559/2014 de fecha nueve del mes y año en curso, signado por el C. [REDACTED] Coordinador de Zona de la Policía Ministerial del Estado, mediante el cual informa que después de realizar una búsqueda minuciosa en los Archivos que se encuentran en esa Coordinación Regional de Zona, así como en la base de datos de ordenes de Aprehensión en la Dirección General de la Policía Ministerial, No se encontró ningún mandamiento judicial o ministerial pendiente por cumplir en contra de [REDACTED]

[REDACTED] con fundamento en lo establecido por los artículos 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 2º. 3º. Fracción III, 44 fracción II, 168, 180 y 206 del Código Federal de Procedimientos Penales, y 4º. Fracción I inciso a), 20 fracción I inciso a) y 21 de la Ley Orgánica de la procuraduría General de la República, es de acordarse y se. ---

--- A C U E R D A. ---

--- ÚNICO.- Documento que se da fe de tener a la vista y se ordena agregar a los autos de la presente indagatoria el informe antes descrito a fin de que surta sus efectos legales correspondientes. ---

--- C U M P L A S E. ---

Así, lo acordó y firma el Licenciado [REDACTED] Agente del Ministerio Público de la Federación, Titular de la Agencia Primera Investigadora, adscrita a la Subdelegación de Procedimientos Penales [REDACTED] testigos de asistencia que al final firmaron para debi [REDACTED]

TES

LIC

[REDACTED]

ás Bravo, núm

40000, Iguala, Guerrero.
- Fax (733) 110 74 98.

FTAIPG
rt. 13
racción IV
otivación:



DE LA REP
rechos Hum
vicios a la Co
estigación

FTAIPG
rt. 18
racción II
otivación: 2



PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE GUERRERO

Dirección General de la Policía Ministerial. Coordinación Regional - Zona Norte.

19
197

Numero: DGPM/CRZN/0559/2014

Expediente: AP/PGR/GRO/IGU/I/421/2014.

Asunto: SE INDICA.

FTAIPG
rt. 13
Fracción IV
Activación:

Lic. [Redacted]
Agente del Ministerio Público de la Federación,
Titular de la Primera Agencia Investigadora.
P r e s e n t e.

AL DE LA REPUBLICA
Derechos Humanos
Servicios a la Comunidad
Investigación

Con fundamento en los artículos 1º, 8º, 21 párrafo I, de la Constitución Política Mexicana, 77 párrafo I, de la Constitución Política Local, 1 y 4 del Código de Procedimientos Penales en Vigor, 23, I Inciso a), 24 y 26 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Estado, así como el 27 de su Reglamento, en observancia a las funciones de autoridad ministerial a la que pertenecemos, en atención a su oficio numero 461/2014, de fecha 08 de Abril del año en curso, relacionado con la Averiguación Previa al rubro citada, mediante el cual solicita antecedentes penales de

[Redacted]
quienes se encuentran a disposición de esa Representación Social de la Federación, a su digno cargo, como probable responsable de la comisión del delito de VIOLACION A LA LEY FEDERAL DE ARMAS DE FUEGO Y EXPLOSIVOS, cometido en agravio de LA SOCIEDAD, al respecto le informo:

SIN ANTECEDENTES

Lo que hago de su conocimiento, para los efectos legales correspondientes.

[Redacted]

14.

- C.C.P.-El Sub-Procurador Jurídico y de Atención a Víctimas del Delito.-Igual fin.
- C.C.P.-El Fiscal Regional de la Proc. Gral. Just. Edo.-Zona-Norte.-Mismo fin.
- C.C.P.-El Director General de Control de Procesos Penales.-Para su Control.
- C.C.P.-El Director General de la Policía Ministerial del Estado.-Mismo fin.
- C.C.P.-EL Jefe de la Unidad de Archivo Criminalístico.-Control.-Chilpo. Gro.
- C.C.P.-EL ARCHIVO.-De la Coordinación Regional-Zona Norte.

PGR

SUBPROCURADURÍA DE CONTROL REGIONAL,
PROCEDIMIENTOS PENALES Y AMPARO
AGENCIA PRIMERA INVESTIGADORA
A.P.PGR/GRO/IGU/II/421/2014.

195
177

PGR

SUBPROCURADURÍA DE CONTROL
REGIONAL, PROCEDIMIENTOS
PENALES Y AMPARO
DELEGACIÓN ESTATAL GUERRERO
AP/PGR/GRO/IGU/II/421/2014.

DILIGENCIA DE FE MINISTERIAL DE VEHICULOS.

FTAIPG
rt. 13
racción IV
otivación:



REAL DE LA P...
Derechos Hun...
servicios a la CC...
investigación

En la ciudad de Iguala de la Independencia, Guerrero, siendo las 11:00
once horas del día 9 nueve de abril del año 2014 dos mil catorce, el suscrito
licenciado [REDACTED] Agente del Ministerio
Público de la Federación, Titular de la Agencia Primera Investigadora; adscrito
a la Subdelegación de Procedimientos Penales "A", quien en términos del
párrafo primero, del artículo 16, del Código Federal de Procedimientos Penales,
actúa ante los CC. [REDACTED]

[REDACTED] en calidad de testigos de asistencia que al final firman y dan fe para
debida constancia, y con lo establecido en lo dispuesto por el artículo 208, y
209 del mismo ordenamiento legal antes mencionado HACE CONSTAR que
siendo la hora y fecha anteriormente indicadas, en el interior del Corralón con
razón social de Grúas [REDACTED] en esta ciudad, se DA FE de tener a
la vista, lo siguiente:-

1.- (01) UN VEHICULO DE LA MARCA SUBARU, CON NO. DE SERIE
[REDACTED] CON PLACAS DE CIRCULACIÓN [REDACTED] DEL
ESTADO DE GUERRERO, COLOR GRIS OXFORD, UNIDAD QUE SE
ENCUENTRA EN MAL ESTADO DE CONSERVACION DEBIDO AL IMPACTO
CON UN CUERPO DURO EN TODA LA PARTE FRONTAL DEL MISMO ASI
COMO EN LA PUERTA DEL LADO DEL PILOTO PRESENTA DAÑO DEL
MOTOR ASI COMO DE LAS LLANTAS DELANTERAS, EN SU INTERIOR
PRTESENTA ASIENTOS DE PIEL EN COLOR NEGRO EN REGULAR
ESTADO DE CONSERVACION, AUTOESTERO DE AGENCIA EN MAL
ESTADO DE CONSERVACION, DE TRANSMISION AUTOMATICA SE
APRECIA QUE DEBIDO AL IMPACTO LAS BOLSAS DE AIRE FUERON
ACTIVADAS.

2.- (01) UN VEHICULO TIPO CAMIONETA VAN HABILITADA COMO
AMBULANCIA DE LA MARCA CHEVROLET, CON NUMERO ECONOMICO
[REDACTED] MODELO 2012, COLOR BLANCO, CON NUMERO DE SERIE
[REDACTED] PLACAS DE CIRCULACION [REDACTED] DEL ESTADO
DE GUERRERO, MISMA QUE SE ENCUENTRA ROTULADA CON
LOGOTIPOS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE GUERRERO, Y QUE
PERTENECE AL MUNICIPIO DE COYUCA DE CATALAN GUERRERO,
UNIDAD QUE PRESENTA IMPACTO PRODUCIDO POR UN CUERPO DURO
EN LA PARTE FRONTAL DE LA PARRILLA, DEFENSA Y DE LA
ESTRUCTURA METALICA CONOCIDA COMO TUMBA BURROS,
INSPECCIONADA EN SU INTERIOR SE APRECIA QUE CON ASIENTOS DE
MATERIAL TEXTIL EN COLOR GRIS EN REGULAR ESTADO, ASI COMO
DIVEROS INSTRUMENTOS PARA PROPORCIONAR ATENCION MEDICA A
HERIDOS Y/O LESIONADOS, CUANTA CON UNA CAMILLA, Y EQUIPO

FTAIPG
rt. 18
racción II
otivación: 2

PARA OXIGENO ASI COMO DEMAS INSTRUMENTOS MEDICOS, DE TRANSMISION AUTOMATICA.

- - - Siendo todo de lo que se puede dar fe, se anexa serial fotográfico para mejor proveer, y a fin de evitar que los bienes en comento se alteren, oculten o destruyan dificultando así la averiguación previa, es procedente decretar su ASEGURAMIENTO precautorio, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 14, 16, 21 y 102 Apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 40, 41 del Código Penal Federal; 1º fracción I, 2º fracción II, 123, 181, 182, 182-A y 182-B del Código Federal de Procedimientos Penales; 1 fracción I, 3º, 5º, 6º y 76 de la Ley Federal para la Administración y Enajenación de Bienes del Sector Público; 50 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación; 1º párrafo segundo, 4º fracción I apartado A) inciso e), 10 fracción X, 11 fracción II y 69 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; 3 fracción I inciso V, 102 y 103 del Reglamento de la Ley antes señalada y el Acuerdo A/011/00 C. del Procurador General de la República, asimismo se ordena en este acto, se remita al Coordinador de Servicios Periciales de la institución, para que designe a perito en Fotografía e Identificación Vehicular, para que emitan dictamen al respecto por lo que habiendo nada más que asentarse, se da por terminada la presente diligencia de fe ministerial, firmando el acta los que en ella intervinieron y dieron fe.

FTAIPG
rt. 13
fracción IV
motivación:

T
LIC



LIC.

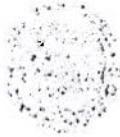


SISTENCIA

SECRETARIA DE JUSTICIA
PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA
CENTRO DE OPERACIONES ESTRATEGICAS
QUILA, QUERETARO

PGR

SECRETARÍA DE JUSTICIA Y FERIAZ



SUBPROCURADURÍA DE CONTROL REGIONAL,
PROCEDIMIENTOS PENALES Y AMPARO
AGENCIA PRIMERA INVESTIGADORA
A.P.PGR/GRO/IGU/11421/2014.

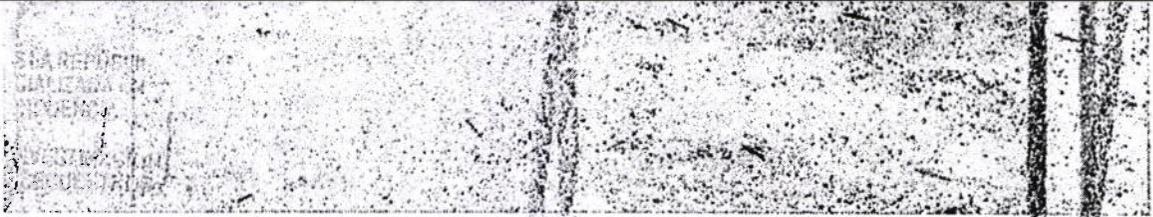
199
~~199~~



FTAIPG
rt. 13
acción IV
otivación:



GENERAL DE LA FEDERACIÓN
de Derechos Humanos
y Servicios de Investigación



FTAIPG
rt. 18
acción II
otivación: 2



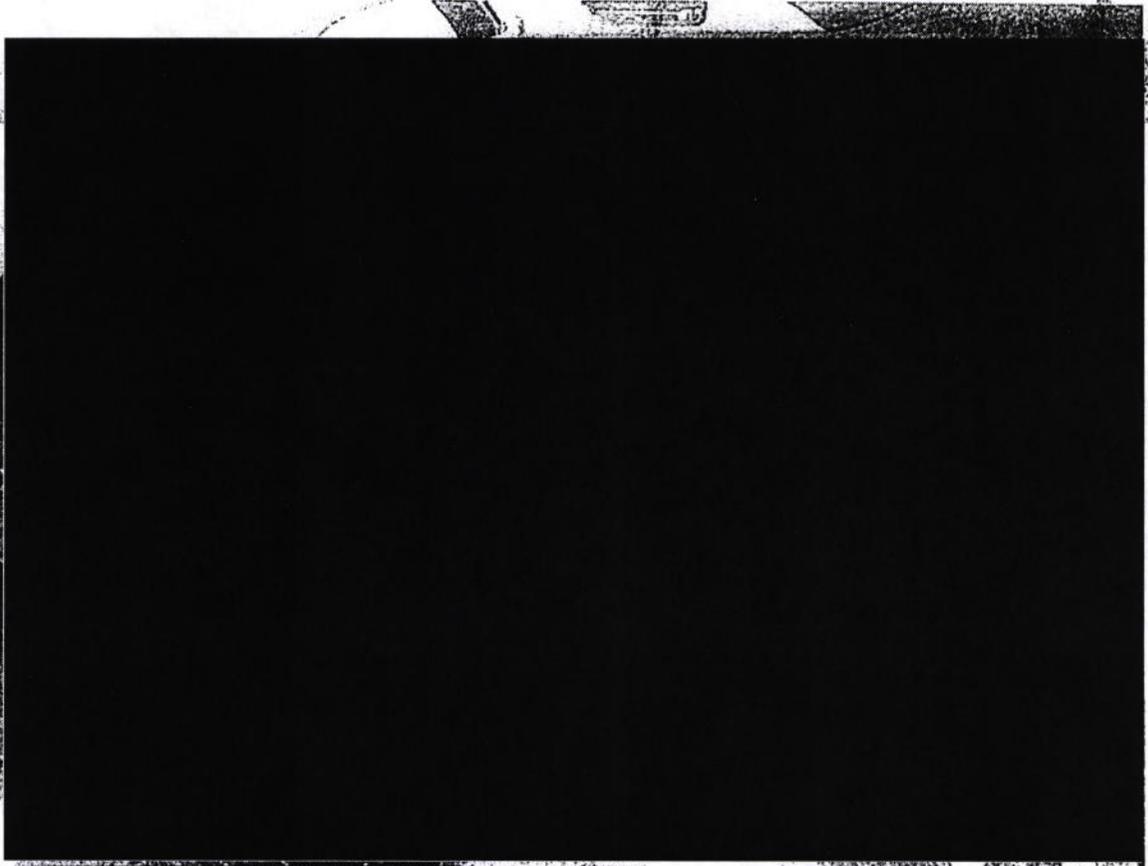


FTAIPG
rt. 13
racción IV
otivación:



FTAIPG
rt. 18
racción II
otivación: 2

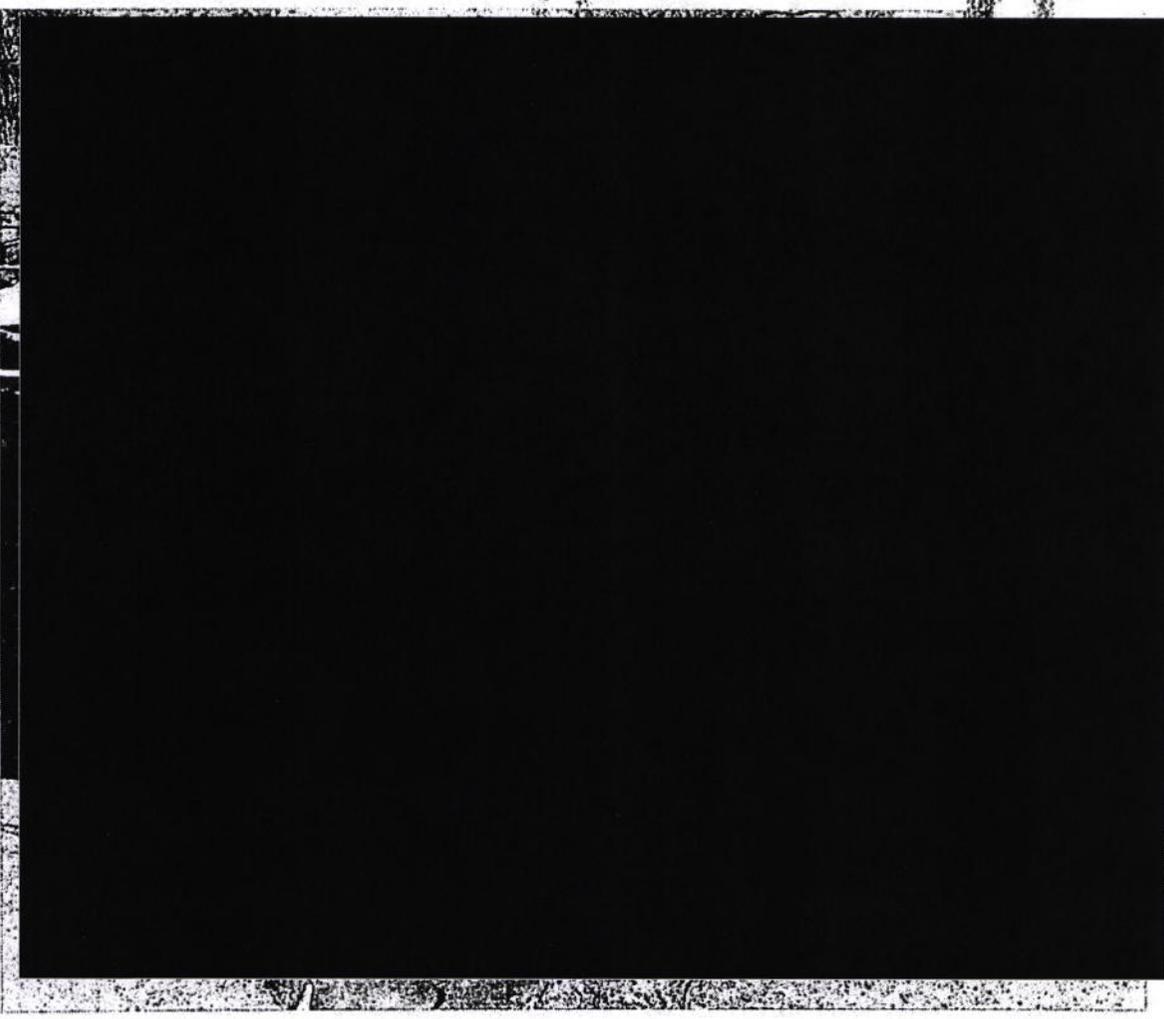
200



FTAIPG
rt. 13
racción IV
otivación:



RAL DE LA
Derechos
Servicios a
investigación



FTAIPG
rt. 18
racción II
otivación: 2

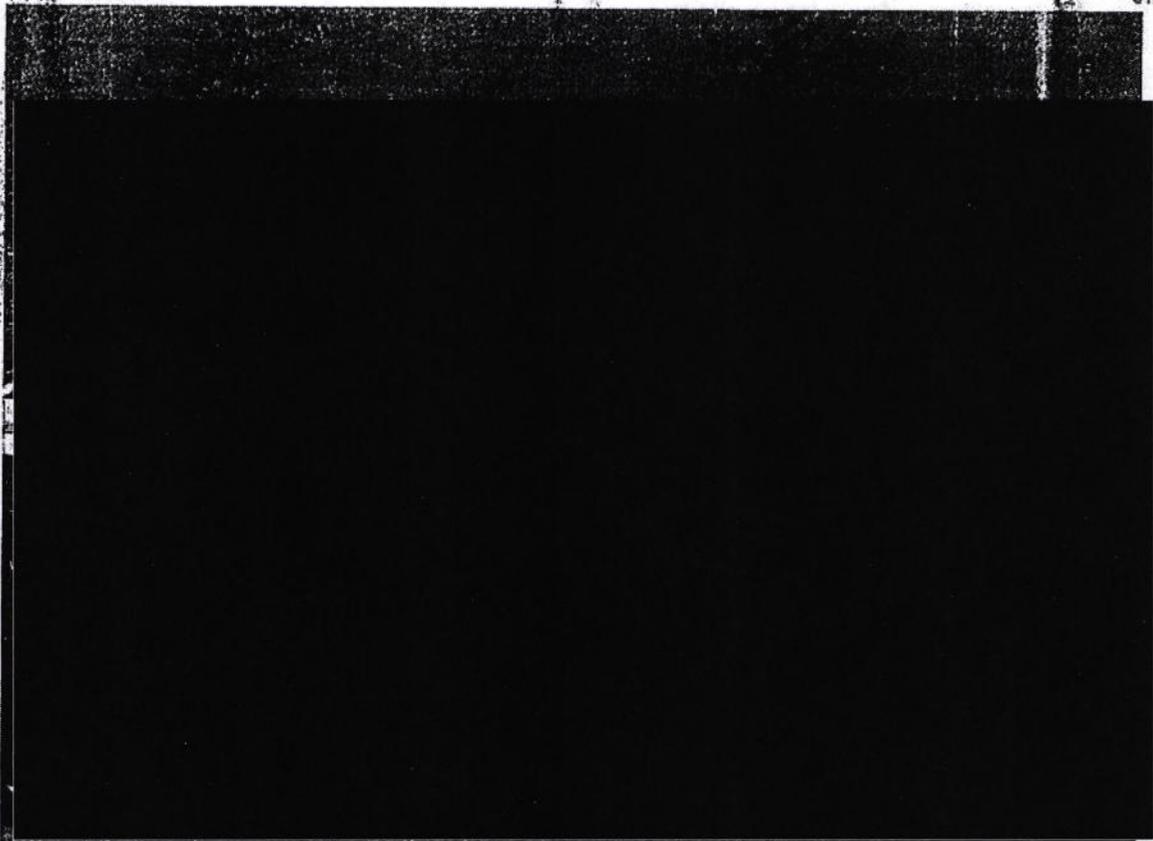
NE
CA
DAL
EX
L
DNE



FTAIPG
rt. 13
racción IV
otivación:



PROCURADURÍA GENERAL
de la Procuraduría de
Prevención del Delito y
Oficina de



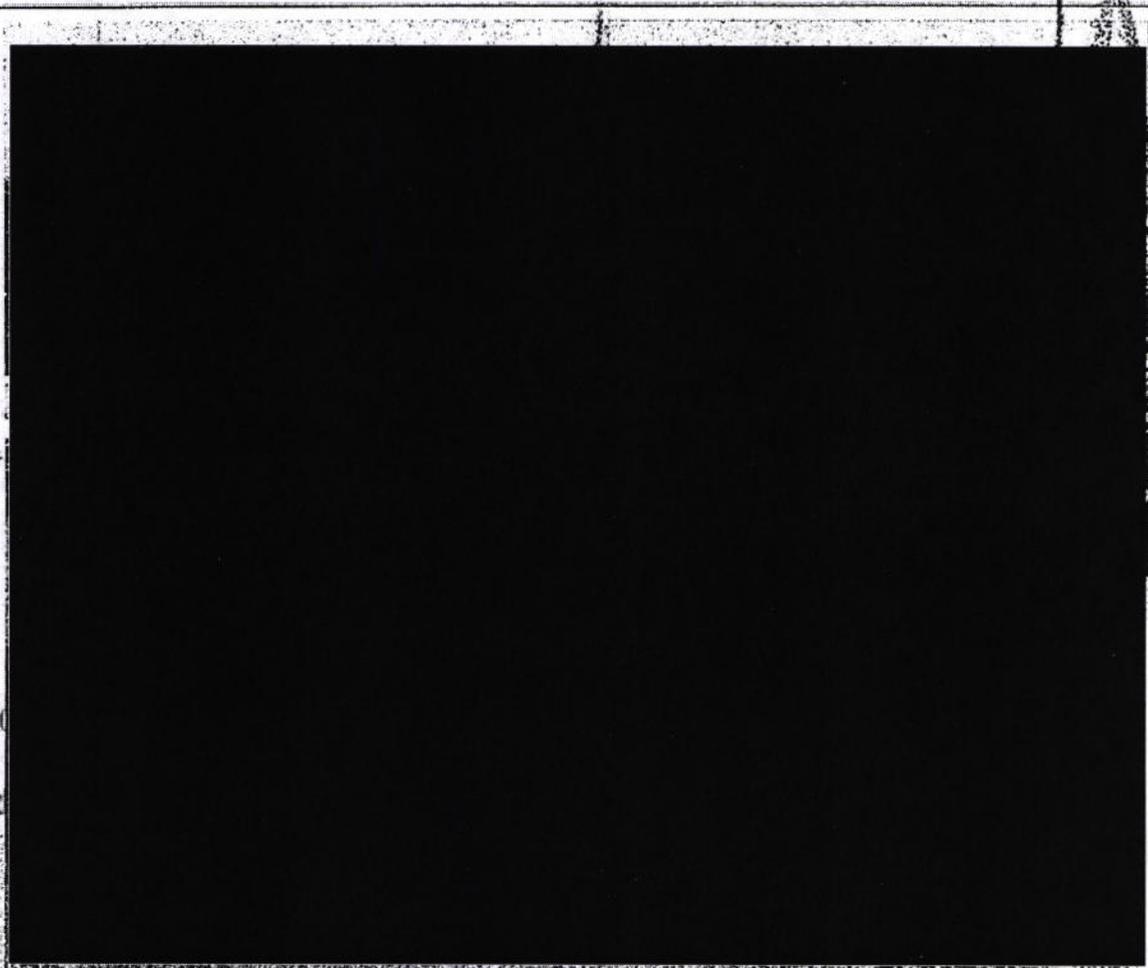
FTAIPG
rt. 18
racción II
otivación: 2



PGR

SUBPROCURADURÍA DE CONTROL REGIONAL,
PROCEDIMIENTOS PENALES Y AMPARO
AGENCIA PRIMERA INVESTIGADORA
A.P.PGR/GRO/IGU//421/2014.

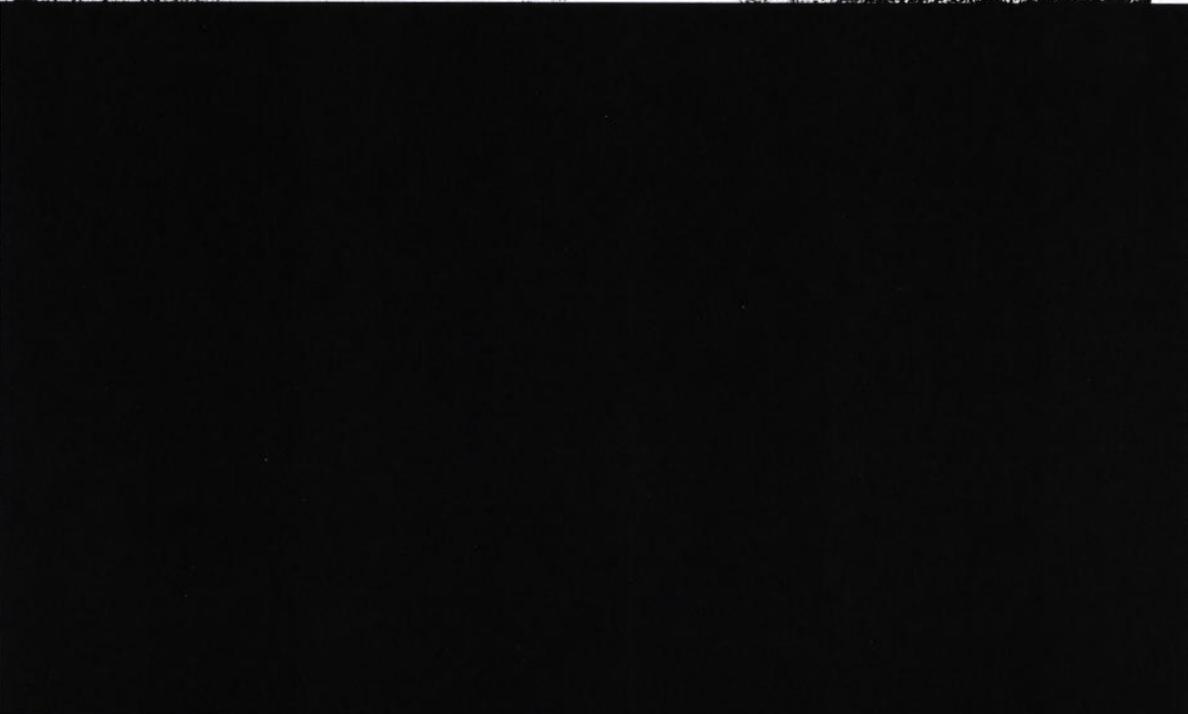
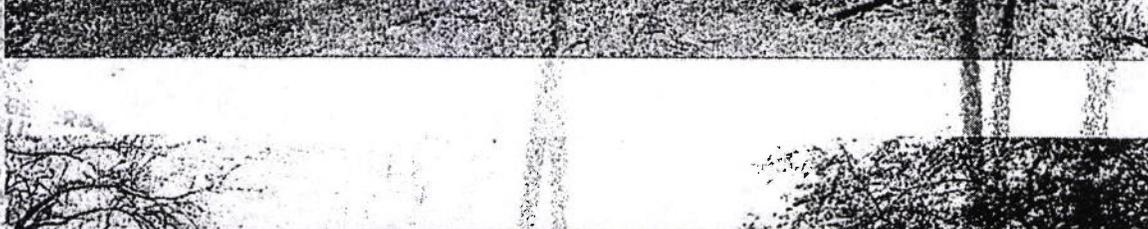
201/



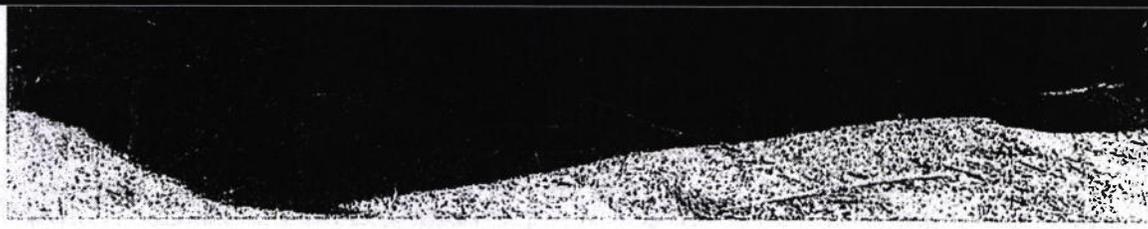
FTAIPG
rt. 13
racción IV
otivación:



ERAL DE LA REPÚBLICA
Derechos Humanos,
Servicios a la Comunidad
Investigación



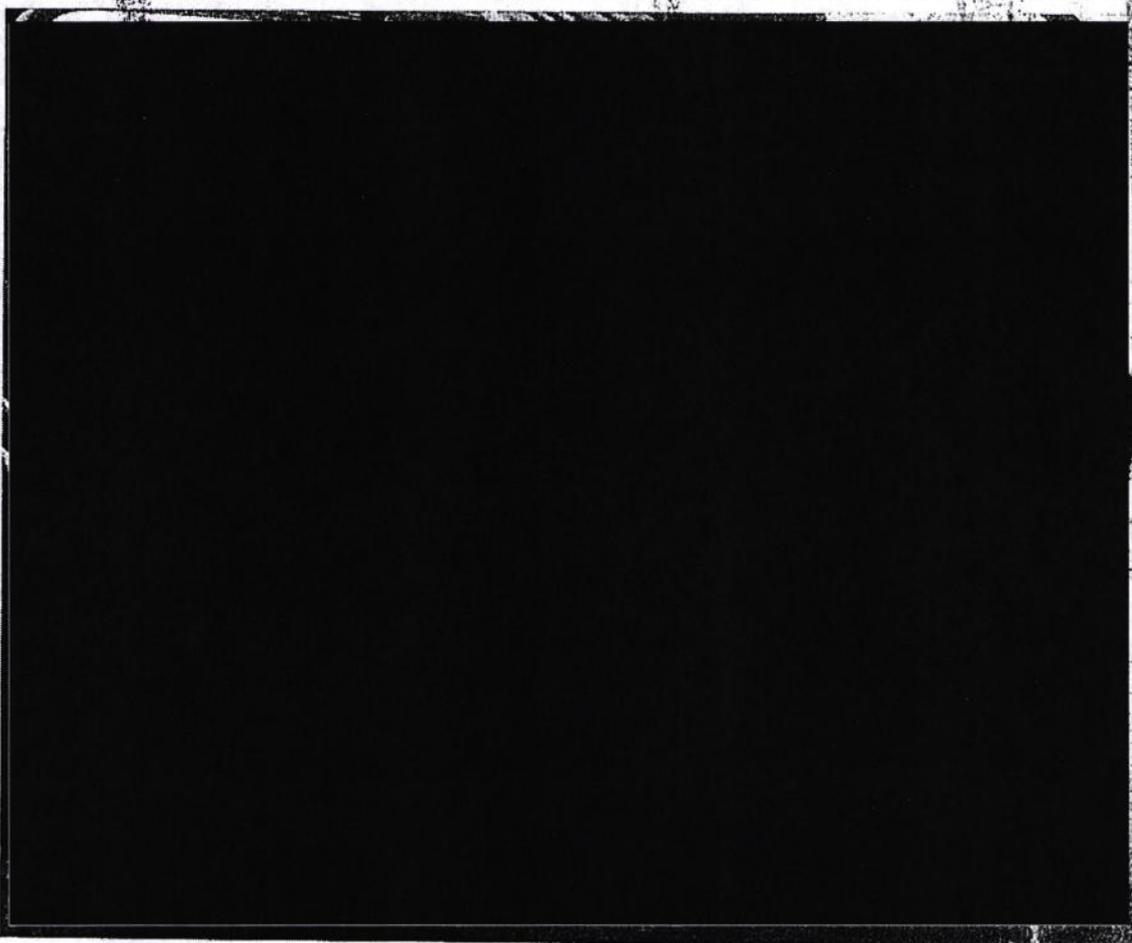
FTAIPG
rt. 18
racción II
otivación: 2





FTAIPG
rt. 13
racción IV
otivación:

UNID
ENE
a de
oy!
del

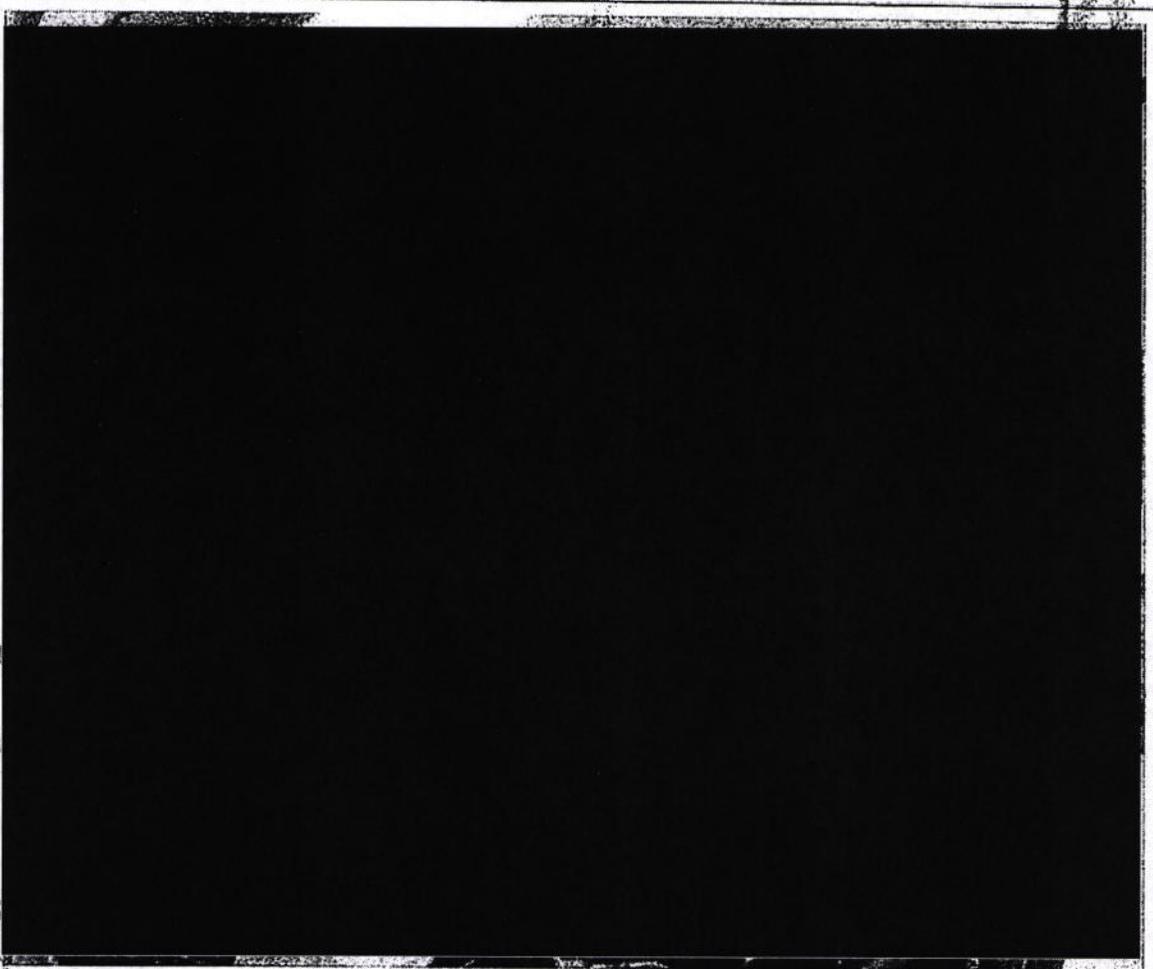


FTAIPG
rt. 18
racción II
otivación: 2

PGR

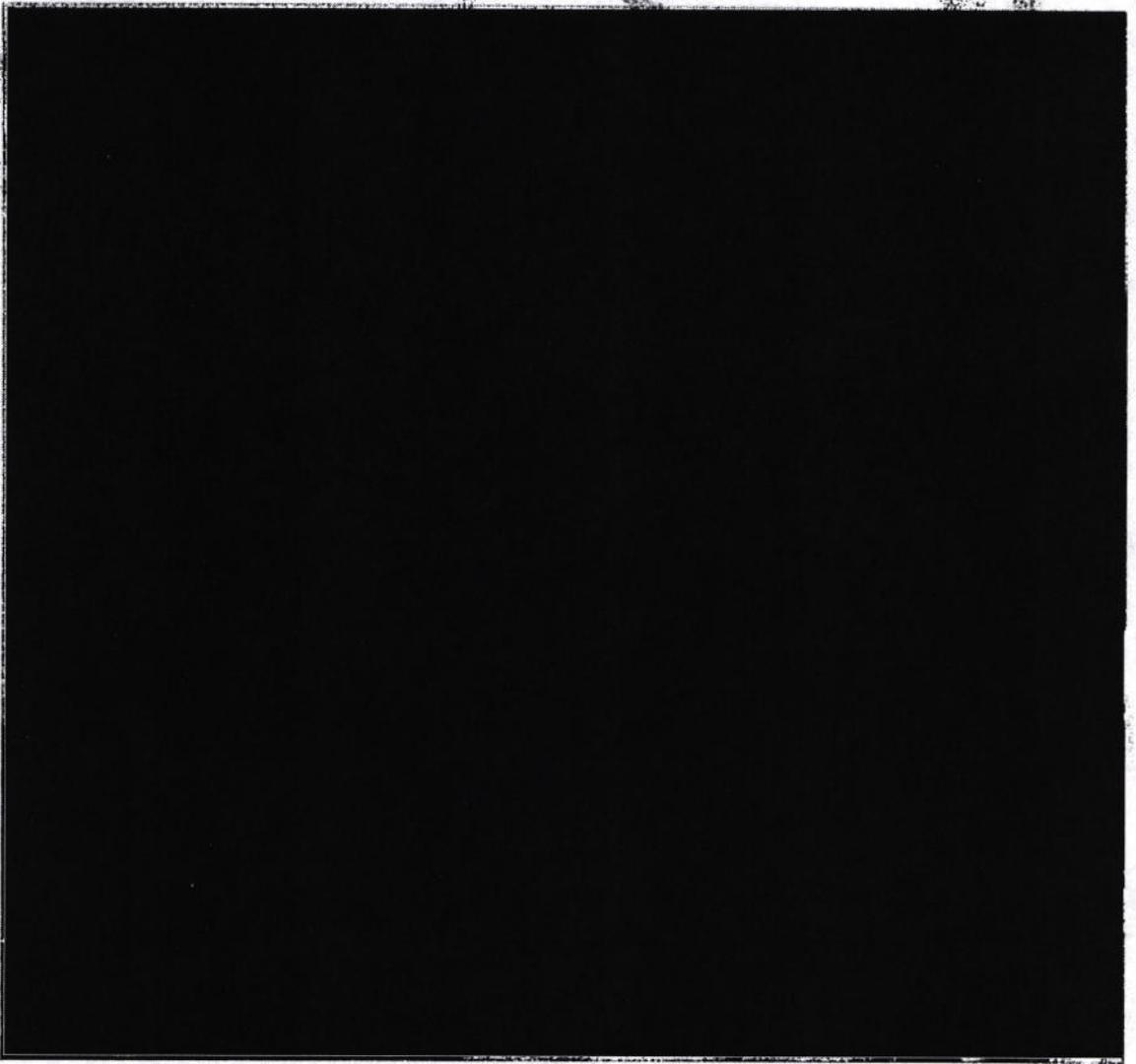
SUBPROCURADURÍA DE CONTROL REGIONAL,
PROCEDIMIENTOS PENALES Y AMPARO
AGENCIA PRIMERA INVESTIGADORA
A.P.GR/GRO/IGU/1421/2014.

208
708



FTAIPG
rt. 13
racción IV
otivación:

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
Derechos Humanos,
Servicios a la Comunidad
Investigación



FTAIPG
rt. 18
racción II
otivación: 2

203
2031

*** CONSTANCIA DE VISITA ***

--- En la Ciudad de Iguala de la Independencia, Guerrero, siendo las once horas con cuarenta minutos del día nueve de Abril del año dos mil catorce, el suscrito Lic. [REDACTED] Agente del Ministerio Público de la Federación, Titular de la Mesa Primera Investigadora de la Subdelegación de Procedimientos Penales "A" de la Delegación de la Procuraduría General de la República en el Estado de Guerrero, quien actúa ante los testigos de asistencia que al final firman y dan fe para debida constancia, -----

----- **HACE CONSTAR.** -----

--- Que siendo el día de la fecha que se señala, se hace constar que el detenido [REDACTED] a quien se les inicio la averiguación citada al rubro, recibió la visita de la persona de nombre [REDACTED] misma que manifestó ser Madre de la persona en cita, la cual ser cercipro que su vástago se encontraba en buenas condiciones y sin lesión alguna. Siendo todo lo que se tiene que hacer constar, firmando los que en ella intervinieron para debida constancia legal. -----

----- **CONSTE.** -----

[REDACTED]

[REDACTED]

LIC

FTAIPG
rt. 13
racción IV
otivación:

MINOS

DE LA REPÚBLICA
echos Humanos,
icios a la Comun
stigación.

FTAIPG
rt. 18
racción II
otivación: 2



ESTE DOCUMENTO ES INTRANSFERIBLE,
NO ES VALIDO SI PRESENTA TACHAS,
BORRAS O ENMIENDAS.

EL TITULAR ESTA OBLIGADO A NOTIFICAR
EL CAMBIO DE DOMICILIO EN
LOS 30 DIAS SIGUIENTES A QUE ESTE
OCURRA.

[Handwritten signature]

EDUARDO JACQUES MOLINA
SECRETARIO EJECUTIVO DEL
INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

[Redacted area]

[Redacted area]

FTAIPG
rt. 13
racción IV
otivación:

PGR

CERTIFICACIÓN DE DOCUMENTO.

--- En la Ciudad de Iguala de la Independencia, Guerrero a 09 de Abril de 2014. ---

--- El que suscribe Licenciado [Redacted] ---

Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrito a la Subdelegación de Procedimientos Penales "A", de la Delegación de la Procuraduría General de la República en el Estado de Guerrero, quien actúa en forma legal con Testigos de Asistencia que al final firman y dan fe, y con fundamento en el artículo 208 del Código Federal de Procedimientos Penales. ---

CERTIFICA. ---

--- Que la (s) presente (s) copia (s) fotostática (s) concuerdan fielmente con la (los) originales (es) que en este [Redacted] a (n) la (s) que fue (ron) cotejada (s). la (s) [Redacted] ---

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

FTAIPG
rt. 18
racción II
otivación: 2

PGR

SUBPROCURADURÍA DE CONTROL REGIONAL,
PROCEDIMIENTOS PENALES Y AMPARO
AGENCIA PRIMERA INVESTIGADORA

000001

205

PGR

SUBPROCURADURÍA DE CONTROL REGIONAL, PROCEDIMIENTOS PENALES Y AMPARO
DELEGACIÓN ESTATAL GUERRERO
AP/PGR/GRO/IGU/II/421/2014.
OFICIO: 468/2014.
ASUNTO: SE SOLICITA INFORMACIÓN.
URGENTE CON DETENIDO.

Iguala de la Independencia, Guerrero, a 09 de Abril de 2014.

DIRECTOR DE INFORMACION Y TELECOMUNICACIONES.
(PLATAFORMA MEXICO)
PRESENTE.

En cumplimiento a mi acuerdo dictado con esta fecha, dentro de la averiguación previa que al rubro se indica, y con fundamento en los artículos 21 y 102 apartada "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 2º fracción II, 4º fracción I, inciso A) sub incisos a), b), c), d), e), 10 fracción IX, 20 fracción I, inciso b), 20 y 26 de la Ley orgánica de la Procuraduría General de la República, y en base a los convenios de colaboración, solicito de usted gire sus instrucción a quien corresponde con la finalidad de que informe a esta Fiscalía de La Federación si las unidades que a continuación se describen cuenta o no con reporte de robo, y de ser posible proporcionar el nombre del propietario y domicilio que resulte.

[Redacted block]

Aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

"SUFFR
EL AGENTE DE
TITULAR DE RACIÓN
ORA.

LIC. [Redacted]

Calle Nicolás Bravo, numero 1 Jetra B, colonia centro, C.P. 40000, Iguala, Guerrero.
Tel. - Fax (733) 110 74 98.

FTAIPG
rt. 13
racción IV
otivación:



ERAL DE LA REPUBLICA
e Derechos Humanos
Servicios a la Comunidad
Investigación

FTAIPG
rt. 18
racción II
otivación: 2

206

PGR

SUBPROCURADURÍA DE CONTROL REGIONAL, PROCEDIMIENTOS PENALES Y AMPARO DELEGACIÓN ESTATAL GUERRERO A.P. PGR/GRO/IGU/II/421/2014.

ACUERDO DE DESAHOGO DE DILIGENCIAS.

--- En la ciudad de Iguala de la Independencia, Guerrero, siendo las 12:00 doce horas del día 9 nueve de abril del año dos mil catorce.---

--- VISTO el estado que guardan las presentes actuaciones que integran la Averiguación Previa numero A.P.PGR/GRO/IGU/II/421/2014, instruida en esta Agencia Primera Investigadora, en contra de [REDACTED]

[REDACTED] por su probable responsabilidad en la comisión del delito de VIOLACIÓN A LA LEY FEDERAL DE ARMAS DE FUEGO Y EXPLOSIVOS Y LO QUE RESULTE;

RESULTANDO

GENERAL DE LA REPÚBLICA - Que la presente indagatoria se inició al tenerse por recibida la denuncia de hechos de esta misma fecha, suscrita por los [REDACTED]

[REDACTED] mediante el cual pone a disposición de esta autoridad a las personas que dijeron llamarse [REDACTED]

[REDACTED] así como lo siguiente: 1.- (01) UN ARMA DE FUEGO TIPO PISTOLA, MARCA STAR, CALIBRE 9 MM., MODELO 30PK, MATRICULA [REDACTED] PAÍS DE FABRICACIÓN ESPAÑA, CON SU RESPECTIVO CARGADOR METÁLICO CON CAPACIDAD PARA 10 CARTUCHOS Y ABASTECIDO CON 10 CARTUCHOS DEL MISMO CALIBRE.- 2.- (01) UN ARMA DE FUEGO TIPO PISTOLA, MARCA RUGER, CALIBRE .45", MODELO P90, MATRICULA [REDACTED] PAÍS DE FABRICACIÓN U.S.A., CON SU RESPECTIVO CARGADOR METÁLICO, CON CAPACIDAD PARA 8 CARTUCHOS Y ABASTECIDO CON 8 CARTUCHOS DEL MISMO CALIBRE.- [REDACTED]

hace alusión a los siguientes hechos: "... [REDACTED]

[REDACTED]

en el cual

[REDACTED]

por lo que

[REDACTED]

FTAIPG
rt. 13
racción IV
otivación:

GENERAL DE LA REPÚBLICA
de Derechos Humanos,
Servicios a la
Investigación

FTAIPG
rt. 18
racción II
otivación: 2

[REDACTED]

asimismo, [REDACTED]

[REDACTED]

FTAIPG
rt. 13
racción IV
otivación:

Por lo que [REDACTED]

[REDACTED]

con el objeto [REDACTED]

para posteriormente [REDACTED]

En el concepto [REDACTED]

con el objeto [REDACTED]
(sic)

[REDACTED]

por lo anterior, es de

acordarse y se: -----

ACUERDA

UNICO.- Gírese oficio al C. Agente del Ministerio Público del Fuero Común de esta Ciudad del Distrito Judicial de Hidalgo, remitiendo desglose con detenido, por la probable responsabilidad de las personas de nombre [REDACTED]

[REDACTED] de un delito de su única y exclusiva competencia, quedando a su disposición la referida persona por el delito de su ámbito de competencia.-----

CUMPLASE

ASÍ, LO ACORDÓ Y FIRMA EL LICENCIADO [REDACTED]
[REDACTED] AGENTE DEL MINISTERIO PUBLICO DE LA FEDERACIÓN, TITULAR DE LA AGENCIA PRIMERA INVESTIGADORA, DE LA SUBDELEGACIÓN DE PROCEDIMIENTOS

ESTADO DE GUATEMALA
SECRETARÍA DE JUSTICIA
AGENCIA PRIMERA INVESTIGADORA
OFICINA DE [REDACTED]

FTAIPG
rt. 18
racción II
otivación: 2

PENALES "A", QUIEN ACTÚA CON TESTIGOS DE ASISTENCIA
QUE AL FINAL FIRMAN PARA DEBIDA CONSTANCIA DE LO
ACTUADO.

207
207

[REDACTED]

FTAIPG
rt. 13
racción IV
otivación:

LIC

LIC

IA.



VERAL DE LA REPÚBLICA
de Derechos Humanos,
y Servicios a la Comunidad
Investigación

EL RECTOR
LICENCIADO
FRANCISCO
JOSÉ
SOLÍS
SOLÍS

FTAIPG
rt. 18
racción II
otivación: 2

208
208

SUBPROCURADURÍA DE CONTROL REGIONAL,
PROCEDIMIENTOS PENALES Y AMPARO
AGENCIA PRIMERA INVESTIGADORA
A.P.PGR/GRO/IGU/1/421/2014.



SUBPROCURADURÍA DE CONTROL REGIONAL,
PROCEDIMIENTOS PENALES Y AMPARO
DELEGACIÓN ESTATAL GUERRERO
AGENCIA PRIMERA INVESTIGADORA
A.P. PGR/GRO/IGU/1/421/2014.
OFICIO: 469/2014.
ASUNTO: SE REMITE DESGLOSE CON DETENIDOS.

FTAIPG
rt. 13
racción IV
otivación:

Iguala de la Independencia, Guerrero 9 de Abril de 2014



PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
POLICIA FEDERAL
RECIBIDO
14-42
09 ABR

C. AGENTE DEL MINISTERIO PUBLICO
DEL FUERO COMÚN, DEL DISTRITO
JUDICIAL DE HIDALGO.

PRESENTE

ERAL DE LA REPUBLICA
le Derechos Humanos,
Servicios a la Comunidad
Investigación

En cumplimiento al Acuerdo dictado dentro de la Averiguación previa citada al rubro y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 16, 21 y 102 apartado A, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1° fracción I, 2° fracción II, 180, párrafo primero y 220 del Código Federal de Procedimientos Penales; 1°, párrafo segundo, 4° fracción I, apartado A), inciso b), 10°, fracción IX, 11°, fracción II, 22, fracción I, inciso d), 25, 69 y 22 Fracción II inciso a) de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, le remito a usted copias debidamente certificadas de la indagatoria citada al rubro, toda vez que se desprende hechos constitutivos de delito de su única y exclusiva competencia.

Haciéndole de su conocimiento que las personas de nombre [redacted] quedan a su disposición por el delito de su única competencia en el área de seguridad de estas oficinas, ubicadas en bravo numero 1 A, colonia centro de esta ciudad, para que resuelva lo que en derecho proceda.

Sin otro particular, reitero a Usted las seguridades de mi más atenta y distinguida consideración.

FTAIPG
rt. 18
racción II
otivación: 2

SUFRAGIO
LA AGENTE MINIST
TITULAR DE LA AC
SECRETARÍA GENERAL
DE LA REPUBLICA
DELEGACIÓN ESTATAL
GUERRERO
AGENCIA DEL O
PUBLICO FEDERAL



C.c.p. [redacted]
Para que ordene
desglose al similar del orde
correspondiente.- Edificio

ERACIÓN
ADORA.

rial, [redacted]
n entrega del referido
ndo recabar el acuse

Iguala, Guerrero; a 09 de Abril del 2014.

LIC. [REDACTED]
AGENTE DEL MINISTERIO PUBLICO DE LA FEDERACION.
TITULAR DE LA AGENCIA PRIMERA INVESTIGADORA.
DELEGACION ESTATAL GUERRERO.
SUBPROCURADURIA DE CONTROL REGIONAL,
PROCEDIMIENTOS PENALES Y AMPARO.
Presente.

FTAIPG
rt. 13
racción IV
otivación:

El que suscribe perito Oficial en Materia de Fotografía Forense propuesto por el Coordinador de Servicios Periciales de la Entidad, para intervenir en la Averiguación Previa citada al rubro, emite el siguiente: **DICTAMEN.**

ERAL DE LA REPUBLICA

ANTECEDENTES.

En atención a su oficio numero 467/2014, de fecha 08 del mes y anualidad que cursa, y recibido en estas oficinas el mismo día, donde solicita:

Investigación

PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA.

...designe perito en materia de **FOTOGRAFIA**, a efecto de que recabe impresiones fotográficas de lo que a continuación se mencionan:

- 1.- (01) UN VEHICULO...
- ...2.- (01) UN VEHICULO MARCA SUBARU, CON NUMERO DE SERIE [REDACTED] CON PLACAS DE CIRCULACION [REDACTED].

ELEMENTOS DE ESTUDIO.

Descrito en la Solicitud.

MÉTODO DE ESTUDIO.

La fijación fotográfica se hizo con un método de estudio Deductivo, de lo general a lo particular.



Rev. 02
SECCIÓN FOTOGRAFÍA FORENSE

Raf.: IT-CE-FF-01

FTAIPG
rt. 18
racción II
otivación: 2

PGR

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

AGENCIA DE INVESTIGACION CRIMINAL

Coordinación General de Servicios Periciales.

Delegación Estatal en Guerrero.

Coordinación Estatal de Servicios Periciales.

Folio: 673/2014.

EXP.: AP/PGR/GRO/IGU/I/421/2014.

EQUIPO FOTOGRAFICO UTILIZADO.

Cámara digital Canon EOS 50D, Objetivo Zoom EF 28-105 mm f/3, 5-4, 5 II USM
Objetivo macro EF-S 60mm f/2,8 USM, Flash electrónico Speedlite.

OBSERVACIONES.

Los Indicios fueron señalados y puestos a la vista del Suscrito por parte de la Autoridad solicitante.

CONCLUSIONES.

[Redacted area]

Se rinde el presente dictamen para los fines legales a que haya lugar.

NOTA (01): Se anexan al presente dictamen once (11) fojas con diecinueve (19) fotografías a color.

NOTA (02): Se anexan al presente dictamen una Propuesta emitida por el Coordinador Estatal de Servicios Periciales en el Estado de Guerrero y un Formato de Registro de cadena de custodia.



PERITO OFICIAL EN FOTOGRAFIA FORENSE

COMISIÓN DE SERVICIOS PERICIALES
SECCIÓN FOTOGRAFÍA FORENSE

Rev. 02

Ref.: IT-CE-FF-01

Pág. 1/2.

FC-CE-FF-03

FTAIPG
rt. 13
racción IV
otivación:

FTAIPG
rt. 18
racción II
otivación: 2

Derechos humanos
servicios a la comunidad
investigación

20
24
211

PGR

PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

EXP.: AP/PGR/GRO/IGU/I/421/2014.

212
~~TR~~



FTAIPG
rt. 13
racción IV
otivación:

AL DE LA REP
Derechos Humanos
Servicios a la Com
Investigación



DEPARTAMENTO DE SER
SECCIÓN: FOTOGRAFÍA



Rev. 02

Ref.: IT-CE-FF-01

FO-CE-FF-03

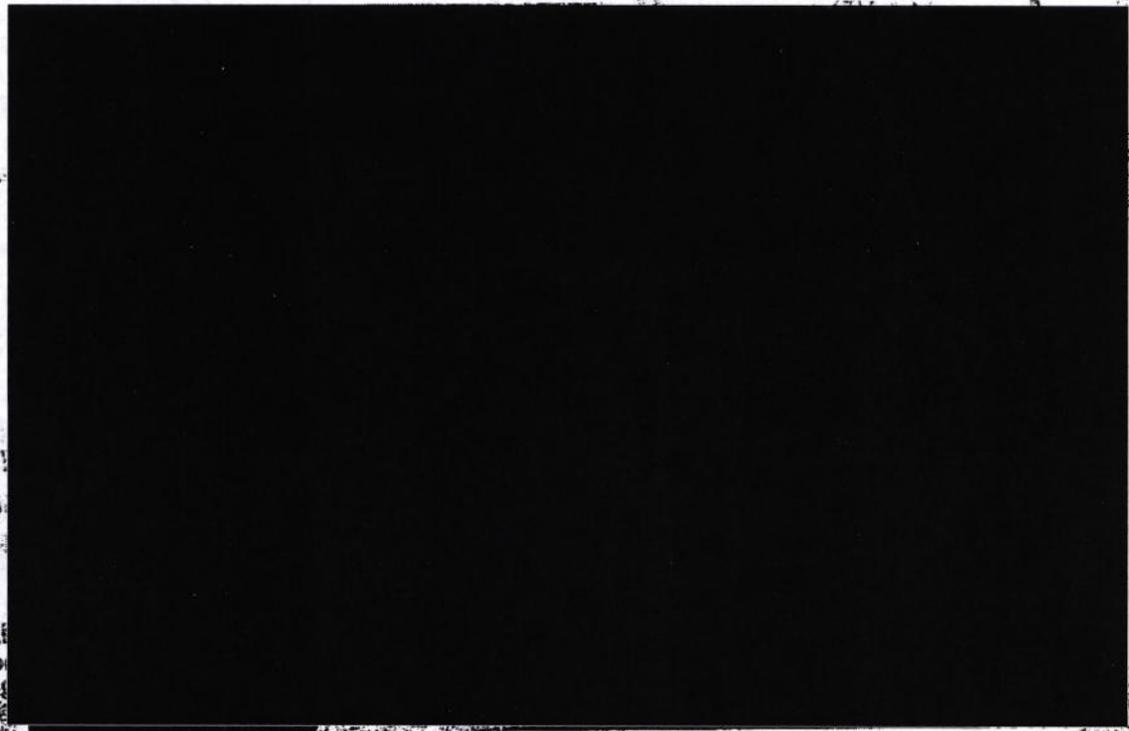
FTAIPG
rt. 18
racción II
otivación: 2

PGR

PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

EXP.: AP/PGR/GRO/IGU/I/421/2014.

213
2131



FTAIPG
rt. 13
racción IV
otivación:

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DEPARTAMENTO DE DEFENSA
DE DERECHOS HUMANOS
Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD
DE INVESTIGACIÓN



DEPARTAMENTO DE DEFENSA
SECCIÓN: FOTOGRAFÍA



Rev. 03

Ref.: IT-CE-PP-01

FG-CE-PP-03

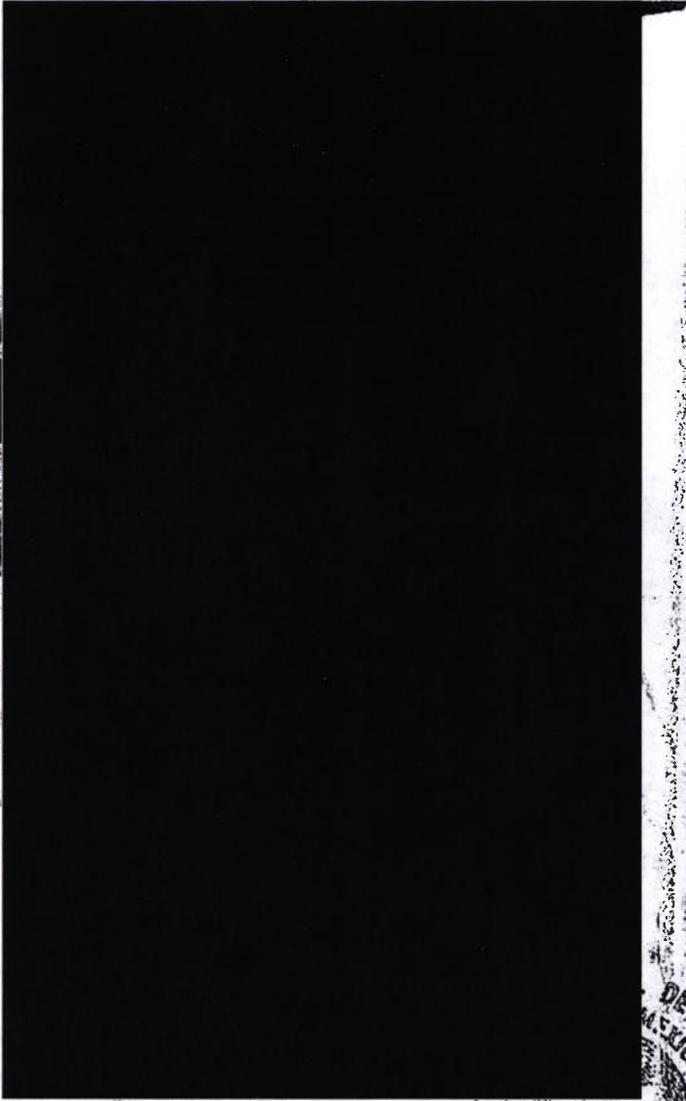
FTAIPG
rt. 18
racción II
otivación: 2

PGR

PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

EXP.: AP/PGR/GRO/IGU/I/421/2014.

2/21
2/4/16



EN
id
ly
le.



DEPARTAMENTO DE SERVICIOS FOTOGRAFIA

rev. 02

Ref.: FF-CE-FF-01

FF-CE-FF-03

FTAIPG
rt. 18
racción II
otivación: 2

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación:

PGR

PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

215
75

FTAIPG
rt. 13
racción IV
otivación:



ENERGÍA DE LA REPÚBLICA
de Derechos Humanos,
y Servicios a la Comunidad
de Investigación

A G. G. H.
N. L. I. C. A.
ESTATAL
R. O. F.
MISTERIO
N. E. R. A. L.
N. A. C. I. O. N. E. L.
D. A. S.
R. E. N. O.



DEPARTAMENTO DE SERVICIOS PENITENCIALES
SECCIÓN: FOTOGRAFÍA FORENSE

Rev. 02

Ref.: IT-CE-FF-01

PO-CE-FF-03

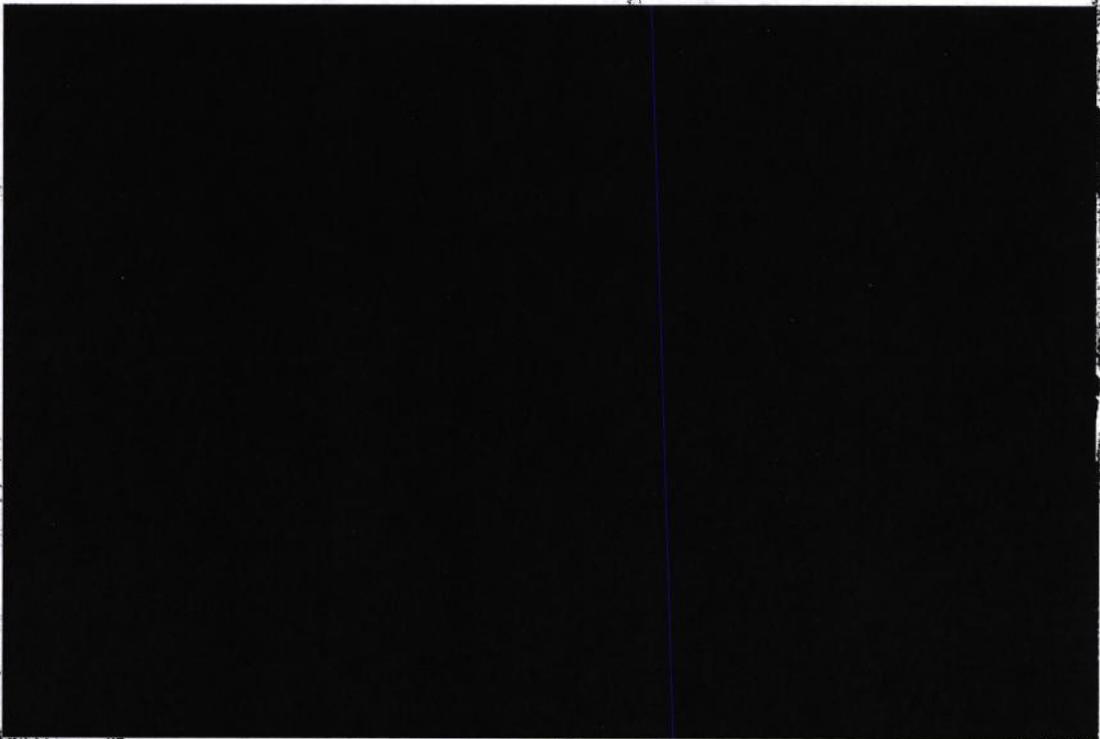
FTAIPG
rt. 18
racción II
otivación: 2

PGR

PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

EXP. AP/PGR/GRO/IGU/I/421/2014.

2161
216



FTAIPG
rt. 13
racción IV
otivación:



AL DE LA REPÚBLICA
Derechos Humanos
Servicios a la Comunidad
Investigación



DEPARTAMENTO DE SECCIÓN
SECCIÓN: FOTOGRAFÍA



FTAIPG
rt. 18
racción II
otivación: 2

Rev. 02

Ref.: IT-CE-PP-01

PG-CE-PP-03

PGR

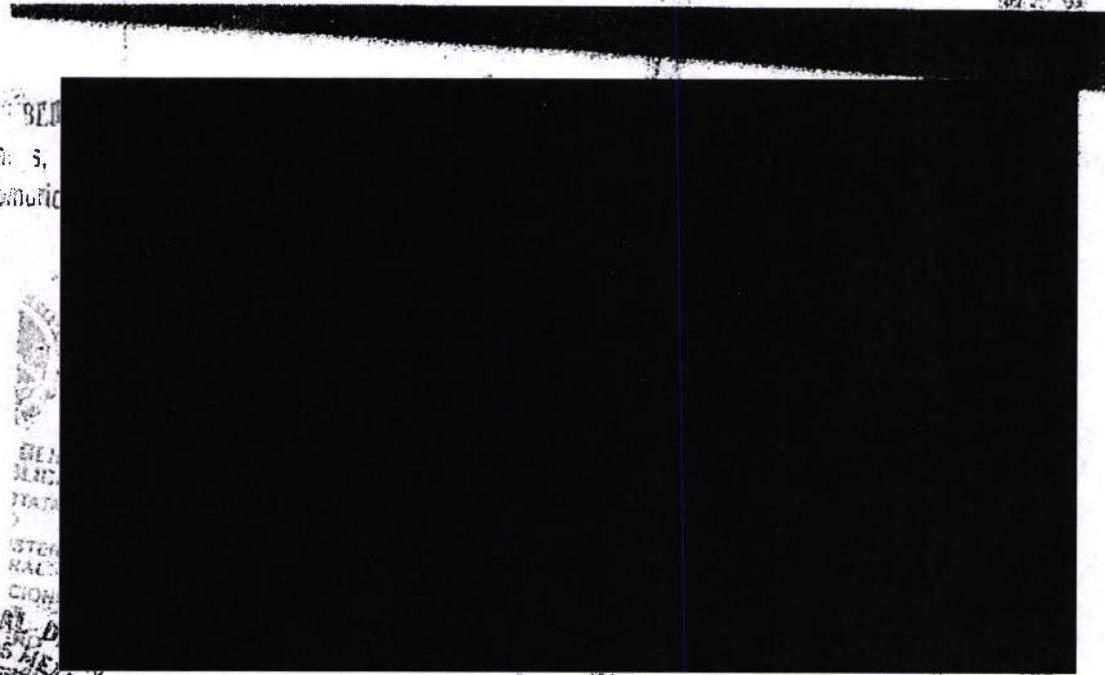
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

217
217



FTAIPG
rt. 13
racción IV
otivación:

ERAL DE LA...
Derechos huma...
y Servicios a la Comu...
Investigación



DEPARTAMENTO DE SERVICIOS PERICIALES
SECCIÓN: FOTOGRAFÍA FORENSE

Rev. 02

ReE.: IT-CE-PF-01

FO-CK-PF-03

FTAIPG
rt. 18
racción II
otivación: 2

PGR

EXP. : AP/PGR/GRO/IGU/I/421/2014.

PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

2/5
2/8



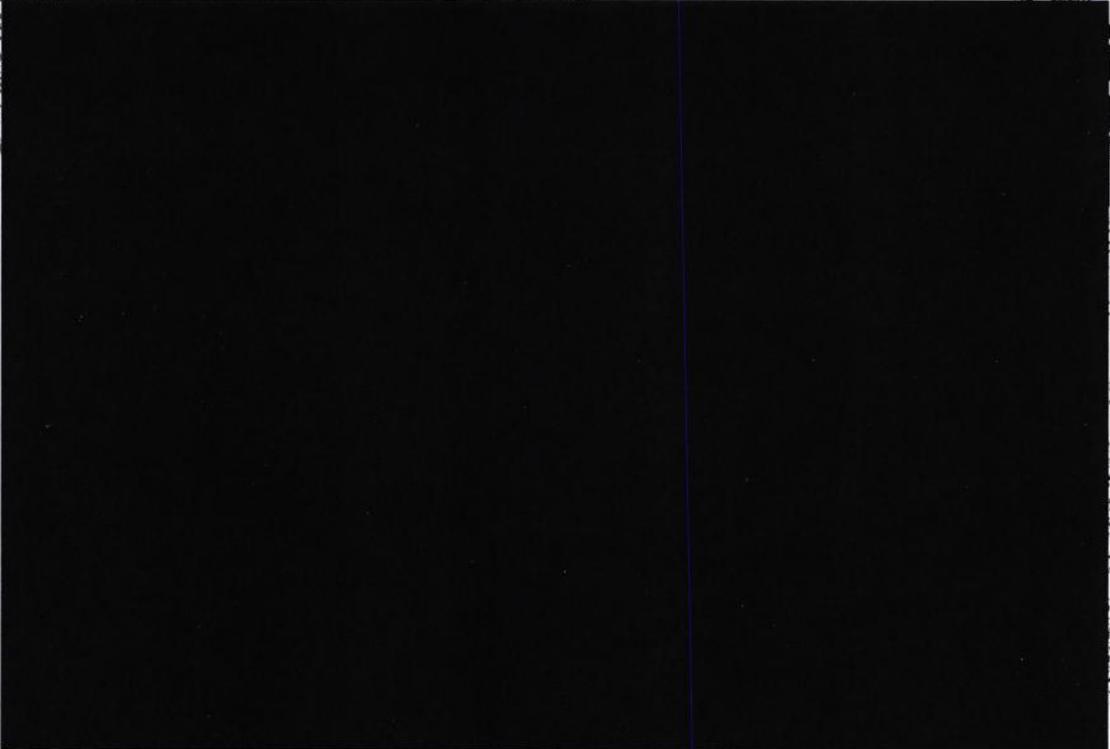
FTAIPG
rt. 13
racción IV
otivación:



EL DE LA REPÚBLICA
Derechos Humanos
Servicios a la Comunidad
Investigación



DEPARTAMENTO DE SE
SECCIÓN: FOTOG



Rev. 02

Ref. : IP-CE-FY-01

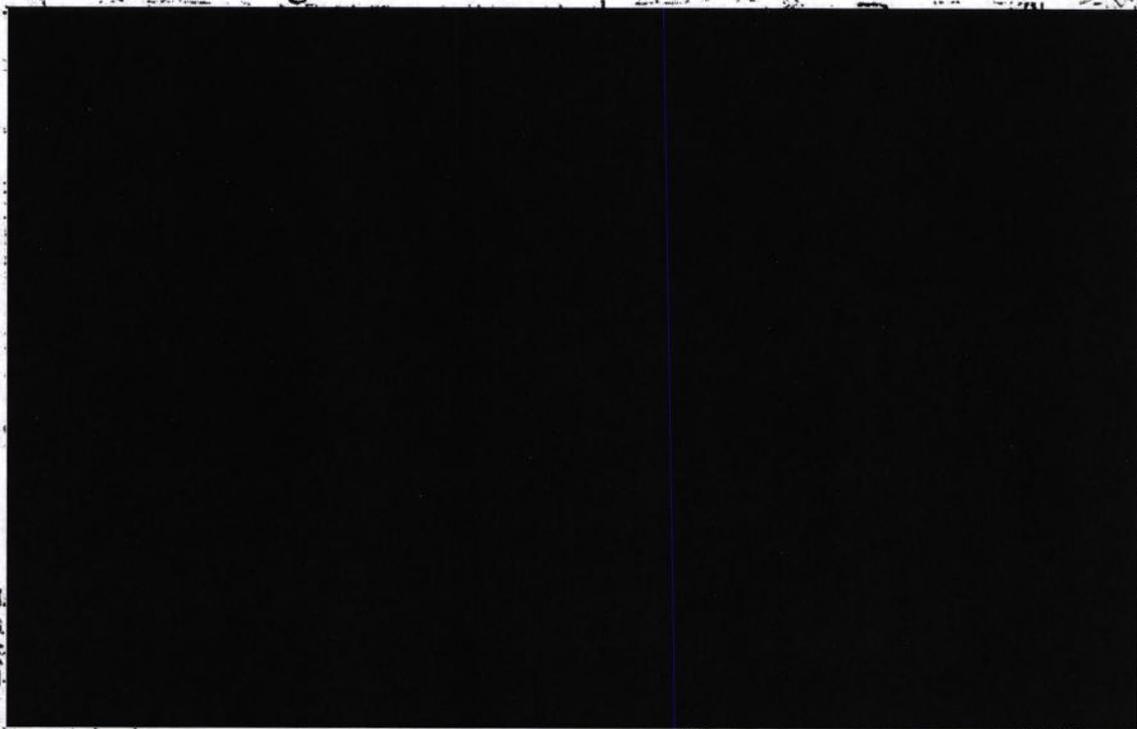
FO-CE-FY-03

FTAIPG
rt. 18
racción II
otivación: 2

PGR

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

2191
219



FTAIPG
rt. 13
racción IV
otivación:



DE LA
Derechos Humanos
servicios a la Con
vestigación



DEPARTAMENTO DE SE
SECCIÓN: FOTOGRAF



FTAIPG
rt. 18
racción II
otivación: 2

Rev. 02

Ref.: IT-CE-FY-01

FO-CE-FY-03

220
~~220~~
~~220~~



DEPARTAMENTO DE SERVICIOS
SECCIÓN: FOTOGRAFÍA

Rev. 02

Ref.: IP-CE-PF-01

FO-CE-75-03

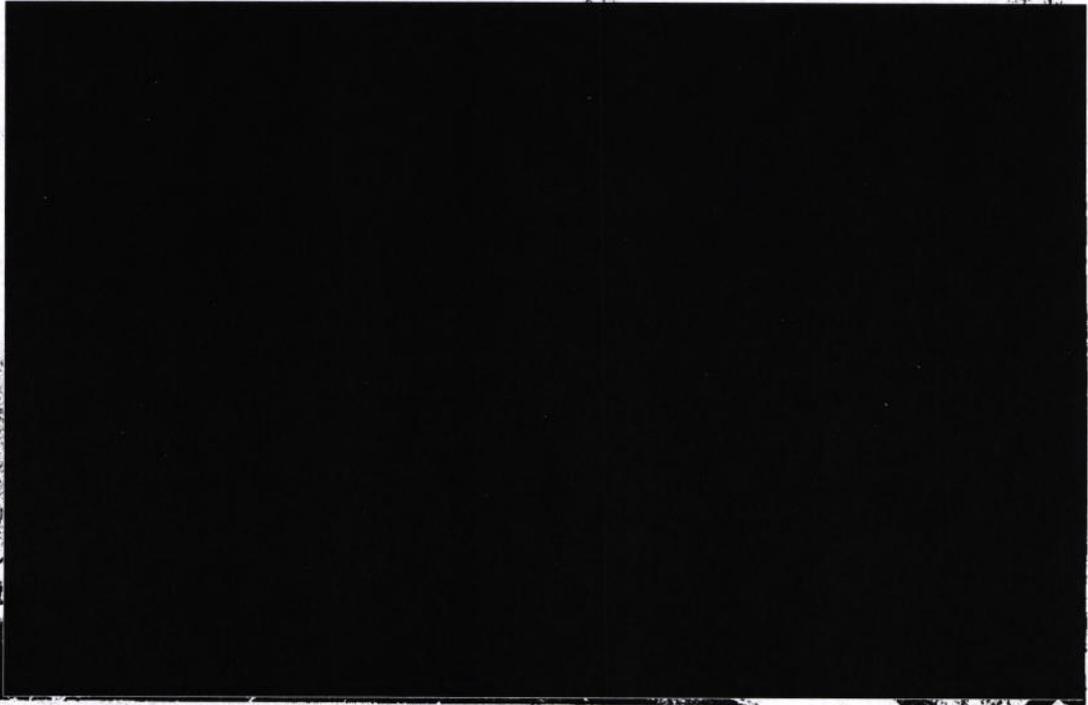
FTAIPG
rt. 18
racción II
otivación: 2

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación:

221
224/

PGR

PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA



FTAIPG
rt. 13
racción IV
otivación:



NERAL DE LA REP
de Derechos Hum
y Servicios a la Co
Investigación



DEPARTAMENTO DE SERVICIOS PERICIALES
SECCIÓN FOTOGRAFÍA



Rev. 02

Ref.: IT-CE-PF-01

FO-CE-PF-03

FTAIPG
rt. 18
racción II
otivación: 2

PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA
DEPARTAMENTO DE SERVICIOS PERICIALES
SECCIÓN FOTOGRAFÍA

PGR

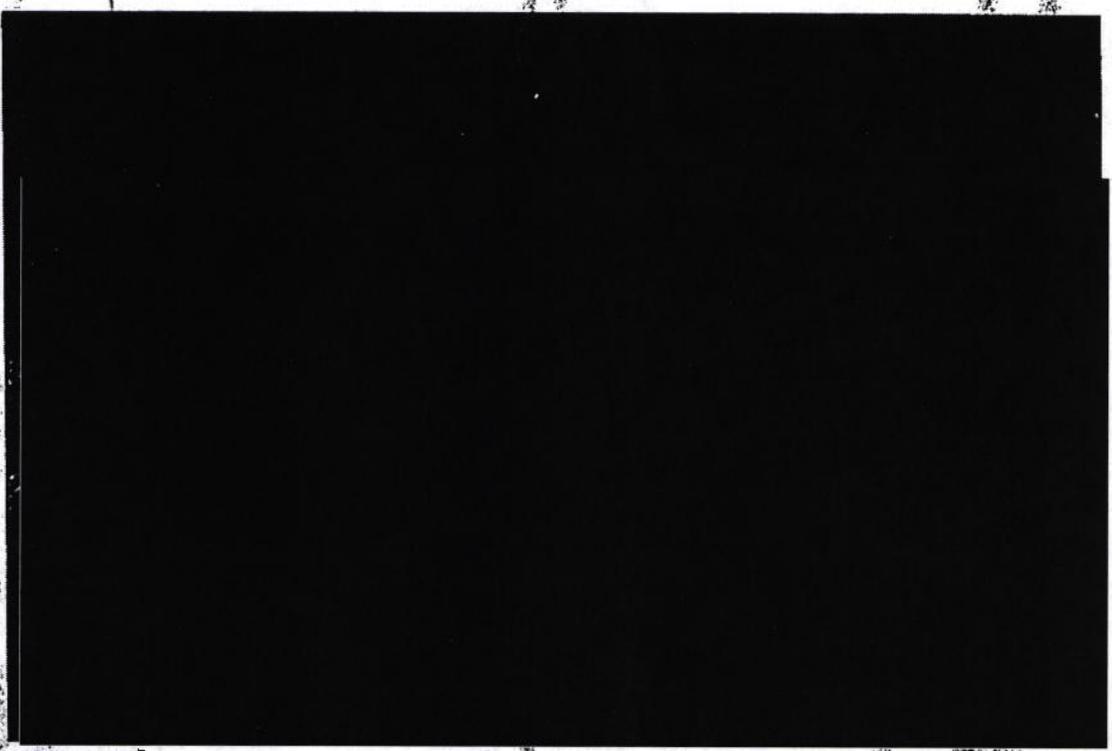
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

222
222

FTAIPG
rt. 13
racción IV
otivación:



ERAL DE LA
le Derechos
Servicios a la C
Investigación



DEPARTAMENTO DE SERVICIOS PERICIALES
SECCION: FOTOGRAFIA FORENSE

FTAIPG
rt. 18
racción II
otivación: 2

Rev. 02

Ref.: IT-CE-PF-01

PC-CE-PF-03

MEXICANA
EL PASAD...
J. OLIVERA...
2014
APROBADO...
BO... 11/11/14

PROCESAMIENTO DE LOS INDICIOS O EVIDENCIAS

2. FIJACIÓN DE LOS INDICIOS O EVIDENCIAS

Fotográfica:	SI	<input checked="" type="checkbox"/>	NO	<input type="checkbox"/>
Videograbación:	SI	<input type="checkbox"/>	NO	<input type="checkbox"/>
Planimetría (planos):	SI	<input type="checkbox"/>	NO	<input type="checkbox"/>
Por escrito:	SI	<input type="checkbox"/>	NO	<input type="checkbox"/>
Otros:	NINGUNA.			
Observaciones:	NINGUNA.			

DOS

PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA
Derechos Humanos
Servicios a la Comunidad
Investigación

3. RECOLECCIÓN O LEVANTAMIENTO

a) Descripción de la forma en que se realizó: NO APLICA.

b) Medidas tomadas para preservar la integridad del indicio o evidencia: NO APLICA.



PROCESAMIENTO DE LOS INDICIOS O EVIDENCIAS

24
225

4. EMBALAJE DE LOS INDICIOS O EVIDENCIAS

a) Tipo de embalaje: NO APLICA.

b) Etiquetado:

SI

NO

FTAIPG
rt. 13
racción IV
otivación:

5. TRANSPORTE O TRASLADO DE LOS INDICIOS O EVIDENCIAS

a) Tipo: NO APLICA

b) Condiciones en que se realizó el traslado: NO APLICA.

RAI DE LA REP. CA
Derechos P. n. m. a
servicios a la Co. 30
ives. u. a. c. i. o. n.

6. SERVIDORES PÚBLICOS QUE INTERVINIERON EN EL PROCESAMIENTO DE LOS INDICIOS O EVIDENCIAS

Nombre (s) y cargo

Proceso

Nombre (s) y cargo	Proceso
[Redacted]	[Redacted]
[Redacted]	[Redacted]
[Redacted]	[Redacted]

[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]
------------	------------	------------



SECCION: FOTOGRAFIA FORENSE

FTAIPG
rt. 18
racción II
otivación: 2

226
~~226~~

RECEPCIÓN DE INFORME PANTALLA ELECTRÓNICA SEIDO

--- En la Ciudad de Iguala de la Independencia, Estado de Guerrero, nueve de Abril del año dos mil catorce. ---

--- TÉNGASE, por recibido el informe de pantalla electrónica, remitido por la Coordinación General de la Ventanilla Única Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, en el que se asienta que en las bases de datos NO se localizaron antecedentes de las personas de nombre

documento del cual se da fe de tener a la vista, por lo cual, con fundamento en lo establecido por los artículos 208, del Código Federal de Procedimientos Penales, es de acordarse y se: ---

ACUERDA

--- ÚNICO.- Agréguese a los autos de la indagatoria, el documento anteriormente descrito, a fin de que surta los efectos legales a que haya lugar.

CUMPLASE.

--- Así, lo acordó y firma el Licenciado [Redacted] Agente del Ministerio Público de la Federación, Titular de la Agencia Primera Investigadora, de la Subdelegación de [Redacted] "A" quien actúa con testigos de asistencia que [Redacted] debida

LIC. [Redacted]

FTAIPG
rt. 13
racción IV
otivación:

FTAIPG
rt. 18
racción II
otivación: 2

227
~~227~~

Enviado el:

Para:

CC:

[Redacted]

DD'S

[Redacted]

TIN
des.
las.

FTAIPG
rt. 18
racción II
otivación: 2

<https://webmail.pgr.gob.mx> [Redacted]

09/04/2014

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación:

228
728

"Toda la información de este correo así como la contenida en los documentos que se adjuntan, se encuentra clasificada conforme a lo previsto en los artículos 13 fracciones I, IV, 14 fracciones I, III y IV y 18 fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, en relación con lo dispuesto en los Lineamientos Generales para la clasificación y desclasificación de la información de las dependencias y entidades de la Administración Pública Gubernamental, emitidos por el Pleno del Instituto Federal de Acceso a la Información Pública, publicados en el D.O.F. el 18 de agosto de 2003, así como a las Recomendaciones para la organización y conservación de correos electrónicos institucionales de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, emitida por el Instituto señalado y publicadas el 10 de febrero en el D.O.F. 2009"

"Toda la información de este correo así como la contenida en los documentos que se adjuntan, se encuentra clasificada conforme a lo previsto en los artículos 13 fracciones I, IV, 14 fracciones I, III y IV y 18 fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, en relación con lo dispuesto en los Lineamientos Generales para la clasificación y desclasificación de la información de las dependencias y entidades de la Administración Pública Gubernamental, emitidos por el Pleno del Instituto Federal de Acceso a la Información Pública, publicados en el D.O.F. el 18 de agosto de 2003, así como a las Recomendaciones para la organización y conservación de correos electrónicos institucionales de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, emitida por el Instituto señalado y publicadas el 10 de febrero en el D.O.F. 2009"

"Toda la información de este correo así como la contenida en los documentos que se adjuntan, se encuentra clasificada conforme a lo previsto en los artículos 13 fracciones I, IV, 14 fracciones I, III y IV y 18 fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, en relación con lo dispuesto en los Lineamientos Generales para la clasificación y desclasificación de la información de las dependencias y entidades de la Administración Pública Gubernamental, emitidos por el Pleno del Instituto Federal de Acceso a la Información Pública, publicados en el D.O.F. el 18 de agosto de 2003, así como a las Recomendaciones para la organización y conservación de correos electrónicos institucionales de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, emitida por el Instituto señalado y publicadas el 10 de febrero en el D.O.F. 2009"

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación:

FTAIPG
rt. 18
racción II
otivación: 2

<https://webmail.pgr.gob.mx>

09/04/2014

PGR

SUBPROCURADURÍA DE CONTROL REGIONAL,
PROCEDIMIENTOS PENALES Y AMPARO
AGENCIA PRIMERA INVESTIGADORA

050225

PGR

SUBPROCURADURÍA DE CONTROL
REGIONAL, PROCEDIMIENTOS
PENALES Y AMPARO
DELEGACIÓN ESTATAL GUERRERO
AP/PGR/GRO/IGU/11421/2014

2/2
229

ACUERDO DE RECEPCIÓN DE HUELLAS DECADACTILARES.

FTAIPG
rt. 13
racción IV
otivación:



ERAL DE LA
e Derechos Humanos
Servicios a la Comunidad
Investigación

--- En la Ciudad de Iguala de la Independencia, Estado de Guerrero, a nueve de Abril del año 2014, dos mil catorce. ---

--- **T É N G A S E**, por recibido el dictamen en materia de Dactiloscopia Forense, suscrito por la Perito Oficial en Dactiloscopia Forense [REDACTED] Garduño Arias, mediante el cual concluye: Se recabaron impresiones decadactilares y palmares de las personas de nombre [REDACTED]

[REDACTED] de fecha nueve del mes y año en curso, constante de ochos fojas útiles, por sus dos caras de cada uno de los inculpados de nombre [REDACTED]

[REDACTED] documento que se da fe de tener a la vista en términos del artículo 208 del Código Federal de Procedimientos Penales, por lo anterior es de acordarse y se. ---

ACUERDA.

--- **ÚNICO.-** Agréguese a los autos de la indagatoria, los documentos anteriormente descritos, a fin de que surtan los efectos legales a que haya lugar.

CÚMPLASE.

--- Así, lo acordó y firma el **LICENCIADO [REDACTED] SALGADO**, Agente del Ministerio Público de la Fiscalía Primera Investigadora, quien actúa con testigos de [REDACTED] Mesa [REDACTED] firman [REDACTED]

[REDACTED]

Calle Nicolás Bravo, número 1 letra B, colonia centro, C.P. 40000, Iguala, Guerrero.
Tel. - Fax (733) 110 74 98.

FTAIPG
rt. 18
racción II
otivación: 2

PGR

AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL

230
230

COORDINACIÓN GENERAL DE SERVICIOS PERICIALES

COORDINACIÓN ESTATAL DE SERVICIOS PERICIALES.

ESPECIALIDAD DE DACTILOSCOPIA FORENSE

Expediente: AP/PGR/GRO/IGU/I/421/2014

Número de Fólío: 685/2014

Asunto: Se emite Dictamen de Dactiloscopia Forense

Iguala, Guerrero; a 09 de abril de 2014.

PROCURADURÍA GENERAL DEL ESTADO
DIRECCIÓN DE SERVICIOS PERICIALES
09 ABR 2014

FTAIPG
rt. 13
racción IV
otivación:

Licenciado

Agente del Ministerio Público de la Federación

Presente.

La que suscribe, Perito oficial en materia de Dactiloscopia y designada por la
Coordinación Estatal de Servicios Periciales de la Procuraduría para intervenir en
relación a la Averiguación Previa citada al rubro y con fund de en los artículos
de Der 220, 221, 225, 234 y 235 del Código Federal de Procedimie deros artículos 22
fracción I, inciso d) y 25 de la Ley Orgánica de la Institución, mente, me permito
rendir el siguiente:

D I C T A M E N

1.-PROBLEMA PLANTEADO

Según su oficio de petición número 458/2014 donde refiere:

"... designe perito en materia de **DACTILOSCOPIA**, a fin de que dictamine sobre recabar huellas de persona detenida e ingrese al registro de sistema AFIS de la persona que a continuación se menciona:

[Redacted area]

Rev. 2

FTAIPG
rt. 18
racción II
otivación: 2

237
231

2.- MATERIAL DE ESTUDIO O DOCUMENTOS

Presencia física de las personas que dijeron llamarse [REDACTED]

3.- MÉTODO DE ESTUDIO

El presente dictamen se fundamenta en la aplicación de la metodología, materiales y técnicas idóneas para la impresión adecuada de los dactilogramas de la persona a identificar.

En fecha en el área de seguridad de la subsección de la Policía Federal Ministerial me fue puesta a la vista las personas que dijeron llamarse [REDACTED]

Se procedió a la correspondiente observación pericial para requisitar los datos necesarios de media filiación de la persona antes mencionada, según formatos de la Dirección General de Coordinación de Servicios Periciales.

Se procedió a entintar las falanges distales de los dedos de las manos de las personas que dijeron llamarse [REDACTED] y a la toma de impresiones dactilares y palmares.

4.- RESULTADOS

Se obtuvieron impresiones de dactilares y palmares de las personas que dijeron llamarse [REDACTED]

Después de haber realizado el presente [REDACTED]

5.- C

Rev. 2

Re

FTAIPG
rt. 13
racción IV
otivación:

FTAIPG
rt. 18
racción II
otivación: 2

GENERAL DE COORDINACIÓN DE SERVICIOS PERICIALES
de Dirección de Periciales
y Servicios a la C
de Inversión

FOR

232
231
230

ÚNICA: Se recabaron impresiones decadaclares y palmares de las personas que dijeron haberse



FTAIPG
rt. 13
racción IV
otivación:

Anexos: se anexan al presente copias simples de las huellas dactilares de los referidos en formatos de la Dirección General de Coordinación de Servicios Periciales, de la Procuraduría General de la República, dando así contestación a uno de los rubros de su atenta petición.

NOTA: Se remitirá en alcance el dictamen correspondiente a la búsqueda de registro en el Sistema AEIS (Sistema Automatizado de Identificación de Huellas Dactilares), toda vez que el equipo habilitado con dicho sistema se encuentra en las o [redacted] las serán ingresadas con posterioridad para



AL DE LA... ICA
derechos M...
servicios a: ...
vestigación

Rev. 2

Ref.: T-CE-DF-01

FO-CE-DF-04

FTAIPG
rt. 18
racción II
otivación: 2

REPUBLICA
DE GUATEMALA
PROCURADURIA
GENERAL DE LA REPUBLICA
DIRECCION GENERAL DE COORDINACION
DE SERVICIOS PERICIALES



PGR

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

COORDINACIÓN GENERAL DE SERVICIOS PERICIALES



ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

SECRETARÍA DE JUSTICIA Y ENERGÍA

SERVICIO DE INVESTIGACIÓN

N. C. P.

NOMBRE:



ALIAS:



FIRMA:



GENERO: F

M

FOTO:

EXP.:

REG. P:

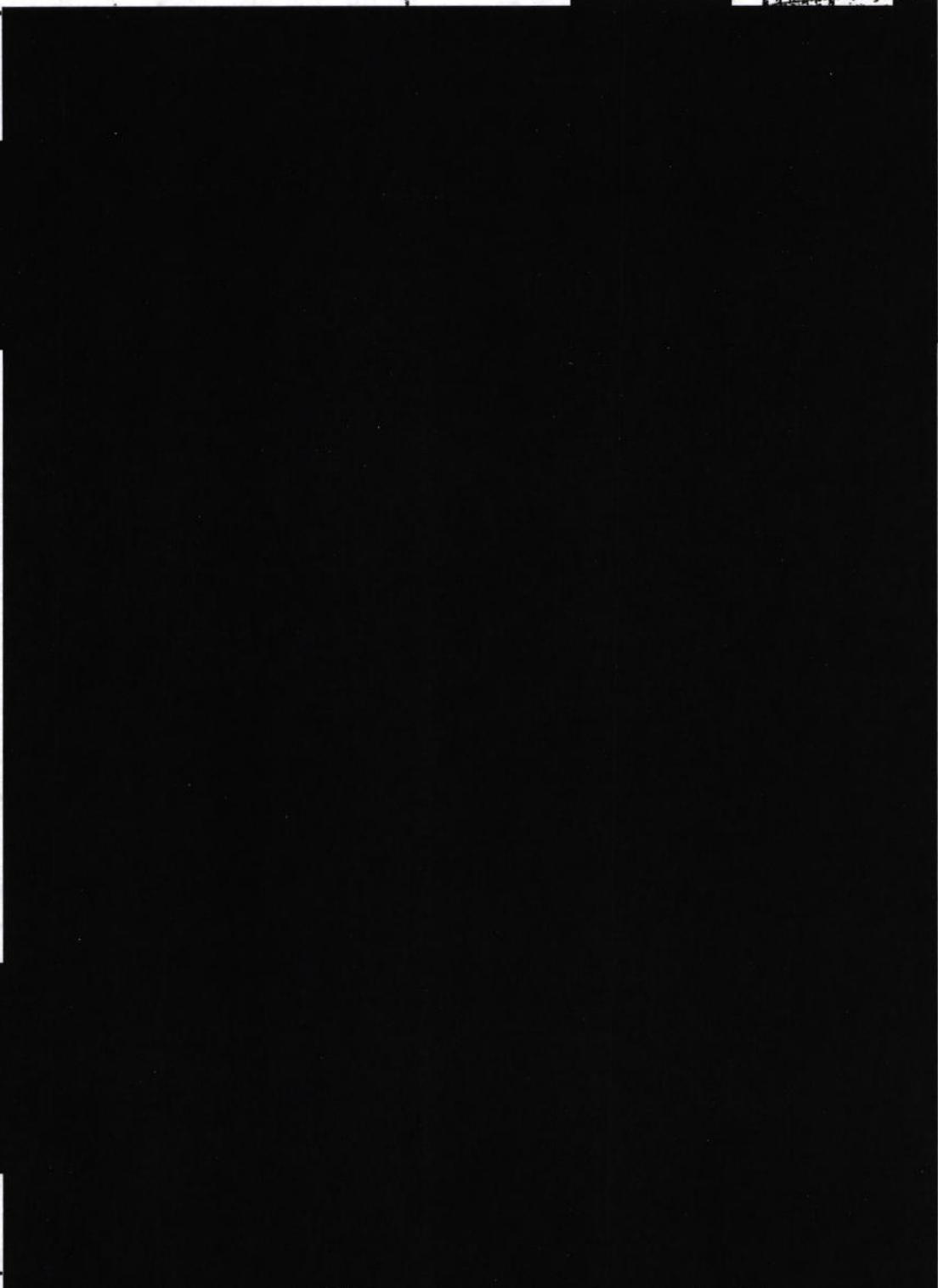
PERITO:

FECHA:

AÑO

FTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: 2

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación:



FILIACIÓN

GEN
DOMICILIO:

FTAIPG
rt. 18
Fracción II
Motivación: 2

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación:

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

COORDINACIÓN GENERAL DE SERVICIOS PERICIALES

PGR 234

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA



DATOS GENERALES

N.C.P.:

[Redacted]

P.G.R. No.:

NOMBRE:

[Redacted]

ALIAS:



[Redacted]

GENERAL DE LA REPUBLICA
Derechos Humanos
Servicios a la Comunidad
Investigación

CA
F M
ad

FIRMA

MOTIVO:

[Redacted]

EXPEDIENTE:

AUTORIDAD:

FECHA:

IZ [Redacted] ON SIMULTÁNEA

[Redacted] TÁNRA

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: 2

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación:

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: 2

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación:

FTAIPG
rt. 18
racción II
otivación: 2

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación:

COORDINACIÓN GENERAL DE SERVICIOS PERALES



Derechos
Servicio
Inversión

N. C. P.

[Redacted Name]

NOMBRE:

ALIAS:

FIRMA:

GENERO: F

FOTO:

M

EXP.:

REG. P.:

PERITO:

FECHA:

AÑO

PGR
PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA



23
2

[Redacted Area]

[Large Redacted Area]

AFILIACIÓN

DOMICILIO



FTAIPG
rt. 18
Fracción II
Motivación: 2

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación:



DATOS GENERALES

N.C.P.:

[Redacted box]

P.G.R. No.:

NOMBRE:

[Redacted name]

ALIAS:

[Redacted alias]

GENERO:

F

M

[Redacted signature box]

FIRMA

MOTIVO:

[Redacted motive]

EXPEDIENTE:

[Redacted expediente]

AUTORIDAD:

[Redacted autoridad]

FECHA:

[Redacted fecha]

SERVICIOS A LA IMPRESIÓN SIMULTÁNEA

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: 2

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación:



QUIROGRAMA IZQUIERDO CANTO



FTAIPG
Art. 18
Fracción III
Motivación: 2

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación:

237



PGR
PROCEDIMIENTO GENERAL
DE LA FISCALIA

COORDINACIÓN GENERAL DE SERVICIOS PERICIALES

N. C. P.



NOMBRE:

[Redacted Name]

ALIAS:

[Redacted Alias]

FIRMA:



GENERO: F

M

PERITO:

FOTO:

EXP.:

REG. P.G.R.:

FECHA: --

DIA

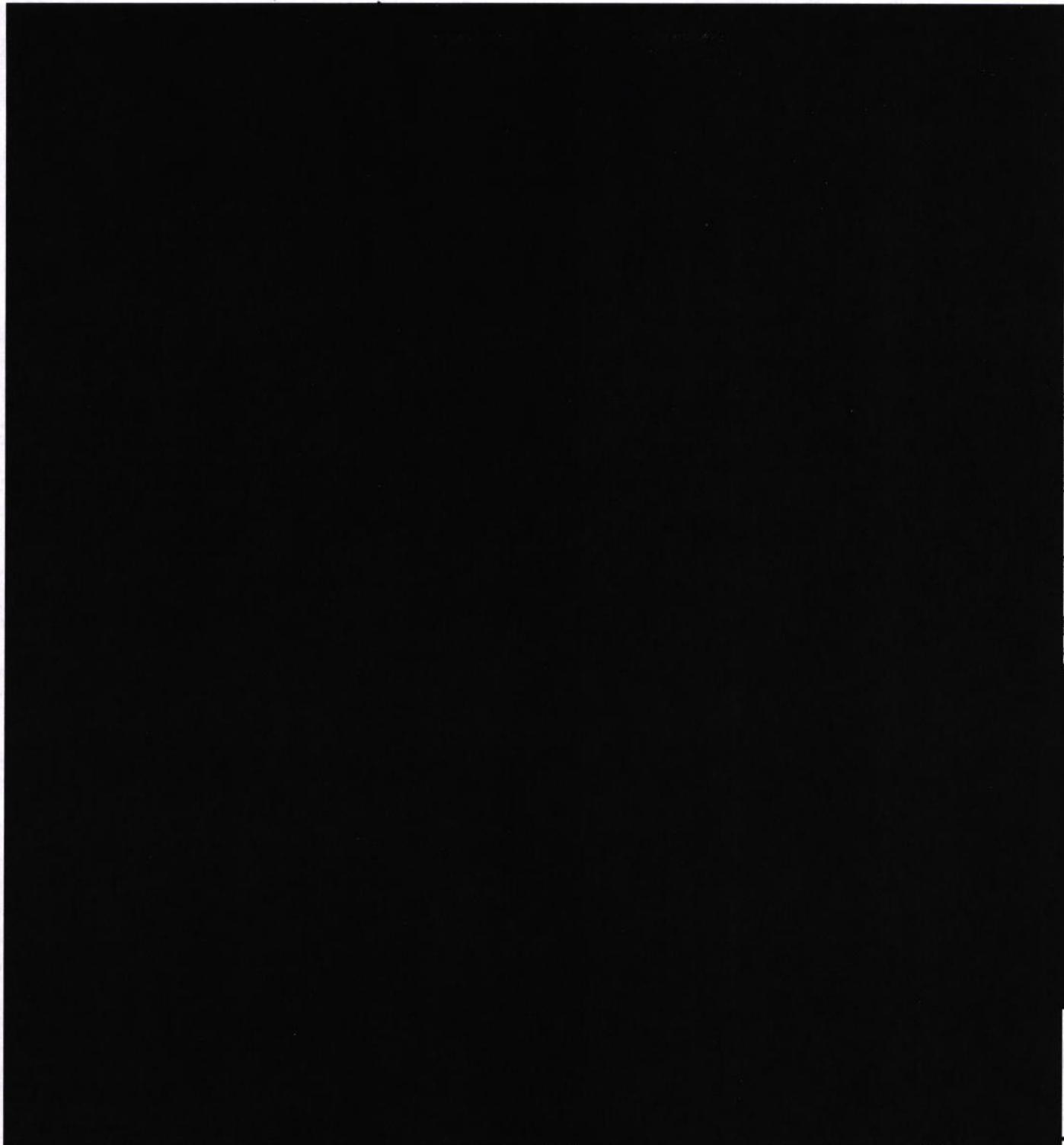
MES

ANO

FTAIPG
rt. 18
racción II
otivación: 2

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación:

[Large redacted area covering the main body of the document]



FILIACIÓN



SECRETARÍA DE
DOMINIO TERRITORIAL
Y AGUAS

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación:

FTAIPG
rt. 18
racción II
otivación: 2

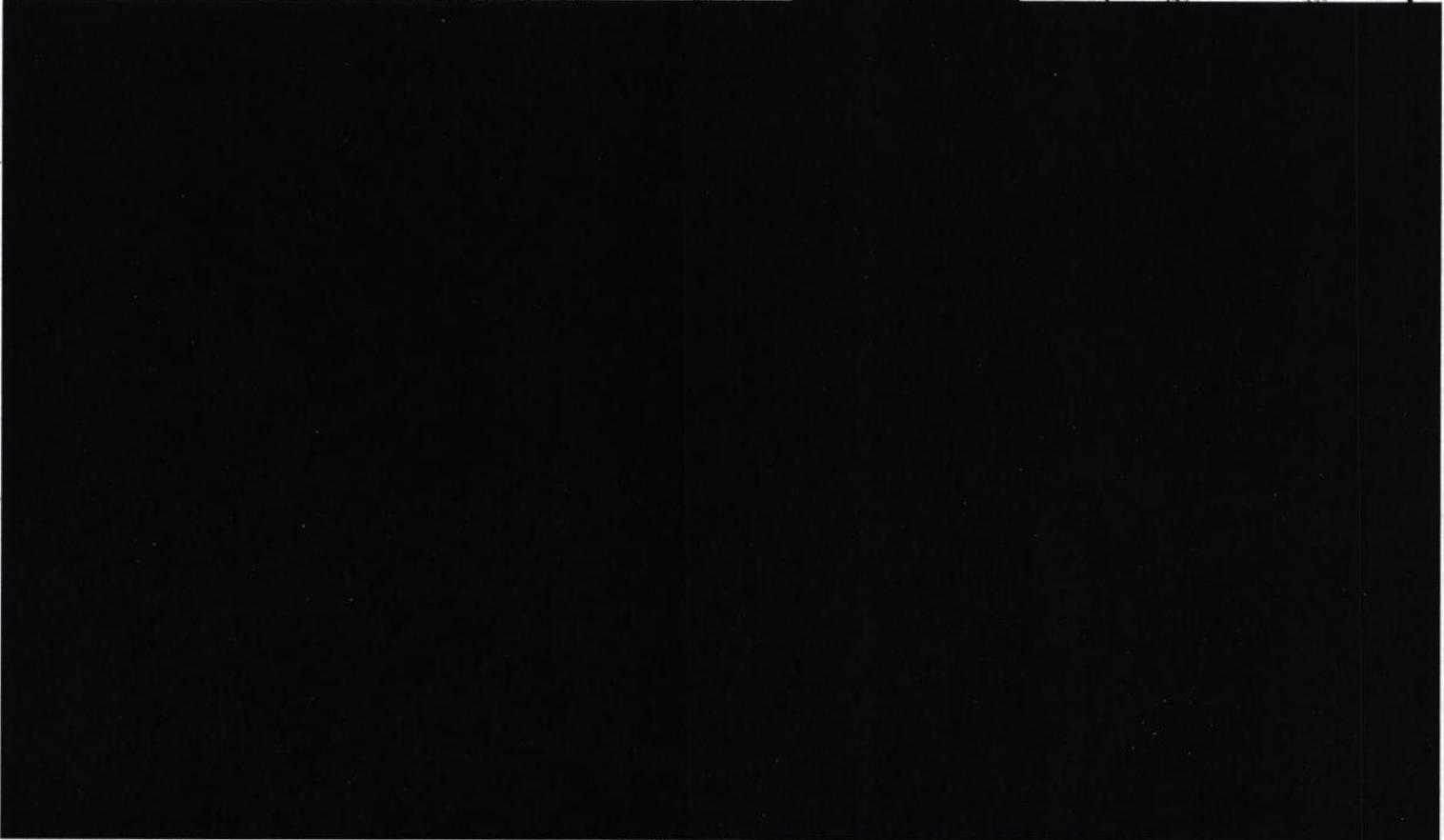


238
~~237~~

Investigación

QUIROGRAMA IZQUIERDO

CANTO



LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: 2

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación:



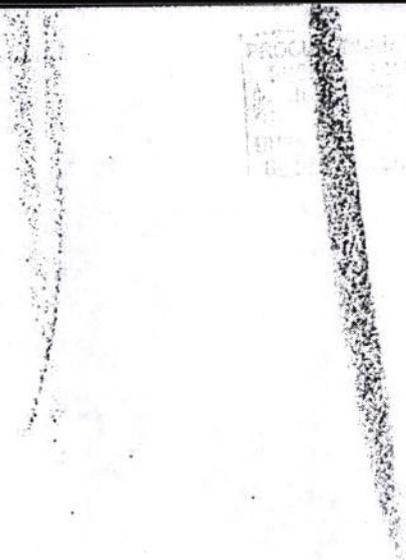
QUIROGRAM

CANTO ADURIA
Subprocurador



FTAIPG
rt. 18
Fracción II
Motivación: 2

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación:



239
23
23

México, D.F., a 9 de abril de 2014.

LICENCIADO [REDACTED]
AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN
TITULAR DE LA AGENCIA PRIMERA INVESTIGADORA
IGUALA DE INDEPENDENCIA, GUERRERO.



Con fundamento en los Artículos 22, fracción II, inciso e) de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; y 12, fracción IX, así como el Artículo 93, fracción III, del Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, y en atención a su Oficio No. 462/2014, de fecha 8 de abril de 2014, recibido en este Centro el mismo día, mediante el cual solicitó antecedentes de [REDACTED]

[REDACTED] relacionados con el expediente AP/PGR/GRO/IGU/1/421/2014, por su presunta responsabilidad en la comisión del delito de Violación a la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, y una vez que fueron consultadas las bases de datos a las que tiene acceso este Centro Nacional, le comunico que únicamente se localizó la siguiente información al día de la fecha, misma que pudiera estar relacionada con su petición.

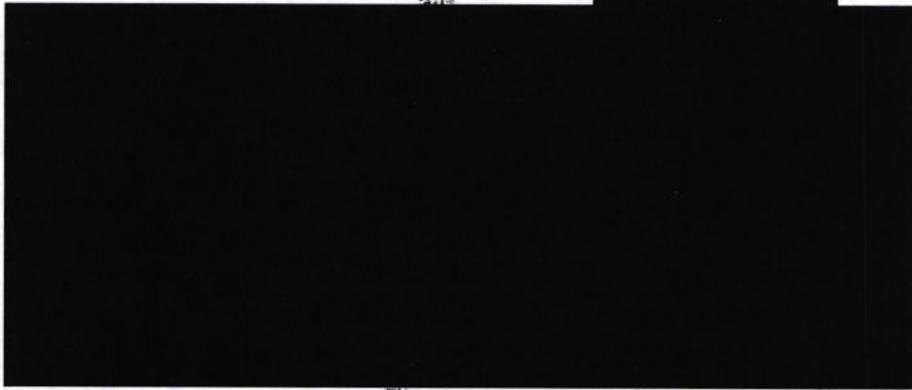
GENERAL DE LA DEFENSA
de Derechos Humanos,

Procuraduría General de la Federación
de Justicia y Servicios a la Comunidad
de Investigación

- ♦ La información obtenida refiere un registro de Antecedente de Reclusión:

Nombre:
Fecha de nacimiento:
Lugar de nacimiento:
Estado civil:
Institución emisora:
No. de control:
CIB:
Fecha de actualización:
Delito:

No. de Proceso:
Fuero:



FTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: 2

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación:

LA SECRETARÍA DE JUSTICIA Y SERVICIOS AL CIUDADANO
SUBSECRETARÍA DE INVESTIGACIÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE INFORMACIÓN SOBRE ACTIVIDADES DELICTIVAS
SUBDIRECCIÓN DE TRÁFICO ILÍCITO DE ARMAS, MUNICIONES Y EXPLOSIVOS

24
290

Nombre:
Fecha de nacimiento:
Lugar de nacimiento:
Estado civil:
Institución emisora:
No. de control:
CIB:
Fecha de actualización:
Delito:
No. de Proceso:
Juzgado:
Fuero:
Clasificación jurídica:
Calidad delincuencial:
Fecha de ingreso al centro:



FTAIPG
rt. 13
acción IV
otivación:



VERAL DE LA REPÚBLICA

En términos de los Artículos 12, fracción XXVII y 93, fracciones II y III del Reglamento de la Ley Orgánica de Derechos Humanos de la Procuraduría General de la República, la información que proporciona este Órgano es de carácter referencial, considerándose conveniente corroborar Usted la misma con las autoridades que se citan en este documento; no se descarta la posibilidad de que la información que se proporciona, pudiera corresponder a homónimos.

Sin otro particular, hago propicia la ocasión para dar el presente por saludado.

A T E N

SUBRACIO REE



C.c.p. - Encargado del CENAPI.- Para su Superior conocimiento.- Presente.
Director General de Información Sobre Actividades Delictivas.- Presente.



FTAIPG
rt. 18
acción II
otivación: 2

[Redacted]

Enviado el: [Redacted]
Para: [Redacted]
Importancia: [Redacted]
Datos adjuntos: [Redacted]

24/24/

[Redacted]



Toda la información de este correo así como la contenida en los documentos que se adjuntan, se encuentra clasificada conforme a lo previsto en los artículos 13 fracciones I, IV, 14 fracciones I, III y IV y 18 fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, en relación con lo dispuesto en los Lineamientos Generales para la clasificación y desclasificación de la información de las dependencias y entidades de la Administración Pública Gubernamental, emitidos por el Pleno del Instituto Federal de Acceso a la Información Pública, publicados en el D.O.F. el 18 de agosto de 2003, así como a las Recomendaciones para la organización y conservación de correos electrónicos institucionales de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, emitida por el Instituto señalado y publicadas el 10 de febrero en el D.O.F. 2009"

ERAL DE LA REPÚBLICA
Derechos Humanos,
Servicios a la Comunidad
Investigación

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación:

FTAIPG
rt. 18
racción II
otivación: 2

https:// [Redacted] 09/04/2014

PGR

SUBPROCURADURÍA DE CONTROL REGIONAL,
PROCEDIMIENTOS PENALES Y AMPARO
AGENCIA PRIMERA INVESTIGADORA

PGR

SUBPROCURADURÍA DE CONTROL REGIONAL,
PROCEDIMIENTOS PENALES Y AMPARO
DELEGACIÓN ESTATAL GUERRERO
AP/PGR/GRO/IGU/II/421/2014.
OFICIO: 470/2014.
ASUNTO: SE SOLICITA INFORME.

242
242

Iguala de la Independencia, Guerrero, 09 de Abril de 2014.

C. COMANDANTE DEL DE LA
35/a ZONA MILITAR.
CHILPANCINGO, GUERRERO.

FTAIPG
rt. 13
racción IV
otivación:

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 21 y 102, apartado "A", de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 2°, 3°, 168, 180, 206, del Código Federal de Procedimientos Penales, y 4°, fracción I, inciso A), y 22, de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, solicito a usted, se sirva informar a esta Autoridad Federal si el arma de fuego consistente en:

INDICIO PRIMERO.- (01) UN ARMA DE FUEGO: TIPO PISTOLA, CALIBRE 9 MM. (EQUIVALENTE AL LUGER Ó PARABELLUM 9X19 MM.), MATRÍCULA [REDACTED] MARCA STAR, MODELO 30PK, PAÍS DE FABRICACIÓN ESPAÑA.

ERAL DE LA REP
e Derechos Hum
Servicios a la
Investigación

INDICIO SEGUNDO: (01) UN ARMA DE FUEGO: TIPO PISTOLA, CALIBRE .45" A.C.P., MATRÍCULA [REDACTED] MARCA RUGER, MODELO P90 Y PAÍS DE FABRICACIÓN U.S.A.

Cuentan con antecedentes registrales ante esa Secretaría de la Defensa Nacional por lo que he de agradecer que en caso afirmativo, sirvase remitir las constancias que se así lo acrediten en original o copias fotostáticas certificadas.

No omito manifestar que agradeceré que la contestación al presente recurso se haga con carácter de **Urgente**, debiendo remitir dicha información a nuestra oficina ubicada en CALLE NICOLÁS BRAVO NUMERO 1, SEGUNDO PISO, COLONIA CENTRO, C.P. 40000, Iguala de la Independencia, Guerrero, con número de teléfono y fax (733) 110 74 98, lo anterior para estar en posibilidades de determinar la situación jurídica del expediente.

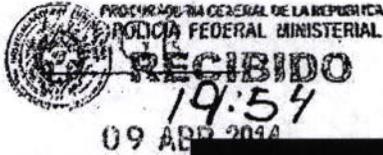
Sin otro particular, reitero a Usted las seguridades de mi más atenta y distinguida consideración.

"SUFRAGIO
EL AGENTE DEL MI
TITULAR DE LA
FEDERACIÓN
IGADORA.

LIC [REDACTED]

FTAIPG
rt. 18
racción II
otivación: 2

249
243



SUBPROCURADURÍA DE CONTROL REGIONAL, PROCEDIMIENTOS PENALES Y AMPARO
DELEGACIÓN ESTATAL GUERRERO
API/PGR/GRO/IGU/II/421/2014.
OFICIO: 471/2014.

ASUNTO: SE REMITEN ARMAS DE FUEGO, CARGADORES Y CARTUCHOS PARA SU GUARDA Y CUSTODIA.

SUBSEDE
GUERRERO

Iguala de la Independencia, Guerrero, 09 de Abril de 2014

C. COMANDANTE DEL 27°
BATALLÓN DE INFANTERÍA.
CIUDAD.

FTAIPG
rt. 13
racción IV
otivación:



NERAL DE LA
de Derechos
y Servicios a la
Investigación

Con fundamento en los artículos 21 y 102 Apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, me permito remitir a Usted, lo siguiente:

INDICIO PRIMERO.- (01) UN ARMA DE FUEGO: TIPO PISTOLA, CALIBRE 9 MM., (EQUIVALENTE AL LUGER Ó PARABELLUM 9X19 MM.), MATRÍCULA [REDACTED] MARCA STAR, MODELO 30PK, PAÍS DE FABRICACIÓN ESPAÑA, LA CUAL CUENTA CON SU RESPECTIVO CARGADOR METÁLICO EN REGULAR ESTADO DE CONSERVACIÓN CON CAPACIDAD DE ALMACENAJE PARA (15) QUINCE CARTUCHOS ACORDE AL CALIBRE Y (08) OCHO CARTUCHOS PARA ARMA DE FUEGO, DEL CALIBRE 9 MM., DE CASQUILLOS LATONADOS, Y DE BALAS DE PUNTAS NORMAL.

INDICIO SEGUNDO: (01) UN ARMA DE FUEGO: TIPO PISTOLA, CALIBRE .45" A.O.P., MATRÍCULA [REDACTED] MARCA RUGER, MODELO P90 Y PAÍS DE FABRICACIÓN U.S.A., MISMA QUE CUENTA CON SU RESPECTIVO CARGADOR METÁLICO EN REGULAR ESTADO DE CONSERVACIÓN CON CAPACIDAD DE ALMACENAJE PARA (08) OCHO CARTUCHOS ACORDE AL CALIBRE Y (06) SEIS CARTUCHOS PARA ARMA DE FUEGO, DEL CALIBRE .45" AUTO, DE CASQUILLOS LATONADOS, Y DE BALAS DE PUNTA NORMAL; DE LOS CUALES (02) [REDACTED]

La cual fue asegurada sobre tramo carretero Iguala - Teloloapan, a la altura del kilómetro 4, por parte de Elementos del Ejército Mexicano, el día 08 de Abril del presente año, a las personas de nombre [REDACTED] quedando bajo su guarda y custodia y a disposición de la Autoridad que siga conociendo del presente asunto.

Aprovecho la ocasión para [REDACTED]

EL AGENTE
TITULAR DE
SUBPROCURADURÍA DE
DE LA REPÚBLICA
DELEGACIÓN ESTATAL
GUERRERO
AGENCIA DEL MINISTERIO
PÚBLICO FEDERAL
MESA 1
C.c.p. Agente de la Policía Federal
mando, hagan entrega del arma en
IGUALA, GUERRERO

CIÓN

e a elementos bajo su
ficio.

FTAIPG
rt. 18
racción II
otivación: 2

PROCESAMIENTO DE LOS INDICIOS O EVIDENCIAS

Averiguación Previa No. PGR/GRO/IGU/II/421/2014.				
Unidad Administrativa	Entidad Federativa	Del. O Mpio.	Numero registro (folio o llamado)	Fecha y Hora
AGENCIA PRIMERA INVESTIGADORA.	GUERRERO	IGUALA	457/2014	██████████

244
244

PROCESAMIENTO DE LOS INDICIOS O EVIDENCIAS

Número de indicio o evidencia	Descripción del indicio o evidencia	Estado en que se encuentran
01	INDICIO PRIMERO: (01) UN ARMA DE FUEGO TIPO PISTOLA, MARCA STAR, CALIBRE 9 MM., MODELO 30 PK, MATRÍCULA ██████████ PAÍS DE FABRICACIÓN ESPAÑA, CON SU RESPECTIVO CARGADOR METÁLICO PARA 10 CARTUCHOS Y ABASTECIDO CON (10) DIEZ CARTUCHOS DEL MISMO CALIBRE.	REGULAR
02	INDICIO SEGUNDO: (01) UN ARMA DE FUEGO, TIPO PISTOLA, MARCA RUGER, CALIBRE .45", MODELO P90, MATRÍCULA ██████████ PAÍS DE FABRICACIÓN U.S.A., CON SU RESPECTIVO CARGADOR METÁLICO, CON CAPACIDAD PARA 8 CARTUCHOS Y ABASTECIDO CON (08) OCHO CARTUCHOS DEL MISMO CALIBRE.	REGULAR

FTAIPG
rt. 13
racción IV
otivación:

RAL DE
Derechos Humanos
ervicios a la Comunidad
vestigación

FTAIPG
rt. 18
racción II
otivación: 2

REGISTRÓ CADENA DE CUSTODIA

PROCESAMIENTO DE LOS INDICIOS O EVIDENCIAS

2. FIJACIÓN DE LOS INDICIOS O EVIDENCIAS.

Fotográfica:	SI <input type="checkbox"/>	NO <input checked="" type="checkbox"/>
Videograbación:	SI <input type="checkbox"/>	NO <input type="checkbox"/>
Planimetrica (planos):	SI <input type="checkbox"/>	NO <input checked="" type="checkbox"/>
Por escrito:	SI <input checked="" type="checkbox"/>	NO <input type="checkbox"/>
Otros:	SI <input type="checkbox"/>	NO <input checked="" type="checkbox"/>

a) Observaciones: Debidamente embalados y etiquetados en bolsa de plástico.

3. RECOLECCIÓN O LEVANTAMIENTO

a) Descripción de la forma que se realizó: No

b) Medidas tomadas para preservar la integridad del indicio o evidencia: No

Anexo dos del acuerdo por el que se establecieron los lineamientos que deberán observar todos los servidores públicos para la debida preservación y procesamiento del lugar de los hechos o del hallazgo y de los indicios, huellas o vestigios, del hecho delictuoso, así como de los instrumentos objetos o productos del delito.

FTAIPG
rt. 13
racción IV
otivación:

FTAIPG
rt. 18
racción II
otivación: 2

PROCURADURÍA GENERAL
de la Federación
del Delito y
Fisica de

PROCURADURÍA
DE LA REPÚBLICA
DELEGACIÓN ES
GUERRERO
INCLIA DEL MINIO
PUBLICO FEDERAL
ESTADO DE GUERRERO

REGISTRÓ CADENA DE CUSTODIA

PROCESAMIENTO DE LOS INDICIOS O EVIDENCIAS

245,
246

4. EMBALAJE DE LOS INDICIOS O EVIDENCIAS

b) Tipo de embalaje: Debidamente embalados en bolsa de plástico transparente y etiquetado.

b) Etiquetado SI NO

FTAIPG
rt. 13
racción IV
otivación:

5. TRANSPORTE O TRASLADO DE LOS INDICIOS O EVIDENCIAS

a) Tipo: vía terrestre.

b) Condiciones en que se realizó el traslado: Regulares.

ERAL DE LA REPUBLICA
e Derechos Humanos
Servicios a la
Investigación

6. SERVIDORES PÚBLICOS QUE INTERVINIERON EN EL PROCESAMIENTO DE LOS INDICIOS EVIDENCIAS

Nombre(s) y cargo	Proceso	Firma
[Redacted]		

FTAIPG
rt. 18
racción II
otivación: 2

QUE SE
SERVIDORES PÚBLICOS
AUTENTICADO

246
246
246

SUBPROCURADURÍA DE CONTROL
REGIONAL, PROCEDIMIENTOS PENALES
Y AMPARO DELEGACIÓN ESTATAL
GUERRERO
AP/PGR/GRO/IGU//421/2014.

RECEPCIÓN DE INFORME.

--- En la Ciudad de Iguala de la Independencia, Estado de Guerrero, nueve de Abril del año dos mil catorce. ---

--- TÉNGASE, por recibido el oficio número PGR/AIC/CENAPI/DGIA/STIAME/6136/2014, de fecha nueve de abril del presente año remitido a esta Agencia Investigadora vía correo electrónica, remitido por el Centro Nacional de Planeación, Análisis e Información para el Combate a la Delincuencia (CENAPI) en el que se asienta que en atención al oficio No. 462/2014, de fecha 08 de Abril del 2014, recibido en este Centro el mismo día, mediante el cual solicita antecedentes de [REDACTED]

[REDACTED] quienes se encuentran relacionados con el expediente AP/PGR/GRO/IGU//421/2014, como presuntos responsables en la comisión de un delito de Violación a la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos; y una vez que fueron consultadas las bases de datos a las que tiene acceso este Centro de Nacional, le comunico que únicamente se localizó la siguiente información al día de la fecha, misma que pudiera estar relacionada con su petición, con la persona de nombre [REDACTED]

[REDACTED] Documento del cual se da fe de tener a la vista, por lo cual con fundamento en lo establecido por los artículos 208, del Código Federal de Procedimientos Penales, es de acordarse y se

ACUERDA.

ÚNICO.- Agréguese a los autos de la indagatoria, el documento anteriormente descrito, a fin de que surta los efectos legales a que haya lugar. -

CUMPLASE

Así, lo acordó y firma el Licenciado [REDACTED] SALGADO, Agente del Ministerio Público de la Agencia Primera Investigadora de la Subdelegación de Peritos y Estudios de Asistencia [REDACTED] para [REDACTED] deb [REDACTED]

[REDACTED]

Calle Nicolás Bravo, número [REDACTED] P. 40000, Iguala, Guerrero.
Tel. - Fax (733) 110 74 98.

FTAIPG
rt. 13
racción IV
otivación:



ERAL DE LA
le Derechos Hu
Servicios a la
Investigación

FTAIPG
rt. 18
racción II
otivación: 2

247
244

ACUERDO DE RECEPCION DE DOCUMENTO.

En la Ciudad de Iguala de la Independencia, Estado de Guerrero, a nueve de Abril del año 2014 dos mil catorce.

Por recibido el oficio PGR/AIC/PFM/UAIORPFMGROIGU/1307/2014 de esta misma fecha en que se actúa, suscrito por el Encargado de la Policía Federal Ministerial C. [REDACTED] por medio del cual informa que NO se encontró ningún Mandamiento Judicial o Ministerial en

contra de [REDACTED], documento que se DA FE de tener a la vista en términos del artículos 208 del Código Federal de Procedimientos Penales por lo que se.

ACUERDA

ÚNICO.- Con fundamento en lo establecido por el numeral 269 del Código adjetivo federal, agréguese a los autos de la presente indagatoria para que surta los efectos legales conducentes.

CUMPLASE

ASÍ, LO ACORDÓ Y FIRMA EL SUSCRITO LICENCIADO [REDACTED]

[REDACTED] AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN, TITULAR DE LA AGENCIA PRIMERA INVESTIGADORA, QUIEN ACTÚA CON TESTIGOS DE ASISTENCIA F

[REDACTED]

Calle Nicolás Bravo, numero 1 letra B, colonia centro, C.P. 40000, Iguala, Guerrero.
Tel. - Fax (733) 110 74 98.

FTAIPG
rt. 13
acción IV
otivación:



AL DE LA P...
derechos human...
servicios a la Com...
investigación

FTAIPG
rt. 18
acción II
otivación: 2

PGR

SECRETARÍA DE JUSTICIA Y FISCALÍA



Agencia de Investigación Criminal
Policía Federal Ministerial
Unidad Administrativa que Integra la Organización Regional
Iguala, Guerrero

248
218

OFICIO: PGR/AIC/PFM/UAIORPFMGROIGU/1307/2014
EXPEDIENTE: A.P.PGR/GRO/IGU/421/2014

Iguala, Gro, a 09 de Abril de 2014.

ASUNTO: Se entrega informe.

FTAIPG
rt. 13
racción IV
otivación:

C. LIC. [Redacted]
Agente del Ministerio Público de la Federación
Titular de la Agencia Primera Investigadora
Iguala, Guerrero

En atención a su oficio 460/2014, donde solicita Informe sobre si existe o no mandamiento ministerial o judicial en contra de los CC. [Redacted] me permito informar a Usted lo siguiente:

Con la finalidad de dar cumplimiento a lo ordenado, se reviso en esta Unidad Administrativa, en los Libros de Registro correspondientes, [Redacted] antes referido, asimismo se consulto mediante oficio PGR/AIC/PFM/UAIORPFMGROIGU/1292/2014, a la oficina de Análisis Táctico de la Jefatura Regional de la Policía Federal Ministerial, en el Estado con sede en Chilpancingo, Guerrero, donde el encargado de dicha oficina, después de haber consultado en el sistema de (SIGAFI), Tablero de Control de la Policía Federal Ministerial, así como en Plataforma México. Se encontró registro a nombre de [Redacted]

Anexando al presente datos del área de adscripción de la persona antes citada, con numero de oficio PGR/AIC/PFM/UAIORPFMGROIGU/0931/2014.

Sin otro particular, reitero a Usted mi más atenta y distinguida consideración.

Policia

C.c.p.- C. Jefe de la Unidad Administrativa
Chilpancingo, Gro.

cimiento.-

FTAIPG
rt. 18
racción II
otivación: 2

000245

249
249



AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
POLICIA FEDERAL MINISTERIAL
UNIDAD ADMINISTRATIVA QUE INTEGRA LA ORGANIZACIÓN REGIONAL
DE LA PFM EN EL ESTADO DE GUERRERO.

Oficio Num. PGR/AIC/PFM/UAIORPFMGRO/0931/2014
Chilpancingo, Gro; a 09 de Abril de 2014.

Asunto: Se remite información

Ct [Redacted]
CARGADO DE LAPOLICIA FEDERAL MINISTERIAL
LA SUBSEDE DE IGUALA, GUERRERO.

FTAIPG
rt. 13
racción IV
otivación:

ESENTE.

En atención a su Oficio. PGR/AIC/PFM/UAIORPFMGRO/IGU/1292/2014, de fecha 08 de Abril del año en curso, recibida el día de la fecha mediante la cual solicita se realice una minuciosa búsqueda en los archivos que obran en el Área de Análisis e Inteligencia a efecto de verificar si existe algún Mandamiento Ministerial o Judicial pendiente por cumplimentar en contra de [Redacted] así como corroborar en plataforma México si es o han pertenecido a alguna corporación policiaca a efecto de dar cumplimiento a un Mandamiento Ministerial en el expediente AP/PGR/GRO/IGU/1421/2014; por lo que al respecto me permito informar a usted lo siguiente:

[Redacted]

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE

El Encargado de
Integra la Organización
de la Agencia de Investigación Criminal
Ministerial

PROCURADURÍA GENERAL
POLICIA FEDERAL MINISTERIAL
JEFATURA GENERAL

[Redacted Signature]

Acceso al Tecnológico No. 3 Predio la Cortina, Chilpancingo, Guerrero, C.p. 30094
Tel 747 47 1 96 26 Fax 747 47 1 96 43.

FTAIPG
rt. 18
racción II
otivación: 2

PGR

SUBPROCURADURÍA DE CONTROL
REGIONAL, PROCEDIMIENTOS
PENALES Y AMPARO
DELEGACIÓN ESTATAL GUERRERO
A.P. PGR/GRO/IGU//421/2014.

DECLARACIÓN DEL INculpADO [REDACTED]

- - - En la Ciudad de Iguala de la Independencia, Guerrero, siendo las 08:00 ocho horas del día 10 diez de abril del año 2014 dos mil catorce, ante el Licenciado [REDACTED] Agente del Ministerio Público de la Federación, Titular de la Agencia Primera Investigadora, adscrito a la Subdelegación de Procedimientos Penales "A", quien en términos del párrafo primero, del artículo 16, del Código Federal de Procedimientos Penales, actúa ante los licenciados [REDACTED]

[REDACTED] en calidad de testigos de asistencia que al final firman y dan fe para debida constancia, que comparece la persona que dijo llamarse [REDACTED] quien en este acto se identifica por medio de la credencial de elector con numero de folio [REDACTED] expedida a su favor por el Instituto Federal Electoral, documento que se da fe de tener a la vista en original en términos del artículo 208 del Código penal Federal, devolviéndosele el original a la compareciente.-----

- - - **CONSTANCIA DE NOTIFICACIÓN DE DERECHOS.-** Acto continuo, y una vez presente ante el personal ministerial a la persona de nombre [REDACTED] se le hacen saber y se le explican ampliamente los derechos que le otorgan las fracciones I, II, V, VII y IX del artículo 20, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 127 bis y 128, del Código Federal de Procedimientos Penales, en sus fracciones I, II, III y IV, consistentes en que: "Cuando el inculcado fuese detenido o se presentare voluntariamente ante el Ministerio Público Federal, se procederá de inmediato de la siguiente forma ...I. Se hará constar por quien haya realizado la detención o ante quien aquél haya comparecido, el día, hora y lugar de la detención o de la comparecencia, así como, en su caso, el nombre y cargo de quien la haya ordenado. Cuando la detención se hubiese practicado por una autoridad no dependiente del Ministerio Público, se asentará o agregará, en su caso, la información circunstanciada suscrita por quien la haya realizado o haya recibido al detenido; II.- Se les hará saber la imputación que existe en su contra y el nombre del denunciante o querellante; III.- Se le harán saber los derechos que le otorga la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y, particularmente en la Averiguación Previa, de los siguientes: a).- No declarar si así lo desea, o en caso contrario a declarar asistido por su defensor; b).- Tener una defensa adecuada por sí, por abogado o por persona de su confianza, o si no quisiere o no pudiere nombrar defensor se le designará desde luego uno de oficio; c).- Que su defensor comparezca en todos los actos de desahogo de pruebas dentro de la Averiguación; d).- Que se le faciliten todos los datos que solicite para su defensa y que consten en la Averiguación, para lo cual se permitirá a él y su defensor consultar en la oficina del Ministerio Público y en presencia del personal, el expediente de Averiguación Previa; e).- Que se le reciban los testigos y demás pruebas para su defensa y que consten en la Averiguación, para lo cual se permitirá a él y

FTAIPG
rt. 13
racción IV
otivación:

AL DE LA
derechos Hu
servicios a la
investigación

FTAIPG
rt. 18
racción II
otivación: 2

su defensor consultar en la oficina del Ministerio Público y en presencia del personal, el expediente de Averiguación Previa; Que se le reciban los testigos y demás pruebas que ofrezca y que se tomarán en cuenta para dictar la resolución que corresponda, concediéndosele el tiempo necesario para ello, siempre que no se traduzca en entorpecimiento de la averiguación y las personas cuyos testimonios ofrezca se encuentren en el lugar donde aquella se lleve a cabo. Cuando no sea posible el desahogo de pruebas, ofrecidas por el inculpado o su defensor, el juzgador resolverá sobre la admisión y práctica de las mismas; y f).- Que se le conceda, inmediatamente que lo solicite, su libertad provisional bajo caución, conforme a lo dispuesto por la fracción I del artículo 20 de la Constitución y en los términos del párrafo segundo del artículo 135 del Código Federal de Procedimientos Penales.-----

Para los efectos de los incisos b) y c) se le permitirá al indiciado comunicarse con las personas que él solicite, utilizando el teléfono o cualquier otro medio

comunicación del que se pueda disponer, o personalmente, si ellas se encuentran presentes; [redacted], que no es su deseo hacer una llamada telefónica y que su abogado ya tiene conocimiento del asunto y se encuentra presente; IV.- Cuando el detenido perteneciere a un pueblo o comunidad indígena o fuere extranjero, que no hable o no entienda completamente el español, se le designará un traductor que le hará saber los hechos a que se refiere la fracción anterior. Tratándose de indígenas, el traductor y el defensor que deberán asistirle, deberán tener además conocimiento de su lengua y cultura. Si se tratare de un extranjero, la detención se comunicará de inmediato a la representación diplomática o consular que corresponda..."-----

- - Una vez que se le han notificado y explicados sus derechos a la persona de nombre [redacted] y en cumplimiento a las disposiciones legales en mención, en este acto se le entera, de todas y cada una de las constancias que integran la Averiguación Previa Número PGR/GRO/IGU/1421/2014, principalmente del contenido de la denuncia de hechos de esta misma fecha, suscrita por los CC. [redacted]

[redacted] documento al que se le da lectura íntegra.-----

- - - **NOMBRAMIENTO DE ABOGADO PARTICULAR Y ACEPTACION DEL CARGO.**- Una vez enterado de todo lo anterior [redacted] manifiesta que [redacted]

FTAIPG
rt. 13
fracción IV
notificación:

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
SUBPROCURADURÍA GENERAL DE LA FEDERACIÓN
AGENCIA PRIMERA INVESTIGADORA
PREVENCIÓN DEL DELITO
Oficina de [redacted]

FTAIPG
rt. 18
fracción II
notificación: 2

25/1
25/1

Acto continuo se procede a EXHORTAR a la persona de nombre [redacted], para que se conduzca con verdad en la presente diligencia.

GENERALES,- EXHORTADO que fue en terminos de ley, [redacted]

[redacted]

FTAIPG
rt. 13
racción IV
otivación:



ERAL DE
e Derech
/ Servicir
: Investie

DECLARA.

Que al estar enterado de todas y cada una de las constancias que integran la Averiguación Previa número PGR/GRO/IGU/421/2014, principalmente de la denuncia de hechos de esta misma fecha, suscrita por los

[redacted]

la

on fe,

un buen trato,

[redacted]

[redacted]

FTAIPG
rt. 18
racción II
otivación: 2

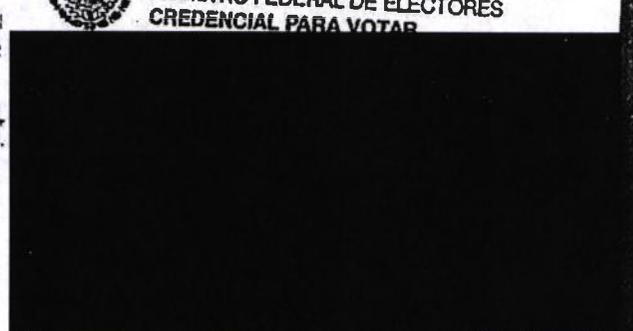
Acto seguido el Representante Social de la Federación le hace del conocimiento que le formulara preguntas especiales al inculpado, [redacted]

[redacted]

ESTE DOCUMENTO ES INTRANSFERIBLE.
NO ES VALIDO SI PRESENTA TACHAS,
RASGOS O ENMIENDAS.
EL TITULAR ESTA OBLIGADO A NOTIFICAR
EL CAMBIO DE DOMICILIO EN
LOS 30 DIAS SIGUIENTES A QUE ESTE
CUMPLA.

[Signature]
RODOLFO JACOBO MOLINA
SECRETARIO EJECUTIVO DEL
INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

SECRETARÍA FEDERAL DE ELECTORES
SECRETARÍA EJECUTIVA



252

FTAIPG
rt. 13
racción IV
otivación:



ERAL DEL
Derechos
Servicio
Inves

PCR
SECRETARÍA EJECUTIVA
INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

CERTIFICACIÓN DE DOCUMENTO.

En la Ciudad de Iguala de la Independencia, Guerrero a 10 de Abril de 2014.

El que suscribe Licenciado [Redacted] Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrito a la Subdelegación de Procedimientos Penales "A", de la Delegación de la Procuraduría General de la República en el Estado de Guerrero, quien actúa en forma legal con Testigos de Asistencia que al final firman y dan fe, y con fundamento en el artículo 208 del Código Federal de Procedimientos Penales.

CERTIFICA

Que la (s) presente (s) copia (s) fotostática (s) concuerdan fielmente con la (los) originales (es) que en este [Redacted] a (s) que fue (ron) cotejada (s), la (s) [Redacted]

LIC [Redacted]

FTAIPG
rt. 18
racción II
otivación: 2



253
253



México D.F. 24 de Octubre de 2011



VÍCTOR EVERARDO MELTRÁN COBONA
DIRECTOR GENERAL DE PROFESIONES



FTAIPG
rt. 13
racción IV
otivación:

EL DE LA P
rechos R
vicios a la omunidad
estigación

PGR

CERTIFICACIÓN DE DOCUMENTO.

--- En la Ciudad de Iguala de la Independencia, Guerrero a 10 de Abril de 2014.---

--- El que suscribe Licenciado [REDACTED] Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrito a la Subdelegación de Procedimientos Penales "A", de la Delegación de la Procuraduría General de la República en el Estado de Guerrero, quien actúa en forma legal con Testigos de Asistencia que al final firman y dan fe, y con fundamento en el artículo 208 del Código Federal de Procedimientos Penales. ---

CERTIFICA.

--- Que la (s) presente (s) copia (s) fotostática (s) concuerdan fielmente con la (los) [REDACTED] (s) que [REDACTED] la (s) [REDACTED] que [REDACTED] ---

LIC



FTAIPG
rt. 18
racción II
otivación: 2

254
234

PGR

SUBPROCURADURÍA DE CONTROL
REGIONAL PROCEDIMIENTOS
PENALES Y AMPARO
DELEGACIÓN ESTATAL GUERRERO
A.P. PGR/GRO/IGU/421/2014.

DECLARACIÓN DEL INculpADO

--- En la Ciudad de Iguala de la Independencia, Guerrero, siendo las 08:35 ocho horas con treinta y cinco minutos del día 10 diez de abril del año 2014 dos mil catorce, ante el Licenciado [REDACTED] Agente del Ministerio Público de la Federación, Titular de la Agencia Primera Investigadora, adscrito a la Subdelegación de Procedimientos Penales "A", quien en términos del párrafo primero, del artículo 16, del Código Federal de Procedimientos Penales, actúa ante los licenciados [REDACTED] en calidad de testigos de asistencia que al final firman y dan fe para debida constancia, que comparece la persona que dijo llamarse [REDACTED] quien no cuenta con ninguna credencial con la que pueda identificarse en la presente diligencia, por lo que en términos del artículo 208 del Código penal Federal, se da fe de persona teniendo a la vista un persona del sexo [REDACTED]

--- **CONSTANCIA DE NOTIFICACIÓN DE DERECHOS.**- Acto continuo, y una vez presente ante el personal ministerial a la persona de nombre [REDACTED] se le hacen saber y se le explican ampliamente los derechos que le otorgan las fracciones I, II, V, VII y IX del artículo 20, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 127 bis y 128, del Código Federal de Procedimientos Penales en sus fracciones I, II, III y IV consistentes en que: "Cuando el inculpado fuese detenido o se presentare voluntariamente ante el Ministerio Público Federal, se procederá de inmediato de la siguiente forma ...I. Se hará constar por quien haya realizado la detención o ante quien aquél haya comparecido, el día, hora y lugar de la detención o de la comparecencia, así como en su caso, el nombre y cargo de quien la haya ordenado. Cuando la detención se hubiese practicado por una autoridad no dependiente del Ministerio Público, se asentará o agregará, en su caso, la información circunstanciada suscrita por quien la haya realizado o haya recibido al detenido; II.- Se les hará saber la imputación que existe en su contra y el nombre del denunciante o querellante; III.- Se le harán saber los derechos que le otorga la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y, particularmente en la Averiguación Previa, de los siguientes: a).- No declarar si así lo desea, o en caso contrario a declarar asistido por su defensor; b).- Tener una defensa adecuada por sí, por abogado o por persona de su confianza, o si no quisiere o no pudiere nombrar defensor se le designará desde luego uno de oficio; c).- Que su defensor comparezca en todos los actos de desahogo de pruebas dentro de la Averiguación; d).- Que se le faciliten todos los datos que solicite para su defensa y que consten en la Averiguación, para lo cual se permitirá a él y su defensor consultar en la

DE T
cho:
OS.
gaci

FTAIPG
rt. 13
racción IV
otivación:

FTAIPG
rt. 18
racción II
otivación: 2

oficina del Ministerio Público y en presencia del personal, el expediente de Averiguación Previa; e).- Que se le reciban los testigos y demás pruebas para su defensa y que consten en la Averiguación, para lo cual se permitirá a él y su defensor consultar en la oficina del Ministerio Público y en presencia del personal, el expediente de Averiguación Previa; Que se le reciban los testigos y demás pruebas que ofrezca y que se tomarán en cuenta para dictar la resolución que corresponda, concediéndosele el tiempo necesario para ello, siempre que no se traduzca en entorpecimiento de la averiguación y las personas cuyos testimonios ofrezca se encuentren en el lugar donde aquélla se lleve a cabo. Cuando no sea posible el desahogo de pruebas, ofrecidas por el inculpado o su defensor, el juzgador resolverá sobre la admisión y práctica de las mismas; y f).- Que se le conceda, inmediatamente que lo solicite, su libertad provisional bajo caución, conforme a lo dispuesto por la fracción I del artículo 20 de la Constitución y en los términos del párrafo segundo del artículo 135 del Código Federal de Procedimientos Penales.

- - Para los efectos de los incisos (b) y c) se le permitirá al indiciado comunicarse con las personas que él solicite, utilizando el teléfono o cualquier otro medio de comunicación del que se pueda disponer, o personalmente, si ellas se hallaren presentes; [redacted] que no es su deseo hacer una llamada telefónica y que su abogado ya tiene conocimiento del asunto y se encuentra presente; IV.- Cuando el detenido perteneciere a un pueblo o comunidad indígena o fuere extranjero, que no hable o no entienda suficientemente el español, se le designará un traductor que le hará saber los derechos a que se refiere la fracción anterior. Tratándose de indígenas, el traductor y el defensor que deberán asistirle, deberán tener además conocimiento de su lengua y cultura. Si se tratare de un extranjero, la detención se comunicará de inmediato a la representación diplomática o consular que corresponda..."

- - - Una vez que se le han notificado y explicados sus derechos a la persona de nombre [redacted] y en cumplimiento a las disposiciones legales en mención, en este acto se le enteró, de todas y cada una de las constancias que integran la Averiguación Previa Número PGR/GRO/IGU/421/2014, principalmente del contenido de la denuncia de hechos de esta misma fecha, suscrita por los CC. [redacted]

[redacted] documento al que se le da lectura íntegra.

NOMBRAMIENTO DE ABOGADO PARTICULAR Y ACEPTACION DEL CARGO.

- - - Una vez enterado de todo lo anterior [redacted] manifiesta que cuenta con abogado particular, nombrando en este acto al Licenciado [redacted] quien estando presente acepta el cargo que le es conferido protestando su fiel y legal desempeño, identificándose por medio de la cedula profesional con numero de folio [redacted], expedida a su favor por la Secretaría de Educación Pública a través de la Dirección General de Profesiones, con el cual acredita ser [redacted] documento que se da fe de tener a la vista en original en términos del artículo 208 del Código penal Federal, devolviéndosele el original a la compareciente, manifestando por sus generales, el [redacted]

FTAIPG
rt. 13
fracción IV
de la Ley de
Averiguación Previa

FTAIPG
rt. 18
fracción II
de la Ley de
Averiguación Previa

AGENCIA PRIMERA INVESTIGADORA
Delito de homicidio

25
251

[REDACTED]



--- Acto continuo se procede a EXHORTAR a la persona de nombre [REDACTED] para que se conduzca con verdad en la presente diligencia.-----

--- GENERALES,- EXHORTADO que fue en términos de ley, [REDACTED] por sus GENERALES manifiesta: [REDACTED]

FTAIPG
rt. 13
racción IV
otivación:

AL DE LA RE
erechos Hun
vicios a la C
estigación

[REDACTED]

----- D E C L A R A . -----

--- Que al estar enterado de todas y cada una de las constancias que integran la Averiguación Previa número PGR/GRO/IGU//421/2014 principalmente de la denuncia de hechos de esta misma fecha, suscrita por los CC. [REDACTED]

manifiesto que no es mi deseo declarar, apegado al beneficio que me otorga la constitución, es todo lo que tengo que manifestar.- En seguida esta Fiscalía de la Federación procede a dar fe de que la persona de [REDACTED]

[REDACTED]

Acto seguido el Representante Social de la Federación le hace del conocimiento que le formulara preguntas especiales al inculpado, haciéndole de su conocimiento que está en su derecho a contestarlas o abstenerse a hacerlo.- Y en uso de la voz el inculpado manifiesta que no es su deseo contestar.- Acto seguido el Representante Social Federal le pone a la vista de la declarante mediante serial fotográfico de dictamen en fotografía, lo siguiente: **INDICIO PRIMERO.- (01) UN ARMA DE FUEGO TIPO PISTOLA, MARCA STAR, CALIBRE 9 MM., MODELO 30 PK, MATRICULA [REDACTED] PAÍS DE FABRICACIÓN**

FTAIPG
rt. 18
racción II
otivación: 2

ESPAÑA, CON SU RESPECTIVO CARGADOR METÁLICO Y DIEZ
CARTUCHOS DEL MISMO CALIBRE.- INDICIO SEGUNDO.- (01) UN ARMA
DE FUEGO TIPO PISTOLA, MARCA RUGER, CALIBRE .45", MODELO
P90, MATRICULA [REDACTED] PAÍS DE FABRICACIÓN U.S.A., CON SU
RESPECTIVO CARGADOR METÁLICO CON 8 CARTUCHOS DEL MISMO
CALIBRE.- 1.- UN VEHICULO DE LA MARCA [REDACTED] CON NO. DE
SERIE [REDACTED] CON PLACAS DE CIRCULACIÓN [REDACTED]
DEL [REDACTED], COLOR [REDACTED] 2.- UN VEHICULO
TIPO [REDACTED] DE LA
MARCA [REDACTED] CON NUMERO ECONOMICO [REDACTED] MODELO [REDACTED]
COLOR [REDACTED] CON NUMERO DE SERIE [REDACTED]
PLACAS DE CIRCULACION [REDACTED] DEL [REDACTED] Y en
uso de la voz el declarante manifiesta que ya manifestó que se reservo su
derecho a declarar.- Acto seguido esta Representación Social de la
Federación le hace del conocimiento al abogado particular que pude hacer uso
de la voz, en uso de la misma manifiesta lo siguiente: que se reserva su
derecho a hacer uso de la voz, es todo lo que tiene que manifestar.- Por lo que
esta Representación Social de la Federación.- Sin nada más que agregar que
dicha declaración le fue leída íntegramente por el abogado particular a su
defendido y una vez que ha estado de acuerdo, el detenido lo ratifica firmando
al calce y al margen, lo anterior se hace constar para la debida constancia
legal ante [REDACTED] que firman y dan fe para debida
constancia.-

FTAIPG
rt. 13
racción IV
otivación:

S UNII

AGEN
duría de
Delito y
na de l

OS FE

ROCURADI
DE LA RE
DELEGADO
GUERRA
AGENCIA DEL M
PUBLICO FEI
OPER
ESTRATEGIC
PALA, GUERRA

EL INculpado:

ABOGADO PARTICULAR

LIC.

LIC.

LIC.

FTAIPG
rt. 18
racción II
otivación: 2

256
258
38



México D.F. 24 de Octubre del 2011

FIRMA DEL TITULAR



DIRECTOR GENERAL DE PROFESIONES

FTAIPG
rt. 13
racción IV
otivación:



AL DE LA
derechos h
servicios a la G.
vestigación

PGR

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

CERTIFICACIÓN DE DOCUMENTO.

MEXICO

En la Ciudad de Iguala de la Independencia, Guerrero a 10 de Abril de 2014.

El que suscribe Licenciado [Redacted] Agente del Ministerio Público de la Federación; adscrito a la Subdelegación de Procedimientos Penales "A", de la Delegación de la Procuraduría General de la República en el Estado de Guerrero, quien actúa en forma legal con Testigos de Asistencia que al final firman y dan fe, y con fundamento en el artículo 208 del Código Federal de Procedimientos Penales.

CERTIFICA

Que la (s) presente (s) copia (s) fotostática (s) concuerdan fielmente con la (los) originales (es) que en este lugar tuvo o le presentaron a (s)

que fue [Redacted]

LIC. [Redacted]

NO AGUIRRE.

FTAIPG
rt. 18
racción II
otivación: 2

PGR

SUBPROCURADURÍA DE CONTROL
REGIONAL, PROCEDIMIENTOS
PENALES Y AMPARO
DELEGACIÓN ESTATAL GUERRERO
A.P. PGR/GRO/IGU/421/2014.

DECLARACIÓN DEL INculpADO [REDACTED]

- - - En la Ciudad de Iguala de la Independencia, Guerrero, siendo las 09:15 nueve horas con quince minutos del día 10 diez de abril del año 2014 dos mil catorce, ante el Licenciado [REDACTED], Agente del Ministerio Público de la Federación, Titular de la Agencia Primera Investigadora, adscrito a la Subdelegación de Procedimientos Penales "A", quien, en términos del párrafo primero, del artículo 16, del Código Federal de Procedimientos Penales, actúa ante los licenciados [REDACTED]

[REDACTED] en calidad de testigos de asistencia que al final firman y dan fe para debida constancia, que comparece la persona que dijo llamarse [REDACTED] quien en este acto se identifica por medio de la credencial de elector con numero de folio [REDACTED] expedida a su favor por el Instituto Federal Electoral documento que se da fe de tener a la vista en original en términos del artículo 208 del Código penal Federal, devolviéndosele el original a la compareciente.

- - - **CONSTANCIA DE NOTIFICACIÓN DE DERECHOS.**- Acto continuo, y una vez presente ante el personal ministerial a la persona de nombre [REDACTED] se le hacen saber y se le explican ampliamente los derechos que le otorgan las fracciones I, II, V, VII y IX del artículo 20, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 127 bis y 128, del Código Federal de Procedimientos Penales, en sus fracciones I, II, III y IV, consistentes en que: "Cuando el inculcado fuese detenido o se presentare voluntariamente ante el Ministerio Público Federal, se procederá de inmediato de la siguiente forma ...I. Se hará constar por quien haya realizado la detención o ante quien aquél haya comparecido, el día, hora y lugar de la detención o de la comparecencia, así como, en su caso, el nombre y cargo de quien la haya ordenado. Cuando la detención se hubiese practicado por una autoridad no dependiente del Ministerio Público, se asentará o agregará, en su caso, la información circunstanciada suscrita por quien la haya realizado o haya recibido al detenido; II.- Se les hará saber la imputación que existe en su contra y el nombre del denunciante o querellante; III.- Se le harán saber los derechos que le otorga la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y, particularmente en la Averiguación Previa, de los siguientes: a).- No declarar si así lo desea, o en caso contrario a declarar asistido por su defensor; b).- Tener una defensa adecuada por sí, por abogado o por persona de su confianza, o si no quisiere o no pudiere nombrar defensor se le designará desde luego uno de oficio; c).- Que su defensor comparezca en todos los actos de desahogo de pruebas dentro de la Averiguación; d).- Que se le faciliten todos los datos que solicite para su defensa y que consten en la Averiguación, para lo cual se permitirá a él y su defensor consultar en la oficina del Ministerio Público y en presencia del personal, el expediente de Averiguación Previa; e).- Que se le reciban los testigos y demás pruebas para su defensa y que consten en la Averiguación, para lo cual se permitirá a él y su defensor consultar en la oficina del Ministerio Público y en presencia del

FTAIPG
rt. 13
racción IV
otivación:

DE LA REPÚBLICA
Derechos Humanos
vicios a la C
stigación

FTAIPG
rt. 18
racción II
otivación: 2

257

personal, el expediente de Averiguación Previa; Que se le reciban los testigos y demás pruebas que ofrezca y que se tomarán en cuenta para dictar la resolución que corresponda, concediéndosele el tiempo necesario para ello, siempre que no se traduzca en entorpecimiento de la averiguación y las personas cuyos testimonios ofrezca se encuentren en el lugar donde aquella se lleve a cabo. Cuando no sea posible el desahogo de pruebas, ofrecidas por el inculpado o su defensor, el juzgador resolverá sobre la admisión y práctica de las mismas; y f).- Que se le conceda, inmediatamente que lo solicite, su libertad provisional bajo caución, conforme a lo dispuesto por la fracción I del artículo 20 de la Constitución y en los términos del párrafo segundo del artículo 135 del Código Federal de Procedimientos Penales.-----

----- Para los efectos de los incisos b) y c) se le permitirá al indiciado comunicarse con las personas que él solicite, utilizando el teléfono o cualquier otro medio de comunicación del que se pueda disponer, o personalmente, si ellas se hallaren presentes; [redacted] que no es su deseo hacer una llamada telefónica y que su abogado ya tiene conocimiento del asunto y se encuentra presente; IV.- Cuando el detenido perteneciere a un pueblo o comunidad indígena o fuere extranjero, que no hable o no entienda suficientemente el español, se le designará un traductor que le hará saber los derechos a que se refiere la fracción anterior. Tratándose de indígenas, el traductor y el defensor que deberán asistirle, deberán tener además conocimiento de su lengua y cultura. Si se tratare de un extranjero, la atención se comunicará de inmediato a la representación diplomática o consular que corresponda...".-----

----- Una vez que se le han notificado y explicados sus derechos a la persona de nombre [redacted] y en cumplimiento a las disposiciones legales en mención, en este acto se le entera, de todas y cada una de las constancias que integran la Averiguación Previa. Número PGR/GRO/IGU/II/421/2014, principalmente del contenido de la denuncia de hechos de esta misma fecha, suscrita por los CC. [redacted]

[redacted] documento al que se le da lectura íntegra.-----

----- **NOMBRAMIENTO DE ABOGADO PARTICULAR Y ACEPTACION DEL CARGO.**- Una vez enterado de todo lo anterior [redacted] manifiesta que cuenta con abogado particular, nombrando en este acto al Licenciado [redacted] quien estando presente acepta el cargo que le es conferido protestando su fiel y legal desempeño, identificándose por medio de la cedula profesional con numero de folio [redacted], expedida a su favor por la Secretaria de Educación Pública a través de la Dirección General de Profesiones, con el cual acredita ser Licenciado en derecho, documento que se da fe de tener a la vista en original en términos del artículo 208 del Código penal Federal, devolviéndosele el original a la compareciente, manifestando por sus generales, el abogado particular nombrado, llamarse como ha quedado escrito, [redacted]

FTAIPG
rt. 13
fracción IV
caución:

FTAIPG
rt. 18
fracción II
caución: 2

PROCURADURÍA GENERAL
SUBPROCURADURÍA DE CONTROL REGIONAL
AGENCIA PRIMERA INVESTIGADORA
PREVENCIÓN DEL DELITO

258
258

- - - Acto continuo se procede a EXHORTAR a la persona de nombre [REDACTED], para que se conduzca con verdad en la presente diligencia.-----

- - - **GENERALES,-** EXHORTADO que fue en términos de ley, [REDACTED], por sus **GENERALES** manifiesta: llamarse como ha quedado escrito, ser de [REDACTED]

[REDACTED]

FTAIPG
rt. 13
racción IV
otivación:

AL DE LA
Derechos
servicio:
Investigación

----- **D E C L A R A .** -----

- - - Que al estar enterado de todas y cada una de las constancias que integran la Averiguación Previa número PGR/GRO/IGU//421/2014, principalmente de la denuncia de hechos de esta misma fecha, suscrita por los CC. [REDACTED]

[REDACTED] manifiesto que [REDACTED]

[REDACTED] En seguida esta Fiscalía de la Federación procede a dar fe de que la persona de [REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED] refiriendo el declarante [REDACTED]

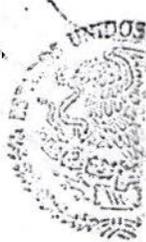
[REDACTED] refiriendo que en estas oficinas ha recibido un buen trato, siendo todo de lo que se da fe. Acto seguido el Representante Social de la Federación le hace del conocimiento que le formulara preguntas especiales al inculpado, haciéndole de su conocimiento que está en su derecho a contestarlas o abstenerse a hacerlo.- Y en uso de la voz el inculpado manifiesta que no es su deseo contestar.- Acto seguido el Representante Social Federal le pone a la vista de la declarante mediante serial fotográfico de dictamen en fotografía, lo siguiente: **INDICIO PRIMERO.- (01) UN ARMA DE FUEGO TIPO PISTOLA, MARCA STAR, CALIBRE 9 MM., MODELO 30 PK, MATRICULA [REDACTED] PAÍS DE FABRICACIÓN ESPAÑA, CON SU RESPECTIVO CARGADOR METÁLICO Y DIEZ CARTUCHOS DEL MISMO CALIBRE.- INDICIO SEGUNDO.- (01) UN ARMA DE FUEGO TIPO PISTOLA, MARCA RUGER, CALIBRE .45", MODELO P90, MATRICULA [REDACTED] PAÍS DE FABRICACIÓN U.S.A., CON SU RESPECTIVO CARGADOR METÁLICO.**

FTAIPG
rt. 18
racción II
otivación: 2

CON 8 CARTUCHOS DEL MISMO CALIBRE.- 1.- UN VEHICULO DE LA MARCA [REDACTED] CON NO. DE SERIE [REDACTED] CON PLACAS DE CIRCULACIÓN [REDACTED] DEL [REDACTED] COLOR [REDACTED] 2.- UN VEHICULO TIPO [REDACTED] DE LA MARCA [REDACTED] CON NUMERO ECONOMICO [REDACTED] MODELO [REDACTED] COLOR [REDACTED] CON NUMERO DE SERIE [REDACTED] PLACAS DE CIRCULACION [REDACTED] DEL [REDACTED] - Y en uso de la voz el declarante

FTAIPG
rt. 13
acción IV
otivación:

manifiesta que ya manifestó que se reservo su derecho a declarar.- Acto seguido esta Representación Social de la Federación le hace del conocimiento al abogado particular que pude hacer uso de la voz, en uso de la misma manifiesta lo siguiente: que se reserva su derecho a hacer uso de la voz, es todo lo que tiene que manifestar.- Por lo que esta Representación Social de la Federación.- Sin nada más que agregar que dicha declaración le fue leída íntegramente por el abogado particular a su defendido y una vez que ha estado de acuerdo el defendido ratifica firmando al calce y al margen, lo anterior se ha hecho con debida constancia legal ante el personal de actuaciones de la Agencia Primera Investigadora con debida constancia.-



PROCURADURÍA GENERAL
Subprocuraduría de Delitos y Serenidad
Prevención del Delito y Seguridad
Oficina de Investigación

M O S F E

EL INCUERPO

A [REDACTED] R.

LIC. [REDACTED]

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPUBLICA DELEGACION ESTADAL GUERRERO AGENCIA DEL MINISTERIO PUBLICO FEDERAL CENTRO DE OPERACIONES ESTRATEGICAS GUERRERO

LIC. [REDACTED]

LIC. [REDACTED]

FTAIPG
rt. 18
acción II
otivación: 2

ESTE DOCUMENTO ES INTRANSFERIBLE.
NO ES VALIDO SI PRESENTA TACHAS,
DURAS O ENMEJENDAS.
EL TITULAR ESTA OBLIGADO A NOTIFICAR EL CAMBIO DE DOMICILIO EN
LOS 30 DIAS SIGUIENTES A QUE ESTE
OCURRA.

[Signature]
EDMUNDO JACOBO MOLINA
SECRETARIO EJECUTIVO DEL
PARTIDO FEDERAL ELECTORAL

REGISTRACION DE DOMICILIO

LOGARES Y EXTENSIONES

25
259

FTAIPG
rt. 13
racción IV
otivación:



DE LA REPUBLICA
Derechos Humanos
Servicios a la Comunidad
Investigación

PGR

PROCURADURIA GENERAL DE LA
REPUBLICA

CERTIFICACIÓN DE DOCUMENTO.

En la Ciudad de Iguala de la Independencia, Guerrero a 10 de Abril de 2014.

El que suscribe Licenciado [Redacted] Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrito a la Subdelegación de Procedimientos Penales "A", de la Delegación de la Procuraduría General de la República en el Estado de Guerrero, quien actúa en forma legal con Testigos de Asistencia que al final firman y dan fe, y con fundamento en el artículo 208 del Código Federal de Procedimientos Penales.

CERTIFICA.

Que la (s) presente (s) copia (s) fotostática (s) concuerdan fielmente con la (los) originales (es) que en este lugar [Redacted] sma (s) que consta (n) la (s) que [Redacted]

LIC. [Redacted]

FTAIPG
rt. 18
racción II
otivación: 2



PGR

SUBPROCURADURÍA DE CONTROL REGIONAL,
PROCEDIMIENTOS PENALES Y AMPARO
AGENCIA PRIMERA INVESTIGADORA
A.P.PGR/GRO/IGU//421/2014.

261
261

PGR

SUBPROCURADURÍA DE CONTROL REGIONAL,
PROCEDIMIENTOS PENALES Y AMPARO
DELEGACIÓN ESTATAL GUERRERO
AP/PGR/GRO/IGU//421/2014.

ACUERDO DE FIJACION Y NOTIFICACION DE CAUCION.

FTAIPG
rt. 13
racción IV
otivación:

--- EN LA CIUDAD DE IGUALA DE LA INDEPENDENCIA, ESTADO DE GUERRERO, SIENDO LAS 09:40 NUEVE HORAS CON CUARENTA MINUTOS DEL DÍA 10 DIEZ DE ABRIL DEL AÑO 2014 DOS MIL CATORCE.---

--- **VISTAS** las constancias que integran la presente Averiguación Previa número A.P.PGR/GRO/IGU//421/2014, instruida en contra de

IL DE LA REPUBLICA
rechos Humanos
vicios a la Comunidad
stigación

por la comisión del delito de y **VIOLACIÓN A LA LEY FEDERAL DE ARMAS DE FUEGO Y EXPLOSIVOS**, en su modalidad **PORTACION DE ARMA DE FUEGO DEL USO EXCLUSIVO DEL EJERCITO ARMADA Y FUERZA AERA**, se desprende la solicitud del Abogado Particular, en el que solicita se les conceda el beneficio de gozar de su libertad provisional bajo caución de su defendido, respetando con ello la garantía constitucional a que tiene derecho debiendo ser asequible la garantía fijada para que esté en posibilidades de satisfacer ese derecho; por lo que atento a lo anterior esta Representación Social de la Federación:-----

CONSIDERANDO

Que las constancias que obran en la indagatoria en que se actúa, se advierte que el delito de **VIOLACIÓN A LA LEY FEDERAL DE ARMAS DE FUEGO Y EXPLOSIVOS**, en su modalidad de **PORTACION DE ARMA DE FUEGO DEL USO EXCLUSIVO DEL EJERCITO ARMADA Y FUERZA AERA**, que se le imputa a

no se encuentra catalogado como grave, y vista le petición formulada por el Abogado Particular, en donde solicita se conceda a su defendido su libertad bajo caución es atendible y se acuerda favorable única y exclusivamente por este delito, lo anterior con fundamento en el artículo 20, constitucional y 399 del Código Federal de Procedimientos Penales, por lo que esta autoridad con base a los numerales antes citados se les fija a cada uno de los inculpados

la cantidad de respectivamente, por el delito de **VIOLACIÓN A LA LEY FEDERAL DE ARMAS DE FUEGO Y EXPLOSIVOS**, en su modalidad de **PORTACIÓN DE ARMA DE FUEGO DE**

FTAIPG
rt. 18
racción II
otivación: 2

26
762

**SUBPROCURADURÍA DE CONTROL REGIONAL,
PROCEDIMIENTOS PENALES Y AMPARO.
DELEGACIÓN ESTATAL GUERRERO
SUBDELEGACIÓN DE PROCEDIMIENTOS PENALES "A"
PRIMERA AGENCIA INVESTIGADORA
INDAGATORIA: AP/PGR/GRO/IGU/II/421/2014.**

PLIEGO DE CONSIGNACIÓN CON DETENIDOS

--- En la ciudad de Iguala de la Independencia, Guerrero, a diez de abril del dos mil catorce, el licenciado [REDACTED] agente del Ministerio Público de la Federación, Titular de la Primera Agencia Investigadora, de la Subdelegación de Procedimientos Penales "A", de la Delegación Estatal en Guerrero de la Procuraduría General de la República, quien actúa con los testigos de ley, con quienes firma y da fe,
ACUERDA:

VISTAS las constancias que integran la averiguación previa **AP/PGR/GRO/IGU/II/421/2014**; y toda vez que, a consideración de esta Representación Social de la Federación, se encuentran reunidos los extremos del artículo 16 constitucional, es procedente ejercer acción penal en contra de las siguientes personas y por el siguiente delito:

VIOLACIÓN A LA LEY FEDERAL DE ARMAS DE FUEGO Y EXPLOSIVOS, en la modalidad de **PORTACIÓN DE ARMAS DE FUEGO DE USO EXCLUSIVO DEL EJÉRCITO, ARMADA Y FUERZA AÉREA NACIONALES**, previsto en el artículo 14 inciso b), y sancionado en el numeral 83 fracción II, en relación con el penúltimo párrafo del citado artículo, de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos contra [REDACTED]

En relación con los artículos 7, párrafo primero (hipótesis de acción), fracción I (delito instantáneo), 8 (hipótesis de acción dolosa), 9 párrafo primero (hipótesis de conocer querer) y 13 fracción III (los que lo realicen conjuntamente), del Código Penal Federal.

EXPOSICIÓN SUCINTA DE LOS HECHOS

Consta en la indagatoria que [REDACTED]

FTAIPG
rt. 13
acción IV
otivación:

FTAIPG
rt. 18
acción II
otivación: 2

[Redacted]

RESULTANDO

El ocho de abril de dos mil catorce, se inició la averiguación previa número AP/PGR/GRO/IGU/421/2014.

[Redacted]

se encontró el siguiente armamento: 1.- Una pistola tipo escuadra, marca STAR, calibre 9 MM., modelo 30PK, matricula [Redacted] país de fabricación ESPAÑA, con su respectivo cargador metálico con capacidad para 10 cartuchos y abastecido con 10 cartuchos del mismo calibre; 2.- Una pistola tipo escuadra, marca RUGER, calibre .45", modelo P90, matricula [Redacted] país de fabricación U.S.A., con su respectivo cargador metálico, con capacidad para 8 cartuchos y abastecido con 8 cartuchos del mismo calibre; parte informativo en el que narran las circunstancias de la averiguación.

[Redacted]

[Redacted]

Por lo que, una vez iniciada la indagatoria, se practicaron las diligencias necesarias para su integración, las cuales dieron como resultado la comprobación de los hechos por lo que se ejerce acción penal.

Por lo anterior, en la indagatoria constan las diligencias que a continuación se señalan, mismas que por su trascendencia destacan:

1. Acuerdo de Inicio de la averiguación previa AP/PGR/GRO/IGU/II/421/2014, de veintitrés de enero de dos mil catorce, instruida por el delito de Violación a la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, iniciada con motivo de la puesta a disposición de los elementos del Ejército Mexicano, adscritos al 27/o Batallón de Infantería con sede en esta ciudad de Iguala de la Independencia, Guerrero.
2. Puesta a disposición sin número de oficio, de ocho de abril de dos mil catorce, signada por los elementos del Ejército Mexicano, adscritos [REDACTED] con sede en esta ciudad de Iguala de la Independencia, Guerrero, debidamente ratificada.
3. Fe Ministerial de las armas de fuego, cargadores y cartuchos puestos a disposición, de la misma fecha.
4. Dictamen en materia de fotografía forense, con número de folio 667/2014, de la misma data, emitido por el C. [REDACTED] perito en materia de fotografía forense, adscrito en la Coordinación Estatal de Servicios Periciales de la Institución.
5. Dictamen en Balística Forense con número de folio 0041/2014, de la misma data, suscrito por el [REDACTED] perito oficial en materia de balística forense, adscrito en la Coordinación de Servicios Periciales de la Institución.
6. Fe ministerial de los vehículos automotores, de nueve de abril del presente año.
7. Dictamen en materia de fotografía forense, con número de folio 673/2014, de la misma data, emitido por el C. [REDACTED] perito en materia de fotografía forense, adscrito en la Coordinación Estatal de Servicios Periciales de la Institución.
8. Declaración ministerial del inculpado [REDACTED] de la misma data.
9. Declaración ministerial del inculpado [REDACTED] de la misma data.
10. Declaración ministerial del inculpado [REDACTED] de la misma data.

CONSIDERANDO

I.- COMPETENCIA. Por tratarse de delito del orden Federal previsto y sancionado en la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, se surten los efectos de competencia del Ministerio Público de la Federación para investigar y perseguir el delito por el que se ejerce acción penal, en términos de lo dispuesto por los artículos 16, 21 y 102, apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 50, fracción I, inciso a) de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación; 1 fracción I, 2 fracciones I y VII, 113, 134, 168, 180 y 194 del Código Federal de Procedimientos Penales; 1 párrafo segundo, 4, fracción primera, inciso B), subinciso a), de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; 2, 15 y 102 y 103, fracción V, de su Reglamento dimana.

Asimismo, ese Juzgado Federal en Turno resulta competente, en términos de lo dispuesto por el artículo 6, párrafo primero, del Código Federal de Procedimientos Penales, toda vez que, se trata de delito previsto y sancionado por una ley del orden federal por tratarse de armas de fuego de uso exclusivo de las Fuerzas Armadas, como ya ha quedado precisado en la exposición suscita de hechos que antecede, fue sobre el tramo carretero Iguala-Teloloapan, al ir circulando a la altura del kilómetro 4, donde tuvieron verificativo los hechos que aquí se tratan.

II. REQUISITO DE PROCEDIBILIDAD. Que el artículo 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para librar una orden de aprehensión, exige se satisfagan los siguientes requisitos:

a).- Que exista denuncia o querrela que verse sobre un hecho determinado que la ley castigue cuando menos con pena privativa de libertad;

b).- Que tal denuncia o querrela esté apoyada en datos que acrediten los elementos que integran el cuerpo del delito y la probable responsabilidad de los indiciados.

En el presente asunto por lo que hace al delito de portación de armas de fuego de uso exclusivo del Ejército, Armada o Fuerza Aérea, la denuncia representa el requisito de procedibilidad, por lo que previo al análisis del cuerpo del delito y la probable responsabilidad de los indiciados de mérito, debe ponderarse que el artículo 113 del Código Federal de Procedimientos Penales, exige la acreditación del requisito de procedibilidad, como aspecto previo a cubrir para perseguir legalmente el ilícito de mérito, por lo cual se encuentra satisfecho este requisito en virtud de que fue presentada la misma por su suscriptor.

En este sentido es conveniente resaltar que el primer párrafo y la fracción I del último dispositivo invocado, señalan:

“Artículo 113. El Ministerio Público y sus auxiliares, de acuerdo con las órdenes que reciban de aquéllos, están obligados a proceder de oficio a la investigación de los delitos de que tengan noticia. Tratándose de delitos que deban perseguirse de oficio, bastará para el inicio de la averiguación la comunicación o el parte informativo que rinda la policía, en que se haga del conocimiento de la autoridad investigadora hechos que pudieran ser delictivos. La averiguación previa no podrá iniciarse de oficio en los casos siguientes:

“I. Cuando se trate de delitos en los que solamente se pueda proceder por querrela necesaria, si esta no se ha presentado...”

I.- Que por ser el delito que motiva el presente, de aquellos que se encuentran previstos en Leyes Federales Especiales, se surten los efectos de competencia del Ministerio Público de la Federación, para investigar y perseguir los ilícitos por los que se ejerce acción penal, así como de los Juzgados Federales para conocer de ellos, en términos de lo dispuesto por el artículo 50, fracción I, inciso a) de la Ley Organica del Poder Judicial de la Federación.

En el presente asunto, se actualiza la competencia ordinaria prevista en el párrafo primero del artículo 6 del Código Federal de Procedimientos Penales, es decir, resulta competente para conocer de los hechos a que se refiere la averiguación previa **AP/PGR/GRO/IGU/II/421/2014**, un Juez de Distrito en Turno del estado de Guerrero, es decir, un Juez de Distrito del lugar en donde se ejecutaron los hechos que se estiman delictivos, tomando en consideración para ello, las siguientes circunstancias:

A esta Institución del Ministerio Público de la Federación, le corresponde el ejercicio de la acción penal en términos de los artículos 16, 21 y 102 apartado “A” de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 2, 134, 136 fracción I, 142, 168, 180 y 195 del Código Federal de Procedimientos Penales. Es oportuno mencionar, que en términos del numeral 6 del Código Federal de Procedimientos Penales, esta Representación Social de la Federación, considera que su Señoría es competente para conocer del ejercicio de acción penal que a través de este pliego se propone, en virtud de que se actualiza la competencia territorial del lugar de los hechos, por razones de garantizar la debida marcha del proceso de inicio a fin, ya que de constancias se advierte que los indiciados al momento de ser detenidos, portaban dentro de su radio de acción armas de fuego de uso exclusivo de las fuerzas armadas.

II.- Que el artículo 16, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para librar una orden de aprehensión, exige se satisfagan los siguientes requisitos:

- a. Que preceda denuncia o querrela;
- b. Que sea de un hecho determinado que la ley señale como delito, sancionado cuando menos con pena privativa de libertad;
- c. Que existan datos que acrediten el cuerpo del delito por el cual se ejercerá acción penal y la probable responsabilidad del inculpado en su comisión;

- d. Que la solicite el agente del Ministerio Público; y,
e. Que la dicte una autoridad competente.

000200
264
244

En relación al inciso a) y b) de los requisitos de que se trata, al respecto por lo que hace al delito de **VIOLACIÓN A LA LEY FEDERAL DE ARMAS DE FUEGO en la modalidad de PORTACIÓN DE ARMAS DE FUEGO DE USO EXCLUSIVO DEL EJÉRCITO, ARMADA O FUERZA AÉREA**, se satisface con el parte informativo de los elementos del [REDACTED] con sede en esta ciudad de Iguala de la Independencia, Guerrero, mediante el cual ponen a disposición de esta Representación Social de la Federación, que motiva el aseguramiento y presentación de los inculpa-

los el ocho de abril de dos mil catorce; motivo por el cual ésta Representación Social de la Federación, inició la averiguación previa AP/PGR/GRO/IGU/II/421/2014, a efecto de investigar el delito de **VIOLACIÓN A LA LEY FEDERAL DE ARMAS DE FUEGO Y EXPLOSIVOS, en la modalidad de PORTACIÓN DE ARMAS DE FUEGO DE USO EXCLUSIVO DEL EJÉRCITO, ARMADA Y FUERZA AÉREA NACIONALES**, previsto en el artículo 11, inciso b), y sancionado el artículo 83 fracción II, en relación con el penúltimo párrafo del citado artículo, de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos.

Sustenta lo señalado la jurisprudencia VII.P. J/21, emitida por el Tribunal Colegiado en Materia Penal del Séptimo Circuito, en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, visible en la página 20, V, Febrero de 1997, Novena Época, Materia Penal, cuyo rubro y texto señala:

"DENUNCIA EN MATERIA PENAL. SU CONNOTACIÓN. Por denuncia en materia penal debe entenderse la noticia que tiene el Ministerio Público de la existencia de un hecho delictuoso, motivo por el que en tratándose de un delito perseguible de oficio es suficiente que el acusador público tenga esa noticia, para que esté en aptitud de ejercitar la correspondiente acción penal."

Por lo que hace a delito de **VIOLACIÓN A LA LEY FEDERAL DE ARMAS DE FUEGO Y EXPLOSIVOS, en la modalidad de PORTACIÓN DE ARMAS DE FUEGO DE USO EXCLUSIVO DEL EJÉRCITO, ARMADA Y FUERZA AÉREA NACIONALES**, previsto en el artículo 11 inciso b), y sancionado en el numeral 83 fracción II, en relación con el penúltimo párrafo del citado artículo, de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos contra

En relación con los artículos 7, párrafo primero (hipótesis de acción), fracción I (delito instantáneo), 8 (hipótesis de acción dolosa), 9 párrafo primero (hipótesis de conocer querer) y 13 fracción III (los que lo realicen conjuntamente), del Código Penal Federal.

Todo ello, acorde a lo que se detallará en el presente caso, así como la probable responsabilidad de los indiciados en la comisión del delito de mérito, en términos de los artículos 16, 21 y 102 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como 134 y 168 del Código Federal de Procedimientos Penales, ya que para fundamentar la probable responsabilidad de los indiciados no se requiere de prueba plena para ello, siendo suficientes los indicios que la evidencien como probable lo que acontece en el caso concreto.

CUERPO DEL DELITO

III. En relación al cuerpo del delito de **VIOLACIÓN A LA LEY FEDERAL DE ARMAS DE FUEGO Y EXPLOSIVOS, en la modalidad de PORTACIÓN DE ARMAS DE FUEGO DE USO EXCLUSIVO DEL EJÉRCITO, ARMADA Y FUERZA AÉREA NACIONALES**, previsto en el artículo 11 inciso b), y sancionado en el numeral 83 fracción II, en relación con el penúltimo párrafo del citado artículo, de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos contra

mismos que establecen:

*"ARTÍCULO 11. Las armas, municiones y material para el uso exclusivo del Ejército, Armada y Fuerza Aérea, son lo siguientes:
[...]*

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: 2

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación:

b).- Pistolas calibre 9 mm. Parabellum, Luger y similares, las .38 Super y Comando, y las de calibres superiores".

...
"Artículo 83. Al que sin permiso correspondiente porte un arma de uso exclusivo del Ejército, Armada o Fuerza Aérea, se le sancionará:

...
 II.- Con prisión de tres a diez años y de cincuenta a doscientos días multa, cuando se trate de armas comprendidas en los incisos a) y b) del artículo 11 de esta Ley,".

En caso de que se porten dos o más armas, la pena correspondiente se aumentará hasta en dos terceras partes

Enseguida es menester precisar que el tipo penal de portación de armas de fuego del uso exclusivo del Ejército, Armada y Fuerza Aérea, se integra con los siguientes elementos:

- a) Que el activo porte un arma.
- b) Que la portación del arma se lleve cabo sin el permiso correspondiente por la autoridad competente.
- c) Que esa arma sea de las consideradas de uso Exclusivo del Ejército, Armada y Fuerza Aérea.
- d) En caso de que se porten dos o más armas, la pena correspondiente se aumentará hasta en dos terceras partes.

En el delito en análisis, la **CONDUCTA** de los agentes, por lo que hace al primero de los mencionados, lo comete aquel que porte un arma de fuego de las consideradas del uso exclusivo del Ejército, Armada o Fuerza Aérea.

En cuanto a su consumación, el ilícito es de los denominados instantáneos, en virtud de que su consumación se realiza al momento, tal y como lo señala la fracción I, del artículo 7º del Código Penal Federal, pues la acción delictiva por sus características se consuma en el momento en que se han realizado todos sus elementos constitutivos, sin embargo, en el caso en específico, por lo que hace al delito de portación de armas de fuego exclusivas del Ejército, Armada y Fuerza Aérea, los efectos son de carácter permanente.

En apoyo a lo anterior, se invoca el criterio jurisprudencial sustentado por el Primer Tribunal Colegiado en Materia Penal del Segundo Circuito, observable en la página 1415 del Apéndice al Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta XV, Marzo 2002, materia Penal, del tenor siguiente:

"PORTACIÓN DE ARMA DE FUEGO SIN LICENCIA. ES UN ILÍCITO INSTANTÁNEO CON EFECTOS PERMANENTES. El ilícito de portación de arma de fuego sin licencia es de carácter instantáneo, porque su consumación se agota desde el momento mismo en que se han realizado todos sus elementos constitutivos, siendo permanentes sólo sus efectos".

El **SUJETO ACTIVO** puede ser cualquier persona (*delicta comuna*) porte un arma de fuego de uso Exclusivo del Ejército, Armada y Fuerza Aérea sin la autorización correspondiente por la autoridad competente.

En cuanto a la **FORMA DE INTERVENCIÓN DEL SUJETO ACTIVO**, el tipo penal en cuestión admite la hipótesis prevista en la fracción III, del artículo 13 del Código Penal Federal, que implica a aquellos que lo cometen conjuntamente.

El **SUJETO PASIVO** lo es la sociedad, ya que el portar un arma considerada de uso exclusivo del Ejército, Armada o Fuerza Aérea, constituye un peligro latente para la colectividad, por tanto, el bien jurídico tutelado u objeto sustancial específico, es la seguridad pública y la de las personas, al ser considerado el ilícito de **PORTACIÓN DE ARMAS DE FUEGO DE USO EXCLUSIVO DEL EJÉRCITO, ARMADA O FUERZA AÉREA**, como delito

de los conocidos como de peligro, es decir, que no causa un daño directo al bien jurídico protegido por la ley, empero, constituye un peligro latente para la paz, tranquilidad y seguridad pública y de las personas.

El **OBJETO MATERIAL** está constituido por el ente corpóreo sobre el cual recae la conducta, las armas de las comprendidas en el artículo 11, inciso b) (.9mm y .45) de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, como lo es el arma afecta a la averiguación previa citada al epígrafe. 265

El **RESULTADO JURÍDICO O FORMAL**, consistente en la puesta en peligro del bien jurídico protegido por la norma, apreciándose sobre el particular un **resultado formal**, al agotarse el tipo con la acción en que incurren los activos al portar armas de las comprendidas en el 11, inciso b) (.9mm y .45) de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, lo anterior dada la potencialidad lesiva del arma afecta atendiendo a su calibre y características por estar a disposición de quien las porta de fácil empleo ilícito.

El tipo requiere para su actualización la existencia de la circunstancia de **modo**, traducida en hecho de que, la portación de armas de fuego de Uso Exclusivo del Ejército, Fuerza Armada o Fuerza Aérea, se actualice **sin el permiso correspondiente**, el cual sólo puede ser otorgado mediante justificación necesaria por la Secretaría de la Defensa Nacional, individualmente o como corporación a quienes desempeñen empleos o cargos de la Federación, del Distrito Federal, de los Estados o de los Municipios, atento a lo dispuesto por el párrafo en fine del artículo 11 de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos.

ELEMENTOS NORMATIVOS El tipo penal en estudio tiene los siguientes elementos normativos culturales: "armas", mismo término que debe entenderse como instrumentos, medios o máquinas destinados a atacar o defenderse; por lo que respecto al caso en estudio, se infiere que el tipo penal previsto en el artículo 83 fracción II, de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, al hablar de la portación de armas de fuego de las consideradas exclusivas para el Ejército, Fuerza Armada o Fuerza Aérea, y remitir a lo dispuesto en el inciso b) del artículo 11 de la ley especial invocada, alude a "**ARMAS DE FUEGO**", entendidos éstas, como aquellas con mecanismos que a través de la producción de gases de la combustión de pólvora o sus derivados impulsa un objeto denominado proyectil.

JUICIO DE TIPCIDAD.- El cuerpo del delito de **VIOLACIÓN A LA LEY FEDERAL DE ARMAS DE FUEGO Y EXPLOSIVOS, en la modalidad de PORTACIÓN DE ARMAS DE FUEGO DE USO EXCLUSIVO DEL EJÉRCITO, ARMADA Y FUERZA AÉREA NACIONALES**, previsto por el artículo 11, inciso b), en relación con el penúltimo párrafo del citado artículo, y sancionado en el artículo 83 fracción II, de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, se encuentran acreditados con todas y cada una de las pruebas que han quedado debidamente detalladas y valoradas en los apartados respectivos, toda vez que del enlace de estos indicios, de manera lógica y razonable, tomando como partida los hechos o circunstancias probados por los mismos y su relación con los hechos inquiridos, se evidencia con meridiana claridad que la conducta desplegada por los inculpados

se adecuan a la descripción típica del delito de **VIOLACIÓN A LA LEY FEDERAL DE ARMAS DE FUEGO EN LA MODALIDAD DE PORTACIÓN DE ARMAS DE FUEGO DE USO EXCLUSIVO DEL EJÉRCITO, ARMADA O FUERZA AÉREA**, lo que así se afirma en razón de que el ocho de abril del dos mil catorce, siendo las once horas con cincuenta minutos aproximadamente, elementos del Ejército Mexicano adscritos con sede en esta ciudad de Iguala de la Independencia, Guerrero, cuando estos se encontraban realizando reconocimientos de ruta al ir circulando a la altura del kilómetro 4 del tramo carretero Iguala-Teloloapan, y se percataron de un accidente automovilístico en el cual se vieron involucrados dos vehículos automotores, uno

y el otro marca con placas de circulación del color por lo que procedieron de manera inmediata a prestar auxilio a las personas afectadas, percatándose que en el interior del vehículo marca se encontraban dos armas de fuego en los asientos traseros del citado automóvil, dichas armas resultaron ser las siguientes **ARMA 1** tipo pistola, marca STAR, calibre 9 MM., modelo 30PK, matrícula país de



fabricación ESPAÑA, con su respectivo cargador metálico con capacidad para 10 cartuchos y abastecido con 10 cartuchos del mismo calibre; y ARMA 2 tipo pistola, marca RUGER, calibre .45", modelo P90, matricula [REDACTED] país de fabricación U.S.A., con su respectivo cargador metálico, con capacidad para 8 cartuchos y abastecido con 8 cartuchos del mismo calibre, asimismo, las personas que viajaban en citado vehículo, quienes manifestaron llamarse [REDACTED] (conductor), [REDACTED]

[REDACTED] fueron puestos a disposición de esta Representación Social de la Federación.

Ahora bien, los elementos objetivos y normativos descritos, se acreditan en autos conforme a lo establecido en los artículos 168 y 180 del Código Federal de Procedimientos Penales.

El referido delito no tiene señalada forma especial de comprobación, por lo que para ello debe aplicarse la regla general enunciada por el artículo 168 del Código Federal de Procedimientos Penales, o sea, mediante la justificación de sus elementos objetivos y materiales que lo integran.

Apoya lo expuesto la tesis aislada de la Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, visible en la página dos mil doscientos treinta y cuatro, del Semanario Judicial de la Federación LXXXIV, Quinta Época, que dice:

"CUERPO DEL DELITO, COMPROBACIÓN DEL. Tratándose de un delito que no tiene prueba especial respecto a su existencia éste debe justificarse por los elementos materiales de la infracción, a cuyo fin, el Juez goza de la acción más amplia para emplear los medios de investigación que estime conducentes, siempre que no estén reprobados por la ley".

Por lo que hace a los elementos del delito que constituyen el cuerpo del ilícito de VIOLACIÓN A LA LEY FEDERAL DE ARMAS DE FUEGO Y EXPLOSIVOS, en la modalidad de PORTACIÓN DE ARMAS DE FUEGO DE USO EXCLUSIVO DEL EJÉRCITO, ARMADA Y FUERZA AÉREA NACIONALES, contra [REDACTED]

[REDACTED] dicho delito se acreditan con los siguientes medios de prueba:

a).- En relación al primer y último elementos requeridos por el tipo penal, relativos a "que el activo porte un arma" (conducta) y "que porte dos armas", de manera respectiva, se encuentran debidamente acreditado en la especie con los siguientes medios de prueba:

Con la puesta a disposición sin número, de ocho de abril de dos mil catorce, suscrito por el C. [REDACTED]

[REDACTED] elementos del Ejército Mexicano adscritos al [REDACTED] con sede en esta ciudad de Iguala de la Independencia, Guerrero; debidamente ratificada en el que se observa lo siguiente: "... [REDACTED] al encontrarnos realizando reconocimientos de ruta sobre [REDACTED]

PROCURADURÍA GENERAL DE LA LEY
 Oficina de la
 Prevención del Delito y

SECRETARÍA DE FUEGO
 CENTRO DE CONTROL
 ESTRATEGIA

LFTAIPG
 Art. 18
 Fracción II
 Motivación: 2

LFTAIPG
 Art. 13
 Fracción IV
 Motivación:

por lo que [redacted]
que en [redacted]
[redacted] las cuales [redacted]
[redacted]
[redacted] asimismo, [redacted]

[redacted] mismas que [redacted]
[redacted]
[redacted]

Por lo que se procedió [redacted] con fundamento
én lo dispuesto por el artículo 16 constitucional. [redacted]
[redacted] con el
objeto de [redacted]
[redacted]
[redacted]

Instrumental que adquiere valor probatorio de indicio en términos del artículo 285 del Código Federal de Procedimientos Penales, acorde con el criterio sostenido en la Tesis IV.3°.4 P, visible en la página quinientos cincuenta y uno, Tomo II, diciembre de mil novecientos noventa y cinco, Tribunales Colegiados de Circuito, Novena Época, del Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, que cuyo rubro es:

"PARTE INFORMATIVO DE LA POLICÍA JUDICIAL, TIENE EL CARÁCTER DE UNA PRUEBA INSTRUMENTAL DE ACTUACIONES. Los llamados "partes" de información policiaca no constituyen documentos públicos, por no reunir las características de publicidad, ni contener los requisitos extrínsecos de dichos medios de prueba, tampoco deben valorarse como documentos privados, dado el ejercicio y carácter de quienes los suscriben; por lo que, considerando su calidad sui generis, por tratarse de una pieza informativa, que forzosamente se integra a las constancias del procedimiento, deben estimarse como prueba instrumental de actuaciones y valorarse de acuerdo con su corroboración o concordancia en autos".

Por cuanto hace al informe de mérito, corresponde atribuirle valor convictivo y es adecuado que se justiprecie en unión de las declaraciones de sus firmantes, ya que se advierte que en estos se precisaron las circunstancias que lograron conocer en su intervención, por lo que debe valorarse en esos términos; máxime que en el caso, tales informes contienen los datos necesarios y suficientes para conocer de los sucesos mencionados.

Al respecto tiene aplicación la jurisprudencia 257 sustentada por la Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, visible en la página 188, del Apéndice al Semanario Judicial de la Federación, 1917-2000, tomo II, materia penal, del epígrafe y texto:

"POLICÍAS APREHENSORES, VALOR PROBATORIO DE TESTIMONIOS DE. Por cuanto hace a las declaraciones de los agentes aprehensores del procesado de un delito, lejos de estimarse que carecen de independencia para atestiguar en un proceso penal, debe darse a sus declaraciones el valor probatorio que la ley les atribuye, como testigos de los hechos que conocieron."

FTAIPG
rt. 13
racción IV
otivación:

FTAIPG
rt. 18
racción II
otivación: 2

Así se invoca, por *identidad jurídica sustancial*, porque se comparte, el criterio contenido en la tesis sustentada por el entonces tribunal Colegiado del Décimo Tercer Circuito, visible en la página 341, del tomo V, segunda parte -1, enero a junio de mil novecientos noventa, del Semanario Judicial de la Federación, Octava Época, del rubro y texto:

"POLICÍA JUDICIAL FEDERAL, PARTE INFORMATIVO DE DATOS QUE DEBE CONTENER. Como el parte informativo rendido y ratificado ante el Ministerio Público Federal -sic- por los agentes policiacos que investigaron al quejoso, constituye una prueba testimonial escrita conforme a lo establecido por el artículo 289 del Código Federal de Procedimientos Penales, que contiene los datos necesarios y suficientes para conocer los hechos que dieron motivo a la aprehensión, debe estimarse que tiene plena validez legal si en tal documento se precisan los datos, hechos y referencias de la droga afecta a la averiguación previa, sin que sea necesario que se precisen todos los detalles del operativo policiaco que dichos agentes llevaron a cabo."

Se corrige lo anterior la fe ministerial del arma de fuego, cartuchos y cargador puestos a disposición, [REDACTED] realizada por el agente del Ministerio Público de la Federación, titular de la Primera Agencia de Investigación.

Asimismo con la fe ministerial de los vehículos automotores, [REDACTED] realizada por el agente del Ministerio Público de la Federación, titular de la Primera Agencia de Investigación.

Diligencias que al haber sido practicadas por servidor público, como lo es el agente del Ministerio Público de la Federación, investido de fe pública y con los requisitos señalados por el artículo 208 del Código Federal de Procedimientos Penales, tiene valor probatorio pleno, de conformidad con el artículo 284 del propio cuerpo de normas adjetivas.

Lo anterior encuentra apoyo en la tesis cuatro mil novecientos veintidós, visible a fojas dos mil cuatrocientos noventa y siete y dos mil cuatrocientos noventa y ocho, del Tomo II Materia Penal, Precedentes Relevantes del Apéndice al Semanario Judicial de la Federación 1917-2000, cuyo rubro y texto son:

"MINISTERIO PÚBLICO. FACULTADES CONSTITUCIONALES DEL EN LAS DILIGENCIAS DE AVERIGUACIÓN PREVIA. INSPECCIÓN OCULAR. No es atendible el argumento de un inculpado en el sentido de que la inspección ocular y fe ministerial practicadas por el Ministerio Público Federal, carecen de valor probatorio porque no fueron confirmadas ni practicadas en el período de instrucción. Al respecto debe mencionarse que la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, en su artículo 3, fracción I, reglamenta las facultades que sobre el particular concede la Constitución al Ministerio Público Federal, para allegarse medios que acreditan la responsabilidad de los infractores. El valerse de medios para buscar pruebas es una facultad de origen y eminentemente privativa del Ministerio Público, porque de no ser así, se encontraría imposibilitado para acudir a los tribunales a ejercer la acción penal; consecuentemente, a dicha institución le está permitido practicar toda clase de diligencias tendientes a acreditar el cuerpo del delito de un ilícito y la responsabilidad del acusado. Dentro de la potestad se halla la prueba de inspección, la cual puede ser la mas convincente para satisfacer el conocimiento para llegar a la certidumbre de la existencia del objeto o hecho que debe apreciarse, la que puede recaer en personas, cosas o lugares, y su práctica corresponde a los funcionarios del Ministerio Público en las diligencias previas al ejercicio de la acción penal otorgando la ley adjetiva pleno valor probatorio a dichos actos; por lo que no se requiere que sea confirmada o practicada durante el período de instrucción".

FTAIPG
rt. 13
fracción IV
otivación:

FTAIPG
rt. 18
fracción II
otivación: 2

Así como, en el criterio sustentado por la Sala Auxiliar de la anterior Suprema Corte de Justicia de la Nación, visible en la página 36, Tomo 6, Séptima Parte, Materia Penal, Séptima parte, del Semanario Judicial de la Federación, cuyo rubro y texto dicen:

"MINISTERIO PÚBLICO, FACULTADES DEL, PARA ALLEGARSE PRUEBAS. INSPECCIÓN. La Ley Orgánica del Ministerio Público Federal, en su artículo 1º, fracción I, reglamenta las facultades que sobre el particular le concede la Constitución para allegarse medios que acrediten la responsabilidad de los infractores. El valerse de medios para buscar prueba es una facultad de origen y eminentemente privativa del Ministerio Público, porque de no ser así se encontraría imposibilitado para acudir a los tribunales a ejercer la acción penal; consecuentemente, a dicha institución le está permitido practicar toda clase de diligencias tendientes a acreditar el cuerpo del delito de un ilícito y la responsabilidad del inculcado. Dentro de tal potestad se halla la prueba de inspección, la cual es de las más convincentes, porque satisface el conocimiento para llegar a la certidumbre de la existencia del objeto o hecho que debe apreciarse. La que puede recaer en personas, cosas o lugares, y su práctica corresponde a los funcionarios del Ministerio Público en las diligencias previas al ejercicio de la acción penal, dando la Ley adjetiva pleno valor probatorio a dichos actos. La función primordial del Ministerio Público es la de investigar, y, semánticamente, este vocablo significa practicar diligencias para descubrir alguna cosa, así como efectuar diligencias, esto es, averiguaciones que se hacen de un delito o reo. Tal es la esencia misma de la función del Ministerio Público, por lo que desconocer ésta es desnaturalizar su actividad. El Ministerio Público tiene la obligación impostergable de allegar al órgano jurisdiccional todos los medios probatorios para acreditar el cuerpo del delito y la responsabilidad del inculcado, pues de lo contrario incapacitaría a la autoridad judicial para resolver sobre la acción penal ejercitada, la cual no prosperaría y traería consigo zozobra social al no castigarse las conductas delictivas. Al Ministerio Público como órgano investigador le está permitido allegarse los elementos probatorios necesarios, ya que si su función fuera limitada daría como resultado una infructuosa investigación penal".

Con las declaraciones de los inculcados

[REDACTED] de nueve de abril de dos mil catorce, en la que se reservaron el derecho de declarar.

Lo anterior, sin perjuicio de que los indiciados de mérito si bien es cierto que se negaron a declarar en relación a los hechos, ello, no ayuda a los indiciados, puesto que no desvirtuaron en nada los hechos que se les imputan.

Resulta aplicable al caso, la tesis 492, consultable en la página 376, del Tomo II, del último Apéndice al Semanario Judicial de la Federación, de tenor literal siguiente:

"CONFESIÓN, FALTA DE. Cuando del conjunto de circunstancias se desprende una presunción en contra del inculcado, debe él probar en contra y no simplemente negar los hechos dando una explicación no corroborada con prueba alguna, pues admitir como válida la manifestación unilateral, sería destruir todo el mecanismo de la prueba presuncional y facilitar la impunidad de cualquier acusado, volviendo ineficaz toda una cadena de presunciones, situación jurídica inadmisibles."

Por lo que hace a los dos elementos restantes requeridos por el tipo penal, relativos a **"que la portación del arma se lleve a cabo sin el permiso correspondiente (sin licencia)"** y **"que las armas sean consideradas de uso exclusivo"** (elementos normativos); ambos se encuentran debidamente acreditados en la especie con los siguientes medios de prueba:

Con el dictamen en Balística Forense con número de folio 0041/2014, de la misma data, suscrito por el [REDACTED] perito oficial en materia de balística forense, adscrito en la Coordinación de Servicios Periciales de la Institución, en la que realizó las

FTAIPG
rt. 13
fracción IV
otivación:



ERAL DE LA R
e Derechos Hui
Servicios a la C
Investigación

FTAIPG
rt. 18
fracción II
otivación: 2

siguientes: **"CONCLUSIONES: PRIMERA: LAS ARMAS DE FUEGO DESCRITAS EN LOS NUMERALES 1 Y 2 POR SUS CARACTERÍSTICAS, SON DE LAS CONSIDERADAS COMO RESERVADAS PARA EL USO EXCLUSIVO DEL EJÉRCITO, ARMADA Y FUERZA AÉREA, ATENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 11, INCISO b), DE LA LEY FEDERAL DE ARMAS DE FUEGO Y EXPLOSIVOS VIGENTE. SEGUNDO: LOS CARTUCHOS PARA ARMA DE FUEGO, MENCIONADOS EN LOS NUMERALES 1 Y 2, SON CONSIDERADOS COMO DE LOS RESERVADOS PARA EL USO EXCLUSIVO DEL EJÉRCITO, ARMADA Y FUERZA AÉREA, ATENTO A LO QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 11, INCISO F), DE LA LEY FEDERAL DE ARMAS DE FUEGO Y EXPLOSIVOS.**

Con el dictamen en materia de fotografía forense, con número de folio 667/2014, de la misma data, emitido por el C. [REDACTED] perito en materia de fotografía forense adscrito en la Coordinación Estatal de Servicios Periciales de la Institución.

Además con el dictamen en materia de fotografía forense, con número de folio 673/2014, de nueve de abril del presente año, emitido por el C. [REDACTED] perito en materia de fotografía forense, adscrito en la Coordinación Estatal de Servicios Periciales de la Institución.

[REDACTED]

[REDACTED]

"PERITOS. DICTAMEN NO IMPUGNADO. Es improcedente el concepto de violación constitucional por irregularidades sustantivas o adjetivas del dictamen pericial valorado en la sentencia reclamada, si dicho peritaje no fue oportunamente impugnado ante el juez natural."

También tiene apoyo lo anterior en la jurisprudencia 254, visible en la página ciento cuarenta y tres, tomo II, Materia Penal, del Apéndice al Semanario Judicial de la Federación 1917-1995, con el sumario y contenido siguientes:

"PERITOS, VALOR PROBATORIO DE SU DICTAMEN. Dentro del amplio arbitrio que la ley y la jurisprudencia reconocen a la autoridad judicial para justipreciar los dictámenes periciales, el juzgador puede negarles eficacia probatoria o concederles hasta el valor de prueba plena, eligiendo entre los emitidos en forma legal, o aceptando o desechando el único o los varios que se hubieren rendido, según la idoneidad jurídica que fundada y razonadamente determine respecto de unos y otros."

[REDACTED]

PROBABLE RESPONSABILIDAD

260
268
265

IV.- La probable responsabilidad de los inculpados en la comisión del delito **VIOLACIÓN A LA LEY FEDERAL DE ARMAS DE FUEGO Y EXPLOSIVOS**, en la modalidad de **PORTACIÓN DE ARMAS DE FUEGO DE USO EXCLUSIVO DEL EJÉRCITO, ARMADA Y FUERZA AÉREA NACIONALES**, previsto en el artículo 11 inciso b), y sancionado en el numeral 83 fracción II, en relación con el penúltimo párrafo del citado artículo, de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos contra

En relación con los artículos 7, párrafo primero (hipótesis de acción), fracción I (delito instantáneo), 8 (hipótesis de acción dolosa), 9 párrafo primero (hipótesis de conocer querer) y 13 fracción III (los que lo realicen conjuntamente), del Código Penal Federal.

FTAIPG
rt. 13
fracción IV
motivación:

Ha quedado debidamente acreditada en términos de lo establecido en el artículo 168 del Código Federal de Procedimientos Penales, toda vez que con la acción ejecutada por los ahora inculpados, que quisieron la realización de los hechos descritos por la ley, toda vez que

de uso exclusivo del Ejército, Armada y Fuerzas Aéreas

con placas de circulación del cuando

cuando se percataron

del

como las de uso exclusivo del Ejército, Armada y Fuerzas Aéreas Nacionales, las cuales

artículos 206, 220, 221, 223, 280, 282, 284, 285, 286, 287, 288 y 289, del Código Federal de Procedimientos Penales, los que adquieren el rango de prueba plena por encontrarse concatenados con las conductas ilícitas desplegadas por los indiciados, en consecuencia se corroboran entre sí, sirviendo de apoyo a lo anterior la siguiente Jurisprudencia:

FTAIPG
rt. 18
fracción II
motivación: 2

“CUERPO DEL DELITO Y PRESUNTA RESPONSABILIDAD. PRUEBA POR LOS MISMOS ELEMENTOS.- Si bien es cierto que CUERPO DEL DELITO Y PRESUNTA RESPONSABILIDAD resultan ser conceptos diferentes, en virtud de que el primero se refiere a cuestiones impersonales relativas a la verificación de un hecho tipificado por la Ley como delito, independientemente de la autoría de la conducta, y la segunda radica en la atribución de la causación del resultado a una persona, también lo es que, puede suceder que un medio de convicción sirva

para acreditar ambos extremos, ya que en ese caso, por un lado puede revelar la existencia de un hecho determinado como delito y por el otro atribuir la comisión del suceso a un sujeto específico; por tanto, tener por justificadas ambas premisas con los mismos datos probatorios, lo que no trae como consecuencia una violación de garantías."Segundo Tribunal Colegiado de Circuito, Octava Época, Tomo II, página 302, apéndice de 1995, Jurisprudencia Penal.

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

ELEMENTO SUBJETIVO.

[Redacted]

Esa es la razón por la que en el apartado en desarrollo se analice el elemento subjetivo referido al tipo penal, sin el propósito de contravenir el artículo 168 invocado, dado que en el capítulo correspondiente a la probable responsabilidad penal de los activos

[Redacted] se hará alusión a dicho elemento, traducido en el dolo, a efecto de dar cumplimiento a lo ordenado por la citada norma procesal.

Como se ha establecido la conducta descrita en el tipo delictivo en estudio, sólo puede cometerse en forma dolosa, acreditándose que

[Redacted] actuaron con **dolo directo o de primer grado**, toda vez que tenían conocimiento de los elementos del tipo penal en estudio y quisieron la realización del hecho descrito en la ley, lo que significa que sabían que dichas armas son de uso exclusivo del Ejército, Armada y Fuerza Área.

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: 2

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación:

267
E.
267



"EXCLUYENTES. DEBE PROBARLAS QUIEN LAS INVOCA. La comprobación de las excluyentes corresponde al que las invoca y no al Ministerio Público. Esto es así, porque cuando la ley establece una excluyente de responsabilidad a favor del acusado, respecto de un hecho punible que se le imputa, corresponde la prueba de ello a éste, de acuerdo con el principio general de derecho de que quien afirma está obligado a probar."

ESTADOS MEXICANOS



SECRETARÍA DE JUSTICIA Y FERIA DE DERECHOS HUMANOS

Apoya lo anterior, la Tesis de Jurisprudencia VI.1º. J/49, publicada en el Semanario Judicial de la Federación, Octava Época, Tomo VII, mayo de 1991, página 76, bajo el rubro y texto:

"AUTO DE FORMAL PRISIÓN. PARA DICTARLO NO SE REQUIERE PRUEBA PLENA DE RESPONSABILIDAD. Al disponer el artículo 19 constitucional, que todo auto de formal prisión debe contener el delito que se imputa al acusado, los elementos que lo constituyen, lugar, tiempo y circunstancias de ejecución y los datos que arroje la averiguación previa, los que deben ser bastantes para comprobar el cuerpo del delito y hacer probable la responsabilidad del acusado, se refiere que para motivar tal auto privativo de la libertad, no se exige que se tengan pruebas completamente claras que establezcan de modo indudable la culpabilidad del inculcado, sino únicamente, como ya se dijo, que los datos arrojados por la indagatoria, sean los suficientes para justificar el cuerpo del ilícito y hacer en esta etapa procesal, probable la responsabilidad del acusado."

Similarmente es aplicable la Jurisprudencia 463, publicada en el Apéndice al Semanario Judicial de la Federación 1917-2000, Tomo II, Materia Penal, Segunda Parte, visible a páginas 348 y 349, con el epígrafe y texto siguientes:

"AUTO DE FORMAL PRISIÓN, ÚNICAMENTE DEBE SATISFACER LAS EXIGENCIAS A QUE SE CONTRAE EL ARTÍCULO 19 CONSTITUCIONAL. En el auto de formal prisión solamente debe puntualizarse el o los delitos por el cual se continuará el proceso y determinar, si está demostrada la corporeidad del ilícito o ilícitos correspondientes; si existen pruebas que hagan probable la presunta responsabilidad en su comisión, pero de ninguna manera deberá precisarse que ésta se justificó plenamente, toda vez que esto es lo que constituye el objeto del proceso y materia de la resolución definitiva; sostener lo contrario, equivale a rebasar la exigencias a que se contrae el artículo 19 constitucional".

FTAIPG
rt. 18
racción II
otivación: 2

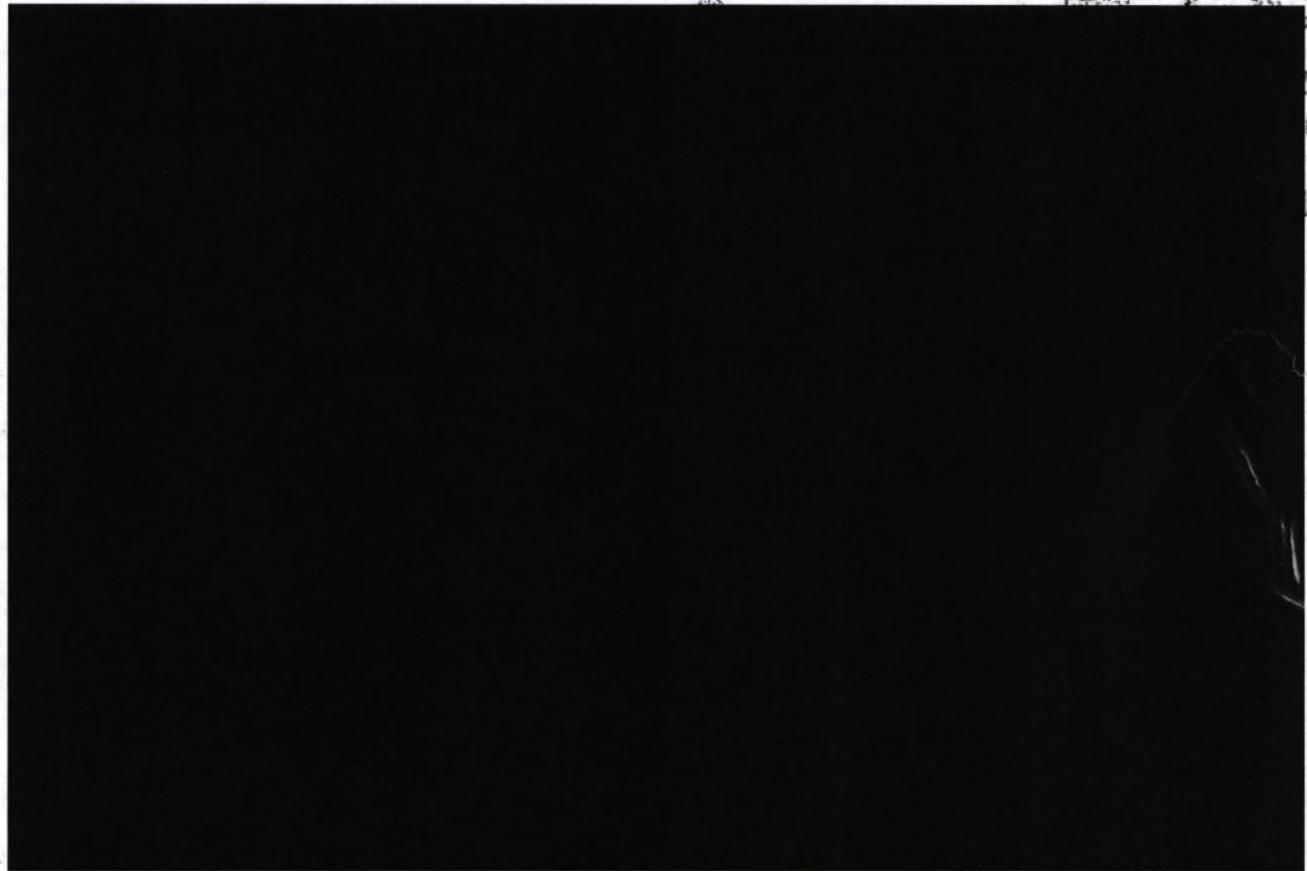
FTAIPG
rt. 13
racción IV
otivación:



Cobra aplicación al caso, el criterio sustentado por la Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en la tesis de jurisprudencia 55, visible en la página cuarenta, Tomo II, Materia Penal, del Apéndice al Semanario Judicial de la Federación, de 1917-2000, de rubro y texto siguientes:

"AUTO DE FORMAL PRISIÓN. Para motivarlo, la ley no exige que se tengan pruebas completamente claras que establezcan de modo indudable la inculpabilidad del reo; requiere únicamente, que los datos arrojados por la averiguación, sen bastantes para comprobar el cuerpo del delito y hacer probable la responsabilidad del acusado."

FTAIPG
rt. 13
racción IV
otivación:



FTAIPG
rt. 18
racción II
otivación: 2



[Redacted]

Resulta aplicable al caso, la tesis 492, consultable en la página 376, del Tomo II, del último Apéndice al Semanario Judicial de la Federación, de tenor literal siguiente:

"CONFESIÓN, FALTA DE". (Texto ya transcrito)

En relación a lo antes expuesto, también se considera aplicable la siguiente Tesis emitida por el Segundo Tribunal Colegiado del Sexto Circuito, publicada en el Semanario Judicial de la Federación, Tomo VI, Enero de 1992, página 220, de rubro y texto siguientes:

"PRUEBA. CARGA DE LA, EN MATERIA PENAL. En puridad, el Ministerio Público debe justificar que un hecho tipificado por la ley como delito, ha sido perpetrado y que determinada persona lo ejecutó, y demostrado esto, sólo ante la afirmación contraria del inculpado, corresponde a éste la carga de la prueba de su inocencia, esto es, sólo ante la comprobación por parte del representante social de que se ha perpetrado un hecho catalogado por la ley como delito y establecido el nexo causal entre la conducta humana y ese tipo, corresponde al acusado la demostración de que falta una de las condiciones de incriminación, bien por ausencia de imputabilidad, por mediar estados objetivos de justificación o excusas Absolutorias".

FTAIPG
rt. 13
racción IV
otivación:

ERAL DEL
e Derechos
Servicios a la Comunidad

[Redacted]

[Redacted]

FTAIPG
rt. 18
racción II
otivación: 2



[REDACTED]

[REDACTED]

1. IMPUTABILIDAD.

[REDACTED]

En el presente caso se evidencia que

[REDACTED]

2. CONCIENCIA DE LA ANTIJURIDICIDAD.

[REDACTED] en el lapso de tiempo de la realización del injusto, no tuvieron conciencia de la antijuridicidad de los hechos, ya que no se observa la existencia de indicios probatorios que evidencien que al incurrir en su ilícita conducta, lo hicieron encontrándose en el supuesto de algún error de prohibición.

Se observa que

[REDACTED] a que alude el inciso B, de la fracción VIII, del artículo 15 del Código Penal Federal, que afectasen sus conocimientos, ya que el injusto previsto en el artículo 83, fracción II, de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos; lo realizaron sabedores de la ilegalidad de su proceder, además de advertirse que conocían bien la antijuridicidad de su conducta, ello atendiendo al medio en que se desarrollaban, con el fin común de cometer el delito de **VIOLACIÓN A LA LEY FEDERAL DE ARMAS DE FUEGO en la modalidad de PORTACIÓN DE ARMAS DE FUEGO DE USO EXCLUSIVO DEL EJÉRCITO, ARMADA O FUERZA AÉREA**, que específicamente señala la ley, fueran castigados penalmente.

Por ende, no existe duda de que

[REDACTED] sabían que su proceder era contrario a derecho.

3. LA EXIGIBILIDAD DE OTRA CONDUCTA. De actuaciones no se advierte presencia alguna que refleje que

[REDACTED]

FTAIPG
rt. 13
racción IV
otivación:

FTAIPG
rt. 18
racción II
otivación: 2

Por lo anterior, con las facultades que confieren a esta Representación Social de la Federación, los artículos 16 párrafo segundo, 21, 102 apartado "A" y 104 fracción I, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1º fracción I, 2º fracción VII, 6º párrafo primero, 10 párrafo primero, 134 párrafo primero, 136 fracción I y II, 142 párrafo tercero, 168, 180 párrafo primero y 195 del Código Federal de Procedimientos Penales; 50 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación; 1º, 2º, 3º, 4º, fracción I, apartado B, inciso a) y quinto transitorio de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, artículos 1, 2, 15, 102 y 103, del Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; Artículo Primero fracción IV, número 3, artículo Segundo y Sexto transitorio, todos del Acuerdo A/068/03 del C. Procurador General de la República, es de resolverse y se:

FTAIPG
rt. 13
fracción IV
motivación:

----- RESUELVE -----

PRIMERO.- Consignese original y duplicado de la averiguación previa número **AP/PGR/GRO/IGU/421/2014**, al C. Juez de Distrito en Turno en el estado de Guerrero, a fin de que inicie el procedimiento penal correspondiente y dé la intervención legal que compete y al Ministerio Público de la Federación de la adscripción.

SEGUNDO.- El Ministerio Público de la Federación, ejerce acción penal por la probable comisión del delito de:

VIOLACIÓN A LA LEY FEDERAL DE ARMAS DE FUEGO Y EXPLOSIVOS, en la modalidad de PORTACIÓN DE ARMAS DE FUEGO DE USO EXCLUSIVO DEL EJÉRCITO, ARMADA Y FUERZA AÉREA NACIONALES, previsto en el artículo 11 inciso b), y sancionado en el numeral 83 fracción II, en relación con el penúltimo párrafo del citado artículo, de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos contra

En relación con los artículos 7, párrafo primero (hipótesis de acción), fracción I (delito instantáneo), 8 (hipótesis de acción dolosa), 9 párrafo primero (hipótesis de conocer querer) y 13 fracción III (los que lo realicen conjuntamente), del Código Penal Federal.

TERCERO.- De conformidad en lo establecido con los artículos 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 136 fracción II y 195 de la ley Federal Adjetiva, se solicita a su Señoría **SE CALIFIQUE DE LEGAL LA RETENCIÓN** de

por el delito por el que se ejerce acción penal en su contra, y hecho que sea, de conformidad en lo dispuesto por los artículos 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 134 párrafos primero y tercero, 136 fracción II, 154 y 161 del Código Federal de Procedimientos Penales, se les escuche en declaración preparatoria y dentro del término constitucional establecido se les resuelva su situación jurídica dictándoseles auto de formal prisión por los ilícitos por los que se les consigna.

FTAIPG
rt. 18
fracción II
motivación: 2

CUARTO.- Se dejan a su disposición en el con sede en esta ciudad, las armas y cartuchos que en líneas ulteriores se mencionan para su guarda y custodia, y una vez que se tenga el acuse del oficio 471/2014, será remitido el mismo, para su conocimiento, y efectos legales procedentes:

1.- Una arma de fuego tipo escuadra, marca STAR, calibre 9 MM., modelo 30PK, matricula país de fabricación ESPAÑA, con capacidad para 10 cartuchos.



- 2.- Marca RUGER, calibre .45", modelo P90, matrícula [REDACTED] país de fabricación U.S.A., con su respectivo cargador metálico, con capacidad para 8 cartuchos.
- 3.- 08 (ocho) cartuchos útiles calibre .9mm.
- 4.- 06 (seis) cartuchos útiles calibre .45.
- 5.- Un cargador metálico, con capacidad para alojar 15 (quince) cartuchos calibre .9mm.
- 6.- Un cargador metálico, con capacidad para alojar 08 (ocho) cartuchos calibre .45.

FTAIPG
rt. 13
racción IV
otivación:

QUINTO.- En caso de que el arma afecta cuente con antecedentes se abrirá el triplicado correspondiente.

SEXTO.- Dése de baja la presente indagatoria, haciéndose las anotaciones correspondientes en los libros de Gobierno de esta Segunda Agencia Investigadora.

CÚMPLASE

--- Así lo resolvió y firma el licenciado [REDACTED], agente del Ministerio Público de la Federación, Titular de la Primera Agencia de Investigación de la Subdelegación de Procedimientos Penales "A" de la Delegación Estatal en Guerrero de la Procuraduría General de la República, quien actúa en forma legal con testigos de asistencia con quienes firma y da fe para constancia.

Oficina de In

encia

Li

PROCURADURIA
DE LA REP.
DELEGACION
GUERRERO
AGENCIA DEL M.
PUNTO DEL
CENTRO DE OPER.
ESTRATEGIA
NOGALA, GUER.

FTAIPG
rt. 18
racción II
otivación: 2

SUBPROCURADURÍA DE CONTROL REGIONAL, PROCEDIMIENTOS PENAL Y AMPARO DELEGACIÓN ESTATAL GUERRERO A.P. PGR/GRO/IGU/II/421/2014. OFICIO: 472/2014.

PGR

ASUNTO: SE CONSIGNA AVERIGUACIÓN PREVIA CON DETENIDO.

Iguala de la Independencia, Guerrero, 10 de Abril de 2014.

FTAIPG
rt. 13
racción IV
otivación:

C. JUEZ DE DISTRITO EN TURNO EN EL ESTADO DE GUERRERO. PRESENTE

En cumplimiento al acuerdo ministerial dictado dentro de la averiguación previa número PGR/GRO/IGU/II/421/2014, y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 14, 16, 19, 21 y 102 Apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1 fracción I, 2 fracción VII, 6, 134, 135, 136, 166, 168 párrafo primero y 194 bis del Código Federal de Procedimientos Penales; 50 fracción I de la ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación; 1 párrafo segundo, 4 fracción I apartado B) inciso a), 10 fracción IX y 69 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; por medio del presente me permito remitir a usted lo siguiente:

Original y duplicado del expediente de la averiguación previa número PGR/GRO/IGU/II/421/2014 en la que se ha ejercido acción penal en contra

No.	Nombre
1	[REDACTED]
2	[REDACTED]
3	[REDACTED]

Por su probable responsabilidad penal en la comisión del delito denominado **VIOLACIÓN A LA LEY FEDERAL DE ARMAS DE FUEGO Y EXPLOSIVOS**, en la modalidad de **PORTACIÓN DE ARMAS DE FUEGO DE USO EXCLUSIVO DEL EJÉRCITO, ARMADA Y FUERZA AEREA NACIONALES**, previsto en el artículo 11 inciso b), y sancionado en el numeral 83 fracción II, en relación con el penúltimo párrafo del citado artículo; en concordancia con los numerales 7° fracción I (hipótesis de delito instantáneo), 8° (hipótesis de acción dolosa), 9° párrafo primero (hipótesis de conocer y querer) y 13 fracción III (Hipótesis de los que lo realicen conjuntamente), todos del Código Penal Federal.

Personas que se dejan a su inmediata disposición en el interior del Centro Regional de Reinserción Social en esta ciudad de Iguala de la Independencia, Guerrero.

Se deja a disposición de su señoría los Artefactos Bélicos afectos en la presente indagatoria, mismas que por cuestiones de seguridad, se ordenó su traslado a las instalaciones del [REDACTED] en donde quedan a su entera

FTAIPG
rt. 18
racción II
otivación: 2

10:45 hrs.

disposición legal, solicitando confirme el aseguramiento y en el momento correspondiente decrete su decomiso en términos del numeral 40 del código sustantivo federal.

Por lo anterior, se solicita a su Señoría incoar el proceso penal federal correspondiente y dar al Agente del Ministerio Público de la Federación de la adscripción la intervención que legalmente le compete.

Sin otro particular, reitero a usted mi consideración y respeto.

FTAIPG
rt. 13
racción IV
otivación:

"SUFR
EL AGENTE DEL
TITULAR DE

LIC.



ON."
FEDERACIÓN.
GADORA.



PROCURADURÍA GENERAL
Subprocuraduría de
Prevención del Delito y
Oficina de l

PROCURADURÍA
DE LA REAL
DELEGACIÓN DEL
GUERRERO
AGENCIA DEL MINIST
PÚBLICO FEDERAL
CENTRO DE OPERACI
ESTRATEGICAS
MEXICAL, GUERRERO

C.c.p. Director General del Centro Regional de Reinserción Social de esta Ciudad, para el efecto de que se sirva internar en dichas instalaciones al inculpado de referencia, personas que quedan a disposición del C. Juez de Distrito en el Estado en turno.

C.c.p. Encargado de la Policía Federal Ministerial adscrita a la subsección, para que bajo su más estricta responsabilidad, y con las medidas de seguridad que estime pertinente, realice el traslado de los detenidos, al Centro Regional de Reinserción Social de esta Ciudad, y haga entrega del original y duplicado de la Averiguación Previa número PGR/GRO/IGU/1421/2014, al C. Juez de Distrito en el estado, con sede en esta ciudad capital debiendo recabar los acuses de recibo correspondientes.

C.c.p. C. Agente del Ministerio Público del Fuero Común del Distrito Judicial de Hidalgo de esta Ciudad, para el efecto de que tenga conocimiento de que las personas detenidas a partir de que se le notifique el presente oficio, se encontraran a disposición del Juez de Distrito en Turno, toda vez que esta fiscalía Ejercicio Acción Penal, por lo que se refiere al delito de su competencia.

FTAIPG
rt. 18
racción II
otivación: 2

202002
273
273

SICCOM 2.6.3



SECRETARÍA DE LA DEFENSA
DIRECCIÓN DE DERECHOS HUMANOS
SERVICIOS A LA COMUNICACIÓN E INVESTIGACIÓN

TURNO DE COORDINACIÓN



FTAIPG
Art. 18
Protección II
Motivación: 2

FTAIPG
rt. 13
racción IV
otivación:



CERTIFICACIÓN

- - - LA CIUDADANA LICENCIADA [REDACTED] EN
AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACION, EN APOYO DE la de
LA AGENCIA PRIMERA INVESTIGADORA, QUIEN ACTUA CON TESTIGOS y
DE ASISTENCIA QUE AL FINAL FIRMAN Y DAN FE, CON FUNDAMENTO del
EN EL ARTICULO 208 DEL CODIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS
PENALES, SE. - - -

- - - Que la(s) pre [REDACTED]
foja(s) útil(es), s [REDACTED]
Averiguación Prev [REDACTED]
la vista, lo qu [REDACTED]
correspondientes. [REDACTED]
de Guerrero, a los [REDACTED]
mil quince. - - -

mpuesta(s) de 159
TRIPLICADO de la
014, que se tuvo a
s efectos legales
dependencia, Estado
del año 2015 dos
PÚBLICO PEB.
ENTRO DE C...

[REDACTED]

FTAIPG
rt. 18
racción II
otivación: 2

SUBPROCURADURÍA DE CONTROL REGIONAL,
PROCEDIMIENTOS PENALES Y AMPARO.
DEPENDENCIA: DELEGACIÓN ESTATAL GUERRERO.
AGENCIA: CENTRO DE OPERACIÓN ESTRATÉGICA.
EXPEDIENTE: A.P. PGR/GRO/IGU/COE/0885/2015.

ACUERDO DE RECEPCION DE DOCUMENTAL.

--- En la ciudad de Iguala de la Independencia, Estado de Guerrero, siendo el día miércoles (20) veinte del mes de mayo del año (2015) dos mil quince. ---

--- **TENGASE**, por recibido el dictamen con número de oficio 37/2015, de fecha (20) veinte del mes de mayo del año (2015) dos mil quince, el cual se encuentra suscrito por la Q.B.P. [REDACTED] Perito en materia de Química Forense adscrita a la Coordinación de Servicios Periciales, dependiente de la Fiscalía General del Estado, mediante el cual emite su dictamen en la materia, concluyendo lo siguiente: "[REDACTED]

[REDACTED]

ACUERDA:

ÚNICO.- Agréguese a los autos de la indagatoria el documento anteriormente descrito, a fin de que surta los efectos legales a que haya lugar por su propia y especial naturaleza.

CUMPLASE

--- Así, lo acordó y firma el Licenciado [REDACTED] Agente del Ministerio Público de la Federación Titular del Centro de Operación Estratégica, adscrito a la Subdelegación de Procedimientos Penales "A", en la Delegación Estatal Guerrero, de la Subprocuraduría de Control Regional, Procedimientos Penales y Amparo, de la Procuraduría General de la República, quien actúa con testigos de asistencia que al final firman actuado.

DAMOS F

TE [REDACTED] TESTIGO [REDACTED]
LIC. [REDACTED] C. [REDACTED]

FTAIPG
rt. 13
acción IV
otivación:

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO
Derechos
Servicios a la
investigación

~~000271~~
275
ZD



FISCALIA GENERAL DEL ESTADO DE GUERRERO.
COORDINACION DE SERVICIOS PERICIALES.
SECCION. QUIMICA FORENSE.
NUMERO PROGRESIVO: 37/2015.
EXPEDIENTE: AP/PGR/GRO/IGU/COE/0885/2015.

ASUNTO: SE RINDE DICTAMEN.

IGUALA, GRO., A 20 DE MAYO DEL 2015.

TAIPG
t. 13
acción IV
motivación:



C.LIC. [REDACTED]

ANTE DEL MINISTERIO PUB. DE LA FEDERACION
OLAR DEL CENTRO DE OPERACION ESTRATEGICA
GUALA DE LA INDEPENDENCIA, GUERRERO.
SENTE.

QUE SUSCRIBE PERITO EN MATERIA DE QUIMICA FORENSE, ADSCRITA A LA
ORDINACION DE SERVICIOS PERICIALES, DEPENDIENTE DE LA FISCALIA GENERAL DEL
ADO, DESIGNADA PARA INTERVENIR EN ATENCION A SU OFICIO NUMERO 1078/2015
FECHA 20 DE MAYO DEL 2015, RELACIONADO CON EL EXPEDIENTE CITADO AL RUBRO,
PERMITO RENDIR EL SIGUIENTE:

DICTAMEN PERICIAL.

PARA EL DESARROLLO DEL PRESENTE TRABAJO, LA SUSCRITA REALIZO LA SIGUIENTE
INVESTIGACION METODOLOGICA.

PROBLEMA PLANTEADO.

POR MEDIO DEL PRESENTE ME PERMITO SOLICITAR A USTED PERITO EN MATERIA DE
QUIMICA FORENSE A EFECTO DE QUE DICTAMINE SOBRE LO SIGUIENTE:

[REDACTED]

DESCRIPCION DEL SUSTRATO.

[REDACTED]

2
000272
2761
276

MUESTRA	PESO BRUTO RECIBIDO	PESO NETO RECIBIDO	PESO BRUTO ENTREGADO	PESO NETO ENTREGADO
1	24 g	22 g	21.5 g	23.5 g
2	20 g	18 g	17.5 g	19.5 g
3	20 g	18 g	17.5 g	19.5 g
4	20 g	18 g	17.5 g	19.5 g
5	20 g	18 g	17.5 g	19.5 g
6	18 g	16 g	15.5 g	17.5 g
7	18 g	16 g	15.5 g	17.5 g
8	20 g	18 g	17.5 g	19.5 g
9	18 g	16 g	15.5 g	17.5 g
10	22 g	20 g	21.5 g	23.5 g
11	18 g	16 g	15.5 g	17.5 g
12	16 g	14 g	13.5 g	15.5 g
13	22 g	20 g	19.5 g	21.5 g
14	20 g	18 g	17.5 g	19.5 g
15	20 g	18 g	17.5 g	19.5 g
16	16 g	14 g	13.5 g	15.5 g
17	18 g	16 g	15.5 g	17.5 g
18	14 g	12 g	11.5 g	13.5 g
19	16 g	14 g	13.5 g	15.5 g
20	18 g	16 g	15.5 g	17.5 g
21	18 g	16 g	15.5 g	17.5 g
22	20 g	18 g	17.5 g	19.5 g
23	18 g	16 g	15.5 g	17.5 g
24	18 g	16 g	15.5 g	17.5 g
25	18 g	16 g	15.5 g	17.5 g
26	18 g	16 g	15.5 g	17.5 g
27	16 g	14 g	13.5 g	15.5 g
28	22 g	20 g	19.5 g	21.5 g
29	20 g	18 g	17.5 g	19.5 g
30	22 g	20 g	19.5 g	21.5 g
31	18 g	16 g	15.5 g	17.5 g
32	14 g	12 g	11.5 g	13.5 g
33	20 g	18 g	17.5 g	19.5 g
34	20 g	18 g	17.5 g	19.5 g
35	20 g	18 g	17.5 g	19.5 g
36	18 g	16 g	15.5 g	17.5 g
37	22 g	20 g	19.5 g	21.5 g
38	20 g	18 g	17.5 g	19.5 g
39	16 g	14 g	13.5 g	15.5 g
40	20 g	18 g	17.5 g	19.5 g
41	18 g	16 g	15.5 g	17.5 g
42	18 g	16 g	15.5 g	17.5 g
43	22 g	20 g	19.5 g	21.5 g
44	18 g	16 g	15.5 g	17.5 g
45	18 g	16 g	15.5 g	17.5 g
46	22 g	20 g	19.5 g	21.5 g
47	16 g	14 g	13.5 g	15.5 g

FTAIPG
rt. 13
racción IV
otivación:

RAI
DE LA REPUBLICA
155 Num. nos.
16 a la C. Unidad
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27

48	22 g	20 g	19.5 g	21.5 g
49	18 g	16 g	15.5 g	17.5 g
50	20 g	18 g	17.5 g	19.5 g
51	16 g	14 g	13.5 g	15.5 g
52	20 g	18 g	17.5 g	19.5 g
53	20 g	18 g	17.5 g	19.5 g
54	18 g	16 g	15.3 g	17.5 g
55	16 g	14 g	13.5 g	15.5 g
56	22 g	20 g	19.5 g	21.5 g
57	20 g	18 g	17.5 g	19.5 g

FTAIPG
rt. 13
racción IV
otivación:

TECNICAS EMPLEADAS:

I.- OBSERVACION MACROSCOPICA Y MICROSCOPICA DEL VEGETAL EN CUESTION, PARA OBSERVAR LA PRESENCIA DE TRICOMAS CARACTERISTICOS DE Cannabis sativa.

de Derech... umanos,
Servicio... a Comunidad
Investiga...

II.- DUQUENOIS PARA CANNABINOIDES.

- 1.- COLOCAR UNA PEQUEÑA MUESTRA EN UN TUBO DE ENSAYE.
- 2.-AGREGAR UN MILILITRO DEL REACTIVO DEL DUQUENOIS Y AGITARLO DURANTE 2 O 3 MINUTOS.
- 3.- OBSERVAR RESULTADOS.

RESULTADOS.



CONCLUSION:



NOTA. SE REMITE MUESTRAS EN CUESTION CON SU FORMATO DE CADENA DE CUSTODIA.

LO QUE COMUNICO A USTED PARA LOS



FTAIPG
rt. 18
racción II
otivación: 2

QBP

C.c.p. EL COORDIANDOR GENERAL
CHILPANCINGO,GRO.

CONOCIMIENTO.

SUBPROCURADURIA DE CONTROL REGIONAL,
PROCEDIMIENTOS PENALES Y AMPARO.
DEPENDENCIA: DELEGACIÓN ESTATAL GUERRERO.
AGENCIA: CENTRO DE OPERACIÓN ESTRATÉGICA.
EXPEDIENTE: A.P. PGR/GRO/IGU/COE/0885/2015.

ACUERDO DE ASEGURAMIENTO

--- En la ciudad de Iguala de la Independencia, capital del Estado de Guerrero, siendo el día miércoles (20) doce del mes de mayo del año (2015) dos mil quince.

--- **VISTO** el estado que guarda la averiguación previa en que se actúa, iniciada con motivo de la puesta a disposición sin número de oficio, de fecha (19) diecinueve del mes de Mayo del año (2015) dos mil quince, el cual se encuentra suscrito por los CC.

[REDACTED] todos Policias adscritos a la [REDACTED] de la Policía Federal, documento mediante el cual ponen a disposición de esta autoridad a la persona de nombre [REDACTED] así mismo lo siguiente: 01.- ARMA DE FUEGO LARGA TIPO "AK47", CON CULATA DE PLASTICO COLOR ARENA, CON NUMERO DE SERIE [REDACTED] LA CUAL CONTENIA UN CARGADOR PARA ARMA LARGA, ABASTECIDO CON 26 CARTUCHOS ÚTILES CAL. 7.62X39 DE DIVERSAS MARCAS. (INDICIO 1). 02.- BOLSA PLÁSTICA DE COLOR NEGRO, QUE EN SU INTERIOR CONTIENE: 57 BOLSAS PLÁSTICAS TRANSPARENTES, DE MEDIDAS APROXIMADAMENTE 10X5 CM, LAS CUALES CONTIENE EN SU INTERIOR MATERIA VEGETAL VERDE SECA DE COLOR VERDE. (INDICIO 2). 03.- BOLSA, TIPO "PIERNERA" DE COLOR NEGRO, CON CUATRO COMPARTIMIENTOS, CON CIERRES DE COLOR PLATA, Y COLOR NEGRO LA CUAL PRESENTA LAS LEYENDAS: PUMA, CON LETRAS DE COLOR BLANCO Y EN LA PARTE INFERIOR DE LA MISMA BOLSA, UN ESCUDO DE COLOR AMARILLO CON LA FORMA DE UN CABALLO, DE LA PARTE INFERIOR LA LEYENDA: "FERRARI" EN COLOR ROJO, LA CUAL A SU VEZ CONTIENE: UN CARGADOR PARA ARMA DE FUEGO LARGA, ABASTECIDO CON 25 CARTUCHOS ÚTILES CALIBRE 7.62X39, DE DIVERSAS MARCAS. Y 18 CARTUCHOS FUERA DEL CARGADOR, CALIBRE 7.62X39, DE DIVERSAS MARCAS. (INDICIO 3); aseguramiento realizado bajo los siguientes hechos: "...

[REDACTED]

y al encontrarnos en la [REDACTED] el cual [REDACTED]

[REDACTED] el cual [REDACTED]

[REDACTED] el cual [REDACTED]

[REDACTED] por lo que [REDACTED]

[REDACTED] por el cual [REDACTED]

[REDACTED] cual [REDACTED]

[REDACTED] así mismo [REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

FTAIPG
rt. 13
racción IV
otivación:



ERAL DE LA
eDerechos H
Servicios
Investigación

FTAIPG
rt. 18
racción II
otivación: 2

SUBPROCURADURÍA DE CONTROL REGIONAL,
PROCEDIMIENTOS PENALES Y AMPARO.
DEPENDENCIA: DELEGACIÓN ESTATAL GUERRERO.
AGENCIA: CENTRO DE OPERACIÓN ESTRATÉGICA.
EXPEDIENTE: A.P. PGR/GRO/IGU/COE/0885/2015.

279
279

[REDACTED]
(Indicio 1). Realizado lo anterior [REDACTED]
la cual [REDACTED]
[REDACTED] a cual
[REDACTED] en su [REDACTED]

FTAIPG
rt. 13
racción IV
otivación:



(Indicio 2). Acontecido tales hechos, y [REDACTED]

AL DE LA
derechos fi
servicios a la
investigación

[REDACTED] asegurando
[REDACTED] cada una
[REDACTED] Por todo

[REDACTED] a la cual
[REDACTED] los cuales
[REDACTED]

[REDACTED] no omito mencionar [REDACTED]
[REDACTED]

----- RESULTANDO: -----
- - - 1.- Por lo anterior, es necesario destacar que de las diversas diligencias que obran agregadas a esta indagatoria resultan de importancia para el dictado de este proveído y en lo conducente, las siguientes pruebas: -----
- - - A).- Acuerdo de inicio de averiguación previa PGR/GRO/IGU/COE/0885/2015, de fecha (19) diecinueve del mes de mayo del año (2015) dos mil quince. -----

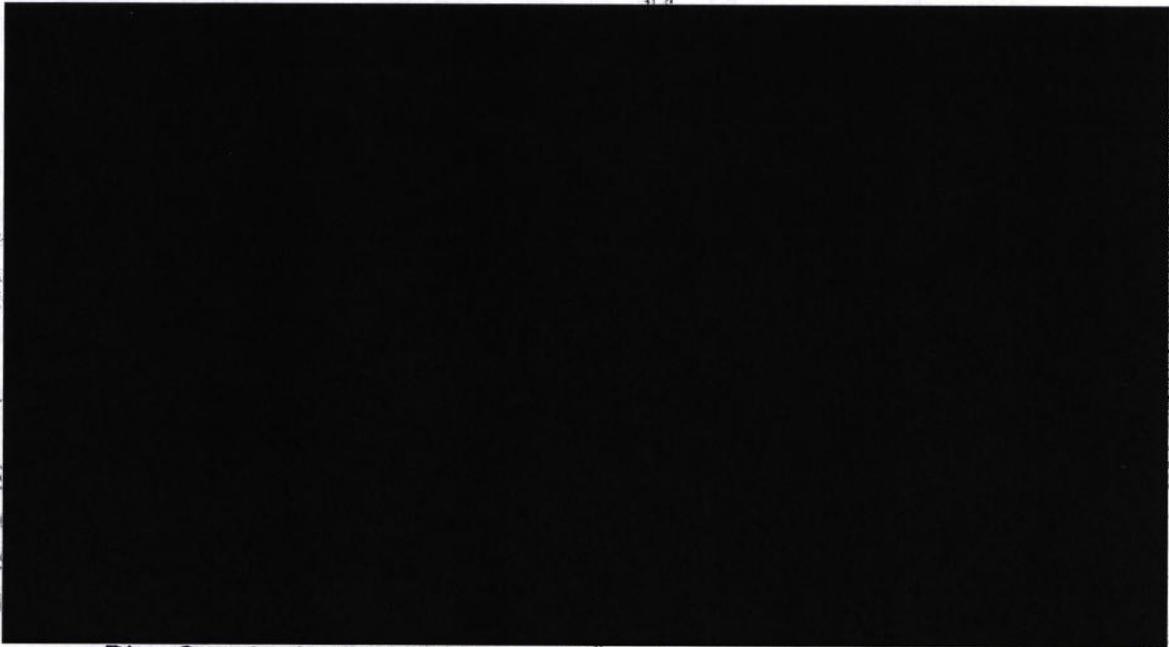
FTAIPG
rt. 18
racción II
otivación: 2

[REDACTED]

C) Con la fe ministerial del actuario [REDACTED]
[REDACTED]

280
280

SUBPROCURADURÍA DE CONTROL REGIONAL,
PROCEDIMIENTOS PENALES Y AMPARO.
DEPENDENCIA: DELEGACIÓN ESTATAL GUERRERO.
AGENCIA: CENTRO DE OPERACIÓN ESTRATÉGICA.
EXPEDIENTE: A.P. PGR/GRO/IGU/COE/0885/2015.



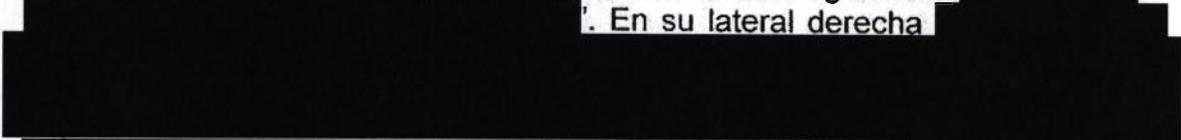
FTAIPG
rt. 13
racción IV
otivación:



NERAL DE
de Derech
y Servicio
e Investiga

- - - D).- Con la fe ministerial de arma de fuego y cartuchos, siendo el siguiente:

- - - INDICIO 1.- (01) UN ARMA DE FUEGO: TIPO FUSIL (TIPO AK-47), CALIBRE 7.62 X 39 mm., MATRÍCULA [REDACTED] MODELO GP WASR-10, MARCA CN ROMARM SA/CUGIR, IMPORTADOR CAI GEORGIA VT Y PAÍS DE FABRICACIÓN RUMANIA, con su respectivo cargador para cartuchos para arma de fuego, del CALIBRE 7.62 X 39 mm., de material metálico en regular estado de conservación, con capacidad de almacenaje para 30 cartuchos, con (26) VEINTISEIS CARTUCHOS para arma de fuego, del CALIBRE 7.62 x 39 mm., de diversas marcas, de casquillo latonado y ateflonado; y de bala de punta diversa. De los cuales (06) seis presentan la punta de bala hueca (expansiva). ARMA DE FUEGO QUE PRESENTA: estructura metálica con pavón en color negro, en regular estado de conservación; guardamano y culata retráctil de material sintético en color arena; empuñadura de color negro de material sintético, todos en regular estado de conservación. En su lateral izquierda en la parte frontal de la caja de mecanismos presentan las leyendas alfanuméricas siguientes:



Además en la parte frontal del guardamonte



FTAIPG
rt. 18
racción II
otivación: 2

- - - INDICIO 3.- (01) UN CARGADOR para cartuchos para arma de fuego, del CALIBRE 7.62 X 39 mm., de material metálico en regular estado de conservación, con capacidad de almacenaje para 30 cartuchos, abastecido con (25) VEINTICINCO CARTUCHOS para arma de fuego, del CALIBRE 7.62 x 39 mm., de diversas marcas, de casquillo latonado y ateflonado; y de bala de punta diversa. De los cuales (04) cuatro presentan la punta de bala hueca (expansiva). Identificado como Indicio 03; y (18) DIECIOCHO CARTUCHOS

281
281

SUBPROCURADURIA DE CONTROL REGIONAL,
PROCEDIMIENTOS PENALES Y AMPARO.
DEPENDENCIA: DELEGACIÓN ESTATAL GUERRERO.
AGENCIA: CENTRO DE OPERACIÓN ESTRATÉGICA.
EXPEDIENTE: A.P. PGR/GRO/IGU/COE/0885/2015.

para arma de fuego, del CALIBRE 7.62 x 39 mm., de diversas marcas, de casquillo latonado y ateflonado; y de bala de punta diversa. De los cuales (04) cuatro presentan la punta de bala hueca (expansiva).

- - -E).- Con la recepción del dictamen de química con número de oficio 37/2015, de fecha (20) veinte del mes de mayo del año (2015) dos mil quince el cual se encuentra suscrito por la [REDACTED]

[REDACTED] Perito en materia de Química Forense adscrita la Coordinación de Servicios Periciales, dependiente de la Fiscalía General del Estado, mediante el cual emite su dictamen en la materia, concluyendo lo siguiente: [REDACTED]

[REDACTED]

- F).- Con la recepción del dictamen con número de folio 084/2015, de fecha (19) diecinueve del mes de mayo del año (2015) dos mil quince, el cual se encuentra suscrito por el [REDACTED] Perito

Oficial de la Institución en materia de Balística Forense, mediante el cual emite su dictamen en la materia, concluyendo lo siguiente: "...PRIMERA: EL ARMA DE FUEGO DESCRITA EN EL NUMERAL 1, POR SUS CARACTERÍSTICAS DE FUNCIONAMIENTO, SON DE LAS CONSIDERADAS COMO RESERVADAS PARA EL USO EXCLUSIVO DEL EJÉRCITO, ARMADA Y FUERZA AÉREA, ATENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 11, INCISO c), DE LA LEY FEDERAL DE ARMAS DE FUEGO Y EXPLOSIVOS VIGENTE.- SEGUNDA: LOS CARTUCHOS PARA ARMA DE FUEGO, MENCIONADOS EN LOS NUMERALES 1, 2 Y 3, SON CONSIDERADOS COMO DE LOS RESERVADOS PARA EL USO EXCLUSIVO DEL EJÉRCITO, ARMADA Y FUERZA AÉREA, ATENTO A LO QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 11, INCISO f), DE LA LEY FEDERAL DE ARMAS DE FUEGO Y EXPLOSIVOS. LOS CARTUCHOS PARA ARMA DE FUEGO MENCIONADOS EN LOS DÍGITOS 1, 2 Y 3 DE ESTE DOCUMENTO, SON UTILIZADOS POR LAS ARMAS DE FUEGO QUE SE CLASIFICAN EN EL INCISO c) O d) SEGÚN SEA EL CASO, Y QUE EN ESTE DOCUMENTO SE MENCIONAN EN LA CONCLUSIÓN PRIMERA.- TERCERA: EL CARGADOR QUE SE DESCRIBE EN ESTE DOCUMENTO, POR SI SOLO, LA LEY FEDERAL DE ARMAS DE FUEGO Y EXPLOSIVOS NO LO CONTEMPLA DENTRO DE NINGUNO DE SUS ARTICULADOS DERIVADO A QUE SON ACCESORIOS Y NO SON PIEZAS CONSTITUTIVAS DE DICHAS ARMAS.- CUARTA: EL ARMA DE FUEGO QUE SE DESCRIBE EN ESTE DICTAMEN, SE LE REALIZA LA PRUEBA DE DISPARO, LO QUE CONLLEVA A QUE DICHA ARMA DE FUEGO SI FUNCIONA BIEN AL MOMENTO DE REALIZAR LOS DISPAROS.- QUINTA: SE REALIZA EL INGRESO A LA BASE DE DATOS E-TRACE, ESPERANDO RESULTADOS. NO SE OMITE MANIFESTAR QUE ESTE DEPARTAMENTO ÚNICAMENTE ALIMENTA LA BASE DE DATOS DEL E-TRACE, LA ATF ES LA RESPONSABLE DE ESTA BASE DE DATOS, Y ES LA QUE SE ENCARGA DE REALIZAR DICHOS RASTREOS..."

CONSIDERANDO

- - - I.- Que el artículo 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que la investigación de los delitos corresponde al

FTAIPG
rt. 13
racción IV
otivación:

FTAIPG
rt. 18
racción II
otivación: 2

ADOS APLIC
NERAL DE I
de Derechos
y Servicios
le Investigación

SUBPROCURADURÍA DE CONTROL REGIONAL,
PROCEDIMIENTOS PENALES Y AMPARO.
DEPENDENCIA: DELEGACIÓN ESTATAL GUERRERO.
AGENCIA: CENTRO DE OPERACIÓN ESTRATÉGICA.
EXPEDIENTE: A.P. PGR/GRO/IGU/COE/0885/2015.

Ministerio Público y las policías, las cuales actuarán bajo la conducción y mando de aquel en el ejercicio de esta función -----

--- II.- Ahora bien, el marco legal en que se centran los preceptos que rigen esta determinación, son los siguientes: -----

CODIGO PENAL FEDERAL

"ARTÍCULO 40.- Los instrumentos del delito, así como las cosas que sean objeto o producto de él, se decomisarán si son de uso prohibido. Si son de uso lícito, se decomisarán cuando el delito sea intencional. Si pertenecen a un tercero solo se decomisarán cuando el tercero que los tenga en su poder o lo haya adquirido bajo cualquier título, este en alguno de los supuestos a los que se refiere el artículo 400 de este Código, independientemente de la naturaleza jurídica de dicho tercero propietario o poseedor y de la relación que aquel tenga con el delincuente, en su caso. **Las autoridades competentes procederán al inmediato aseguramiento de los bienes que podrían ser materia del decomiso, durante la averiguación o en el proceso. Se actuará en los términos previstos por este párrafo cualquiera que sea la naturaleza de los instrumentos, objetos o productos del delito. Si los instrumentos o cosas decomisadas son sustancias nocivas o peligrosas, se destruirán a juicio de la autoridad que esté conociendo, en los términos previstos por el Código de Procedimientos Penales, pero aquélla, cuando lo estime conveniente, podrá determinar su conservación para fines de docencia o investigación. Respecto de los instrumentos del delito, o cosas que sean objeto o producto de él, la autoridad competente determinará su conservación para fines de docencia o investigación. Respecto de los instrumentos del delito, o cosas que sean objeto o producto de él, la autoridad competente determinará su destino, según su utilidad, para beneficio de la procuración e impartición de Justicia, o su inutilización si fuere el caso, de conformidad con las disposiciones aplicables.**"

CÓDIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS PENALES

"ARTÍCULO 181.- Los instrumentos, objetos o productos del delito, así como los bienes en que existan huellas o pudieran tener relación con éste, serán asegurados a fin de que no se alteren, destruyan o desaparezcan. La administración de los bienes asegurados se realizará de conformidad con la ley de la materia.

Las autoridades que actúen en auxilio del Ministerio Público, pondrán inmediatamente a disposición de éste los bienes a que se refiere el párrafo anterior. **El Ministerio Público, al momento de recibir los bienes resolverá sobre su aseguramiento.**

Quando se trate de plantíos de marihuana, papaver somniferum o adormidera, u otros estupefacientes, el Ministerio Público, la Policía Judicial o las autoridades que actúen en su auxilio, procederán a la destrucción de aquellos, levantando un acta en la que se haga constar, el área del cultivo, cantidad o volumen del estupefaciente, debiéndose recabar muestras del mismo para que obren en la averiguación previa que al efecto se inicie.

Quando se aseguren estupefacientes o psicotrópicos, el Ministerio Público acordará y vigilará su destrucción, si esta medida es procedente, previa la

AL C
erect.
ervicio
estigac.

SUBPROCURADURÍA DE CONTROL REGIONAL,
PROCEDIMIENTOS PENALES Y AMPARO.
DEPENDENCIA: DELEGACIÓN ESTATAL GUERRERO.
AGENCIA: CENTRO DE OPERACIÓN ESTRATÉGICA.
EXPEDIENTE: A.P. PGR/GRO/IGU/COE/0885/2015.

inspección de las sustancias, en la que se determinará la naturaleza, el peso y las demás características de éstas. Se conservará una muestra representativa suficiente para la elaboración de los dictámenes periciales que hayan de producirse en la averiguación previa o en el proceso, según el caso."



"ARTÍCULO 182-A.- La autoridad judicial o el Ministerio Público que decrete el aseguramiento deberá notificar al interesado o a su representante legal dentro de los sesenta días naturales siguientes a su ejecución, entregando o poniendo a su disposición, según sea el caso, una copia certificada del acta a que se refiere la fracción I del artículo anterior, para que manifieste lo que a su derecho convenga. En dicha notificación se apercibirá al interesado o a su representante legal para que no enajene o grave los bienes asegurados.

RAL DE LA R
Derechos Hu
servicios de
investigación

En la notificación deberá apercibirse al interesado o a su representante legal, que debe manifestar lo que a su derecho convenga, en un término de noventa días naturales siguientes al de la notificación, los bienes causarán abandono a favor del Gobierno Federal."

--- Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 40 del Código Penal Federal, y 181 del Código Federal de Procedimientos Penales, el Agente del Ministerio Público de la Federación tiene la facultad de asegurar los bienes que presuntamente sean instrumento, objeto o producto del delito, entendiéndose por ASEGURAMIENTO, la facultad real, virtual y jurídica, para preservar y tutelar aquellos bienes involucrados en la Averiguación Previa, en la que se tiene conocimiento de los hechos presuntamente constitutivos del delito. -----

--- En tal tesitura, el Artículo 181 del Código Federal de Procedimientos Penales establece que pueden ser susceptibles de aseguramiento: -----

- a) Instrumentos del delito.
- b) Objetos del delito.
- c) Productos del delito.
- d) Bienes en que existan huellas del delito.
- e) Bienes que pudieran tener relación con el delito.

--- Al efecto, y tomando en cuenta que esta autoridad ministerial debe observar la garantía de exacta aplicación de la ley, es menester precisar en qué consiste cada uno de ellos. -----

--- Los **instrumentos del delito**, son aquellos objetos que han sido utilizados para consumar o intentar el delito, sin que obste la eventualidad de que sean de uso lícito. Es decir, por tal vocablo se entienden los medios materiales de que se vale el delincuente para la perpetración del delito. -----

--- En cambio, el **objeto del delito**, lo constituye todo ente corpóreo sobre el que recae la acción o al que va dirigida la conducta típica, es decir, se considera a las personas o cosas en que recae directamente la conducta típica. -----

--- Al caso es aplicable lo sustentado en la tesis de jurisprudencia de la Primera Sala, publicada en el Semanario Judicial de la Federación, Tomo XIX segunda parte, Sexta Época, visible en la página ciento seis, que dice: -----

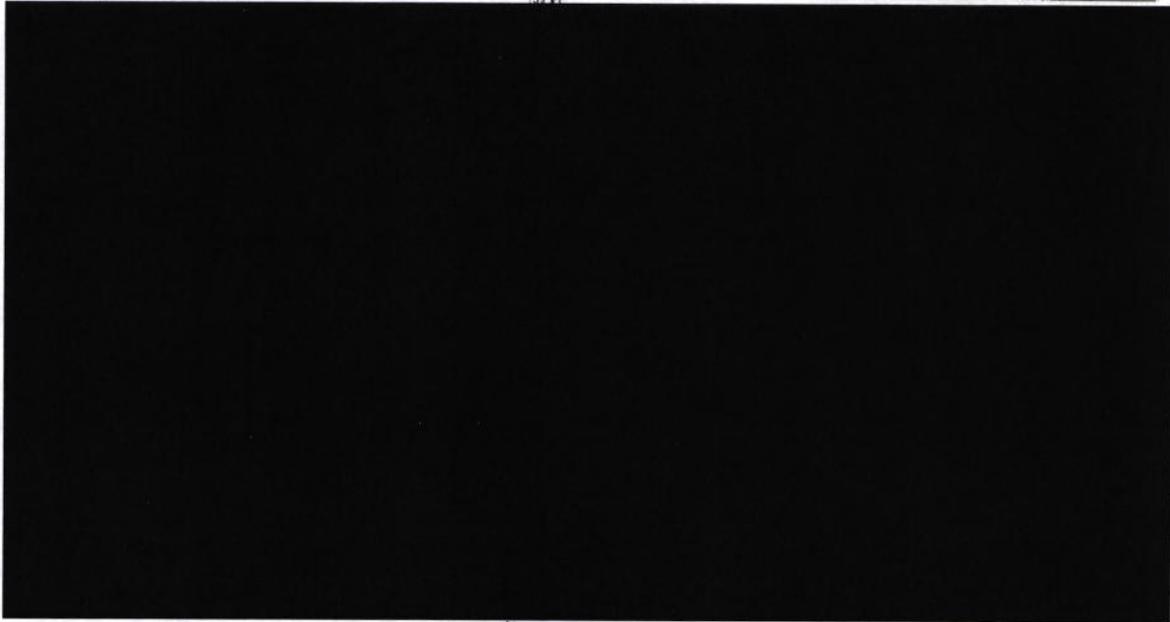
"DECOMISO DE INSTRUMENTOS DEL DELITO. AUTOMOVILES, CONTRABANDO. En exégesis de interpretación del artículo 40 del Código Penal debe decirse que,

284

SUBPROCURADURIA DE CONTROL REGIONAL,
PROCEDIMIENTOS PENALES Y AMPARO.
DEPENDENCIA: DELEGACIÓN ESTATAL GUERRERO.
AGENCIA: CENTRO DE OPERACIÓN ESTRATÉGICA.
EXPEDIENTE: A.P. PGR/GRO/IGU/COE/0885/2015.

por instrumentos del delito se entienden los medios materiales de que se vale el delincuente para su perpetración, entre los que pueden figurar pistolas, puñales, ganzúas, llaves falsas, etcétera y cuando tales objetos sean de uso prohibido, como ocurre tratándose de aquéllos a que se refiere el Artículo 160 del Código Penal en estudio, asimismo se consideran como instrumentos del delito, aquellos bienes de uso lícito, si pertenecen al condenado o, si perteneciendo a un tercero, se emplean para fines delictuosos con conocimiento del dueño. Por consiguiente, a diferencia de los instrumentos del delito, se llaman objetos materiales del mismo, a las personas o cosas en que recae directamente la acción criminosa, como ocurre tratándose del pasivo del delito por lo que ve al homicidio, de la cosa de que el agente infractor se apodere o de la que dispuso indebidamente tratándose del robo y del fraude, respectivamente. De aquí se sigue que, sin desconocer el hecho relativo a que el automóvil propiedad del quejoso del que fue decretado el decomiso, constituye un bien de utilidad social, y ello determinaría que dicho vehículo no fuera decomisable; también lo es que, cuando se utiliza como un medio para la comisión de un delito ilícito como el de contrabando, independientemente del beneficio y utilidad social que representa, constituye en el caso, un medio adecuado para la comisión del delito de contrabando a la importación, pues es indiciario de la voluntad con que el quejoso procedió el hecho de que, en el interior de dicho automóvil hubiera transportado la mercancía importada sin hacer el pago de los impuestos fiscales correspondientes" (Nota: El subrayado no es de origen)

- - - Por lo que concierne al elemento normativo, **producto del delito**, refiere cosas, tales como el dinero, los depósitos bancarios, inmuebles, es decir, todo aquel bien, que incluso, no sea de uso prohibido, siempre y cuando sea resultante de las actividades ilícitas de su propietario o poseedor. - - -
- - - De esta manera, se han señalado con claridad las circunstancias especiales, razones particulares o causas inmediatas que se tienen en consideración para decretar el aseguramiento de: - - -



FTAIPG
rt. 13
acción IV
otivación:



GENERAL DE LA
de Derechos
/ Servicios a la Co
Investigación

285
255

SUBPROCURADURÍA DE CONTROL REGIONAL,
PROCEDIMIENTOS PENALES Y AMPARO.
DEPENDENCIA: DELEGACIÓN ESTATAL GUERRERO.
AGENCIA: CENTRO DE OPERACIÓN ESTRATÉGICA.
EXPEDIENTE: A.P. PGR/GRO/IGU/COE/0885/2015.

[REDACTED]

FTAIPG
rt. 13
racción IV
otivación:

ERAL DE LA
Derechos
Servicios a la
investigación

--- INDICIO 1.- (01) UN ARMA DE FUEGO: TIPO FUSIL (TIPO AK-47), CALIBRE 7.62 X 39 mm., MATRÍCULA [REDACTED] MODELO GP WASR-10, MARCA CN ROMARM SA/CUGIR, IMPORTADOR CAI GEORGIA VT Y PAÍS DE FABRICACIÓN RUMANIA, con su respectivo cargador para cartuchos para arma de fuego, del CALIBRE 7.62 X 39 mm., de material metálico en regular estado de conservación, con capacidad de almacenaje para 30 cartuchos, con (26) VEINTISÉIS CARTUCHOS para arma de fuego, del CALIBRE 7.62 x 39 mm., de diversas marcas, de casquillo latonado y ateflonado; y de bala de punta diversa. De los cuales (06) seis presentan la punta de bala hueca (expansiva). ARMA DE FUEGO QUE PRESENTA: estructura metálica con pavón en color negro, en regular estado de conservación; guardamano y culata retráctil de material sintético en color arena; empuñadura de color negro de material sintético, todos en regular estado de conservación. En su lateral izquierda en la parte frontal de la caja de mecanismos presentan las leyendas alfanuméricas siguientes: [REDACTED]

[REDACTED] En su lateral derecha [REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]

[REDACTED]

--- INDICIO 3.- (01) UN CARGADOR para cartuchos para arma de fuego, del CALIBRE 7.62 X 39 mm., de material metálico en regular estado de conservación, con capacidad de almacenaje para 30 cartuchos, abastecido con (25) VEINTICINCO CARTUCHOS para arma de fuego, del CALIBRE 7.62 x 39 mm., de diversas marcas, de casquillo latonado y ateflonado; y de bala de punta diversa. De los cuales (04) cuatro presentan la punta de bala hueca (expansiva). Identificado como Indicio 03; y (18) DIECIOCHO CARTUCHOS para arma de fuego, del CALIBRE 7.62 x 39 mm., de diversas marcas, de casquillo latonado y ateflonado; y de bala de punta diversa. De los cuales (04) cuatro presentan la punta de bala hueca (expansiva).-----

--- Existiendo adecuación entre los motivos aducidos y las normas aplicables, es decir, que en el caso concreto se configuraron las hipótesis normativas, lo que en la especie aconteció y para una mejor comprensión de esta actuación, resulta necesario apuntar lo siguiente: -----

FTAIPG
rt. 18
racción II
otivación: 2

[REDACTED]

SUBPROCURADURÍA DE CONTROL REGIONAL,
PROCEDIMIENTOS PENALES Y AMPARO.
DEPENDENCIA: DELEGACIÓN ESTATAL GUERRERO.
AGENCIA: CENTRO DE OPERACIÓN ESTRATÉGICA.
EXPEDIENTE: A.P. PGR/GRO/IGU/COE/0885/2015.

- - - Así como, la tesis XIX.2.28P, sustentada por el Segundo Tribunal Colegiado del Décimo Noveno Circuito, visible en la página seiscientos setenta del Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, tomo VI, agosto de mil novecientos noventa y siete, Novena Época, con número de registro 197977, al tenor literal: -----

"ASEGURAMIENTO DE BIENES PERTENECIENTES O EN POSESIÓN DE TERCEROS. REQUISITOS. Los bienes relacionados con un ilícito, que pertenezcan o estén en posesión de un tercero, solo podrán ser asegurados si se satisfacen los requisitos siguientes: que el bien asegurado constituya un instrumento del delito, y que el tercero que tenga dichos bienes en su poder o los haya adquirido bajo cualquier título, esté en alguno de los supuestos a que se refiere el Artículo 400 del Código sustantivo Penal con independencia de que dicho tercero sea el propietario o poseedor del objeto de que se trate, así como la relación que exista entre él y los presuntos implicados; de no ser así, el aseguramiento del bien decretado por la autoridad investigadora, resulta contrario a lo dispuesto en el artículo 40 del Código Penal Federal que indica en lo conducente: "... Las autoridades competentes procederán al inmediato aseguramiento de los bienes que podrían ser materia del decomiso, durante la averiguación o en el proceso. Se actuará en los términos previstos por este párrafo cualquiera que sea la naturaleza de los instrumentos, objetos o productos del delito."

- - - Por tanto, con base en esos razonamientos, se estima que no se violenta ningún derecho o prerrogativa fundamental a quien cause agravio esta determinación ministerial, y tal proceder no implica la negativa de esta autoridad- como pudiera suponerse al acceso a la información para enderezar su defensa, pues la totalidad e integridad de esas diligencias que han sido fraccionadas, extractadas para emitir el presente proveído, en ningún momento irrogan perjuicio alguno a quien afecte el aseguramiento de los bienes que se han hecho mención.-----

- - - Por lo mismo, resulta aplicable la Tesis XII, de abril de 1997, emitida por el SEGUNDO TRIBUNAL COLEGIADO DEL DÉCIMO SEGUNDO CIRCUITO, en el Amparo en revisión 317/96, visible en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Tomo V, 2o. P, Página: 220. Novena Época y visible también en el Apéndice al Semanario Judicial de la Federación 1917-1995, Tomo II, Materia Penal, tesis 35, página 20, de rubro: "ASEGURAMIENTO DEL OBJETO DEL DELITO" que a la letra dice: -----

"ASEGURAMIENTO DEL OBJETO O PRODUCTO DEL DELITO, CASO EN QUE VIOLA LA GARANTÍA DE AUDIENCIA. La Suprema Corte de Justicia de la Nación ha considerado que el aseguramiento de los bienes relacionados con el delito no infringe la garantía prevista en el Artículo 14 constitucional, aunque se dicte sin audiencia previa, por tratarse de una medida provisional que constituye un acto de simple molestia, ya que su finalidad consiste en la preservación de los

FTAIPG
rt. 13
racción IV
otivación:



ERAL DE LA R
e Derechos Hu
Servicios a la
Investigación

ESTADO LIBRE
ESTADAL
SISTEMA
ERAL
ACIONAL
570

FTAIPG
rt. 18
racción II
otivación: 2

SUBPROCURADURÍA DE CONTROL REGIONAL,
PROCEDIMIENTOS PENALES Y AMPARO.
DEPENDENCIA: DELEGACIÓN ESTATAL GUERRERO.
AGENCIA: CENTRO DE OPERACIÓN ESTRATÉGICA.
EXPEDIENTE: A.P. PGR/GRO/IGU/COE/0885/2015.



AL DE LA
Derechos Humanos
servicios a la Con
investigación



bienes con el propósito de garantizar, entre otros, la eventual aplicación de la pena de **decomiso**. Este tribunal estima que el criterio a que se alude debe entenderse en términos hábiles, es decir, el aseguramiento del objeto o producto del delito constituye un acto provisional o de molestia, en la medida en que sólo se convierte en definitivo si el Juez de la causa decreta el decomiso u ordena la restitución al ofendido; pero su naturaleza incuestionable se altera cuando en vez de afectar al delincuente o a sus cómplices o encubridores, viene a recaer en bienes en poder de **terceros adquirentes de buena fe**, pues frente a éstos el aseguramiento adopta un carácter distinto, desde el momento en que por su calidad de terceros no están en posibilidad de defenderse en el proceso para impedir que el objeto se decomise o se restituya al ofendido, y sería absurdo sostener que aun así debieran esperar a que el acto cambiase su condición de provisional y se consumara, para reclamar entonces que se violó su derecho de audiencia y pretender la devolución. Por tanto el aseguramiento puede infringir y de hecho conculca la garantía de audiencia, si tiene lugar sobre bienes de esos terceros, como también sucede, por , tratándose del embargo, el cual, como se sabe, constituye un acto de privación provisional que tiende únicamente a garantizar el resultado del juicio, pero que es capaz de valorar la garantía de audiencia cuando recae sobre bienes que no son del demandado. *Nóvena Época, Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Tomo: V, abril de 1997, Tesis: XII.2o.11 P, pagina: 220. SEGUNDO TRIBUNAL COLEGIADO DEL DÉCIMO SEGUNDO CIRCUITO. Amparo en revisión 317/96. Tamara Karina Ochoa Andrade. 4 de marzo de 1997. Unanimidad de votos. Ponente: Abraham S. Marcos Valdés. Secretario: José de Jesús Bañales Sánchez. Véase Apéndice al Semanario Judicial de la Federación 1917-1995 Tomo II, Materia Penal, tesis 35, página 20, de rubro "ASEGURAMIENTO DEL OBJETO DEL DELITO."*

- - - Ahora respecto, sirven de apoyo las tesis de Jurisprudencia 663 y 664, visibles a foja 415, del Apéndice al Semanario Judicial de la Federación 1917-1995, sustentadas por el segundo Tribunal Colegiado del Cuarto Circuito y Segundo Tribunal Colegiado del Sexto Circuito, respectivamente, la primera que dice: -----

"PRUEBA CIRCUNSTANCIAL, IMPORTANCIA DE LA. La moderna legislación en materia penal ha relegado a segundo término la declaración confesoria del acusado, a la que concede un valor indiciario que cobra relevancia sólo cuando está corroborada con otras pruebas, y, por el contrario, se ha elevado al rango de reina de las pruebas la circunstancial, por ser más

SUBPROCURADURÍA DE CONTROL REGIONAL,
PROCEDIMIENTOS PENALES Y AMPARO.
DEPENDENCIA: DELEGACIÓN ESTATAL GUERRERO.
AGENCIA: CENTRO DE OPERACIÓN ESTRATÉGICA.
EXPEDIENTE: A.P. PGR/GRO/IGU/COE/0885/2015.



AL DE LA

rechos h: La segunda que señala:

vicios a la Comu. dad

estigación

técnica y porque ha reducido los errores judiciales.- En efecto, dicha prueba está basada sobre la inferencia o el razonamiento, y tiene, como punto de partida, hechos o circunstancias que están probados y de los cuales se trata de desprender su relación con el hecho inquirido; esto es, ya un dato por complementar, ya una incógnita por determinar, ya una hipótesis por verificar, lo mismo sobre la materialidad del delito que sobre la identificación del culpable y acerca de las circunstancias del acto incriminado."

"PRUEBA CIRCUNSTANCIAL, VALORACIÓN DE LA.- La prueba circunstancial se basa en el valor incriminatorio de los indicios y tiene, como punto de partida, hechos y circunstancias que están probados y de los cuales se trata de desprender su relación con el hecho inquirido, esto es, ya un dato por complementar, ya una incógnita por determinar, ya una hipótesis por verificar, lo mismo sobre la materialidad del delito que sobre la identificación del culpable y acerca de las circunstancias del acto incriminado".

- - - Del mismo modo cobra aplicación la tesis Jurisprudencial sustentada por la Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, visible a página doscientos veintitrés, Novena Época, del Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta correspondiente al mes de mayo de mil novecientos noventa y siete, con el tenor literal:

"PRUEBA INDICIARIA, COMO DEBE OPERAR LA, EN MATERIA PENAL. En materia penal, el indicio atañe al mundo de lo fáctico, porque es un hecho acreditado que sirve de medio de prueba, ya no para probar, si no para presumir la existencia de otro hecho desconocido; es decir, existen sucesos que no se pueden demostrar de manera directa por conducto de los medios de prueba regulares como la confesión, testimonio o inspección, sino sólo a través del esfuerzo de razonar silogísticamente, que parte de datos aislados, que se enlazan entre si, en la mente, para llegar a una conclusión."

- - - Asimismo, es aplicable por su contenido, la tesis XII.3o.3 P, sustentada por el Tercer Tribunal Colegiado del Décimo Segundo Circuito, Noventa Época, publicada en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, consultable en el Tomo: , Diciembre de 2004, página 1293, del tenor literal: - - - - -

"ASEGURAMIENTO DE BIENES DENTRO DE UNA AVERIGUACIÓN PREVIA. BASTA QUE EXISTAN INDICIOS SUFICIENTES DE QUE SON PRODUCTO DE ACTIVIDADES ILÍCITAS PARA QUE AQUÉL PROCEDA. Del análisis histórico, sistemático y armónico de los Artículos 22 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como de la exposición de motivos que dio origen a la reforma al citado precepto constitucional, pública en el Diario Oficial de la Federación de tres de julio de mil novecientos noventa y seis, se

00785
289
889

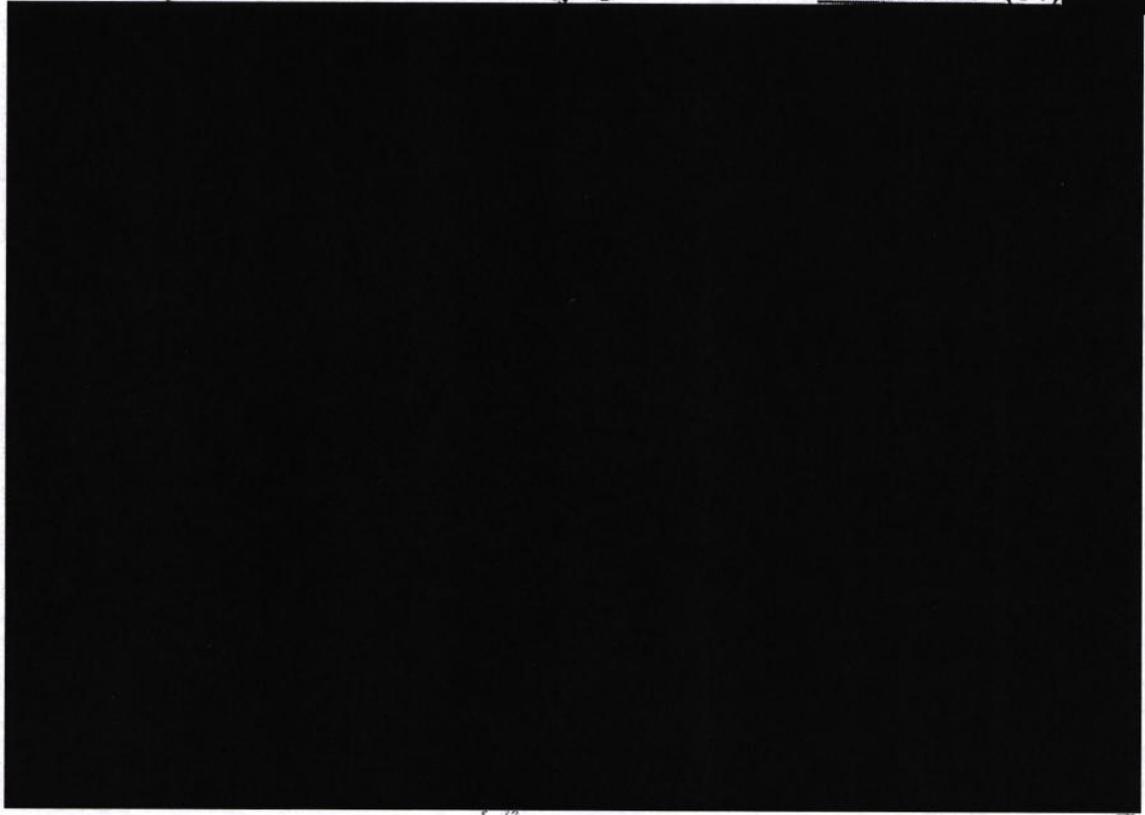
SUBPROCURADURÍA DE CONTROL REGIONAL,
PROCEDIMIENTOS PENALES Y AMPARO.
DEPENDENCIA: DELEGACIÓN ESTATAL GUERRERO.
AGENCIA: CENTRO DE OPERACIÓN ESTRATÉGICA.
EXPEDIENTE: A.P. PGR/GRO/IGU/COE/0885/2015.

DE LA DEFENSA
Derechos Humanos
vicios a la Comunidad
Investigación

FTAIPG
rt. 13
racción IV
otivación:

deduce que la intención del legislador al reformar la Constitución fue enfrentar la problemática de la delincuencia organizada a través de acciones como el aseguramiento de bienes producto del delito, en relación con el delincuente y sus beneficiarios, motivo por el cual, ante el incremento de ese tipo de organizaciones delictivas, se previó el decomiso de bienes respecto de los cuales el sentenciado se condujera como propietario cuando no acreditara su legal procedencia. En consecuencia, atendiendo a esas razones y además a la circunstancia de que el aseguramiento de bienes durante la indagatoria es una medida precautoria que tiene como finalidad, entre otras, satisfacer el interés público y posibilitar la eventual aplicación, si es el caso, de que el Juez Penal imponga como pena su decomiso, basta que existan indicios suficientes de que esos bienes son producto de actividades ilícitas para que proceda su aseguramiento, pues los instrumentos, objetos o productos del delito deben asegurarse desde los primeros momentos de la investigación, ya sea porque constituyen huellas del delito o por ser bienes que deban ser objeto de decomiso en la sentencia definitiva, todo ello con independencia de que la persona que aparece como dueño de esos bienes asegurados pueda, en su momento, acreditar lo contrario."

- - - Resulta procedente decretar el aseguramiento de INDICIO 2.- (01)



FTAIPG
rt. 18
racción II
otivación: 2

- - - INDICIO 1.- (01) UN ARMA DE FUEGO: TIPO FUSIL (TIPO AK-47), CALIBRE 7.62 X 39 mm., MATRÍCULA [REDACTED] MODELO GP WASR-10, MARCA CN ROMARM SA/CUGIR, IMPORTADOR CAI GEORGIA VT Y PAÍS DE FABRICACIÓN RUMANIA, con su respectivo cargador para cartuchos para arma de fuego, del CALIBRE 7.62 X 39 mm., de material

290
290SUBPROCURADURÍA DE CONTROL REGIONAL,
PROCEDIMIENTOS PENALES Y AMPARO.
DEPENDENCIA: DELEGACIÓN ESTATAL GUERRERO.
AGENCIA: CENTRO DE OPERACIÓN ESTRATÉGICA.
EXPEDIENTE: A.P. PGR/GRO/IGU/COE/0885/2015.

metálico en regular estado de conservación, con capacidad de almacenaje para 30 cartuchos, con (26) **VEINTISÉIS CARTUCHOS** para arma de fuego, del **CALIBRE 7.62 x 39 mm.**, de diversas marcas, de casquillo latonado y ateflonado; y de bala de punta diversa. De los cuales (06) seis presentan la punta de bala hueca (expansiva). **ARMA DE FUEGO QUE PRESENTA:** estructura metálica con pavón en color negro, en regular estado de conservación; guardamano y culata retráctil de material sintético en color arena; empuñadura de color negro de material sintético, todos en regular estado de conservación. En su lateral izquierda en la parte frontal de la caja de mecanismos presentan las leyendas alfanuméricas siguientes:

En su lateral derecha

Derechos
servicios
investigación

FTAIPG
rt. 13
racción IV
otivación:

FTAIPG
rt. 18
racción II
otivación: 2

- **INDICIO 3.- (01) UN CARGADOR** para cartuchos para arma de fuego, del **CALIBRE 7.62 X 39 mm.**, de material metálico en regular estado de conservación, con capacidad de almacenaje para 30 cartuchos, abastecido con **(25) VEINTICINCO CARTUCHOS** para arma de fuego, del **CALIBRE 7.62 x 39 mm.**, de diversas marcas, de casquillo latonado y ateflonado; y de bala de punta diversa. De los cuales (04) cuatro presentan la punta de bala hueca (expansiva). Identificado como Indicio 03, y **(18) DIECIOCHO CARTUCHOS** para arma de fuego, del **CALIBRE 7.62 x 39 mm.**, de diversas marcas, de casquillo latonado y ateflonado; y de bala de punta diversa. De los cuales (04) cuatro presentan la punta de bala hueca (expansiva); conforme al numeral 40 ya transcrito, durante la Averiguación Previa, el aseguramiento de los instrumentos del delito y las cosas objeto de él y que se indica las autoridades competentes inmediatamente asegurarán los bienes que pudieran ser materia del decomiso, para que esto sea posible es necesario que tales bienes estén comprendidos en los supuestos del citado numeral, que el propietario de esos bienes asegurados sean extraños a la Averiguación Previa por instruirse ésta en contra de terceras personas y que en los citados bienes, se encontraron nexos con otras personas que aparentemente se dedican al narcotráfico, acorde a las investigaciones que a la fecha se han realizado para integrar debidamente esta indagatoria.

-- En ese tenor, es aplicable la tesis XIX.2o.28 P, sustentada por el Segundo Tribunal Colegiado del Décimo Noveno Circuito, de la Novena Época, publicada en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, localizable en el Tomo: VI, Agosto de 1997, visible en la página 670, que dice: -----

"ASEGURAMIENTO DE BIENES PERTENECIENTES O EN POSESIÓN DE TERCEROS. REQUISITOS". Los bienes relacionados con un ilícito, que pertenezcan o estén en posesión de un tercero, sólo podrán ser asegurados si se satisfacen los requisitos siguientes: que el bien asegurado constituya un instrumento del delito, y que el tercero que tenga dichos bienes

29/10

SUBPROCURADURÍA DE CONTROL REGIONAL,
PROCEDIMIENTOS PENALES Y AMPARO.
DEPENDENCIA: DELEGACIÓN ESTATAL GUERRERO.
AGENCIA: CENTRO DE OPERACIÓN ESTRATÉGICA.
EXPEDIENTE: A.P. PGR/GRO/IGU/COE/0885/2015.

en su poder o los haya adquirido bajo cualquier título, esté en algunos de los supuestos a que se refiere el Artículo 400 del código sustantivo penal, con independencia de que dicho tercero sea el propietario o poseedor del objeto de que se trate, así como la relación que exista entre él y los presuntos implicados; de no ser así, el aseguramiento del bien decretado por la autoridad investigadora resulta contrario a lo dispuesto en el Artículo 40 del Código Penal Federal que indica en lo conducente: "... Las autoridades competentes procederán al inmediato aseguramiento de los bienes que podrían ser materia del decomiso, durante la averiguación o en el proceso. Se actuará en los términos previstos por este párrafo cualquiera que sea la naturaleza de los instrumentos, objetos o productos del delito..."



SECRETARÍA DE LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS, VICIOS A LA COMUNIDAD DE INVESTIGACIÓN

FTAIPG
rt. 13
racción IV
otivación:

[Redacted text block]

Por lo anteriormente expuesto, y con fundamento en los artículos 16, 21, 22 y 102, Apartado A, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 40, 41 y 193 (en su caso), del Código Penal Federal; 2, fracción II, 180, 181 y 182, 182 A-R, del Código Federal de Procedimientos Penales; 1, fracción III, 2, 3, 5, 6, 9 y 76 de la Ley Federal para la Administración y Enajenación de Bienes del Sector Público; 4, fracción I, inciso A, subinciso b) y j), de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; 1, 2, 37, 72, fracción IV y 78(en su caso) de su Reglamento; séptimo fracción XI del Acuerdo A/066/03 (en su caso); Primero, fracción III, y segundo, tercero, del Acuerdo A/068/03; Primero, fracción III, del Acuerdo A/020/99 (en su caso); y el Acuerdo A/011/00, todos emitidos por el Procurador General de la República; y circular 1153 emitida por la Comisión Nacional Bancaria y de valores el diecisiete de agosto de mil novecientos noventa y dos (en su caso); es de acordar, y se

ACUERDA:

PRIMERO.- Se decreta el aseguramiento precautorio de **INDICIO 2.- (01)**

[Redacted text block]

FTAIPG
rt. 18
racción II
otivación: 2

292
292

SUBPROCURADURÍA DE CONTROL REGIONAL,
PROCEDIMIENTOS PENALES Y AMPARO.
DEPENDENCIA: DELEGACIÓN ESTATAL GUERRERO.
AGENCIA: CENTRO DE OPERACIÓN ESTRATÉGICA.
EXPEDIENTE: A.P. PGR/GRO/IGU/COE/0885/2015.



FTAIPG
rt. 13
racción IV
otivación:

- - - **INDICIO 1.- (01) UN ARMA DE FUEGO TIPO FUSIL (TIPO AK-47), CALIBRE 7.62 X 39 mm., MATRÍCULA [REDACTED] MODELO GP WASR-10, MARCA CN ROMARM SA/CUGIR, IMPORTADOR CAI GEORGIA VT Y PAÍS DE FABRICACIÓN RUMANIA,** con su respectivo cargador para cartuchos para arma de fuego, del **CALIBRE 7.62 X 39 mm.,** de material metálico en regular estado de conservación, con capacidad de almacenaje para 30 cartuchos, con **(26) VEINTISÉIS CARTUCHOS** para arma de fuego, del **CALIBRE 7.62 x 39 mm.,** de diversas marcas, de casquillo latonado y ateflonado; y de bala de punta diversa. De los cuales (06) seis presentan la punta de bala hueca (expansiva). **ARMA DE FUEGO QUE PRESENTA:** estructura metálica con pavón en color negro, en regular estado de conservación; guardamano y culata retráctil de material sintético en color arena; empuñadura de color negro de material sintético, todos en regular estado de conservación. En su lateral izquierda en la parte frontal de la caja de mecanismos presentan las leyendas alfanuméricas siguientes:

DE LA REPÚBLICA
Derechos Humanos
Relaciones a la Comunidad
Investigación

[REDACTED] En su lateral derecha [REDACTED]

del seguro de disparo con dos posiciones, asimismo en la parte frontal de la caja de mecanismos se localizan las siguientes leyendas:

Además en la parte frontal del guardamonte [REDACTED]

Identificado con el número Indicio 01. Su [REDACTED]

- - - **INDICIO 3.- (01) UN CARGADOR** para cartuchos para arma de fuego, del **CALIBRE 7.62 X 39 mm.,** de material metálico en regular estado de conservación, con capacidad de almacenaje para 30 cartuchos, abastecido con **(25) VEINTICINCO CARTUCHOS** para arma de fuego, del **CALIBRE 7.62 x 39 mm.,** de diversas marcas, de casquillo latonado y ateflonado; y de bala de punta diversa. De los cuales (04) cuatro presentan la punta de bala hueca (expansiva). Identificado como Indicio 03; y **(18) DIECIOCHO CARTUCHOS** para arma de fuego, del **CALIBRE 7.62 x 39 mm.,** de diversas marcas, de casquillo latonado y ateflonado; y de bala de punta diversa. De los cuales (04) cuatro presentan la punta de bala hueca (expansiva); a fin de evitar que se pierdan, alteren, oculten o destruyan, en las condiciones que se encuentran y que se precisan en la diligencia de inspección y fe ministerial. - - - - -

- - - **SEGUNDO.-** Para efectos de guarda y custodia del arma de fuego y cartuchos útiles, cuyo aseguramiento se ha ordenado mediante el presente acuerdo, remítanse [REDACTED] con residencia en esta Ciudad.

FTAIPG
rt. 18
racción II
otivación: 2

SUBPROCURADURÍA DE CONTROL REGIONAL,
PROCEDIMIENTOS PENALES Y AMPARO.
DEPENDENCIA: DELEGACIÓN ESTATAL GUERRERO.
AGENCIA: CENTRO DE OPERACIÓN ESTRATÉGICA.
EXPEDIENTE: A.P. PGR/GRO/IGU/COE/0885/2015.

- - - TERCERO.- Dentro de las cuarenta y ocho horas posteriores al cumplimiento del punto de acuerdo que antecede, notifíquese este acuerdo de aseguramiento a la Dirección General de Control y Registro de Aseguramientos Ministeriales, enviando para tal efecto, copia certificada del presente acuerdo, de la fe ministerial que se dio de los objetos asegurados. - - -

----- C U M P L A S E -----

--- ASÍ, LO ACORDO Y FIRMA EL SUSCRITO LICENCIADO [REDACTED] AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN TITULAR DEL CENTRO DE OPERACIÓN ESTRATÉGICA, CON RESIDENCIA EN LA CIUDAD DE IGUALA DE LA INDEPENDENCIA, ADSCRITO A LA SUBDELEGACIÓN DE PROCEDIMIENTOS PENALES "A", DE LA DELEGACIÓN ESTATAL EN GUERRERO, DE LA SUBPROCURADURÍA DE CONTROL REGIONAL, PROCEDIMIENTOS PENALES Y AMPARO. ACTUA EN FORMA LEGAL CON TESTIGOS DE [REDACTED] FIRMAN, DANDO FE. - - -

----- D A M O S F E -----

FTAIPG
rt. 13
acción IV
otivación:



ERAL DE LA...
Derechos Humanos,
Servicios a la Comunidad
Asesoría

GENERAL
LICENCIADO
[REDACTED]

TE
[REDACTED]

294
294

SUBPROCURADURIA DE CONTROL REGIONAL,
PROCEDIMIENTOS PENALES Y AMPARO.
DEPENDENCIA: DELEGACIÓN ESTATAL GUERRERO.
AGENCIA: CENTRO DE OPERACIÓN ESTRATÉGICA.
EXPEDIENTE: A.P. PGR/GRO/IGU/COE/0885/2015

OFICIO NUM: 1084/2015.
ASUNTO: SE NOTIFICA ASEGURAMIENTO.

Iguala de la Independencia, Guerrero; a 20 de mayo del 2015.

**C. DIRECTOR GENERAL DE CONTROL Y REGISTRO
DE ASEGURAMIENTOS MINISTERIALES.
P R E S E N T E.**

En cumplimiento al acuerdo dictado dentro de la Averiguación Previa citada en el rubro superior, y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 21 y 102 Apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 40 y 41 del Código Penal Federal; 2 fracción II, 123 párrafo primero, 168, 180, 181 del Código Federal de Procedimientos Penales; 1, 3, 5, 6, 9 y demás relativos y aplicables de de la Ley Federal para la Administración y Enajenación de Bienes del Sector Público y acuerdo A/011/00 del Procurador General de la República, relativo al aseguramiento de bienes; atentamente, me permito comunicar a Usted, que por acuerdo dictado en esta misma fecha, dentro de la averiguación previa, instruida en contra de [REDACTED] por el delito de VIOLACION A LA LEY FEDERAL DE ARMAS DE FUEGO Y EXPLOSIVOS, decretándose el aseguramiento del bien que a continuación se menciona:

- INDICIO 2.-



- - - INDICIO 1.- (01) UN ARMA DE FUEGO TIPO FUSIL (TIPO AK-47), CALIBRE 7.62 X 39 mm., MATRÍCULA [REDACTED] MODELO GP WASR-10, MARCA CN ROMARM SA/CUGIR, IMPORTADOR CAI GEORGIA VT Y PAÍS DE FABRICACIÓN RUMANIA, con su respectivo cargador para cartuchos para arma de fuego, del CALIBRE 7.62 X 39 mm., de material metálico en regular estado de conservación, con capacidad de almacenaje para 30 cartuchos, con (26) VEINTISÉIS CARTUCHOS para arma de fuego, del CALIBRE 7.62 x 39 mm., de diversas marcas, de casquillo latonado y ateflonado; y de bala de punta diversa. De los cuales (06) seis presentan la

FTAIPG
rt. 13
racción IV
otivación:

FTAIPG
rt. 18
racción II
otivación: 2

SUBPROCURADURÍA DE CONTROL REGIONAL,
PROCEDIMIENTOS PENALES Y AMPARO.
DEPENDENCIA/DELEGACIÓN ESTATAL GUERRERO.
AGENCIA: CENTRO DE OPERACIÓN ESTRATÉGICA
EXPEDIENTE: A.P. PGR/GRO/IGU/COE/0885/2015.

punta de bala hueca (expansiva). **ARMA DE FUEGO QUE PRESENTA:** estructura metálica con pavón en color negro, en regular estado de conservación; guardamano y culata retráctil de material sintético en color arena; empuñadura de color negro de material sintético, todos en regular estado de conservación. En su lateral izquierda en la parte frontal de la caja de mecanismos presentan las leyendas alfanuméricas siguientes:

[Redacted]

En su lateral derecha

[Redacted]

Además en la parte frontal del guardamano

[Redacted]

- - - INDICIO 3.- (01) UN CARGADOR para cartuchos para arma de fuego; del CALIBRE 7.62 X 39 mm., de material metálico en regular estado de conservación, con capacidad de almacenaje para 30 cartuchos, abastecido con (25) VEINTICINCO CARTUCHOS para arma de fuego, del CALIBRE 7.62 x 39 mm.; de diversas marcas, de casquillo latonado y ateflonado; y de bala de punta diversa. De los cuales (04) cuatro presentan la punta de bala hueca (expansiva). Identificado como Indicio 03; y (18) DIECIOCHO CARTUCHOS para arma de fuego, del CALIBRE 7.62 x 39 mm., de diversas marcas, de casquillo latonado y ateflonado; y de bala de punta diversa. De los cuales (04) cuatro presentan la punta de bala hueca (expansiva)

Anexando al presente copia certificada del acuerdo de aseguramiento, de la fe Ministerial practicada, del acuse de recibo del estupefaciente y sustancias químicas para su guarda y custodia.

ATENTAMENTE.
"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION."
EL AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN.
TITULAR DEL CENTRO DE OPERACIÓN ESTRATÉGICA
EN IGUALA DE LA IND

PROCURADURÍA DE LA FEDE
DELEGACIÓN ESTATAL
GUERRERO
AGENCIA DEL MINISTERIO
PÚBLICO FEDERAL
CENTRO DE OPERACIONES
ESTRATÉGICAS
IGUALA, GUERRERO

LIC. [Redacted]

[Redacted]

FTAIPG
rt. 13
racción IV
otivación:



AL DE LA RE
erechos Hu
vicios a la C
stigación

FTAIPG
rt. 18
racción II
otivación: 2

296
285

SUBPROCURADURÍA DE CONTROL REGIONAL,
PROCEDIMIENTOS PENALES Y AMPARO.
DEPENDENCIA: DELEGACIÓN ESTATAL GUERRERO.
AGENCIA: CENTRO DE OPERACIÓN ESTRATÉGICA.
EXPEDIENTE: A.P. PGR/GRO/IGU/COE/0885/2015.

DECLARACIÓN DEL INDICIADO

[REDACTED]

- - - En la Ciudad de Iguala de la Independencia, Estado de Guerrero, siendo las (14:00) catorce horas del día miércoles (20) diecinueve del mes de mayo del (2015) dos mil quince, ante el **LICENCIADO** [REDACTED], Agente del Ministerio Público de la Federación Titular de este Centro de Operación Estratégica, quien en términos del párrafo primero, del artículo 16, del Código Federal de Procedimientos Penales, actúa con el **Licenciado** [REDACTED] en calidad de testigos de asistencia que al final firman y dan fe para debida constancia. **HACE CONSTAR** que comparece la persona que dijo llamarse [REDACTED] persona la cual refiere no con identificación, por lo que con fundamento en lo dispuesto artículo 208 se procede a dar **FE DE PERSONA**: Siendo una de sexo [REDACTED]

[REDACTED]

- - - Acto continuo y una vez presente ante el personal ministerial la persona de nombre [REDACTED] a través de su traductor se le hacen saber los derechos que le otorgan el artículo 20 apartado "B" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como el artículo 128 del Código Federal de Procedimientos Penales, en sus fracciones I, II, III y IV consistentes en que: "cuando el inculpado fuese detenido o se presentare voluntariamente ante el Ministerio Público Federal, se procederá de inmediato de la siguiente forma: "I. Se hará constar por quien haya realizado la detención o ante quien aquél haya comparecido, el día, hora y lugar de la detención o de la comparecencia, así como, en su caso, el nombre y cargo de quien la haya ordenado. Cuando la detención se hubiese practicado por una autoridad no dependiente del Ministerio Público, se asentará o agregará, en su caso, la información circunstanciada suscrita por quien la haya realizado o haya recibido al detenido; II.- Se les hará saber la imputación que

FTAIPG
rt. 13
racción IV
otivación:



REAL DE LA R
Derechos Hu
ervicios a la
Investigación

FTAIPG
rt. 18
racción II
otivación: 2

297
297

SUBPROCURADURIA DE CONTROL REGIONAL,
PROCEDIMIENTOS PENALES Y AMPARO.
DEPENDENCIA: DELEGACIÓN ESTATAL GUERRERO
AGENCIA: CENTRO DE OPERACIÓN ESTRATÉGICA.
EXPEDIENTE: A.P. PGR/GRO/IGU/COE/0885/2015.

existe en su contra y el nombre del denunciante o querellante; III.- Se le harán saber los derechos que le otorga la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y, particularmente en la Averiguación Previa de los siguientes: a).- No declarar si así lo desea, o en caso contrario a declarar asistido por su defensor; b).- Tener una defensa adecuada por sí, por abogado o por persona de su confianza, o si no quisiere o no pudiere nombrar defensor se le designará desde luego uno de oficio; c).- Que su defensor comparezca en todos los actos de desahogo de pruebas dentro de la Averiguación; d).- Que se le faciliten todos los datos que solicite para su defensa y que consten en la Averiguación, para lo cual se permitirá a él y su defensor consultar en la oficina del Ministerio Público y en presencia del personal, el expediente de Averiguación Previa; e).- Que se le reciban los testigos y demás su defensa y que consten en la Averiguación, para lo cual se permitirá a él y su defensor consultar en la oficina, del Ministerio Público y en presencia del personal del expediente de Averiguación Previa; e).- Que se le reciban los testigos y demás pruebas que ofrezca y que se tomarán en cuenta para dictar la resolución que corresponda, concediéndosele el tiempo necesario para ello, siempre que no se traduzca en entorpecimiento de la averiguación y las personas cuyos testimonios ofrezca se encuentren en el lugar donde aquella se lleve a cabo. Cuando no sea posible el desahogo de pruebas, ofrecidas por el inculpado o su defensor, el juzgador resolverá sobre la admisión y práctica de las mismas; y f).- Que se le conceda, inmediatamente que lo solicite, su libertad provisional bajo caución, conforme a lo dispuesto por la fracción I del artículo 20 de la Constitución y en los términos del párrafo segundo del artículo 135 del Código Federal de Procedimientos Penales. Para los efectos de los incisos b) y c) se le permitirá al indiciado comunicarse con las personas que él solicite, utilizando el teléfono o cualquier otro medio de comunicación del que se pueda disponer, o personalmente, si ellas se hallaren presentes IV.- Cuando el detenido perteneciere a un pueblo o comunidad indígena o fuere extranjero, que no hable o no entienda suficientemente el español, se le designará un traductor que le hará saber los derechos a que se refiere la fracción anterior. Tratándose de indígenas, el traductor y el defensor que deberán asistirle, deberán tener además conocimiento de su lengua y cultura. Si se tratare de un extranjero, la detención se comunicará de inmediato a la representación diplomática o consular que corresponda.-----

FTAIPG
rt. 13
acción IV
otivación:



ERAL DE LA
Derechos H
servicios a la
Investigación

FTAIPG
rt. 18
acción II
otivación: 2

- - - Una vez que se le ha notificado y explicado sus derechos y en cumplimiento a las disposiciones legales en mención, en este acto se le entera de todas y cada una de las constancias que integran la Averiguación Previa número PGR/GRO/IGU/COE/0885/2015 principalmente del contenido de la puesta a disposición sin número de oficio de fecha (19) diecinueve del mes de mayo del año (2015) dos mil quince, suscrita por elementos de la Policía Federal, al cual se le da lectura íntegra.-----
- - - Y una vez enterada de los hechos que se le imputan, manifiesta no contar con abogado particular, por lo que en esta acto se le asigna

SUBPROCURADURÍA DE CONTROL REGIONAL,
PROCEDIMIENTOS PENALES Y AMPARO.
DEPENDENCIA: DELEGACIÓN ESTATAL GUERRERO.
AGENCIA: CENTRO DE OPERACIÓN ESTRATÉGICA.
EXPEDIENTE: A.P. PGR/GRO/IGU/COE/0885/2015.

298
298

al Defensor Público Federal la Maestra [REDACTED] y aquí presente para que lo represente y lo asista durante su declaración ante esta autoridad ministerial. - - - - -

- NOMBRAMIENTO DE DEFENSOR PUBLICO FEDERAL -

Presente en el interior de estas oficinas la Maestra [REDACTED] y enterada del cargo que le es conferido por [REDACTED] acepta el cargo que le es conferido protestando su fiel y legal desempeño, identificándose por medio de su credencial número [REDACTED], expedida por el Consejo de la Judicatura Federal, con el cual acredita ser Defensora Pública Federal adscrita a la agencia del Ministerio Público de la Federación en Iguala, Guerrero, documento que se da fe de tener a la vista en original y del cual se obtiene fotocopia para que previo cotejo y certificación que se haga de la misma se agregue a la presente diligencia y surta sus efectos legales correspondientes, devolviéndosele el original a la compareciente, manifestando por sus generales, la defensora pública federal nombrada, llamarse como ha quedado escrito, ser de [REDACTED]

[REDACTED]

- Acto continuo se procede a EXHORTAR a través de su traductor a la persona de nombre [REDACTED] para que se conduzca con verdad en la presente diligencia, quien por sus **GENERALES** manifiesta: llamarse [REDACTED] ser de nacionalidad [REDACTED]

[REDACTED]

DECLARA

FTAIPG
rt. 13
racción IV
otivación:



ERAL DE LA
e Derechos
Servicios a
Investigación

FTAIPG
rt. 18
racción II
otivación: 2

299
297

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE GUERRERO

SUBPROCURADURÍA DE CONTROL REGIONAL,
PROCEDIMIENTOS PENALES Y AMPARO.
DEPENDENCIA: DELEGACIÓN ESTATAL GUERRERO.
AGENCIA: CENTRO DE OPERACIÓN ESTRATÉGICA.
EXPEDIENTE: A.P. PGR/GRO/IGU/COE/0885/2015.

- - - Que una vez que se me ha leído el contenido de la puesta a disposición suscrita por elementos de la policía Federal de fecha (18) dieciocho del mes de mayo del año (2015) dos mil quince, manifiesto: que es mi deseo declarar en relación a los hechos que se investigan, siendo de la siguiente manera,

FTAIPIG
rt. 13
racción IV
otivación:

[REDACTED]
en la [REDACTED] de la [REDACTED]
por el rumbo [REDACTED]
y estaba [REDACTED] que es la [REDACTED]
ya [REDACTED]
de la [REDACTED]
de la [REDACTED] los cu [REDACTED]
los cuales [REDACTED]
ya que [REDACTED]
y por eso [REDACTED]
y ya que [REDACTED]

NERA
de Der
y Servi
e Invest.

[REDACTED]
y en eso se [REDACTED]
y ya [REDACTED]

FTAIPIG
rt. 18
racción II
otivación: 2

[REDACTED]
en ese momento [REDACTED]
[REDACTED]

SUBPROCURADURÍA DE CONTROL REGIONAL,
PROCEDIMIENTOS PENALES Y AMPARO.
DEPENDENCIA: DELEGACIÓN ESTATAL GUERRERO.
AGENCIA: CENTRO DE OPERACIÓN ESTRATÉGICA.
EXPEDIENTE: A P. PGR/CRO/ICJ/COE/1088/2015

300
300

[REDACTED] ya que [REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED] para que [REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED] lo que [REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED] de la que [REDACTED]

[REDACTED] a [REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED] lo [REDACTED]

[REDACTED] de la

[REDACTED]

[REDACTED] las cuales [REDACTED]

[REDACTED] preguntándole si es su deseo el

contestarlas, respondiendo que si es su deseo el contestarlas: **A LA**

PRIMERA: ¿Qué diga el inculpado [REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED] **A LA SEGUNDA:** ¿Qué diga

el inculpado [REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED] **A LA TERCERA:**

¿Qué diga el inculpado [REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED] **A LA CUARTA:** [REDACTED]

FTAIPG
rt. 13
racción IV
otivación:



VERAL DE I
de Derechos
y Servicios
Investiga

FTAIPG
rt. 18
racción II
otivación: 2

SUBPROCURADURÍA DE CONTROL REGIONAL,
PROCEDIMIENTOS PENALES Y AMPARO.
DEPENDENCIA: DELEGACIÓN ESTATAL GUERRERO.
AGENCIA: CENTRO DE OPERACIÓN ESTRATÉGICA.
EXPEDIENTE: A. P. PGR/GRO/IGU/COE/688-2015

301
301

[REDACTED]

[REDACTED] A LA
QUINTA: ¿Qué diga el inculpado [REDACTED]

[REDACTED]

A LA SEXTA: ¿Qué diga el inculpado [REDACTED]

[REDACTED]

A LA SÉPTIMA.- ¿Qué diga el
inculpado [REDACTED]

[REDACTED]

A LA OCTAVA. ¿Qué diga el inculpado [REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED] A
NOVENA. ¿Qué diga el inculpado [REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED] A LA
DÉCIMA. ¿Qué diga el inculpado [REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

A LA DÉCIMA SEGUNDA. [REDACTED]

[REDACTED]

FTAIPG
rt. 13
acción IV
motivación:

RAL
Dere
Servic
investi

FTAIPG
rt. 18
acción II
motivación: 2

SUBPROCURADURÍA DE CONTROL REGIONAL,
PROCEDIMIENTOS PENALES Y AMPARO.
DEPENDENCIA: DELEGACIÓN ESTATAL GUERRERO.
AGENCIA: CENTRO DE OPERACIÓN ESTRATÉGICA.
EXPEDIENTE: A.P. PGR/GRO/IGU/COE/0885/2015.

302
300

[REDACTED]

FTAIPG
rt. 13
racción IV
otivación:



A LA DÉCI

TERCERA.-
[REDACTED]

RAL DE LA
Dere
ervicios a
Investigació

LA DECIMA CUARTA.-
[REDACTED]

DÉCIMA QUINTA.-
[REDACTED]

[REDACTED]

A L

DÉCIMA SEXTA.-
[REDACTED]

[REDACTED]

lo siguiente: **PRIMERO.-**
(01) UN ARMA DE FUEGO: TIPO FUSIL (TIPO AK-47), CALIBRE 7.62 X 39 mm., MATRÍCULA [REDACTED] MODELO GP WASR-10, MARCA CN ROMARM SA/CUGIR, IMPORTADOR CAI GEORGIA VT Y PAÍS DE FABRICACIÓN RUMANIA, con su respectivo cargador para cartuchos para arma de fuego, del CALIBRE 7.62 X 39 mm., de material metálico en regular estado de conservación, con capacidad de almacenaje para 30 cartuchos, con (26) VEINTISÉIS CARTUCHOS para arma de fuego, del CALIBRE 7.62 x 39 mm., de diversas marcas, de casquillo latonado y ateflonado; y de bala de punta diversa. De los cuales (06) seis presentan la punta de bala hueca (expansiva). ARMA DE FUEGO QUE PRESENTA: estructura metálica con pavón en color negro, en regular estado de conservación; guardamano y culata retráctil de material sintético en color arena; empuñadura de color negro de material sintético, todos en regular estado de conservación. En su lateral izquierda en la [REDACTED]

FTAIPG
rt. 18
racción II
otivación: 2

305
308

SUBPROCURADURÍA DE CONTROL REGIONAL,
PROCEDIMIENTOS PENALES Y AMPARO.
DEPENDENCIA: DELEGACIÓN ESTATAL GUERRERO.
AGENCIA: CENTRO DE OPERACIÓN ESTRATÉGICA.
EXPEDIENTE: A.P. PGR/GRO/IGU/COE/0885/2015.



FTAIPG
rt. 13
racción IV
otivación:



SEGUNDO.



NERAL DE L
de Derechos
y Servicios a
Investigaci

TERCERO. (01) UN

CARGADOR para cartuchos para arma de fuego, del CALIBRE 7.62 x 39 mm., de material metálico en regular estado de conservación, con capacidad de almacenaje para 30 cartuchos, abastecido con (25) VEINTICINCO CARTUCHOS para arma de fuego, del CALIBRE 7.62 x 39 mm., de diversas marcas, de casquillo latonado y ateflonado; y de bala de punta diversa. De los cuales (04) cuatro presentan la punta de bala hueca (expansiva). Identificado como Indicio 03; y (18) DIECIOCHO CARTUCHOS para arma de fuego, del CALIBRE 7.62 x 39 mm., de diversas marcas, de casquillo latonado y ateflonado; y de bala de punta diversa. De los cuales (04) cuatro presentan la punta de bala hueca (expansiva); con la finalidad de que manifieste si la reconoce; refiriendo el inculpando



Continuando

con la diligencia se le hace del conocimiento a la Defensora Público Federal que se le concede el uso de la voz, y concedido que le es, manifiesta: que es mi deseo interrogar a mí defendido por lo que

LA PRIMERA.-



A LA SEGUNDA.-



FTAIPG
rt. 18
racción II
otivación: 2

SUBPROCURADURIA DE CONTROL REGIONAL,
PROCEDIMIENTOS PENALES Y AMPARO.
DEPENDENCIA: DELEGACIÓN ESTATAL GUERRERO.
AGENCIA: CENTRO DE OPERACIÓN ESTRATÉGICA.
EXPEDIENTE: A.P. PGR/GRO/IGU/COE/0885/2015

[REDACTED]

A LA TERCERA.-

[REDACTED]

A LA CUARTA.-

[REDACTED]

RESPUESTA.-

A LA QUINTA.-

[REDACTED]

A LA SÉPTIMA.-

[REDACTED]

RESPUESTA.-

A LA OCTAVA.-

[REDACTED]

NOVENA.

A LA DÉCIMA

[REDACTED]

A LA DEC

PRIMERA.

A LA DÉCIMA SEGUNDA.

[REDACTED]

A LA

DÉCIMA TERCERA.-

[REDACTED]

[REDACTED]

del artículo 27 bis

del Código Federal de Procedimientos Penales,

[REDACTED]

Con sustento en las jurisprudencias

FTAIPG
rt. 13
racción IV
otivación:



RAL DE
Derechos.H
servicios a l
vestigación

FTAIPG
rt. 18
racción II
otivación: 2

205
205

SUBPROCURADURÍA DE CONTROL REGIONAL,
PROCEDIMIENTOS PENALES Y AMPARO.
DEPENDENCIA: DELEGACIÓN ESTATAL GUERRERO.
AGENCIA: CENTRO DE OPERACIÓN ESTRATÉGICA.
EXPEDIENTE: A.P. PGR/GRO/IGU/COE/0885/2015.

de la Primera Sala, 1a./J. 22/2007 y 1a./J. 21/2007, que aparecen publicadas en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Novena Época, Tomo XXVI, agosto de 2007, páginas 111 y 224, con los rubros: "CATEO. EN ACATAMIENTO A LA GARANTÍA DE INVIOLEABILIDAD DEL DOMICILIO, LA ORDEN EMITIDA POR LA AUTORIDAD JUDICIAL, DEBE REUNIR LOS REQUISITOS PREVISTOS EN EL ARTÍCULO 16 DE LA CONSTITUCIÓN, DE LO CONTRARIO DICHA ORDEN Y LAS PRUEBAS QUE SE HAYAN OBTENIDO COMO CONSECUENCIA DIRECTA DE LA MISMA, CARECEN DE EXISTENCIA LEGAL Y EFICACIA PROBATORIA" e "INTROMISIÓN DE LA AUTORIDAD EN UN DOMICILIO SIN ORDEN JUDICIAL. EFICACIA DE LAS ACTUACIONES REALIZADAS Y DE LAS PRUEBAS OBTENIDAS CUANDO ES MOTIVADA POR LA COMISIÓN DE UN DELITO FLAGRANCIA", respectivamente. En consecuencia,

FTAIPG
rt. 13
fracción IV
motivación:

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
Derechos
Servicios
Investigación

numerales 1
20, apartado A, fracción IX, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 61 del Código Federal de Procedimientos Penales, 9.1 y 17.1 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, 9 de la Declaración Universal de Derechos Humanos, y 7.3 y 11.2 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos; aunado a que en el presente parte informativo se desprende que

FTAIPG
rt. 18
fracción II
motivación: 2

[REDACTED]

con sustento en la fracción II del artículo 15 de

SUBPROCURADURÍA DE CONTROL REGIONAL,
PROCEDIMIENTOS PENALES Y AMPARO.
DEPENDENCIA: DELEGACIÓN ESTATAL GUERRERO.
AGENCIA: CENTRO DE OPERACIÓN ESTRATÉGICA.
EXPEDIENTE: A.P. PGR/GRO/IGU/COE/0885/2015.

código sustantivo; [REDACTED]

[REDACTED] todo lo anterior con sustento en las jurisprudencias "DETENCIÓN SIN ORDEN DE APREHENSIÓN DE AUTORIDAD JUDICIAL COMPETENTE. CONTRAVIENE EL ARTÍCULO 16 CONSTITUCIONAL SI NO REÚNE LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN ÉSTE Y SU CORRELATIVO 124 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS PENALES DEL ESTADO DE VERACRUZ", "ACTOS VICIADOS, FRUTOS DE", "SALUD, DELITO CONTRA LA. PARA LA DEMOSTRACIÓN DEL ELEMENTO SUBJETIVO CONSISTENTE EN LA FINALIDAD DE LA POSESIÓN DE NARCÓTICOS A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 195 DEL CÓDIGO PENAL FEDERAL, TIENE VALOR PREPONDERANTE LA CANTIDAD DEL MISMO", "POSESIÓN DE ESTUPEFACIENTES Y PSICOTRÓPICOS EN DELITOS CONTRA LA SALUD. SU NECESARIA VINCULACIÓN CON LA FINALIDAD" y las tesis aisladas "ORDEN DE CATEO. CONTRA LA RESOLUCIÓN JUDICIAL QUE SE EMITE CON BASE EN ÉSTA DILIGENCIA, CUANDO SE ALEGAN PERJUICIOS AJENOS A LA INVIOABILIDAD DEL DOMICILIO, PROCEDE EL AMPARO INDIRECTO", "DETENCIÓN, ILEGALIDAD DE LA. ES AQUELLA REALIZADA POR LA POLICÍA JUDICIAL SIN EXISTIR ORDEN DEL MINISTERIO PÚBLICO O DE AUTORIDAD JUDICIAL", "PRUEBA ILÍCITA. EL DERECHO A UN DEBIDO PROCESO COMPRENDE EL DERECHO A NO SER JUZGADO A PARTIR DE PRUEBAS OBTENIDAS AL MARGEN DE LAS EXIGENCIAS CONSTITUCIONALES Y LEGALES", "SALUD, DELITO CONTRA LA. EL PARTE INFORMATIVO ES INSUFICIENTE POR SÍ SOLO PARA ATRIBUIR LA RESPONSABILIDAD EN LA COMISIÓN DEL", "PRESUNCIÓN DE INOCENCIA. EL PRINCIPIO RELATIVO SE CONTIENE DE MANERA IMPLÍCITA EN LA CONSTITUCIÓN FEDERAL" y "TRATADOS INTERNACIONALES. SE UBICAN JERÁRQUICAMENTE POR ENCIMA DE LAS LEYES FEDERALES Y EN UN SEGUNDO PLANO RESPECTO DE LA CONSTITUCIÓN FEDERAL", así como en el [REDACTED]

[REDACTED] Con relación al arma de fuego y los cartuchos, [REDACTED] exclusión del delito del artículo 15, fracción II, del Código Penal Federal. [REDACTED]

FTAIPG
rt. 13
fracción IV
motivación:



ERAL DE LA
e Derechos
Servicios a
Investigación

FTAIPG
rt. 18
fracción II
motivación: 2

V.M.

SUBPROCURADURÍA DE CONTROL REGIONAL,
PROCEDIMIENTOS PENALES Y AMPARO.
DEPENDENCIA: DELEGACIÓN ESTATAL GUERRERO.
AGENCIA: CENTRO DE OPERACIÓN ESTRATÉGICA.
EXPEDIENTE: A.P. PGR/GRO/IGU/COE/0885/2015.

307
37

[REDACTED]

FTAIPG
rt. 13
acción IV
otivación:



[REDACTED] por lo que resulta aplicable al respecto el siguiente criterio:
Octava Época; Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito. Fuente:
Semanario Oficial de la Federación. Tomo IX. Página 162. "DICTAMEN
PERICIAL, CUANDO CARECE DE VALOR PROBATORIO, (ARTICULO
234 DEL CÓDIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS PENALES).

RAL DE L...
Derechos i...
servicios a...
investigación

[REDACTED]

- - - Acto seguido esta Representación Social de la Federación hace
del conocimiento de la Defensora Público Federal, que se le tiene por
" hechas sus manifestaciones a favor de su defendido, las cuales serán
tomadas en cuenta al momento de resolver en definitiva. Por lo que
no habiendo más que hacer constar se da por terminada la presente
diligencia, firmando al margen y al calce los que en ella intervinieron,
para debida constancia legal, previa lectura que realiza en voz alta al
inculpado y a su defensa. - - -

DAMOS FE

[REDACTED]

[REDACTED]

DEFENSA PÚBLICA FEDERAL

FTAIPG
rt. 18
acción II
otivación: 2

[REDACTED]

TESTIGOS A. TESTIGOS B. TESTIGOS C. TESTIGOS D. TESTIGOS E. TESTIGOS F. TESTIGOS G. TESTIGOS H. TESTIGOS I. TESTIGOS J. TESTIGOS K. TESTIGOS L. TESTIGOS M. TESTIGOS N. TESTIGOS O. TESTIGOS P. TESTIGOS Q. TESTIGOS R. TESTIGOS S. TESTIGOS T. TESTIGOS U. TESTIGOS V. TESTIGOS W. TESTIGOS X. TESTIGOS Y. TESTIGOS Z.

LIC. [REDACTED] C. [REDACTED]

SUBPROCURADURÍA DE CONTROL REGIONAL,
PROCEDIMIENTOS PENALES Y AMPARO.
DEPENDENCIA: DELEGACIÓN ESTATAL GUERRERO.
AGENCIA: CENTRO DE OPERACIÓN ESTRATÉGICA.
EXPEDIENTE: A.P. PGR/GRO/IGU/COE/0885/2015.

ACUERDO DE RECEPCION DE DOCUMENTAL.

--- En la ciudad de Iguala de la Independencia, Estado de Guerrero, siendo el día miércoles (20) veinte del mes de mayo del año (2015) dos mil quince. ---

--- **T E N G A S E** por recibido el escrito de esta misma fecha, suscrito por la

[Redacted], defensora Público Federal adscrita a este Centro de Operación Estratégica, mediante el cual realiza

la ampliación de declaración de los elementos aprehensores, con resultados

que obran en el mismo; documento del cual se da fe de tener a la vista en

original, por lo cual, con fundamento en lo establecido por el artículo 208 del

Código Federal de Procedimientos Penales, es de acordarse y se: ---

----- **ACUERDA** -----

----- **PRIMERO.** Agréguese a los autos de la indagatoria el documento

anteriormente descrito, a fin de que surta los efectos legales a que haya lugar

por su propia y especial naturaleza. ---

----- **SEGUNDO.** Se tiene por ofrecidas las pruebas que exhibe, con la

salvedad que las mismas deberán de ser desahogadas ante el Juez de Distrito

que conozca del presente asunto, en virtud de que el termino con el que cuenta

esta Autoridad esta pronto a fenecer y no es suficiente para su desahogo. ---

----- **CUMPLASE** -----

--- Así, lo acordó y firma el Licenciado [Redacted] Agente del

Ministerio Público de la Federación Titular del Centro de Operación Estratégica,

adscrito a la Subdelegación de Procedimientos Penales "A", en la Delegación

Estatad Guerrero, de la Subprocuraduría de Control Regional, Procedimientos

Penales y Amparo, de la Procuraduría General de la República, quien actúa

con testigos de asistencia que al final firman por [Redacted]

actuado. ---

----- **DAMOS** -----

TESTIGO [Redacted] TESTIGO [Redacted]

LIC. [Redacted] C. [Redacted]

FTAIPG
rt. 13
racción IV
otivación:



GENERAL DE LA LEGATOSIA
de Derechos Humanos
y Servicios a la Comunidad
Investigación

TESTIGO [Redacted] TESTIGO [Redacted]
LIC. [Redacted] C. [Redacted]



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
 CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL
 INSTITUTO FEDERAL DE DEFENSORÍA PÚBLICA

000305

GRO/2AP
 AP/PGR/GRO/IGU/COE/885/2015
 INDICIADO: JAIME VALENTÍN MATÍAS
 DELITO: PORTACIÓN DE ARMA DE FUEGO RESERVADA,
 POSESIÓN DE CARTUCHOS RESERVADOS Y
 POSESIÓN DE MARIHUANA CON FINES DE VENTA
 NO. EXP. CONTROL INTERNO: 060/2015

LIC. [REDACTED]
 AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE
 LA FEDERACIÓN TITULAR DEL CENTRO
 DE OPERACIONES ESTRATÉGICAS DE
 LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA
 REPÚBLICA EN IGUALA, GUERRERO
 PRESENTE:

FTAIPG
 rt. 13
 racción IV
 otivación:



ERAL DE LA P
 e Derechos H
 Servicios a l
 Investigación

Mtra. [REDACTED] en mi carácter de Defensora Pública
 Federal del indiciado [REDACTED] en la indagatoria citada al rubro,
 ante Usted comparezco y;

EXPONGO:

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 16, 20, apartado "A"
 fracciones V, IX y X, párrafo último de la Constitución Política de los Estados Unidos
 Mexicanos, 128 fracción III, incisos b), d) y e), 137 fracción II, 168 párrafo tercero,
 interpretado a contrario sensu y demás relativos del Código Federal de
 Procedimientos Penales, 1, 6, fracción II, 10, 11 fracciones II, IV, VI y VIII de la Ley
 Federal de Defensoría Pública; 17, 21 fracción II y 41 fracción V de las Bases
 Generales de Organización y Funcionamiento del Instituto Federal de Defensoría
 Pública, vengo a formular a favor de mi defendido, los siguientes:

ALEGATOS

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED] a la Representación Social de la Federación a quien le corresponde
 aportar aquellas pruebas que acredite de manera contundente tanto los elementos
 del cuerpo del delito y sus circunstancias de tiempo, modo, lugar y ocasión, así



080530
310
310



FTAIPG
rt. 13
racción IV
otivación:



RAL DE LA REPÚBLICA
Derechos Humanos
Servicios a la Cor
investigación

“PRESUNCIÓN DE INOCENCIA. EL PRINCIPIO RELATIVO SE CONTIENE DE MANERA IMPLÍCITA EN LA CONSTITUCIÓN FEDERAL. De la interpretación armónica y sistemática de los artículos 14, párrafo segundo, 16, párrafo primero, 19, párrafo primero, 21, párrafo primero, y 102, apartado A, párrafo segundo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se desprenden, por una parte, el principio del debido proceso legal que implica que al inculpado se le reconozca el derecho a su libertad, y que el Estado sólo podrá privarlo del mismo cuando, existiendo suficientes elementos incriminatorios, y seguido un proceso penal en su contra en el que se respeten las formalidades esenciales del procedimiento, las garantías de audiencia y la de ofrecer pruebas para desvirtuar la imputación correspondiente, el Juez pronuncie sentencia definitiva declarándolo culpable, y por otra, el principio acusatorio, mediante el cual corresponde al Ministerio Público la función persecutoria de los delitos y la obligación (carga) de buscar y presentar las pruebas que acrediten la existencia de éstos, tal y como se desprende de lo dispuesto en el artículo 19, párrafo primero, particularmente cuando previene que el auto de formal prisión deberá expresar "los datos que arroje la averiguación previa, los que deben ser bastantes para comprobar el cuerpo del delito, y hacer probable la responsabilidad del acusado"; en el artículo 21, al disponer que "la investigación y persecución de los delitos incumbe al Ministerio Público"; así como en el artículo 102, al disponer que corresponde al Ministerio Público de la Federación la persecución de todos los delitos del orden federal, correspondiéndole "buscar y presentar las pruebas que acrediten la responsabilidad de éstos". En ese tenor, debe estimarse que los principios constitucionales del debido proceso legal y el acusatorio resguardan en forma implícita el diverso principio de presunción de inocencia, dando lugar a que el gobernado no esté obligado a probar la licitud de su conducta cuando se le imputa la comisión de un delito, en tanto que el acusado no tiene la carga de probar su inocencia, puesto que el sistema previsto por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos le reconoce, a priori, tal estado, al disponer expresamente que es al Ministerio Público a quien incumbe probar los elementos constitutivos del delito y de la culpabilidad del imputado”.

FTAIPG
rt. 18
racción II
otivación: 2

La tesis aislada 1a. I/2012, de la Primera Sala, publicada en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Décima Época, libro IV, enero de 2012, tomo 3, página 2917, de cuyo rubro y texto es:

"PRESUNCIÓN DE INOCENCIA. EL PRINCIPIO RELATIVO ESTÁ CONSIGNADO EXPRESAMENTE EN LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, A PARTIR DE LA REFORMA PUBLICADA EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 18 DE JUNIO DE 2008. La Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación ha reiterado en diversos asuntos que el principio de presunción de inocencia es un derecho universal que se traduce en que nadie puede ser condenado si no se comprueba plenamente el delito que se le imputa y la responsabilidad penal en su comisión, lo que significa que la presunción de inocencia la conserva el inculpado durante la secuela procesal hasta que se dicte sentencia definitiva con base en el material probatorio existente en los autos. Por otra parte, el Tribunal en Pleno sustentó la tesis aislada P. XXXV/2002, publicada en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Novena Época, Tomo XVI, agosto de 2002, página 14, con el rubro: "PRESUNCIÓN DE INOCENCIA. EL PRINCIPIO RELATIVO SE CONTIENE DE MANERA IMPLÍCITA EN LA CONSTITUCIÓN FEDERAL.", en la que estableció que en la Ley Suprema, vigente en ese entonces, no estaba expresamente establecido el principio de presunción de inocencia, pero de la interpretación armónica y sistemática de sus artículos 14, segundo párrafo, 16, primer párrafo, 19, primer párrafo, 21, primer párrafo, y 102, apartado A, segundo párrafo, se advertía que los principios constitucionales del debido proceso legal y el acusatorio resguardaban implícitamente el diverso de presunción de inocencia. De ahí que el perfeccionamiento de la justicia penal en nuestro país ha incidido en que este principio se eleve expresamente a rango constitucional a partir de la reforma publicada en el Diario Oficial de la Federación el 18 de junio de 2008, para quedar ahora contenido en el artículo 20, apartado B, denominado: "De los derechos de toda persona imputada", que en su fracción I, establece: "I. A que se presuma su inocencia mientras no se declare su responsabilidad mediante sentencia emitida por el juez de la causa".

Amparo directo en revisión 2087/2011. 26 de octubre de 2011. Cinco votos. Ponente: Guillermo I. Ortiz Mayagoitia. Secretario: Jorge Antonio Medina Gaona.

Es importante señalar también, que en relación con los tratados internacionales suscritos por México, con respecto a la presunción de inocencia, existe por una parte:

La Declaración Universal de Derechos Humanos, aprobada por la Asamblea General de las Naciones Unidas el 10 de diciembre de 1948, que dispone que "Toda

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación:

URADURA GENI
Subprocuraduría de
Función del Jefe de
Oficina del

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: 2



3110
311

persona acusada de un delito tiene derecho a que se presuma su inocencia mientras no se pruebe su culpabilidad, conforme a la Ley y en juicio público en el que se hayan asegurado todas las garantías necesarias para su defensa".

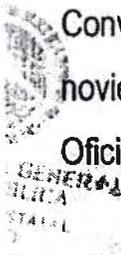
FTAIPG
rt. 13
fracción IV
ratificación:



Por otra parte, el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, aprobado por la Asamblea General de las Naciones Unidas el 16 de diciembre de 1966, que establece en su artículo 14.2, que "toda persona acusada de un delito tiene derecho a que se presuma su inocencia mientras no se pruebe su culpabilidad conforme a la Ley". Pacto que en México fue adoptado y abierto a firma, ratificación y adhesión el 16 de diciembre de 1966. Promulgado el 30 de marzo de 1981 y publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de mayo de 1981.

REAL DE LA F...
Derechos
servicios a...
investigación

Asimismo, la Convención Americana sobre Derechos Humanos, que en su artículo 8° establece: "Toda persona inculpada de delito tiene derecho a que se presuma su inocencia, mientras no se establezca legalmente su culpabilidad". Convención que en nuestro país fue abierta a firma, ratificación y adhesión el 22 de noviembre de 1969. Promulgada el 30 de marzo de 1981 y publicada en el Diario Oficial de la Federación el 7 de mayo de 1981.



Las leyes ordinarias también reconocen dicho principio de inocencia, destacándose que en materia penal federal se encuentra establecido en los artículos 2, fracción II, 134, primer párrafo, y 168, primer párrafo, todos del Código Federal de Procedimientos Penales; los dos últimos artículos que disponen:

"Artículo 2. Compete al Ministerio Público Federal llevar a cabo la averiguación previa y ejercer, en su caso, la acción penal ante los Tribunales.

En la averiguación previa corresponderá al Ministerio Público: ...

II. Practicar y ordenar la realización de todos los actos conducentes a la acreditación del cuerpo del delito y la probable responsabilidad del inculcado, así como a la reparación del daño."

"Artículo 134. En cuanto aparezca de la averiguación previa que se han acreditado el cuerpo del delito y la probable responsabilidad del indiciado, en los

FTAIPG
rt. 18
fracción II
ratificación: 2

[REDACTED]

términos del artículo 168, el Ministerio Público ejercerá la acción penal ante los Tribunales y expresará, sin necesidad de acreditarlo plenamente, la forma de realización de la conducta, los elementos subjetivos específicos cuando la descripción típica lo requiera, así como las demás circunstancias que la Ley exija.”

FTAIPG
rt. 13
acción IV
motivación:

Por su parte, el artículo 168 del Código Federal de Procedimientos Penales, señala textualmente lo siguiente: "El Ministerio Público, acreditará el cuerpo del delito de que se trata, y la probable responsabilidad del indiciado, como base del ejercicio de la acción penal; y la autoridad judicial, a su vez, examinará si ambos requisitos están acreditados en autos".

PROCURADURIA GENERAL
Subprocuraduría
Prevención del Delito
Oficina de

[REDACTED]

AGUALA, GUER

FTAIPG
rt. 18
acción II
motivación: 2

[REDACTED]

[REDACTED]



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL
INSTITUTO FEDERAL DE DEFENSIÓN PÚBLICA



312
312

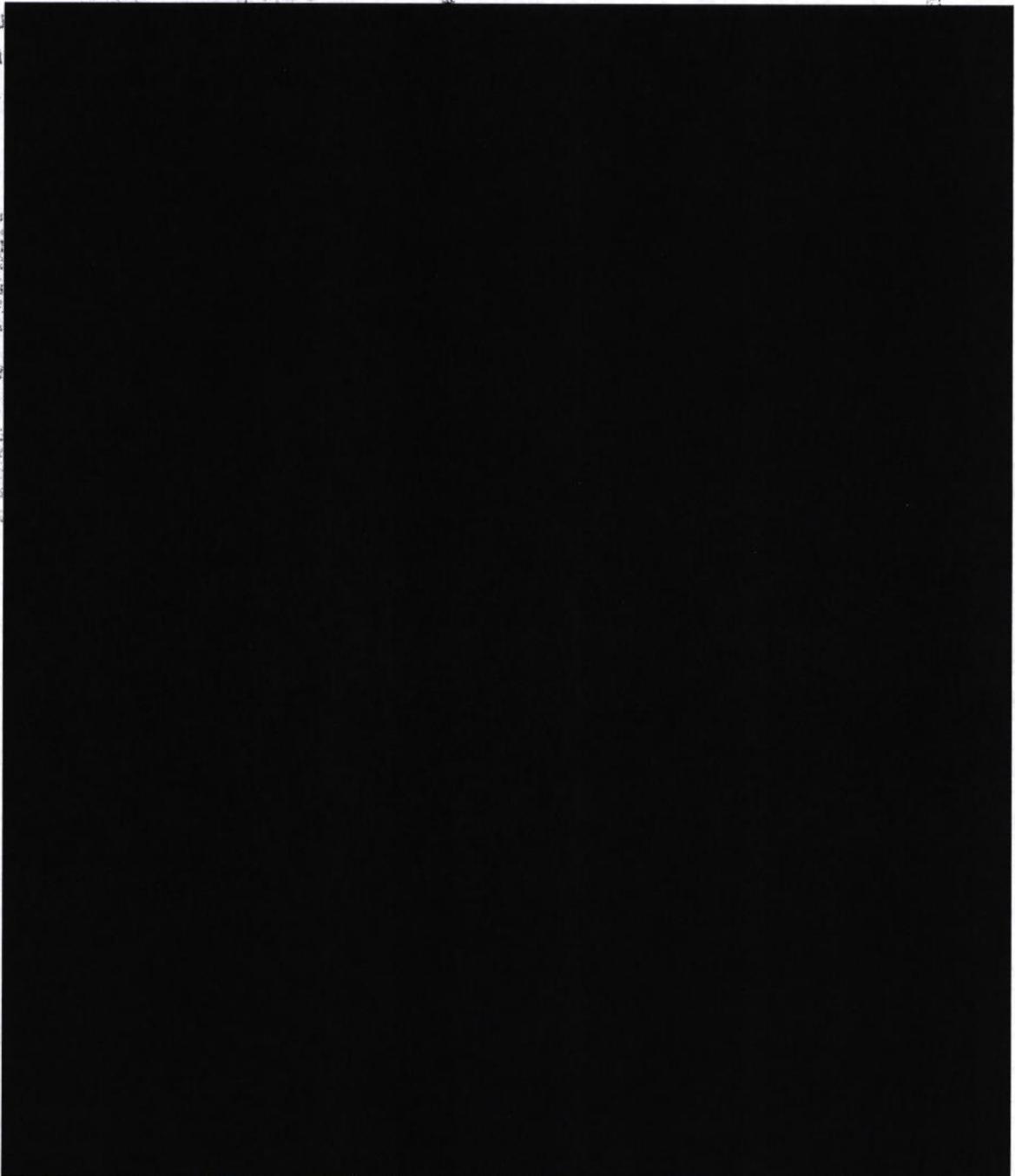


FTAIPG
rt. 13
racción IV
otivación:



ERAL DE LA REPÚBLICA
e Derechos Hu
/Servicios a la
Investigación

INVESTIGACIÓN
SERVICIOS A LA
DEFENSA
DIRECCIÓN
GENERAL
DE INVESTIGACIÓN
Y SERVICIOS A LA
DEFENSA
PÚBLICA



FTAIPG
rt. 18
racción II
otivación: 2



LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación:

DURÍA GE
ocuzaduria
n del Delito
Oficina de

Por todo lo anterior, 



LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: 2



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL
INSTITUTO FEDERAL DE DEFENSA PÚBLICA

GROZAP
API/PRIGRONGUICOE/885/2015
INDICIADO: JAIME VALENTIN MATIAS
DELITOS: PORTACIÓN DE ARMA DE FUEGO RESERVADA
POSESIÓN DE CARTUCHOS RESERVADOS
POSESIÓN DE MARIHUANA CON FINES COMERCIO
NO. EXP. CONTROL INTERNO: 060/2015

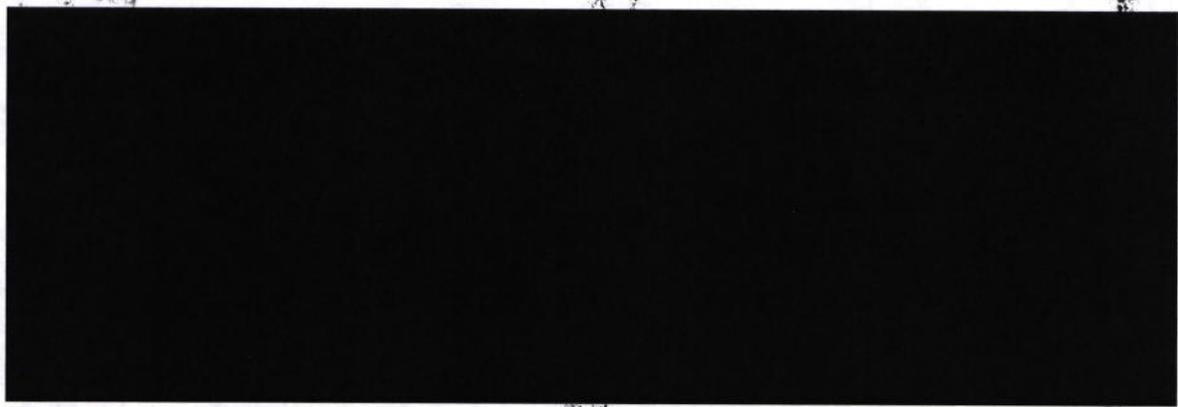
313



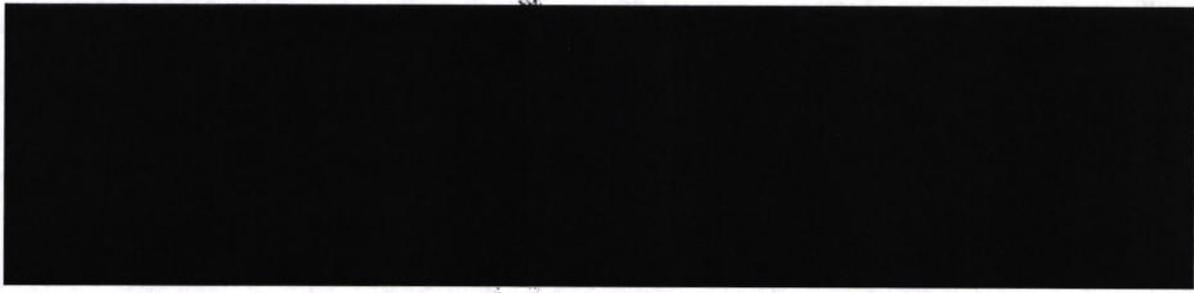
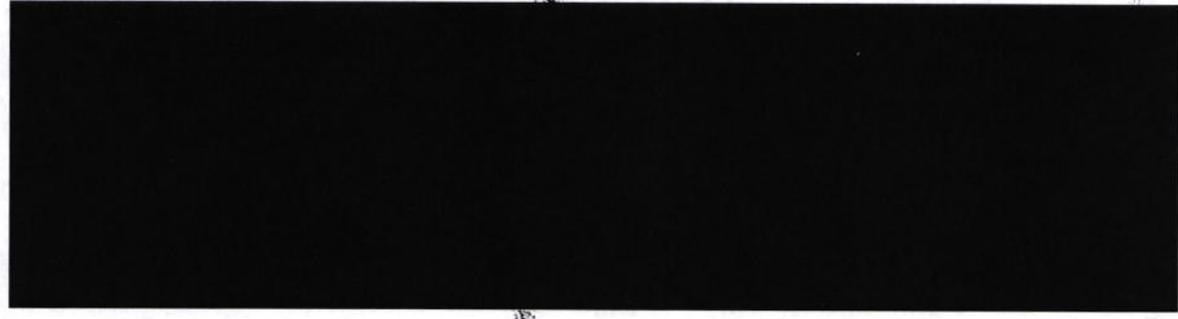
FTAIPG
rt. 13
racción IV
otivación:



ERAL DE I
e Derechos
Servicios
Investigac



FTAIPG
rt. 18
racción II
otivación: 2



[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación:

[Redacted]

PROCURADURÍA G
Subprocurador
Previsión del Delit
Oficina

[Redacted]

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: 2



314

[Redacted]

FTAIPG
rt. 13
racción IV
otivación:



VERAL DE L
de Derechos
y Servicios
e Investigaci

[Redacted]

[Redacted] Cobrandó aplicación la jurisprudencia VII.P.

J/27, del Tribunal Colegiado en Materia Penal del Séptimo Circuito, publicada en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, página 613, del, Tomo V, Junio de 1997, Novena Época, Materia Penal, cuyo rubro y texto son los siguientes:

"DETENCIÓN SIN ORDEN DE APREHENSIÓN DE AUTORIDAD JUDICIAL COMPETENTE. CONTRAVIENE EL ARTÍCULO 16 CONSTITUCIONAL SI NO REÚNE LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN ÉSTE Y SU CORRELATIVO 124 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS PENALES DEL ESTADO DE VERACRUZ. La detención del quejoso llevada a cabo sin orden de aprehensión de autoridad judicial competente, resulta contraventora de lo dispuesto por el artículo 16 constitucional si no se está en los casos de excepción a que se refiere dicho precepto y que se reiteran en el artículo 124 del Código de Procedimientos Penales de la entidad; es decir cuando: a) No se trata de un delito flagrante, b) No se demostró que las razones en que se basó la solicitud de la detención fueran verdaderas y c) No se demostró que se tratara de un caso urgente".

FTAIPG
rt. 18
racción II
otivación: 2

[REDACTED]

[REDACTED] la tesis VI. 2º. 88 P, sustentada por el Segunda Tribunal Colegiado del Sexto Circuito, consultable en la página 663, del Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Tomo IV, agosto de 1996, novena época, materia penal, cuyo rubro y texto son los siguientes:

"DETENCIÓN, ILEGALIDAD DE LA. ES AQUELLA REALIZADA POR LA POLICÍA JUDICIAL SIN EXISTIR ORDEN DEL MINISTERIO PÚBLICO O DE AUTORIDAD JUDICIAL. Del examen sistemático de los artículos 16 y 24 constitucionales, 67, 68, 109, 110 y 113 del Código de Procedimientos en Materia de Defensa Social para el Estado de Puebla, se infiere que la detención de un individuo legalmente procede sólo en tres supuestos: En flagrante delito en cuyo caso cualquier persona está facultada para realizar la detención; por orden ministerial en caso de urgencia, cuando se trate de delito grave así calificado por la ley y que por las circunstancias no sea posible acudir a la autoridad judicial para solicitar la detención; y, finalmente, por orden de aprehensión dictada por la autoridad judicial cuando existan datos suficientes que acrediten los elementos del tipo penal y la probable responsabilidad del indiciado, de suerte tal que es obvio que la detención en las dos últimas hipótesis se realiza a través de la Policía Judicial; por tanto, cuando consta en la causa penal que la detención realizada por los agentes de la Policía Judicial se practicó sin que previamente existiera orden del Ministerio Público o de la autoridad judicial para llevarla a cabo, es evidente que dicha detención infringe las disposiciones legales citadas, ocasionando violación de garantías individuales".

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación:

PROCURADURÍA
Subprocurador
Prevención de Delitos
Oficina

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: 2



315



FTAIPG
rt. 13
racción IV
otivación:



GENERAL DEL
de Derechos
y Servicios
de Investigaci



[Redacted] la contradicción de tesis 75/2004-PS, cuyo rubro y texto son los siguientes:

“CATEO. EN ACATAMIENTO A LA GARANTÍA DE INVIOABILIDAD DEL DOMICILIO, LA ORDEN EMITIDA POR LA AUTORIDAD JUDICIAL, DEBE REUNIR LOS REQUISITOS PREVISTOS EN EL ARTÍCULO 16 DE LA CONSTITUCIÓN, DE LO CONTRARIO DICHA ORDEN Y LAS PRUEBAS QUE SE HAYAN OBTENIDO COMO CONSECUENCIA DIRECTA DE LA MISMA, CARECEN DE EXISTENCIA LEGAL Y EFICACIA PROBATORIA. Con la finalidad de tutelar efectivamente la persona, familia, domicilio, papeles y posesiones de los gobernados, el Constituyente estableció en el artículo 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos que las órdenes de cateo única y exclusivamente puede expedirlas la autoridad judicial cumpliendo los siguientes requisitos: a) que conste por escrito; b) que exprese el lugar que ha de inspeccionarse; c) que precise la materia de la inspección; d) que se levante un acta circunstanciada en presencia de dos testigos propuestos por el ocupante del lugar cateado o en su ausencia o

FTAIPG
rt. 18
racción II
otivación: 2

[REDACTED]

negativa, por la autoridad que practique la diligencia. En ese sentido, el artículo 61 del Código Federal de Procedimientos Penales, en observancia a la garantía de inviolabilidad del domicilio, establece que si no se cumple con alguno de los requisitos del octavo párrafo del citado precepto constitucional, la diligencia carece de valor probatorio. Por tanto, las pruebas obtenidas con vulneración a dicha garantía, esto es, los objetos y personas que se localicen, su aprehensión en el domicilio registrado y las demás pruebas que sean consecuencia directa de las obtenidas en la forma referida, así como el acta circunstanciada de la propia diligencia, carecen de eficacia probatoria. En efecto, las actuaciones y probanzas cuyo origen sea un cateo que no cumpla con los requisitos constitucionales y por tanto, sin valor probatorio en términos del señalado artículo 61, carecen de existencia legal, pues de no haberse realizado el cateo, tales actos no hubieran existido”.

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación:

SECRETARÍA DE JUSTICIA Y FERIA
Subsecretaría de
Defensa del Delito
Oficina d

[REDACTED] a tesis III.2o.P.190 P, visible en la página 1851, tomo XXIII, Febrero de 2006, Novena Época, del Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, sustentada por el Segundo Tribunal Colegiado en Materia Penal del Tercer Circuito, cuyo rubro y texto son los siguientes:

“ORDEN DE CATEO. CONTRA LA RESOLUCIÓN JUDICIAL QUE SE EMITE CON BASE EN ESTA DILIGENCIA, CUANDO SE ALEGAN PERJUICIOS AJENOS A LA INVOLABILIDAD DEL DOMICILIO, PROCEDE EL AMPARO INDIRECTO. El párrafo octavo del artículo 16 de la Constitución Federal dispone que la orden de cateo sólo podrá expedirla la autoridad judicial por escrito, la cual debe limitarse a expresar el lugar que ha de inspeccionarse, la persona o personas que habrán de aprehenderse y los objetos que se buscan, levantándose al concluirse un acta circunstanciada, requisitos que pretenden tutelar la garantía de inviolabilidad del domicilio, lo que significa que si al presentarse la demanda de amparo ya se llevó a cabo el acto reclamado consistente en el cateo y no se combate por vicios propios, genera que las violaciones a dicha garantía queden consumadas de manera irreparable, en virtud de que no es posible restituir al quejoso en ese derecho cuando se le infringe; sin embargo, esta circunstancia no influye sobre la impugnabilidad de la propia orden de cateo a través de un diverso amparo indirecto, en el que se aleguen perjuicios ajenos a la inviolabilidad del domicilio que se ocasionen al quejoso, al emitirse con base en esa diligencia una resolución judicial”.

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: 2



376
316



FTAIPG
rt. 13
racción IV
otivación:



RAL DE LA DEFENSA
Derechos Hu
Servicios a la
Investigación

[Redacted] a jurisprudencia del Primer Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Primer Circuito, publicada en el Semanario Judicial de la Federación 121-126 Sexta Parte, séptima época, tomo VI, página 376, de texto y rubro:

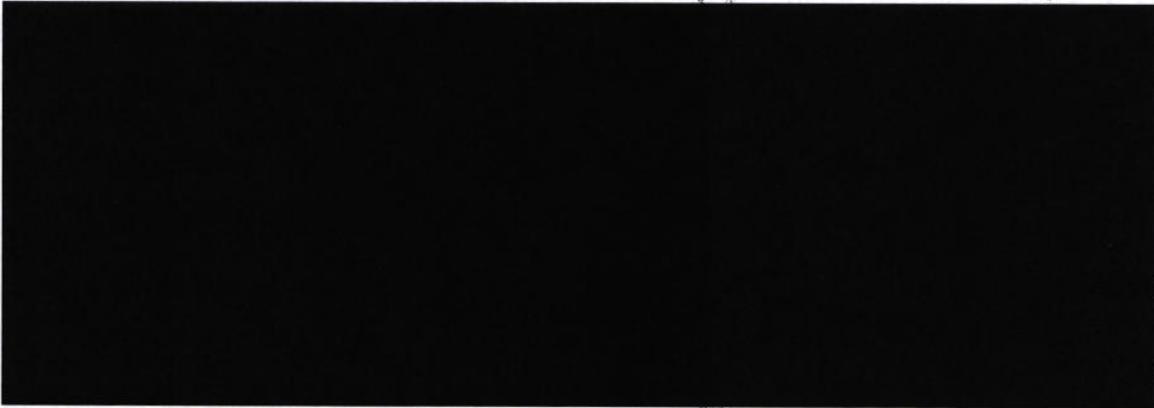
"ACTOS VICIADOS, FRUTOS DE. Si un acto o diligencia de la autoridad está viciado y resulta inconstitucional, todos los actos derivados de él, o que se apoyen en él, o que en alguna forma estén condicionados por él, resultan también inconstitucionales por su origen, y los tribunales no deben darles valor legal, ya que de hacerlo, por una parte alentarian prácticas viciosas, cuyos frutos serían aprovechables por quienes las realizan y, por otra parte, los tribunales se harían en alguna forma partícipes de tal conducta irregular, al otorgar a tales actos valor legal".

[Redacted] la tesis aislada número 1a. CLXXXVI/2009, de la Primera Sala, publicada en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, novena época, tomo XXX, noviembre de 2009, página 413, de rubro y texto **"PRUEBA ILÍCITA. EL DERECHO A UN DEBIDO PROCESO COMPRENDE EL DERECHO A NO SER JUZGADO A PARTIR DE PRUEBAS OBTENIDAS AL MARGEN DE LAS EXIGENCIAS CONSTITUCIONALES Y LEGALES.** Exigir la nulidad de la prueba ilícita es una garantía que le asiste al inculpado durante todo el proceso y cuya protección puede hacer valer frente a los tribunales alegando como fundamento: (i) el artículo 14 constitucional, al establecer como condición de validez de una sentencia penal, el respeto a las formalidades esenciales del procedimiento, (ii) el derecho de que los jueces se conduzcan con imparcialidad, en términos del artículo 17 constitucional y (iii) el derecho a una defensa adecuada que asiste a todo inculpado de acuerdo con el artículo 20, fracción IX de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Si se pretende el respeto al derecho de ser juzgado por tribunales imparciales y el derecho a una defensa adecuada, es claro que una prueba cuya obtención ha sido irregular (ya sea por contravenir el orden constitucional o el legal), no puede sino ser considerada inválida. De otra forma, es

FTAIPG
rt. 18
racción II
otivación: 2



claro que el inculpado estaría en condición de desventaja para hacer valer su defensa. Por ello, la regla de exclusión de la prueba ilícita se encuentra implícitamente prevista en nuestro orden constitucional. Así mismo, el artículo 206 del Código Federal de Procedimientos Penales establece, a contrario sensu, que ninguna prueba que vaya contra el derecho debe ser admitida. Esto deriva de la posición preferente de los derechos fundamentales en el ordenamiento y de su afirmada condición de inviolables".



PROCURADURÍA
Subprocuraduría
Prevención del Delito
Oficina



LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: 2

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación:



[Redacted] 217
317

"Artículo 11.- Las armas, municiones y materia para el uso exclusivo del Ejército, Armada y Fuerza Aérea, son las siguientes:

...

c).- Fusiles, mosquetones, carabinas y tercerolas en calibre .223, 7 mm., 7.62 mm. y carabinas calibre .30 en todos sus modelos..."

FTAIPG
rt. 13
acción IV
otivación:

"Artículo 83.- Al que sin el permiso correspondiente porte un arma de uso exclusivo del Ejército, Armada o Fuerza Aérea, se le sancionará:

III. Con prisión de cuatro a quince años y de cien a quinientos días multa, cuando se trate de cualquiera de las otras armas comprendidas en el artículo 11 de esta Ley"

TRAL
Dere
Servic
Investig

Elementos objetivos

[Redacted]

[Redacted]

FTAIPG
rt. 18
acción II
otivación: 2



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
Consejo de la Judicatura

UFG FEDERAL
PROCURADURÍA PÚBLICA

SECRETARÍA DE JUSTICIA Y ENERÍA

AGENCI
tura de

Prevencción del Delito y
Oficina de li

“Artículo 234.- Los peritos practicarán todas las operaciones y experimentos que su ciencia o arte les sugiera, y expresarán los hechos y circunstancias que sirvan de fundamento a su opinión.”

Octava Época;
Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito
Fuente: Semanario Oficial de la Federación
Tomo IX
Página 162.

“DICTAMEN PERICIAL, CUANDO CARECE DE VALOR PROBATORIO, (ARTICULO 234 DEL CÓDIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS PENALES).- Es deficiente la prueba pericial si únicamente expresa la materia sobre la cual versó, pero es totalmente omiso respecto a las circunstancias que le



318
~~314~~
373

servieron de fundamento a su opinión (explicación de los hechos, los datos y objetos que se tomaron en cuenta como fundamento del dictamen, así como las técnicas y razonamientos considerados para llegar a la conclusión), es decir, que no reúne los requisitos exigidos por el artículo 234 del Código Federal de Procedimientos Penales, Y por tal forma, sino de fondo, priva el dictamen de validez, técnica científica o artística, así como de valor probatorio."

FTAIPG
rt. 13
racción IV
otivación:



ALDE LA V
derechos Hu
servicios a la
vestigación



FTAIPG
rt. 18
racción II
otivación: 2





PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
Consejo de la Judicatura
INSTITUTO FEDERAL
DE DEFENSORÍA PÚBLICA

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

GEN
ría d
to y
del

ESTRATEGIA
IGUALA, GUERRA

[Redacted]

[Redacted]

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: 2

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación:



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL
INSTITUTO FEDERAL DE DEFENSORÍA PÚBLICA



319
~~311~~



FTAIPG
rt. 13
racción IV
otivación:



RAL DE L
Derechos
servicios a
investigaci



FTAIPG
rt. 18
racción II
otivación: 2



GF
Juris
Delite
cina

CRONAR

Por lo que solicito tenga a bien observar el contenido de los siguientes criterios:

No. Registro: 219,814
Tesis aislada
Materia(s): Penal
Octava Época
Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito
Fuente: Semanario Judicial de la Federación
IX, Abril de 1992
Tesis:
Página: 569

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: 2

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación:



510
378

"POLICIA JUDICIAL, PARTE INFORMATIVO DE LA. LAS MANIFESTACIONES CONTENIDAS EN EL, NO CONSTITUYEN PRUEBA TESTIMONIAL. Las manifestaciones de los agentes de la Policía Judicial contenidas en su parte informativo, no constituyen prueba testimonial ni pueden valorarse como tal, en tanto ese informe sólo es el medio por virtud del cual, los elementos policiacos hacen del conocimiento de sus superiores y del Ministerio Público, el resultado de sus investigaciones practicadas en cuanto a determinado delito".

FTAIPG
rt. 13
racción IV
otivación:



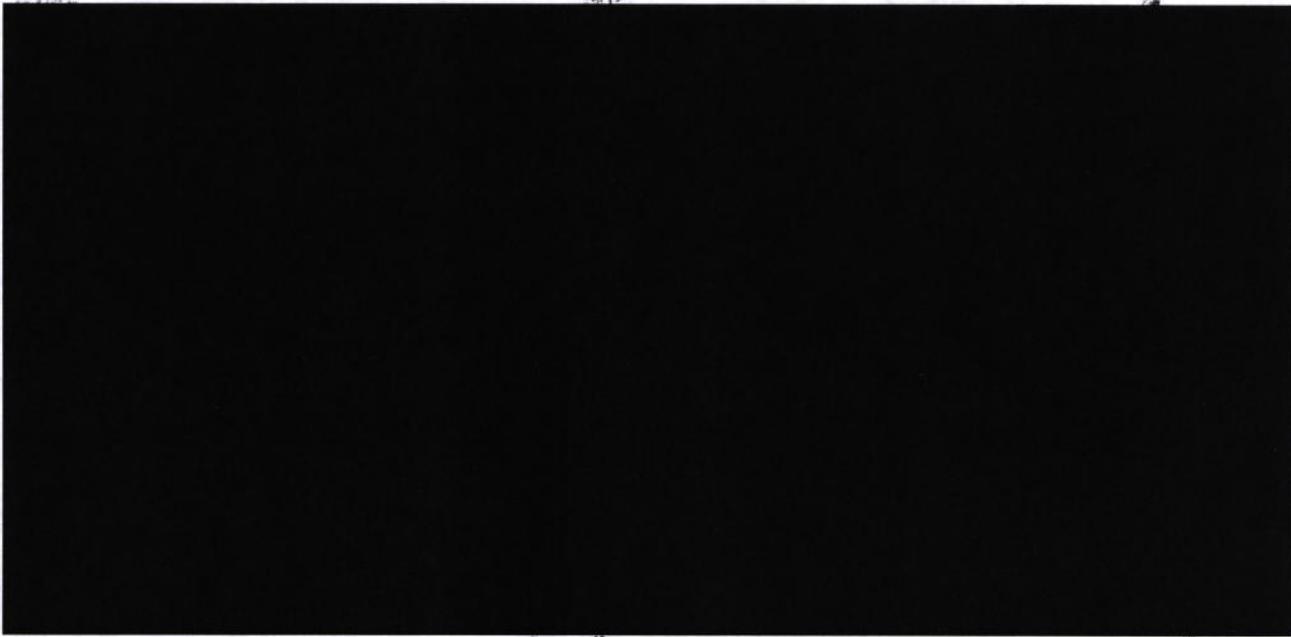
AL DEL
derechos
enriches a
investigación

SEGUNDO TRIBUNAL COLEGIADO DEL SEXTO CIRCUITO.

Amparo directo 577/91. Margarito Arias Legal. 28 de enero de 1992.

Unanimidad de votos. Ponente: José Galván Rojas. Secretario: Armando Cortés Galván.

No. Registro: 219,817, Tesis aislada, Materia(s): Penal, Octava Época, Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito, Fuente: Semanario Judicial de la Federación, tomo IX, Abril de 1992, Tesis: Página: 570



FTAIPG
rt. 18
racción II
otivación: 2

SEGUNDO TRIBUNAL COLEGIADO DEL SEXTO CIRCUITO.

Amparo directo 577/91. Margarito Arias Legal. 28 de enero de 1992.

Unanimidad de votos. Ponente: José Galván Rojas. Secretario: Armando Cortés Galván.

“Artículo 11. Las Armas, municiones y material para el uso exclusivo del Ejército, Armada y Fuerza Aérea, son las siguientes”:

f) municiones para las armas anteriores y cartuchos con artificios especiales como trazadores, incendiarios, perforantes, fumígenos, expansivos, de gases y los cargados con posta superiores al “00” (.84 cm de diámetro) para escopeta.

PROCURADURÍA
Subprocuraduría
Prevención del Delito
Oficina

“Artículo 83 Quat. Al que posea cartuchos en cantidades mayores a las permitidas, se le sancionará;

I. Con prisión de uno a cuatro años y de diez a cincuenta días multa, si son para las armas que están comprendidas en los artículos 9, 10 y 11, incisos a) y b), de esta Ley, y

II. Con prisión de dos a seis años y de veinticinco a cien días multa, si son para las armas que están comprendidas en los restantes incisos del artículo 11 de esta Ley.

PROCURADURÍA
DELEGACIÓN
AGENCIA DEL MINISTERIO
PÚBLICO FEDERAL
CENTRO DE OPERACIONES
ESTRATEGICAS
GUERRA

Cuyos elementos a demostrar son:



LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: 2

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación:



FTAIPG
rt. 13
racción IV
otivación:



GENERALIA
de Decretos
y Servicios
de la Presidencia



FTAIPG
rt. 18
racción II
otivación: 2

la tesis aislada número XVI.P.18 P, del Tribunal Colegiado en Materia Penal del Décimo Sexto Circuito, publicada en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Novena Época, tomo XXXI, Abril de 2010, página 2792, bajo rubro y texto siguiente:

"POSESIÓN DE CARTUCHOS PARA ARMAS DE USO EXCLUSIVO DEL EJÉRCITO. ES ILEGAL LA DETERMINACIÓN DE LA AUTORIDAD JURISDICCIONAL, POR INDEBIDA FUNDAMENTACIÓN Y MOTIVACIÓN, SI EN

ÉSTA SE AFIRMA QUE SE ACTUALIZA AQUEL DELITO EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 83 QUAT, EN RELACIÓN CON EL 11, INCISO F, AMBOS DE LA LEY FEDERAL DE ARMAS DE FUEGO Y EXPLOSIVOS. El artículo 83 Quat, fracción II, de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos penaliza la POSESIÓN DE CARTUCHOS si son "para las armas" comprendidas en los incisos distintos al a) y b) del artículo 11 de la misma ley, el cual, no sólo prevé armas, sino que describe todo un catálogo de armas, municiones y material para el uso exclusivo del Ejército, Armada y Fuerza Aérea. Ahora bien, el inciso f) del citado artículo 11, sólo hace referencia a municiones para las armas mencionadas en los incisos a) al e) y a cartuchos con artificios especiales, por lo que es inconcuso que dicho inciso debe quedar excluido de la remisión que hace la fracción II del mencionado artículo 83 Quat. En ese sentido, resulta ilegal la determinación de la autoridad jurisdiccional, por indebida fundamentación y motivación, si en ella se afirma que se actualiza aquel delito en virtud de que los cartuchos encontrados son útiles para las armas comprendidas en el referido inciso f), toda vez que, se reitera, al no contemplar tal inciso armas sino municiones y cartuchos con artificios especiales, debe quedar excluido de la remisión que hace la señalada fracción II. Sin que pase desapercibido lo expresado por la Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en la ejecutoria relativa a la contradicción de tesis 127/2007-PS, de la que derivó la jurisprudencia 1a./J. 39/2008, publicada en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Novena Época, Tomo XXVIII, julio de 2008, página 180, de rubro: "CARTUCHOS PARA ARMAS DE FUEGO CON CALIBRE PERMITIDO. SI CUENTAN CON ARTIFICIOS ESPECIALES, SU POSESIÓN ES PUNIBLE EN TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 11 Y 83 QUAT DE LA LEY FEDERAL DE ARMAS DE FUEGO Y EXPLOSIVOS; INDEPENDIEMENTE DE LA CANTIDAD.", en la que señaló que: "el inciso f) del artículo 11 debe considerarse comprendido dentro de la fracción II del artículo 83 Quat de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, que se refiere a todos los incisos diferentes al a) y al b) del artículo 11, por lo que la penalidad al delito de POSESIÓN DE CARTUCHOS de calibre permitido, pero con artificios especiales, deberá imponerse con base en dicha fracción"; puesto que en tal asunto el tema central fue diverso al que ahora se estudia, a saber, el relacionado con la punibilidad de la POSESIÓN DE CARTUCHOS para armas de fuego con calibre permitido pero con artificios especiales, independientemente de la cantidad".

artículos 279, 287 y 290 del Código Federal de

LFTAIPG

Art. 18

Fracción II

Motivación: 2

LFTAIPG

Art. 13

Fracción IV

Motivación:



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL
INSTITUTO FEDERAL DE DEFENSORÍA PÚBLICA

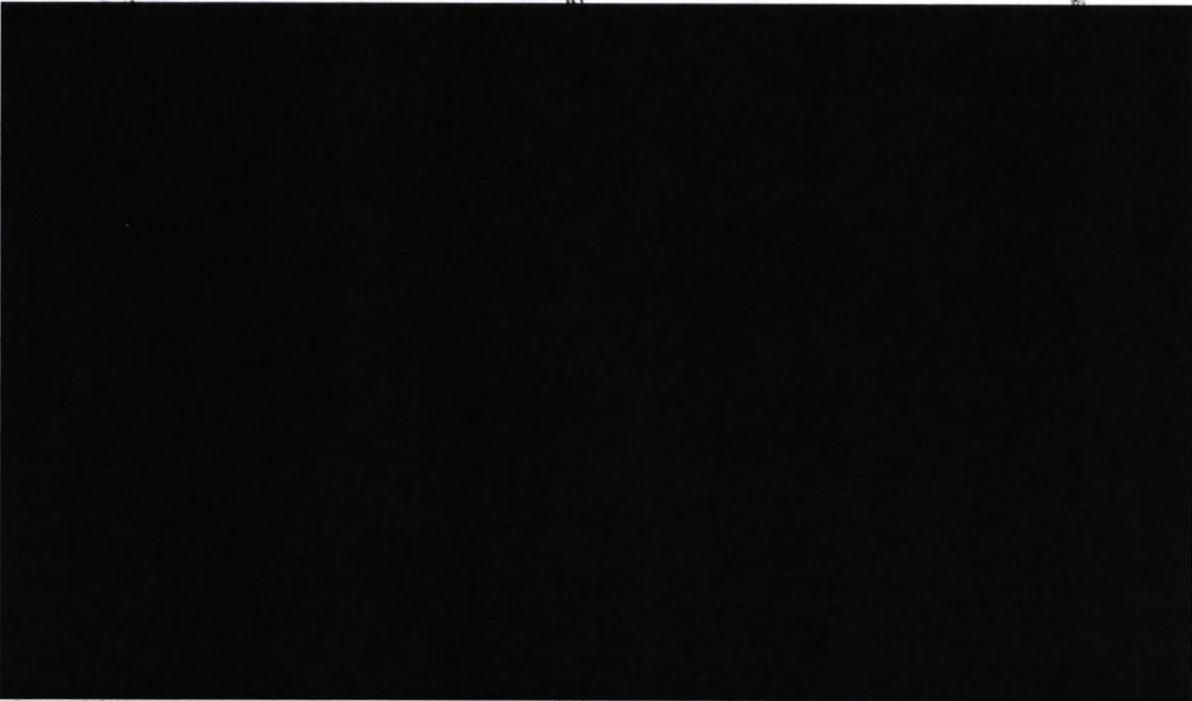
Procedimientos Penales, luego, la conducta del indiciado es atípica en términos del artículo 15, fracción II, del Código Penal Federal.



FTAIPG
rt. 13
racción IV
otivación:



AL DE LA F
Derechos H
Servicios al
Investigación



"Artículo 15. El delito se excluye cuando:

... II Se demuestre la inexistencia de alguno de los elementos que integran la descripción típica del delito de que trate.

Encuentra aplicación al respecto, la tesis de Jurisprudencia 846, del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, publicada en el Apéndice de mil novecientos noventa y cinco, Quinta Epoca, Tomo II, Página 544, cuyo rubro y texto expresan:

FTAIPG
rt. 18
racción II
otivación: 2

"CUERPO DEL DELITO.- Su comprobación constituye la base de todo procedimiento penal, y sin ella no puede declararse la responsabilidad del acusado, ni imponérsele pena alguna."



[REDACTED]

Sirve de apoyo a las anteriores alegaciones el siguiente criterio jurisprudencial:

"INDICIOS Y PRESUNCIONES. La prueba circunstancial está constituida por un conjunto de indicios que por su íntimo enlace, permiten al juzgador ir de las verdades conocidas a las que se desconoce. En estas condiciones se debe concluir que si no existe una pluralidad de indicios que enderezados en una misma dirección crearan la evidencia, no existe el nexo causal que como exigencia de la culpabilidad debe haber entre la conducta del acusado y el resultado ulterior, ya que hay insuficiencia de prueba".

OCUPADURÍA
Subprocuraduría
de la Función del Delito
Oficina



323
[Handwritten signature]

DER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL
TITULO FEDERAL DE DEFENSIÓN PÚBLICA

[Redacted]

[Redacted]

FTAIPG
rt. 13
racción IV
otivación:



artículo 476 de la Ley General de Salud, precepto que a la letra dice:

"Se impondrá de tres a seis años de prisión y de ochenta a trescientos días multa, al que posea algún narcótico de los señalados en la tabla, en cantidad inferior a la que resulte de multiplicar por mil las cantidades previstas en dicha tabla, sin la autorización correspondiente a que se refiere esta Ley, siempre y cuando esa posesión sea con la finalidad de comerciarlos o suministrarlos, aun gratuitamente".

ERAL DE LA PE
Derachos Hu
Servicios a la
Investigación

[Redacted]

"Artículo 479.- Para los efectos de este capítulo se entiende que el narcótico está destinado para su estricto e inmediato consumo personal, cuando la cantidad del mismo, en cualquiera de sus formas, derivados o preparaciones no exceda de las previstas en el listado siguiente:

TABLA DE ORIENTACIÓN DE DOSIS MÁXIMAS DE CONSUMO PERSONAL E INMEDIATO		
Narcótico	Dosis máxima de consumo personal e inmediato	
Opio	2 gr.	
Diacetilmorfina o Heroína	50 mg.	
Cannabis Sativa, Indica o Marihuana	5 gr.	
Cocaína	500 mg.	
Lisergida (LSD)	0.015 mg.	
MDA, Metilendioxianfetamina	Polvo, granulado o	Tabletas o cápsulas
	cristal	
	40 mg.	Una unidad con peso no mayor a 200 mg.
MDMA, d,l-34-metilendioxi-n-dimetilfenetilamina	40 mg.	Una unidad con peso no mayor a 200 mg.
Metanfetamina	40 mg.	Una unidad con peso no mayor a 200 mg.

FTAIPG
rt. 18
racción II
otivación: 2

[Redacted]

[Redacted]



PROCURADURÍA GENERAL
de la Federación
Procuraduría
Federal del Delito
de Impedimento
Oficina de

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: 2

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación:



324
[Handwritten signature]

FTAIPG
rt. 13
racción IV
otivación:



RAVIDE
: Derech
Servicio
Investig



LA GENERAL
UBICA
ESTATAL
RO
RACIONAL
DEF
RACIONAL
ICJ
RT

"MINISTERIO PÚBLICO, FACULTADES CONSTITUCIONALES DEL EN LAS DILIGENCIAS DE AVERIGUACIÓN PREVIA, INSPECCIÓN OCULAR. No es atendible el argumento de un inculpaado en el sentido de que la inspección ocular y fe ministerial practicadas por el Ministerio Público Federal, carecen de valor probatorio porque se originaron en el período de averiguación y no fueron confirmadas ni practicadas en el período de instrucción. Al respecto debe mencionarse que la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, en su artículo 3, fracción I, reglamenta las facultades que sobre el particular concede la Constitución al Ministerio Público Federal, para allegarse medios que acrediten la responsabilidad de los infractores. El valerse de medios para buscar pruebas es una facultad de origen y eminentemente privativa del Ministerio Público, porque de no ser así, se encontraría imposibilitado para acudir a los tribunales a ejercer la acción penal; consecuentemente, a dicha institución le está permitido practicar toda clase de diligencias tendientes a acreditar el cuerpo del delito de un ilícito y la responsabilidad del acusado. Dentro de tal potestad se halla la prueba de inspección, la cual puede ser la más convincente para satisfacer el conocimiento para llegar a la certidumbre de la existencia del objeto o hecho que debe apreciarse, la que puede recaer en personas, cosas o lugares, y su práctica corresponde a los funcionarios del Ministerio Público en las diligencias previas al ejercicio de la acción penal, otorgando la ley adjetiva pleno valor probatorio a

FTAIPG
rt. 18
racción II
otivación: 2

dichos actos; por lo que no se requiere "que sea confirmada o practicada durante el periodo de instrucción".

[Redacted]

la tabla contenida en el artículo 479 de la Ley General de Salud, al respecto el señalado artículo refiere lo siguiente:

TABLA DE ORIENTACIÓN DE DOSIS MÁXIMAS DE CONSUMO PERSONAL E INMEDIATO		
Narcótico	Dosis máxima de consumo personal e inmediato	
Opio	2 gr.	
Diacetilmorfina o Heroína	50 mg.	
Cannabis Sativa, Indica o Mariguana	5 gr.	
Cocaína	500 mg.	
Lisergida (LSD)	0.015 mg.	
MDA, Metilendioxianfetamina	Polvo, granulado o:	Tabletas o cápsulas
	cristal	
	40 mg.	Una unidad con peso no mayor a 200 mg.
MDMA, dl-34-metilendioxo-n-dimetilfeniletilamina	40 mg.	Una unidad con peso no mayor a 200 mg.
Metanfetamina	40 mg.	Una unidad con peso no mayor a 200 mg.

ROCI... ADUR... GE
Sub... rocuraduría
... revenc... in del Delito
Oficio de

[Redacted]

Sin embargo, tal elemento probatorio en criterio de la suscrita NO CUBRE CON LOS REQUISITOS que al efecto exige el Código Federal de Procedimientos



325
225

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL
TRIBUTO FEDERAL DE DEFENSIÓN PÚBLICA

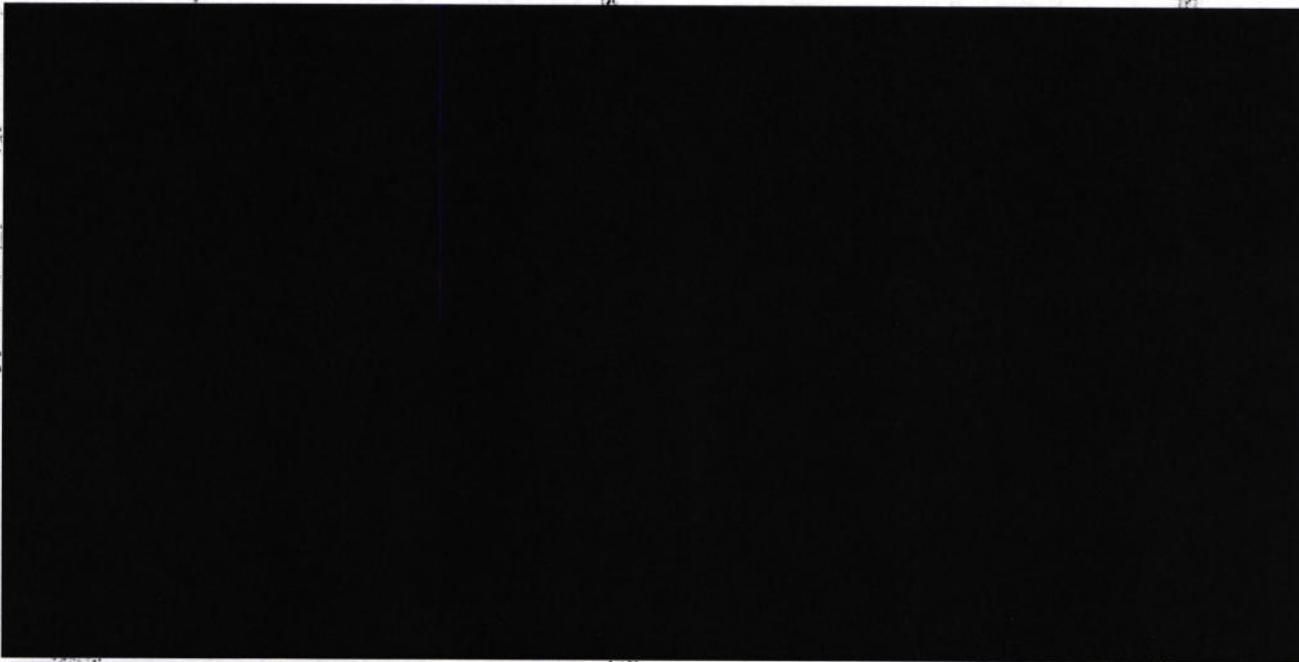
penales en su Título Sexto, Capítulo IV, relativo a la prueba pericial, específicamente en sus artículos 220 y 221,

“Artículo 220.- Siempre que para el examen de personas, hechos u objetos, se requieran conocimientos especiales se procederá con intervención de peritos”.

“Artículo 221.- Los peritos que dictaminen serán dos o más; pero bastará uno cuando solamente éste pueda ser habido, o cuando el caso sea urgente”.

FTAIPG
rt. 13
acción IV
motivación:

OS
RAL DE
Derecho
servicios
investigac



artículo 221 del código adjetivo de

la materia, el cual señala lo siguiente:

“Artículo 221.- Los peritos que dictaminen serán dos o más; pero bastará uno cuando solamente éste pueda ser habido, o cuando el caso sea urgente.”

FTAIPG
rt. 18
acción II
motivación: 2



[Redacted]

“Artículo 234.- Los peritos practicarán todas las operaciones y experimentos que su ciencia o arte les sugiera y expresarán los hechos y circunstancias que sirvan de fundamento a su opinión.”

[Redacted]



“Artículo 288.- Los tribunales apreciarán los dictámenes periciales, aun los de los peritos científicos, según las circunstancias del caso”.

SECRETARÍA G
Subprocuraduría
de Investigación
del Delito
Oficina

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

Sin embargo, valorados de conformidad con las reglas de valoración de la prueba, contenidas en el Título Sexto, Capítulo IX, del Código Federal de

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: 2

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación:



326
326

Procedimientos Penales, las declaraciones de los aprehensores, no debe otorgársele valor probatorio alguno, pues el artículo 289 del citado ordenamiento señala lo siguiente:

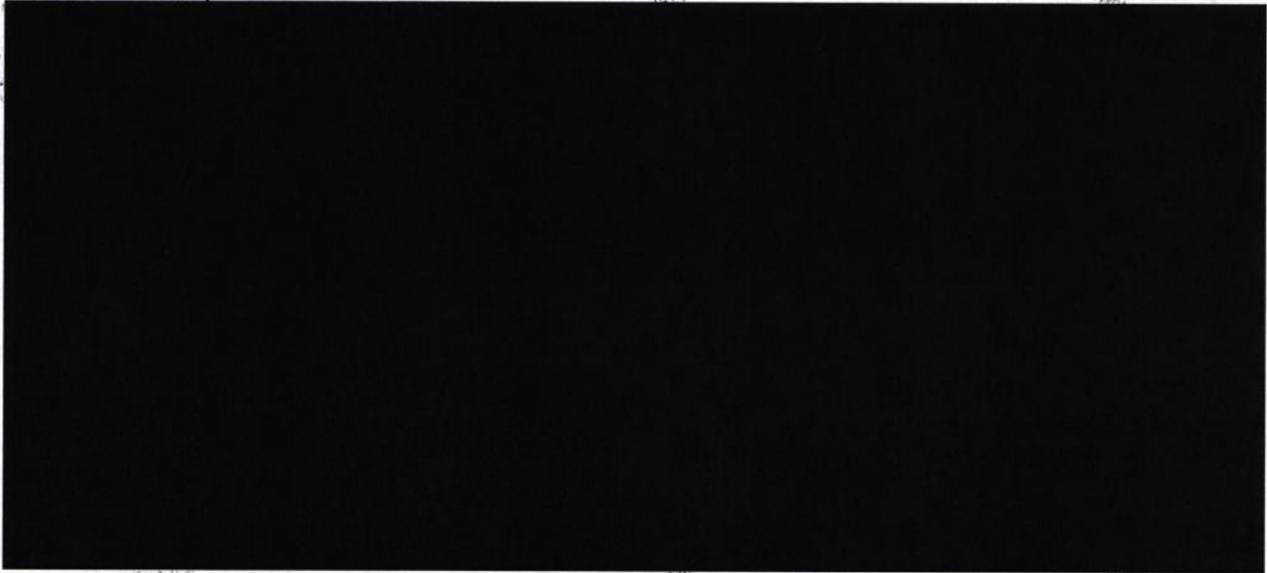
“Artículo 289.- Para apreciar la declaración de un testigo el tribunal tendrá en consideración:

IV.- Que la declaración sea clara y precisa, sin dudas ni reticencias, ya sobre la sustancia del hecho, ya sobre sus circunstancias esenciales; y

FTAIPG
rt. 13
acción IV
motivación:



AL DE LA AT
erech
7/20
03/17



FTAIPG
rt. 18
acción II
motivación: 2

siguiente tesis de jurisprudencia:

"PRUEBA TESTIMONIAL, APRECIACIÓN DE LA, EN MATERIA PENAL.

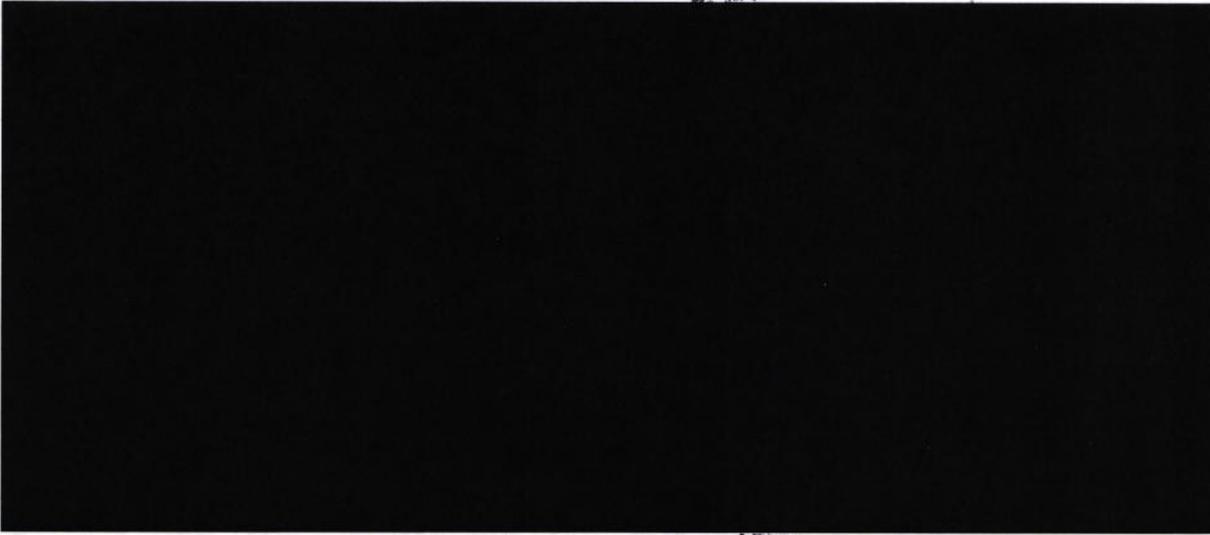
Tratándose del tema relativo a la valoración de la prueba testimonial, el juzgador debe atender a dos aspectos: La forma (que capta también lo relativo a la legalidad de la incorporación y desahogo de la prueba en el proceso) y el contenido del testimonio. Así, para efectos de la valoración, además de seguir las reglas establecidas en el ordenamiento adjetivo respectivo, es imprescindible apreciar el contenido propiamente dicho de la declaración vertida por el testigo, lo que implica que al momento de decidir sobre el mérito convictivo que merece un ateste, el juzgador, en uso de su arbitrio judicial, podrá concederle o negarle valor a la prueba, teniendo en cuenta tanto los elementos de justificación, concretamente especificados en las normas positivas de la legislación aplicable, como todas las demás circunstancias, objetivas y subjetivas que, mediante un proceso lógico y un correcto raciocinio, conduzcan a determinar la mendacidad o veracidad del testigo. Lo anterior implica la necesidad de la autoridad para indagar nuevos elementos probatorios con el fin de relacionarlos con lo manifestado por el testigo, a fin de dilucidar si los hechos que éste narra, se encuentran corroborados con diversos elementos de prueba que permitan al juzgador formarse la convicción respecto del hecho sujeto a confirmación, o bien para decidir, si uno o varios de los hechos precisados por un testigo, no se encuentran robustecidos con alguna otra probanza".

SEGUNDO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA PENAL DEL SEGUNDO CIRCUITO. No. Registro: 176,875; Tesis aislada; Materia(s): Penal; Novena Época; Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito; Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta; XXII, Octubre de 2005; Tesis: II.2o.P.178 P; Página: 2460; Amparo directo 588/2004, 8 de abril de 2005; Unanimidad de votos. Ponente: Manuel Baráibar Constantino. Secretario: Julio César Ramírez Carreón.



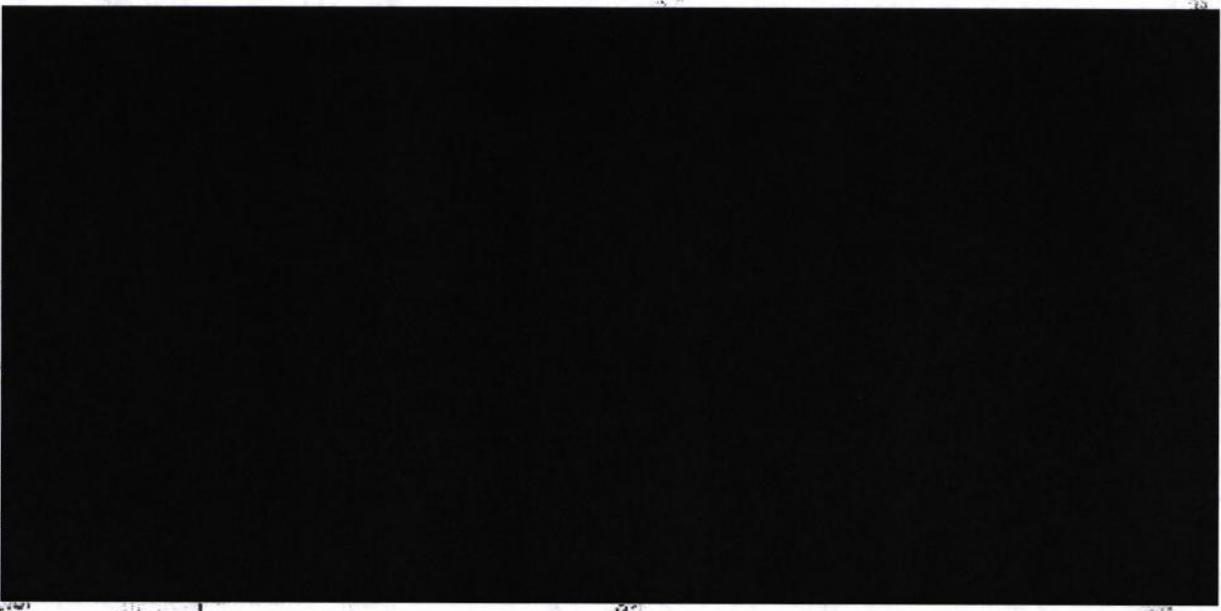
PROCURADURÍA GENERAL DE LA DEFENSA
Subprocuraduría
de la Función del Delito
Oficina d

AGENCIA DEL
PÚBLICO



LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: 2

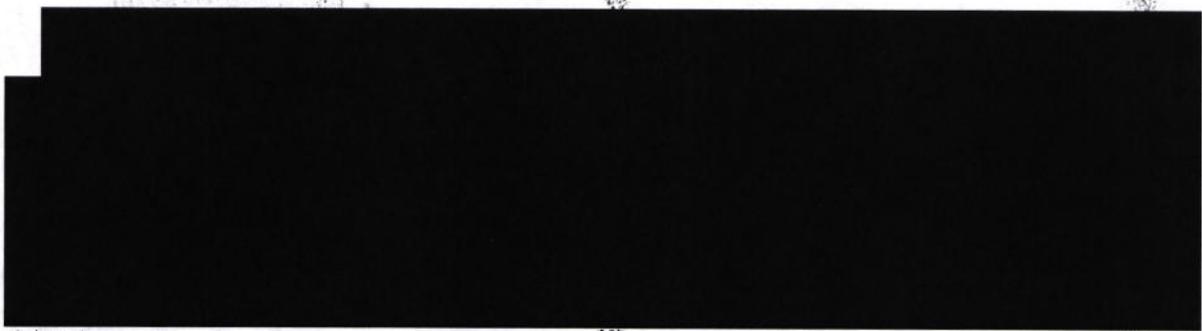
LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación:



FTAIPG
rt. 13
racción IV
otivación:



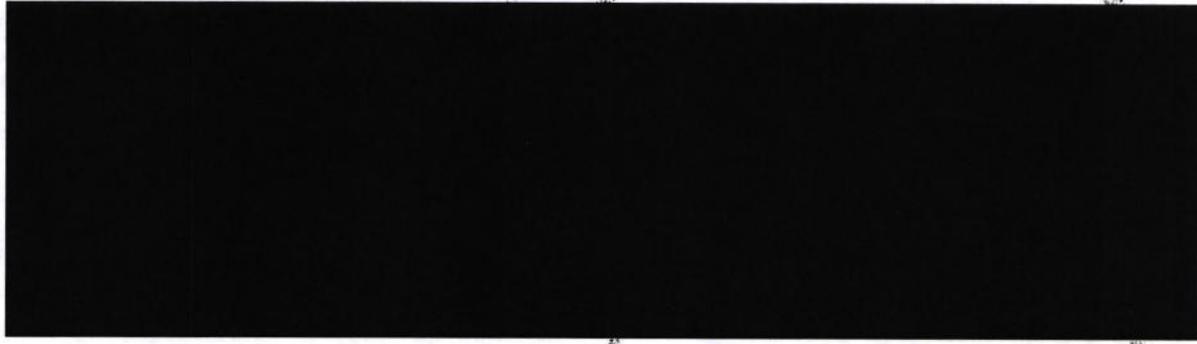
RAL DE I
Derecho
Servicios
Investigati



del artículo 168 del Código Federal de Procedimientos Penales en donde se señala lo siguiente:

"La probable responsabilidad del indiciado se tendrá por acreditada cuando, de los medios probatorios existentes, se deduzca su participación en el delito, la comisión dolosa o culposa del mismo y no exista acreditada a favor del indiciado alguna causa de licitud o alguna excluyente de culpabilidad..."

FTAIPG
rt. 18
racción II
otivación: 2



1.- La forma de intervención, sea como autor o partícipe.

[Redacted]

[Redacted] por el artículo 13 del Código Penal Federal, siendo este dispositivo el que especifica las formas de autoría o participación.

Artículo 13.- Son autores o partícipes del delito:

I.- Los que acuerden o preparen su realización.

II.- Los que los realicen por sí;

III.- Los que lo realicen conjuntamente;

IV.- Los que lo lleven a cabo sirviéndose de otro;

V.- Los que determinen dolosamente a otro a cometerlo;

VI.- Los que dolosamente presten ayuda o auxilien a otro para su comisión;

VII.- Los que con posterioridad a su ejecución auxilien al delincuente, en cumplimiento de una promesa anterior al delito y

VIII.- los que sin acuerdo previo, intervengan con otros en su comisión, cuando no se pueda precisar el resultado que cada quien produjo.



PROCURADURÍA GEN
Subprocuraduría d
Prevención del Delito y
Oficina de l

2.- La comisión dolosa o culposa del delito

[Redacted]

3.- Que no esté probada a favor del activo alguna causa de licitud.

LFTAIPG

Art. 18

Fracción II

Motivación: 2

LFTAIPG

Art. 13

Fracción IV

Motivación:



328
[Handwritten signature]

[Redacted]

4.- Que no esté probada a favor del activo alguna causa de inculpabilidad.

FTAIPG
rt. 13
racción IV
otivación:



AL DE LA
Derechos H
servicios a la
investigación

[Redacted]

[Redacted]

de lo establecido por el artículo 168, párrafo tercero, del Código Federal de Procedimientos Penales, transcrito líneas anteriores.

FTAIPG
rt. 18
racción II
otivación: 2

Por su parte la doctrina ha señalado respecto de la probable responsabilidad penal:

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]



CURADURÍA C
Subprocuradur
ención del Deli
Oficina

“La posible responsabilidad debe tenerse por comprobada cuando existan indicios o sospechas que nos hagan presumir, racionalmente, que una persona pudo haber tenido intervención en el delito que se le atribuye”³.

SECRETARÍA DE JUSTICIA DE LA FEDERACIÓN
SECRETARÍA DE DEFENSA NACIONAL
AGENCIA DEL FISCADO PÚBLICO FEDERAL
CENTRO DE OPERACIONES Y ESTRATEGIAS

[Redacted]

[Redacted] el artículo 168, párrafo tercero, del Código Federal de Procedimientos Penales, transcrito con anterioridad.

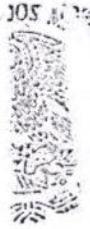
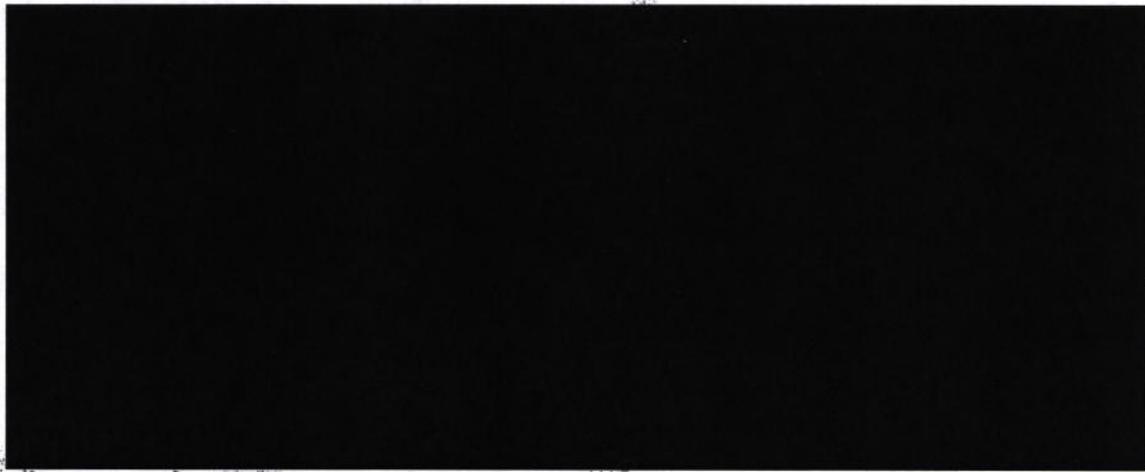
[Redacted]



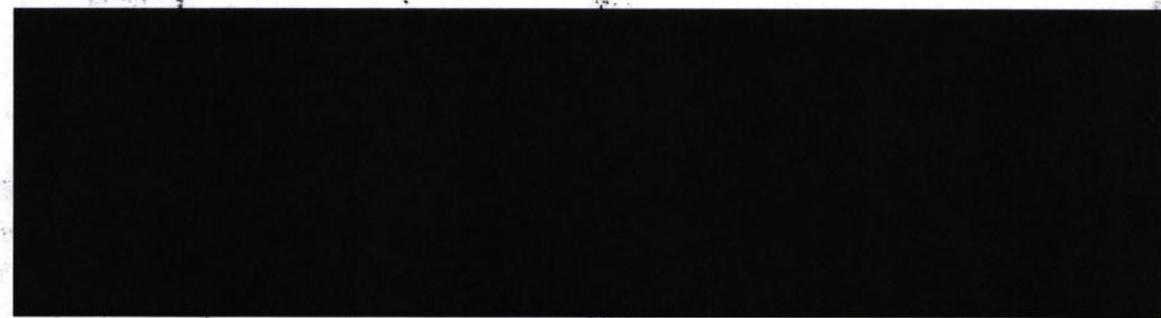
329
~~329~~

DER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL
INSTITUTO FEDERAL DE DEFENSORÍA PÚBLICA

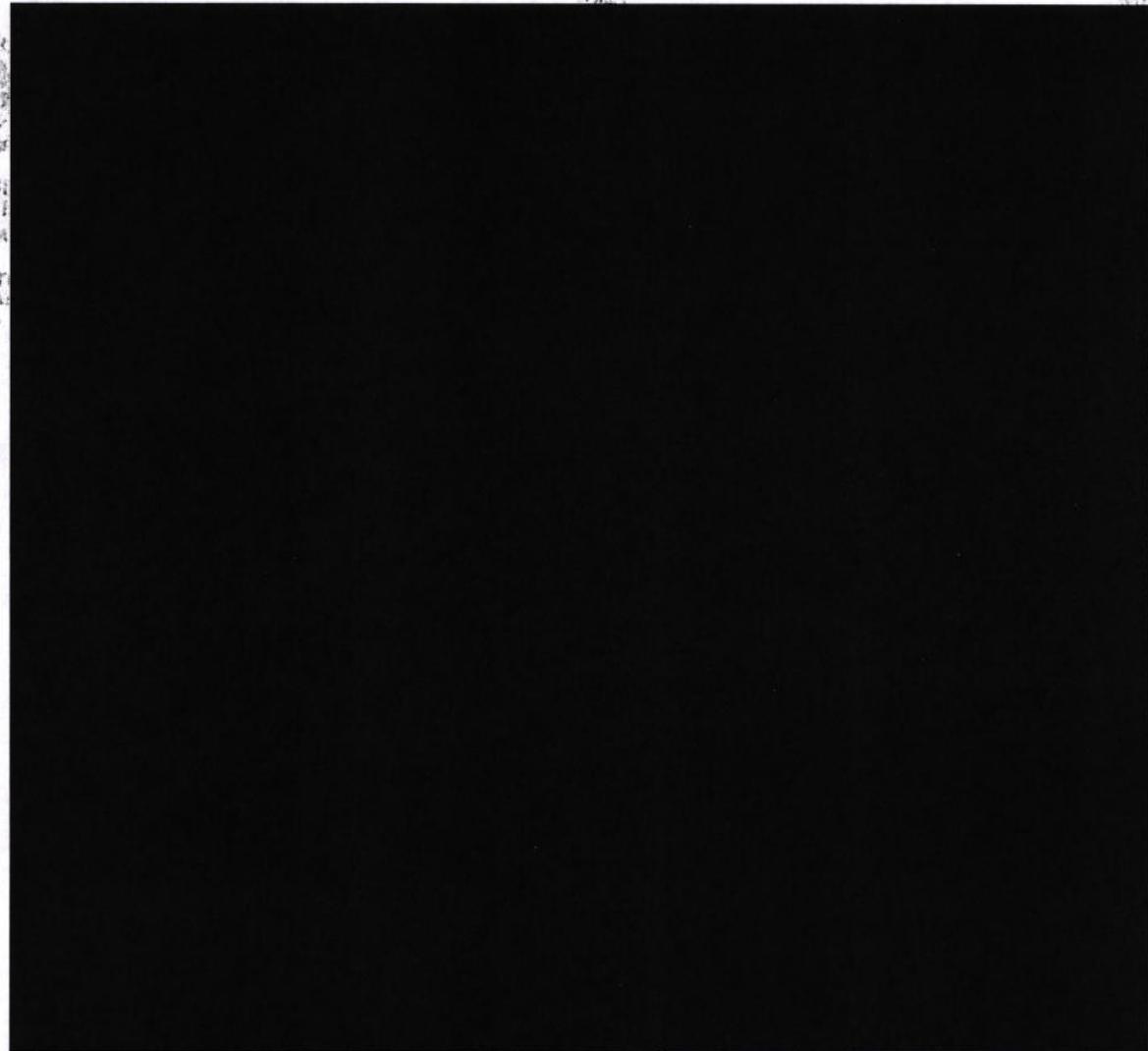
FTAIPG
rt. 13
acción IV
motivación:



GENERAL
de Derec
y Servi
e Invest



FTAIPG
rt. 18
acción II
motivación: 2





137, fracción II, del Código Federal Procesal ya mencionado.

“Artículo 15.-El delito se excluye:

...

PROCURADURÍA G
Subprocuradur
rección del Delit
Oficina

Fracción II.- Cuando se demuestre la inexistencia de alguno de los elementos que integran la descripción típica del delito de que se trate.

...”



LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: 2

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación:



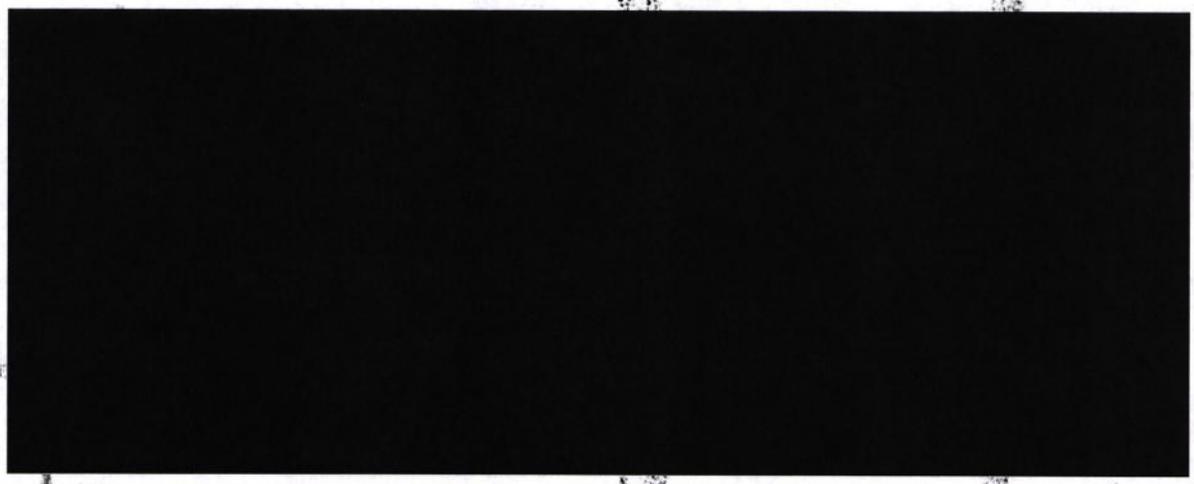
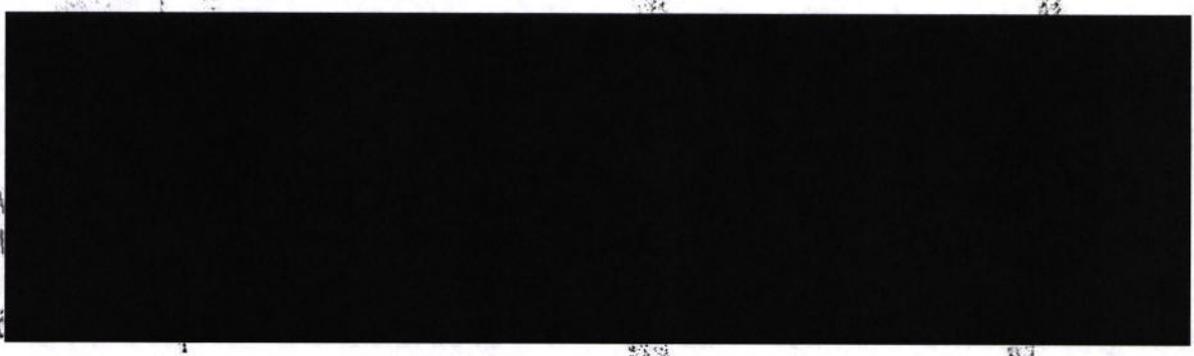
GRO/ZAP 370
AB/GR/GRO/JUC/DEF/15/2015

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL
INSTITUTO FEDERAL DE DEFENSORÍA PÚBLICA

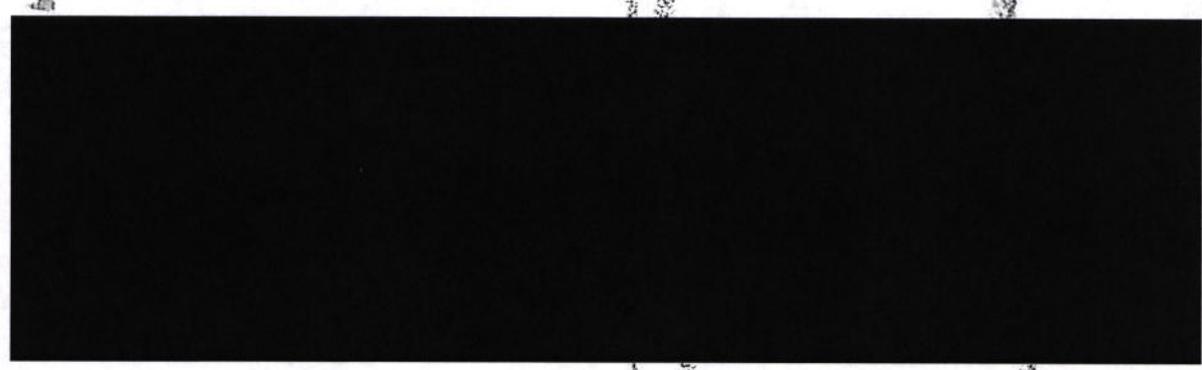


FTAIPG
rt. 13
acción IV
motivación:

INSTITUTO FEDERAL DE DEFENSORÍA PÚBLICA
SERVICIOS DE INVESTIGACIÓN



FTAIPG
rt. 18
acción II
motivación: 2



Por lo anteriormente expuesto y fundado a Usted C. Agente del Ministerio Público de la Federación, atentamente pido se sirva:

[Redacted]

[Redacted]



[Redacted]

URÍA C
uraduría
el Delito
Oficina c

PROTESTO LO NECESARIO

Iguala de la Inde [Redacted] ayo de 2015.

[Redacted]

SECRETARÍA DE LA REPÚBLICA
DELEGACIÓN DE
SUPERINTENDENCIA
AGENCIA DEL MP
PÚBLICA FEDERAL
CENTRO DE OPERACIONES
ESTRATEGICAS
IGUALA GUERRA

FTAIPG
rt. 18
racción II
otivación: 2

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación:

33/1
331

SUBPROCURADURÍA DE CONTROL REGIONAL,
PROCEDIMIENTOS PENALES Y AMPARO.
DEPENDENCIA: DELEGACIÓN ESTATAL GUERRERO.
AGENCIA: CENTRO DE OPERACIÓN ESTRATÉGICA.
EXPEDIENTE: A.P. PGR/GRO/IGU/COE/0885/2015.

ACUERDO DE DESAHOGO DE DILIGENCIAS

--- En la ciudad de Iguala de la Independencia, Estado de Guerrero, siendo el día miércoles (20) veinte del mes de mayo del año (2015) dos mil quince. ---

FTAIPG
rt. 13
acción IV
otivación:

DOS M...
ERAL I...
Derec...
Servic...
investi...

--- **VISTAS** las constancias que conforman la presente indagatoria de las que se aprecia que no se realiza el Dictamen Pericial de Fotografía Forense en virtud de no contar en esta plaza con Perito en la especialidad, es por lo anterior que se solicitó a la Perito Médico Legista adscrita a esta Agencia del Ministerio Público de la Federación adscrita al Centro de Operaciones Estratégicas en esta ciudad, Dictamen de Integridad Física respecto del C...
[Redacted], a fin de que señalara la media filiación y descripción

...**PRIMERA:** Quien dijo llamarse [Redacted] no presenta lesiones traumáticas externas recientes.-

FTAIPG
rt. 18
acción II
otivación: 2

[Large redacted area]

SUBPROCURADURÍA DE CONTROL REGIONAL,
PROCEDIMIENTOS PENALES Y AMPARO.
DEPENDENCIA: DELEGACIÓN ESTATAL GUERRERO.
AGENCIA: CENTRO DE OPERACIÓN ESTRATÉGICA.
EXPEDIENTE: A.P. PGR/GRO/IGU/COE/0885/2015.

332
333

FTAIPG
rt. 13
racción IV
otivación:

DOS
ERA
e De
Ser
Inva



FTAIPG
rt. 18
racción II
otivación: 2

SUBPROCURADURÍA DE CONTROL REGIONAL,
PROCEDIMIENTOS PENALES Y AMPARO.
DEPENDENCIA: DELEGACIÓN ESTATAL GUERRERO.
AGENCIA: CENTRO DE OPERACIÓN ESTRATÉGICA.
EXPEDIENTE: A.P. PGR/GRO/IGU/COE/0885/2015.

333
223



FTAIPG
rt. 13
racción IV
otivación:



ENERM
i de Ser
o y Serv
de Inve

--- Por lo que atento a lo señalado precedentemente se tiene por desahogada la diligencia señalada por lo que una vez que el presente fue debidamente fundado y motivado es de acordarse y se:-----

----- ACUERDA -----

--- PRIMERO.- Agréguese a los autos de la indagatoria el documento e impresiones fotográficas anteriormente referidas a fin de que surta los efectos legales a que haya lugar por su propia y especial naturaleza.-----

----- C U M P L A S E -----

--- Así, lo acordó y firma el Licenciado [redacted] Agente del Ministerio Público de la Federación Titular del Centro de Operación Estratégica adscrito a la Subdelegación de Procedimientos Penales "A", en la Delegación Estatal Guerrero, de la Subprocuraduría de Control Regional, Procedimientos Penales y Amparo, de la Procuraduría General del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, con testigos de asistencia que al final firman por el presente el presente actuado.-----

----- D A M O S -----

FTAIPG
rt. 18
racción II
otivación: 2

TES [redacted]
LIC [redacted]

TESTIGO D [redacted]
C. [redacted]

334
339

SUBPROCURADURÍA DE CONTROL REGIONAL,
PROCEDIMIENTOS PENALES Y AMPARO.
DEPENDENCIA: DELEGACIÓN ESTATAL GUERRERO.
AGENCIA: CENTRO DE OPERACIÓN ESTRATÉGICA.
EXPEDIENTE: A.P. PGR/GRO/IGU/COE/0885/2015.

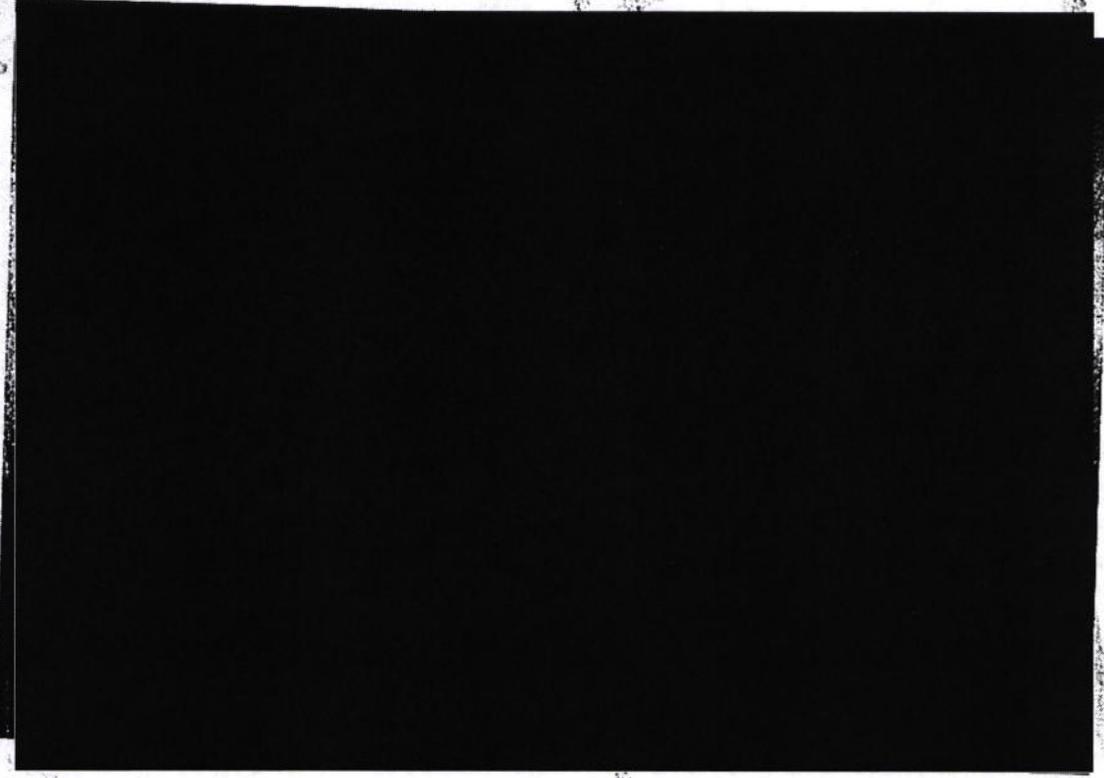
FTAIPG
rt. 13
racción IV
otivación:



GENERAL DE LA
de Derechos
y Servicios a
de Investigación



A. G. J. E. K. A. M.
I. G. L. I. C. A.
S. T. A. T. U. L.
C.
I. N. S. T. I. T. U. T. O.
N. A. I.
C. I. C.
I. S.
K. O.



FTAIPG
rt. 18
racción II
otivación: 2

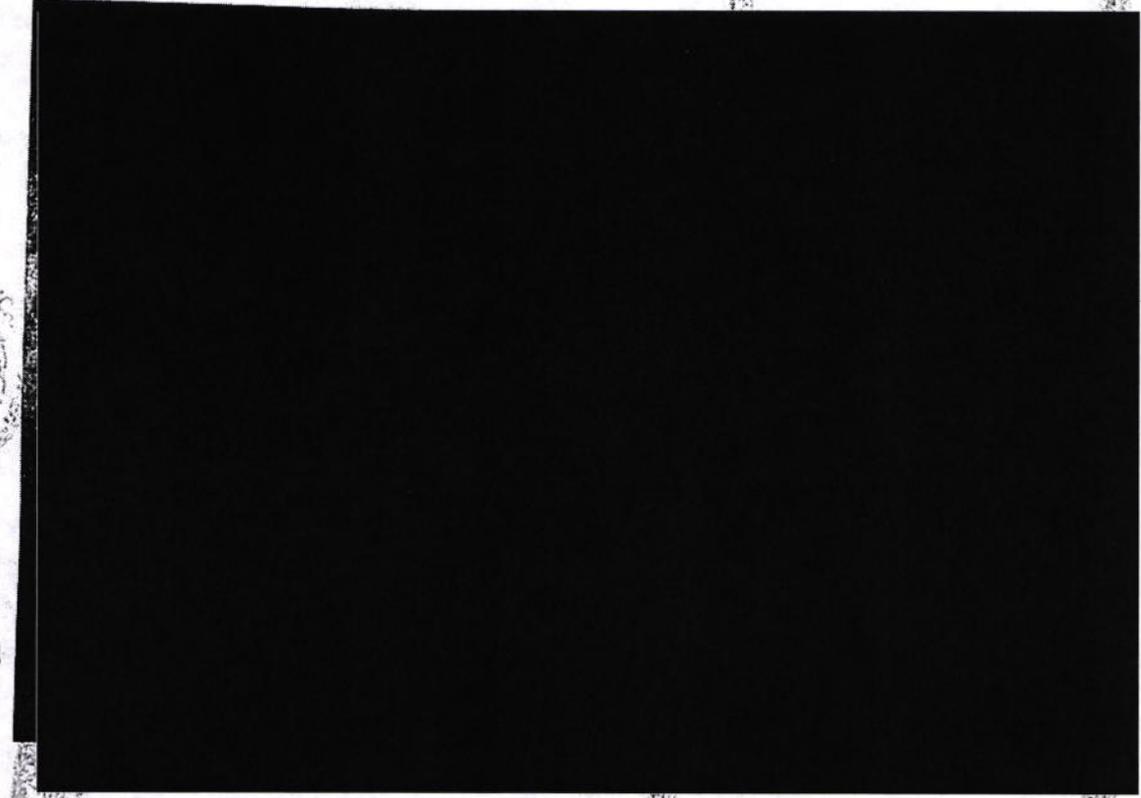
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
SUBPROCURADURÍA DE CONTROL REGIONAL
DELEGACIÓN ESTATAL GUERRERO
CENTRO DE OPERACIÓN ESTRATÉGICA

SUBPROCURADURÍA DE CONTROL REGIONAL, PROCEDIMIENTOS PENALES Y AMPARO. DEPENDENCIA: DELEGACIÓN ESTATAL GUERRERO. AGENCIA: CENTRO DE OPERACIÓN ESTRATÉGICA. EXPEDIENTE: A.P. PGR/GRO/IGU/COE/0885/2015.

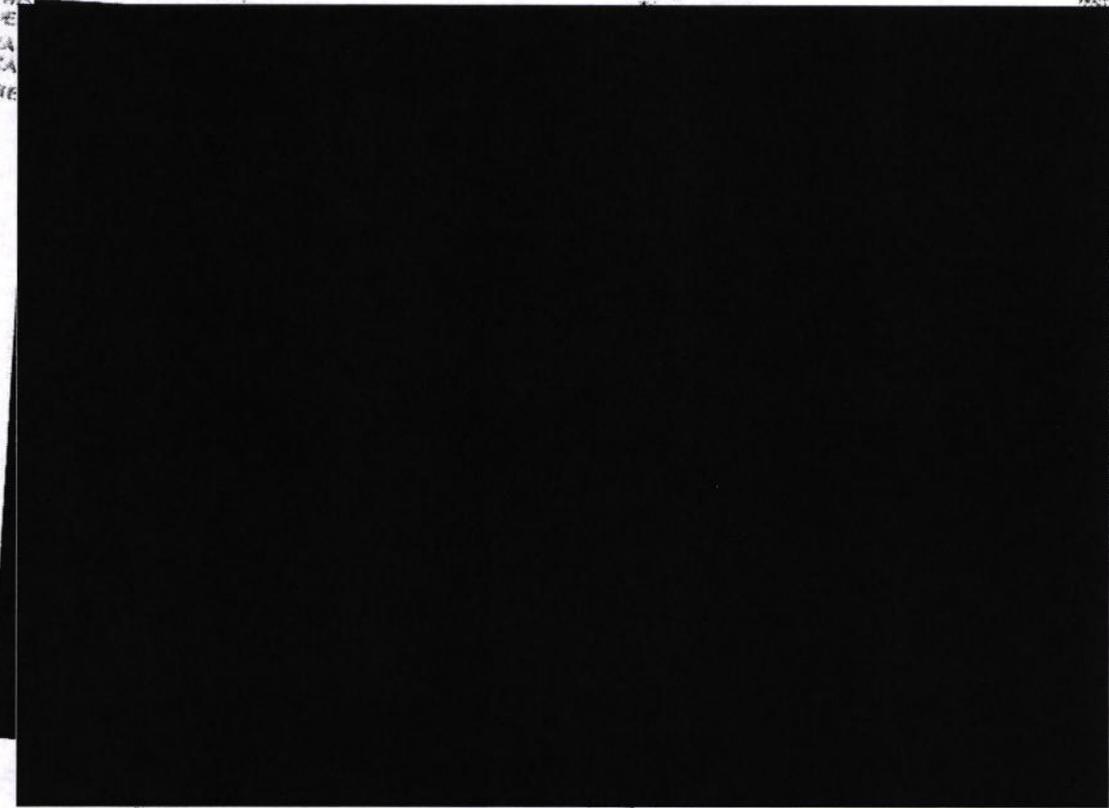
FTAIPG
rt. 13
racción IV
otivación:



VERA
de Dere
y Servi
e Investig

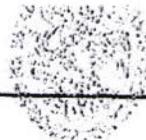


A GENERAL
JBLIC
ESTATAL
RO
NIS
E
A
CA
TE



FTAIPG
rt. 18
racción II
otivación: 2

ESTRATÉGICA
OPERACIÓN
CENTRO DE
OPERACIÓN
ESTRATÉGICA



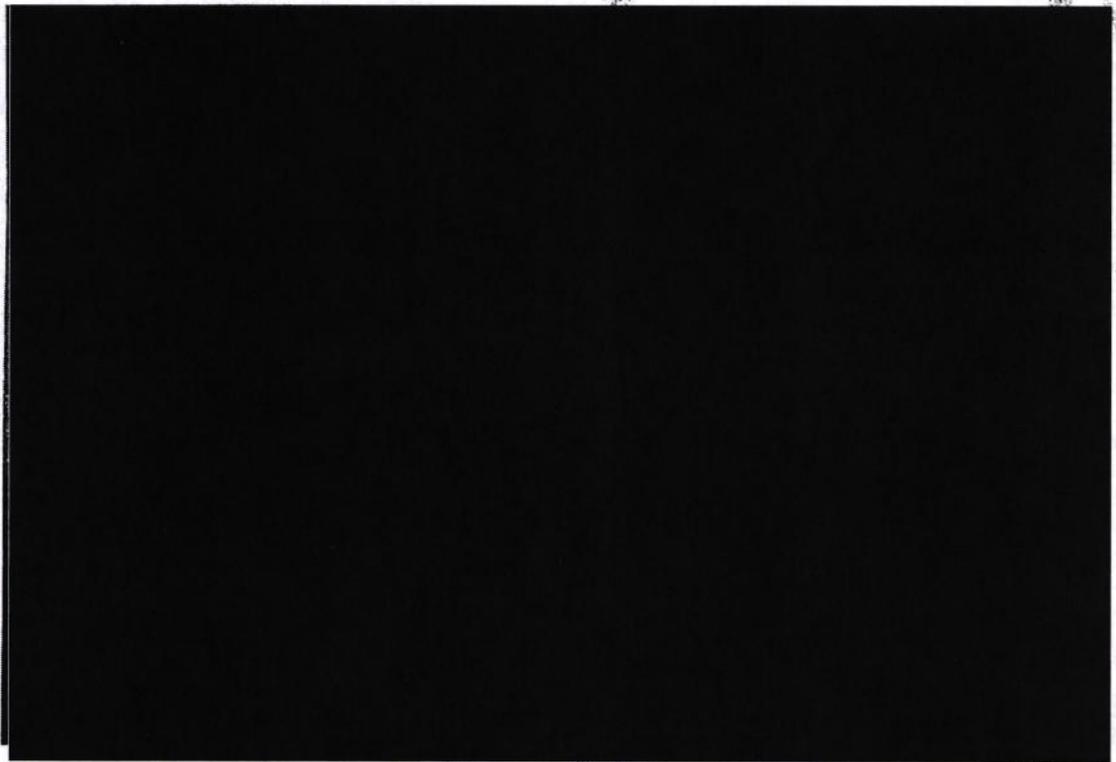
Handwritten numbers: 336, 336

SUBPROCURADURÍA DE CONTROL REGIONAL,
PROCEDIMIENTOS PENALES Y AMPARO.
DEPENDENCIA: DELEGACIÓN ESTATAL GUERRERO.
AGENCIA: CENTRO DE OPERACIÓN ESTRATÉGICA.
EXPEDIENTE: A.P. PGR/GRO/IGU/COE/0885/2015.

FTAIPG
rt. 13
acción IV
motivación:

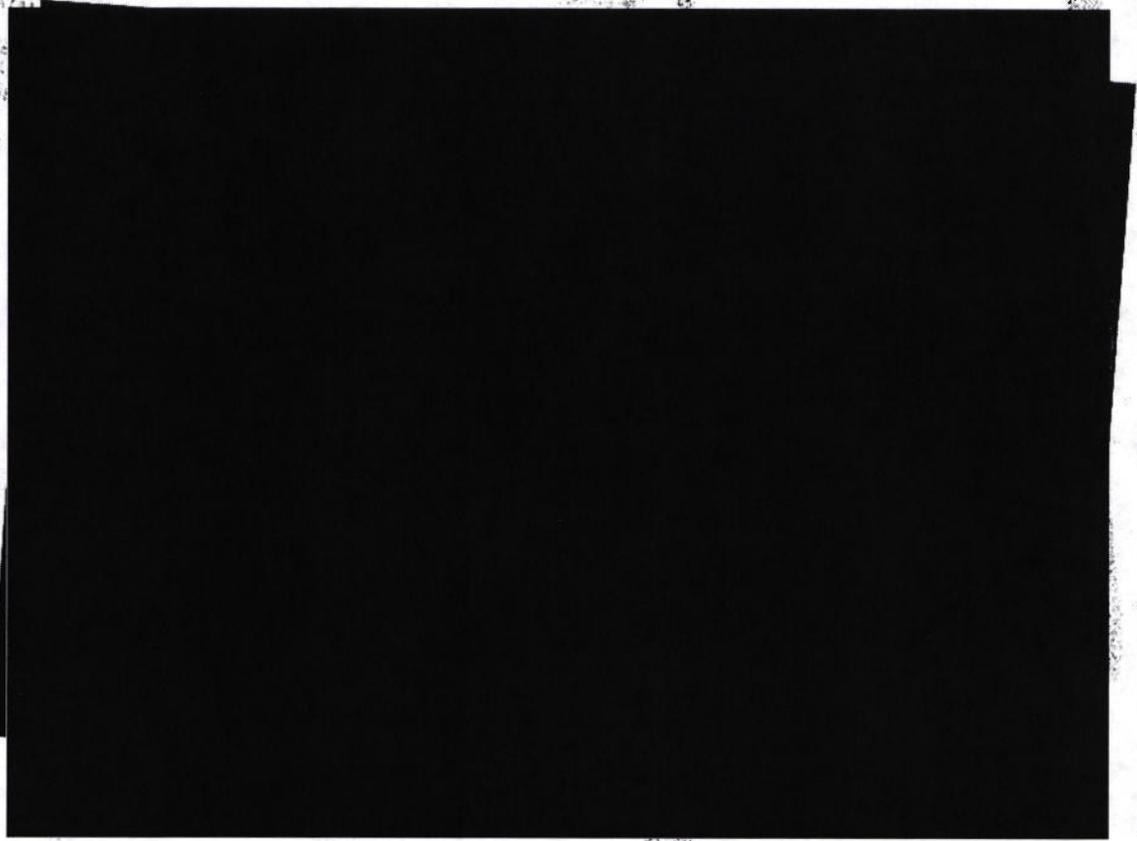


AL DE LA...
derechos han
servicios a la C...
estigación



A...
ESTAD...
IC...
VISTO...
EN...
ACORD...
AS...
END

FTAIPG
rt. 18
acción II
motivación: 2



Faint text at the bottom of the page, possibly a signature or date.

000555
337

SUBPROCURADURÍA DE CONTROL REGIONAL,
PROCEDIMIENTOS PENALES Y AMPARO.
DEPENDENCIA: DELEGACIÓN ESTATAL GUERRERO.
ÁGENCIA: CENTRO DE OPERACIÓN ESTRATÉGICA.
EXPEDIENTE: A.P. PGR/GRO/IGU/COE/0885/2015.

FTAIPG
rt. 13
acción IV
motivación:



...BLICA
...rechos humanos,
...os a la Comunidad
...ción

FTAIPG
rt. 18
acción II
motivación: 2

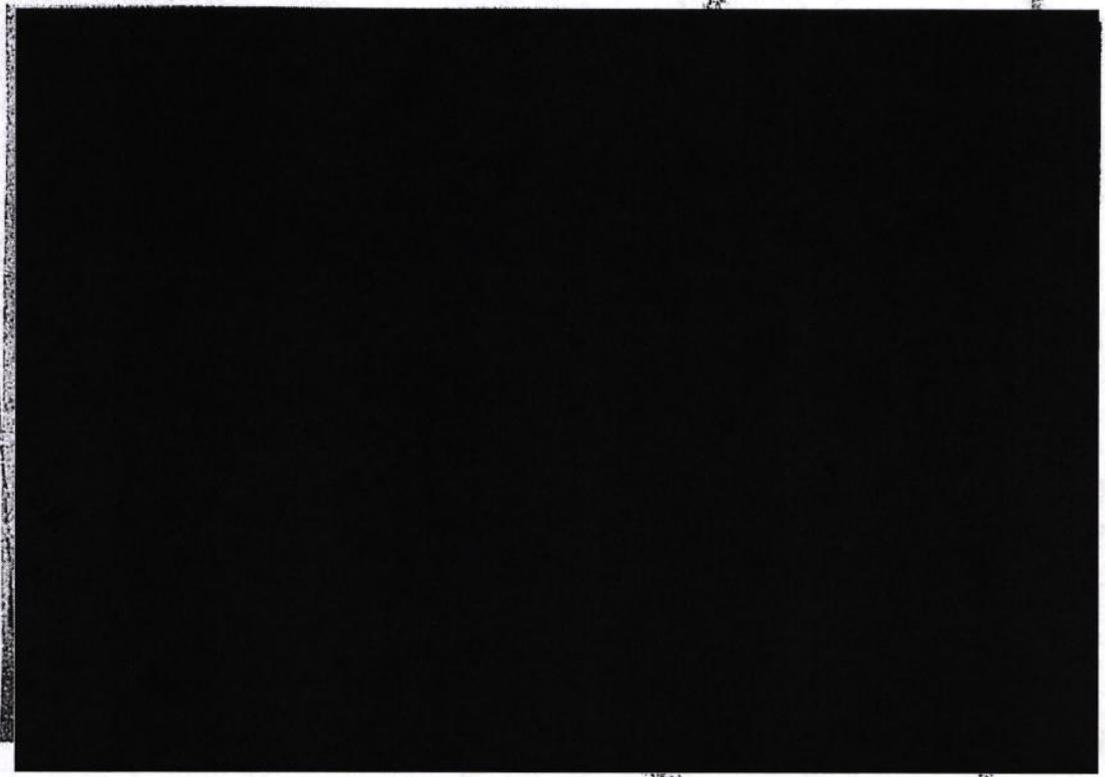


...ENTUCK
...
...
...
...

SUBPROCURADURÍA DE CONTROL REGIONAL, PROCEDIMIENTOS PENALES Y AMPARO. DEPENDENCIA: DELEGACIÓN ESTATAL GUERRERO. AGENCIA: CENTRO DE OPERACIÓN ESTRATÉGICA. EXPEDIENTE: A.P. PGR/GRO/IGU/COE/0885/2015.

Handwritten marks and scribbles.

FTAIPG
rt. 13
racción IV
otivación:

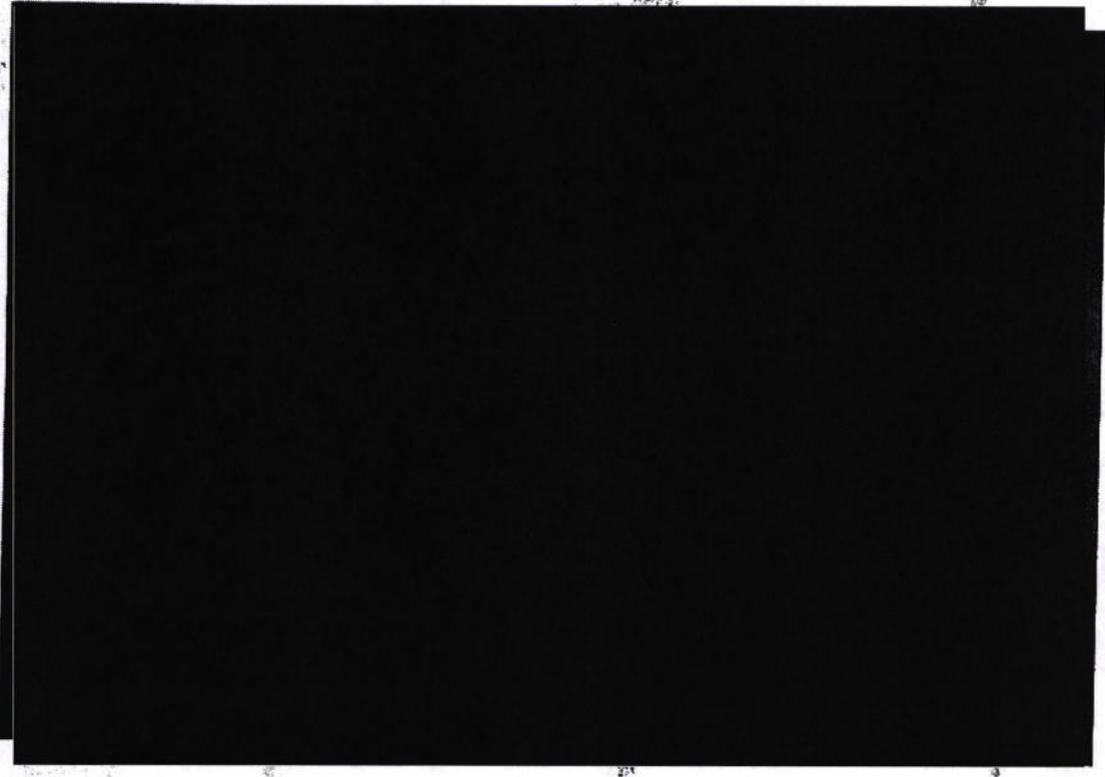


Vertical stamp: VICINOS

BLICA
OS,
unidad

investigación

Vertical stamp: ENVIADA
A
AL
SERV.
DHE



FTAIPG
rt. 18
racción II
otivación: 2

Faint stamp at the bottom of the page.

339

SUBPROCURADURÍA DE CONTROL REGIONAL,
PROCEDIMIENTOS PENALES Y AMPARO.
DEPENDENCIA: DELEGACIÓN ESTATAL GUERRERO.
AGENCIA: CENTRO DE OPERACIÓN ESTRATÉGICA.
EXPEDIENTE: A.P. PGR/GRO/IGU/COE/0885/2015.



FTAIPG
rt. 13
racción IV
otivación:



GENERAL
le Dere
(Serv
Investi
AREP
Humano
la Com
on

ESTADO
GUERRERO
SECRETARIA
DE JUSTICIA
Y FISCALIA
GENERAL
DE LA FEDERACION



FTAIPG
rt. 18
racción II
otivación: 2

SECRETARIA
DE JUSTICIA
Y FISCALIA
GENERAL
DE LA FEDERACION

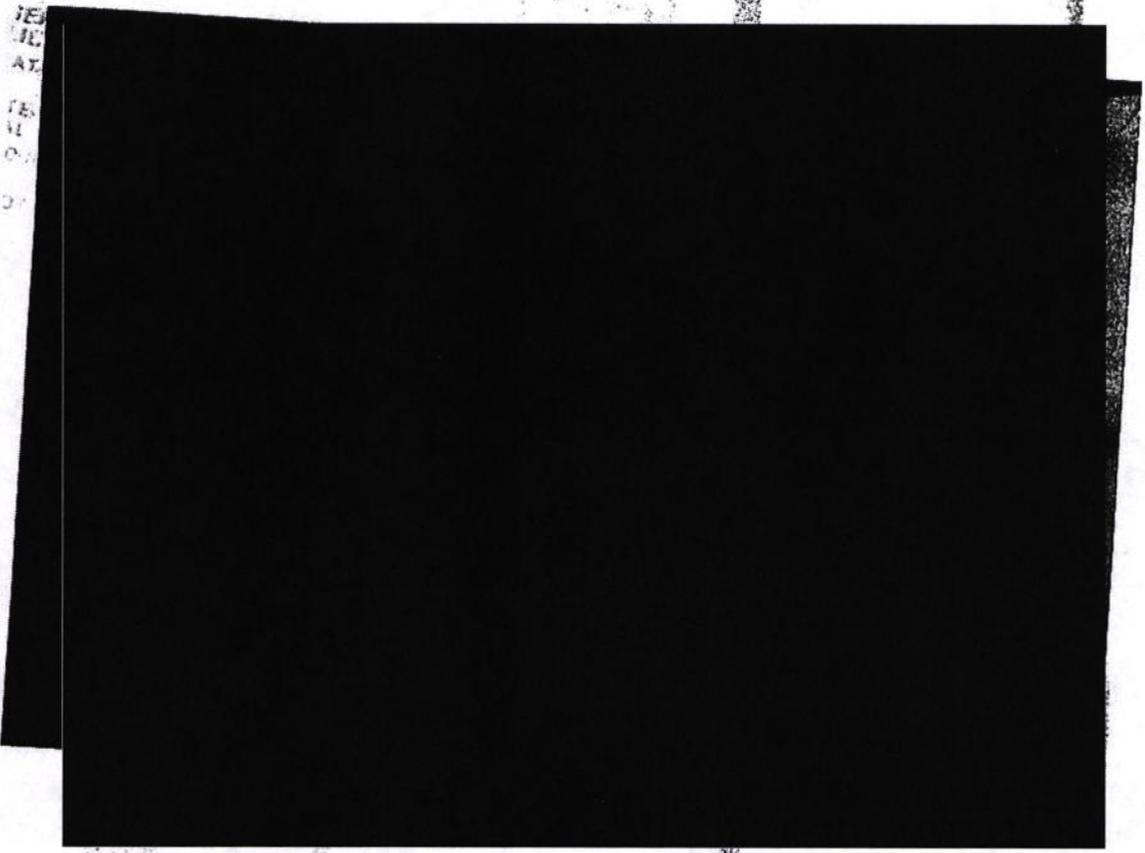
340

SUBPROCURADURÍA DE CONTROL REGIONAL,
PROCEDIMIENTOS PENALES Y AMPARO.
DEPENDENCIA: DELEGACIÓN ESTATAL GUERRERO.
AGENCIA: CENTRO DE OPERACIÓN ESTRATÉGICA.
EXPEDIENTE: A.P. PGR/GRO/IGU/COE/0885/2015.



FTAIPG
rt. 13
racción IV
otivación:

ERA DE LA RE
e Derechos H- m
Servicios -
Investigació

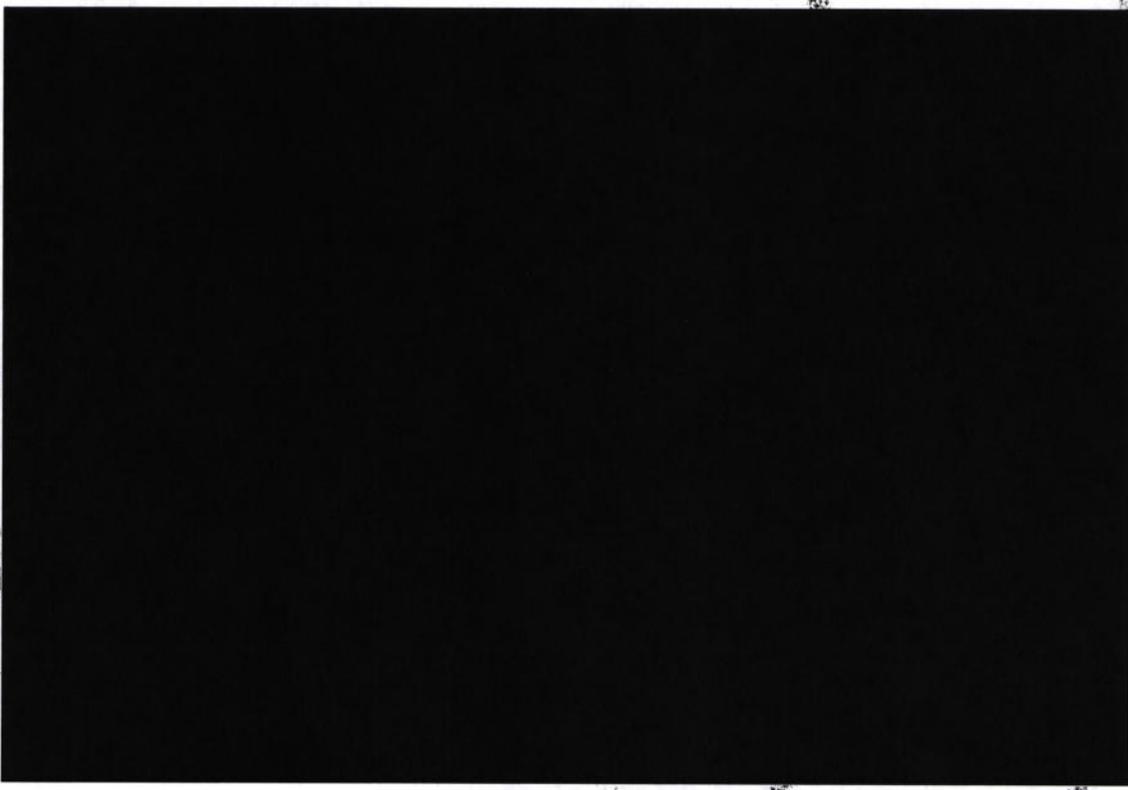


FTAIPG
rt. 18
racción II
otivación: 2

SECRETARÍA GENERAL DE FISCALÍA
SUBPROCURADURÍA DE CONTROL REGIONAL
PROCEDIMIENTOS PENALES Y AMPARO
AGENCIA: CENTRO DE OPERACIÓN ESTRATÉGICA
EXPEDIENTE: A.P. PGR/GRO/IGU/COE/0885/2015

SUBPROCURADURÍA DE CONTROL REGIONAL,
PROCEDIMIENTOS PENALES Y AMPARO.
DEPENDENCIA: DELEGACIÓN ESTATAL GUERRERO.
AGENCIA: CENTRO DE OPERACIÓN ESTRATÉGICA.
EXPEDIENTE: A.P. PGR/GRO/IGU/COE/0885/2015.

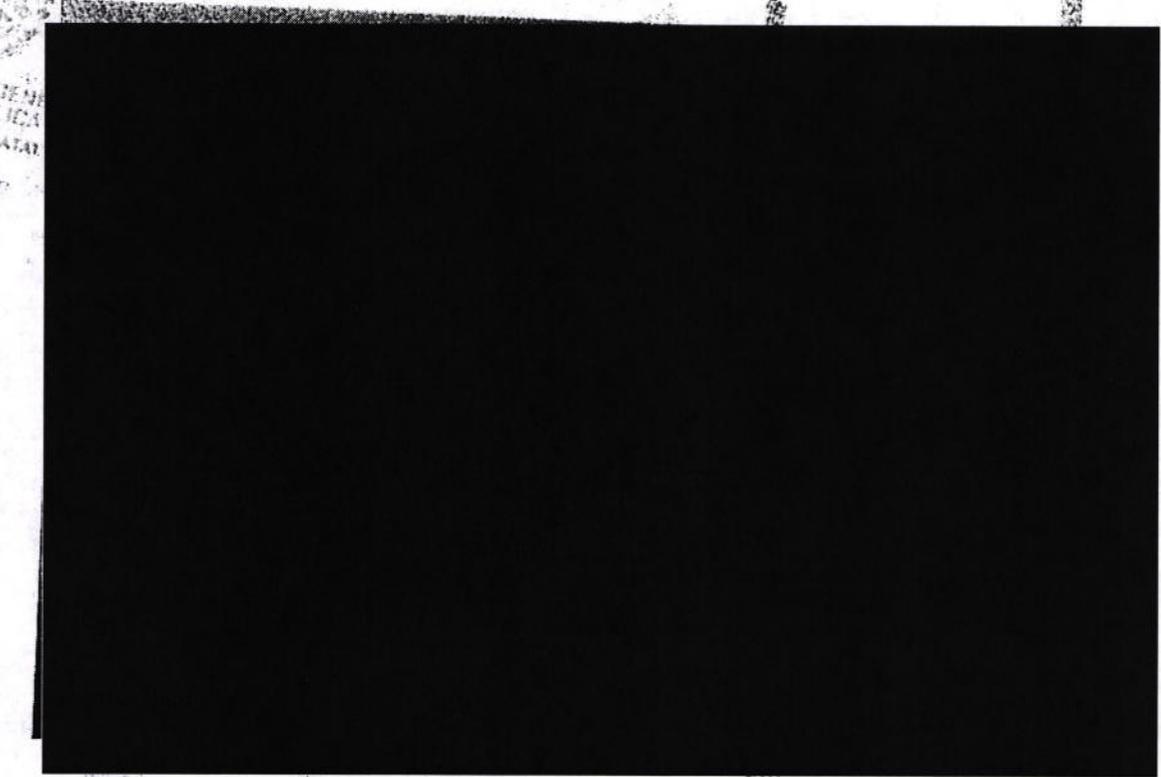
341
#



FTAIPG
rt. 13
racción IV
otivación:



NERAL DE L.
de Derechos
y Servic
e Invest.

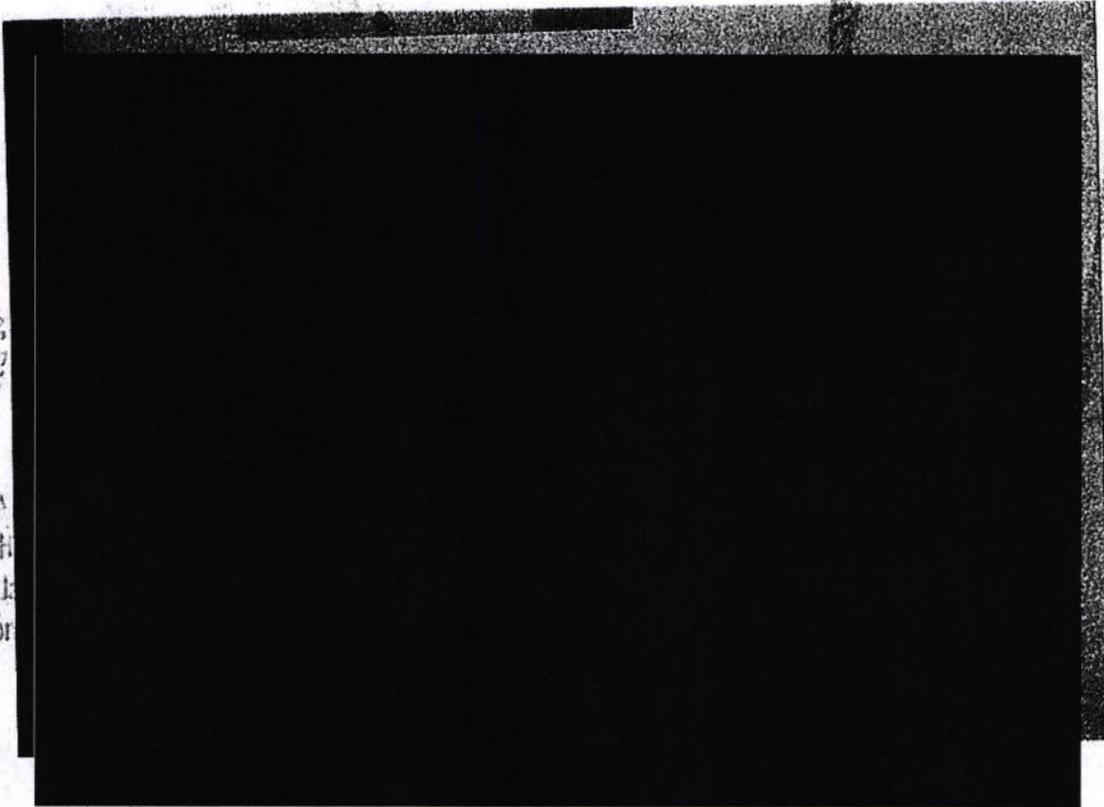


FTAIPG
rt. 18
racción II
otivación: 2

PROCURADURÍA DE CONTROL REGIONAL
DELEGACIÓN ESTATAL GUERRERO
CENTRO DE OPERACIÓN ESTRATÉGICA
EXPEDIENTE: A.P. PGR/GRO/IGU/COE/0885/2015

342

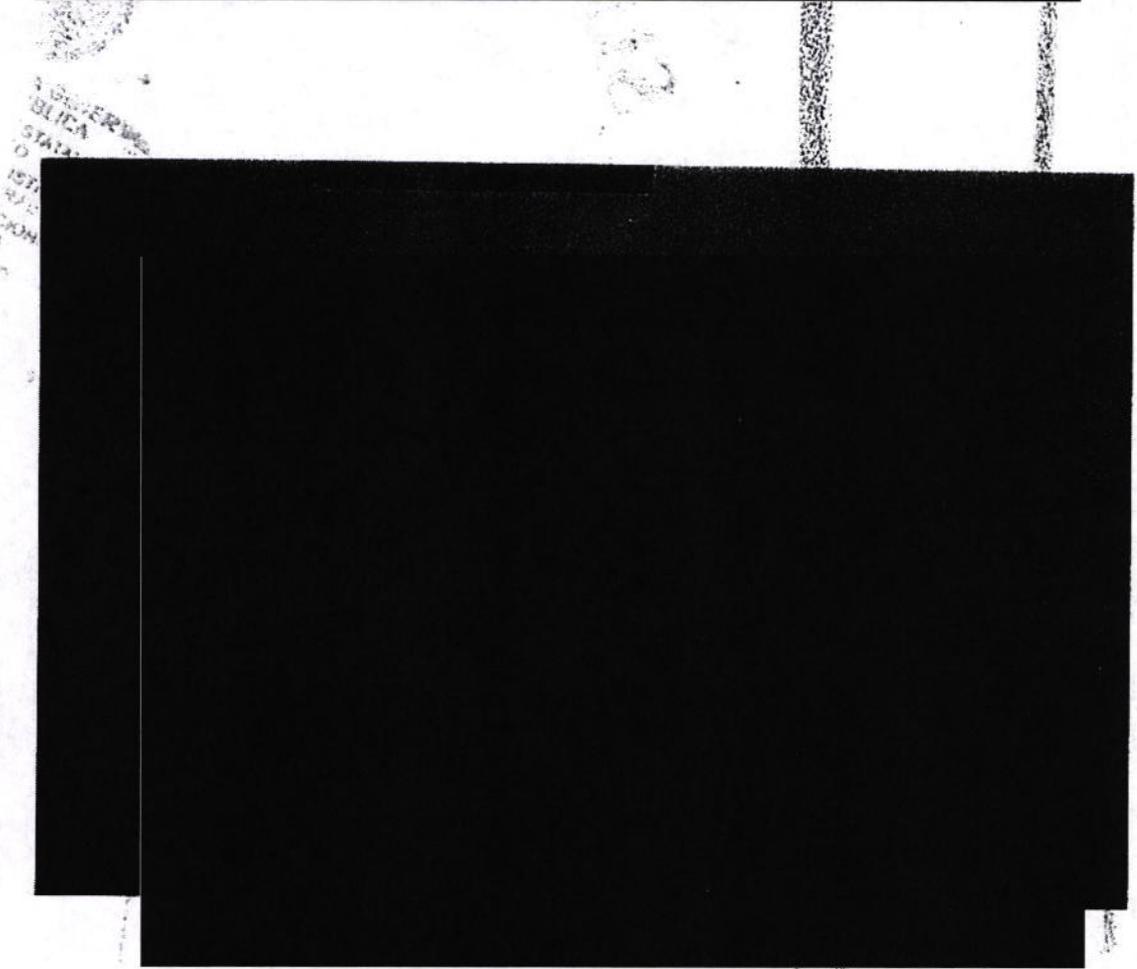
SUBPROCURADURÍA DE CONTROL REGIONAL,
PROCEDIMIENTOS PENALES Y AMPARO.
DEPENDENCIA: DELEGACIÓN ESTATAL GUERRERO.
AGENCIA: CENTRO DE OPERACIÓN ESTRATÉGICA.
EXPEDIENTE: A.P. PGR/GRO/IGU/COE/0885/2015.



FTAIPG
rt. 13
racción IV
otivación:



NERAL DE LA
de Derechos H
y Servi a l
: Inves ión



FTAIPG
rt. 18
racción II
otivación: 2

~~343~~
343

SUBPROCURADURÍA DE CONTROL REGIONAL,
PROCEDIMIENTOS PENALES Y AMPARO.
DEPENDENCIA: DELEGACIÓN ESTATAL GUERRERO.
AGENCIA: CENTRO DE OPERACIÓN ESTRATÉGICA.
EXPEDIENTE: A.P. PGR/GRO/IGU/COE/0885/2015.



FTAIPG
rt. 13
acción IV
motivación:



GENERAL L...
de Derechos h...
y Servicios a la
Investigac...



FTAIPG
rt. 18
acción II
motivación: 2

SECRETARÍA DE JUSTICIA
ESTADO GUERRERO
CENTRO DE OPERACIÓN ESTRATÉGICA
EXPEDIENTE: A.P. PGR/GRO/IGU/COE/0885/2015

344

SUBPROCURADURÍA DE CONTROL REGIONAL,
PROCEDIMIENTOS PENALES Y AMPARO.
DEPENDENCIA: DELEGACIÓN ESTATAL GUERRERO.
AGENCIA: CENTRO DE OPERACIÓN ESTRATÉGICA.
EXPEDIENTE: A.P. PGR/GRO/IGU/COE/0885/2015.

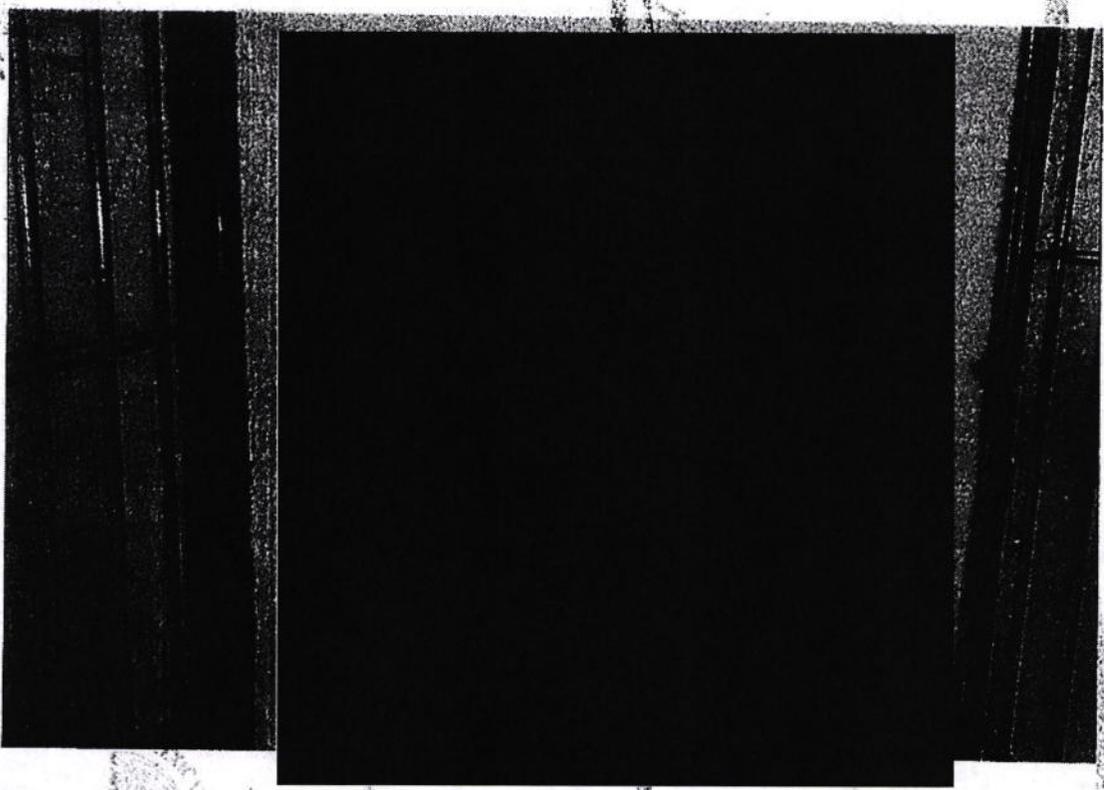


FTAIPG
rt. 13
racción IV
otivación:



ERAL DEL
e Derechos
Servicios a
Investigación

del
LILA
TAXAL



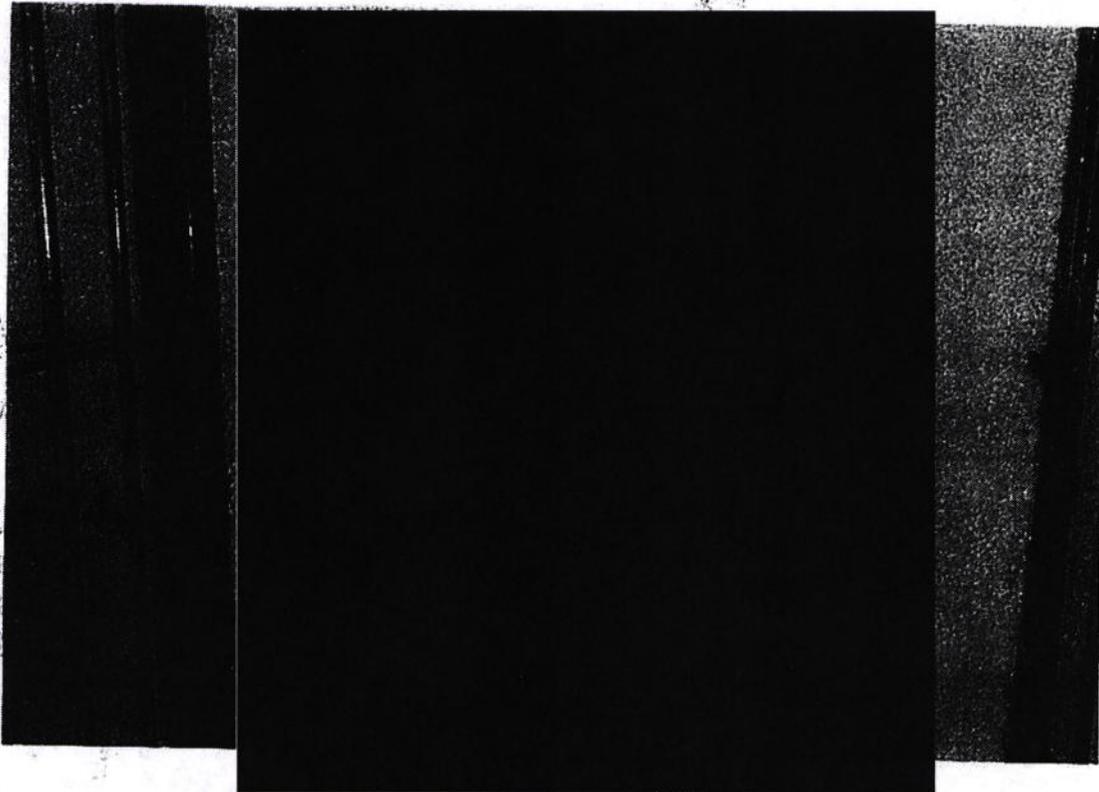
FTAIPG
rt. 18
racción II
otivación: 2

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
SECRETARÍA DE JUSTICIA Y ENERGÍA
ESTADO DE GUERRERO
CALLE DE LA JUSTICIA S/N
CARRIZALITO, GUERRERO, GRO.
C.P. 30000
TEL: (01) 961 211 1111
FAX: (01) 961 211 1111

345

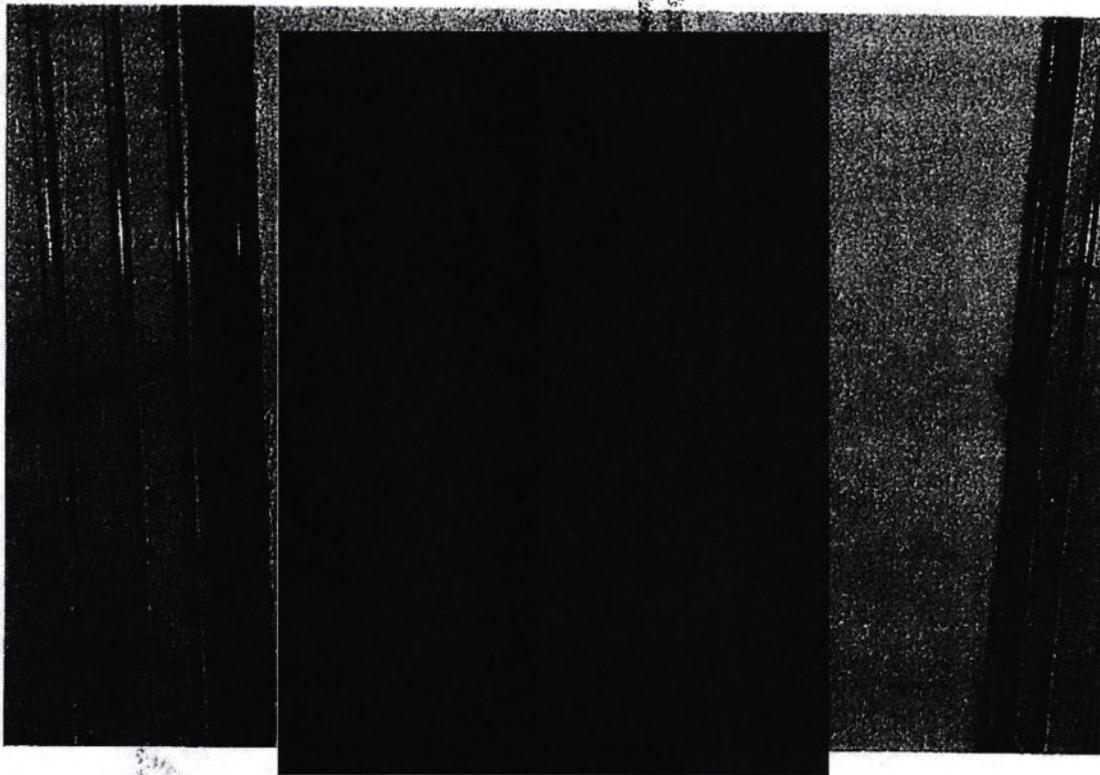
SUBPROCURADURÍA DE CONTROL REGIONAL,
PROCEDIMIENTOS PENALES Y AMPARO.
DEPENDENCIA: DELEGACIÓN ESTATAL GUERRERO.
AGENCIA: CENTRO DE OPERACIÓN ESTRATÉGICA.
EXPEDIENTE: A.P. PGR/GRO/IGU/COE/0885/2015.

FTAIPG
rt. 13
racción IV
otivación:



RAL DE L
Derechos
servicios
investigaci

FTAIPG
rt. 18
racción II
otivación: 2



Faint circular stamp and illegible text at the bottom of the page.

SUBPROCURADURÍA DE CONTROL REGIONAL,
PROCEDIMIENTOS PENALES Y AMPARO.
DEPENDENCIA: DELEGACIÓN ESTATAL GUERRERO.
AGENCIA: CENTRO DE OPERACIÓN ESTRATÉGICA.
EXPEDIENTE: A.P. PGR/GRO/IGU/COE/0885/2015.



FTAIPG
rt. 13
racción IV
otivación:



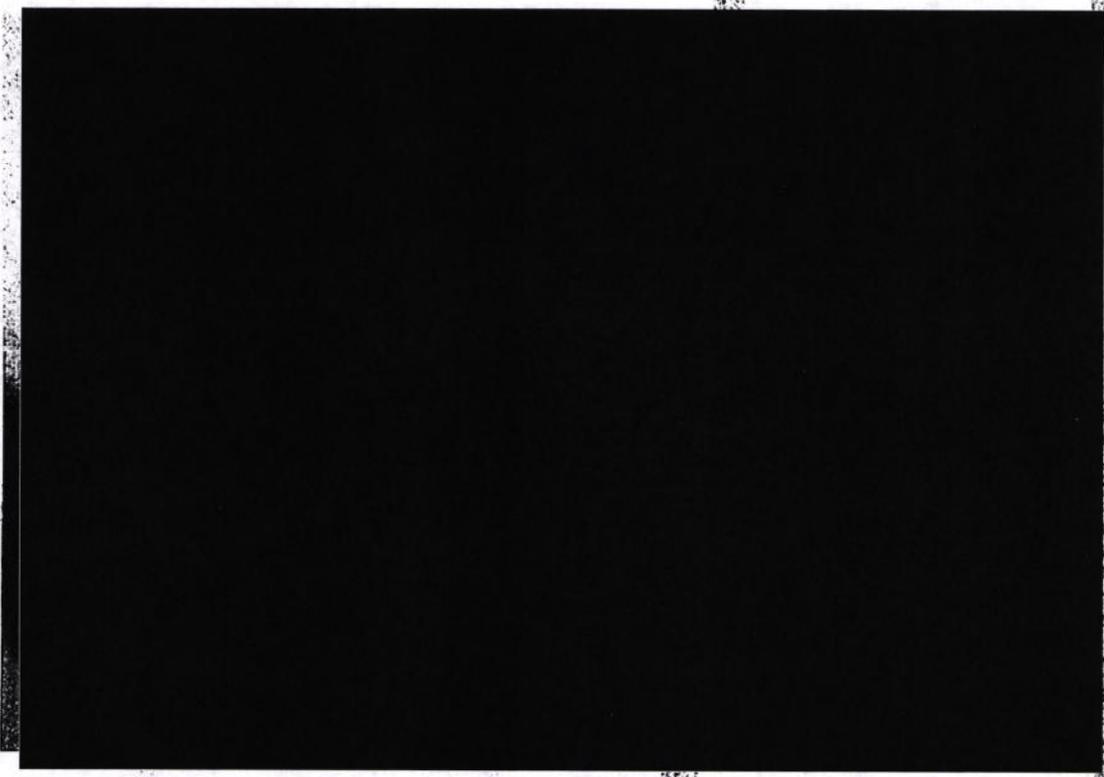
RAL DE LA
Derechos h
servicios a la
vestigación



FTAIPG
rt. 18
racción II
otivación: 2

SUBPROCURADURÍA DE CONTROL REGIONAL,
PROCEDIMIENTOS PENALES Y AMPARO.
DEPENDENCIA: DELEGACIÓN ESTATAL GUERRERO.
AGENCIA: CENTRO DE OPERACIÓN ESTRATÉGICA.
EXPEDIENTE: A.P. PGR/GRO/IGU/COE/0885/2015.

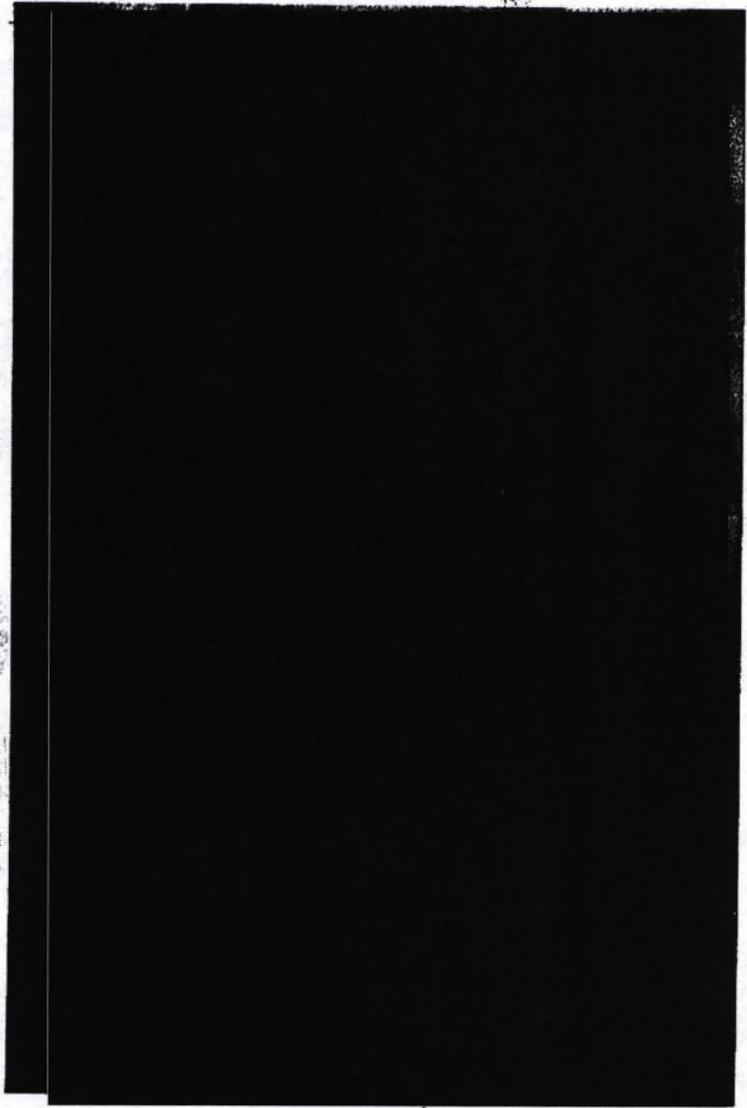
347
347



FTAIPG
rt. 13
acción IV
motivación:



AL DE LOS
derechos humanos
servicios a la C
investigación



FTAIPG
rt. 18
acción II
motivación: 2



349
349

SUBPROCURADURIA DE CONTROL REGIONAL,
PROCEDIMIENTOS PENALES Y AMPARO.
DEPENDENCIA: DELEGACIÓN ESTATAL GUERRERO.
AGENCIA: CENTRO DE OPERACIÓN ESTRATÉGICA.
EXPEDIENTE: A.P. PGR/GRO/IGU/COE/0885/2015.



FTAIPG
rt. 13
racción IV
otivación:



RAI DE
Derch
servicio
investigac



FTAIPG
rt. 18
racción II
otivación: 2

EL DEL
SPECIAL
DELIN
PAR
EN OM
DE S

SUBPROCURADURÍA DE CONTROL REGIONAL,
PROCEDIMIENTOS PENALES Y AMPARO.
DEPENDENCIA: DELEGACIÓN ESTATAL GUERRERO.
AGENCIA: CENTRO DE OPERACIÓN ESTRATÉGICA.
EXPEDIENTE: A.P. PGR/GRO/IGU/COE/0885/2015.

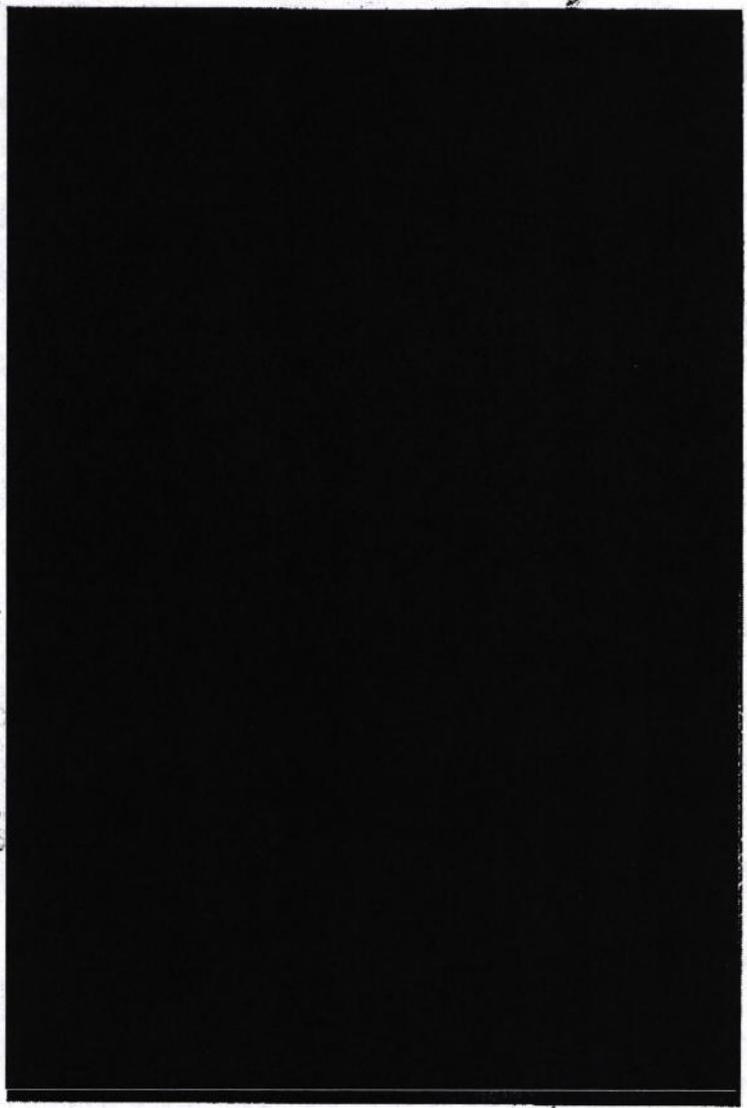
350
350



FTAIPG
rt. 13
racción IV
otivación:



VERAL DE
de Derecho
Servicios
Investigac



FTAIPG
rt. 18
racción II
otivación: 2

GENERAL DE
ALIC
VERACRUZ
AL
ONES.

PROCURADURIA
GENERAL DE LA REPUBLICA
INVESTIGACION
GUERREROS

SUBPROCURADURÍA DE CONTROL REGIONAL,
PROCEDIMIENTOS PENALES Y AMPARO.
DEPENDENCIA: DELEGACIÓN ESTATAL GUERRERO.
AGENCIA: CENTRO DE OPERACIÓN ESTRATÉGICA.
EXPEDIENTE: A.P. PGR/GRO/IGU/COE/0885/2015.

351
351

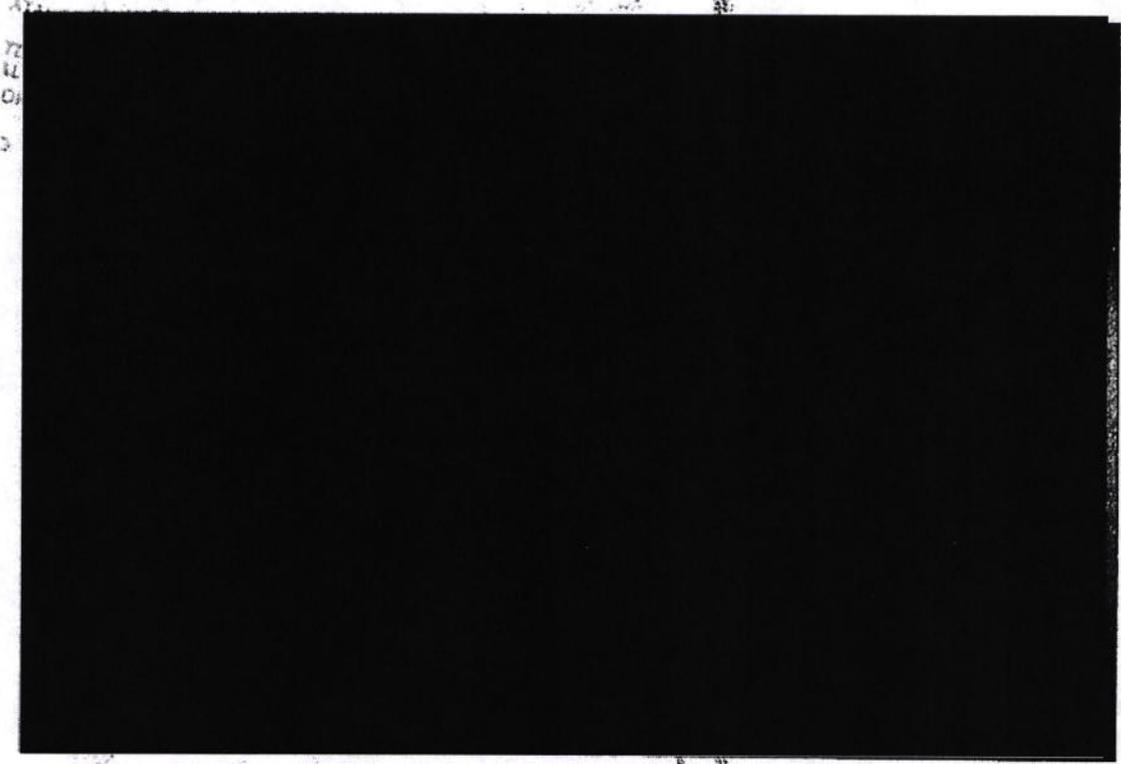
FTAIPG
rt. 13
acción IV
otivación:



NERAL DE
de Dere
y Sen
e Invest

GENERAL
LICE

Y
L
O



FTAIPG
rt. 18
acción II
otivación: 2

PROCURADURÍA GENERAL DE LA FEDERACIÓN
SECRETARÍA DE JUSTICIA Y ENERGÍA
ESTADO LIBRE ASOCIADO DE GUERRERO
CENTRO DE OPERACIÓN ESTRATÉGICA

~~352~~

SUBPROCURADURÍA DE CONTROL REGIONAL,
PROCEDIMIENTOS PENALES Y AMPARO.
DEPENDENCIA: DELEGACIÓN ESTATAL GUERRERO.
AGENCIA: CENTRO DE OPERACIÓN ESTRATÉGICA.
EXPEDIENTE: A.P. PGR/GRO/IGU/COE/0885/2015.

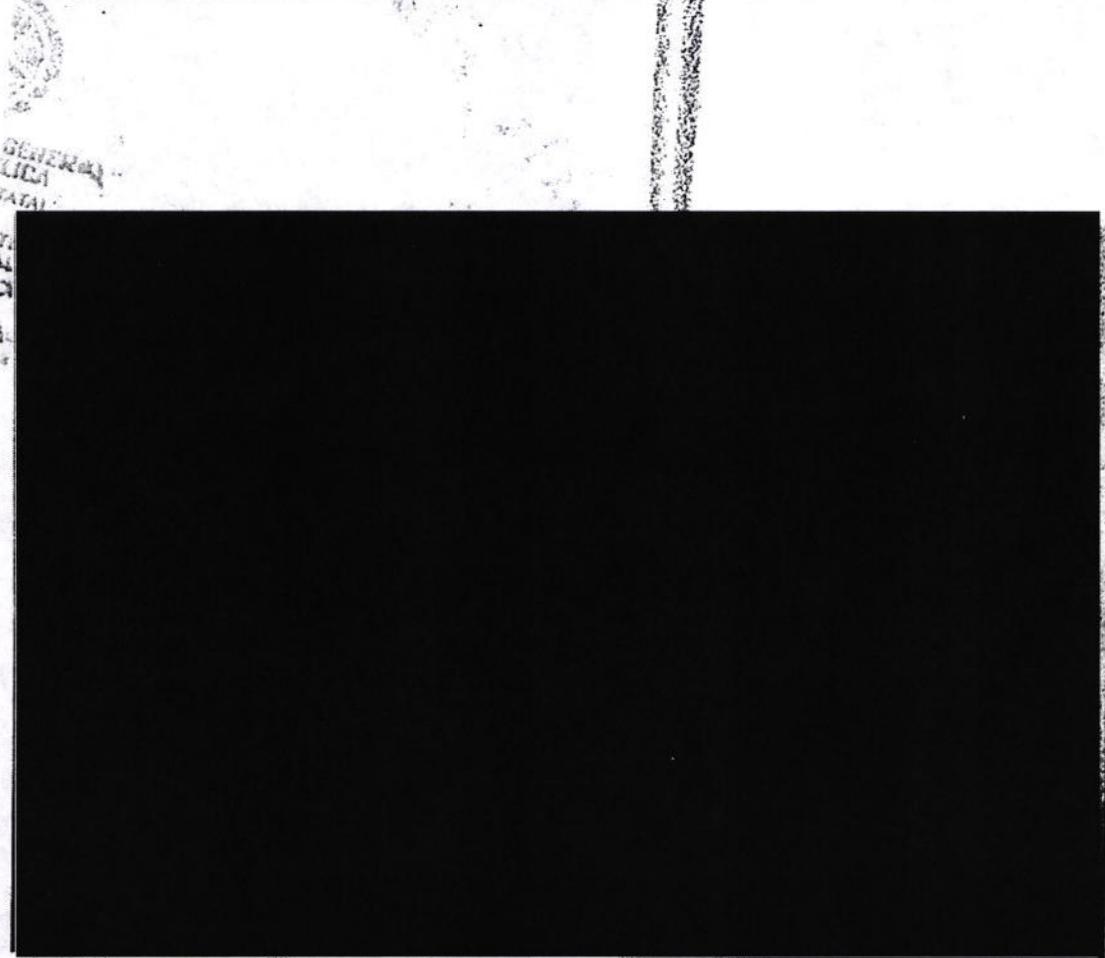
352



FTAIPG
rt. 13
acción IV
motivación:



AL DE LA P
derechos Hu
servicios a la
investigación



FTAIPG
rt. 18
acción II
motivación: 2

SECRETARÍA DE JUSTICIA Y FERIA
DE LOS DERECHOS HUMANOS

[Handwritten signature]

SUBPROCURADURÍA DE CONTROL REGIONAL,
PROCEDIMIENTOS PENALES Y AMPARO.
DEPENDENCIA: DELEGACIÓN ESTATAL GUERRERO.
AGENCIA: CENTRO DE OPERACIÓN ESTRATÉGICA.
EXPEDIENTE: A.P. PGR/GRO/IGU/COE/0885/2015.

353



FTAIPG
rt. 13
racción IV
otivación:



AL DE LA POLICIA
derechos
servicios a la comunidad
investigación

FTAIPG
rt. 18
racción II
otivación: 2

352
354

SUBPROCURADURÍA DE CONTROL REGIONAL,
PROCEDIMIENTOS PENALES Y AMPARO.
DEPENDENCIA: DELEGACIÓN ESTATAL GUERRERO.
AGENCIA: CENTRO DE OPERACIÓN ESTRATÉGICA.
EXPEDIENTE: A.P. PGR/GRO/IGU/COE/0885/2015.

FTAIPG
rt. 13
racción IV
otivación:

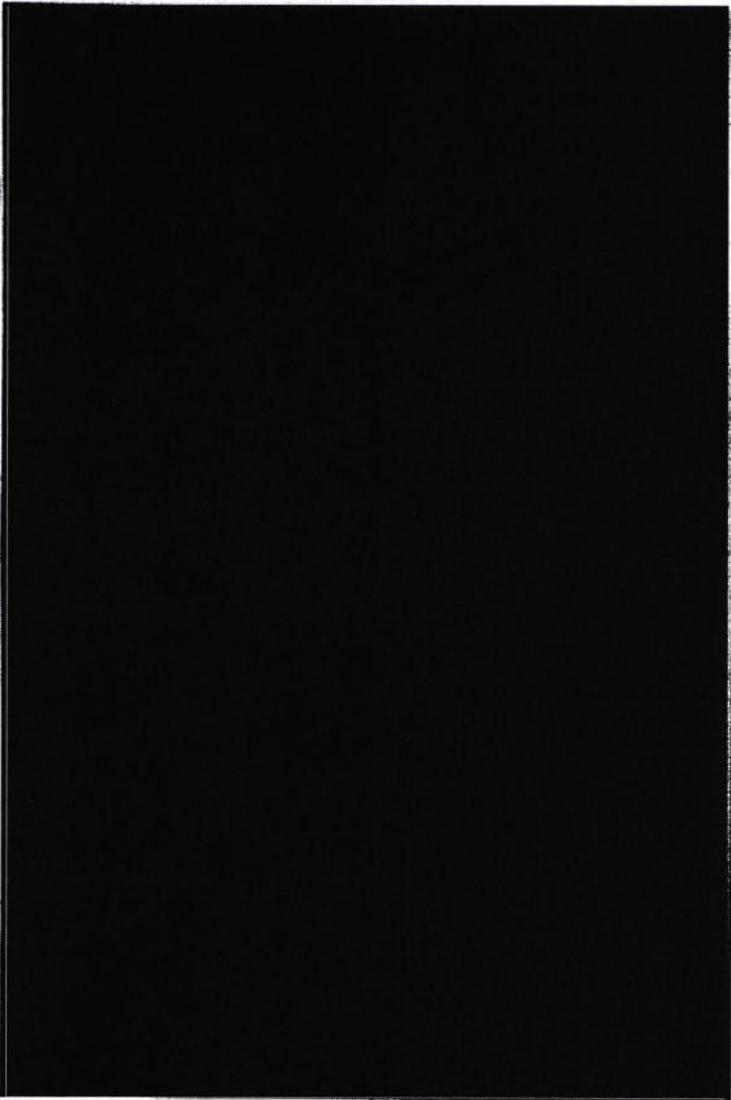


GENERAL DE
de Derec
y Servi
Investig

SPUETCOM
trados.
Com: odad

GENERAL
LICA
ESTAL

STERN
LAD
COWEL
EROL



FTAIPG
rt. 18
racción II
otivación: 2

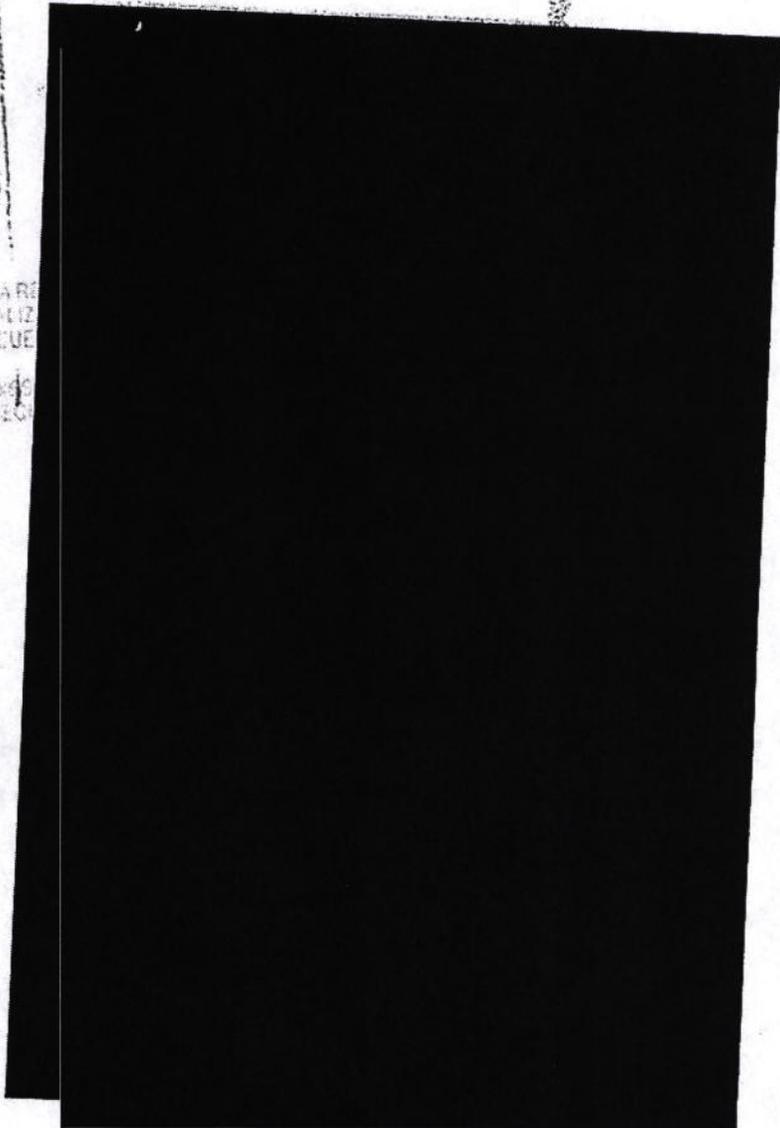


SUBPROCURADURÍA DE CONTROL REGIONAL,
PROCEDIMIENTOS PENALES Y AMPARO.
DEPENDENCIA: DELEGACIÓN ESTATAL GUERRERO.
AGENCIA: CENTRO DE OPERACIÓN ESTRATÉGICA.
EXPEDIENTE: A.P. PGR/GRO/IGU/COE/0885/2015.

FTAIPG
rt. 13
racción IV
otivación:

ERAL DE L
le Derecho
Servicios
Investiga...

PRIMICA
nos. DE LA RE
mon: 32
QUE



FTAIPG
rt. 18
racción II
otivación: 2

356

SUBPROCURADURÍA DE CONTROL REGIONAL,
PROCEDIMIENTOS PENALES Y AMPARO.
DEPENDENCIA: DELEGACIÓN ESTATAL GUERRERO.
AGENCIA: CENTRO DE OPERACIÓN ESTRATÉGICA.
EXPEDIENTE: A.P. PGR/GRO/IGU/COE/0885/2015.

FTAIPG
rt. 13
racción IV
otivación:



AL DE...
erech...
rvice...
vestigac...

ESTATAL
GUERRERO

FTAIPG
rt. 18
racción II
otivación: 2

0000
357

SUBPROCURADURÍA DE CONTROL REGIONAL,
PROCEDIMIENTOS PENALES Y AMPARO.
DEPENDENCIA: DELEGACIÓN ESTATAL GUERRERO.
AGENCIA: CENTRO DE OPERACIÓN ESTRATÉGICA.
EXPEDIENTE: A.P. PGR/GRO/IGU/COE/0885/2015.



FTAIPG
rt. 13
racción IV
otivación:



ERAT...
le Der...
Servir...
Invest...
BLICA
os.
unidad

FTAIPG
rt. 18
racción II
otivación: 2

Faint stamp or text at the bottom of the page.

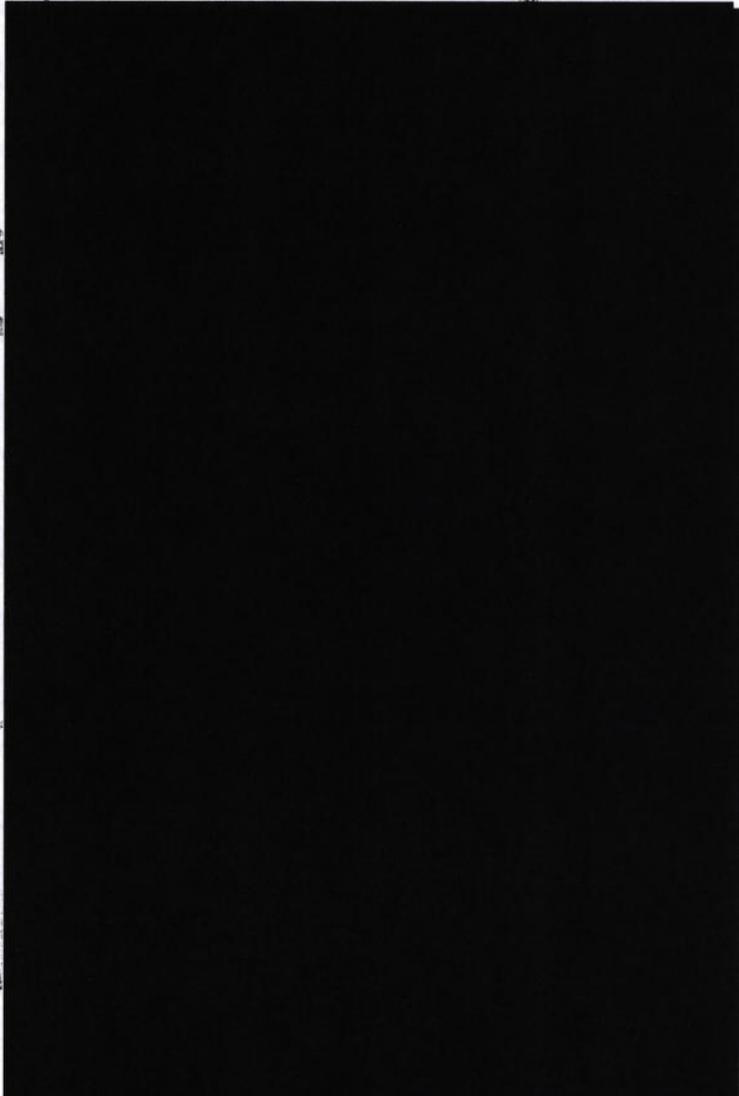
000334
358

SUBPROCURADURÍA DE CONTROL REGIONAL,
PROCEDIMIENTOS PENALES Y AMPARO.
DEPENDENCIA: DELEGACIÓN ESTATAL GUERRERO.
AGENCIA: CENTRO DE OPERACIÓN ESTRATÉGICA.
EXPEDIENTE: A.P. PGR/GRO/IGU/COE/0885/2015.

FTAIPG
rt. 13
racción IV
otivación:



GENERAL DE
de Derechos
y Servicios.
de Investigaci.



REPUBLICA
ESTADAL
GUERRERO
MINISTERIO
FEDERAL
OPERACIONES
ESTRATEGICAS
GUERRERO.

FTAIPG
rt. 18
racción II
otivación: 2

ESTADO DE LA REPUBLICA
GUERRERO
SECRETARIA DE JUSTICIA
Y ENERGIA

307
359 ✓

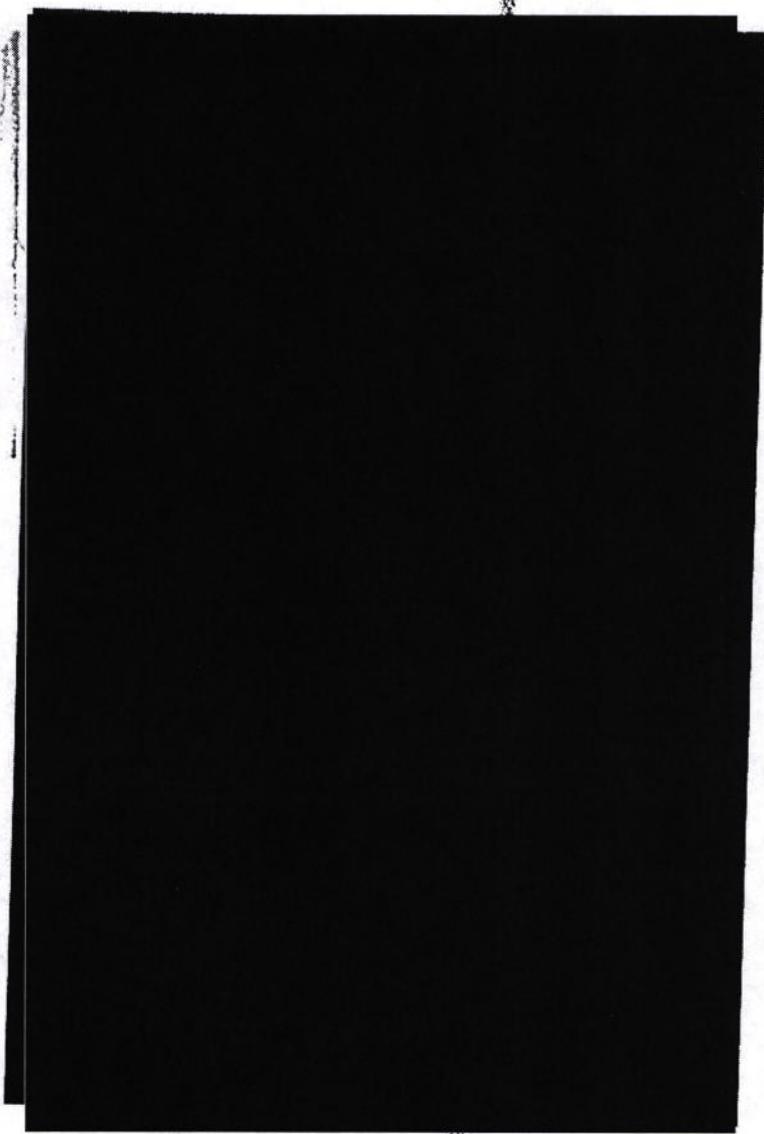
SUBPROCURADURÍA DE CONTROL REGIONAL,
PROCEDIMIENTOS PENALES Y AMPARO.
DEPENDENCIA: DELEGACIÓN ESTATAL GUERRERO.
AGENCIA: CENTRO DE OPERACIÓN ESTRATÉGICA.
EXPEDIENTE: A.P. PGR/GRO/IGU/COE/0885/2015.

FTAIPG
rt. 13
racción IV
otivación:



GENERALI
de Derec
y Servi
le Investig

PERIÓDICA
idad



LA DEFENSA
GUERRERO
PROCURADURIA
GENERAL
DE LA DEFENSA
ESTADAL

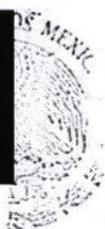
FTAIPG
rt. 18
racción II
otivación: 2

PROCURADURIA GENERAL DE LA DEFENSA
ESTADAL GUERRERO
CENTRO DE OPERACION ESTRATEGICA

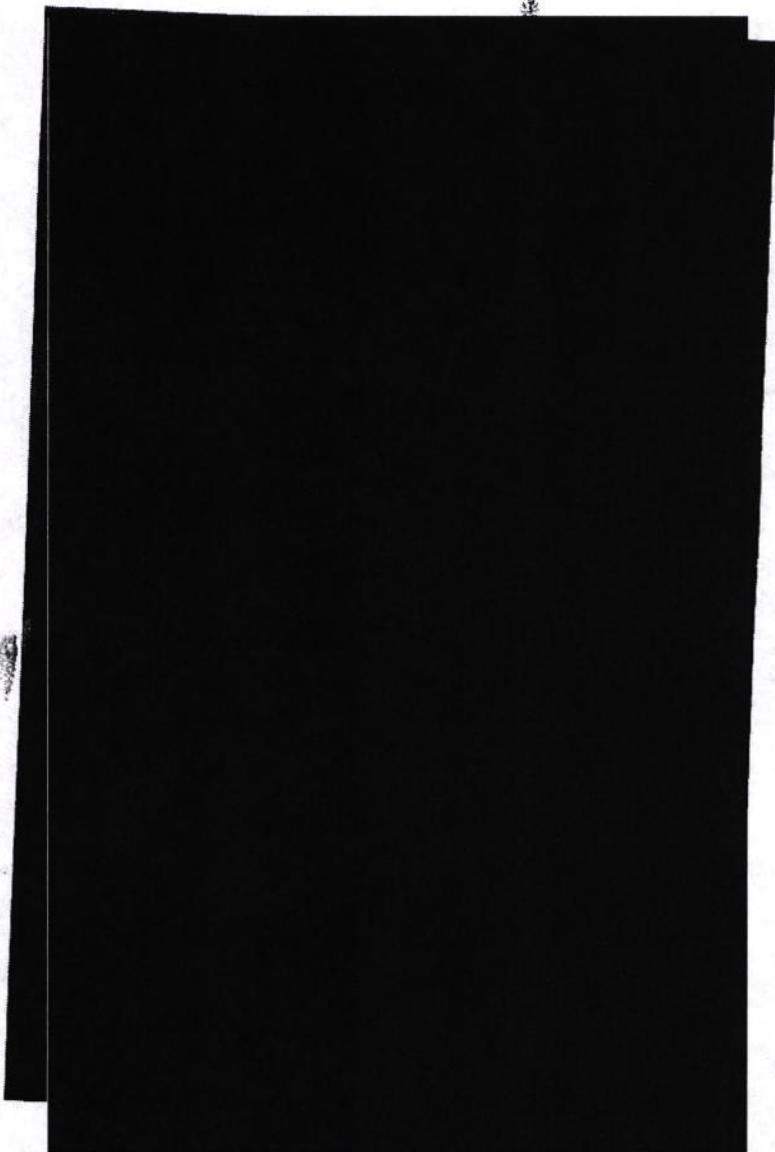
SUBPROCURADURÍA DE CONTROL REGIONAL,
PROCEDIMIENTOS PENALES Y AMPARO.
DEPENDENCIA: DELEGACIÓN ESTATAL GUERRERO.
AGENCIA: CENTRO DE OPERACIÓN ESTRATÉGICA.
EXPEDIENTE: A.P. PGR/GRO/IGU/COE/0885/2015.

360

FTAIPG
rt. 13
racción IV
otivación:



RAL DE LA I
Derechos Hu
servicios a la C
Investigación



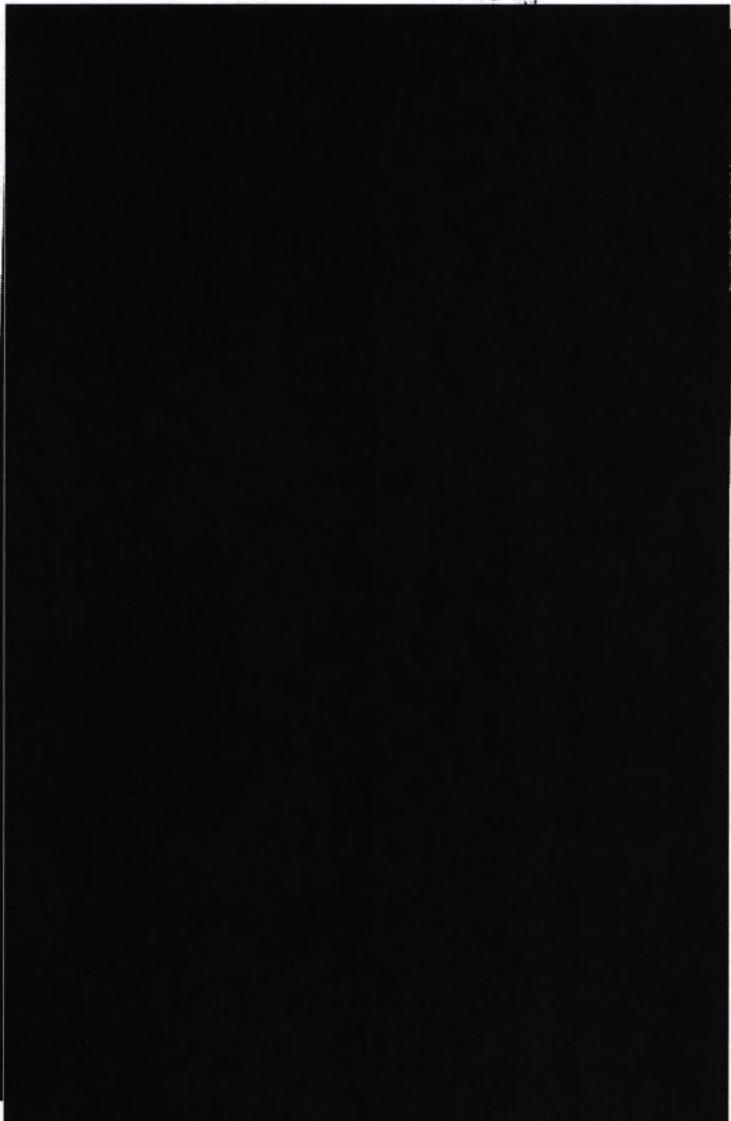
PROCURADURÍA GENERAL DE LA FISCALÍA
DELEGACIÓN ESTATAL GUERRERO
CENTRO DE OPERACIÓN ESTRATÉGICA
EXPEDIENTE: A.P. PGR/GRO/IGU/COE/0885/2015

FTAIPG
rt. 18
racción II
otivación: 2

361
24

SUBPROCURADURÍA DE CONTROL REGIONAL,
PROCEDIMIENTOS PENALES Y AMPARO.
DEPENDENCIA: DELEGACIÓN ESTATAL GUERRERO.
AGENCIA: CENTRO DE OPERACIÓN ESTRATÉGICA.
EXPEDIENTE: A.P. PGR/GRO/IGU/COE/0885/2015.

FTAIPG
rt. 13
racción IV
otivación:



U.D.
ech.
ficios
stigaci

ICCA
J. ad

GENERAL
MUNICI
ESTRAT
LAL
CONCEL
S
RO

FTAIPG
rt. 18
racción II
otivación: 2

3621
362

SUBPROCURADURÍA DE CONTROL REGIONAL,
PROCEDIMIENTOS PENALES Y AMPARO.
DEPENDENCIA: DELEGACIÓN ESTATAL GUERRERO.
AGENCIA: CENTRO DE OPERACIÓN ESTRATÉGICA.
EXPEDIENTE: A.P. PGR/GRO/IGU/COE/0885/2015.

ACUERDO DE RECEPCION DE DOCUMENTAL.

--- En la ciudad de Iguala de la Independencia, Estado de Guerrero, siendo el día miércoles (20) veinte del mes de mayo del año (2015) dos mil quince. ---

--- **T E N G A S E** por recibido el oficio con número de folio 1443/2015 de fecha veinte de mayo de la presente anualidad relativo al Dictamen Pericial en Especialidad de Dactiloscopia Forense recabado al inculpado [REDACTED]

[REDACTED] suscrito por la Perito Oficial en Dactiloscopia Forense de la Institución en el Estado, [REDACTED]

documento del cual se da fe de tener a la vista en original, por lo cual, con fundamento en lo establecido por el artículo 208 del Código Federal de Procedimientos Penales, es de acordarse y se: ---

ACUERDA

--- **PRIMERO.**- Agréguese a los autos de la indagatoria el documento anteriormente descrito, a fin de que surta los efectos legales a que haya lugar por su propia y especial naturaleza. ---

CUMPLASE

--- Así lo acordó y firma el Licenciado [REDACTED] Agente del Ministerio Público de la Federación Titular del Centro de Operación Estratégica, adscrito a la Subdelegación de Procedimientos Penales "A", en la Delegación Estatal Guerrero, de la Subprocuraduría de Control Regional, Procedimientos Penales y Amparo, de la Procuraduría General de la República, quien actúa con testigos de asistencia que al final firmaron en presencia de lo actuado. ---

D A M

[REDACTED] T [REDACTED] LIC [REDACTED] C. [REDACTED] TES [REDACTED]

FTAIPG
rt. 13
racción IV
otivación:

FTAIPG
rt. 18
racción II
otivación: 2

~~000000~~
367
363

COORDINACIÓN GENERAL DE SERVICIOS PERICIALES
COORDINACIÓN ESTATAL DE SERVICIOS PERICIALES.
ESPECIALIDAD DE DACTILOSCOPIA FORENSE

Expediente: AP/PGR/GRO/IGU/COE/885/2015
Número de Folio: 1443/2015
Asunto: Se emite Dictamen de Dactiloscopia Forense.

Chilpancingo, Guerrero; a 20 de mayo de 2015.

.FTAIPG
rt. 13
racción IV
otivación:



Licenciado

Agente del Ministerio Público de la Federación
Titular Del Centro de Operaciones Estratégicas
Iguala de la Independencia, Guerrero

Presente. [Redacted]
Investigac.

La que suscribe, Perito oficial en materia de Dactiloscopia Forense, adscrita y designada por la Coordinación Estatal de Servicios Periciales de la Procuraduría General de la República para intervenir en relación a la Averiguación Previa citada al rubro y con fundamento en lo establecido en los artículos 220, 221, 225, 234 y 235 del Código Federal de Procedimientos Penales, así como de los artículos 22 fracción I inciso d) y 25 de la Ley Orgánica de la Institución, ante Usted respetuosamente, me permito rendir el siguiente:

D I C T A M E N

1.-PROBLEMA PLANTEADO

Según su oficio de petición número **1073/2015** donde refiere:

[Redacted]

2.- MATERIAL DE ESTUDIO O DOCUMENTOS

[Redacted]

[Redacted]

FTAIPG
rt. 18
racción II
otivación: 2

~~000500~~
364

3.- MÉTODO DE ESTUDIO

El presente Dictamen se fundamenta en la morfología de los dactilogramas a identificar tales como: Tipo fundamental, deltas, subtipo, centro nuclear y ubicación de puntos característicos insertos en la base de datos del Sistema Nacional de Seguridad Pública, el cual tiene como finalidad el determinar de manera indubitable la identidad de las personas vivas o muertas, a través de las impresiones dactilares.

3.1. PROCEDIMIENTO

4.- RESULTADOS

Una vez realizada la comparación de la ficha decadactilares y palmar contra la base de datos del Sistema Nacional de Seguridad Pública, se obtuvo el resultado que a continuación se detalla:

TAIPG
13
cción IV
tivación:

FTAIPG
rt. 18
racción II
otivación: 2

Rev. 2

Ref.: IT-CE-DF-01

FO-CE-DF-04

000351
365

Derivado del resultado del presente estudio técnico dactiloscópico, me permito emitir la siguiente:

5.- CONCLUSION

[Redacted]

ANEXOS EN SU CASO.

Las fotocopias simples de impresión decadactilar y palmar en formatos de la Dirección General de Coordinación de Servicios Periciales de la Institución, de la persona en cuestión. Hago de su conocimiento que las fichas originales se envían a la Dirección General de Coordinación de Servicios Periciales en la Ciudad de México para su ingreso en el archivo tradicional.



A [Redacted] ANTE.
PERITO EN [Redacted] PIA FORENSE

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: [Redacted]

GENERAL
COE
TAL
PERO
DI
DOWEL
3
EPO

FTAIPG
rt. 18
racción II
otivación: 2

Rev. 2

Ref.: IT-CE-DF-01

FO-CE-DF-04



NOMBRE:

[Redacted Name]

EXP.:

ALIAS:

[Redacted Alias]

NUMERO: F

[Redacted Number]

REG. P.G.R.:

FIRMA:

[Redacted Signature]

OBJETO:

PERITO:

[Redacted Perito]

FECHA:

[Redacted Date]

Handwritten marks: 366, 3/6

[Large redacted area covering the main body of the document]

S
E
R
I
E

S
E
C
C
I
O
N

FTAIPG
rt. 18
fracción II
Motivación: 2

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación:

--	--	--

4



FTAIPG
rt. 18
fracción II
motivación: 2

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación:



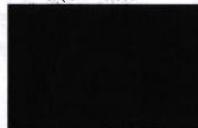
367

SUBPROCURADURÍA DE CONTROL REGIONAL,
PROCEDIMIENTOS PENALES Y AMPARO.
DEPENDENCIA: DELEGACIÓN ESTATAL GUERRERO.
AGENCIA: CENTRO DE OPERACIÓN ESTRATÉGICA.
EXPEDIENTE: A.P. PGR/GRO/IGU/COE/0885/2015.

OFICIO NUM: 1085/2015.
ASUNTO: SE REMITE PARA GUARDA Y
CUSTODIA.

00:50

FTAIPG
rt. 13
racción IV
otivación:

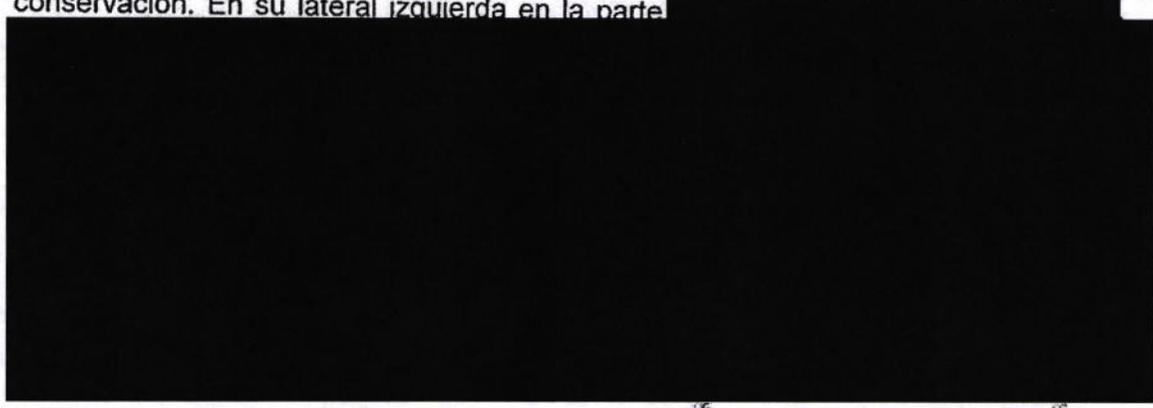


Iguala de la Independencia, Guerrero, a 20 de Mayo de 2015.
2015. Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón".

Comandante
PRESENTE.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 22 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la Republica, remito a Usted, para su guarda y custodia lo siguiente:

--- INDICIO 1.- (01) UN ARMA DE FUEGO: TIPO FUSIL (TIPO AK-47), CALIBRE 7.62 X 39 mm., MATRÍCULA MODELO GP WASR-10, MARCA CN ROMARM SA/CUGIR, IMPORTADOR CAI GEORGIA VT Y PAÍS DE FABRICACIÓN RUMANIA, con su respectivo cargador para cartuchos para arma de fuego del CALIBRE 7.62 X 39 mm., de material metálico en regular estado de conservación, con capacidad de almacenaje para 30 cartuchos, con (24) VEINTICUATRO CARTUCHOS para arma de fuego del CALIBRE 7.62 x 39 mm., de diversas marcas, de casquillo latonado y ateflonado, y de bala de punta diversa. De los cuales (06) seis presentan la punta de bala hueca (expansiva). **ARMA DE FUEGO QUE PRESENTA:** estructura metálica con pavón en color negro, en regular estado de conservación; guardamano y culata retráctil de material sintético en color arena; empuñadura de color negro de material sintético, todos en regular estado de conservación. En su lateral izquierda en la parte



--- INDICIO 3.- (01) UN CARGADOR para cartuchos para arma de fuego, del CALIBRE 7.62 X 39 mm., de material metálico en regular estado de conservación, con capacidad de almacenaje para 30 cartuchos, abastecido con (25) VEINTICINCO CARTUCHOS para arma de fuego, del CALIBRE 7.62 x 39 mm., de diversas marcas, de casquillo latonado y ateflonado; y de bala de punta diversa. De los cuales, (04) cuatro presentan la punta de bala hueca (expansiva). Identificado como Indicio 03; y (18) DIECIOCHO CARTUCHOS para arma de fuego, del CALIBRE 7.62 x 39 mm., de diversas marcas, de casquillo latonado y ateflonado; y de bala de punta diversa. De los cuales (04) cuatro presentan la punta de bala hueca (expansiva).- y una BOLSA, TIPO "PIERNERA", DE COLOR NEGRO, CON CUATRO COMPARTIMIENTOS, CON CIERRES DE

FTAIPG
rt. 18
racción II
otivación: 2

ERAL DE LA R
Derechos Hum
servicios a la C
investigación

SUBPROCURADURÍA DE CONTROL REGIONAL,
PROCEDIMIENTOS PENALES Y AMPARO.
DEPENDENCIA: DELEGACIÓN ESTATAL GUERRERO
AGENCIA: CENTRO DE OPERACIÓN ESTRATÉGICA.
EXPEDIENTE: A.P. PGR/GRO/IGU/COE/0885/2015.

368 ✓

COLOR PLATA Y COLOR NEGRO LA CUAL PRESENTA LAS LEYENDAS
[REDACTED]

Lo anterior deberá quedar bajo su guardia y custodia y a disposición de esta Autoridad, hasta en tanto se ordene el correspondiente destino legal.

Sin más por el momento me es grato enviarle un cordial saludo.

FTAIPG
rt. 13
racción IV
otivación:



GENERAL DE LA REPUBLICA
de Derechos Humanos
Servicios a la Comunidad
Investigación

ATENTAMENTE
"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION."
EL AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN.
TITULAR DEL CENTRO DE OPERACION ESTRATEGICA,
ENIGUALA DE LA IMPERIAL

PROCURADURIA GENERAL
DE LA REPUBLICA
DELEGACION ESTATAL
GUERRERO
SECRETARIA DEL MINISTERIO
PUBLICO FEDERAL
CENTRO DE OPERACIONES
ESTRATEGICAS
CALLE DEL COMERCIO

[REDACTED]

C. c. p. C. POL. FED. MINISTERIAL ENCARGADO DEL CENTRO DE OPERACIONES ESTRATEGICAS.- Para que ordene a sus elementos bajo su mando hagan el traslado del arma descrita a la Comandancia del 27°. Batallón de Infantería de esta Ciudad, y recaben el acuse de la misma. EDIFICIO.

FTAIPG
rt. 18
racción II
otivación: 2

FORMATO DE ENTREGA RECEPCIÓN DEL LUGAR DE INTERVENCIÓN

3691

Carpeta de Investigación

Table with 4 columns: Institución o unidad administrativa, Folio o llamado, Lugar de intervención, Fecha y hora de arribo. Row 1: PGR-GRO., IGUALA, 19/05/2015 03:50

FTAI PG rt. 13 racción IV otivación: cación (Número, letra o combinación alfanumérica asignada al indicio o elemento material probatorio, descripción general, ubicación intervención y hora de recolección. Relacione la identificación por secuencias cuando se trate de indicios o elementos materiales mismo tipo o clase, en caso contrario, registre individualmente. Cancele los espacios sobrantes).

Table with 4 columns: Identificación, Descripción, Ubicación en el lugar, Hora de recolección. Row 1: JALISCO, Derechos humanos servicios a la investigación

2. Documentación (Marque con "X" los métodos empleados o especifique cualquier otro en caso necesario)

Redacted area for documentation details.

3. Recolección y embalaje (Coloque el número, letra o combinación de los indicios o elementos materiales probatorios que fueron levantados directamente con la mano o mediante un instrumento, así como el tipo de embalaje que se empleó, según corresponda. Puede emplear intervalos).

Table with 2 columns: Manual, Instrumental

Table with 3 columns: Bolsa, Caja, Recipientes

FTAI PG rt. 18 racción II otivación: 2

Paginación

TAIPG
13
acción IV
motivación:

Carpeta de Investigación

4. Servidores públicos (Todo servidor público que haya participado en el procesamiento de los indicios o elementos materiales probatorios en el lugar de intervención deberá escribir su nombre completo, la Institución a la que pertenece, su cargo, la etapa del procesamiento en la que intervino y su firma autógrafa. Se deberán cancelar los espacios sobrantes).

Nombre completo	Institución y cargo	Etapa	Firma
[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]
[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]
[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]
[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]
[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]
[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]

5. Traslado (Marque con "X" la vía empleada. En caso de ser necesaria alguna condición especial para el traslado de un indicio o elemento material probatorio en particular, el personal pericial o policial con capacidades para el procesamiento, según sea el caso, deberá recomendarla).

a) Vía: Terrestre Aérea Marítima

b) Se requieren condiciones especiales para su traslado: No Sí

FTAIPG
rt. 18
acción II
motivación: 2

Paginación

377
371

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación:

Carpeta de Investigación

6. Continuidad y trazabilidad (Fecha y hora de la entrega-recepción, nombre completo de quien entrega y de quien recibe los indicios o elementos materiales probatorios, Institución a la que pertenecen, cargo dentro de la misma, propósito de la transferencia y firmas autógrafas. Anote las observaciones relacionadas con el embalaje, el indicio o elementos material probatorio o cualquier otra que considere necesario realizar. Agregue cuantas hojas sean necesarias. Cancele los espacios sobrantes después de que se haya cumplido con el destino final del indicio o elemento material probatorio).

Fecha y hora
Observaciones

AL DE LA...
Nombre, Institución y cargo
Actividad/Propósito
Fecha y hora
servicios a la investigación

Fecha y hora
Observaciones

Fecha y hora

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: 2

372
37d

SUBPROCURADURIA DE CONTROL REGIONAL,
PROCEDIMIENTOS PENALES Y AMPARO.
DEPENDENCIA: DELEGACIÓN ESTATAL GUERRERO.
AGENCIA: CENTRO DE OPERACIÓN ESTRATÉGICA.
EXPEDIENTE: A.P. PGR/GRO/IGU/COE/0885/2015.

RECIBIDO
21 MAY 2015

OFICIO NUM: 1086/2015.
ASUNTO: SE REMITE PARA GUARDA Y CUSTODIA.



Iguala de la Independencia, Guerrero; a 20 de Mayo de 2015.

2015. Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón".

ENCARGADO DEL CENTRO DE OPERACIÓN ESTRATÉGICA. EDIFICIO.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 22 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la Republica, remito a Usted, para su guarda y custodia lo siguiente:

FTAIPG
rt. 13
racción IV
otivación:



Derechos
servicio
investigaci



Lo anterior deberá quedar bajo su guardia y custodia y a disposición de esta Autoridad, hasta en tanto se ordene el correspondiente destino legal.

Sin más por el momento me es grato enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE.

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION."

EL AGENTE DEL
TITULAR DEL
EN IGUAL



N.

FTAIPG
rt. 18
racción II
otivación: 2

ESTADO DE GUERRERO
CENTRO DE OPERACIONES
ESTRATEGICAS
IGUALA DE LA INDEPENDENCIA

FORMATO DE ENTREGA RECEPCIÓN DEL LUGAR DE INTERVENCIÓN

373
373

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación:

Carpeta de Investigación
085/2015

			Paginación
Institución o unidad administrativa	Folio o llamado	Lugar de intervención	Fecha y hora de arribo

1. Identificación (Número, letra o combinación alfanumérica asignada al indicio o elemento material probatorio, descripción general, ubicación en el lugar de intervención y hora de recolección. Relacione la identificación por secuencias cuando se trate de indicios o elementos materiales probatorios del mismo tipo o clase, en caso contrario, registre individualmente. Cancele los espacios sobrantes).

Identificación	Descripción	Ubicación en el lugar	Hora de recolección
Direct servici (1) UNA			
(1) UNA			
(1) UNA			

2. Documentación (Marque con "X" los métodos empleados o especifique cualquier otro en caso necesario).



Recolección y embalaje (Coloque el número, letra o combinación de los indicios o elementos materiales probatorios que fueron tomados directamente con la mano o mediante un instrumento, así como el tipo de embalaje que se empleó, según corresponda. Puede emplear intervalos).

Manual	Instrumental

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: 2

FORMATO DE ENTREGA RECEPCIÓN DEL LUGAR DE INTERVENCIÓN

374
374

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación:

Carpeta de Investigación

Bolsa	Caja	Recipientes

Paginación

4. Servidores públicos (Todo servidor público que haya participado en el procesamiento de los indicios o elementos materiales probatorios en el lugar de intervención deberá escribir su nombre completo, la Institución a la que pertenece, su cargo, la etapa del procesamiento en la que intervino y su firma autógrafa. Se deberán cancelar los espacios sobrantes).

Nombre completo	Institución y cargo	Etapa	Firma

Traslado (Marque con "X" la vía empleada. En caso de ser necesaria alguna condición especial para el traslado de un indicio o elemento probatorio en particular, el personal pericial o policial con capacidades para el procesamiento, según sea el caso, deberá recomendarla)

a) Vía: Terrestre Aérea Marítima

b) Se requieren condiciones especiales para su traslado: No Sí

Recomendaciones:

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: 2

**FORMATO DE ENTREGA RECEPCIÓN
DEL LUGAR DE INTERVENCIÓN**

0371
375

Carpeta de Investigación

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación:

Paginación

6. Continuidad y trazabilidad (Fecha y hora de la entrega-recepción, nombre completo de quien entrega y de quien recibe los indicios o elementos materiales probatorios, Institución a la que pertenecen, cargo dentro de la misma, propósito de la transferencia y firmas autógrafas. Anote las observaciones relacionadas con el embalaje, el indicio o elementos material probatorio o cualquier otra que considere necesario realizar. Agregue cuantas hojas sean necesarias. Cancele los espacios sobrantes después de que se haya cumplido con el destino final del indicio o elemento material probatorio).

Fecha y hora	Observaciones
Fecha y hora	

Paginación

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: 2

FORMATO DE ENTREGA RECEPCIÓN DEL LUGAR DE INTERVENCIÓN

376
376

SECRETARÍA DE JUSTICIA Y FERIAZ

Carpeta de Investigación

Paginación

	Nombre, Institución y cargo	Propósito
FTAIPG rt. 13 racción IV otivación:	[Redacted]	[Redacted]

Fecha y hora	Nombre, Institución y cargo	Actividad/Propósito
[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]

Fecha y hora	Nombre, Institución y cargo	Actividad/Propósito
[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]

Observaciones
[Redacted]

Fecha y hora	Nombre, Institución y cargo	Actividad/Propósito
20-Mayo 10:18h	[Redacted]	[Redacted]

Observaciones
[Redacted]

Observaciones
[Redacted]

FTAIPG
rt. 18
racción II
otivación: 2

FORMATO DE ENTREGA RECEPCIÓN DEL LUGAR DE INTERVENCIÓN

377
377

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación:

Carpeta de Investigación

Paginación

Fecha y hora
MEXICANOS

Observaciones

Nombre, Institución y cargo	Actividad/Propósito	Firma
Nombre, Institución y cargo	Actividad/Propósito	Firma

Observaciones

Nombre, Institución y cargo	Actividad/Propósito	Firma
Nombre, Institución y cargo	Actividad/Propósito	Firma

Observaciones

Nombre, Institución y cargo	Actividad/Propósito	Firma
Nombre, Institución y cargo	Actividad/Propósito	Firma

Observaciones

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: 2

SUBPROCURADURÍA DE CONTROL REGIONAL,
PROCEDIMIENTOS PENALES Y AMPARO.
DEPENDENCIA: DELEGACIÓN ESTATAL GUERRERO.
AGENCIA: CENTRO DE OPERACIÓN ESTRATÉGICA.
EXPEDIENTE: A.P. PGR/GRO/IGU/COE/0885/2015.

RESOLUCION DE CONSIGNACION.

- - - EN CIUDAD DE IGUALA DE LA INDEPENDENCIA, ESTADO DE GUERRERO, SIENDO EL DÍA JUEVES (21) VEINTIUNO DEL MES DE MAYO DEL AÑO (2015) DOS MIL QUINCE, EL SUSCRITO **LICENCIADO** [REDACTED] AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACION TITULAR DEL CENTRO DE OPERACIÓN ESTRATÉGICA, ADSCRITO A LA SUBDELEGACIÓN DE PROCEDIMIENTOS PENALES "A", QUIEN EN TÉRMINOS DEL PÁRRAFO PRIMERO DEL ARTÍCULO 16 DEL CÓDIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS PENALES, ACTÚA CON EL LIC. [REDACTED] Y LA C. [REDACTED]

[REDACTED] EN CALIDAD DE TESTIGOS DE ASISTENCIA QUE AL FINAL FIRMAN Y DAN FE PARA DEBIDA CONSTANCIA LEGAL, - - - - -

- - - **VISTOS** LOS AUTOS PARA RESOLVER LA AVERIGUACIÓN PREVIA AP/PGR/GRO/IGU/COE/0885/2015, INSTRUIDA EN CONTRA DE [REDACTED]

[REDACTED] COMO PROBABLE RESPONSABLE EN LA COMISION DE LOS DELITOS DE CONTRA LA SALUD, EN LA MODALIDAD DE **POSESION CON FINES DE COMERCIO (VENTA) DEL ESTUPEFACIENTE DENOMINADO CANNABIS SATIVA L. (MARIHUANA)**, ILÍCITO PREVISTO Y SANCIONADO POR EL ARTICULO 195 PARRAFO PRIMERO Y TERCERO, EN RELACION CON EL 193 PARRAFO PRIMERO Y SEGUNDO DEL CODIGO PENAL FEDERAL, ASÍ COMO DEL DIVERSO DE **VIOLACION A LA LEY FEDERAL DE ARMAS DE FUEGO Y EXPLOSIVOS**, EN LAS MODALIDADES DE **PORTACION DE ARMA DE FUEGO DE USO EXCLUSIVO DEL EJERCITO, ARMADA Y FUERZA AEREA**, PREVISTO Y SANCIONADO POR EL ARTICULO 83 FRACCIÓN III, EN RELACIÓN CON EL 11 INCISO C), DE LA LEY FEDERAL DE ARMAS DE FUEGO Y EXPLOSIVOS, ASÍ COMO EL DE **POSESION DE CARTUCHOS PARA ARMA DE FUEGO DEL USO EXCLUSIVO DEL EJERCITO, ARMADA Y FUERZA AEREA**, PREVISTO Y SANCIONADO POR EL ARTÍCULO 83 QUAT FRACCIÓN II EN RELACIÓN CON EL ARTÍCULO 11 INCISO F), AMBOS DE LA LEY FEDERAL DE ARMAS DE FUEGO Y EXPLOSIVOS, ILICITOS EN TÉRMINOS DE LOS NUMERALES 7º FRACCIÓN I (HIPÓTESIS DE DELITO INSTANTANEO), 8º (HIPÓTESIS DE ACCIÓN DOLOSA), 9º PÁRRAFO PRIMERO (HIPÓTESIS DE CONOCER Y QUERER) Y 13 FRACCIÓN II (HIPÓTESIS DE LOS QUE LO REALICEN POR SI MISMO, TODOS DEL CÓDIGO PENAL FEDERAL, DE LOS QUE SE DESPRENDE QUE SE ENCUENTRAN ACREDITADOS EL CUERPO DEL DELITO, ASÍ COMO LA PROBABLE RESPONSABILIDAD DEL MENCIONADO INDICIADO [REDACTED] EN LA COMISIÓN DE LOS DELITOS REFERIDOS COMO REQUISITOS BASICOS PARA EL EJERCICIO DE LA ACCIÓN PENAL Y - -

RESULTANDO: - - - - -

FTAIPG
rt. 13
racción IV
otivación:

FTAIPG
rt. 18
racción II
otivación: 2



379
379

SUBPROCURADURIA DE CONTROL REGIONAL,
PROCEDIMIENTOS PENALES Y AMPARO.
DEPENDENCIA: DELEGACIÓN ESTATAL GUERRERO.
AGENCIA: CENTRO DE OPERACIÓN ESTRATÉGICA.
EXPEDIENTE: A.P. PGR/GRO/IGU/COE/0885/2015.

FTAIPG
rt. 13
racción IV
otivación:



ERAL DE
e Derechos
Servicios
Investigac



CUAL

EL CUAL

POR LO QUE

POR EL CUAL

A LO CUAL

SE LE INDICO



FTAIPG
rt. 18
racción II
otivación: 2

3801

PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA

SUBPROCURADURIA DE CONTROL REGIONAL,
PROCEDIMIENTOS PENALES Y AMPARO.
DEPENDENCIA: DELEGACION ESTATAL GUERRERO.
AGENCIA: CENTRO DE OPERACION ESTRATEGICA.
EXPEDIENTE: A.P. PGR/GRO/IGU/COE/0885/2015.

[REDACTED] POR TODO LO ANTERIOR,

[REDACTED] A LA CUAL

[REDACTED] LOS CUALES

FTAIPG
rt. 13
racción IV
otivación:

[REDACTED]

GRAL DE:
Derechos
Servicios
Investigaci

----- CONSIDERANDO: -----
I.- COMPETENCIA.-

[REDACTED]

[REDACTED]

----- II.- CUERPO DEL DELITO.-----

[REDACTED]

FTAIPG
rt. 18
racción II
otivación: 2

381

SUBPROCURADURÍA DE CONTROL REGIONAL,
PROCEDIMIENTOS PENALES Y AMPARO.
DEPENDENCIA: DELEGACIÓN ESTATAL GUERRERO.
AGENCIA: CENTRO DE OPERACIÓN ESTRATÉGICA.
EXPEDIENTE: A.P. PGR/GRO/IGU/COE/0885/2015.

FTAIPG
rt. 13
acción IV
otivación:



ARTICULO 11 INCISO F), AMBOS DE LA LEY FEDERAL DE ARMAS DE FUEGO Y EXPLOSIVOS, ILICITOS EN TÉRMINOS DE LOS NUMERALES 7º FRACCIÓN I (HIPÓTESIS DE DELITO INSTANTÁNEO), 8º (HIPÓTESIS DE ACCIÓN DOLOSA), 9º PÁRRAFO PRIMERO (HIPÓTESIS DE CONOCER Y QUERER) Y 13 FRACCIÓN II (HIPÓTESIS DE LOS QUE LO REALICEN POR SI MISMO, TODOS DEL CÓDIGO PENAL FEDERAL, SIENDO LOS SIGUIENTES MEDIOS: - - - - -
- - - **01**: PUESTA A DISPOSICIÓN SIN NUMERO DE OFICIO, DE FECHA (19) DIECINUEVE DEL MES DE MAYO DEL AÑO (2015) DOS MIL QUINCE SUSCRITA

El
e Derec
Servicio
Investigaci



EL CUAL

EL CUAL
, POR LO
EL CUAL

A LO CUAL

FTAIPG
rt. 18
acción II
otivación: 2



282
382

SUBPROCURADURÍA DE CONTROL REGIONAL,
PROCEDIMIENTOS PENALES Y AMPARO.
DEPENDENCIA: DELEGACIÓN ESTATAL GUERRERO.
AGENCIA: CENTRO DE OPERACIÓN ESTRATÉGICA.
EXPEDIENTE: A.P. PGR/GRO/IGU/COE/0885/2015.



FTAIPG
rt. 13
racción IV
otivación:



AL DE LA
Derechos
ervicios a
nvestigación

- - - 02.- CON LAS COMPARECENCIA DE LOS ELEMENTOS DE LA POLICIA FEDERAL,

QUIENES RATIFICARON EN TODAS Y CADA UNA DE SU PARTES LA PUESTA A DISPOSICIÓN SIN NUMERO DE OFICIO



FTAIPG
rt. 18
racción II
otivación: 2

383

SUBPROCURADURIA DE CONTROL REGIONAL,
PROCEDIMIENTOS PENALES Y AMPARO.
DEPENDENCIA: DELEGACIÓN ESTATAL GUERRERO.
AGENCIA: CENTRO DE OPERACIÓN ESTRATÉGICA.
EXPEDIENTE: A.P. PGR/GRO/IGU/COE/0885/2015.

MARCAS. (INDICIO 3).

--- 03.- CON LA RECEPCIÓN DEL DICTAMEN CON NÚMERO EN MATERIA DE INTEGRIDAD FÍSICA Y TOXICOMANÍA EMITIDO CON NÚMERO DE FOLIO

[REDACTED]

--- 04.- CON EL ACUERDO DE RETENCIÓN

[REDACTED]

--- 05.- CON LA CONSTANCIA DE NOTIFICACIÓN DERECHO DEL INculpADO

--- 06.- CON LA FE MINISTERIAL DE

[REDACTED]

--- INDICIO 2.- (01)

LA CUAL

[REDACTED]

--- 07.- CON LA FE MINISTERIAL DE

[REDACTED]

INDICIO 1.- (01)

[REDACTED]

FTAIPG
rt. 13
racción IV
otivación:



ERAL DE I
e Derechos
Servicios
Investigac

FTAIPG
rt. 18
racción II
otivación: 2

387
384

SUBPROCURADURÍA DE CONTROL REGIONAL,
PROCEDIMIENTOS PENALES Y AMPARO.
DEPENDENCIA: DELEGACIÓN ESTATAL GUERRERO.
AGENCIA: CENTRO DE OPERACIÓN ESTRATÉGICA
EXPEDIENTE: A.P. PGR/GRO/IGU/COE/0885/2015.

FTAIPG
rt. 13
racción IV
otivación:



GERAL DE
le Derechos
/ Servicios
Investigac.



INDICIO 3.- (01)



- - - 08.- CON LA RECEPCIÓN DEL OFICIO



FTAIPG
rt. 18
racción II
otivación: 2

385

SUBPROCURADURÍA DE CONTROL REGIONAL,
PROCEDIMIENTOS PENALES Y AMPARO.
DEPENDENCIA: DELEGACIÓN ESTATAL GUERRERO.
AGENCIA: CENTRO DE OPERACIÓN ESTRATÉGICA.
EXPEDIENTE: A.P. PGR/GRO/IGU/COE/0885/2015.



FTAIPG
rt. 13
racción IV
otivación:



RAL DE
Derecho
Servicios
investiga

- - - 09.- CON LA RECEPCION DEL DICTAMEN EMITIDO CON NUMERO DE



SIGUIENTE: "...PRIMERA:



FTAIPG
rt. 18
racción II
otivación: 2

SUBPROCURADURIA DE CONTROL REGIONAL,
PROCEDIMIENTOS PENALES Y AMPARO.
DEPENDENCIA: DELEGACIÓN ESTATAL GUERRERO.
AGENCIA: CENTRO DE OPERACIÓN ESTRATÉGICA.
EXPEDIENTE: A.P. PGR/GRO/IGU/COE/0885/2015.

386

[REDACTED]

FTAIPG
rt. 13
racción IV
otivación:

- - - 10.- CON LA RATIFICACION DE DICTAMEN [REDACTED]

[REDACTED]

- - - 11.- CON LA RATIFICACION DE DICTAMEN [REDACTED]

[REDACTED]

RAL DE LA
Duchos
Servicio
Investigación

- - - 12.- CON EL DICTAMEN EMITIDO [REDACTED]

[REDACTED]

- - - 13.- CON LA RATIFICACION DE DICTAMEN [REDACTED]

[REDACTED]

- - - 14.- CON LA RECEPCIÓN DEL OFICIO [REDACTED]

[REDACTED]

- - - 15.- CON LA RECEPCIÓN DEL DICTAMEN [REDACTED]

[REDACTED]

FTAIPG
rt. 18
racción II
otivación: 2

- - - 16.- [REDACTED]

[REDACTED]

387

SUBPROCURADURÍA DE CONTROL REGIONAL,
PROCEDIMIENTOS PENALES Y AMPARO.
DEPENDENCIA: DELEGACIÓN ESTATAL GUERRERO.
AGENCIA: CENTRO DE OPERACIÓN ESTRATÉGICA.
EXPEDIENTE: A.P. PGR/GRO/IGU/COE/0885/2015.



FTAIPG
rt. 13
racción IV
otivación:

L DE LA R
rechos Hum
vicios a la C
stigación

LOS CUALES
LOS CUALES



FTAIPG
rt. 18
racción II
otivación: 2



388

SUBPROCURADURIA DE CONTROL REGIONAL,
PROCEDIMIENTOS PENALES Y AMPARO.
DEPENDENCIA: DELEGACIÓN ESTATAL GUERRERO.
AGENCIA: CENTRO DE OPERACIÓN ESTRATÉGICA.
EXPEDIENTE: A.P. PGR/GRO/IGU/COE/0885/2015.

[REDACTED]

FTAIPG
rt. 13
racción IV
otivación:

[REDACTED] FUE LA
[REDACTED], LA QUE
[REDACTED] LO QUE

MEXICANOS
L DE LA R
echos Hum
cios a la Com
ligación

[REDACTED] 17.- CON LA RECEPCIÓN DEL DICTAMEN
[REDACTED]

ELEMENTOS DEL CUERPO DEL DELITO:

[REDACTED]

EL ARTICULO 195 PARRAFO PRIMERO Y TERCERO, EN RELACION CON EL 193 PARRAFO PRIMERO Y SEGUNDO DEL CODIGO PENAL FEDERAL, ES NECESARIO REALIZAR LA TRANSCRIPCION DE LOS ARTICULOS EN MENCIÓN, SIENDO: -----

CÓDIGO PENAL FEDERAL:

"ARTÍCULO 193.- SE CONSIDERAN NARCÓTICOS A LOS ESTUPEFACIENTES, PSICOTRÓPICOS Y DEMÁS SUSTANCIAS O VEGETALES QUE DETERMINEN LA LEY GENERAL DE SALUD, LOS CONVENIOS Y TRATADOS INTERNACIONALES DE OBSERVANCIA OBLIGATORIA EN MÉXICO Y LOS QUE SEÑALEN LAS DEMÁS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES EN LA MATERIA.

PARA LOS EFECTOS DE ESTE CAPÍTULO, SON PUNIBLES LAS CONDUCTAS QUE SE RELACIONAN CON LOS ESTUPEFACIENTES, PSICOTRÓPICOS Y DEMÁS SUSTANCIAS PREVISTOS EN LOS ARTÍCULOS 237, 245, FRACCIONES I, II, Y III Y 248 DE LA LEY GENERAL DE SALUD, QUE CONSTITUYEN UN PROBLEMA GRAVE PARA LA SALUD PÚBLICA...".

FTAIPG
rt. 18
racción II
otivación: 2

SUBPROCURADURÍA DE CONTROL REGIONAL,
PROCEDIMIENTOS PENALES Y AMPARO.
DEPENDENCIA: DELEGACIÓN ESTATAL GUERRERO.
AGENCIA: CENTRO DE OPERACIÓN ESTRATÉGICA.
EXPEDIENTE: A.P. PGR/GRO/IGU/COE/0885/2015.

ARTÍCULO 195.- SE IMPONDRÁ DE CINCO A QUINCE AÑOS DE PRISIÓN Y DE CIEN A TRESCIENTOS CINCUENTA DÍAS MULTA, AL QUE POSEA ALGUNO DE LOS NARCÓTICOS SEÑALADOS EN EL ARTÍCULO 193, SIN LA AUTORIZACIÓN CORRESPONDIENTE A QUE SE REFIERE LA LEY GENERAL DE SALUD, SIEMPRE Y CUANDO ESA POSESIÓN SEA CON LA FINALIDAD DE REALIZAR ALGUNA DE LAS CONDUCTAS PREVISTAS EN EL ARTÍCULO 194, AMBOS DE ESTE CÓDIGO.

(...)

CUANDO EL INculpADO POSEA ALGUNO DE LOS NARCÓTICOS SEÑALADOS EN LA TABLA PREVISTA EN EL ARTÍCULO 479 DE LA LEY GENERAL DE SALUD, EN CANTIDAD IGUAL O SUPERIOR A LA QUE RESULTE DE MULTIPLICAR POR MIL LAS AHÍ REFERIDAS, SE PRESUME QUE LA POSESIÓN TIENE COMO OBJETO COMETER ALGUNA DE LAS CONDUCTAS PREVISTAS EN EL ARTÍCULO 194 DE ESTE CÓDIGO.

FTAIPG
rt. 13
racción IV
otivación:

L DE L.
echos
icios a
stigació

FTAIPG
rt. 18
racción II
otivación: 2

ARTÍCULO 83.- AL QUE SIN EL PERMISO CORRESPONDIENTE PORTE UN ARMA DE USO EXCLUSIVO DEL EJÉRCITO, ARMADA O FUERZA AÉREA, SE LE SANCIONARÁ:

(...)

III. CON PRISIÓN DE CUATRO A QUINCE AÑOS Y DE CIEN A QUINIENTOS DÍAS MULTA, CUANDO SE TRATE DE CUALQUIERA DE LAS OTRAS ARMAS COMPRENDIDAS EN EL ARTÍCULO 11 DE ESTA LEY.

390

SUBPROCURADURÍA DE CONTROL REGIONAL,
PROCEDIMIENTOS PENALES Y AMPARO.
DEPENDENCIA: DELEGACIÓN ESTATAL GUERRERO.
AGENCIA: CENTRO DE OPERACIÓN ESTRATÉGICA.
EXPEDIENTE: A.P. PGR/GRO/IGU/COE/0885/2015.

ARTICULO 83 QUAT.- AL QUE POSEA CARTUCHOS EN CANTIDADES MAYORES A LAS PERMITIDAS, SE LE SANCIONARÁ:

II. CON PRISIÓN DE DOS A SEIS AÑOS Y DE VEINTICINCO A CIENTO DÍAS MULTA, SI SON PARA LAS ARMAS QUE ESTÁN COMPRENDIDAS EN LOS RESTANTES INCISOS DEL ARTÍCULO 11 DE ESTA LEY.

(...)

ARTÍCULO 11.- LAS ARMAS, MUNICIONES Y MATERIAL PARA EL USO EXCLUSIVO DEL EJÉRCITO, ARMADA Y FUERZA AÉREA, SON LAS SIGUIENTES:

(...)

C.- FUSILES, MOSQUETONES, CARABINAS Y TERCEROLAS EN CALIBRE .223, 7 MM., 7. 62 MM. Y CARABINAS CALIBRE .30 EN TODOS SUS MODELOS.

(...)

F).- MUNICIONES PARA LAS ARMAS ANTERIORES Y CARTUCHOS CON ARTIFICIOS ESPECIALES COMO TRAZADORES, INCENDIARIOS, PERFORANTES, FUMÍGENOS, EXPANSIVOS, DE GASES Y LOS CARGADOS CON POSTAS SUPERIORES AL "00" (.84 CM. DE DIÁMETRO) PARA ESCOPETA"

FTAIPG
rt. 13
racción IV
otivación:



DE LA REPÚBLICA
223, 7 MM., 7. 62 MM. Y CARABINAS CALIBRE .30 EN TODOS SUS MODELOS.
chos Humanos,
cins a la Comunidad
estigación



FTAIPG
rt. 18
racción II
otivación: 2

39/

SUBPROCURADURÍA DE CONTROL REGIONAL,
PROCEDIMIENTOS PENALES Y AMPARO.
DEPENDENCIA: DELEGACIÓN ESTATAL GUERRERO.
AGENCIA: CENTRO DE OPERACIÓN ESTRATÉGICA.
EXPEDIENTE: A.P. PGR/GRO/IGU/COE/0885/2015.



FTAIPG
rt. 13
acción IV
motivación:

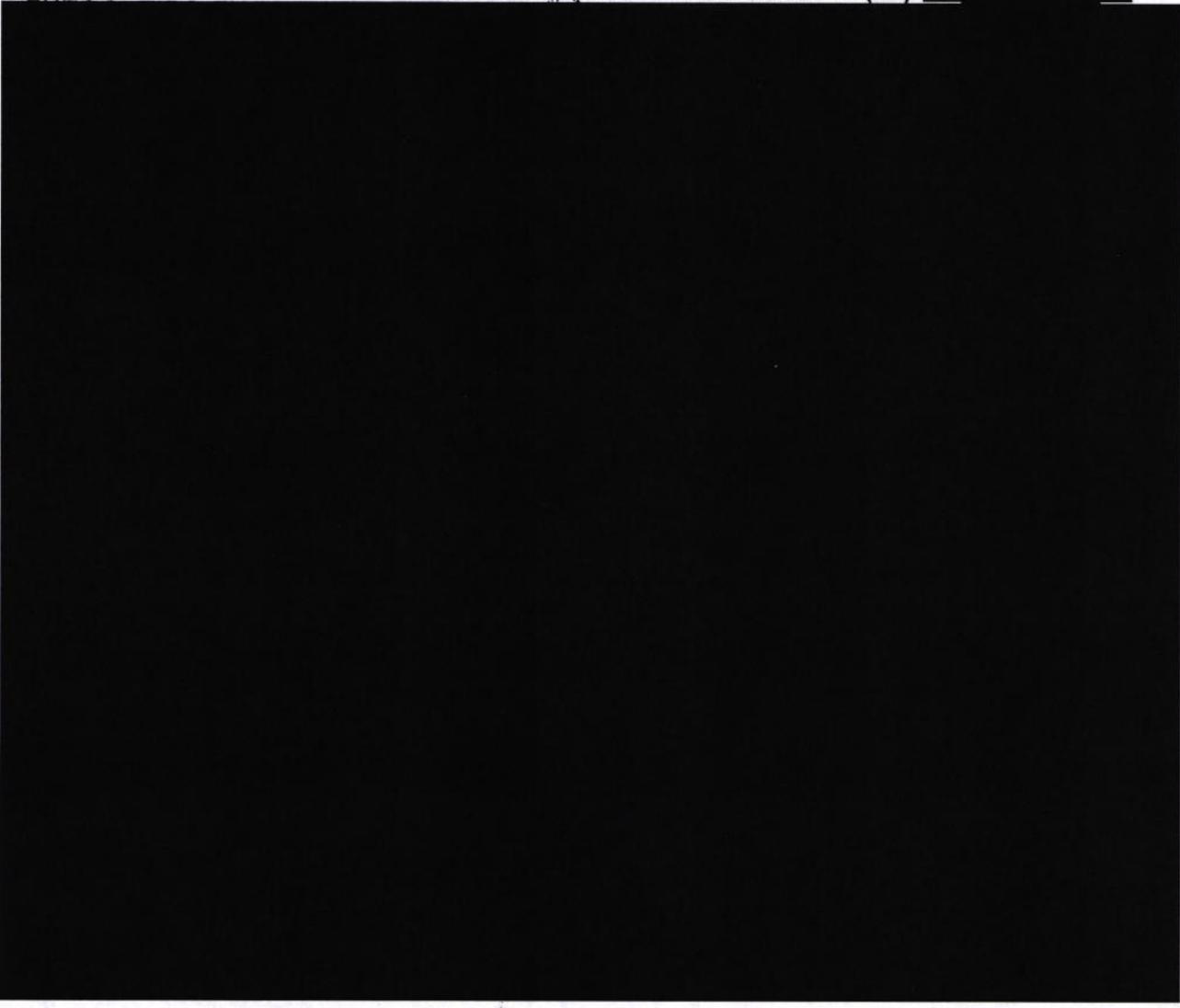


ARTÍCULO 83. QUAT FRACCIÓN II

ERAL DE
Derechos
Servicios
Investigac



LO SIGUIENTE: "...INDICIO 1.- (01)



FTAIPG
rt. 18
acción II
motivación: 2

392
392

SUBPROCURADURÍA DE CONTROL REGIONAL,
PROCEDIMIENTOS PENALES Y AMPARO.
DEPENDENCIA: DELEGACIÓN ESTATAL GUERRERO.
AGENCIA: CENTRO DE OPERACIÓN ESTRATÉGICA.
EXPEDIENTE: A.P. PGR/GRO/IGU/COE/0885/2015.

[REDACTED]

FTAIPG
rt. 13
acción IV
motivación:

[REDACTED]

EL ARTICULO 195 PARRAFO PRIMERO Y TERCERO EN

[REDACTED]

AL DE I
derechos
servicios
investigaci

INDICIO

[REDACTED]

EL ARTICULO 284 DEL CÓDIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS PENALES

[REDACTED]

FTAIPG
rt. 18
acción II
motivación: 2

LA TESIS SUSTENTADA POR LA PRIMERA
SALA DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN, PUBLICADA EN LA
PÁGINA 66, DEL SEMANARIO JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN, 163-168
SEGUNDA PARTE, MATERIA PENAL, SÉPTIMA ÉPOCA, DEL TENOR LITERAL
SIGUIENTE: -----

**"MINISTERIO PUBLICO, FACULTADES CONSTITUCIONALES DEL, EN
LAS DILIGENCIAS DE AVERIGUACION PREVIA, INSPECCION OCULAR.
NO ES ATENDIBLE EL ARGUMENTO DE UN INculpADO EN EL SENTIDO DE QUE**

393

SUBPROCURADURÍA DE CONTROL REGIONAL,
PROCEDIMIENTOS PENALES Y AMPARO.
DEPENDENCIA: DELEGACIÓN ESTATAL GUERRERO.
AGENCIA: CENTRO DE OPERACIÓN ESTRATÉGICA.
EXPEDIENTE: A.P. PGR/GRO/IGU/COE/0885/2015.

LA INSPECCIÓN OCULAR Y FE MINISTERIAL PRACTICADAS POR EL MINISTERIO PÚBLICO FEDERAL, CARECEN DE VALOR PROBATORIO PORQUE SE ORIGINARON EN EL PERÍODO DE AVERIGUACIÓN Y NO FUERON CONFIRMADAS NI PRACTICADAS EN EL PERÍODO DE INSTRUCCIÓN. AL RESPECTO DEBE MENCIONARSE QUE LA LEY ORGÁNICA DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA, EN SU ARTÍCULO 3, FRACCIÓN I, REGLAMENTA LAS FACULTADES QUE SOBRE EL PARTICULAR CONCEDE LA CONSTITUCIÓN AL MINISTERIO PÚBLICO FEDERAL, PARA ALLEGARSE MEDIOS QUE ACREDITEN LA RESPONSABILIDAD DE LOS INFRACTORES. EL VALERSE DE MEDIOS PARA BUSCAR PRUEBAS ES UNA FACULTAD DE ORIGEN Y EMINENTEMENTE PRIVATIVA DEL MINISTERIO PÚBLICO, PORQUE DE NO SER ASÍ, SE ENCONTRARÍA IMPOSIBILITADO PARA ACUDIR A LOS TRIBUNALES A EJERCER LA ACCIÓN PENAL; CONSECUENTEMENTE, A DICHA INSTITUCIÓN LE ESTÁ PERMITIDO PRACTICAR TODA CLASE DE DILIGENCIAS TENDIENTES A ACREDITAR EL CUERPO DEL DELITO DE UN ILÍCITO Y LA RESPONSABILIDAD DEL ACUSADO. DENTRO DE TAL POTESTAD SE HALLA LA PRUEBA DE INSPECCIÓN, LA CUAL PUEDE SER LA MÁS CONVINCENTE PARA SATISFACER EL CONOCIMIENTO PARA LLEGAR A LA CERTIDUMBRE DE LA EXISTENCIA DEL OBJETO O HECHO QUE DEBE APRECIARSE, LA QUE PUEDE RECAER EN PERSONAS, COSAS O LUGARES, Y SU PRÁCTICA CORRESPONDE A LOS FUNCIONARIOS DEL MINISTERIO PÚBLICO EN LAS DILIGENCIAS PREVIAS AL EJERCICIO DE LA ACCIÓN PENAL; OTORGANDO LA LEY ADJETIVA PLENO VALOR PROBATORIO A DICHS ACTOS; POR LO QUE NO SE REQUIERE "QUE SEA CONFIRMADA O PRACTICADA DURANTE EL PERÍODO DE INSTRUCCIÓN". RESULTA APLICABLE A ESTE COMENTARIO, EL CRITERIO SUSTENTADO POR LA PRIMERA SALA DE LA ANTERIOR INTEGRACIÓN DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN, EN LA TESIS VISIBLE EN LA PÁGINA 138, VOLUMEN XXII, SEGUNDA PARTE, SEXTA ÉPOCA DEL SEMANARIO JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN, QUE DICE:

"MINISTERIO PÚBLICO, DILIGENCIAS PRACTICADAS POR ÉL. LAS DILIGENCIAS PRACTICADAS POR EL MINISTERIO PÚBLICO TIENEN VALOR PROBATORIO PLENO".

- - - POR CUANTO HACE AL DELITO DE VIOLACION A LA LEY FEDERAL DE ARMAS DE FUEGO Y EXPLOSIVOS, SE CORROBORA AUN MAS CON EL DICTAMEN EN METARIA DE BALISTICA FORENSE, EMITIDO CON NUMERO

FTAIPG
rt. 13
racción IV
otivación:

RAL DE LA
Derechos h
servicios a la
restigación

FTAIPG
rt. 18
racción II
otivación: 2

394

SUBPROCURADURÍA DE CONTROL REGIONAL,
PROCEDIMIENTOS PENALES Y AMPARO.
DEPENDENCIA: DELEGACIÓN ESTATAL GUERRERO.
AGENCIA: CENTRO DE OPERACIÓN ESTRATÉGICA.
EXPEDIENTE: A.P. PGR/GRO/IGU/COE/0885/2015.

[REDACTED]

PRIMERA:

FTAIPG
rt. 13
racción IV
otivación:

[REDACTED]

AL DEL
derechos
servicios a
vestigación

[REDACTED]

288 DEL CÓDIGO ADJETIVO FEDERAL DE LA
MATERIA,

[REDACTED]

FTAIPG
rt. 18
racción II
otivación: 2

- - - RESULTA APLICABLE LA TESIS DE JURISPRUDENCIA NÚMERO 256,
SUSTENTADA POR LA PRIMERA SALA DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE
LA NACIÓN, VISIBLE EN LA FOJA 188 DEL APÉNDICE AL SEMANARIO JUDICIAL
DE LA FEDERACIÓN 1917-2000, TOMO II, MATERIA PENAL, QUE A LA LETRA
DICE: -----

"PERITOS. VALOR PROBATORIO DE SU DICTAMEN.- DENTRO DEL
AMPLIO ARBITRIO QUE LA LEY Y LA JURISPRUDENCIA RECONOCEN A LA
AUTORIDAD JUDICIAL PARA JUSTIPRECIAR LOS DICTÁMENES PERICIALES, EL
JUZGADOR PUEDE NEGARLES EFICACIA PROBATORIA O CONCEDERLES HASTA
EL VALOR DE PRUEBA PLENA, ELIGIENDO ENTRE LOS EMITIDOS EN FORMA
LEGAL, O ACEPTANDO O DESECHANDO EL ÚNICO O LOS VARIOS QUE SE

395

SUBPROCURADURÍA DE CONTROL REGIONAL,
PROCEDIMIENTOS PENALES Y AMPARO.
DEPENDENCIA: DELEGACIÓN ESTATAL GUERRERO.
AGENCIA: CENTRO DE OPERACIÓN ESTRATÉGICA.
EXPEDIENTE: A.P. PGR/GRO/IGU/COE/0885/2015.

HUBIERAN RENDIDO, SEGÚN LA IDONEIDAD JURÍDICA QUE FUNDADA Y RAZONADAMENTE DETERMINE RESPECTO DE UNOS Y OTROS."

[REDACTED]

EN LAS JURISPRUDENCIAS J/3 Y J/15, VISIBLES EN LAS PÁGINAS 272 Y 137, TOMOS I Y II, DE MAYO Y JULIO DE 1995, NOVENA ÉPOCA, DEL SEMANARIO JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN Y SU GACETA, RESPECTIVAMENTE, CUYOS RUBROS Y TEXTOS SON DEL TENOR SIGUIENTE: -----

FTAIPG
rt. 13
racción IV
otivación:

MINISTERIO PÚBLICO
DIRECCIÓN GENERAL DEL
Derechos
Servicios a
Investigación.

"PERITOS. VALOR DE SUS DICTAMENES. EL JUZGADOR DISFRUTA DE LAS MÁS AMPLIAS FACULTADES PARA VALORAR LOS DICTÁMENES, INCLUSO DE LOS DE CARÁCTER CIENTÍFICO, Y SI BIEN ES VERDAD QUE LAS PARTES TIENEN DERECHO A DESIGNAR EL SUYO, CUANDO NO LO HACEN Y NO OBJETAN DURANTE EL PROCESO EL DICTAMEN DEL PERITO OFICIAL, TÁCITAMENTE SE HAN CONFORMADO CON ÉL".

"PERITOS. DICTAMENES NO OBJETADOS. SI EL DICTAMEN DEL PERITO NOMBRADO POR EL MINISTERIO PÚBLICO NO FUE OBJETADO EN SU OPORTUNIDAD POR EL REO, QUIEN NO HIZO USO DEL DERECHO QUE LE DA LA LEY DE NOMBRAR PERITO POR SU PARTE SIN NECESIDAD DE QUE SE LE PREVENGA, DEBE CONCLUIRSE QUE NO EXISTE VIOLACIÓN POR EL HECHO DE TOMARLO EN CONSIDERACIÓN".

[REDACTED]

FTAIPG
rt. 18
racción II
otivación: 2

SUBPROCURADURÍA DE CONTROL REGIONAL,
PROCEDIMIENTOS PENALES Y AMPARO.
DEPENDENCIA: DELEGACIÓN ESTATAL GUERRERO.
AGENCIA: CENTRO DE OPERACIÓN ESTRATÉGICA.
EXPEDIENTE: A.P. PGR/GRO/IGU/COE/0885/2015.

396

[REDACTED]

FTAIPG
rt. 13
acción IV
motivación:

ASI MISMO LO SIGUIENTE: 01.-

[REDACTED]

02.-

(INDICIO 1)

[REDACTED]

(INDICIO 2). 03.-

[REDACTED]

(INDICIO 3);

[REDACTED]

(INDICIO 1).

FTAIPG
rt. 18
acción II
motivación: 2

[REDACTED]



RAL D.
Derech
ervicio
vestiga

397
397

SUBPROCURADURÍA DE CONTROL REGIONAL,
PROCEDIMIENTOS PENALES Y AMPARO.
DEPENDENCIA: DELEGACIÓN ESTATAL GUERRERO.
AGENCIA: CENTRO DE OPERACIÓN ESTRATÉGICA.
EXPEDIENTE: A.P. PGR/GRO/IGU/COE/0885/2015.

[REDACTED]

(INDICIO 2)

[REDACTED]

FTAIPG
rt. 13
racción IV
otivación:

ERAL DE
e Derech
Servicio
Investiga

EN TERMINOS DEL ARTICULO 285 DEL CÓDIGO FEDERAL DE
PROCEDIMIENTOS PENALES,

DEL ARTICULO 287 ÚLTIMO PÁRRAFO, DE LA LEY
ADJETIVA PENAL FEDERAL

[REDACTED]

FTAIPG
rt. 18
racción II
otivación: 2

728
38 398

SUBPROCURADURÍA DE CONTROL REGIONAL,
PROCEDIMIENTOS PENALES Y AMPARO.
DEPENDENCIA: DELEGACIÓN ESTATAL GUERRERO.
AGENCIA: CENTRO DE OPERACIÓN ESTRATÉGICA.
EXPEDIENTE: A.P. PGR/GRO/IGU/COE/0885/2015.

[REDACTED]

[REDACTED]

FTAIPG
rt. 13
racción IV
otivación:

LOCALIZACIÓN: SÉPTIMA ÉPOCA, INSTANCIA: PRIMERA SALA,
FUENTE: APÉNDICE 2000, TOMO II, PENAL JURISPRUDENCIA SCJN, PAGINA:
188, TESIS: 257, JURISPRUDENCIA, MATERIA(S): PENAL "...POLICÍAS
APREHENSORES, VALOR PROBATORIO DE TESTIMONIOS DE - POR
CUANTO HACE A LAS DECLARACIONES DE LOS AGENTES APREHENSORES DEL
ACUSADO DE UN DELITO, LEJOS DE ESTIMARSE QUE CARECEN DE
INDEPENDENCIA PARA ATESTIGUAR EN UN PROCESO PENAL, DEBE DARSE A
SUS DECLARACIONES EL VALOR PROBATORIO QUE LA LEY LES ATRIBUYE,
COMO TESTIGOS DE LOS HECHOS ILÍCITOS QUE CONOCIERON...". - - - - -

DOS ME
RAL DE L
Derechos
Servicios a
nvestigación

LOCALIZACIÓN: OCTAVA ÉPOCA, INSTANCIA: TRIBUNALES COLEGIADOS DE
CIRCUITO, FUENTE: SEMANARIO JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN, XIII, JUNIO
DE 1994, PÁGINA: 587, TESIS: XI.10.81 P, TESIS AISLADA, MATERIA(S):
PENAL.

**"...INFORMES POLICIAICOS RATIFICADOS POR AGENTES DE LA
AUTORIDAD. DEBEN VALORARSE DE ACUERDO CON LAS REGLAS DE LA
PRUEBA TESTIMONIAL.** LA MANIFESTACIÓN DE LOS AGENTES
APREHENSORES, CONTENIDA EN EL PARTE INFORMATIVO QUE RINDIERON Y
RATIFICARON ANTE EL REPRESENTANTE SOCIAL, ACERCA DE QUE
LOCALIZARON CIERTA CANTIDAD DE ESTUPEFACIENTE EN UN AUTOBÚS DE
TRÁNSITO Y QUE AL INTERROGAR A ALGUNOS DE LOS PASAJEROS, ÉSTOS
RECONOCIERON LLEVARLO CONSIGO, PONE DE RELIEVE QUE LOS CITADOS
AGENTES CONOCIERON POR SÍ MISMOS ESTE HECHO Y QUE TIENEN EL
CARÁCTER DE TESTIGOS PRESENCIALES, POR LO QUE SU VERSIÓN DEBE SER
APRECIADA EN TÉRMINOS DEL DISPOSITIVO 289 DEL CÓDIGO FEDERAL DE
PROCEDIMIENTOS PENALES Y RELACIONARSE CON LOS DEMÁS DATOS QUE
ARROJE EL PROCESO, PARA DECIDIR EN CUANTO A LA RESPONSABILIDAD
PENAL DE LOS ACUSADOS...".

[REDACTED]

FTAIPG
rt. 18
racción II
otivación: 2

399

SUBPROCURADURÍA DE CONTROL REGIONAL,
PROCEDIMIENTOS PENALES Y AMPARO.
DEPENDENCIA: DELEGACIÓN ESTATAL GUERRERO.
AGENCIA: CENTRO DE OPERACIÓN ESTRATÉGICA.
EXPEDIENTE: A.P. PGR/GRO/IGU/COE/0885/2015.



FTAIPG
rt. 13
racción IV
otivación:

--- LO ANTERIOR, ENCUENTRA APOYO, EN LA TESIS IV.2º J/44, DEL SEGUNDO TRIBUNAL COLEGIADO DEL DÉCIMO SÉPTIMO CIRCUITO, VISIBLE A FOJA 58, TOMO 78, JUNIO DE 1994, OCTAVA ÉPOCA, DE LA GACETA DEL SEMANARIO JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN, BAJO EL EPÍGRAFE: - - - - -

"CONFESIÓN FALTA DE. CUANDO DEL CONJUNTO DE CIRCUNSTANCIAS SE DESPRENDE UNA PRESUNCIÓN EN CONTRA DEL PROCESADO, DEBE ÉL PROBAR EN CONTRA Y NO SIMPLEMENTE NEGAR LOS HECHOS DANDO UNA EXPLICACIÓN NO CORROBORADA CON PRUEBA ALGUNA, PUES ADMITIR COMO VÁLIDA LA MANIFESTACIÓN UNILATERAL, SERÍA DESTRUIR TODO EL MECANISMO DE LA PRUEBA PRESUNCIONAL Y FACILITAR LA IMPUNIDAD DE CUALQUIER ACUSADO, VOLVIENDO INEFICAZ TODA UNA CADENA DE PRESUNCIONES POR LA SOLA MANIFESTACIÓN DEL PRODUCENTE, SITUACIÓN JURÍDICA INADMISIBLE".



FTAIPG
rt. 18
racción II
otivación: 2



400

SUBPROCURADURÍA DE CONTROL REGIONAL,
PROCEDIMIENTOS PENALES Y AMPARO.
DEPENDENCIA: DELEGACIÓN ESTATAL GUERRERO.
AGENCIA: CENTRO DE OPERACIÓN ESTRATÉGICA.
EXPEDIENTE: A.P. PGR/GRO/IGU/COE/0885/2015.

[REDACTED]

FTAIPG
rt. 13
racción IV
otivación:

--- AHORA BIEN, POR LO [REDACTED]

[REDACTED]

ERAL DE
e Derecho
Servicios
Investigac

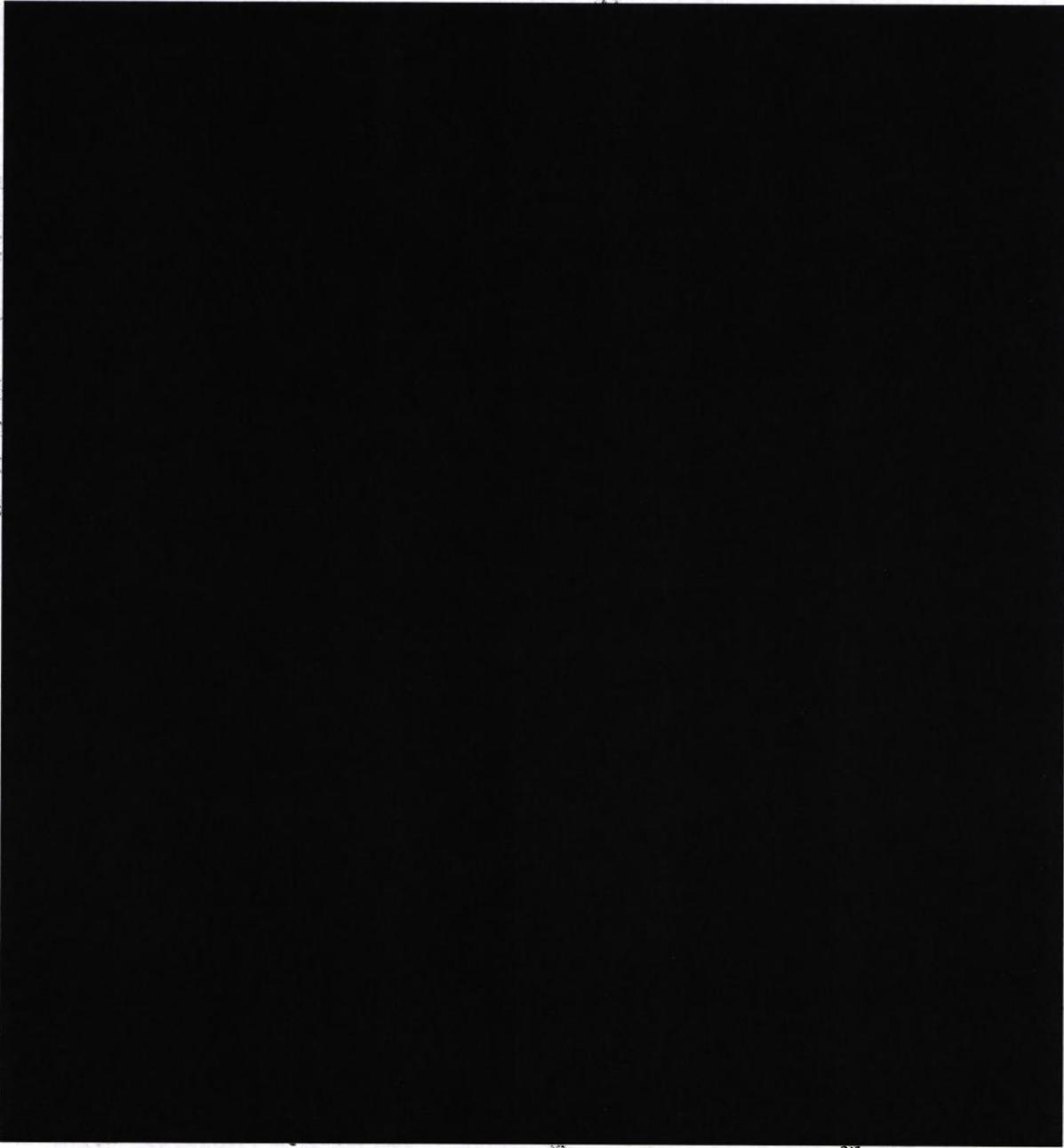
--- LOS MEDIOS DE PRUEBA RESEÑADOS,

[REDACTED]

FTAIPG
rt. 18
racción II
otivación: 2

401

SUBPROCURADURÍA DE CONTROL REGIONAL,
PROCEDIMIENTOS PENALES Y AMPARO.
DEPENDENCIA: DELEGACIÓN ESTATAL GUERRERO.
AGENCIA: CENTRO DE OPERACIÓN ESTRATÉGICA.
EXPEDIENTE: A.P. PGR/GRO/IGU/COE/0885/2015.



FTAIPG
rt. 13
racción IV
otivación:

OS A
ERAL DI
Derech
Servicio
Investig

FTAIPG
rt. 18
racción II
otivación: 2

- - - AL RESPECTO ES APLICABLE LA TESIS DE JURISPRUDENCIA SIGUIENTE: NÚMERO VI-2º. J/174, VISIBLE A PÁGINA 96, TOMO IX, FEBRERO DE 1992, OCTAVA ÉPOCA, TRIBUNALES COLEGIADOS DE CIRCUITO, DEL SEMANARIO JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN, QUE AL RUBRO DICE: "...**PRUEBA CIRCUNSTANCIAL, VALORACIÓN DE LA.** LA PRUEBA CIRCUNSTANCIAL SE BASA EN EL VALOR INCRIMINATORIO DE LOS INDICIOS Y TIENE, COMO PUNTO DE PARTIDA, HECHOS Y CIRCUNSTANCIAS QUE ESTÁN PROBADOS Y DE LOS CUALES SE TRATA DE DESPRENDER SU RELACIÓN CON EL HECHO INQUIRIDO, ESTO ES, YA UN DATO POR COMPLEMENTAR, YA UNA INCÓGNITA POR DETERMINAR, YA UNA HIPÓTESIS POR VERIFICAR, LO MISMO SOBRE LA MATERIALIDAD DEL DELITO QUE SOBRE LA IDENTIFICACIÓN DEL CULPABLE Y ACERCA DE LAS CIRCUNSTANCIAS DEL ACTO INCRIMINADO...".

- - - IGUALMENTE, LA JURISPRUDENCIA 1A./J. 23/97, SUSTENTADA POR LA PRIMERA SALA DE LA SUPREMA CORTE DE LA JUSTICIA DE LA NACIÓN,

402

SUBPROCURADURÍA DE CONTROL REGIONAL,
PROCEDIMIENTOS PENALES Y AMPARO.
DEPENDENCIA: DELEGACIÓN ESTATAL GUERRERO.
AGENCIA: CENTRO DE OPERACIÓN ESTRATÉGICA.
EXPEDIENTE: A. P. PGR/GRO/IGU/COE/0885/2015.

VISIBLE EN LA PÁGINA 223, DEL SEMANARIO JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN Y SU GACETA, TOMO V, JUNIO DE 1997, NOVENA ÉPOCA, QUE REFIERE: - - - -

"...PRUEBA INDICIARIA, CÓMO OPERA LA, EN MATERIA PENAL. EN MATERIA PENAL, EL INDICIO ATAÑE AL MUNDO DE LO FÁCTICO, PORQUE ES UN HECHO ACREDITADO QUE SIRVE DE MEDIO DE PRUEBA, YA NO PARA PROBAR, SINO PARA PRESUMIR LA EXISTENCIA DE OTRO HECHO DESCONOCIDO; ES DECIR, EXISTEN SUCESOS QUE NO SE PUEDEN DEMOSTRAR DE MANERA DIRECTA POR CONDUCTO DE LOS MEDIOS DE PRUEBA REGULARES COMO LA CONFESIÓN, TESTIMONIO O INSPECCIÓN, SINO SÓLO A TRAVÉS DEL ESFUERZO DE RAZONAR SILOGÍSTICAMENTE, QUE PARTE DE DATOS AISLADOS, QUE SE ENLAZAN ENTRE SÍ, EN LA MENTE, PARA LLEGAR A UNA CONCLUSIÓN..." - - - - -

LA PROBABLE RESPONSABILIDAD: - - - - -



FTAIPG
rt. 13
racción IV
otivación:



AL DE LA
Derechos Hum
servicios a la C
vestiga

FTAIPG
rt. 18
racción II
otivación: 2

SUBPROCURADURÍA DE CONTROL REGIONAL,
PROCEDIMIENTOS PENALES Y AMPARO.
DEPENDENCIA: DELEGACIÓN ESTATAL GUERRERO.
AGENCIA: CENTRO DE OPERACIÓN ESTRATÉGICA.
EXPEDIENTE: A.P. PGR/GRO/IGU/COE/0885/2015.

Yes
4103

[REDACTED]

FTAIPG
rt. 13
racción IV
otivación:

JOS

TRA

Derechos huma
Servicio
Investiga

LO QUE SE ACREDITA
[REDACTED]

PUESTA A DISPOSICIÓN

[REDACTED]

[REDACTED]

FTAIPG
rt. 18
racción II
otivación: 2

[REDACTED]

--- AL RESPECTO ES APLICABLE JUICIO DEL PRIMER TRIBUNAL COLEGIADO DEL DÉCIMO PRIMER CIRCUITO, CONSULTABLE EN LA PÁGINA QUINIENTOS OCHENTA Y SIETE, TOMO III JUNIO, OCTAVA ÉPOCA, AL SEMANARIO JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN, TRIBUNALES COLEGIADOS DE CIRCUITO, QUE

SUBPROCURADURÍA DE CONTROL REGIONAL,
PROCEDIMIENTOS PENALES Y AMPARO.
DEPENDENCIA: DELEGACIÓN ESTATAL GUERRERO.
AGENCIA: CENTRO DE OPERACIÓN ESTRATÉGICA.
EXPEDIENTE: A.P. PGR/GRO/IGU/COE/0885/2015.

REZA: "INFORMES POLICIACOS RATIFICADOS POR AGENTES DE LA AUTORIDAD DEBEN VALORARSE DE ACUERDO CON LAS REGLAS DE LA PRUEBA TESTIMONIAL. LAS MANIFESTACIONES DE LOS AGENTES APREHENSORES, CONTENIDA EN EL PARTE INFORMATIVO QUE RINDIERON Y RATIFICARON ANTE EL REPRESENTANTE SOCIAL ACERCA DE QUE LOCALIZARON CIERTA CANTIDAD DE ESTUPEFACIENTE EN UN AUTOBÚS DE TRÁNSITO Y QUE AL INTERROGAR A ALGUNO DE LOS PASAJEROS, ÉSTOS RECONOCIERON LLEVARLO CONSIGO, PONE DE RELIEVE QUE LOS CITADOS AGENTES CONOCIERON POR SI MISMO ESTE HECHO Y QUE TIENE EL CARÁCTER DE TESTIGOS PRESENCIALES, POR LO QUE SU VERSIÓN DEBE SER Apreciada EN TÉRMINOS DEL DISPOSITIVO 289 DEL CÓDIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS PENALES Y RELACIONARSE CON LOS DEMÁS DATOS. QUE ARROJE EL PROCESO, PARA DECIDIR EN CUANTO A LA RESPONSABILIDAD PENAL DE LOS ACUSADOS". ES APLICABLE EL CRITERIO SUSTENTADO EN LA JURISPRUDENCIA 3767 DE LA PRIMERA SALA DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN PUBLICADA EN LA PÁGINA 275, TOMO II, MATERIA PENAL, APÉNDICE AL SEMANARIO JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN 1917-2000, QUE DICE: "TESTIGOS. APRECIACIÓN DE SUS DECLARACIONES. LAS DECLARACIONES DE QUIENES ATESTIGUAN EN UN PROCESO PENAL DEBEN VALORARSE POR LA AUTORIDAD JURISDICCIONAL TENIENDO EN CUENTA TANTO LOS ELEMENTOS DE JUSTIPRECIACIÓN CONCRETAMENTE ESPECIFICADOS EN LAS NORMAS POSITIVAS DE LA LEGISLACIÓN APLICABLE, COMO TODAS LAS DEMÁS CIRCUNSTANCIAS OBJETIVAS Y SUBJETIVAS QUE, MEDIANTE UN PROCESO LÓGICO Y UN CORRECTO RACIOCINIO, CONDUZCAN A DETERMINAR". COMO EL CONTENIDO EN LA TESIS DE JURISPRUDENCIA UN MIL SETENTA, VISIBLE A FOJAS SETECIENTOS CUARENTA, DEL APÉNDICE AL SEMANARIO JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN 1917-1995, DEL TOMO VI, DE LA MATERIA COMÚN, LA CUAL DICE: "TESTIGOS PRESENCIALES, IDONEIDAD DE LOS. PARA LA VALIDEZ DE UNA PRUEBA TESTIMONIAL, NO SOLAMENTE SE REQUIERE QUE LAS DECLARACIONES SOBRE UN HECHO DETERMINADO SEAN CONTESTADAS DE MANERA UNIFORME POR TODOS LOS TESTIGOS, SINO QUE, ADEMÁS, EL VALOR DE DICHO MEDIO DE CONVICCIÓN DEPENDE DE QUE LOS ATESTOS SEAN IDÓNEOS PARA DECLARAR, EN CUANTO ESTÉ DEMOSTRADA LA RAZÓN SUFICIENTE POR LA CUAL EMITEN SU TESTIMONIO, O SEA, QUE SE JUSTIFIQUE LA VEROSIMILITUD DE SU PRESENCIA EN DONDE OCURRIERON LOS HECHOS"



FTAIPG
rt. 13
racción IV
otivación:

ERAL DE
Derecho
Servicio
Investigac

FTAIPG
rt. 18
racción II
otivación: 2

SUBPROCURADURÍA DE CONTROL REGIONAL,
PROCEDIMIENTOS PENALES Y AMPARO.
DEPENDENCIA: DELEGACIÓN ESTATAL GUERRERO.
AGENCIA: CENTRO DE OPERACIÓN ESTRATÉGICA.
EXPEDIENTE: A.P. PGR/GRO/IGU/COE/0885/2015.

405
405



FTAI
rt. 13
racción IV
otivación:

FTAI
rt. 18
racción II
otivación: 2

SEGUNDO TRIBUNAL COLEGIADO DEL SEXTO CIRCUITO. OCTAVA
ÉPOCA: AMPARO EN REVISIÓN 35/89.-CARLOS XILOTL RAMÍREZ.-16 DE
FEBRERO DE 1989.-UNANIMIDAD DE VOTOS.-PONENTE: JOSÉ GALVÁN
ROJAS.-SECRETARIO: ARMANDO CORTÉS GALVÁN. AMPARO DIRECTO

406

SUBPROCURADURÍA DE CONTROL REGIONAL,
PROCEDIMIENTOS PENALES Y AMPARO.
DEPENDENCIA: DELEGACIÓN ESTATAL GUERRERO.
AGENCIA: CENTRO DE OPERACIÓN ESTRATÉGICA.
EXPEDIENTE: A.P. PGR/GRO/IGU/COE/0885/2015.



DC



FTAIPG
rt. 13
acción IV
motivación:

ERAL
Dere
Serv
nva



FTAIPG
rt. 18
acción II
motivación: 2

~~407~~
407

SUBPROCURADURÍA DE CONTROL REGIONAL,
PROCEDIMIENTOS PENALES Y AMPARO.
DEPENDENCIA: DELEGACIÓN ESTATAL GUERRERO.
AGENCIA: CENTRO DE OPERACIÓN ESTRATÉGICA.
EXPEDIENTE: A.P. PGR/GRO/IGU/COE/0885/2015.

FTAIPG
rt. 13
racción IV
otivación:

308
ERALI
e Derec
Servic
Investi



" ASÍ COMO LA SIGUIENTE TESIS
JURISPRUDENCIAL:- NOVENA EPOCA. INSTANCIA: SEGUNDO TRIBUNAL
COLEGIADO EN MATERIA PENAL DEL TERCER CIRCUITO. FUENTE: SEMANARIO
JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN Y SU GACETA. TOMO: XVI, OCTUBRE DE 2002.
TESIS: III.20.P.82 PÁGINA: 1332.-----



FTAIPG
rt. 18
racción II
otivación: 2

408

SUBPROCURADURÍA DE CONTROL REGIONAL,
PROCEDIMIENTOS PENALES Y AMPARO.
DEPENDENCIA: DELEGACIÓN ESTATAL GUERRERO.
AGENCIA: CENTRO DE OPERACIÓN ESTRATÉGICA.
EXPEDIENTE: A.P. PGR/GRO/IGU/COE/0885/2015.

[REDACTED]

TODA VEZ

[REDACTED]

COMO LO SERÍA

[REDACTED]

POR LO ANTERIOR

[REDACTED]

POR LO QUE

[REDACTED]

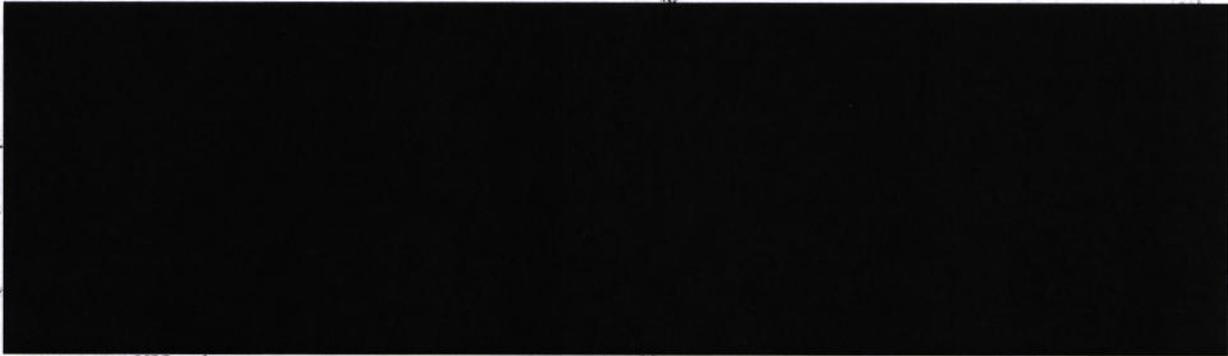
FTAIPG
rt. 13
racción IV
otivación:

OS
RAL D
Derech
servici
vestig

FTAIPG
rt. 18
racción II
otivación: 2

409

SUBPROCURADURÍA DE CONTROL REGIONAL,
PROCEDIMIENTOS PENALES Y AMPARO.
DEPENDENCIA: DELEGACIÓN ESTATAL GUERRERO.
AGENCIA: CENTRO DE OPERACIÓN ESTRATÉGICA.
EXPEDIENTE: A.P. PGR/GRO/IGU/COE/0885/2015.



FTAIPG
rt. 13
racción IV
otivación:



RAL DE LA - - - POR LO QUE

Direct
servici
investig



FTAIPG
rt. 18
racción II
otivación: 2

- - - Y POR LO QUE



DE ACUERDO CON EL ARTÍCULO
288 DEL CODIGO ADJETIVO DE LA MATERIA, Y DE LA JURISPRUDENCIA 256,
PUBLICADA EN LA PÁGINA 188, TOMO II, MATERIA PENAL, APÉNDICE AL
SEMANARIO JUDICIAL DE LA FEDERACION 1917-2000, QUE DICE: "PERITOS,

SUBPROCURADURÍA DE CONTROL REGIONAL,
PROCEDIMIENTOS PENALES Y AMPARO.
DEPENDENCIA: DELEGACIÓN ESTATAL GUERRERO.
AGENCIA: CENTRO DE OPERACIÓN ESTRATÉGICA.
EXPEDIENTE: A.P. PGR/GRO/IGU/COE/0885/2015.

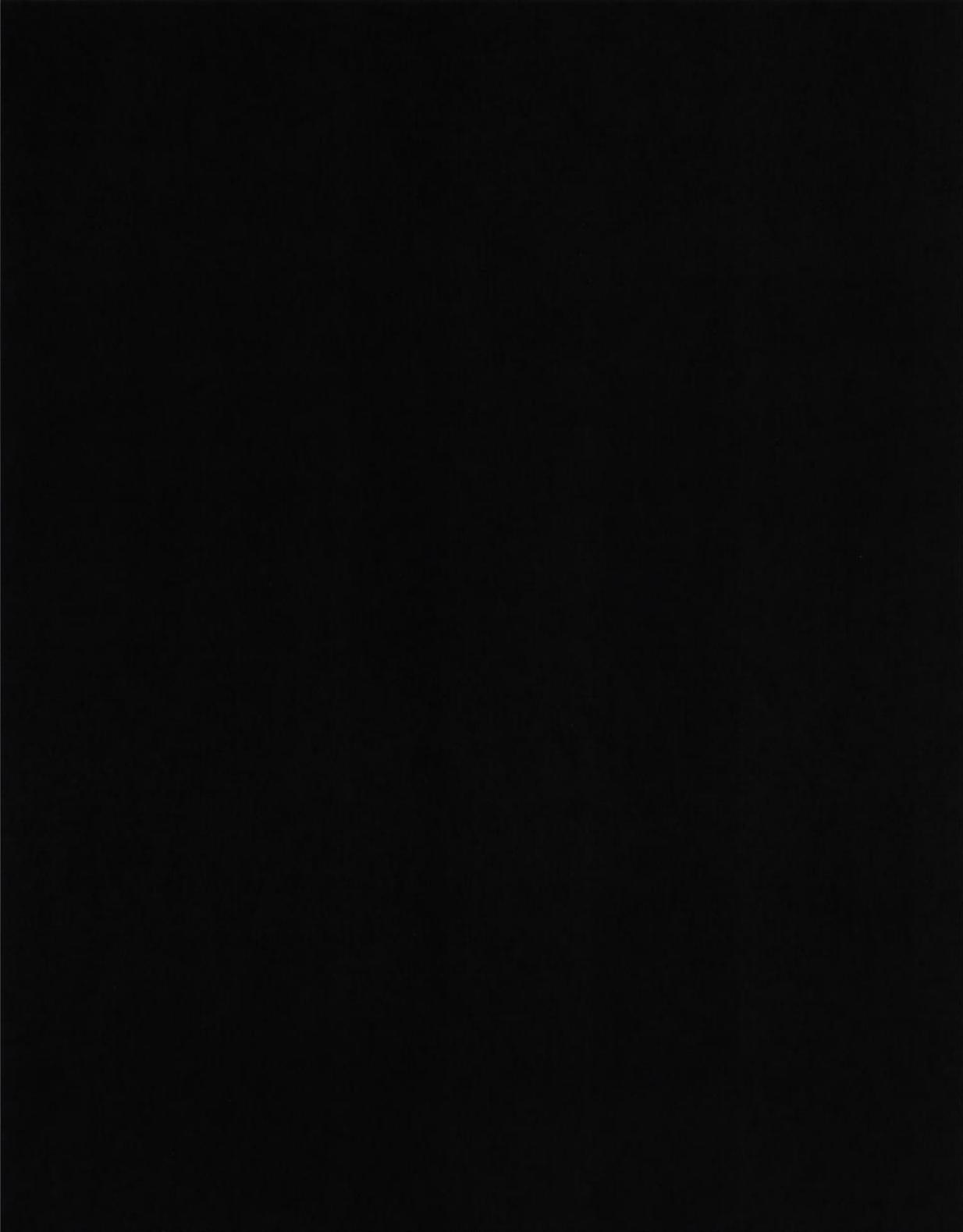
410

VALOR PROBATORIO DE SU DICTAMEN. DENTRO DEL AMPLIO ARBITRIO QUE LA LEY Y LA JURISPRUDENCIA RECONOCEN A LA AUTORIDAD JUDICIAL PARA JUSTIPRECIAR LOS DICTÁMENES PERICIALES, EL JUZGADOR PUEDE NEGARLES EFICACIA PROBATORIA O CONCEDERLES HASTA EL VALOR DE PRUEBA PLENA, ELIGIENDO ENTRE LOS EMITIDOS EN FORMA LEGAL, O ACEPTANDO O DESECHANDO EL ÚNICO O LOS VARIOS QUE SE HUBIERAN RENDIDO, SEGÚN LA IDONEIDAD JURÍDICA QUE FUNDADA Y RAZONADAMENTE DETERMINE RESPECTO DE UNOS Y OTROS."-----

FTAIPG
rt. 13
racción IV
otivación:

IDOS

VERAL
de Der
y Serv
e Inves



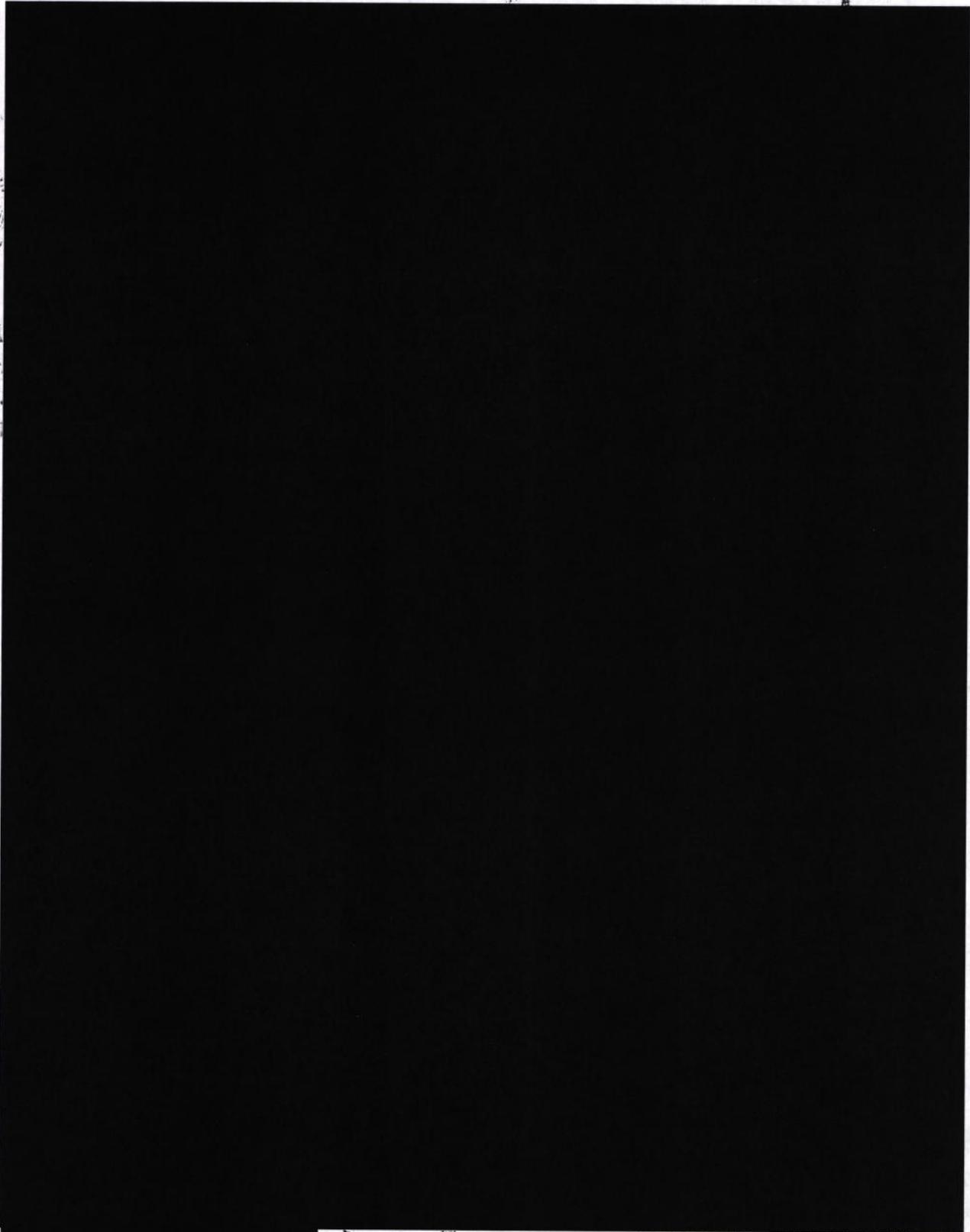
FTAIPG
rt. 18
racción II
otivación: 2

44
411
SUBPROCURADURÍA DE CONTROL REGIONAL,
PROCEDIMIENTOS PENALES Y AMPARO.
DEPENDENCIA: DELEGACIÓN ESTATAL GUERRERO.
AGENCIA: CENTRO DE OPERACIÓN ESTRATÉGICA.
EXPEDIENTE: A.P. PGR/GRO/IGU/COE/0885/2015.

FTAIPG
rt. 13
acción IV
otivación:



RAL DE LA
Derechos
servicios a
investigación



FTAIPG
rt. 18
acción II
otivación: 2

LA TESIS IV.2º.J/44, DEL SEGUNDO TRIBUNAL COLEGIADO DEL DÉCIMO SÉPTIMO CIRCUITO, VISIBLE A FOJA 58, TOMO 78, JUNIO DE 1994, OCTAVA ÉPOCA, DE LA GACETA DEL SEMANARIO JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN, BAJO EL EPÍGRAFE: "CONFESIÓN FALTA DE. CUANDO DEL CONJUNTO DE CIRCUNSTANCIAS SE DESPRENDE UNA PRESUNCIÓN EN CONTRA DEL PROCESADO, DEBE ÉL PROBAR EN CONTRA Y NO SIMPLEMENTE NEGAR LOS HECHOS DANDO UNA EXPLICACIÓN NO CORROBORADA CON PRUEBA ALGUNA, PUES ADMITIR COMO VÁLIDA LA MANIFESTACIÓN

SUBPROCURADURÍA DE CONTROL REGIONAL,
PROCEDIMIENTOS PENALES Y AMPARO.
DEPENDENCIA: DELEGACIÓN ESTATAL GUERRERO.
AGENCIA: CENTRO DE OPERACIÓN ESTRATÉGICA.
EXPEDIENTE: A. P. PGR/GRO/IGU/COE/0885/2015.

412
412

UNILATERAL, SERÍA DESTRUIR TODO EL MECANISMO DE LA PRUEBA PRESUNCIONAL Y FACILITAR LA IMPUNIDAD DE CUALQUIER ACUSADO VOLVIENDO INEFICAZ TODA UNA CADENA DE PRESUNCIONES POR LA SOLA MANIFESTACIÓN DEL PRODUCENTE. SITUACIÓN JURÍDICA INADMISIBLE.

FTAIPG
rt. 13
racción IV
otivación:



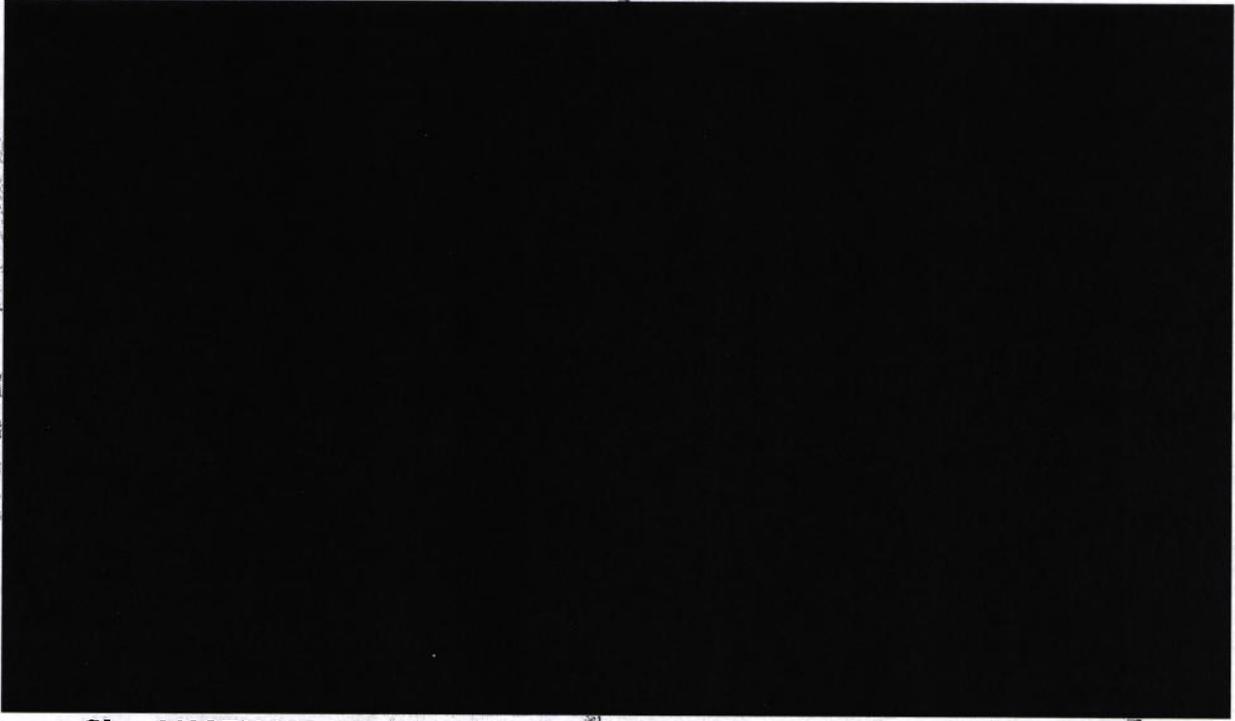
RAL DE L
: Derechos
Servicios e
Investigaci



FTAIPG
rt. 18
racción II
otivación: 2

[Handwritten signature]
413

SUBPROCURADURÍA DE CONTROL REGIONAL,
PROCEDIMIENTOS PENALES Y AMPARO.
DEPENDENCIA: DELEGACIÓN ESTATAL GUERRERO.
AGENCIA: CENTRO DE OPERACIÓN ESTRATÉGICA.
EXPEDIENTE: A.P. PGR/GRO/IGU/COE/0885/2015.



FTAIPG
rt. 13
racción IV
otivación:

IDOS ME

ERAL DI
e Derech
Servicio
Inves

- - - C).- AUSENCIA DE CAUSAS DE LICITUD O JUSTIFICACIÓN.-



- - - D).- AUSENCIA DE EXCEUYENTES DE CULPABILIDAD.-



FTAIPG
rt. 18
racción II
otivación: 2



SUBPROCURADURÍA DE CONTROL REGIONAL,
PROCEDIMIENTOS PENALES Y AMPARO.
DEPENDENCIA: DELEGACIÓN ESTATAL GUERRERO.
AGENCIA: CENTRO DE OPERACIÓN ESTRATÉGICA.
EXPEDIENTE: A.P. PGR/GRO/IGU/COE/0885/2015.

414

FTAIPG
rt. 13
fracción IV
motivación:

[REDACTED]

- - PUES LO ANTERIOR [REDACTED]

- - [REDACTED] LA TESIS VISIBLE EN LA PAGINA SETECIENTOS DIEZ, DEL TOMO XXVII, QUINTA ÉPOCA, DE LA PRIMERA SALA, DEL SEMANARIO JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN, QUE DICE: "**DOLO.**- SIENDO EL DOLO UN ELEMENTO SUBJETIVO, LO ÚNICO QUE PUEDE PROBARSE ES SI EXISTEN O NO RAZONES QUE DEMUESTREN EL CONOCIMIENTO QUE SE TIENE DE LO ILEGAL DE UN HECHO O OMISIÓN, QUE ES LO QUE EL DOLO CONSISTE. LA PRUEBA PRESUNTIVA NO ESTÁ EXCLUIDA POR LA LEY, PARA PROBAR ESTE ELEMENTO DEL CUERPO DEL DELITO, PUES DE LO CONTRARIO SOLO PODRÍA PROBARSE POR LA CONFESIÓN".- - - - -

- - - POR LO ANTERIORMENTE EXPUESTO Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 16, 21 Y 102 CONSTITUCIONALES; 50 FRACCIÓN I DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN; LOS ARTÍCULOS 83 FRACCIÓN III EN RELACIÓN CON EL 11 INCISO C), 83 QUAT FRACCIÓN II EN RELACIÓN CON EL ARTÍCULO 11 INCISO F), AMBOS DE LA LEY FEDERAL DE ARMAS DE FUEGO Y EXPLOSIVOS, ARTICULO 195 PARRAFO PRIMERO Y TERCERO, EN RELACION CON EL 193 PARRAFO PRIMERO Y SEGUNDO DEL CODIGO PENAL FEDERAL, **EN CONCORDANCIA CON LOS ARTÍCULOS 6º, 7º, FRACCIÓN I, 8º, 9º PÁRRAFO PRIMERO; Y COMETIDOS EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 13 FRACCIÓN II, (LOS QUE LO REALICEN POR SI MISMOS), DEL CÓDIGO PENAL FEDERAL VIGENTE, 2º FRACCIÓN VII, 6º, 113, 134, 135, 136, 163, 168, 180, 195 Y DEMÁS RELATIVOS Y APLICABLES DEL CÓDIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS PENALES; POR LO QUE ES DE DETERMINARSE Y SE: - - - - -**

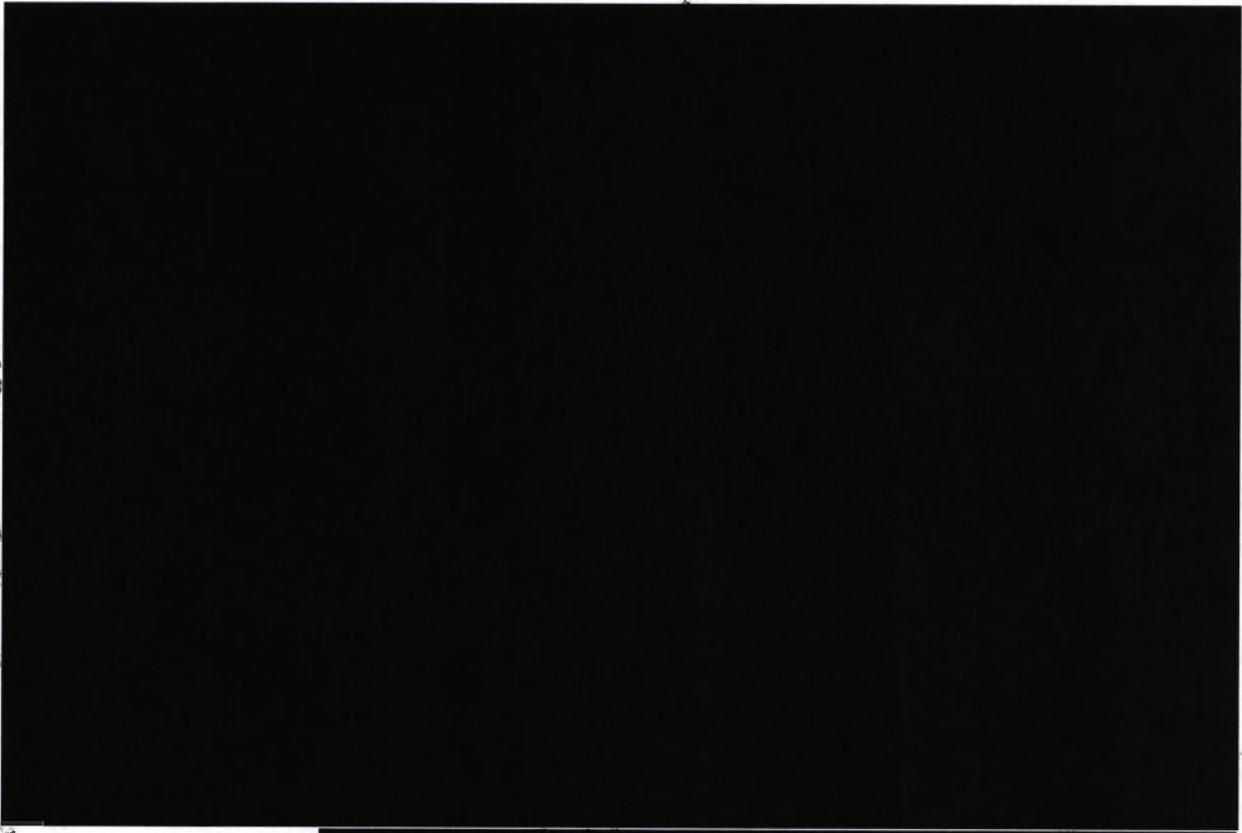
DETERMINA:
- - - **PRIMERO.**- CONSÍGNESE LA PRESENTE AVERIGUACIÓN PREVIA NÚMERO **AP/PGR/GRO/IGU/COE/0885/2015** AL C. JUEZ DE DISTRITO EN TURNO EN LA CIUDAD DE IGUALA DE LA INDEPENDENCIA, GUERRERO, A FIN DE QUE SE SIRVA INCOAR EL PROCEDIMIENTO PENAL RESPECTIVO.- - - - -

[REDACTED]

FTAIPG
rt. 18
fracción II
motivación: 2

SUBPROCURADURÍA DE CONTROL REGIONAL,
PROCEDIMIENTOS PENALES Y AMPARO.
DEPENDENCIA: DELEGACIÓN ESTATAL GUERRERO.
AGENCIA: CENTRO DE OPERACIÓN ESTRATÉGICA.
EXPEDIENTE: A.P. PGR/GRO/IGU/COE/0885/2015.

Handwritten marks and numbers: 4/3



FTAIPG
rt. 13
acción IV
motivación:



AL DE LA
derechos
servicios a
investigación

- - - CUARTO.-



- - - QUINTO.-



- - - SEPTIMO.-VISTAS LAS MANIFESTACIONES



- - - OCTAVO.-



FTAIPG
rt. 18
acción II
motivación: 2

SUBPROCURADURÍA DE CONTROL REGIONAL,
PROCEDIMIENTOS PENALES Y AMPARO.
DEPENDENCIA: DELEGACIÓN ESTATAL GUERRERO.
AGENCIA: CENTRO DE OPERACIÓN ESTRATÉGICA.
EXPEDIENTE: A.P. PGR/GRO/IGU/COE/0885/2015.

216
416



FTAIPG
rt. 13
racción IV
otivación:



COMPLASE
- - - ASÍ LO ACORDÓ Y FIRMA EL LICENCIADO [REDACTED]
AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN TITULAR DEL CENTRO
DE OPERACIÓN ESTRATÉGICA CON RESID [REDACTED] DE
LA INDEPENDENCIA, ADSCRITO A LA SUB [REDACTED] DE
PENALES "A", DE LA DELEGACIÓN ESTATAL [REDACTED] TUA
LEGALMENTE Y CON TESTIGOS DE ASIST [REDACTED] DAN
FE. - - -

Derechos
servicios
vestiga

DAMOS



TESTI

TESTI

A.

LIC. [REDACTED]

C. [REDACTED]

FTAIPG
rt. 18
racción II
otivación: Z

**SUBPROCURADURIA DE CONTROL REGIONAL,
PROCEDIMIENTOS PENALES Y AMPARO.**

PGR

SUBPROCURADURÍA DE CONTROL REGIONAL,
PROCEDIMIENTOS PENALES Y AMPARO.
DEPENDENCIA: DELEGACIÓN ESTATAL GUERRERO.
AGENCIA: CENTRO DE OPERACIÓN ESTRATÉGICA.
EXPEDIENTE: A.P. PGR/GRO/IGU/COE/0885/2015.

471
447
419

OFICIO: 1087/2015.
ASUNTO: SE CONSIGNA AVERIGUACIÓN
PREVIA CON DETENIDO.

IGUALA DE LA INDEPENDENCIA, GRO., A 21 DE MAYO DEL 2015.

**C. JUEZ DE DISTRITO EN TURNO.
IGUALA DE LA INDEPENDENCIA, GUERRERO.
PRESENTE.**

21-05-
CENTRO DE REINSERCIÓN
HORA 08:55
IGUALA, GRO.

EN CUMPLIMIENTO AL ACUERDO MINISTERIAL DICTADO DENTRO DE LA INDAGATORIA CITADA AL RUBRO Y CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 14, 16, 19, 21 Y 102 APARTADO "A" DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 1 FRACCIÓN I, 2, 6, 123, 134, 135, 136, 168, 180 PÁRRAFO PRIMERO, 193, 194, 194 BIS, 206, 286, Y DEMÁS RELATIVOS Y APLICABLES DEL CÓDIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS PENALES; 193 PARRAFO PRIMERO Y SEGUNDO, 195 PARRAFO PRIMERO Y TERCERO DEL CODIGO PENAL FEDERAL, 11 INCISO C) Y F), 83 FRACCIÓN III Y 83 QUAT FRACCIÓN II, DE LA LEY FEDERAL DE ARMAS DE FUEGO Y EXPLOSIVOS, EN CONCORDANCIA CON LOS DIVERSOS NUMERALES 7 FRACCIÓN I, 8, 9 PÁRRAFO PRIMERO, Y 13 FRACCIÓN II, TODOS DEL CÓDIGO PENAL FEDERAL; 50 FRACCIÓN I DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN; 1 PÁRRAFO SEGUNDO, 4 FRACCIÓN I APARTADO A), B), C), D), F); R) APARTADO B), INCISO A), C) Y D), DE LA LEY ORGÁNICA DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPUBLICA Y; 1 DE SU REGLAMENTO; POR MEDIO DEL PRESENTE ME PERMITO REMITIR A USTED LO SIGUIENTE:

ORIGINAL Y DUPLICADO DEL EXPEDIENTE DE LA AVERIGUACIÓN PREVIA NÚMERO **PGR/GRO/IGU/COE/0885/2015**.

COMO PROBABLE RESPONSABLE EN LA COMISION DE LOS DELITOS DE VIOLACIÓN A LA LEY FEDERAL DE ARMAS DE FUEGO Y EXPLOSIVOS EN LAS MODALIDADES DE PORTACION DE ARMA DE FUEGO DE USO EXCLUSIVO DEL EJERCITO, ARMADA Y FUERZA AEREA, PREVISTO Y SANCIONADO POR EL ARTICULO 83 FRACCIÓN III, EN RELACIÓN CON EL 11 INCISO C) DE LA LEY FEDERAL DE ARMAS DE FUEGO Y EXPLOSIVOS, ASÍ COMO EL DE POSESION DE CARTUCHOS PARA ARMA DE FUEGO DEL USO EXCLUSIVO DEL EJERCITO, ARMADA Y FUERZA AEREA, PREVISTO Y SANCIONADO POR EL ARTICULO 83 QUAT FRACCIÓN II EN RELACION CON EL ARTICULO 11 INCISO F), AMBOS DE LA LEY FEDERAL DE ARMAS DE FUEGO Y EXPLOSIVOS Y DEL DIVERSO DE CONTRA LA SALUD, EN LA MODALIDAD DE POSESION CON FINES DE COMERCIO (VENTA) DEL ESTUPEFACIENTE DENOMINADO CANNABIS SATIVA L. (MARIHUANA), ILÍCITO PREVISTO Y SANCIONADO POR EL ARTICULO 195 PARRAFO PRIMERO Y TERCERO; AMBOS DELITOS EN TÉRMINOS DE LOS NUMERALES 7º FRACCIÓN I (HIPÓTESIS DE DELITO INSTANTÁNEO), 8º (HIPÓTESIS DE ACCIÓN DOLOSA), 9º PÁRRAFO PRIMERO (HIPÓTESIS DE CONOCER Y QUERER) Y 13 FRACCIÓN II (HIPÓTESIS DE LOS QUE LO REALICEN POR SI MISMO, TODOS DEL CÓDIGO PENAL FEDERAL.

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO POR LOS ARTÍCULOS 134, 193 Y 194 BIS DEL CÓDIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS PENALES, AL

FTAIPG
rt. 13
racción IV
otivación:

FTAIPG
rt. 18
racción II
otivación: 2

AL DEL...
derechos...
servicios a...
investigaci...

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE GUERRERO
SECRETARÍA DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

SUBPROCURADURÍA DE CONTROL REGIONAL,
PROCEDIMIENTOS PENALES Y AMPARO.
DEPENDENCIA: DELEGACIÓN ESTATAL GUERRERO.
AGENCIA: CENTRO DE OPERACIÓN ESTRATÉGICA.
EXPEDIENTE: A.P. PGR/GRO/IGU/COE/0885/2015.

47
418

INDICIADO [REDACTED] QUEDA A DISPOSICIÓN INTERIOR EN EL CENTRO DE READAPTACIÓN SOCIAL DE [REDACTED] COMO PROBABLE RESPONSABLE EN LA COMISIÓN DE LOS ILÍCITOS QUE QUEDARON RESEÑADOS.

FTAIPG
rt. 13
racción IV
otivación:



SE CONSIGNA LA PRESENTE AVERIGUACIÓN PREVIA AL C. JUEZ DE DISTRITO DE PROCESOS PENALES EN TURNO LA CIUDAD DE [REDACTED] SOLICITÁNDOLE LA INCOACIÓN DEL PROCESO PENAL FEDERAL, DANDO AL AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN DE LA ADSCRIPCIÓN LA INTERVENCIÓN QUE LEGALMENTE LE COMPETE.

RAL DE LA RE...
Derechos Hum...
Servicios a la...
Investigación

SIN OTRO PARTICULAR, REITERO A USTED MI CONSIDERACIÓN Y RESPETO.

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE GUERRERO
SECRETARÍA DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS
CENTRO DE OPERACIÓN ESTRATÉGICA
CALLE DE LA...
C.A.S. DE...
GUERRERO

ATENTAMENTE
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN
EL AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO
TITULAR DEL CENTRO DE OPERACIÓN ESTRATÉGICA
EN IGUALA DE LA

LTC. [REDACTED]

FTAIPG
rt. 18
racción II
otivación: 2

C.C.P. DIRECTOR DEL CENTRO DE READAPTACIÓN SOCIAL DE ESTA CIUDAD, PARA EL EFECTO DE QUE SE SIRVA INTERNAR EN DICHAS INSTALACIONES A LOS INculpADOS [REDACTED] EL CUAL QUEDARÁ A DISPOSICIÓN DEL C. JUEZ DE DISTRITO CON RESIDENCIA [REDACTED] C.C.P. C. [REDACTED]

PARA EFECTOS DE QUE ORDENE E A ELEMENTOS POLICÍACOS BAJO SU MANDO Y REALICEN EL TRASLADO DEL PRESENTE OFICIO DEBIENDO DE RECABAR EL ACUSE DE ESTILO CORRESPONDIENTE, ASÍ COMO DEL INDICADO [REDACTED] AL INTERIOR DEL CENTRO DE READAPTACIÓN SOCIAL DE [REDACTED] CON EL APOYO DE ELEMENTOS DE LA POLICÍA MINISTERIAL DEL ESTADO, PARA QUE BAJO SU MÁS Estricta RESPONSABILIDAD Y TOMANDO LAS MEDIDAS DE SEGURIDAD PERTINENTES.- EDIFICIO.

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación:

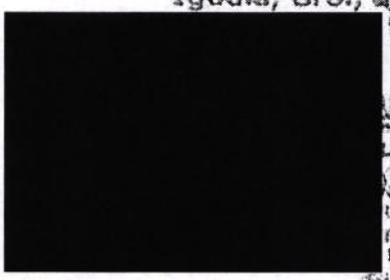
EL SUSCRITO LICENCIADO [REDACTED]

Agenzia del Ministerio Público de la Federación,

CERTIFICA.

Que la presente fotostática, es una copia fiel y exacta del original que se tuvo a la vista y que consta de No de hojas 419, lo que se hace constar para los efectos legales correspondientes.

Iguala, Gro., a 02



ESTADO DE GUERRERO
SECRETARÍA DE GOBIERNO
COMISIÓN DE TRANSPARENCIA
SECRETARÍA DE OPERACIONES
ESTRATÉGICAS
IGUALA, GUERRERO

PROCURADURÍA GENERAL
De Justicia
Prevención del Delito y Seguridad
Oficina de In

La Secretaría de Hacienda



del Poder Judicial de la Federación, en el Distrito de
Cuernavaca, con sede en esta ciudad de Iguala, hace
constar que amede los dos libros con quinientos
minutos del venudario de mayo de dos mil quince,
15 de mayo de 2015 de fecha
mayo de dos mil quince se contiene la
predia A.P.D.G.R./Gro./Gu./COE/c
en [redacted] en original y duplicado



LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: 2



419

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación:

ACUERDO DE RECEPCIÓN DE INFORME POLICIAL
NÚMERO PF/DINV/CIG/DGFRD/01922/2015

--- En la Ciudad de México, Distrito Federal, siendo las 09:00 nueve horas del día (03) tres del mes de junio del año (2015) dos mil quince, la suscrita ciudadana licenciada [redacted] Agente del Ministerio Público de la Federación adscrita a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, quien actúa de conformidad con el primer párrafo del artículo 16 del Código Federal de Procedimientos Penales, con los testigos de asistencia con quienes al final firman y dan fe;

D I J O:

--- TÉNGASE por recibido el Informe Policial con número de oficio PF/DINV/CIG/DGFRD/01921/2015 de fecha tres de junio de dos mil quince, suscrito por la Suboficial Valadez Díaz Alma Nelly, adscrita a la Coordinación de Investigación de Gabinete, Dirección General de Fichas y Registros Delictivos de la Policía Federal, constante de una foja útil escrita por un solo lado de sus partes, mediante el cual informa:

[redacted]

--- En consecuencia se tienen por hechas las manifestaciones vertidas dentro del escrito de cuenta y en términos del artículo 208 del Código Federal de Procedimientos Penales, se da fe de tener a la vista ordenando se agregué a la presente indagatoria para los efectos legales correspondientes. En atención al contenido del informe de cuenta, recábase la comparecencia de la Suboficial Valadez Díaz Alma Nelly, adscrito a la Coordinación de Investigación de Gabinete, Dirección General de Fichas y Registros Delictivos de la Policía Federal a efecto de que ratifique el citado informe; lo anterior con fundamento en los artículos 16, 21 y 102 Apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, 3, 18, 19, 22, 26, 168, 180, del Código Federal de Procedimientos Penales; 1, 2 y 8 de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada; 4 fracción I apartado A inciso b) y c) de la Ley Orgánica de la Institución; 3 y 5 de su Reglamento, y demás aplicables, es de acordarse y se:

ACUERDA

--- PRIMERO: Téngase por recibido y agréguese a constancias el Informe Policial PF/DINV/CIG/DGFRD/01921/2015 de fecha tres de junio de dos mil quince, suscrito por la Suboficial [redacted] adscrita a la Coordinación de Investigación de Gabinete, Dirección General de Fichas y Registros Delictivos de la Policía Federal, lo anterior para que surta los efectos legales a que haya lugar.

--- SEGUNDO: En términos del artículo 20 del Código Federal de Procedimientos Penales, recábase comparecencia de la Suboficial [redacted] adscrita a la Coordinación de Investigación de Gabinete, Dirección General de Fichas y Registros Delictivos de la Policía Federal, a efecto de que ratifique el contenido y firma del parte informativo que en este acto se recepciona, esto en términos de la parte considerativa del p[redacted]

--- ASÍ, lo acordó y firma la suscrita [redacted] licenciada [redacted] Agente del [redacted] adscrita a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, con la compañía de testigos de asistencia, con quienes al final firman y dan fe;



LFTAIPG
Art. 18
Fracción II

PGR

PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA



SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN
INVESTIGACIÓN DE DELINCUENCIA ORGANIZADA

Unidad Especializada en Investigación
de Delitos en Materia de Secuestro

420
420

A.P.:PGR/SEIDO/UEIDMS/01/2015



TESTIGO

C.



--- **RAZÓN.-** Seguidamente y en la misma se e antecede
agregando el informe policial de referencia a la averi los efectos
legales que haya lugar, CA

--- le Derechos P
y Servicios de Con tad



TE

C.



LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación:





"2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón"

421
421

POLICÍA FEDERAL
DIVISIÓN DE INVESTIGACIÓN
COORDINACIÓN DE INVESTIGACIÓN DE GABINETE
DIRECCIÓN GENERAL DE FICHAS Y REGISTROS DELICTIVOS

OF. NO. PF/DINV/CIG/DGFRD/01921/2015

México, D. F., a 3 de junio de 2015.

ASUNTO: Informe Policial.

AT'N OF. SEIDO/UEIDMS/FE-D/9031/2015

FTAIPG
rt. 13
racción IV
otivación:



LIC. [Redacted]
Agente del Ministerio Público
de la Federación, adscrita a la UEIDMS
Presente

En atención al oficio SEIDO/UEIDMS/FE-D/9031/2015 de fecha 29 de mayo del presente año, relacionado con el número de Averiguación Previa PGR/SEIDO/UEIDMS/01/2015, le informo que una vez realizada la búsqueda en "Plataforma México", en el Sistema Único de Información Criminal.

Con respecto a [Redacted]

Siendo todo lo que tengo que informar hasta el momento para los fines legales a que haya lugar.

RESPECTUOSAMENTE
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN
JEFE DE DEPARTAMENTO



SUBOFICIAL



Copias: [Redacted] - Coordinador de Investigación de Gabinete - Para su superior conocimiento.- Respetuosamente.- Presente.
Comisario Jefe - [Redacted]
Volante: 10329
Registro: R-05/47/15

1/1

Cabzada Lecarria, número 674, Col. Brigación, Del. Miguel Hidalgo, México, D.F., 06500
Tel.: (55) 26298001. Ext. [Redacted]



13 DE JULIO
POLICÍA FEDERAL
GENDARMERÍA

FTAIPG
rt. 18
racción II
otivación: 2

422
422

A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/001/2015

DILIGENCIA MINISTERIAL

FTAIPG
rt. 13
racción IV
otivación:



L. DE LA
rechos
rvcios a la
estigación

*En la Ciudad de México, Distrito Federal, siendo las 10:00 diez horas con
cero minutos del día 03 dos de junio de dos mil quince, la que suscribe
Licenciada [redacted] Agente del Ministerio Público*

*de la Federación adscrita la Unidad Especializada en Investigación de Delitos
en Materia de Secuestro, de la Subprocuraduría Especializada en
Investigación de Delincuencia Organizada de la Procuraduría General de la
República, quien actúa legalmente con testigos de asistencia que al final
firman y dan fe, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 21 y 102,
apartado "A", de la Constitución Política de los Estados Unidos
Mexicanos; 1º, fracción I, 2º, Fracción II, 15, 16, 180, 206, 208, 209 y 211 del
Código Federal de Procedimientos Penales; artículos 3 inciso A) fracción III,
3 inciso F) fracción IV y 32 del Reglamento de la Ley Orgánica de la
Procuraduría General de la República siendo la fecha mencionada en líneas
anteriores encontrándonos físicamente en las Instalaciones que ocupa Los
Servicios Periciales de la Procuraduría General de la Republica en el Centro
Médico Forense Federal, de la Procuraduría General de la República, ubicado en*

[redacted]
[redacted] los

FTAIPG
rt. 18
racción II
otivación: 2

423
423

Peritos adscritos a la Coordinación General de Servicios Periciales, de la Procuraduría General de la República; [REDACTED] de la especialidad de Fotografía Forense, [REDACTED] de la especialidad de Video Forense, así mismo se hace constar que se encuentra presente la perito en Antropología Forense [REDACTED] y [REDACTED] a quienes forman parte del Equipo Argentino de Antropología Forense. Por lo que estando los peritos anteriormente mencionados en el Centro Médico Forense Federal de la Coordinación General de Servicios Periciales se procede a realizar por parte de los peritos de video forense y fotografía forense, las peritos del Equipo Argentino de antropología Forense. Lo siguiente se constituyen al área de odontología forense, lugar donde se encuentran depositados indicios relacionados con la presente averiguación previa, de la cual se procede a sacar dos cajas de cartón: PRIMERA.- caja 1.- una caja de cartón blanco con la leyenda basurero cocula selección de especímenes 1, SEGUNDA.- caja blanca de cartón con la leyenda basurero cocula, selección de especímenes, caja 2, de la cual se procede a sacar los elementos biológicos de interés contenidos en las cajas blancas de cartón 1 y 2 con la leyenda basurero cocula selección de especímenes, para fijarlos fotográficamente por parte del Equipo Argentino de Antropología Forense, así mismo se fijan y se video filma por parte de los peritos de la Institución, se regresan los indicios a sus respectivas cajas y se regresan al departamento de odontología, ya que fue

FTAIPG
rt. 13
racción IV
otivación:

FTAIPG
rt. 18
racción II
otivación: 2

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

~~423~~
424

todo lo que se tuvo a la vista y que se apreció con los sentidos, Por lo que no
habiendo nada más que manifestar se da por concluida la pres

siendo las [REDACTED] previa lectu

firman para debida constancia legal los que en ella intervinieron, p
conducentes.

DAMOS FE

AL DE LA REPÚBLICA
derechos Humanos
servicios a la Comunidad
Investigación

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación:

TESTIGOS DE ASISTENCIA

LIC. [REDACTED]

LIC. [REDACTED]



A.P.PGR/SEIDO/UEIDMS/01/2015

425
425

CONSTANCIA MINISTERIAL DE CONSULTA DE AVERIGUACIÓN
PREVIA

FTAIPG
rt. 13
racción IV
otivación:

---En la Ciudad de México, Distrito Federal, siendo las 10:22 diez horas con veintidós minutos del día 03 (tres) del mes de junio del año 2015 dos mil quince, la suscrita LICENCIADA [REDACTED], Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrita a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro, de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, quien en términos del primer párrafo del artículo 16 y 208 del Código Federal de Procedimientos Penales actúa ante los CC [REDACTED] y [REDACTED] en calidad de testigos de asistencia que al final firman y dan fe para debida constancia.

---HACE CONSTAR---

--- Que siendo la fecha arriba indicada, estuvieron presente en las instalaciones que ocupa la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, la licenciada [REDACTED] Fiscal Ejecutivo Adjupto adscrita a la Dirección General de Apoyo Jurídico y Control Ministerial en Delincuencia Organizada, quien se identifica con la credencial número [REDACTED]; Licenciado [REDACTED] Fiscal Ejecutivo Adjupto, adscrito a la Subprocuraduría de Derechos humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad quien se identifica con la credencial número [REDACTED]; Licenciado [REDACTED] de la Comisión Nacional de Derechos Humanos quien se identifica con su credencial con fotografía a color, con número de Folio [REDACTED] quien lo acredita como Visitador Adjupto de la Primera Visitaduría General y el Licenciado [REDACTED] quien se identifica con la credencial número [REDACTED] [REDACTED] quien lo acredita como Visitador Adjupto de la Primera Visitaduría; mismas que de acuerdo al artículo 208 del Código Federal de Procedimientos Penales, se DA FE

FTAIPG
rt. 18
racción II
otivación: 2

427
~~425~~



VISITADOR ADJUNTO

PRIMERA VISITADURIA GENERAL

FTAIPG
rt. 13
racción IV
otivación:

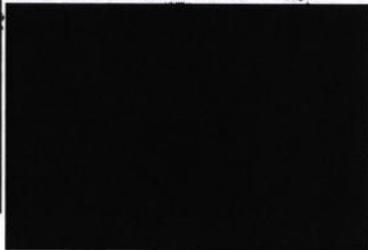


PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
Unidad Especializada en Investigación de Delitos
Servicios de Asesoría y Apoyo
Investigación

2015



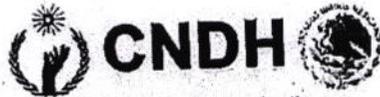
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
S.E.P.U.D.
UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS EN MATERIA DE SEQUESTROS
En la Ciudad de México D.F. el 03 de Junio de 2015
El Suscrito Licenciado [Redacted]
Agente del Ministerio Público
y del Código Federal de Procedimientos Penales
emite el presente en los Artículos 16
y 17 del Código de Procedimientos Penales, mismas que se
constatan de 2 U.P.A.
y anexos correspondientes



FTAIPG
rt. 18
racción II
otivación: 2

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELINCUENCIA
ORGANIZADA
UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN
DE DELITOS EN MATERIA DE SEQUESTROS

478
~~428~~



Comisión Nacional de los Derechos Humanos

Conforme al Artículo 16 de la Ley y el Artículo 111 del Reglamento Interno, el Presidente de la Comisión, como los Visitadores Generales y los Visitadores Adjuntos, en sus actuaciones tendrán fe pública para certificar la veracidad de los hechos en relación con las quejas o inconformidades presentadas ante la Comisión Nacional; se entenderá por fe pública la facultad de autenticar documentos preexistentes o declaraciones y hechos que tengan lugar o estén aconteciendo en presencia de dichos servidores públicos.
Conforme al Artículo 112 del Reglamento Interno, las autoridades deberán dar las facilidades que se requieran para el buen desempeño de las labores de investigación y permitir el acceso a los documentos o los archivos respectivos. Se recomienda a todas las autoridades civiles y militares les presten el auxilio necesario para el oportuno y eficaz desempeño de sus funciones.



ACREDITA A:



GENERAL DE LA
a de Derechos H
o y Servicios a l
de Investigación

FTAIPG
rt. 13
racción IV
otivación:

2015
[Redacted]
[Redacted]
[Redacted]

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
S.E.I.B.

UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS EN MATERIA DE SEQUESTROS
En la Ciudad de *Mérida, Yucatán*
El Suscrito Licenciado *[Redacted]*
Agente del Ministerio Público *[Redacted]*
y 208 del Código Federal

to en los Artículos...
tales, mismas que...
nstantes de *UNA*...
s correspondientes



FTAIPG
rt. 18
racción II
otivación: 2

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
S.E.I.B.
UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS EN MATERIA DE SEQUESTROS



429
429

A.P.PGR/SEIDO/UEIDMS/01/2015

**CONSTANCIA MINISTERIAL
DE CONSULTA DE AVERIGUACIÓN PREVIA**

--En la Ciudad de México, Distrito Federal, siendo las 11:05 once horas con cinco minutos del día 03 tres del mes de junio del año 2015 dos mil quince, la suscrita LICENCIADA [REDACTED], Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrita a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro, de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada quien en términos del primer párrafo del artículo 16 y 208 del Código Federal de Procedimientos Penales actúa ante los CC. [REDACTED]

FTAIPG
rt. 13
racción IV
otivación:

[REDACTED] en calidad de testigos de asistencia que al final firman y dan fe para debida constancia.

Derechos H
servicios a
Investigación

-HACE CONSTAR-

---Que siendo la fecha arriba indicada, estuvieron presentes en las instalaciones que ocupa la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, Licenciado [REDACTED] de la Comisión Nacional de Derechos Humanos quien se identifica con su credencial con fotografía a color con número de Credencial [REDACTED] quien lo acredita como Visitador Adjunto de la Quinta Visitaduría General; el Licenciado [REDACTED] quien se identifica con la credencial de la Universidad Nacional Autónoma de México con número de trabajador [REDACTED], mismas que [REDACTED] Código Federal de Procedimientos Penales, se DA FE [REDACTED] to se le devuelve a los oferentes y se manda agregar [REDACTED] certificadas de las mismas para que obren en actuación [REDACTED] consulta del TOMO LXXXVII, LXXXVIII y LXXXIX. Por [REDACTED] proporcionarles los expedientes en mención. Sin [REDACTED] a por terminada la presente diligencia, firman los que [REDACTED]

FTAIPG
rt. 18
racción II
otivación: 2

[REDACTED] LIC. [REDACTED] LIC. [REDACTED]

TES [REDACTED] NCIA

TES [REDACTED]

LIC. [REDACTED]

430
430

Conforme al Artículo 18 de la Ley y el Artículo 111 del Reglamento Interno, el Presidente de la Comisión, como los Visitadores Generales y los Visitadores Adjuntos, en sus actuaciones tendrán fe pública para certificar la veracidad de los hechos en relación con las quejas o inconformidades presentadas ante la Comisión Nacional; se entenderá por fe pública la facultad de autenticar documentos preexistentes o declaraciones y hechos que tengan lugar o estén aconteciendo en presencia de dichos servidores públicos.
Conforme al Artículo 112 del Reglamento Interno, las autoridades deberán dar las facilidades que se requieran para el buen desempeño de las labores de investigación y permitir el acceso a los documentos o los archivos respectivos. Se recomienda a todas las autoridades civiles y militares les presten el auxilio necesario para el oportuno y eficaz desempeño de sus funciones.



SECRETARÍA DE LA
DEFENSA Y PROTECCIÓN
DE DERECHOS HUMANOS
SERVICIOS A LA COMISIÓN
DE INVESTIGACIÓN

2012
A

FTAIPG
rt. 13
racción IV
otivación:

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS EN MATERIA DE SEQUESTROS
En la Ciudad de México, DF, a 03 de Junio de 2015

EF-S-...
Asesores del...
y del...
Que se...
tales...
de...
as mismas que...
astantes de...
correspondiente...



FTAIPG
rt. 18
racción II
otivación: 2

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
COMISIÓN DE INVESTIGACIÓN DE DELITOS EN MATERIA DE SEQUESTROS
UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN
DE DELITOS EN MATERIA DE SEQUESTROS

A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/01/2015

432
43a

ACUERDO DE RECEPCIÓN

---En la Ciudad de México, Distrito Federal, siendo las (11:10) once horas con diez minutos del día (03) tres de junio del año dos mil quince, la suscrita Licenciada [REDACTED], Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrita a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, quien actúa con testigos de ley, con quienes firma y da fe. -----

D I J O:

---SE TIENE por recibido el Dictamen en Materia de Audio y Video con un disco DVD, con número de folio 41901, de fecha 01 de junio de 2015, suscrito por el licenciado [REDACTED] perito en Audio y Video, de la Coordinación General de Servicios Periciales de PGR, quien en lo conducente refiere lo siguiente: "... CONCLUSIONES: 6.1.

[REDACTED]

Documento constante de (04) cuatro fojas útiles, y un disco DVD, mismos que se da fe de tener la vista en base al artículo 208 del Código Adjetivo a la materia concatenado con los artículos 16, 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 7 y 8 de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada, artículos 2 fracciones II y XI, 168, 180, del Código Federal de Procedimientos Penales, 4 fracción I, inciso A, subinciso b) y f) de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República y 32 de su Reglamento, y demás ordenamientos jurídicos aplicables; es de acordarse y se: -----

A C

--- ÚNICO.- Se tiene por recibidos los [REDACTED] el cuerpo del presente acuerdo el cual se agrega en constancia [REDACTED] los legales a que haya lugar. -----

C Ú

---ASÍ lo acordó y firma la suscrita [REDACTED] adscrita a la Unidad Especializada en [REDACTED] la Subprocuraduría de Especializada [REDACTED] Materia de Secuestro de [REDACTED] cia Organizada quien actúa legalmente con los testigos de: -----

D A

[REDACTED]

---RAZÓN.- Seguidamente y en [REDACTED] al acuerdo que antecede agre [REDACTED] ncia a la averiguación [REDACTED] -----

[REDACTED]

FTAIPG
rt. 13
racción IV
otivación:

FTAIPG
rt. 18
racción II
otivación: 2

Testig [REDACTED] ia

C. [REDACTED]

433
433

FOLIO: 41901

EXPEDIENTE: AP/PGR/SEIDO/UEIDMS/01/2015

ASUNTO: DICTAMEN EN MATERIA DE AUDIO Y VIDEO CON UN DISCO DVD

MEXICO, D.F., A 01 DE JUNIO DEL 2015

0284
015 JUN 3 PM 12:32
SECRETARÍA DE JUSTICIA Y FERIA
SUBSECRETARÍA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL

FTAIPG
rt. 13
fracción IV
Motivación:

LIC. [REDACTED]
AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN
ADSCRITA A LA UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN
DE DELITOS EN MATERIA DE SECUESTRO
SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN
DE DELINCUENCIA ORGANIZADA
PRESENTE

El que suscribe, perito oficial en materia de Audio y Video, adscritos y propuesto por esta Dirección General de Laboratorios Criminalísticos de la Coordinación General de Servicios Periciales para intervehir en la Averiguación Previa citada al rubro, para dar contestación a su oficio con número SEIDO/UEIDMS/FE-D/8893/2015 de fecha 26 de Mayo del 2015 y recibido en esta Coordinación General el mismo día y con fundamento en los artículos 220, 221, 225, 234 y 235 del Código Federal de Procedimientos Penales y los artículos 22 fracción I inciso d) y 25 de la Ley Orgánica de esta Institución, me permito rendir a Usted, el siguiente:

DICTAMEN

1. ANTECEDENTES

1.1. Mediante su oficio con número SEIDO/UEIDMS/FE-D/8893/2015 de fecha 26 de Mayo del 2015, que a la letra dice: "...solicito a Usted, designe peritos en las siguientes materias [...] VIDEO..."

2. PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

2.1. [REDACTED]

3. ELEMENTOS DE ESTUDIO

3.1. [REDACTED]

3.2. [REDACTED]

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: 2

434
434

FOLIO: 41901

EXPEDIENTE: AP/PGR/SEIDO/UEIDMS/01/2015

3.3.

[Redacted]

3.4.

[Redacted]

3.5.

[Redacted]

3.6.

[Redacted]

FTAIPG
rt. 13
fracción IV
motivación:

4. METODOLOGÍA APLICADA

4.1. Se realiza una grabación en el lugar de intervención retomando los fundamentos del método de observación y el deductivo.

4.2. Se efectúa una grabación con cámara de video en mano realizando diversos movimientos desde diferentes ángulos y planos en el o los lugares de intervención, entre los que hay: planos generales, planos a detalle, zoom y panorámicos.

4.3. En el Departamento de Audio y Video se lleva a cabo el transfer del contenido registrado a un disco formato DVD.

5. CONSIDERACIONES TÉCNICO CIENTÍFICAS

[Redacted]

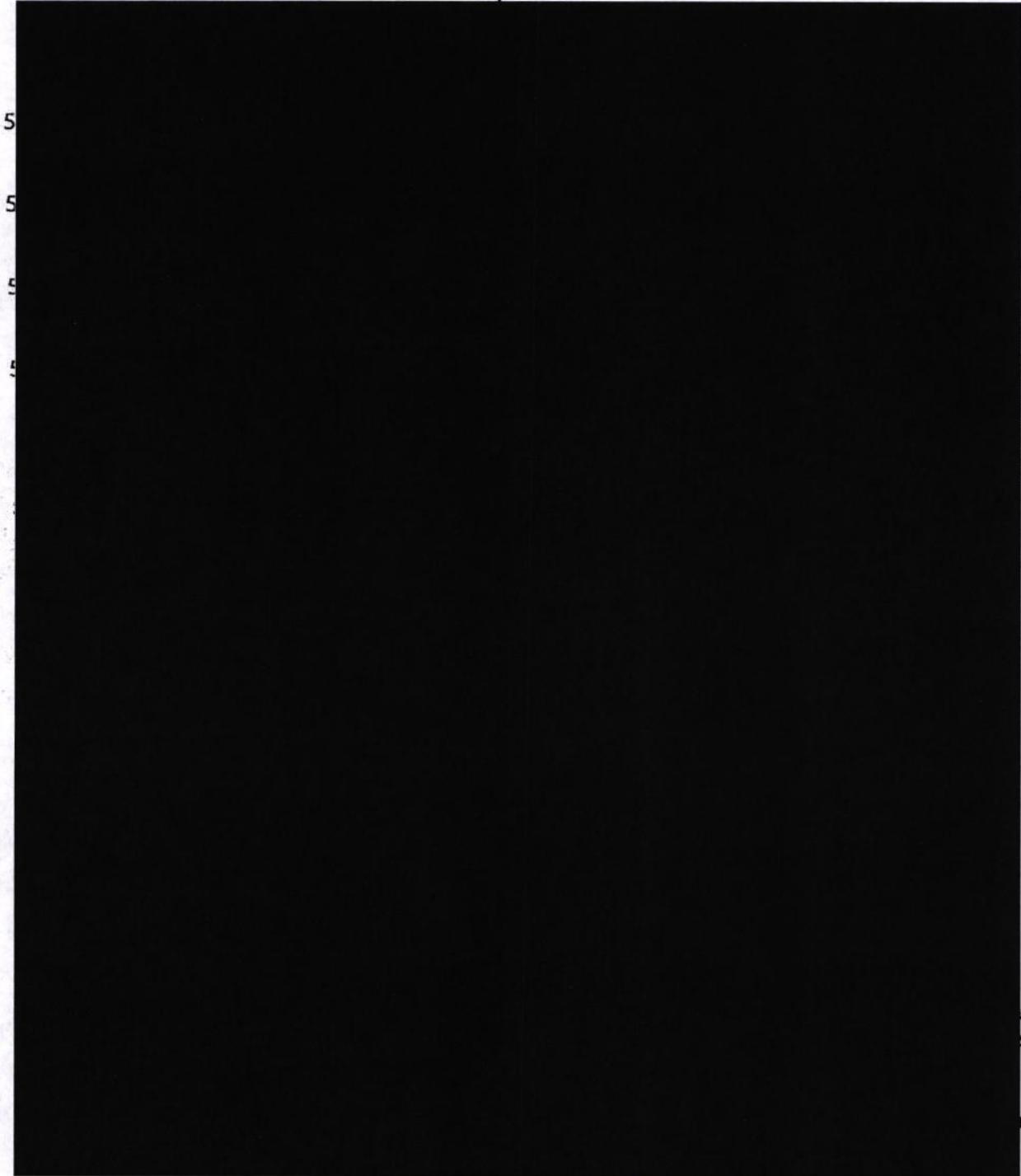
[Redacted]

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: 2

435
435

FOLIO: 41901

EXPEDIENTE: AP/PGR/SEIDO/UEIDMS/01/2015



FTAIPG
rt. 13
racción IV
otivación:



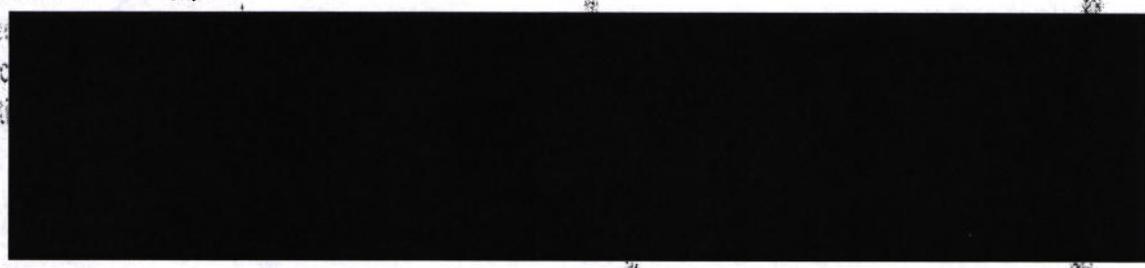
FTAIPG
rt. 18
racción II
otivación: 2

436
436
436



FTAIPG
rt. 13
fracción IV
Motivación:

6 ERAL DSI
6.1. Detec
7. Servic
8. Invest
CONCLUSIONES



ATENTAMENTE
EL PERITO EN AUDIO Y VIDEO

LIC



Se entrega un Dictamen y un disco DVD.

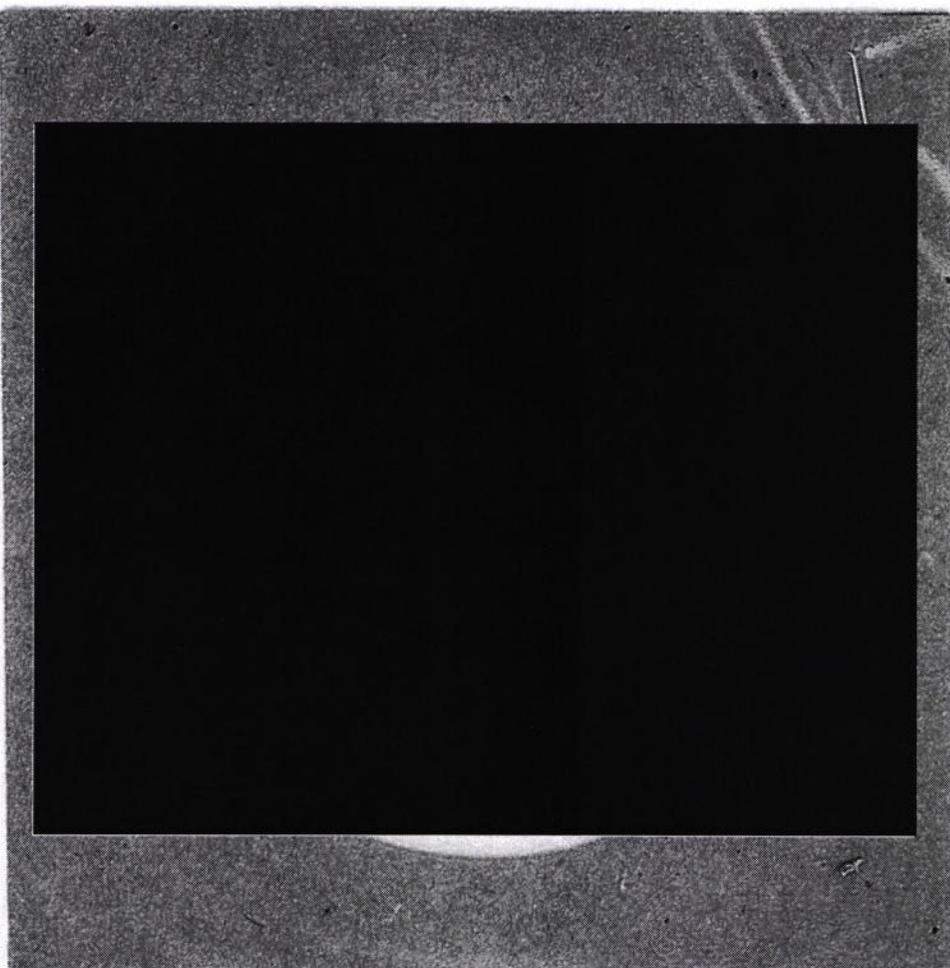


Archivo



LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: 2

FTAIPG
rt. 13
racción IV
otivación:



FTAIPG
rt. 18
racción II
otivación: 2

~~438~~
438

A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/01/2015

FTAIPG
rt. 13
racción IV
otivación:

ACUERDO DE RECEPCIÓN

---En la Ciudad de México, Distrito Federal, siendo las (11:30) once horas con treinta minutos del día (03) tres de junio del año dos mil quince, la suscrita Licenciada [REDACTED] Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrita a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, quien actúa con testigos de ley, con quienes firma y da fe. -----

DIJO:

---SE TIENE por recibido el Dictamen en Materia de Audio y Video con tres discos DVD, con número de folio 41901, de fecha 02 de junio de 2015, suscrito por el licenciado [REDACTED], perito en Audio y Video, de la Coordinación General de Servicios Periciales de PGR, quien en lo conducente refiere lo siguiente: CONCLUSIONES: 64

[REDACTED]

Avenida Paseo de la Reforma número 75, Colonia Guerrero, Delegación Cuauhtémoc, Código Postal 06300, México Distrito Federal. Teléfono 53-46-00-00, Ext. 8149, Fax 53 46 39 88.

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: 2



439
439



FTAIPG
rt. 13
racción IV
otivación:

----- Documento constante de (05) cinco fojas útiles, y tres discos formato DVD-R, mismos que se da fe de tener la vista en base al artículo 208 del Código Adjetivo a la materia concatenado con los artículos 16, 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 7 y 8 de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada, artículos 2 fracciones II y XI, 168, 180, del Código Federal de Procedimientos Penales, 4 fracción I, inciso A, subinciso b) y f) de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República y 32 de su Reglamento, y demás ordenamientos jurídicos aplicables; es de acordarse y se:-----

----- A C
--- ÚNICO.- Se tiene por recibidos los [redacted] po del presente acuerdo el cual se agrega en constancia [redacted] ales a que haya lugar.-----

----- C Ú M
---ASÍ lo acordó y firma la suscrita [redacted] de Secuestro de adscrita a la Unidad Especializada en I [redacted] organizada quien la Subprocuraduría de Especializada e [redacted] actúa legalmente con los testigos de a [redacted]

Testig [redacted] cia

C. [redacted]

FTAIPG
rt. 18
racción II
otivación: 2

---RAZÓN.- Seguidamente y en la [redacted] se dio cumplimiento al acuerdo que antecede agregand [redacted] cia a la averiguación previa en que s [redacted] fec [redacted]

Testig [redacted]

C. [redacted]

440
4401

FOLIO: 41901

EXPEDIENTE: AP/PGR/SEIDO/UEIDMS/01/2015

ASUNTO: DICTAMEN EN MATERIA DE AUDIO Y VIDEO
Y TRES DISCOS DVD-R

México, D. F., a 02 de Junio del 2015

2015 JUN 3 PM 12:35
OFICINA DE PERITOS
SUBDIRECCIÓN DE IDENTIFICACIÓN AUTOMATIZADA

FTAIPG
rt. 13
racción IV
otivación:

LIC. [REDACTED]
AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN
ADSCRITA A LA UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN
DE DELITOS EN MATERIA DE SECUESTRO
SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN
DE DELINCUENCIA ORGANIZADA
PRESENTE

El que suscribe, perito oficial en materia de Audio y Video, adscrito y propuesto por esta Dirección General de Laboratorios Criminalísticos de la Coordinación General de Servicios Periciales p intervenir en la Averiguación Previa citada al rubro, para dar contestación a su oficio con número SEIDO/UEIDMS/FE-D/8893/2015 de fecha 26 de Mayo del 2015 y recibido en esta Coordinación General el mismo día y con fundamento en los artículos 220, 221, 225, 234 y 235 del Código Federal de Procedimientos Penales y los artículos 22 fracción inciso d) y 25 de la Ley Orgánica de esta Institución, me permito rendir a Usted, el siguiente:

DICTAMEN

1. ANTECEDENTES

1.1. Mediante su oficio con número SEIDO/UEIDMS/FE-D/8893/2015 de fecha 26 de Mayo del 2015, que a la letra dice: "...solicito a Usted, designe peritos en las siguientes materias [...] VIDEO..."

2. PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

2.1. [REDACTED]

3. ELEMENTOS DE ESTUDIO

3.1. Una caja con la leyenda escrita "I-1 General I-7", que en su interior contiene varios indicios.

FTAIPG
rt. 18
racción II
otivación: 2

[REDACTED]

441

FOLIO: 41901

EXPEDIENTE: AP/PGR/SEIDO/UEIDMS/01/2015

3.2.

[Redacted]

3.3.

[Redacted]

3.4.

[Redacted]

3.5.

[Redacted]

3.6.

[Redacted]

3.7.

[Redacted]

3.8.

[Redacted]

3.9.

[Redacted]

3.10.

[Redacted]

3.11.

[Redacted]

3.12.

[Redacted]

3.13.

[Redacted]

3.14.

[Redacted]

4. METODOLOGÍA APLICADA

4.1. Se procede a fijar en video las diligencias llevadas a cabo en la carpa instalada al lado del Centro Médico Forense Federal y en el aula cuatro del Centro Médico Forense Federal, realizando tomas generales y acercamientos desde distintos ángulos, ya en las instalaciones del Departamento de Audio y Video se realiza un transfer de cada diligencia a tres discos formato DVD del contenido videograbado.

Rev.:0

2/6 Ref.:IT-AV-01

FO-AV-07

[Redacted]

LFTAIPG Art. 18 Fracción II Motivación: 2

FTAIPG Art. 13 Fracción IV Motivación:



SECRETARÍA DE JUSTICIA Y DEL INTERIOR
Derechos reservados
Servicios a la comunidad
Investigación

442

FOLIO: 41901

EXPEDIENTE: AP/PGR/SEIDO/UEIDMS/01/2015

5. CONSIDERACIONES TÉCNICO CIENTÍFICAS

5.1 GLOSARIO

5.1.1 DVD: Es un disco de almacenamiento de datos que por sus siglas en inglés significa Digital Versatile Disc, disco Versátil digital, traducido al español.

5.1.2 Transfer: Palabra de origen inglés que se refiere a transferir, es decir, pasar o llevar algo desde un lugar a otro. En la materia de audio y video se refiere a la transferencia de datos o archivos contenidos en un dispositivo de almacenamiento o registro a otro tipo de dispositivo, por ejemplo: Transferir la información de un disco a una memoria USB, o bien de un cassette a un CD o DVD.

5.1.3 Video: Registro de imágenes fijas que al ser reproducidas crean la sensación de movimiento.

5.2. EQUIPO UTILIZADO

5.2.1 Una Videocámara HANDYCAM, marca SONY, modelo DCR-SX20

5.2.2. Grabador de DVD marca SONY, modelo RDR HX-750

5.2.3. Monitor profesional LCD marca SONY, modelo LMD-2450W

6. CONCLUSIONES

6.1. [Redacted]

6.2. [Redacted]

Rev.:0

3/6
Ref.:IT-AV-01

FO-AV-07

FTAIPG
rt. 13
fracción IV
Motivación:

[Redacted]

FTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: 2

[Redacted]

445
443

FOLIO: 41901
EXPEDIENTE: AP/PGR/SEIDO/UEIDMS/01/2015

6.3.

[Redacted]

6.4.

[Redacted]

6.5.

[Redacted]

6.6.

[Redacted]

6.7.

[Redacted]

6.8.

[Redacted]

6.9.

[Redacted]

FTAIPG
rt. 13
racción IV
otivación:

MEXICANO
AL DE LA P
derechos
servicios a la Co
vestigación

[Redacted]

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: 2

2/4/4
444

FOLIO: 41901

EXPEDIENTE: AP/PGR/SEIDO/UEIDMS/01/2015

6.10.

[Redacted]

6.11.

[Redacted]

6.12.

[Redacted]

6.13.

[Redacted]

6.14.

[Redacted]

6.15.

[Redacted]

6.16.

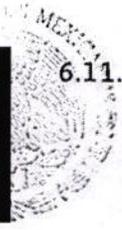
[Redacted]

Rev.:0

5/6
Ref.:IT-AV-01

FO-AV-07

FTAIPG
rt. 13
racción IV
otivación:



ERAL 8/12
e Derechos
Servicios
Investigación

FTAIPG
rt. 18
racción II
otivación: 2

[Redacted]

~~445~~
445

FOLIO: 41901
EXPEDIENTE: AP/PGR/SEIDO/UEIDMS/01/2015

6.17.

[Redacted]

FTAIPG
rt. 13
racción IV
otivación:

6.18.

[Redacted]



SECRETARÍA DE LA REPÚBLICA
de Derechos Humanos,
y Servicios a la Comunidad
Investigación

ATENTAMENTE
EL PERITO EN AUDIO Y VIDEO

LIC. [Redacted]

Se entrega un Dictamen, tres discos formato DVD-R con número de serie: ZL05V68600065 4 CAM 120, ZL05V6T600500 1 CAM 120, ZL05V58262228 5 CAM 120.

[Redacted]

Rev.:0

6/6
Ref.:IT-AV-01

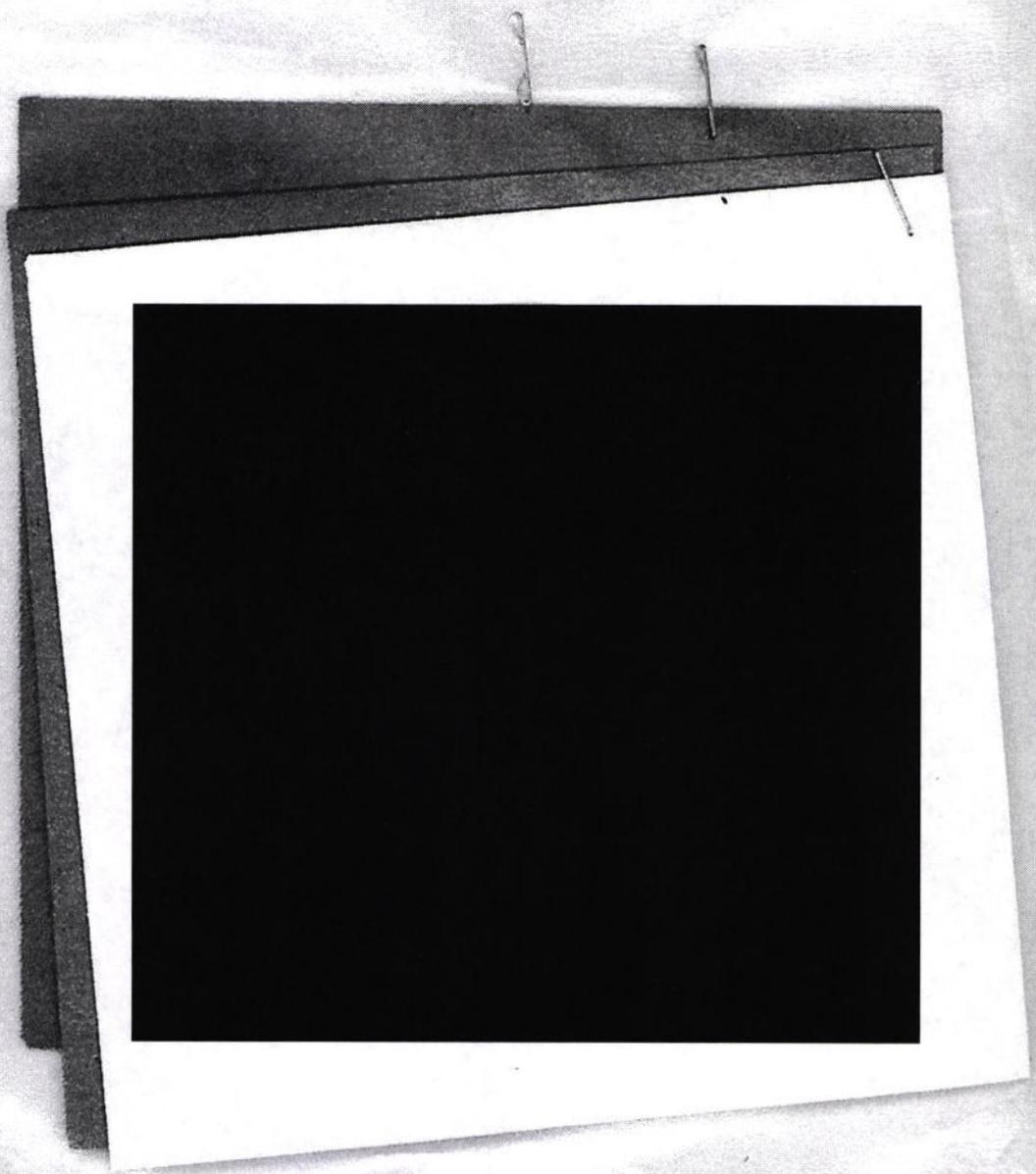
FO-AV-07

FTAIPG
rt. 18
racción II
otivación: 2

[Redacted]

446

FTAIPG
rt. 13
racción IV
otivación:



FTAIPG
rt. 18
racción II
otivación: 2



2447
447

ACUERDO DE VISTA

En la ciudad de México Distrito Federal, siendo las doce horas del tres de junio del dos mil quince, la suscrita Licenciada [REDACTED] Agente del Ministerio Público de la Federación adscrita a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, quien actúa asistida de testigos que al final firman y dan fe;

DIJO

VISTO.- El estado que guarda la indagatoria en que se actúa, en la que fueron puestos a disposición de esta autoridad por su probable responsabilidad en la comisión de los delitos de Delincuencia Organizada y Secuestro, presuntos miembros del conglomerado criminal denominado "Guerreros Unidos" a quienes además se atribuye su participación en los hechos cometidos en agravio de 43 estudiantes normalistas de la escuela normal Rural Raúl Isidro Burgos de Ayotzinapa, Guerrero Occurridos el pasado 26 y 27 de septiembre del 2014 en los Municipios de Iguala y Cocula de aquella entidad Federativa, lo anterior en virtud de que:

DE LA R... ICA
ochos Hu...
icios a la...
stigad...
1. **David Hernández Cruz y/o David Cruz Hernández,** [REDACTED]

[REDACTED]

David Hernández Cruz [REDACTED]

[REDACTED] David Hernández Cruz [REDACTED]
alias [REDACTED] a [REDACTED]

RESULTANDO

I. Que la presente averiguación previa, se inició se inició contra los probables responsables de referencia entre otros por su probable responsabilidad en la comisión de los delitos de Delincuencia Organizada, Secuestro y lo que resulte.

FTAIPG
rt. 13
racción IV
otivación:

FTAIPG
rt. 18
racción II
otivación: 2



448

PGR/SEIDO/UEIDMS/01/2015

[Redacted]

1. [Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

FTAIPG
rt. 13
racción IV
otivación:

2. [Redacted]

[Redacted]

3. [Redacted]

AL DE I

erechos

rvicios a la Co. unidad

estigación

4. [Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

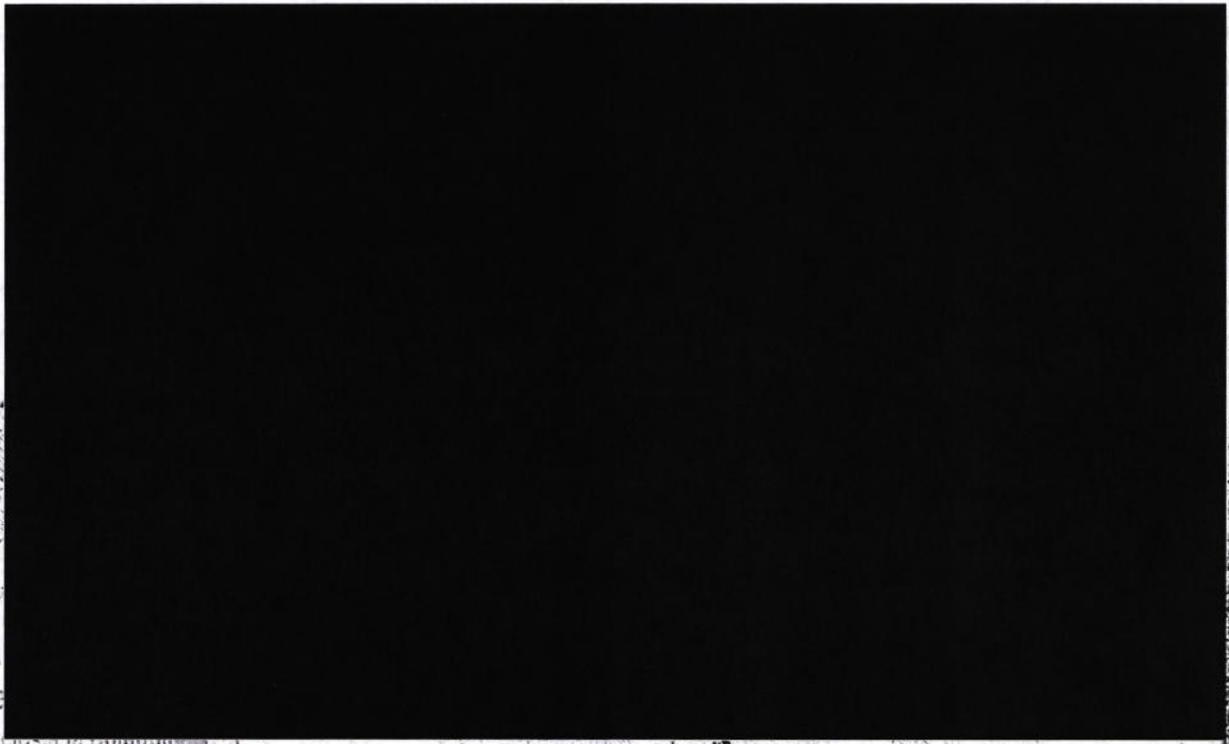
[Redacted] a David Hernández Cruz

[Redacted]

FTAIPG
rt. 18
racción II
otivación: 2



449
449



FTAIPG
rt. 13
acción IV
otivación:

IS A
RAE
Dere
servicio a la comunidad
investigación

CONSIDERANDO

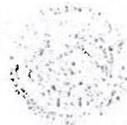
I.- Que el artículo el artículo 1 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos estatuye en los Estados Unidos Mexicanos todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en nuestro máximo ordenamiento y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como de las garantías para su protección, cuyo ejercicio no podrá restringirse ni suspenderse, teniendo la obligación todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad. En consecuencia, el Estado deberá prevenir, investigar, sancionar y reparar las violaciones a los derechos humanos, en los términos que establezca la ley.

El artículo 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que la investigación y persecución de los delitos incumbe al Ministerio Público.

Por su parte, el numeral 102 apartado "A" párrafo segundo de nuestra Carta Magna estatuye, entre otras cosas, "que al Ministerio Público corresponderá buscar y presentar las pruebas que acrediten la responsabilidad de los inculpados y hacer que los juicios se sigan con toda regularidad para que la administración de justicia sea pronta y expedita..."

FTAIPG
rt. 18
acción II
otivación: 2





450
450

En ese mismo orden de ideas se destaca el artículo 113 que establece que Ministerio Público, están obligados a proceder de oficio a la investigación de los delitos de que tengan noticia. Tratándose de delitos que deban perseguirse de oficio, bastará para el inicio de la averiguación la comunicación o parte informativo que rinda la policía, en el que se hagan del conocimiento de la autoridad investigadora hechos que pudieran ser delictivos.

Por su parte el artículo 116 del ordenamiento en cita refiere que toda persona que tenga conocimiento de la comisión de un delito que deba perseguirse de oficio, está obligada a denunciarlo ante el Ministerio Público y en caso de urgencia ante cualquier funcionario o agente de policía.

[REDACTED]

De conformidad con lo dispuesto en la fracción IV, del artículo 63 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, corresponde al Agente del Ministerio Público de la Federación, denunciar ante la autoridad competente cuando tengan conocimiento de malos tratos. Dicho ordenamiento dispone lo siguiente: "Artículo 63.- Son obligaciones de los agentes del Ministerio Público de la Federación, de los agentes de la policía federal investigadora y de los peritos, para salvaguardar la legalidad, eficiencia, profesionalismo, honradez, lealtad, imparcialidad y de respeto a los derechos humanos en el desempeño de sus funciones, las siguientes: (...) "IV. Impedir, por los medios que tuvieren a su alcance y en el ámbito de sus atribuciones, que se infrinjan, toleren o permitan actos de tortura física o psicológica u otros tratos o sanciones crueles, inhumanos o degradantes. Los servidores públicos que tengan conocimiento de ello deberán denunciarlo Inmediatamente ante la autoridad competente."

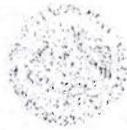
Por su parte el artículo 74 del reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República establece:

"Al frente de la Dirección General de Delitos Cometidos por Servidores Públicos de la Institución habrá un Director General, quien tendrá las facultades siguientes:

I. Ejercer las atribuciones que la Constitución, el artículo 4, fracciones I, IV, V, VI, VII y IX, de la Ley Orgánica y demás disposiciones jurídicas confieren al Ministerio Público de la Federación, respecto de los delitos cometidos por servidores públicos de la Institución con adscripción en el Distrito Federal, y por aquéllas con nivel de mando medio o superior y homólogo, sin importar la circunscripción territorial en donde hayan ocurrido los hechos, salvo lo dispuesto por el artículo 4 del Código Penal Federal, 85 de la Ley Orgánica y los relacionados con la delincuencia organizada;

II. Ejercer la facultad de atracción de los delitos cometidos por servidores públicos competencia de las Delegaciones, cuando resulte procedente atendiendo los criterios siguientes:

a) Por las circunstancias personales de los servidores públicos involucrados;



451

451

PGR/SEIDO/UEIDMS/01/2015

- b) Por la presunción de parcialidad en la investigación, con motivo de las relaciones de jerarquía, amistad, enemistad, laborales, administrativas o cualquier otra análoga que trascienda en el resultado de la indagatoria;
- c) Por el impacto institucional, nacional, regional o social que ocasione el delito;
- d) Cuando el probable beneficio exceda de cinco mil veces el salario mínimo diario vigente en el Distrito Federal al momento de cometerse el delito, o
- e) Cuando las circunstancias y características del delito así lo ameriten.

III. Supervisar, controlar y dar seguimiento a los mandamientos judiciales emitidos por los tribunales federales, así como su cumplimiento en los asuntos de su competencia;

IV. Dirigir y supervisar las averiguaciones previas por la probable comisión de delitos por servidores públicos de la Institución que deban integrarse en las Delegaciones, así como respecto de las intervenciones del Ministerio Público de la Federación en los procesos penales respectivos;

V. Establecer mecanismos de coordinación con las distintas unidades administrativas de la Institución a fin de que la auxilien en el ejercicio de sus funciones;

VI. Formular queja o vista ante el superior jerárquico, el Órgano Interno de Control o la autoridad que corresponda, sobre las irregularidades o conductas que sean causa de responsabilidad administrativa;

VII. Autorizar la reserva, incompetencia, acumulación y separación de averiguaciones previas, que propongan los agentes del Ministerio Público de la Federación de su adscripción, y

VIII. Conocer de los asuntos que tengan a su cargo las Delegaciones, relacionados con delitos cometidos por servidores públicos de la Institución, de conformidad con las normas aplicables y políticas Institucionales o cuando así lo determinen el Procurador o el Visitador General".

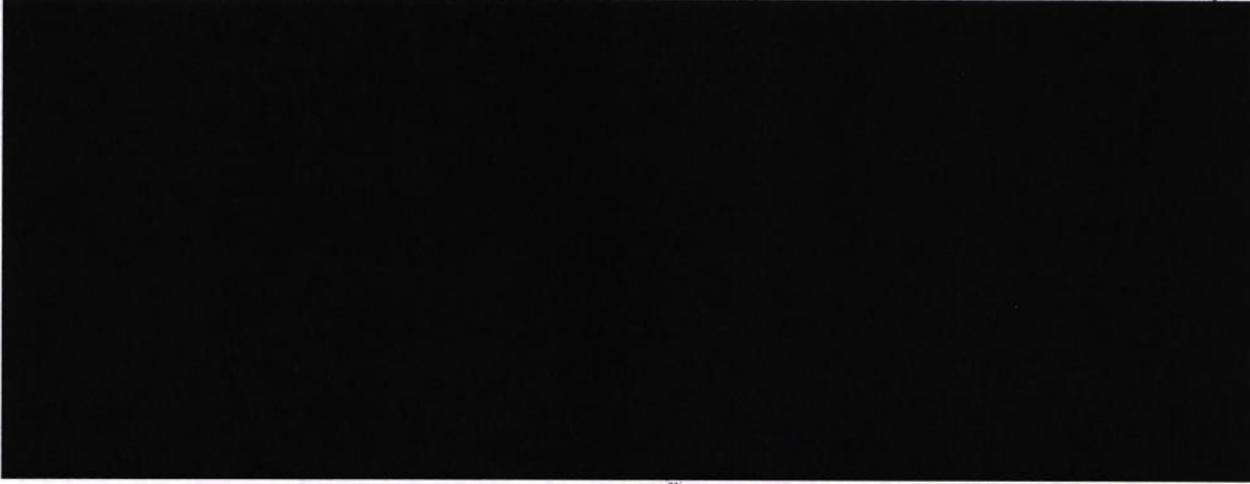
FTAIPG
rt. 13
racción IV
otivación:



ERAL DE LA REPUBLICA
le Derechos Humanos
Servicios a la Comunidad
Investigación



FTAIPG
rt. 18
racción II
otivación: 2





452
45

[REDACTED]

FTAIPG
rt. 13
racción IV
otivación:

[REDACTED]

AL
Dere
ervi
nes

RESUELVE

[REDACTED]

CÚMPLASE

ASÍ lo resolvió y firma la Agente del Ministerio Público de la Federación [REDACTED]
[REDACTED], adscrita a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro de la
Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro de la
da, quien en términos del artículo 16 párrafo primero del [REDACTED]
les, actúa con testigos de asistencia que al final firman y dan [REDACTED]

FTAIPG
rt. 18
racción II
otivación: 2

[REDACTED]

TESTIGOS DE ASISTENCIA

LIC. [REDACTED]

LIC. [REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

453
43

ACUERDO DE VISTA

En la ciudad de México Distrito Federal, siendo las trece horas del tres de junio del dos mil quince, la suscrita Licenciada [REDACTED] Agente del Ministerio Público de la Federación adscrita a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, quien actúa asistida de testigos que al final firman y dan fe;

FTAIPG
rt. 13
racción IV
otivación:

DIJO

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
SERVICIOS DE INVESTIGACIÓN

VISTO.- El estado que guarda la indagatoria en que se actúa, en la que fueron puestos a disposición de esta autoridad por su probable responsabilidad en la comisión de los delitos de Delincuencia Organizada y Secuestro, presuntos miembros del conglomerado criminal denominado "Guerreros Unidos" a quienes además se atribuye su participación en los hechos cometidos en agravio de 43 estudiantes normalistas de la escuela normal Rural Raúl Isidro Burgos de Ayotzinapa, Guerrero Occurridos el pasado 26 y 27 de septiembre del 2014 en los Municipios de Iguala y Cocula de aquella entidad Federativa, lo anterior en virtud de que:

El trece de octubre del dos mil catorce dentro de la indagatoria PGR/SEIDO/UEIDMS/816/2014, elementos de la Agencia de Investigación Criminal, mediante oficio de puesta a disposición PGR/AIC/PFM/DGIPAM/PD/12622/2014, de la misma fecha signado por [REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

FTAIPG
rt. 18
racción II
otivación: 2

Por tratarse de delitos conexos, la indagatoria PGR/SEIDO/UEIDMS/816/2014 en fecha diecisiete de octubre del dos mil catorce, se acumula a la similar PGR/SEIDO/UEIDMS/439/2014 en la que en fecha dieciocho de octubre del dos mil catorce se ejerció acción penal con detenido contra [REDACTED]



452/1
451

[REDACTED]

[REDACTED] por su probable responsabilidad en la comisión del delito de Delincuencia Organizada y secuestro cometido en agravio de los 43 estudiantes normalistas de la escuela Normal rural, Raúl Isidro Burgos de Ayotzinapa, Guerrero, conociendo del ejercicio de la acción penal el Juzgado Primero de Distrito de Procesos Penales Federales en el estado de Tamaulipas con residencia en la Ciudad de Matamoros, radicando la causa penal 100/2014, quedando los indiciados de referencia a disposición del Juez de la causa, [REDACTED]

FTAIPG
rt. 13
acción IV
otivación:

[REDACTED]

[REDACTED]

. DE
ech
icio
stig

RESULTANDO

I. Que la presente averiguación previa, se inició se inició contra los probables responsables de referencia entre otros por su probable responsabilidad en la comisión de los delitos de Delincuencia Organizada, Secuestro y lo que resulte.

II. Dentro de la indagatoria destacan por su importancia, entre otras, las siguientes diligencias:

[REDACTED]

FTAIPG
rt. 18
acción II
otivación: 2

[REDACTED]



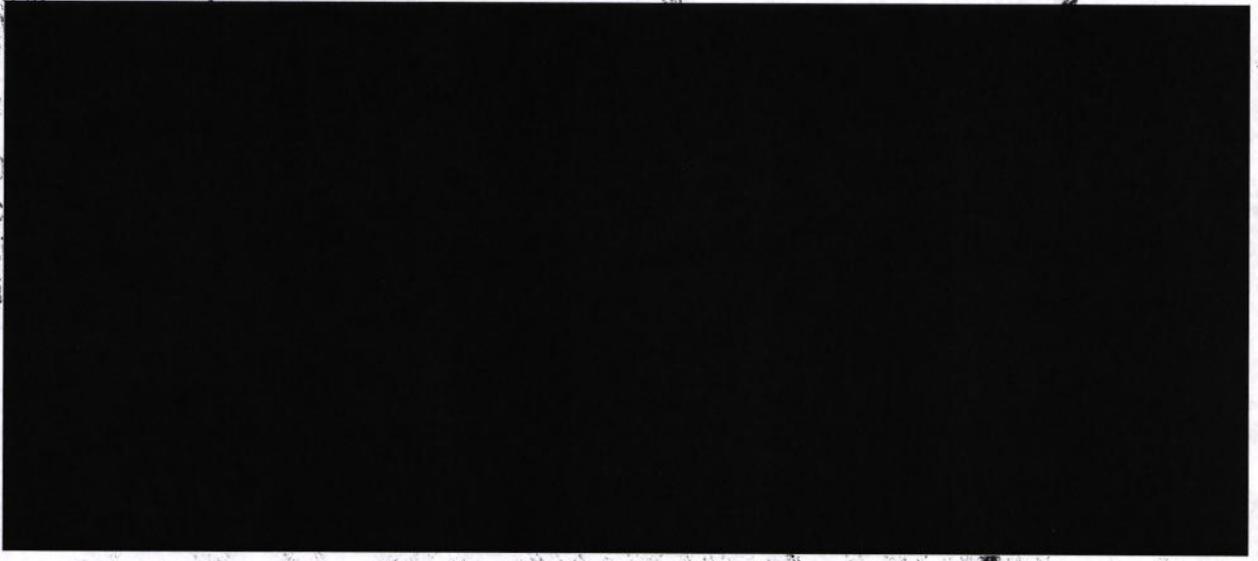
4/55
15



FTAIPG
rt. 13
racción IV
otivación:



AL D
erec
ervic
vesti



FTAIPG
rt. 18
racción II
otivación: 2



456

458

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

FTAIPG
rt. 13
acción IV
motivación:

[Redacted]

[Redacted]

RAL
Dere
Serv
ción

[Redacted]

FTAIPG
rt. 18
acción II
motivación: 2

[Redacted]



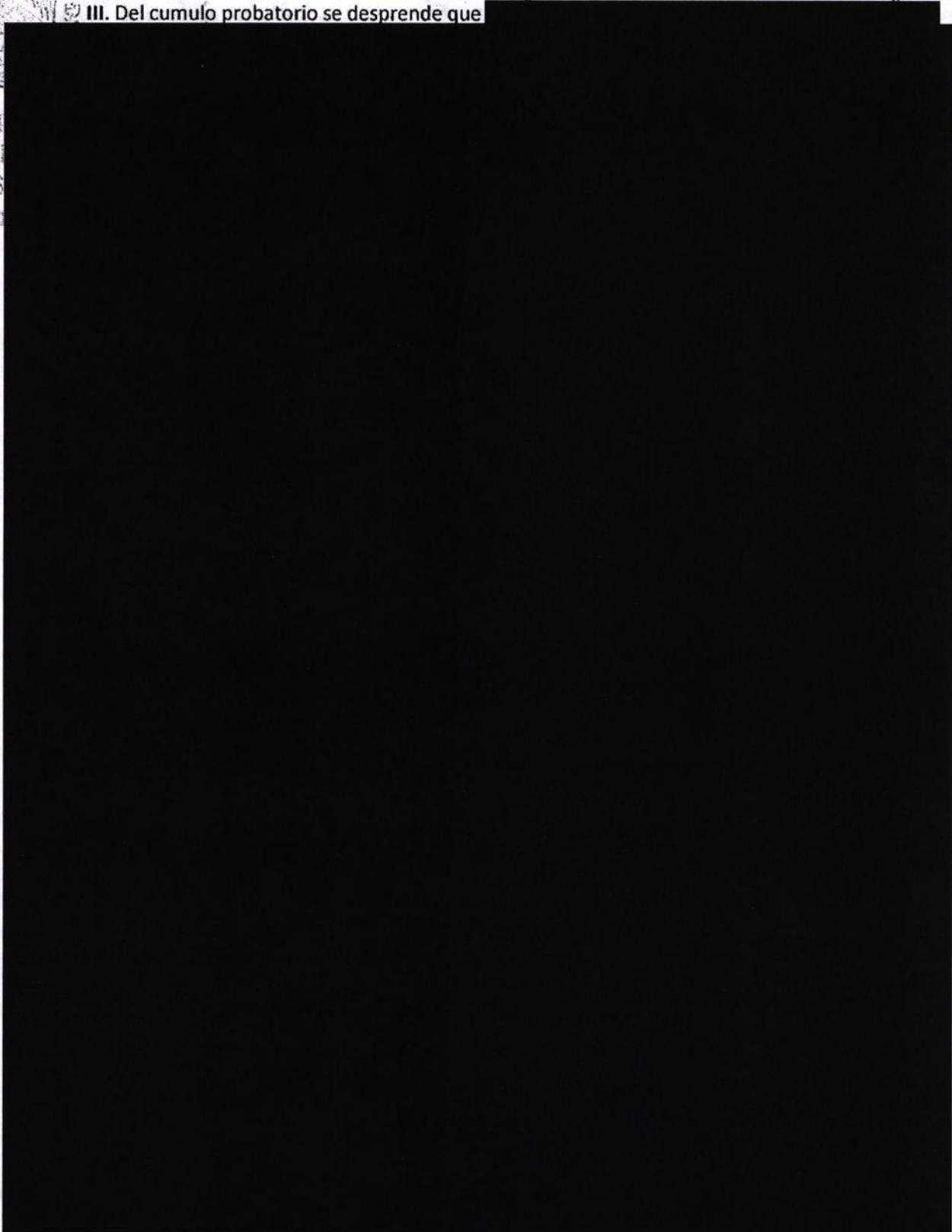
457
457



FTAIPG
rt. 13
racción IV
otivación:

Do
El
le
S
in

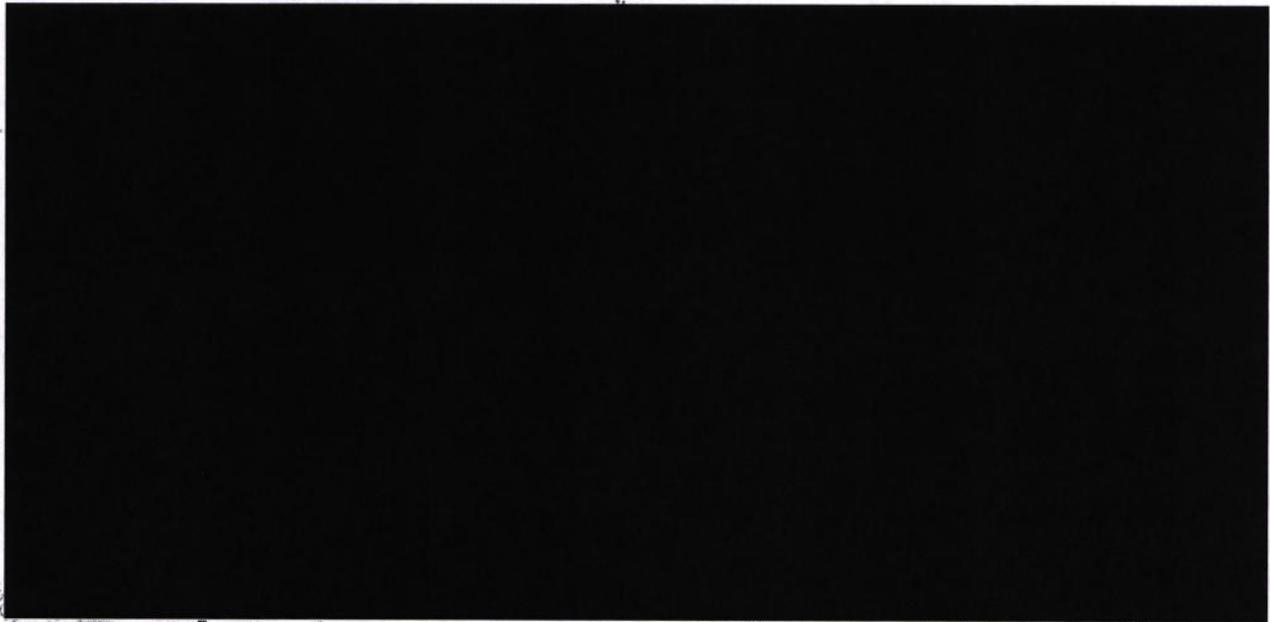
III. Del cúmulo probatorio se desprende que



FTAIPG
rt. 18
racción II
otivación: 2



458
438

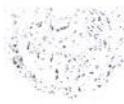


FTAIPG
rt. 13
racción IV
otivación:

EX
NOS
ec
ic
sti



FTAIPG
rt. 18
racción II
otivación: 2



259
454



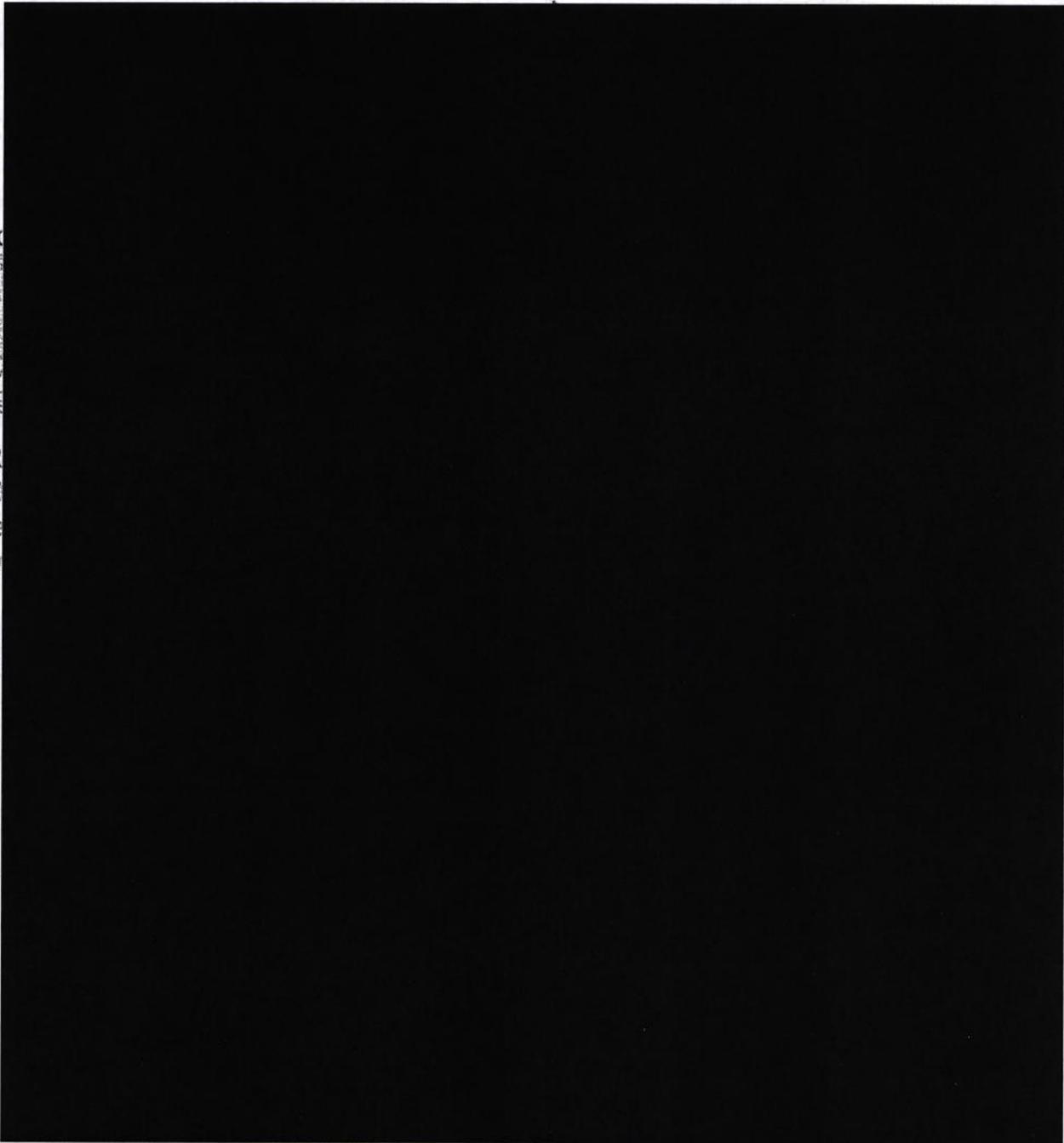
FTAIPG
rt. 13
racción IV
otivación:

A
le
en
ve

FTAIPG
rt. 18
racción II
otivación: 2



2/60
408



FTAIPG
rt. 13
racción IV
otivación:

X
R
D
30
av



FTAIPG
rt. 18
racción II
otivación: 2



CONSIDERANDO

I. Que el artículo el artículo 1 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos estatuye en los Estados Unidos Mexicanos todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en nuestro máximo ordenamiento y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como de las garantías para su protección, cuyo ejercicio no podrá restringirse ni suspenderse, teniendo la obligación todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad. En consecuencia, el Estado deberá prevenir, investigar, sancionar y reparar las violaciones a los derechos humanos, en los términos que establezca la ley.

El artículo 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que la investigación y persecución de los delitos incumbe al Ministerio Público.

Por su parte, el numeral 102 apartado "A" párrafo segundo de nuestra Carta Magna estatuye, entre otras cosas, "que al Ministerio Público corresponderá buscar y presentar las pruebas que acrediten la responsabilidad de los inculcados y hacer que los juicios se sigan con toda regularidad para que la administración de justicia sea pronta y expedita..."



En ese mismo orden de ideas se destaca el artículo 113 que establece que Ministerio Público, están obligados a proceder de oficio a la investigación de los delitos de que tengan noticia. Tratándose de delitos que deban perseguirse de oficio, bastará para el inicio de la averiguación la comunicación o parte informativo que rinda la policía, en el que se hagan del conocimiento de la autoridad investigadora hechos que pudieran ser delictivos.

Por su parte el artículo 116 del ordenamiento en cita refiere que toda persona que tenga conocimiento de la comisión de un delito que deba perseguirse de oficio, está obligada a denunciarlo ante el Ministerio Público y en caso de urgencia ante cualquier funcionario o agente de policía.



FTAIPG
rt. 13
racción IV
otivación:

FTAIPG
rt. 18
racción II
otivación: 2

FTAIPG
rt. 13
racción IV
otivación:

Por su parte el artículo 74 del reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República establece:

Artículo 74. Al frente de la Dirección General de Delitos Cometidos por Servidores Públicos de la Institución habrá un Director General, quien tendrá las facultades siguientes:

I. Ejercer las atribuciones que la Constitución, el artículo 4, fracciones I, IV, V, VI, VII y IX, de la Ley Orgánica y demás disposiciones jurídicas confieren al Ministerio Público de la Federación, respecto de los delitos cometidos por servidores públicos de la Institución con adscripción en el Distrito Federal, y por aquéllos con nivel de mando medio o superior y homólogo, sin importar la circunscripción territorial en donde hayan ocurrido los hechos, salvo lo dispuesto por el artículo 4 del Código Penal Federal, 85 de la Ley Orgánica y los relacionados con la delincuencia organizada;

II. Ejercer la facultad de atracción de los delitos cometidos por servidores públicos competencia de las Delegaciones, cuando resulte procedente atendiendo los criterios siguientes:

- a) Por las circunstancias personales de los servidores públicos involucrados;*
- b) Por la presunción de parcialidad en la investigación, con motivo de las relaciones de jerarquía, amistad, enemistad, laborales, administrativas o cualquier otra análoga que trascienda en el resultado de la indagatoria;*
- c) Por el impacto institucional, nacional, regional o social que ocasione el delito;*
- d) Cuando el probable beneficio exceda de cinco mil veces el salario mínimo diario vigente en el Distrito Federal al momento de cometerse el delito, o*
- e) Cuando las circunstancias y características del delito así lo ameriten.*

FTAIPG
rt. 18
racción II
otivación: 2

463
~~413~~

III. Supervisar, controlar y dar seguimiento a los mandamientos judiciales emitidos por los tribunales federales, así como su cumplimiento en los asuntos de su competencia;

IV. Dirigir y supervisar las averiguaciones previas por la probable comisión de delitos por servidores públicos de la Institución que deban integrarse en las Delegaciones, así como respecto de las intervenciones del Ministerio Público de la Federación en los procesos penales respectivos;

V. Establecer mecanismos de coordinación con las distintas unidades administrativas de la Institución a fin de que la auxilien en el ejercicio de sus funciones;

VI. Formular queja o vista ante el superior jerárquico, el Órgano Interno de Control o la autoridad que corresponda, sobre las irregularidades o conductas que sean causa de responsabilidad administrativa;

VII. Autorizar la reserva, incompetencia, acumulación y separación de averiguaciones previas, que propongan los agentes del Ministerio Público de la Federación de su adscripción, y

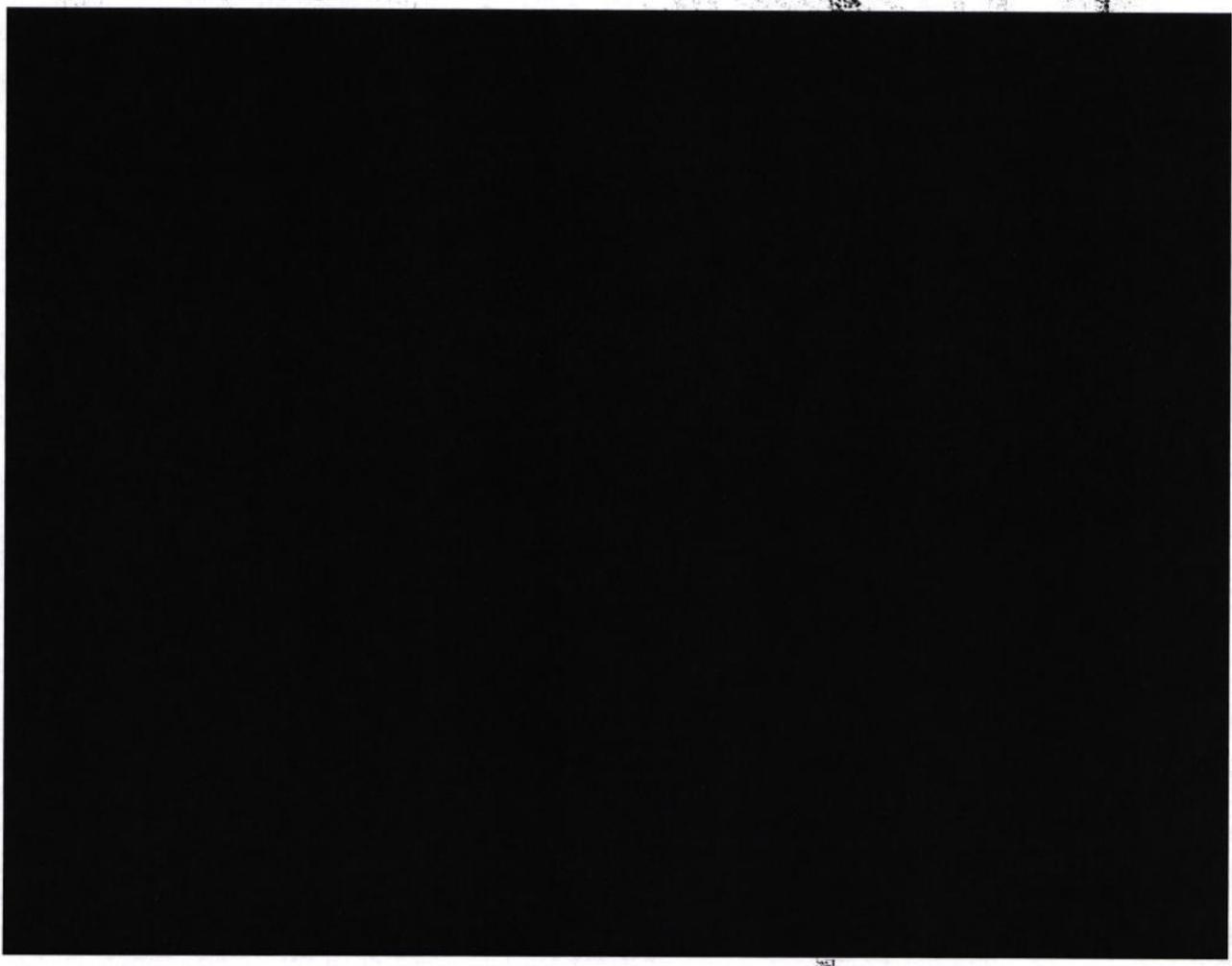
VIII. Conocer de los asuntos que tengan a su cargo las Delegaciones, relacionados con delitos cometidos por servidores públicos de la Institución, de conformidad con las normas aplicables y políticas institucionales o cuando así lo determinen el Procurador o el Visitador General.

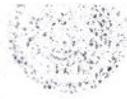


RAL DE LA P...ICA
Derechos hum...
Servicios a la Com...
Investigación

FTAIPG
rt. 13
racción IV
otivación:

FTAIPG
rt. 18
racción II
otivación: 2





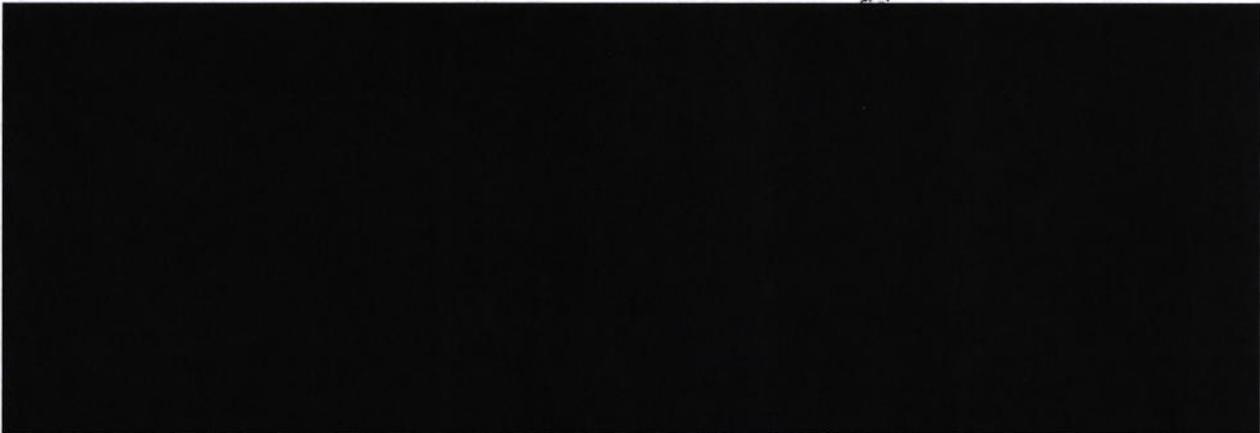
2/6/11

48A



FTAIPG
rt. 13
racción IV
otivación:

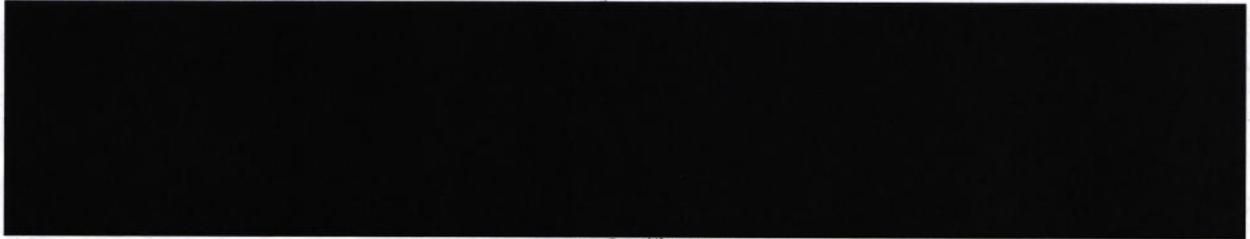
RESUELVE



FTAIPG
rt. 18
racción II
otivación: 2



465
465



CÚMPLASE

FTAIPG
rt. 13
racción IV
otivación:

ASÍ lo resolvió y firma la Agente del Ministerio Público de la Federación [REDACTED]
DO [REDACTED] adscrita a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro de la
Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro en términos del
artículo 16 párrafo primero del [REDACTED] con testigos de
asistencia que al final firman y da

ERAL DEL
e Derechos
/ Servicios a
Investigaci

CA

lad

AGENTE D



TESTIGOS DE ASISTENCIA

LIC [REDACTED]

LIC [REDACTED]



FTAIPG
rt. 18
racción II
otivación: 2



466
LACG

ACUERDO DE VIS TA

En la ciudad de México Distrito Federal, siendo las catorce horas del tres de junio del dos mil quince, la suscrita [REDACTED] Agente del Ministerio Público de la Federación adscrita a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, quien actúa asistida de testigos que al final firman y dan fe;

FTAIPG
rt. 13
racción IV
otivación:

DIJO

VISTO.- El estado que guarda la indagatoria en que se actúa, en la que fueron puestos a disposición de esta autoridad por su probable responsabilidad en la comisión de los delitos de Delincuencia Organizada y Secuestro, presuntos miembros del conglomerado criminal denominado "Guerreros Unidos" a quienes además se atribuye su participación en los hechos cometidos en agravio de 43 estudiantes normalistas de la escuela normal Rural Raúl Isidro Burgos de Ayotzinapa, Guerrero Occidental ocurridos el pasado 26 y 27 de septiembre del 2014 en los Municipios de Iguala y Cocula de aquella entidad Federativa, lo anterior en virtud de que:

El quince de octubre del dos mil catorce, dentro de la indagatoria PGR/SEIDO/UEIDMS/816/2014, elementos de la Policía Federal Ministerial mediante oficio PGR/AIC/PFM/UAIORPFM/TLAX/MM/2448/2014, del catorce de octubre del dos mil catorce, signado por [REDACTED]

[REDACTED] puso a disposición a los [REDACTED]

[REDACTED]

FTAIPG
rt. 18
racción II
otivación: 2

[REDACTED]

[REDACTED] en agravio de los 43 estudiantes normalistas



367
467

de la escuela Normal rural, Raúl Isidro Burgos de Ayotzinapa, Guerrero, conociendo del ejercicio de la acción penal el Juzgado Primero de Distrito de Procesos Penales Federales en el estado de Tamaulipas con residencia en la Ciudad de Matamoros, radicando la causa penal 100/2014, quedando los indiciados de referencia a disposición del Juez de la causa, recluidos en el CEFERESO número [REDACTED] con residencia en Tepic, Nayarit.

FTAIPG
rt. 13
racción IV
otivación:

[REDACTED]

Derechos Human

RESULTANDO

[REDACTED]

FTAIPG
rt. 18
racción II
otivación: 2



[Redacted]

FTAIPG
rt. 13
racción IV
otivación:

LD
rech
vicio
estij

III. De los medios de prueba que obran en la indagatoria de referencia se advierte

FTAIPG
rt. 18
racción II
otivación: 2

[Redacted]



469
464

FTAIPG
rt. 13
racción IV
otivación:

FTAIPG
rt. 18
racción II
otivación: 2





470
470

[REDACTED]

FTAIPG
rt. 13
racción IV
otivación:

Así las cosas y ante la manifestación

[REDACTED]

FTAIPG
rt. 18
racción II
otivación: 2

[REDACTED]

CONSIDERANDO

2/7/15
477

I.- Que el artículo el artículo 1 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, estatuye en los Estados Unidos Mexicanos todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en nuestro máximo ordenamiento y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como de las garantías para su protección, cuyo ejercicio no podrá restringirse ni suspenderse, teniendo la obligación todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad. En consecuencia, el Estado deberá prevenir, investigar, sancionar y reparar las violaciones a los derechos humanos, en los términos que establezca la ley.

El artículo 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que la investigación y persecución de los delitos incumbe al Ministerio Público.

Por su parte, el numeral 102 apartado "A" párrafo segundo de nuestra Carta Magna estatuye, entre otras cosas, que al Ministerio Público corresponderá buscar y presentar las pruebas que acrediten la responsabilidad de los inculpados y hacer que los juicios se sigan con toda regularidad para que la administración de justicia sea pronta y expedita..."

FTAIPG
rt. 13
racción IV
otivación:

FTAIPG
rt. 18
racción II
otivación: 2

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]



462
47

[REDACTED]

[REDACTED]



vicios a la
estigación

[REDACTED]

[REDACTED]



[Redacted]

[Redacted]

FTAIPG
rt. 13
racción IV
otivación:

[Redacted]

[Redacted]

ELA
nos
los a
vestigación

[Redacted]

[Redacted]

FTAIPG
rt. 18
racción II
otivación: 2

[Redacted]



475

474



FTAIPG
rt. 13
racción IV
otivación:

NERAL
de Der
y Serv
Inves

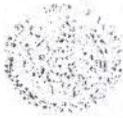


RESUELVE



FTAIPG
rt. 18
racción II
otivación: 2

CÚMPLASE



475
43

PGR/SEIDO/UEIDMS/01/2015

Así lo resolvió y firma la Agente del Ministerio Público de la Federación [REDACTED]
[REDACTED] adscrita a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro de la
Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, quien en términos del
artículo 16 párrafo primero del [REDACTED] con testigos de
asistencia que al final firman y dan

FTAIPG
rt. 13
racción IV
otivación:



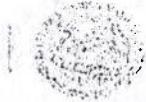
L
-AGENT

NERAL DE LA REPÚBLICA
de Derechos Humanos,
y Servicios a la C
Investigación

TESTIGOS DE ASISTENCIA

LIC. [REDACTED]

LIC. [REDACTED]



476
476

EXTRAURGENTE Y CONFIDENCIAL

A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/01/2015
OFICIO: SEIDO/UEIDMS/FE-D/9115/2015

ASUNTO: EL QUE SE INDICA

México, D. F., a 04 de junio de 2015.
"2015, año del Generalísimo José María Morelos y Pavón"

FTAIPG
rt. 13
acción IV
otivación:

**TITULAR DE LA VISITADURÍA GENERAL DE LA
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DE LA REPUBLICA**

PRESENTE:

Stamp: PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
Stamp: SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELINCUENCIA ORGANIZADA
Stamp: UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS EN MATERIA DE SECUESTRO
Handwritten: con un ampa de 1 Tomo de 404 fojas en PDF

Con fundamento en los artículos 1, 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, fracción I, 2 fracción II y XI, 15, 16, 44 último párrafo, 113, 114, 124, 125, 128, 129, 168, 169, 170, 180, 215 del Código Federal de Procedimientos Penales; 1, 2, 4 Fracción I, inciso A), sub incisos b), f), w) y fracción IX, 5 v inciso b), 11 y 63 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; 3 y 32 de su Reglamento; SE REMITE A USTED un legajo debidamente certificado constante de 404 fojas útiles deducidas de la Averiguación Previa PGR/SEIDO/UEIDMS/001/2015 ello en razón de que se observaron conductas probablemente constitutivas de delito perpetradas por los [REDACTED]

[REDACTED]

Lo anterior con fundamento en el artículo 117 del Código Adjetivo a la materia, se le hace de su conocimiento, para que dentro del ámbito de su competencia conforme a sus atribuciones legales con las que se ostenta y en caso de considerarlo procedente se inicie el procedimiento respectivo en contra de los elementos de la Policía Federal Ministerial QUIEN O QUIENES RESULTEN RESPONSABLES, en los hechos p[REDACTED] en el ejercicio del servicio público que desempeñan.

FTAIPG
rt. 18
acción II
otivación: 2

Sin otro particular aprovecho [REDACTED]uida consideración.

"SUFRA

LIC. [REDACTED]

AGENTE DEL M [REDACTED]
ADSCRITA A LA UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN
DE DELITOS EN MATERIA DE SECUESTRO DE LA S.E.I.D.O.

Stamp: PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
Stamp: SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELINCUENCIA ORGANIZADA
Stamp: UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS EN MATERIA DE SECUESTRO



ACUERDO DE VISTA

En la ciudad de México Distrito Federal, siendo las quince horas del tres de junio del dos mil quince, la suscrita Licenciada [REDACTED] Agente del Ministerio Público de la Federación adscrita a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, quien actúa asistida de testigos que al final firman y dan fe;

FTAIPG
rt. 13
acción IV
otivación:

DIJO

VISTO.-El estado que guarda la indagatoria en que se actúa, en la que fueron puestos a disposición de esta autoridad por su probable responsabilidad en la comisión de los delitos de Delincuencia Organizada y Secuestro, presuntos miembros del conglomerado criminal denominado "Guerreros Unidos" a quienes además se atribuye su participación en los hechos cometidos en agravio de 43 estudiantes normalistas de la escuela normal Rural Raúl Isidro Burgos de Ayotzinapa, Guerrero Occurridos el pasado 26 y 27 de septiembre del 2014 en los Municipios de Iguala y Cocula de aquella entidad Federativa, lo anterior en virtud de que:

ERAL DE LA REPÚBLICA
Derechos: naras,
Servicio:
Investiga

[REDACTED]

1.- [REDACTED]

En fecha veintiséis de octubre del dos mil quince se ejerció acción penal con detenido contra [REDACTED] por su probable responsabilidad en la comisión del delito de Delincuencia Organizada y secuestro cometido en agravio de los 43 estudiantes normalistas de la escuela Normal rural, Raúl Isidro Burgos de Ayotzinapa, Guerrero, conociendo del ejercicio de la acción penal el Juzgado Tercero de Distrito de Procesos Penales Federales en el estado de Tamaulipas con residencia en la Ciudad de Matamoros, radicando la causa penal 22/2014, quedando los indiciados de referencia a disposición del Juez de la causa, recluido en el [REDACTED]

El Juez de la causa dicto en fecha primero de noviembre del dos mil catorce, Auto de formal prisión contra [REDACTED] por su probable responsabilidad en la comisión de los delitos de Delincuencia organizada y Secuestro.

FTAIPG
rt. 18
acción II
otivación: 2

RESULTANDO

I. Que la presente averiguación previa, se inició se inició contra el probable responsable de referencia entre otros por su probable responsabilidad en la comisión de los delitos de Delincuencia Organizada, Secuestro y lo que resulte.

478
478

II. Dentro de la indagatoria destacan por su importancia, entre otras, las siguientes diligencias:

1. Puesta a disposición PGR/AIC/PFM/UAIORPFMTLAX/2524/2014 de la misma fecha signado por [REDACTED]
2. Certificado de integridad física expedido con número de folio [REDACTED] a favor de [REDACTED]
3. Declaración Ministerial del inculpado [REDACTED]

III. De los medios probatorios reseñados se desprende que el [REDACTED]

[REDACTED] en su carácter de elementos de la Policía Federal Ministerial, localizaron en las instalaciones del Centro de Adiestramiento Regional de la Sexta Región Militar, ubicado en el Campo Militar número 23-B, Mezaquiahuac, Tlaxcala, en virtud del mandato ministerial SEIDO/UEIDMS/FE-D/9594/2014 [REDACTED] llevando a cabo la detención del [REDACTED] y [REDACTED] y [REDACTED] puestos a disposición de esta Fiscalía de la Federación mediante el oficio PGR/AIC/PFM/UAIORPFMTLAX/2524/2014 [REDACTED], al cual se adjuntaron el certificado médico de integridad física de la misma fecha con número de folio [REDACTED] suscrito por los Médicos Legistas adscritos a la Coordinación General de Servicios Periciales de la Institución, mediante el cual concluyen que el inculpado, no presenta huellas de lesiones traumáticas externas recientes al momento de su examen médico legal.

Continuando con las diligencias para esclarecer los hechos, se recabo la declaración Ministerial del inculpado [REDACTED], [REDACTED] asistido por el Licenciado [REDACTED] Defensor Público de la Federación quien se identificó con credencial con número [REDACTED] que a su favor expide el consejo de la Judicatura Federal, inculpado que refirió por lo que hace a las lesiones que presenta no es su deseo presentar denuncia o querrela alguna en contra de sus aprehensores.

CONSIDERANDO

I.- Que el artículo el artículo 1 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, estatuye en los Estados Unidos Mexicanos todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en nuestro máximo ordenamiento y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como de las garantías para su protección, cuyo ejercicio no podrá restringirse ni suspenderse, teniendo la obligación todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad. En consecuencia, el Estado deberá prevenir, investigar, sancionar y reparar las violaciones a los derechos humanos, en los términos que establezca la ley.

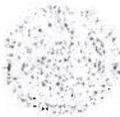
El artículo 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que la investigación y persecución de los delitos incumbe al Ministerio Público.

FTAIPG
rt. 13
racción IV
otivación:



ERAL DE
e Dereche
Servicio
Investiga

FTAIPG
rt. 18
racción II
otivación: 2



479
474

PGR/SEIDO/UEIDMS/01/2015

Por su parte, el numeral 102 apartado "A" párrafo segundo de nuestra Carta Magna estatuye, entre otras cosas, "que al Ministerio Público corresponderá buscar y presentar las pruebas que acrediten la responsabilidad de los inculpados y hacer que los juicios se sigan con toda regularidad para que la administración de justicia sea pronta y expedita..."

[REDACTED]

LOS M...

ERAL D
e Derec
Servici
Investi

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

Así también el artículo 11 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la Republica estatuye que Para el desarrollo de las funciones de la Procuraduría General de la República y del Ministerio Público de la Federación, se contará con un sistema de especialización.

[REDACTED]

Artículo 63.- Son obligaciones de los agentes del Ministerio Público de la Federación, de los agentes de la policía federal investigadora y de los peritos, para salvaguardar la legalidad, eficiencia, profesionalismo, honradez, lealtad, imparcialidad y de respeto a los derechos humanos en el desempeño de sus funciones, las siguientes:"... "IV. Impedir, por los medios que tuvieren a su alcance y en el ámbito de sus atribuciones, que se infrinjan, toleren o permitan actos de tortura física o psicológica u otros tratos o sanciones crueles, inhumanos o degradantes. Los servidores públicos que tengan conocimiento de ello deberán denunciarlo inmediatamente ante la autoridad competente."

PGR/SEIDO/UEIDMS/01/2015

Por su parte el artículo 74 del reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República establece:

"Al frente de la Dirección General de Delitos Cometidos por Servidores Públicos de la Institución habrá un Director General, quien tendrá las facultades siguientes:

I. Ejercer las atribuciones que la Constitución, el artículo 4, fracciones I, IV, V, VI, VII y IX, de la Ley Orgánica y demás disposiciones jurídicas confieren al Ministerio Público de la Federación, respecto de los delitos cometidos por servidores públicos de la Institución con adscripción en el Distrito Federal, y por aquéllos con nivel de mando medio o superior y homólogo, sin importar la circunscripción territorial en donde hayan ocurrido los hechos, salvo lo dispuesto por el artículo 4 del Código Penal Federal, 85 de la Ley Orgánica y los relacionados con la delincuencia organizada;

II. Ejercer la facultad de atracción de los delitos cometidos por servidores públicos competencia de las Delegaciones, cuando resulte procedente atendiendo los criterios siguientes:

- a) Por las circunstancias personales de los servidores públicos involucrados;*
- b) Por la presunción de parcialidad en la investigación, con motivo de las relaciones de jerarquía, amistad, enemistad, laborales, administrativas o cualquier otra análoga que trascienda en el resultado de la indagatoria;*
- c) Por el impacto institucional, nacional, regional o social que ocasione el delito;*
- d) Cuando el probable beneficio exceda de cinco mil veces el salario mínimo diario vigente en el Distrito Federal al momento de cometerse el delito, o*
- e) Cuando las circunstancias y características del delito así lo ameriten.*

III. Supervisar, controlar y dar seguimiento a los mandamientos judiciales emitidos por los tribunales federales, así como su cumplimiento en los asuntos de su competencia;

IV. Dirigir y supervisar las averiguaciones previas por la probable comisión de delitos por servidores públicos de la Institución que deban integrarse en las Delegaciones, así como respecto de las intervenciones del Ministerio Público de la Federación en los procesos penales respectivos;

V. Establecer mecanismos de coordinación con las distintas unidades administrativas de la Institución a fin de que la auxilien en el ejercicio de sus funciones;

VI. Formular queja o vista ante el superior jerárquico, el Órgano Interno de Control o la autoridad que corresponda, sobre las irregularidades o conductas que sean causa de responsabilidad administrativa;



PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
de Derechos Humanos
y Servicios a la Comunidad
Investigación

481
457

VII. Autorizar la reserva, incompetencia, acumulación y separación de averiguaciones previas, que propongan los agentes del Ministerio Público de la Federación de su adscripción, y

VIII. Conocer de los asuntos que tengan a su cargo las Delegaciones, relacionados con delitos cometidos por servidores públicos de la Institución, de conformidad con las normas aplicables y políticas institucionales o cuando así lo determinen el Procurador o el Visitador General".

FTAIPG
rt. 13
fracción IV
atribución:

[REDACTED]

[REDACTED] por lo que dentro del ámbito de obligaciones y atribuciones de esta autoridad se encuentra de conformidad con lo establecido por el Artículo 63 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, con la finalidad de salvaguardar la legalidad, eficiencia, profesionalismo, honradez, lealtad, imparcialidad y de respeto a los derechos humanos en el desempeño de sus funciones; impedir, por los medios que tuvieren a su alcance y en el ámbito de sus atribuciones, que se infrinjan, toleren o permitan actos de tortura física o psicológica u otros tratos o sanciones crueles, inhumanos o degradantes, en consecuencia lo procedente poner en conocimiento de los presentes hechos a la Visitaduría General de la Procuraduría General de la República, para que por conducto de la Dirección General de Delitos Cometidos por Servidores Públicos de la Institución, de inicio a la investigación correspondiente y determine dentro del ámbito de su competencia, la existencia de conductas presumiblemente atribuibles a [REDACTED]

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
Derechos Humanos
Servicios a la Comunidad
Investigación

Por todo lo anterior, con fundamento en lo establecido por los artículos 1, 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, fracción I, 2 fracción II y XI, 44 último párrafo, 113, 168, 169, y 180 del Código Federal de Procedimientos Penales; 215 fracción II, del Código Penal Federal; 1, 2, 4 Fracción I, inciso A), sub incisos b), f), w), 5 fracción V inciso b), 11, 62, 63, 64 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; 3 inciso A) fracción III, F) fracción IV, 32 y 74 de su Reglamento, es de resolverse y se:

RESUELVE

[REDACTED]

FTAIPG
rt. 18
fracción II
atribución: 2

CÚMPLASE



Así lo resolvió y firma la Agente del Ministerio Público de la Federación [REDACTED]
[REDACTED] adscrita a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro de la
Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro de la
artículo 16 párrafo primero del Código de Procedimientos Penales en sus términos del
investigación y los testigos de
asistencia que al final firman y dan fe.

FTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación:



LICENCIADO
AGENTE DE



GENERAL DE LA REPÚBLICA
de Derechos Humanos,
y Servicios a la Comunidad
Investigación

TESTIGOS DE ASISTENCIA

LIC. [REDACTED]

LIC. [REDACTED]



48
45

ACUERDO DE VISTA

En la ciudad de México Distrito Federal, siendo las dieciséis horas del tres de junio del dos mil quince, la suscrita Licenciada [REDACTED] Agente del Ministerio Público de la Federación adscrita a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, quien actúa asistida de testigos que al final firman y dan fe;

FTAIPG
rt. 13
racción IV
otivación:

DIJO

VISTO.- El estado que guarda la indagatoria en que se actúa, en la que fueron puestos a disposición de esta autoridad por su probable responsabilidad en la comisión de los delitos de Delincuencia Organizada y Secuestro, presuntos miembros del conglomerado criminal denominado "Guerreros Unidos" a quienes además se atribuye su participación en los hechos cometidos en agravio de 43 estudiantes normalistas de la escuela normal Rural Raúl Isidro Burgos de Ayotzinapa, Guerrero Occidental ocurridos el pasado 26 y 27 de septiembre del 2014 en los Municipios de Iguala y Cocula de aquella entidad Federativa, lo anterior en virtud de que:

[REDACTED]

[REDACTED] pusieron a disposición a los elementos de la Policía Municipal de Iguala, Guerrero, que participaron en los hechos de conformidad al estudio de las fatigas y partes de novedades del día de los hechos en concomitancia con los señalamientos efectuados por los propios estudiantes y coacusados en relación a los números económicos de las patrullas que intervinieron, elementos que responden a los siguientes:

1. Matías González Domínguez
2. Justo Neri Espinoza
3. Esteban Ocampo Landa
4. Jorge García Castillo
5. Gerardo Delgado Mota
6. José Alfredo Leonardo Arellano Landa
7. Ubaldo Toral Vences
8. J. Natividad Elías Moreno

FTAIPG
rt. 18
racción II
otivación: 2

En fecha tres de enero del dos mil quince se ejerció acción penal con detenido contra Matías González Domínguez, Justo Neri Espinoza, Esteban Ocampo Landa, Jorge García Castillo, Gerardo Delgado Mota, José Alfredo Leonardo Arellano Landa, Ubaldo Toral Vences, J. Natividad Elías Moreno, por su probable responsabilidad en la comisión del delito de Delincuencia Organizada y secuestro cometido en agravio de los 43 estudiantes normalistas de la escuela Normal rural, Raúl Isidro Burgos



484
484

de Ayotzinapa, Guerrero, conociendo del ejercicio de la acción penal el Juzgado Tercero de Distrito de Procesos Penales Federales en el estado de Tamaulipas con residencia en la Ciudad de Matamoros, radicando la Causa Penal 01/2015, quedando los indiciados de referencia a disposición del Juez de la causa, recluso en el CEFERESO número [REDACTED] con residencia en Tepic, Nayarit.

El Juez de la causa dicto en fecha nueve de enero del dos mil quince, Auto de formal prisión contra Matías González Domínguez, Justo Neri Espinoza, Esteban Ocampo Landa, Jorge García Castillo, Gerardo Delgado Mota, José Alfredo Leonardo Arellano Landa, Ubaldo Toral Vences, J. Natividad Elías Moreno, por su probable responsabilidad en la comisión de los delitos de Delincuencia organizada y Secuestro.

FTAIPG
rt. 13
racción IV
otivación:

RESULTANDO

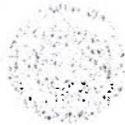
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
Derechos Humanos,
Servicios a la Ciudadanía
Investigación

I.- Que la presente averiguación previa, se inició se inició contra los probables responsables de referencia entre otros por su probable responsabilidad en la comisión de los delitos de Delincuencia Organizada, Secuestro y lo que resulte.

II. Dentro de la indagatoria destacan por su importancia, entre otras, las siguientes diligencias:

1. Puesta a disposición PGR/AIC/PFM/DGIPAM/LDT/17167/2014 de la misma fecha signado por [REDACTED] pusieron a disposición a Matías González Domínguez, Justo Neri Espinoza, Esteban Ocampo Landa, Jorge García Castillo, Gerardo Delgado Mota, José Alfredo Leonardo Arellano Landa, Ubaldo Toral Vences, J. Natividad Elías Moreno.
2. Certificado de integridad física con número de folio 93320 expedido a favor de Matías González Domínguez, Justo Neri Espinoza, Esteban Ocampo Landa, Jorge García Castillo, Gerardo Delgado Mota, José Alfredo Leonardo Arellano Landa, Ubaldo Toral Vences, J. Natividad Elías Moreno.
3. Certificado de integridad física con número de folio 93321 expedido a favor de Matías González Domínguez, Justo Neri Espinoza, Esteban Ocampo Landa, Jorge García Castillo, Gerardo Delgado Mota, José Alfredo Leonardo Arellano Landa, Ubaldo Toral Vences, J. Natividad Elías Moreno
4. Declaración Ministerial de Matías González Domínguez, de fecha treinta de diciembre del dos mil catorce.
5. Declaración Ministerial de Justo Neri Espinoza de fecha treinta de diciembre del dos mil catorce.
6. Declaración Ministerial de Esteban Ocampo Landa de fecha treinta de diciembre del dos mil catorce.
7. Declaración Ministerial de Jorge García Castillo de fecha treinta de diciembre del dos mil catorce.
8. Declaración Ministerial de José Alfredo Leonardo Arellano Landa de fecha treinta de diciembre del dos mil catorce.
9. Declaración Ministerial de Gerardo Delgado Mota de fecha treinta de diciembre del dos mil catorce.
10. Declaración Ministerial de Ubaldo Toral Vences de fecha treinta de diciembre del dos mil catorce.
11. Declaración Ministerial de J. Natividad Elías Moreno de fecha treinta de diciembre del dos mil catorce.

FTAIPG
rt. 18
racción II
otivación: 2



435
48

III. De los medios probatorios reseñados se desprende que el veintinueve de diciembre del dos mil catorce, [REDACTED]

[REDACTED]
[REDACTED]
en su carácter de elementos de la Policía Federal Ministerial, en las instalaciones del parque acuático [REDACTED] en cumplimiento al mandato ministerial con número de oficio PGR/SEIDO/UEIDMS/FE-D/11183/2014 del veintidós de octubre del dos mil catorce, llevaron a cabo la detención de Matías González Domínguez, Justo Neri Espinoza, Esteban Ocampo Landa, Jorge García Castillo, Gerardo Delgado Mota, José Alfredo Leonardo Arellano Landa, Ubaldo Toral Vences, J. Natividad Elías Moreno, y puestos a disposición de esta Fiscalía de la Federación mediante el oficio PGR/AIC/PFM/DGIPAM/LDT/17167/2014 del veintinueve de diciembre del dos mil catorce, al cual se adjuntaron los certificados médicos de integridad física, fechados el veinticuatro de octubre de dos mil catorce, con número de folio 93320, suscrito por el Médico Legista adscrito a la Coordinación General de Servicios Periciales de la Institución, mediante el cual se sirvió concluir que Matías González Domínguez, Justo Neri Espinoza, Esteban Ocampo Landa, Jorge García Castillo, José Alfredo Leonardo Arellano Landa, Ubaldo Toral Vences, J. Natividad Elías Moreno, no presenta huella de lesiones traumáticas externas recientes al momento de su examen médico legal, y por lo que hace a Gerardo Delgado Mota, presenta lesiones que no ponen en peligro la vida y tardan en sanar menos de quince días.

Una vez identificadas y clasificadas las lesiones que presentaron las personas detenidas esta Procuraduría General de la República se llevó a cabo su declaración ministerial habiendo manifestado:

- 1) Matías Gonzalez Dominguez, asistido del Licenciado [REDACTED] Defensor Público Federal con número de credencial [REDACTED] expedida a su favor por el consejo de la Judicatura Federal, reservándose su derecho a presentar denuncia o querrela en contra de nadie por las lesiones que presenta.
- 2) Justo Neri Espinoza, asistido del Licenciado [REDACTED] Defensor Público Federal con número de credencial [REDACTED] expedida a su favor por el consejo de la Judicatura Federal.
- 3) Esteban Ocampo Landa, asistido del Licenciado [REDACTED], Defensor Público Federal con número de credencial [REDACTED] expedida a su favor por el consejo de la Judicatura Federal.
- 4) Jorge García Castillo, asistido del Licenciado [REDACTED], Defensor Público Federal con número de credencial [REDACTED] expedida a su favor por el consejo de la Judicatura Federal, quien manifiesta no presentar alguna queja ante la Comisión Nacional de Derechos Humanos.
- 5) Jose Alfredo Leonardo Arellano Landa, asistido del Licenciado [REDACTED] Defensor Público Federal con número de credencial [REDACTED] expedida a su favor por el consejo de la Judicatura Federal.
- 6) Gerardo Delgado Mota, asistido del Licenciado [REDACTED] Defensor Público Federal con número de credencial [REDACTED] expedida a su favor por el consejo de la Judicatura Federal.
- 7) Ubaldo Toral Vences, asistido del Licenciado [REDACTED] Defensor Público Federal con número de credencial [REDACTED] expedida a su favor por el consejo de la Judicatura Federal.
- 8) J. Natividad Elías Moreno, asistido del Licenciado [REDACTED] Defensor Público Federal con número de credencial [REDACTED] expedida a su favor por el consejo de la Judicatura Federal.

De que lo actuado se desprende que los elementos de la Policía Federal Ministerial [REDACTED]

[REDACTED]

FTAIPG
rt. 13
racción IV
otivación:

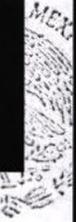
ERAL DE LA REPUBLICA
Derechos Humanos
Servicios a la Ciudadanía
Investigación

FTAIPG
rt. 18
racción II
otivación: 2

786
~~186~~



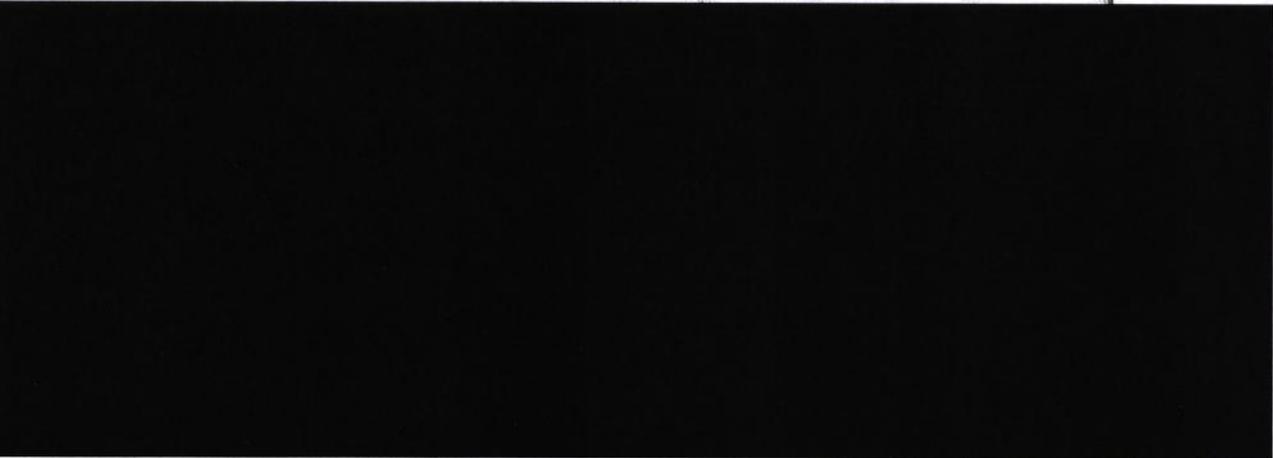
FTAIPG
rt. 13
racción IV
otivación:



RAL D
Derech
servici
vestig



RESUELVE

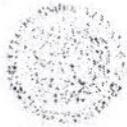


FTAIPG
rt. 18
racción II
otivación: 2

CÚMPLASE

Así lo resolvió y firma la Agente del Ministerio Público de la Federación

[Redacted], adscrita a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro de la



487
487

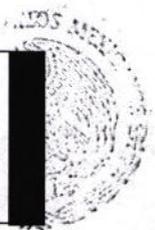
Subprocuraduría Especializada en [redacted]ada, quien en términos del
artículo 16 párrafo primero del C [redacted]ales, actúa con testigos de
asistencia que al final firman y dan



LIC
AGENTE DEL

CIÓN

FTAIPG
rt. 13
racción IV
otivación:

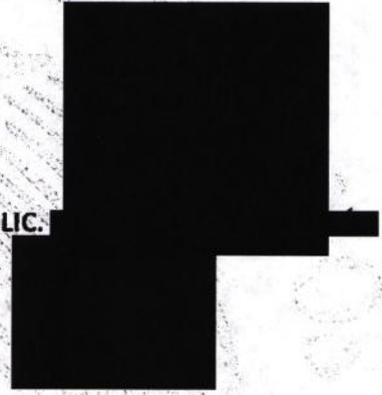


TESTIGOS DE ASISTENCIA

GENERAL DE LA R
de Derechos H
/Servicios a
LIC. [redacted]



LIC. [redacted]



488
488

OFICIO: SEIDO/UEIDMS/FE-D/9377/2015
A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/01/2015
ASUNTO: SE SOLICITA INFORMACIÓN URGENTE Y CONFIDENCIAL
México, D. F., a 03 de junio de 2015

"2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón"

REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA

PEGASO [REDACTED]

PRESENTE

Me dirijo a Usted muy atentamente con motivo de la integración de la Averiguación Previa al rubro citada, en la que se investiga la comisión de los delitos de SECUESTRO y DELINCUENCIA ORGANIZADA, por lo que con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16, 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2 fracción VII, 3, 7, 8 de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada; 2 fracciones II y XI, 180 y 278 Bis del Código Federal de Procedimientos Penales; 1, 3 y 4 fracción I apartado "A" inciso b) y fracción IV de la Ley Orgánica de la Institución; 1, 3 inciso A) fracción III e inciso F) fracción IV y 32 fracción I de su reglamento; 1, 189, 190 fracciones I, II, III, IV y último párrafo, de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión; y toda vez que del análisis de las constancias que obran en la indagatoria de referencia se advierte la utilización de la línea telefónica con marcación asignada [REDACTED] solicito a Usted con el carácter de EXTRAURGENTE y CONFIDENCIAL, tenga a bien realizar las gestiones necesarias con la finalidad de que se remita a esta autoridad la siguiente información:

- a) Nombre y domicilio del titular de la cuenta telefónica;
- b) El número de IMEI del equipo y/o equipos utilizados con las líneas telefónicas referidas;
- c) Detalle de las llamadas entrantes y salientes de larga distancia, números locales y números de celulares; asimismo mensajes de texto entrantes y salientes;
- d) Referencia de Posicionamiento Geográfico de la actividad registrada por el usuario de las líneas telefónicas (al momento de hacer/recibir llamadas y/o mensajes de texto) así como las coordenadas, longitud-latitud y la geolocalización de las antenas que dieron servicio a dicho teléfono en el periodo que a continuación se especifica.

Mucho he de agradecer a usted que la información que se solicita, se proporcione en MEDIO MAGNÉTICO (DISCO COMPACTO) del periodo que comprende del VEINTE DE JULIO DE DOS MIL CATORCE A LA FECHA DE RECEPCIÓN Y DESAHOGO DEL PRESENTE OFICIO.

No omito reiterar a usted que en términos del párrafo tercero de la fracción III del artículo 190 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, la información deberá entregarse dentro de un plazo MÁXIMO DE 24 HORAS, contado a partir de la notificación; apercibido que de no hacerlo en dicho plazo se le aplicará una multa de 30 días de salario mínimo general vigente, lo anterior con fundamento en la fracción II, del artículo 44 del Código Federal de Procedimientos Penales; en virtud de que la información que se solicita es de vital importancia para la integración de la indagatoria que se menciona al rubro del presente la cual se inició como se precisa con motivo de la comisión del delito de secuestro.

Hago de su conocimiento que las oficinas que ocupa esta Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro, se encuentran ubicadas en Paseo de la Reforma número 75, Colonia Guerrero, Delegación Cuauhtémoc, México, Distrito Federal, con número telefónico 53 46 00 00 ext. [REDACTED] fax 53 46 20 88.

FTAIPG [REDACTED]
rt. 13
racción IV
otivación:

Sin más por el momento, aprovecho

LA AGENTE
ADS

FTAIPG [REDACTED]
rt. 18
racción II
otivación: 2

Vo. Bo.

LIC

UTIERREZ.
S.

AL DE LA REPUBLICA
SPECIALIZADA EN
INVESTIGACION DE DELITOS ORGANIZADOS
DIRECCION GENERAL DE PROCEDIMIENTOS PENALES

22 JUN 2015

RECEBIDO

su conocimiento. Presente.

489
489

OFICIO: SEIDO/UEIDMS/FE-D/9055/2015
A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/01/2015
ASUNTO: SE SOLICITA INFORMACIÓN URGENTE Y CONFIDENCIAL
México, D. F., a de 02 de junio de 2015

"2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón"

APODERADO LEGAL DE [REDACTED]

PRESENTE.

Me dirijo a Usted muy atentamente con motivo de la integración de la Averiguación Previa al rubro citada, en la que se investiga la comisión de los delitos de SECUESTRO y DELINCUENCIA ORGANIZADA, por lo que con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16, 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2 fracción VII, 3, 7, 8 de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada; 2 fracciones II y XI, 180 y 278 Bis del Código Federal de Procedimientos Penales; 1, 3 y 4 fracción I apartado "A" inciso b) y fracción IV de la Ley Orgánica de la Institución; 1, 3 inciso A) fracción III e inciso F) fracción IV, y 32 fracción I de su reglamento; 1, 189, 190 fracciones I, II, III, IV y último párrafo, de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión; y toda vez que del análisis de las constancias que obran en la indagatoria de referencia se advierte la utilización de la línea telefónica con marcación asignada: [REDACTED]; solicito a Usted con el carácter de EXTRAURGENTE y CONFIDENCIAL, tenga a bien realizar las gestiones necesarias con la finalidad de que se remita a esta autoridad la siguiente información:

- a) Nombre y domicilio del titular de la cuenta telefónica;
- b) El número de IMEI del equipo y/o equipos utilizados con las líneas telefónicas referidas;
- c) Detalle de las llamadas entrantes y salientes de larga distancia, números locales y números de celulares; asimismo mensajes de texto entrantes y salientes;
- d) Referencia de Posicionamiento Geográfico de la actividad registrada por el usuario de las líneas telefónicas (al momento de hacer/recibir llamadas y/o mensajes de texto) así como las coordenadas, longitud-latitud y la geolocalización de las antenas que dieron servicio a dicho teléfono en el periodo que a continuación se especifica.

TAIPG
13
cción IV
tivación:

Mucho he de agradecer a usted que la información que se solicita, se proporcione en MEDIO MAGNÉTICO (DISCO COMPACTO) del periodo que comprende del PRIMERO DE JUNIO DE DOS MIL CATORCE A LA FECHA DE RECEPCIÓN Y DESAHOGO DEL PRESENTE OFICIO.

No omito reiterar a usted que en términos del párrafo tercero de la fracción III del artículo 190 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, la información deberá entregarse dentro de un plazo MÁXIMO DE 24 HORAS, contado a partir de la notificación; apercibido que de no hacerlo en dicho plazo se le aplicará una multa de 30 días de salario mínimo general vigente, lo anterior con fundamento en la fracción II, del artículo 44 del Código Federal de Procedimientos Penales; en virtud de que la información que se solicita es de vital importancia para la integración de la indagatoria que se menciona al rubro del presente la cual se inició como se precisa con motivo de la comisión del delito de secuestro.

Hago de su conocimiento que las oficinas que ocupa esta Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro, se encuentran ubicadas en Paseo de la Reforma número 75, Colonia Guerrero, Delegación Cuauhtémoc, México, Distrito Federal, con número telefónico 53 46 00 00

Sin más por el momento, aprovecho

EL AGEN

FTAIPG
rt. 18
racción II
otivación: 2

Vo. Bo.

LIC

03 JUN. 2015

RECIBIDO

para su conocimiento. Presente.



490
490

EXTRAURGENTE Y CONFIDENCIAL

A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/01/2015
OFICIO: SEIDO/UEIDMS/FE-D/9113/2015

ASUNTO: EL QUE SE INDICA

México, D. F., a 04 de junio de 2015.
"2015, año del Generalísimo José María Morelos y Pavón"

FTAIPG
rt. 13
racción IV
otivación:

TITULAR DE LA VISITADURÍA GENERAL DE LA
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DE LA REPUBLICA
PRÉSENTE:



Sin otro particular apr... ta y distinguida
consideración.



LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: 2

"SUFRA

LIC.

AGENTE DEL
N
CIÓN
DE DELITOS EN MATERIA DE SECUESTRO DE LA S.E.I.D.O.



492
492

EXTRAURGENTE Y CONFIDENCIAL

A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/01/2015
OFICIO: SEIDO/UEIDMS/FE-D/9116/2015

ASUNTO: EL QUE SE INDICA

México, D. F., a 04 de junio de 2015.
"2015, año del Generalísimo José María Morelos y Pavón"

FTAIPG
rt. 13
racción IV
otivación:

TITULAR DE LA VISITADURÍA GENERAL DE LA
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DE LA REPUBLICA
PRESENTE:



Sin otro particular
consideración.

atenta y distinguida

FTAIPG
rt. 18
racción II
otivación: 2



"SU
LIC
AGENTE DE
A LA UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN
DE DELITOS EN MATERIA DE SECUESTRO DE LA S.E.I.D.O.

494
~~477~~

A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/001/2015

DILIGENCIA MINISTERIAL

FTAIPG
rt. 13
fracción IV
motivación:

En la Ciudad de México, Distrito Federal, siendo las 10:00 diez horas con
cero minutos del día 04 cuatro de junio de dos mil quince, la que suscribe
Licenciada María de [REDACTED] Agente del Ministerio Público
de la Federación adscrita la Unidad Especializada en Investigación de Delitos
en Materia de Secuestro, de la Subprocuraduría Especializada en
Investigación de Delincuencia Organizada de la Procuraduría General de la
República, quien actúa legalmente con testigos de asistencia que al final
firman y dan fe, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 21 y 102,
apartado "A", de la Constitución Política de los Estados Unidos
Mexicanos; 1º, fracción I, 2º, Fracción II, 15, 16 180, 206, 208, 209 y 211 del
Código Federal de Procedimientos Penales; artículos 3 inciso A) fracción III,
3 inciso F) fracción IV y 32 del Reglamento de la Ley Orgánica de la
Procuraduría General de la República siendo la fecha mencionada en líneas
anteriores encontrándonos físicamente en las Instalaciones que ocupa Los
Servicios Periciales de la Procuraduría General de la Republica en el Centro
Médico Forense Federal, de la Procuraduría General de la República, ubicado en

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
SERVICIOS PERICIALES DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CENTRO MÉDICO FORENSE FEDERAL

[REDACTED] los

FTAIPG
rt. 18
fracción II
motivación: 2

Peritos adscritos a la Coordinación General de Servicios Periciales, de la
Procuraduría General de la República; [REDACTED] de la
especialidad de Fotografía Forense; [REDACTED] de
la especialidad de Video Forense, así mismo se hace constar que se
encuentra presente la perito en Antropología Forense [REDACTED] y
[REDACTED] a quienes forman parte del Equipo Argentino
de Antropología Forense. Por lo que estando los peritos anteriormente

[REDACTED]

495
495

mencionados en el Centro Médico Forense Federal de la Coordinación General de Servicios Periciales se procede a realizar por parte de los peritos de video forense y fotografía forense, las peritos del Equipo Argentino de antropología Forense. Lo siguiente se constituyen al área de odontología forense, lugar donde se encuentran depositados indicios relacionados con la

presente averiguación previa, de la cual se procede a sacar ocho cajas de cartón: PRIMERA.- caja 1.- una caja de cartón con la leyenda muestras de ADN, SEGUNDA.- caja de cartón con la leyenda

tercera.- Caja de cartón con [REDACTED] CUARTA.- caja [REDACTED] QUINTA.- [REDACTED] SEXTA.- [REDACTED]

SEPTIMA.- caja de cartón con [REDACTED] [REDACTED] - caja de cartón con la [REDACTED] de la cual se procede a sacar los elementos biológicos de interés contenidos en las cajas blancas de cartón [REDACTED] selección

de especímenes, para fijarlos fotográficamente por parte del Equipo Argentino de Antropología Forense, así mismo se fijan y se video filma por parte de los peritos de la Institución, se regresan los indicios a sus respectivas cajas y se regresan al departamento de odontología, ya que fue todo lo que se tuvo a la vista y que se apreció con los sentidos, Por lo que no

habiendo nada más que manifestar se da por concluida la presente diligencia siendo las 18:00 dieciocho horas con cero minutos, y previa lectura de la misma firman para debida constancia legal los que en ella intervinieron, para los efectos conducentes. -----

----- DAMOS FE -----

[REDACTED]

EQUIPO ARGENTINO DE ANTROPOLOGIA FORENSE

FTAIPG
rt. 13
acción IV
otivación:

FTAIPG
rt. 18
acción II
otivación: 2

GENERAL DE LA REPUBLICA
Derechos
Servicio
Investigación

796
49

[REDACTED]

EQUIPO ARGENTINO DE LOGIA FORENSE

[REDACTED]
(Perito en [REDACTED] Forense)

Coordinación General de Servicios Periciales

[REDACTED]

(Perito en Video Forense)

Coordinación General de Servicios Periciales

FTAIPG
rt. 13
racción IV
otivación:



GENERAL DE LA ICA
de Derechos Hum. dad
y Servicios a la C
Investigación

TESTIGOS DE ASISTENCIA

LIC. [REDACTED] LIC. [REDACTED]

FTAIPG
rt. 18
racción II
otivación: 2



497
46

FTAIPG
rt. 13
fracción IV
Motivación:

ACUERDO DE RECEPCIÓN DE PROPUESTA DE PERITO

--- En la Ciudad de México, Distrito Federal, siendo las (10:05 horas) del día cuatro (04) del mes de junio del año dos mil quince (2015), la suscrita ciudadana licenciada [redacted] Agente del Ministerio Público de la Federación adscrita a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, quien actúa de conformidad con el primer párrafo del artículo 16 del Código Federal de Procedimientos Penales, con los testigos de asistencia con quienes al final firman y dan fe.

D I J O

---SE TIENE por recibido el oficio con número de FOLIO 41901, de fecha veintinueve de mayo de dos mil quince, signado por el licenciado [redacted] Director de Identificación Forense de la Agencia de Investigación Criminal, mediante el cual informa que en atención al oficio SEIDO/UEIDMS/FE-D/8893/2015 de fecha 26 de mayo de 2015, ha sido propuesto como Perito en Materia de Audio y Video los C.C. [redacted] documento constante de una foja útil escrita por una sola de sus caras, que se da fe de tener a la vista en términos del artículo 208 del Código Federal de Procedimientos Penales y se ordena agregar a la presente indagatoria para que surta sus efectos legales correspondientes. Lo anterior con fundamento en los artículos 16, 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2 fracción VII, 7 y 8 de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada; artículos 2 fracciones II, y XI, 168, 180, del Código Federal de Procedimientos Penales; 4 fracción I, inciso A, Subinciso b) y f) de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República y 32 de su Reglamento, y demás ordenamientos jurídicos aplicables; es de acordarse y se:

A C U E R D A

--- ÚNICO.- Se tiene por recibido el oficio con número de FOLIO 41901, de fecha veintinueve de mayo de dos mil quince, signado por el licenciado [redacted] Director de Identificación Forense de la Agencia de Investigación Criminal, mediante el cual informa que ha sido propuesto como Perito en Materia de Audio y Video los C.C. [redacted] que se agrega a las presentes para que surta sus efectos legales a que dé lugar.

C Ú

--- Así lo acordó y firma la suscrita Ciudadana [redacted] Agente del Ministerio Público de la Federación adscrita a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, quien actúa con testigos de asistencia [redacted]

FTAIPG
rt. 18
fracción II
Motivación: 2

TESTIGO DE ASISTENCIA

[Redacted signature area]



PGR

PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA



**SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN
INVESTIGACIÓN DE DELINCUENCIA ORGANIZADA**

498 #
408
471

Unidad Especializada en Investigación
de Secuestro

DO/UEIDMS/01/2015

--- RAZÓN.- Seguidamente y en la misma fecha
antecede agregándose la documentación en
correspondientes.

imiento al acuerdo que
sus efectos legales

JS. 1.

TESTIGO DE ASISTENCIA

ERAL DE LA W
: Derechos Hi
Servicios a la
Investigación

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación:



499
449

"2015; Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón"

FOLIO: 41901
A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/01/2015
ASUNTO: PROPUESTA DE PERITO

Ciudad de México, D. F. a 29 de Mayo del 2015.

FTAIPG
rt. 13
racción IV
otivación:

LICENCIADA.

AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN
ADSCRITA A LA UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN
DE DELITOS EN MATERIA DE SECUESTRO DE LA SEIDO
PRESENTE.
ERAL DE LA REPÚBLICA

Por instrucciones superiores y con fundamento en los artículos 10, fracciones IV, y VI, de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, publicada en el Diario Oficial de la Federación el día 29 de mayo de 2009, con relación a los numerales 3 incisos G) fracción I y H) fracción XII, 12 fracción II, 40 fracciones I, III, IX, X, XI, XII y XIII, así como 88 fracciones I, II, IV y V del Reglamento publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 23 de julio de 2012, y en atención a su oficio número SEIDO/UEIDMS/FE-D/8893/2015 de fecha 26 de Mayo del 2015 y que fuera recibido en esta Coordinación General el día 29 de Mayo del 2015, en el cual solicita se proponga perito en materia de Audio y Video, al respecto, me permito manifestarle lo siguiente:

Me doy por enterado del contenido de su oficio, informándole que han sido propuestos como peritos en la materia de Audio y Video, los C.C. [REDACTED] quienes darán cumplimiento en tiempo y forma a su atenta solicitud.

Sin más por el momento, le reitero las seguridades de mi más atenta y distinguida consideración.

ATENTAMENTE
SUFRAGIO E [REDACTED] SECCIÓN
EL DIRECTOR D [REDACTED] N FORENSE.

LIC. [REDACTED]

15 JUL 3 PM 12 17
OFICINA DE PARTES

CCO. DEL SARA MÓNICA MEDINA ALEGRÍA. - [REDACTED] Para su superior conocimiento.- Prese
Para su conocimiento y debido cumplimiento. [REDACTED] presente.

Rev.:1

Ref.: IT-AV-01

FO-A

FTAIPG
rt. 18
racción II
otivación: 2

41901

Video

500



Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada
Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro

EXTRAURGENTE Y CONFIDENCIAL

A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/01/2015
OF. No.: SEIDO/UEIDMS/FE-D/8893/2015

ASUNTO: El que se indica

México, D.F. a 26 de mayo de 2015
"2015. Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón"

**Q.F.B. SARA MÓNICA MEDINA ALEGRÍA,
DIRECTOR GENERAL DE COORDINACIÓN DE
SERVICIOS PERICIALES DE LA INSTITUCIÓN.
PRESENTE.**

Por acuerdo recaído en los autos de la averiguación previa que al rubro se indica y con fundamento en los artículos 16, 21 y 102 apartado "A" de la Constitución General de la República, 2 fracción II, 180 primer párrafo, 220, 221, 223, 225 del Código Federal de Procedimientos Penales, 1 y 8 de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada, 1, 4 fracciones I, apartado A), incisos b) y f), 32 de la Ley Orgánica de la Institución, solicito a usted designe peritos en las siguientes materias:

- a) FOTOGRAFÍA FORENSE
- b) ANTROPOLOGÍA FORENSE
- c) VIDEO

Quienes deberán presentarse los días 26 al 30 de mayo del 2015 a las 08:00 de la mañana en sus instalaciones para realizar diligencias para los restos de los restos del basurero y río de Cocula, Guerrero, relacionados con la indagación al rubro citada.

Sin más por



PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN
INVESTIGACIÓN DE DELINCUENCIA ORGANIZADA
UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN
DE DELITOS EN MATERIA DE SEQUESTROS

AGENTE

FTAIPG
rt. 13
racción IV
otivación:



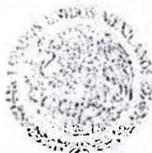
RAL DE LA PERI
Derechos Humanos
servicios a la Cor
investigación

CA
la@

26 de mayo de 2015

SECRETARÍA DE JUSTICIA





501

A.P.:PGR/SEIDO/UEIDMS/01/2015

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación:

ACUERDO DE RECEPCIÓN DE PROPUESTA DE PERITO

--- En la Ciudad de México, Distrito Federal, siendo las diez horas con diez minutos (10:10) del día cuatro (04) del mes de junio del año dos mil quince (2015), la suscrita ciudadana licenciada [redacted] Agente del Ministerio Público de la Federación adscrita a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, quien actúa de conformidad con el primer párrafo del artículo 16 del Código Federal de Procedimientos Penales, con los testigos de asistencia con quienes al final firman y dan fe.

D I J O

--- SE TIENE por recibido el oficio con número de FOLIO 44075, de fecha dos de junio de dos mil quince, signado por el licenciado [redacted] Director de Identificación Forense de la Agencia de Investigación Criminal, mediante el cual informa que en atención al oficio SEIDO/UEIDMS/FE-D/9025/2015 de fecha 1 de junio de 2015, ha sido propuesto como Perito en Materia de Audio y Video el C. [redacted] quien dará cumplimiento a lo solicitado por esta Representación Social de la Federación; documento constante de una foja útil escrita por una sola de sus caras, que se da fe de tener a la vista en términos del artículo 208 del Código Federal de Procedimientos Penales y se ordena agregar a la presente indagatoria para que surta sus efectos legales correspondientes. Lo anterior con fundamento en los artículos 16, 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2 fracción VII, 7 y 8 de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada; artículos 2 fracciones II y XI, 168, 180, del Código Federal de Procedimientos Penales; 4 fracción I, inciso A, Subinciso b) y f) de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República y 32 de su Reglamento, y demás ordenamientos jurídicos aplicables; es de acordarse y se:

A C U E R D A

--- ÚNICO.- Se tiene por recibido el oficio con número [redacted] de junio de dos mil quince, signado por el licenciado [redacted] de Identificación Forense de la Agencia de Investigación Criminal, [redacted] lo propuesto como Perito en Materia de Audio y Video el C. [redacted] que se agrega a las presentes actuaciones para los efectos [redacted]

C Ú M

--- Así lo acordó y firma la suscrita Ciudadana [redacted] Agente del Ministerio Público de la Federación adscrita a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, quien actúa con testigos de asistencia [redacted]

D

TESTIGO DE ASISTENCIA

[redacted]

TESTIGO DE ASISTENCIA

C. [redacted]



LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: 2

PGR

PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA



**SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN
INVESTIGACIÓN DE DELINCUENCIA ORGANIZADA**

502
~~507~~

Unidad Especializada en Investigación
Secuestro

UEIDMS/01/2015

--- RAZÓN.- Seguidamente y en la misma fecha se dio cumplimiento al acuerdo que
antecede agregándose la documentación en los términos de los efectos legales
correspondientes.-----

TESTIGO DE ASISTENCIA

[Redacted]

TESTIGO DE ASISTENCIA

C.

[Redacted]

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
Comisión de Derechos Humanos
Servicios a la Comunidad
Investigación

FTAIPG
Art. 13
Razón IV
Motivación:



503

"2015; Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón"

FOLIO: 44075
EXPEDIENTE: A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/01/2015
ASUNTO: PROPUESTA DE PERITO

Ciudad de México, D.F., a 2 de junio del 2015

LICENCIADA.

[Redacted]

AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN
UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE
DELITOS EN MATERIA DE SECUESTRO DE LA SEIDO
P R E S E N T E.

FTAIPG
rt. 13
fracción IV
activación:

Por instrucciones superiores, con fundamento en los artículos 10, fracciones IV y VI, 22 Fracción I inciso d) y 25 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, publicada en el Diario Oficial de la Federación el día 29 de mayo de 2009; con relación a los numerales 3 incisos G) fracción I y H) fracción XLI, 12 fracción II, 40 fracciones de los artículos IX, X, XI, XII y XIII, así como 88 fracciones I, II, IV y V del Reglamento publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 23 de julio de 2012 en atención a su oficio número **SEIDO/UEIDMS/FE-D/9025/2015** de fecha **1 de junio del 2015** y que fuera recibido en esta Coordinación General el día **1 de junio del 2015**, en el cual solicita se proponga perito en la materia de Audio y Video, al respecto, me permito manifestarle lo siguiente:

Me doy por enterado del contenido de su oficio, informándole que ha sido propuesto como perito en la materia de Audio y Video, el C. [Redacted] quien dará cumplimiento en tiempo y forma a su atenta solicitud.

Sin más por el momento, le reitero las seguridades de mi más atenta y distinguida consideración.

ATENTAMENTE
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN
EL DIRECTOR DE IDENTIFICACIÓN FORENSE

[Redacted Signature]

LIC.

2015 JUN 3 PM 12:45

SUBDIRECCIÓN DE IDENTIFICACIÓN FORENSE

[Redacted Stamp]

C.C.P. Q.F.I. SARA MÓNICA MEDINA ALEGRÍA.- COORDINADORA GENERAL DE SERVICIOS PERICIALES.- PARA SU CONOCIMIENTO.- PRESENTE.
C.C.P.- PERITO OFICIAL.- PARA SU CONOCIMIENTO Y DEBIDO CUMPLIMIENTO.- PRESENTE.
C.C.P.- ARCHIVO.

[Redacted]

FTAIPG
rt. 18
fracción II
activación: 2

Rev.:1

Ref: IT- AV-01

[Redacted]



504
504

EXTRAURGENTE Y CONFIDENCIAL

A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/01/2015
OF. No.: SEIDO/UEIDMS/FE-D/9025/2015

ASUNTO: El que se indica

México, D.F. a 01 de junio de 2015
2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón

A U I D E O

44075

Q.F.B. SARA MÓNICA MEDINA ALEGRÍA,
DIRECTOR GENERAL DE COORDINACIÓN DE
SERVICIOS PERICIALES DE LA INSTITUCIÓN
PRESENTE.

FTAIPG
rt. 13
acción IV
otivación:

Por acuerdo resalado en los autos de la averiguación previa que al rubro se indica y con fundamento en los artículos 10, 21 y 102, apartado "A" de la Constitución General de la República, 2 fracción II, 180 primer párrafo, 220, 221, 223, 225 del Código Federal de Procedimientos Penales, 1 y 8 de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada, 21 fracciones I, apartado A) inciso b) y 2 de la Ley Orgánica de la Institución, solicito a usted designe peritos en las siguientes materias:

- a) FOTOGRAFÍA FORENSE
- b) ANTROPOLOGÍA FORENSE
- c) VIDEO FORENSE

Quiénes deberá presentarse los días 12 al 15 de junio del 2015 a las 09:30 de la mañana en sus instalaciones para realizar diligencias para los restos de los restos del Basurero de Cocula, Guerrero, relacionados con la investigación al rubro citada

Sin más por mo

AGENTE D
ADSCRITA A LA U.E.I.D.M.S. DE LA S.E.I.D.O

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN
INVESTIGACIÓN DE DELINCUENCIA
ORGANIZADA
UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN
DE DELITOS EN MATERIA DE SEQUESTRO



505

A.P.:PGR/SEIDO/UEIDMS/01/2015

FTAIPG
rt. 13
racción IV
otivación:

ACUERDO DE RECEPCIÓN DE OFICIO FGE/DGPA/DRH/569/2015

--- En la Ciudad de México, Distrito Federal, siendo las diez horas con veinte minutos (10:20) del día cuatro (04) del mes de junio del año dos mil quince (2015), la suscrita ciudadana licenciada [redacted] Agente del Ministerio Público de la Federación adscrita a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, quien actúa de conformidad con el primer párrafo del artículo 16 del Código Federal de Procedimientos Penales, con los testigos de asistencia con quienes al final firman y dan fe.-----

DIJO

--- SE TIENE por recibido el oficio número FGE/DGPA/DRH/569/2015, de fecha veintisiete de abril de dos mil quince, signado por la C.M.A. [redacted] Directora de Recursos Humanos de la Dirección General de Presupuesto y Administración de la Fiscalía General del Estado de Guerrero; mediante el cual informa lo siguiente: "...En atención al oficio número SEIDO/UEIDMS/FE-D/2859/2015, relacionado con la A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/01/2015, de fecha 17 y recibido el 24 de abril del año en curso, dirigido al Lic. [redacted] Fiscal General del Estado, en el que solicita le informe si el C. [redacted] se encuentra laborando en esta Fiscalía General del Estado; al respecto le informo que el C. [redacted] ya no se encuentra registrado en la Plantilla de Personal de esta Institución, en virtud de que con fecha 26 de diciembre del 2014, renunció al cargo que venía desempeñando como Director de Área; adjuntando copia fotostática del oficio FGE/DGPA/DRH/23/2014 de veintiséis de diciembre de dos mil catorce y oficio de fecha veintiséis de noviembre de dos mil catorce signado por el C. [redacted]"; documentos constante de tres fojas útiles escrita por una sola de sus caras, que se da fe de tener a la vista en términos del artículo 208 del Código Federal de Procedimientos Penales y se ordena agregar a la presente indagatoria para que surta sus efectos legales correspondientes. Lo anterior con fundamento en los artículos 16, 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2 fracción VII, 7 y 8 de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada; artículos 2 fracciones II y XI, 168, 180, del Código Federal de Procedimientos Penales; 4 fracción I, inciso A, Subinciso b) y f) de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República y 32 de su Reglamento, y demás ordenamientos jurídicos aplicables; es de acordarse y se: -----

ACUERDA

--- ÚNICO.- Se tiene por recibido el oficio con número de FGE/DGPA/DRH/569/2015, de fecha veintisiete de abril de dos mil quince, signado por [redacted] Directora de Recursos Humanos de la Dirección General de Presupuesto y Administración de la Fiscalía General del Estado de Guerrero, que se da fe de tener a la vista en términos de los artículos 208 del Código Federal de Procedimientos Penales y se ordena agregar a la presente indagatoria para que surta sus efectos legales a que dé lugar.-----

CÚ

--- Así lo acordó y firma la suscrita Ciudadana [redacted] Agente del Ministerio Público de la Federación adscrita a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, quien actúa con testigos de asistencia con quienes al final firman y dan fe.-----

FTAIPG
rt. 18
racción II
otivación: 2

TESTIGO DE ASISTENCIA

TESTIGO DE ASISTENCIA



PGR

PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA



SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN
INVESTIGACIÓN DE DELINCUENCIA ORGANIZADA

506
[Handwritten signature]

Unidad Especializada en Investigación
de Delitos en Materia de Secuestro

A.P.:PGR/SEIDO/UEIDMS/01/2015



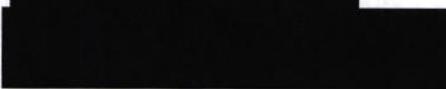
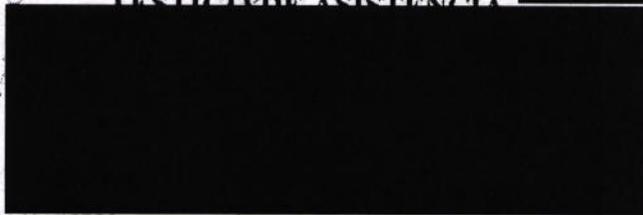
--- RAZÓN.- Seguidamente y en la misma f
precede agregándose la documentación
correspondientes.

imiento al acuerdo que
sus efectos legales

FTAIPG
rt. 13
racción IV
otivación:

TESTIGO DE ASISTENCIA

TESTIGO DE ASISTENCIA



C.

erechos Humanos,
servicios a la Comunidad
investigación





507
509

Recibi
15
13:40 hrs

DIRECCIÓN GENERAL DE PRESUPUESTO Y ADMINISTRACIÓN.
DIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS.
FGE/DGPA/DRH/569/2015.
NO LABORA EN ESTA INSTITUCIÓN.

Chilpancingo de los Bravo, Gro. 27 de abril del 2015.

FTAIPG
rt. 13
racción IV
otivación:

LIC. [REDACTED]
AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN
ADSCRITO A LA U.E.I.D.M.S. DE LA S.E.I.D.O.
MÉXICO, D. F.

En atención al oficio número SEIDO/UEIDMS/FE-D/2859/2015, relacionado con la A.P. PGR/SIEDO/UEIDMS/01/2015, de fecha 17 y recibido el 24 de abril del año en curso, dirigido al Lic. [REDACTED] Fiscal General del Estado, en el que solicita le informe si el C. [REDACTED] se encuentra laborando en esta Fiscalía General del Estado; al respecto le informo que el C. [REDACTED] ya no se encuentra registrado en la Plantilla de Personal de esta Institución, en virtud de que con fecha 26 de diciembre del 2014, renuncio al cargo que venía desempeñando como Director de área.

Sin otro particular, y esperando que esta información le sea de gran utilidad, le envío un cordial saludo.



A [REDACTED] MANOS.
DIRECTOR [REDACTED]
FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE GUERRERO
DIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS
PRESUPUESTO Y ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE RECURSOS HUMANOS
CHILPANCINGO, GRO

.FTAIPG
rt. 18
racción II
otivación: 2

C.c.p. Mtro. Miguel Ángel Godínez Muñoz.- Fiscal General del Estado.- Para su superior conocimiento.-
Presente.
C.c.p. Minutario.
OCH/sgm.



508
508

DIRECCIÓN GENERAL DE PRESUPUESTO Y ADMINISTRACIÓN.
DIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS.
FGE/DGPA/DRH/23/2014.
ASUNTO: Baja Laboral por Renuncia.

FTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación:

Chilpancingo de los Bravo, Gro. 26 de diciembre 2014.

ACUSE

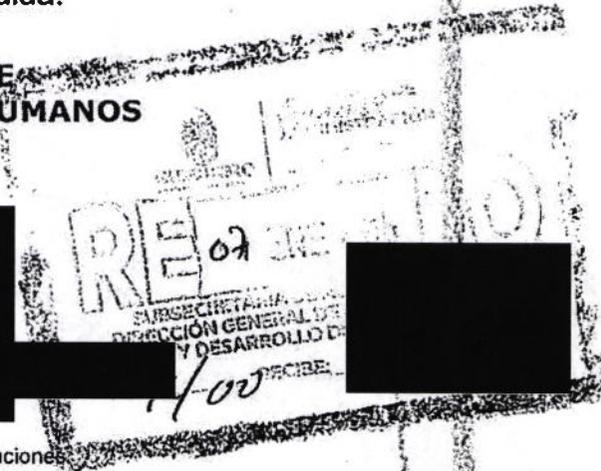
[Redacted]
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN
DE PERSONAL
PRESENTE.

Derechos Humanos,
Servicios a la Comunidad
Investigación

Por este medio solicito a usted de no existir inconveniente, tenga a bien a girar sus apreciables instrucciones a quien corresponda, a fin de que se tramite la baja del C. [Redacted] con la categoría de Director de Área, adscrito a la Dirección General de la Policía Ministerial, con número de empleado [Redacted] en virtud de que causo baja laboral por renuncia, con fecha 15 de diciembre de 2014. No omito informar a Usted, que en esta Dirección dichos documentos fueron recibidos el día 15 de diciembre, lo anterior para efectos administrativos correspondientes.

Sin otro particular, le reitero mi consideración atenta y distinguida.

ATENTAMENTE
DIRECTOR DE RECURSOS HUMANOS



C.c.p. Para expediente
C.c.p. Ing. Moises Abraham Mosso Arenas, Director General de Informática y Telecomunicaciones
GAS/jmsr

FGE • Fiscalía General del Estado de Guerrero
Boulevard René Juárez Cisneros S/N Colonia El Potrerillo Código Postal 39090 Chilpancingo de los Bravo, Guerrero
Teléfono 01 (747) 494 2999 • 01 800 832 7692

FTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: 2

Chilpancingo, Gro., a 26 de noviembre del 2014

509
509

LIC. [REDACTED]
ENCARGADO DE LA FISCALIA GENERAL DEL ESTADO.
PRESENTE.

Por este medio me permito presentar a usted, mi renuncia al puesto de **DIRECTOR DE AREA**, dependiente de la Dirección General de la Policía Ministerial, en la Procuraduría General de Justicia del Estado de Guerrero, puesto que venía desempeñando desde el 01 de septiembre del año 2014.

FTAIPG
rt. 13
racción IV
otivación:

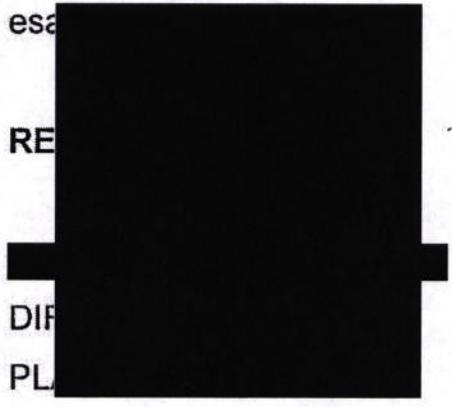


La presente renuncia surtirá sus efectos el día 15 de diciembre del 2014, por así convenir a mis intereses y satisfacer con ello mis necesidades personales y profesionales. Lo anterior en términos del artículo 1º, 5º y 8º de la Constitución Política del País, comprometiéndome a realizar y suscribir el Acta de Entrega-Recepción a la persona que usted decida designar para ocupar dicho cargo, entregando los bienes que tengo bajo mi resguardo, conforme a lo dispuesto por la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del estado de Guerrero No. 674.

ERAL DE LA REPUBLICA
lo Derechos Humanos
Servicios a la Comunidad
Investigación

Por lo anterior, agradezco la oportunidad que se me brindo de colaborar con esa

RE
DIF
PL



FTAIPG
rt. 18
racción II
otivación: 2



FTAIPG
rt. 13
racción IV
otivación:

ACUERDO DE RECEPCIÓN DE OFICIO FGE/CGPM/AJ/1706/2015

--- En la Ciudad de México, Distrito Federal, siendo las diez horas con treinta y cinco minutos (10:35) del día cuatro (04) del mes de junio del año dos mil quince (2015), la suscrita ciudadana licenciada [redacted] Agente del Ministerio Público de la Federación adscrita a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, quien actúa de conformidad con el primer párrafo del artículo 16 del Código Federal de Procedimientos Penales, con los testigos de asistencia con quienes al final firman y dan fe.-----

DIJO

--- SE TIENE por recibido el oficio número FGE/CGPM/AJ/1706/2015, de fecha veintitrés de abril de dos mil quince, firmado por el Lic. [redacted] Jefe de Departamento de Asesoría Jurídica de la Policía Federal Ministerial mediante el cual informa: "...Que el C. [redacted]

[redacted] ; documentos constante de dos fojas útiles escrita por una sola de sus caras, que se da fe de tener a la vista en términos del artículo 208 del Código Federal de Procedimientos Penales y se ordena agregar a la presente indagatoria para que surta sus efectos legales correspondientes. Lo anterior con fundamento en los artículos 16, 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2 fracción VII, 7 y 8 de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada; artículos 2 fracciones II y XI, 168, 180, del Código Federal de Procedimientos Penales; 4 fracción I, inciso A, Subinciso b) y f) de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República y 32 de su Reglamento, y demás ordenamientos jurídicos aplicables; es de acordarse y se: -----

A C

ÚNICO.- Se tiene por recibido el oficio [redacted] 5, de fecha veintitrés de abril de dos mil quince, firmado por [redacted] Departamento de Asesoría Jurídica de la Policía Federal Ministerial para los efectos legales a que dé lugar.-----

C

--- Así lo acordó y firma la suscrita Ciudadana [redacted] Agente del Ministerio Público de la Federación en la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, quien actúa con testigos de asistencia [redacted]

TESTIGO DE ASISTENCIA

TESTIGO DE ASISTENCIA

FTAIPG
rt. 18
racción II
otivación: 2



PGR

PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA



**SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN
INVESTIGACIÓN DE DELINCUENCIA ORGANIZADA**

Investigación
Secuestro

511
511

0/UEIDMS/01/2015

--- **RAZÓN.-** Seguidamente y en la misma fecha
antecede agregándose la documentación e
correspondientes.-----

ento al acuerdo que
us efectos legales



TESTIGO DE ASISTENCIA

C.

AL DE LA REPÚBLICA
Derechos Humanos,
servicios a la Comunidad
Investigación

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación:

FTAIPG
rt. 18
racción II
otivación: 2





Sección: **Coordinación General de la Policía Ministerial del Estado Asesoría General**

Rubro: **FGE/CGPM/AJ/1706/2015.**

512
3/2

Expediente: **A. P. PGR/SEIDO/UEIDMS/01/2015.**

Asunto: **Se Rinde Informe.**

Chilpancingo, Gro., a **23** de Abril de **2015.**

Lic. [Redacted]

Agente del Ministerio Público de la Federación, Adscrita a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro de la S.E.I.D.O. Mexico, D. F.

FTAIPG
rt. 13
racción IV
otivación:

Sirva el presente para saludarle y por instrucciones del Lic. [Redacted]

[Redacted] Coordinador General de la Policía Ministerial del Estado, en atención a su oficio número **SEIDO/UEIDMS/FE-D/2859/2015**, de fecha **17**, recibido el día **21** de los corrientes, relacionado con el expediente citado al rubro, **informo a usted**, que el [Redacted]

ERAL DE...
e Derechos
Servicio
Investigaci

Reiterándole mí atenta y distinguida consideración, quedando a sus respetables órdenes.

Atentamente.

El Jefe del Departamento de Asesoría Jurídica

[Redacted Signature]

C.c.p. **M. D.** [Redacted] Secretario Particular del Fiscal General del Estado.-Presente.
PAJB*RCS*CBG.

FTAIPG
rt. 18
racción II
otivación: 2



513
73

Chilpancingo, Gro., a 26 de noviembre del 2014.

LIC. [REDACTED]
ENCARGADO DE LA FISCALIA GENERAL DEL ESTADO.
PRESENTE.

FTAIPG
rt. 13
racción IV
otivación:



[REDACTED]

LAL DI
Derechos
servic
vesti

[REDACTED]

[REDACTED]

RESPECTUOSAMENTE

[REDACTED]

PLAZA DE CONFIANZA

[REDACTED]

FTAIPG
rt. 18
racción II
otivación: 2

A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/01/2015

5/4
GJ

ACUERDO DE RECEPCIÓN

---En la Ciudad de México, Distrito Federal, siendo las (10:40) diez horas con cuarenta minutos del día (04) nueve de junio del año dos mil quince, la suscrita Licenciada [redacted] Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrita a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, quien actúa con testigos de ley, con quienes firma y da fe. -----

D I J O:

---SE TIENE por recibido el oficio PGR/AIC/CENAPI/DGIAD/DCIP/DIACS/11060/2015, de fecha 04 de junio de 2015, suscrito por el licenciado [redacted] Director de Área del CENAPI, mediante el cual informa lo siguiente: "...En relación su solicitud no se tiene información de [redacted] sin embargo, una vez que fueron consultadas las bases de datos a las que tiene acceso este Centro Nacional, se localizaron los siguientes datos que pudieran estar relacionados con su requerimiento. Se encuentra relacionado en los siguientes expedientes: A.P. PGR/SEIDO/UEIS/206/2006, A.P. PGR/SEIDO/UEIDCS/132/2012, A.P. PGR/GRO/ALT/DD/008/2009, A.P. PGR/GRO/ALTM-1/57/2012, A.P. PGR/GRO/ALTM-1/74/2012, A.P. PGR/GRO/ALTM-1/94/2012, A.P. PGR/SEIDO/UEITA/057/2014..."

---Documento constante de (03) tres fojas útiles, mismas que se da fe de tener la vista en base al artículo 208 del Código Adjetivo a la materia concatenado con los artículos 16, 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 7 y 8 de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada, artículos 2 fracciones II y XI, 168, 180, del Código Federal de Procedimientos Penales, 4 fracción I, inciso A, subinciso b) y f) de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República y 32 de su Reglamento, y demás ordenamientos jurídicos aplicables.

--- ÚNICO.- Se tiene por recibidos los [redacted] del presente acuerdo el cual se agrega en constancia [redacted] a que haya lugar.

---ASÍ lo acordó y firma la suscrita [redacted] adscrita a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada quien actúa legalmente con los testigos de ley.

Testigo

C.

---RAZÓN.- Seguidamente y en [redacted] dio cumplimiento al acuerdo que antecede [redacted] a la averiguación previa en que se actúa para [redacted]

Testigo

C.

FTAIPG
rt. 13
racción IV
otivación:

FTAIPG
rt. 18
racción II
otivación: 2

515
515

LICENCIADO

[REDACTED]
AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN
ADSCRITA A LA UEIDMS DE LA SEIDO
CIUDAD

FTAIPG
rt. 13
racción IV
otivación:

Con fundamento en los artículos 22, fracción II, inciso e) de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República y 12 fracción IX, así como el artículo 93 fracción III, del Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República y en atención a su oficio No. SEIDO/UEIDMS/FE-D/9028/2015 de fecha 29 de mayo de 2015, recibido en este Centro el día 02 de junio del mismo año, mediante el cual solicitó antecedentes de [REDACTED] relacionado con el expediente AP/PGR/SEIDO/UEIDMS/01/2015.

En relación su solicitud no se tiene información de [REDACTED] sin embargo, una vez que fueron consultadas las bases de datos a las que tiene acceso este Centro Nacional, se localizaron los siguientes datos que pudieran estar relacionados con su requerimiento.

[REDACTED]

[REDACTED]

Se encuentra relacionado en los siguientes expedientes:

- [REDACTED]

FTAIPG
rt. 18
racción II
otivación: 2

516
516

Averiguaciones Previas:

FTAIPG
rt. 13
racción IV
otivación:
De
ier
ve

Nombre	Expediente	Fecha de Inicio	Delegación	Agencia	Mesa	Delito	Fecha y Estado Actual

Mandamientos Judiciales

Nombre Alias	A. P.	Entidad, Agencia o Institución Emisora	Proceso	Juzgado	Libramiento	Tipo Estatus	Prescripción	Delito

FTAIPG
rt. 18
racción II
otivación: 2



En términos de los artículos 12 fracción XXVII y 93 fracciones II y III del Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, la información que proporciona este Órgano es de carácter referencial, considerándose conveniente corrobore Usted la misma con las autoridades que se citan en este documento; no se descarta la posibilidad de que los nombres que se mencionan, pudieran corresponder a homónimos.

FTAIPG
rt. 13
fracción IV
motivación:

ERAL DE LA PÚBLICA
Derechos Humanos,
Servicios al Ciudadano
Investigación

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

**ATENTAMENTE
DIRECTOR DE ÁREA**



LIC. [Redacted]

C.p.p. Titular del CENAPI.- Para su superior conocimiento. Presente
Folio: 10873





518

A.P.:PGR/SEIDO/UEIDMS/01/2015

FTAIPG
rt. 13
racción IV
otivación:

**ACUERDO DE RECEPCIÓN DE INFORME POLICIAL
NÚMERO PF/DINV/CIG/DGFRD/01922/2015**

En la Ciudad de México, Distrito Federal, siendo las 10:45 diez horas con cuarenta y cinco minutos del día (4) cuatro del mes de junio del año (2015) dos mil quince, la suscrita ciudadana licenciada [redacted] Agente del Ministerio Público de la Federación adscrita a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, quien actúa de conformidad con el primer párrafo del artículo 16 del Código Federal de Procedimientos Penales, con los testigos de asistencia con quienes al final firman y dan fe,-----

D I J O:

TENGASE por recibido el Informe Policial con número de oficio **PF/DINV/CIG/DGFRD/01922/2015** de fecha tres de junio de dos mil quince, suscrito por la Suboficial [redacted] adscrita a la Coordinación de Investigación de Gabinete, Dirección General de Fichas y Registros Delictivos de la Policía Federal, constante de una foja útil escrita por un solo lado de sus partes; mediante el cual informa:

"...En atención al oficio SEIDO/UEIDMS/FE-D/9030/2015 de fecha 29 de mayo del presente año, relacionado con el número de averiguación previa PGR/SEIDO/UEIDMS/01/2015, le informo que una vez realizada la búsqueda en "Plataforma México", en el Sistema Único de Información Criminal, con respecto a [redacted] no se encontró información..."

En consecuencia se tienen por hechas las manifestaciones vertidas dentro del escrito de cuenta y en términos del artículo 208 del Código Federal de Procedimientos Penales, se da fe de tener a la vista ordenando se agregó a la presente indagatoria para los efectos legales correspondientes. En atención al contenido del informe de cuenta, recábese la comparecencia de la Suboficial [redacted] adscrito a la Coordinación de Investigación de Gabinete, Dirección General de Fichas y Registros Delictivos de la Policía Federal a efecto de que ratifique el citado informe; lo anterior con fundamento en los artículos 16, 21 y 102 Apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, 3, 18, 19, 22, 26, 168, 180, del Código Federal de Procedimientos Penales; 1, 2 y 8 de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada; 4 fracción I apartado A inciso b) y c) de la Ley Orgánica de la Institución; 3 y 5 de su Reglamento, y demás aplicables, es de acordarse y se:-----

ACUERDA

PRIMERO: Téngase por recibido y agréguese a constancias el Informe Policial **PF/DINV/CIG/DGFRD/01922/2015** de fecha tres de junio de dos mil quince, suscrito por la Suboficial [redacted] adscrita a la Coordinación de Investigación de Gabinete, Dirección General de Fichas y Registros Delictivos de la Policía Federal, lo anterior para que surta los efectos legales a que haya lugar.-----

SEGUNDO: En términos del artículo 20 del Código Federal de Procedimientos Penales, recábese comparecencia de la Suboficial [redacted] adscrita a la Coordinación de Investigación de Gabinete, Dirección General de Fichas y Registros Delictivos de la Policía Federal, a efecto de que ratifique el contenido y firma del parte informativo que en este acto se recepciona, esto en términos de la parte considerativa del presente acuerdo.-----

CÚMPLASE

ASÍ, lo acordó y firma la suscrita ciudadana la suscrita ciudadana licenciada [redacted] Agente del Ministerio Público de la Federación adscrita a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, quien actúa en compañía de testigos de

FTAIPG
rt. 18
racción II
Motivación: 2

PGR

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA



SPECIALIZADA EN
INVESTIGACIÓN DE DELINCUENCIA ORGANIZADA

579
519

Unidad de Investigación
de Delincuencia Organizada

SEIDO/UEIDMS/01/2015

asistencia, con quienes al final firman y dan

TESTIGO DE ASISTENCIA

TESTIGO DE ASISTENCIA

[Redacted]

C.

[Redacted]

Derechos Humanos
Servicios a la Comunidad

RAZÓN.- Seguidamente y en la misma
agregando el informe policial de referencia a la
legales a que haya lugar.

evento que antecede
túa para los efectos

TESTIGO DE ASISTENCIA

TESTIGO DE ASISTENCIA

[Redacted]

C.

[Redacted]

TAIPG
Art. 13
Acción IV
Motivación:

FTAIPG
Art. 18
Acción II
Motivación: 2





"2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón"

520
JFO



POLICÍA FEDERAL
DIVISIÓN DE INVESTIGACIÓN
COORDINACIÓN DE INVESTIGACIÓN DE GABINETE
DIRECCIÓN GENERAL DE FICHAS Y REGISTROS DELICTIVOS

OF. NO. PF/DINV/CIG/DGFRD/01922/2015

México, D. F., a 3 de junio de 2015.

ASUNTO: Informe Policial.
AT'N OF. SEIDO/UEIDMS/FE-D/9030/2015

16/15

LIC. [Redacted]
Agente del Ministerio Público
de la Federación, adscrita a la UEIDMS
Presente [Redacted] unidad
Investigación

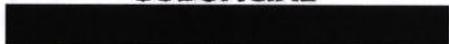
En atención al oficio SEIDO/UEIDMS/FE-D/9030/2015 de fecha 29 de mayo del presente año, relacionado con el número de Averiguación Previa PGR/SEIDO/UEIDMS/01/2015, le informo que una vez realizada la búsqueda en "Plataforma México", en el Sistema Único de Información Criminal, con respecto a [Redacted] no se encontró información.

Siendo todo lo que tengo que informar hasta el momento, para los fines legales a que haya lugar.

RESPECTUOSAMENTE
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN
JEFE DE DEPARTAMENTO



SUBOFICIAL



FTAIPG
rt. 13
racción IV
otivación:

Copias:
Comisario Jefe.- Mtro. Gustavo Luna Govea.- Coordinador de Investigación de Gabinete.- Para su superior conocimiento.- Respectuosamente.- Presente.
Volante: 10376
Registro: R-05742/15

1/1

Calzada Legaria, número 631, Col. Teriguacón, Del. Miguel Alemán, México, D.F., 11500
Tel.: (55) 26298001. Ext. 28125 y 28232.

FTAIPG
rt. 18
racción II
otivación: 2



13 DE JULIO
POLICÍA FEDERAL
GENDARMERÍA

PGR

PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA



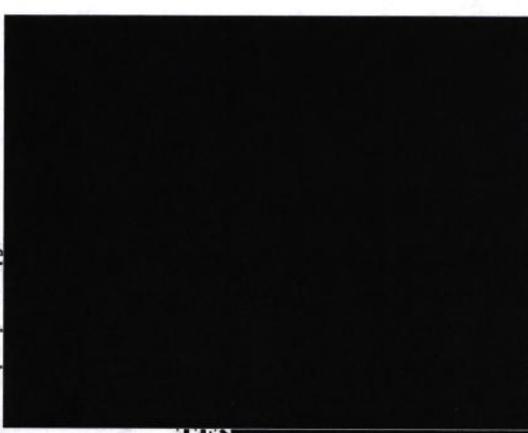
SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN
INVESTIGACIÓN DE DELINCUENCIA ORGANIZADA

522
[Handwritten signature]

Unidad Especializada en Investigación
de Delitos en Materia de Secuestro

A.P.:PGR/SEIDO/UEIDMS/01/2015

.FTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación:



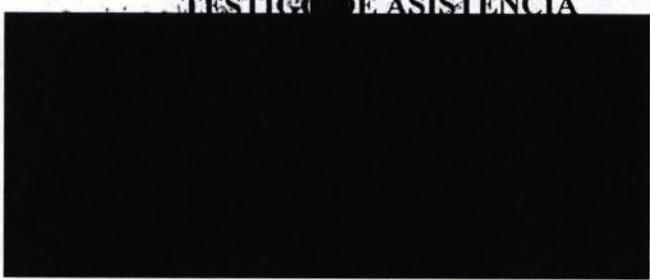
--- RAZÓN.- Seguidamente y en la misma fe
antecede agregándose la documentación
correspondientes.

o al acuerdo que
efectos legales

ERAL DE LA REPÚBLICA
e Derechos humanos.

TESTIGOS DE ASISTENCIA

TES
IA



C.



523
[Handwritten signature]

FTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación:

Folio: 43179

A.P.PGR/SEIDO/UEIDMS/001/2015

ASUNTO: PROPUESTA DE PERITO

Ciudad de México, a 29 de mayo de 2015.
"2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón"

LICENCIADA

[REDACTED]
AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN
ADSCRITA A LA U.E.I.D.M.S. DE LA S.E.I.D.O.
PRESENTE.

AL DE LA REPÚBLICA
derechos humanos
servicios a la Comunidad
Investigación

En atención a su oficio número SEIDO/UEIDMS/FE-F/3096/2015 de fecha 28 de mayo del año en curso, y recibido en esta Coordinación General el día de la fecha, mediante el cual solicita perito en Materia de Genética Forense, a fin de que respecto a su especialidad dictamine.

Por acuerdo superior y con fundamento a lo establecido en el artículo 10, fracción VI de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, así como los diversos 3 inciso H fracción XLI; 12 fracciones II y V, 88 fracciones I, II y V de su Reglamento, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 23 de julio de 2012, me permito comunicar a Usted que se propone a los Peritos en Materia de Genética Forense [REDACTED]

[REDACTED] quienes darán cumplimiento a su solicitud.

Sin otro particular, aprovecho la oportunidad para reiterarle mi más alta consideración.

ATENTAMENTE

"ELECCIÓN"
MOLECULAR.

OFICINA DE PERITOS

2015 JUN 4 PM 1 23

SUBPROCURADURÍA
GENERAL DEL MINISTERIO PÚBLICO
DE LA FEDERACIÓN



524

A.P.:PGR/SEIDO/UEIDMS/01/2015

FTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación:



ACUERDO DE RECEPCIÓN DE PROPUESTA DE PERITO

En la Ciudad de México, Distrito Federal, siendo las diez horas con cincuenta y cinco minutos (10:55) del día cuatro (04) del mes de junio del año dos mil quince (2015), la suscrita ciudadana licenciada [redacted] Agente del Ministerio Público de la Federación adscrita a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, quien actúa de conformidad con el primer párrafo del artículo 16 del Código Federal de Procedimientos Penales, con los testigos de asistencia con quienes al final firman y dan fe.

DIJO

SE TIENE por recibido el oficio con número de FOLIO 43179, de fecha veintinueve de mayo de dos mil quince, signado por la BIOL. [redacted] Directora de Biología de la Agencia de Investigación Criminal, mediante el cual informa que en atención al oficio SEIDO/UEIDMS/FE-D/3096/2015 de fecha veintiocho de mayo de dos mil quince, ha sido propuesto como Perito en Materia de Genética Forense la C. [redacted] quien dará cumplimiento a lo solicitado por esta Representación Social de la Federación; documento constante de una foja útil escrita por una sola de sus caras, que se da fe de tener a la vista en términos del artículo 208 del Código Federal de Procedimientos Penales y se ordena agregar a la presente indagatoria para que surta sus efectos legales correspondientes. Lo anterior con fundamento en los artículos 16, 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2 fracción VII, 7 y 8 de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada; artículos 2 fracciones II y XI, 168, 180, del Código Federal de Procedimientos Penales; 4 fracción I, inciso A, Subinciso b) y f) de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República y 32 de su Reglamento, y demás ordenamientos jurídicos aplicables; es de acordarse y se:

ACUERDA

ÚNICO.- Se tiene por recibido el oficio con número de FOLIO [redacted] de fecha veintinueve de mayo de dos mil quince, signado por la BIOL. [redacted] Directora de Biología de la Agencia de Investigación Criminal, mediante el cual se propone como Peritos en Materia de Genética Forense la C. [redacted] y la C. [redacted] quienes se agregan a las presentes actuaciones para los efectos legales correspondientes.

CUMPLE

Así lo acordó y firma la suscrita Ciudadana [redacted] Agente del Ministerio Público de la Federación adscrita a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, quien actúa con testigos de asistencia [redacted]

TESTIGO DE ASISTENCIA

[redacted signature area]

C. [redacted signature area]



LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: 2

PGR

PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA



SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELINCUENCIA ORGANIZADA **525**

Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro **525**

A.P.:PGR/SEIDO/UEIDMS/01/2015

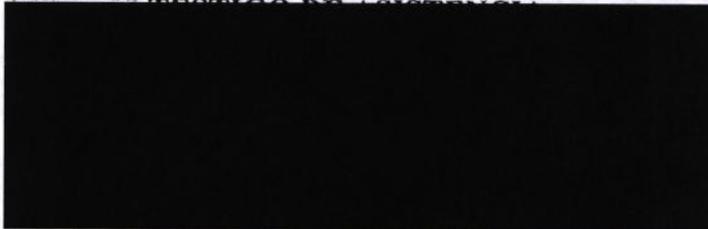
FTAIPG
rt. 13
racción IV
otivación:



--- **RAZÓN.-** Seguidamente y en la misma antecedente agregándose la documentación correspondientes.---

nto al acuerdo que efectos legales

NERAL DEL "E" ICA



TES NANCIA



526
E.H.

Folio: 43179

A.P.PGR/SEIDO/UEIDMS/001/2015

ASUNTO: PROPUESTA DE PERITO

Ciudad de México, a 29 de mayo de 2015.
"2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón"

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación:

DOS
LICENCIADA

[REDACTED]

AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN
ADSCRITA A LA U.E.I.D.M.S. DE LA S.E.I.D.O.
PRESENTE.

GERAL DE LA REPÚBLICA

En atención a su oficio número SEIDO/UEIDMS/FE-F/3096/2015 de fecha 28 de mayo del año en curso, y recibido en esta Coordinación General el día de la fecha, mediante el cual solicita perito en Materia de Genética Forense, a fin de que respecto a su especialidad dictamine.

Por acuerdo superior y con fundamento a lo establecido en el artículo 10, fracción VI de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, así como los diversos 3 inciso H fracción XLI; 12 fracciones II y V, 88 fracciones I, II y V de su Reglamento, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 23 de julio de 2012, me permito comunicar a Usted que se propone al Perito en Materia de Genética Forense [REDACTED] quien dará cumplimiento a su solicitud.

Sin otro particular, aprovecho la oportunidad para reiterarle mi más alta consideración.

ATENTAMENTE
"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN"
LA DIRECTORA DE BIOLOGÍA MOLECULAR.

[REDACTED]

AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL

2015 JUN 4 PM 1:42

AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL

[REDACTED] chivo

FTAIPG
rt. 18
fracción II
Motivación: 2

Rev.: 03

[REDACTED]

03

[REDACTED]



527
327

FTAIPG
rt. 13
racción IV
otivación:



ACUERDO DE RECEPCIÓN DE DICTAMEN EN FOTOGRAFÍA FORENSE

--- En la Ciudad de México, Distrito Federal, siendo las once horas (11:00) del día cuatro (04) del mes de junio del año dos mil quince (2015), la suscrita ciudadana licenciada [redacted] Agente del Ministerio Público de la Federación adscrita a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, quien actúa de conformidad con el primer párrafo del artículo 16 del Código Federal de Procedimientos Penales, con los testigos de asistencia con quienes al final firman y dan fe.

D I J O

--- SE TIENE por recibido el oficio con número de FOLIO 33529, de fecha treinta y uno de mayo de dos mil quince, signado por los C.C. [redacted] Peritos en Materia de Fotografía Forense adscritos a la Agencia de Investigación Criminal mediante el cual emiten dictamen en Materia de Fotografía Forense quienes CONCLUYEN: En fecha 27 al 30 de abril del presente año, nos constituimos en las instalaciones del SEMEFO de la Coordinación General de Servicios Periciales ubicado en [redacted] en donde se realizó la fijación fotográfica de la inspección que realizo el "Equipo Argentino de Antropología Forense". Dictamen constante de dos fojas útiles escrita por una sola de sus caras, que se da fe de tener a la vista en términos del artículo 208 del Código Federal de Procedimientos Penales y se ordena agregar a la presente indagatoria para que surta sus efectos legales correspondientes. Lo anterior con fundamento en los artículos 16, 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2 fracción VII, 7 y 8 de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada; artículos 2 fracciones II y XI, 168, 180, del Código Federal de Procedimientos Penales; 4 fracción I, inciso A, Subinciso b) y f) de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República y 32 de su Reglamento y demás ordenamientos jurídicos aplicables; es de acordarse y se:

ACUERDA

--- ÚNICO.- Se tiene por recibido el oficio con [redacted] y uno de mayo de dos mil quince, signado por los C.C. [redacted] Peritos en Materia de Fotografía Forense adscritos a la Agencia de Investigación Criminal, mediante el cual emiten dictamen en Materia de Fotografía Forense quienes CONCLUYEN: En fecha [redacted] actuaciones para los efectos legales a que dé lugar.

--- Así lo acordó y firma la suscrita Ciudadana [redacted] Agente del Ministerio Público de la Federación adscrita a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, quien actúa con testigos de asistencia con quienes al final firman y dan fe.

TESTIGO DE ASISTENCIA

TESTIGO DE ASISTENCIA



[Redacted signature area for Testigo de Asistencia]

C. [Redacted signature area for Testigo de Asistencia]

FTAIPG
rt. 18
racción II
otivación: 2

PGR

PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA



**SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN
INVESTIGACIÓN DE DELINCUENCIA ORGANIZADA**

**Unidad Especializada en Investigación
de Delitos en Materia de Secuestro**

528
528

A.P.:PGR/SEIDO/UEIDMS/01/2015

FTAIPG
rt. 13
racción IV
otivación:



--- **RAZÓN** - Seguidamente y en la misma fe
antecede agregándose la documentación
correspondientes.

imiento al acuerdo que
sus efectos legales

ERAL DE LA PÚBLICA



TESTIG ENCIA

C. [Redacted]



NÚMERO DE FOLIO: 33529
A.P.PGR/SEIDO/UEIDMS/001/2015

ASUNTO: DICTAMEN EN LA ESPECIALIDAD DE FOTOGRAFIA FORENSE.

México D.F; a 31 de Mayo del 2015.

LIC. [REDACTED]
AGENTE DEL MINISTERIO PUBLICO DE LA FEDERACION
ADSCRITO A LA UEIDMS DE LA SEIDO
UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACION DE DELITOS EN MATERIA DE SECUESTRO
SUBPROCURADURIA ESPECIALIZADA EN INVESTIGACION DE DELINCUENCIA ORGANIZADA.

FTAIPG
rt. 13
racción IV
otivación:

Presente.

Los que suscriben Peritos en materia de Fotografía Forense propuestos por la Directora de Especialidades Criminalísticas para intervenir en la Averiguación Previa al rubro citada, emite el siguiente:

derechos h
servicios a la
vestigación

DICTAMEN

ANTECEDENTES.

En atención a su Oficio No. PGR/SEIDO/UEIDMS/FE-F/2531/2015 de fecha 27 de Abril del mismo año y recibido por esta Coordinación General el siguiente día donde solicita.

PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA.

... "designe peritos en las materias de: 1).- FOTOGRAFIA, 2) INCENDIO Y EXPLOSIVOS, 3) VIDEO, 4).- CRIMINALISTICA y 5) BALISTICA, para que intervengan en su especialidad en los indicios que se encuentran en las instalaciones de Servicios Periciales de esta institución respecto a las diligencias que realizan los peritos habilitados del "Equipo Argentino de Antropología Forense", del periodo comprendido del día 27 al 30 de abril de dos mil quince.

ELEMENTOS DE ESTUDIO.

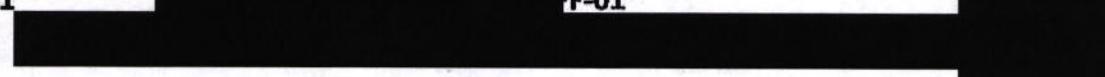
Fijación fotográfica de muestras.

Rev.: 01

FF-01

FTAIPG
rt. 18
racción II
otivación: 2

LA DEPARTES
9 PM 1 45
028830
Sobre
Papei
A.C.



METODO DE ESTUDIO.

DEDUCTIVO: Es aquel que parte de un marco general de referencia hacia algo en particular; llevando a cabo tomas fotográficas: Generales, Medianos Acercamientos (Relacionadas), Acercamientos.

EQUIPO FOTOGRAFICO UTILIZADO.

- Cuerpo de Cámara Marca Nikon Modelo D7100
- Lente 18-105 mm, Marca Nikon Número de Serie US36683401
- Flash Externo Marca Nikon
- Memoria de Almacenamiento Externo Tipo SD

OBSERVACIONES.

Se constituyó con la autoridad solicitante, personal pericial y personal del EAAF
Investigación

CONCLUSIONES.

En fecha 27 al 30 de abril del presente año, nos constituimos en las instalaciones del CEMEFO de la Coordinación General de Servicios Periciales ubicado en [REDACTED] en donde se realizó la fijación fotográfica de la inspección que realizó el "Equipo Argentino de Antropología Forense"

Obteniéndose en el primer CD 94 y en el segundo 582 fotografías resultado de nuestra intervención. Se anexan dos CDS.



Rev.: 01

Ref.: IT-FF-01

FO-FF-07

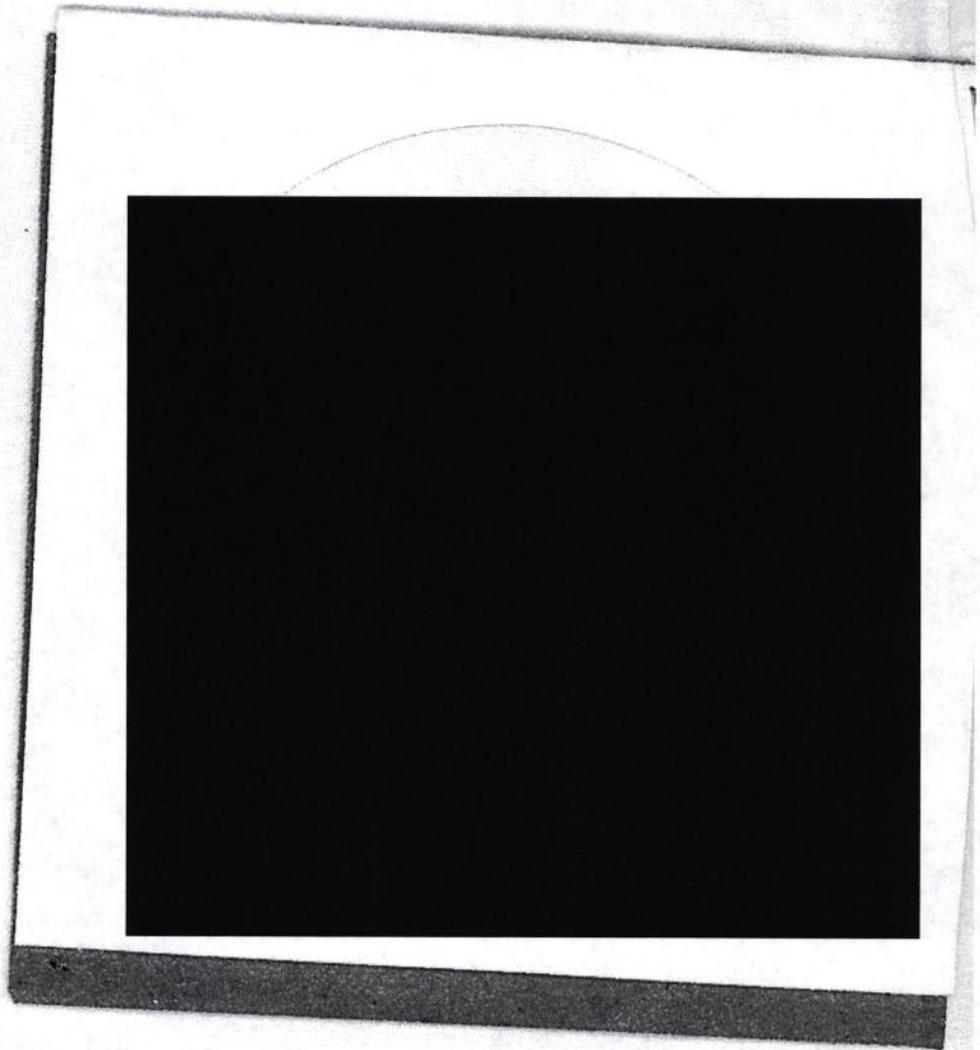
FTAIPG
rt. 18
racción II
otivación: 2

531 ✓

FTAIPG
rt. 13
racción IV
otivación:

ICA
s.
nidad
igació

FTAIPG
rt. 18
racción II
otivación: 2





A.P.PGR/SEIDO/UEIDMS/01/2015

532
532

**CONSTANCIA MINISTERIAL
DE CONSULTA DE AVERIGUACIÓN PREVIA**

--En la Ciudad de México, Distrito Federal, siendo las 11:05 once horas con cinco minutos del día 04 tres del mes de junio del año 2015 dos mil quince, la suscrita LICENCIADA [REDACTED] Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrita a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro, de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada quien en términos del primer párrafo del artículo 16 y 208 del Código Federal de Procedimientos Penales actúa ante los CC. [REDACTED]

FTAIPG
rt. 13
racción IV
otivación:

[REDACTED] en calidad de testigos de asistencia que al final firman y dan fe para debida constancia.

-HACE CONSTAR-

--Que siendo la fecha arriba indicada, estuvieron presentes en las instalaciones que ocupa la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, Licenciado [REDACTED] de la Comisión Nacional de Derechos Humanos quien se identifica con su credencial con fotografía a color, con número de Credencial [REDACTED] quien lo acredita como Visitador Adjunto de la Quinta Visitaduría General; el Licenciado [REDACTED] quien se identifica con la credencial de la Universidad Nacional Autónoma de México con número de trabajador [REDACTED] mismas que de acuerdo al artículo 208 del Código Federal de Procedimientos Penales, se DA FE [REDACTED] devuelve a los oferentes y se manda agregar [REDACTED] de las mismas para que obren en actuación [REDACTED] del TOMO LXXXVII, LXXXVIII y LXXXIX. Por [REDACTED] donarles los expedientes en mención. Sin [REDACTED] terminada la presente diligencia, firman los que [REDACTED]

FTAIPG
rt. 18
racción II
otivación: 2

TE

L



Handwritten marks: 537, 531

A.P.:PGR/SEIDO/UEIDMS/01/2015

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación:

ACUERDO DE RECEPCIÓN DE PROPUESTA DE PERITO EN MATERIA DE FOTOGRAFÍA FORENSE

--- En la Ciudad de México, Distrito Federal, siendo las once horas con diez minutos (11:10) del día cuatro (04) del mes de junio del año dos mil quince (2015), la suscrita ciudadana licenciada [redacted] Agente del Ministerio Público de la Federación adscrita a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, quien actúa de conformidad con el primer párrafo del artículo 16 del Código Federal de Procedimientos Penales, con los testigos de asistencia con quienes al final firman y dan fe.-----

D I J O

--- SE TIENE por recibido el oficio con número de FOLIO 33529, de fecha veintiocho de abril de dos mil quince, signado por la [redacted] Directora de Especialidades Criminalísticas de la Agencia de Investigación Criminal, mediante el cual informa que en atención al oficio SEIDO/UEIDMS/FE-D/2531/2015 de fecha veintisiete de abril de dos mil quince, ha sido propuesto como Perito en Materia de Fotografía Forense los C.C. [redacted] y [redacted] quienes darán cumplimiento a lo solicitado por esta Representación Social de la Federación; documento constante de una foja útil escrita por una sola de sus caras, que se da fe de tener a la vista en términos del artículo 208 del Código Federal de Procedimientos Penales y se ordena agregar a la presente indagatoria para que surta sus efectos legales correspondientes. Lo anterior con fundamento en los artículos 16, 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2 fracción VII, 7 y 8 de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada; artículos 2 fracciones II y XI, 168, 180, del Código Federal de Procedimientos Penales; 4 fracción I, inciso A, Subinciso b) y f) de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República y 32 de su Reglamento, y demás ordenamientos jurídicos aplicables; es de acordarse y se: -----

ACUERDA

--- ÚNICO.- Se tiene por recibido el oficio [redacted] LIO 33529 de fecha veintiocho de abril de dos mil quince, signado [redacted] Directora de Especialidades Criminalísticas, mediante el [redacted] tos como Peritos en Materia de Fotografía Forense los [redacted] RODRÍGUEZ, que se agrega a las presentes a [redacted] que dé lugar.-----

C U

--- Así lo acordó y firma la suscrita Ciudadana [redacted] Agente del Ministerio Público de la Federación [redacted] a en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro de la Subprocuraduría [redacted] ción de Delincuencia Organizada, quien actúa con testigos de asistencia [redacted]

TESTIGO DE ASISTENCIA

C [redacted]



LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: 2

PGR

PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA



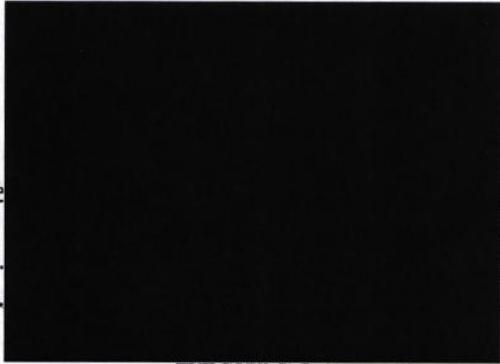
**SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN
INVESTIGACIÓN DE DELINCUENCIA ORGANIZADA**

534
534

**Unidad Especializada en Investigación
de Delitos en Materia de Secuestro**

A.P.:PGR/SEIDO/UEIDMS/01/2015

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación:

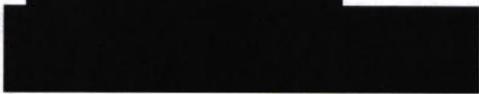
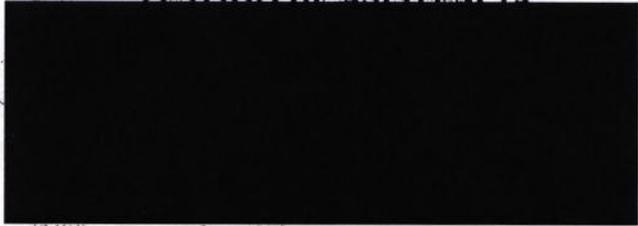


--- **RAZÓN.-** Seguidamente y en la misma fecha
antecede agregándose la documentación
correspondientes.-----

...nto al acuerdo que
...s efectos legales

TESTIGO DE ASISTENCIA

TESTIGO DE ASISTENCIA



ecido:
icios:
stigació

da



535
535

FOLIO: 33529

A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/001/2015

ASUNTO: PROPUESTA DE PERITO

México, D.F., 28 de abril de 2015

LIC. [REDACTED]
AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN
ADSCRITO A LA UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACION
DE DELITOS EN MATERIA DE SECUESTROS
SUBPROCURADURIA ESPECIALIZADA EN INVESTIGACION
DE DELINCUENCIA ORGANIZADA
Presente.

FTAIPG
rt. 13
acción IV
otivación:

Por instrucciones superiores y con fundamento en los artículos **10, fracciones IV y VI, 22 Fracción I inciso d) y 25** de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, publicada en el Diario Oficial de la Federación el día 29 de mayo de 2009, con relación a los numerales **3 incisos G) fracción I y H) fracción XLI, 12 fracción II, 40 fracciones I, III, IX, X, XII y XIII**, así como **88 fracciones I, II y V** del Reglamento publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 23 de julio de 2012 y en atención a su oficio número **PGR/SEIDO/UEIDMS/FE-F/2531/2015** de fecha 27 de abril de 2015, recibido en esta Coordinación General el día de la fecha, en el cual solicita se designe Perito en Materia de Fotografía. Al respecto, me permito manifestarle lo siguiente:

Me doy por enterada del contenido de su oficio, informándole que han sido propuestos como Peritos en materia de **FOTOGRAFÍA FORENSE** al C. [REDACTED] **FRÍAS RODRÍGUEZ**, quienes darán el debido cumplimiento al contenido de su petición.

Sin otro particular, aprovecho la oportunidad para reiterarle mi más alta consideración.

ATENTAMENTE
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN
LA DIRECCIÓN DE LABORATORIOS CRIMINALÍSTICOS

[REDACTED SIGNATURE]

Copias:
Perito Oficial.- Para su conocimiento y debido cumplimiento.
Archivo

Rev.:2

Ref.: IT-FF-01

FO-FF-03

[REDACTED]

FTAIPG
rt. 18
acción II
otivación: 2

536

LICENCIADO

**AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN
ADSCRITA A LA UEIDMS DE LA SEIDO
CIUDAD**

Con fundamento en los artículos 22, fracción II, inciso e) de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República y 12 fracción IX, así como el artículo 93 fracción III, del Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República y en atención a su oficio No. **SEIDO/UEIDMS/FE-D/9028/2015** de fecha 29 de mayo de 2015, recibido en este Centro el día 02 de junio del mismo año, mediante el cual solicitó antecedentes de [REDACTED] relacionado con el expediente **AP/PGR/SEIDO/UEIDMS/01/2015**.

En relación su solicitud no se tiene información de [REDACTED] sin embargo, una vez que fueron consultadas las bases de datos a las que tiene acceso este Centro Nacional, se localizaron los siguientes datos que pudieran estar relacionados con su requerimiento.

Derechos Hu
e niños de la
WASUBES ON



FTAIPG
rt. 13
racción IV
otivación:

Se encuentra relacionado en los siguientes expedientes:

- [REDACTED]

FTAIPG
rt. 18
racción II
otivación: 2

FTAIPG

Art. 13

Fracción IV

Motivación:

• **Averiguaciones Previas:**

Nombre	Expediente	Fecha de Inicio	Delegación	Agencia	Mesa	Delito	Fecha y Estado Actual

• **Mandamientos Judiciales**

Nombre Alias	A. P.	Entidad, Agencia o Institución Emisora	Proceso	Plazgado	Libramiento	Tipo Estatus	Prescripción	Delito



FTAIPG

rt. 18

Fracción II

Motivación: 2

537
537

En términos de los artículos 12 fracción XXVII y 93 fracciones II y III del Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, la información que proporciona este Órgano es de carácter referencial, considerándose conveniente corrobore Usted la misma con las autoridades que se citan en este documento; no se descarta la posibilidad de que los nombres que se mencionan, pudieran corresponder a homónimos.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

RAL DE LA R ICA
Derechos Humanos
Servicio a la Ciudadanía
Investigación

**ATENTAMENTE
DIRECTOR DE ÁREA**

[Redacted Signature]

LIC. [Redacted Name]

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación:

C.p.p. Titular del CENAPI.- Para su superior conocimiento. Presente
Folio 1022

[Redacted]

Atención al Secuestro

De:
Para:
Enviado el:
Asunto:



538
~~538~~ /



LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación:

ERAL DE LA REPUBLICA
Derechos Hum
Servicio a la C
Investigación

FTAIPG
rt. 18
racción II
otivación: 2

A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/01/2015

539

CONSTANCIA MINISTERIAL DE RECEPCIÓN DE CORREO ELECTRONICO.

- - - En la Ciudad de México, Distrito Federal, siendo las 14:10 catorce horas con diez minutos del día 04 de junio de 2015 dos mil quince, la suscrita licenciada [REDACTED] Agente del Ministerio Público de la Federación adscrita a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestros de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, quien en términos del artículo 16 párrafo primero del Código Federal de Procedimientos Penales, actúa en forma legal con testigos de asistencia que al final firman y dan fe. -

FTAIPG
rt. 13
racción IV
otivación:



HACE CONSTAR

- - - Que en la fecha arriba indicada, la suscrita recibe vía correo electrónico [REDACTED] la respuesta del Oficio PGR/SEIDO/UEIMDS/FE-D/903572014, al cual se adjunta oficio sin número de fecha 04 de junio de 2015 suscrito por el [REDACTED]

ERAL DEL
Derechos
Servicio
Investigaci

[REDACTED]

TESTIGOS DE ASISTENCIA

[REDACTED]

LIC.

FTAIPG
rt. 18
racción II
otivación: 2

Lopez Lucho Iturbe Lourdes

De:
Enviado el:
Para:
Asunto:
Datos adjuntos:



540
540



Derechos de
servicios a la Comunidad
investigación

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación:

LIC. [REDACTED]
AGENTE DEL MINISTERIO PUBLICO DE LA FEDERACIÓN
ADSCRITA A LA UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS EN
MATERIA DE SECUESTRO DE LA S.E.I.D.O.

PGR

MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN
SECRETARÍA DE JUSTICIA Y ENERGÍA

FTAIPG
rt. 18
racción II
otivación: 2



DEPENDENCIA: H. AYUNTAMIENTO DE COCULA
SECCIÓN: SINDICATURA MUNICIPAL.
ASUNTO: EL QUE AL FONDO SE INDICA.

541
341

COCULA, GRO; A 04 DE JUNIO DE 2015.

C. LIC. [REDACTED]
AGENTE DEL MINISTERIO PUBLICO DE LA FEDERACIÓN
ADSCRITA A LA U.E.I.D.M.S. DE LA S.E.I.D.O.
P R E S E N T E.

FTAIPG
rt. 13
racción IV
otivación:

LA QUE SUSCRIBE C. [REDACTED] SÍNDICO PROCURADOR DE MUNICIPIO DE COCULA, GRO; EN ATENCIÓN A SU OFICIO: PGR/SEIDO/UEIDMS/FED/9035/2014 DE FECHA 29 DE MAYO DEL 2015, Y RECIBIDO EL 02 DE JULIO DE 2015. DONDE ME SOLICITA, EL NOMBRE, CARGO Y DEPENDENCIA DEL MÉDICO QUE OTORGO LA INCAPACIDAD AL C. CESAR NAVA GONZÁLEZ, SUBDIRECTOR DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE COCULA, GUERRERO. MANIFESTÁNDOLE QUE NO SE TIENE CONOCIMIENTO ALGUNO, YA QUE TODA INFORMACIÓN Y DOCUMENTOS LA ADQUIRÍA LA [REDACTED]

AL DE LA REPÚBLICA
ESPECIALIZADA EN
DEL INCUFENCA

ESPERANDO CONTRIBUIR CON LO SOLICITADO, APROVECHO LA OCASIÓN PARA ENVIARLE UN CORDIAL SALUDO.

IDE L
echos
lejos a
atigació

ICA
ida

SUFFR
SINE
SINDIC
PROCURA
MUNICI

Archivo.

TRABAJANDO JUNTOS AVANZAMOS
AV. Independencia N°1 Col. Centro Cocula, Gro. C.P 40580
Tel Fax: (01736) 33 50162, 7363350009

FTAIPG
rt. 18
racción II
otivación: 2



**H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE COCULA
PERIODO 2012 - 2015**



"2015 año del Generalísimo José María Morelos y Pavón"

542
548

DEPENDENCIA: AYUNTAMIENTO MUNICIPAL
SECCIÓN: PRESIDENCIA MUNICIPAL
NO. DE OFICIO: 0030/2015
ASUNTO: QUE AL FONDO SE INDICA.

COCULA, GRO, A 04 DE JUNIO DE 2015

FTAIPG
rt. 13
racción IV
otivación:

**C. LIC [REDACTED]
EGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACION
ADSCRITA A LA U.E.I.D.M.S. DE LA SEIDO.
MEXICO, D. F.
PRESENTE**

En atención al oficio número **SEIDO/UAIDMS/FE-D/9034/2015** de fecha **29 de Mayo de 2015**, en la que solicitan información de la existencia de cascadas y vías de acceso, y la existencia de la zona denominada la Sierra de Cocula y los lugares de Tianquizolco y veinte pueblos.

De los lugares Tianquizolco pertenece al Municipio de Cuetzala del Progreso y se localiza entre las coordenadas [REDACTED] el lugar denominado Veinte Pueblos, no se tiene conocimiento de su existencia.

De las cascadas de la que se localizan en el municipio son: [REDACTED]

Se anexa una imagen tomada de [REDACTED] y [REDACTED]

Esperando contribuir con la información requerida, me despido enviando un cordial saludo.

RAL DE LA REPUBLICA
Derechos h... ATENTAMENTE
servicios a la (SO... REELECCIÓN
Investigación SECR...
H. AYU...
CONS...
SEC...
C. [REDACTED]
COO...
2012 - 2015

TRABAJANDO JUNTOS AVANZAMOS

AV. Independencia N°1 Col. Centro Cocula, Gro. C.P 40580
Tel Fax: (01736) 33 50162, 7363350009

FTAIPG
rt. 18
racción II
otivación: 2

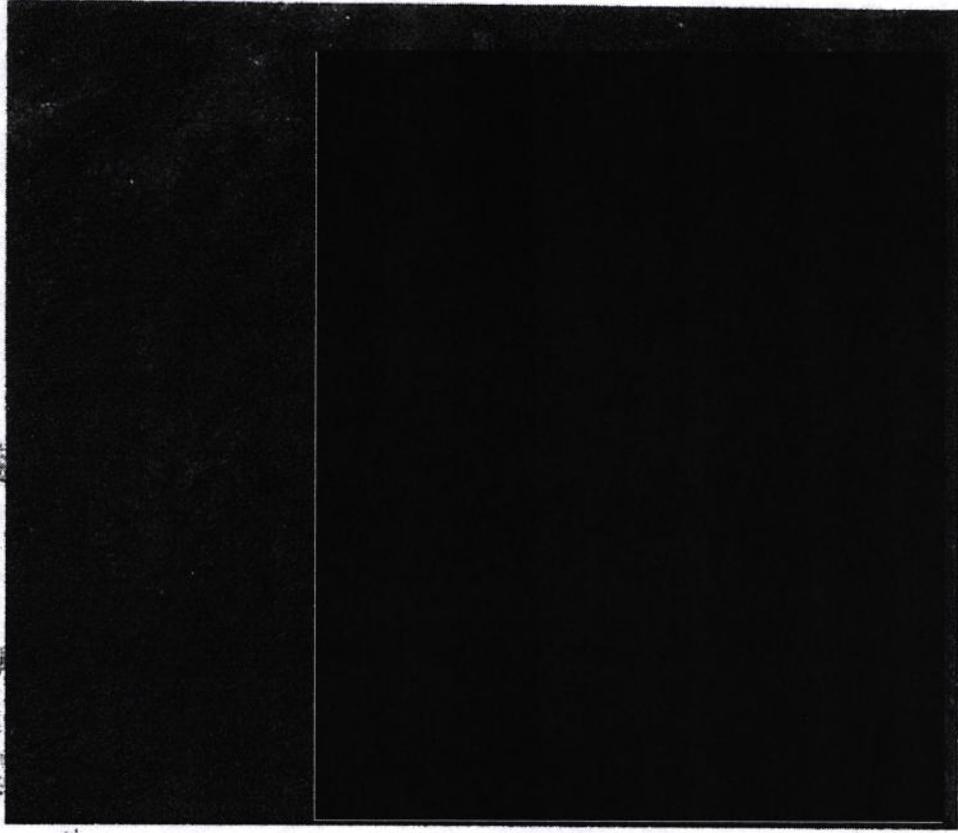


H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE COCULA
PERIODO 2012 - 2015



"2015 año del Generalísimo José María Morelos y Pavón"

593
513



FTAIPG
rt. 13
racción IV
otivación:

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
FEDERAL DE LA REPÚBLICA
PROFESIONAL ESPECIALIZADA EN
DE DELINCUENCIA
PROFESIONALIZADA
COMUNIDAD EN INVESTIGACIÓN
DE MATERIA DE SEQUESTROS

LOS PUNTOS AMARILLOS SEÑALAN LAS CASCADAS QUE SE LOCALIZAN EN EL MUNICIPIO, LA LINEA
BLANCA SEÑALA LA SIERRA COCULA.

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
FEDERAL DE LA REPÚBLICA
Derechos Humanos,
Servicios a la Comunidad
Investigación

TRABAJANDO JUNTOS AVANZAMOS
AV. Independencia N°1 Col. Centro Cocula, Gro. C.P 40580
Tel Fax: (01736) 33 50162, 7363350009

FTAIPG
rt. 18
racción II
otivación: 2



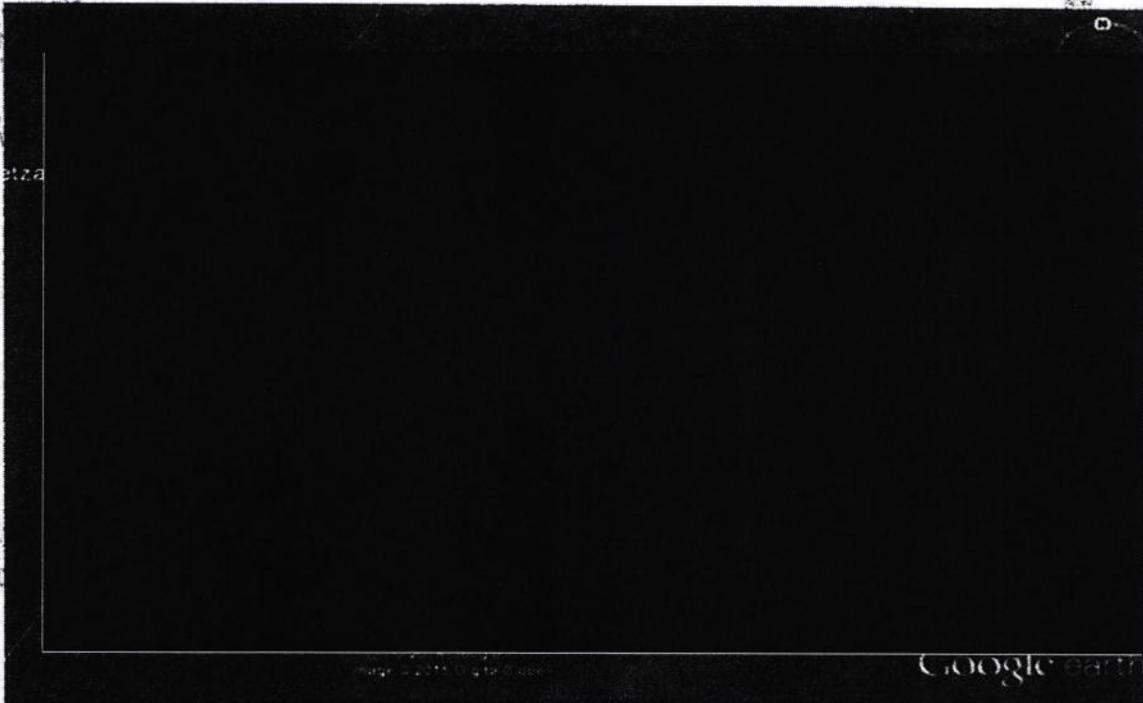


H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE COCULA
PERIODO 2012 - 2015



"2015 año del Generalísimo José María Morelos y Pavón"

544
544



FTAIPG
rt. 13
racción IV
otivación:

SECRETARÍA DE ECONOMÍA

DE LA RE
PECIALIZ
E LINGUE
ION
EN INVE
A DE SEC

SECRETARÍA DE ECONOMÍA

SECRETARÍA DE ECONOMÍA

TRABAJANDO JUNTOS AVANZAMOS

AV. Independencia N°1 Col. Centro Cocula, Gro. C.P 40580
Tel Fax: (01736) 33 50162, 7363350009

FTAIPG
rt. 18
racción II
otivación: 2

5457
545

A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/001/2015

DILIGENCIA MINISTERIAL

FTAIPG
rt. 13
fracción IV
motivación:



*En la Ciudad de México, Distrito Federal, siendo las 10:00 diez horas con
cero minutos del día 05 cinco de junio de dos mil quince, la que suscribe*

Licenciada [redacted] Agente del Ministerio Público

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
de la Federación
Servicios Periciales
Investigación

*adscrita la Unidad Especializada en Investigación de Delitos
en Materia de Secuestro, de la Subprocuraduría Especializada en
Investigación de Delincuencia Organizada de la Procuraduría General de la
República, quien actúa legalmente con testigos de asistencia que al final
firman y dan fe, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 21 y 102,
apartado "A", de la Constitución Política de los Estados Unidos
Mexicanos; 1º, fracción I, 2º, Fracción II, 15, 16 180, 206, 208, 209 y 211 del
Código Federal de Procedimientos Penales; artículos 3 inciso A) fracción III,
3 inciso F) fracción IV y 32 del Reglamento de la Ley Orgánica de la
Procuraduría General de la República siendo la fecha mencionada en líneas
anteriores encontrándonos físicamente en las instalaciones que ocupa Los
Servicios Periciales de la Procuraduría General de la Republica en el Centro
Médico Forense Federal, de la Procuraduría General de la República, ubicado en*

FTAIPG
rt. 18
fracción II
motivación: 2

*Peritos adscritos a la Coordinación General de Servicios Periciales, de la
Procuraduría General de la República; [redacted]*

*especialidad de Fotografía Forense; [redacted] de
la especialidad de Video Forense, así mismo se hace constar que se
encuentra presente la perito en Antropología Forense [redacted] y
[redacted] a quienes forman parte del Equipo Argentino
de Antropología Forense. Por lo que estando los peritos anteriormente*

546
548

mencionados en el Centro Médico Forense Federal de la Coordinación General de Servicios Periciales se procede a realizar por parte de los peritos de video forense y fotografía forense, las peritos del Equipo Argentino de antropología Forense. Lo siguiente se constituyen al área de odontología forense, lugar donde se encuentran depositados indicios relacionados con la presente averiguación previa, de la cual se procede a sacar once cajas de

cartón: PRIMERA.- caja 1.- una caja de cartón con la leyenda muestras de ADN, SEGUNDA.- caja de cartón con la TERCERA.- Caja de cartón con la CUARTA.-

QUINTA.- caja de cartón
SEXTA.- caja de cartón con la leyenda

SEPTIMA.- caja de cartón con la leyenda

OCTAVA.- caja de cartón

NOVENA.- caja de cartón con DECIMA.-

caja de cartón con DECIMA PRIMERA.-

caja de cartón con de la cual se procede a

sacar los elementos biológicos de interés contenidos en las cajas, para

fijarlos fotográficamente y se cambiaron a un recipiente para mejor

conservación, por parte del Equipo Argentino de Antropología Forense, así

mismo se fijan y se video filma por parte de los peritos de la Institución, se

regresan los indicios a sus respectivas cajas y se regresan al departamento

de odontología, ya que fue todo lo que se tuvo a la vista y que se apreció con

los sentidos, Por lo que no habiendo nada más que ma

concluida la presente diligencia siendo las 18:00 dieciocho

minutos, y previa lectura de la misma firman para debida cons

en ella intervinieron, para los efectos conducentes. -----

----- DAMOS FE -----

FTAIPG
rt. 13
racción IV
otivación:

FTAIPG
rt. 18
racción II
otivación: 2

577
547

(Perita en Antropología Forense)

[Redacted]

EQUIPO ARGENTINO DE ANTROPOLOGIA FORENSE

[Redacted]

FTAIPG
rt. 13
racción IV
otivación:



EL DE LA REPUBLICA

Derechos Humanos,
servicios a la Comunidad
Investigación

[Redacted]

Coordi

(Perita en Antropología Forense)
Servicios Periciales

[Redacted]

CIA

[Redacted]

LIC

LIC

FTAIPG
rt. 18
racción II
otivación: 2

548
548

A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/01/2015

ACUERDO DE DILIGENCIA

--- En la ciudad de México, Distrito Federal, siendo las 10:30 diez horas con treinta minutos del día 05 de junio de 2015 dos mil quince.---

--- Visto el estado actual que guarda la presente indagatoria y toda vez que es de suma importancia girar oficio al Apoderado Legal de la empresa Teléfonos de México, [REDACTED] (TELMEX), toda vez que del análisis de las constancias que obran en la indagatoria de referencia se advierte la utilización de la línea telefónica con marcación asignada: [REDACTED] a fin de solicitarle con el carácter de Extra urgente y confidencial, tenga a bien realizar gestiones necesarias con la finalidad de que se remita a esta autoridad la siguiente información: a) Nombre y domicilio del titular de la cuenta telefónica; b) El número de IMEI del equipo y/o equipos utilizados con las líneas telefónicas referidas; c) Detalle de las llamadas entrantes y salientes de larga distancia, números locales y números de celulares; asimismo mensajes de texto entrantes y salientes; d) Referencia de Posicionamiento Geográfico de la actividad registrada por el usuario de las líneas telefónicas (al momento de hacer/recibir llamadas y/o mensajes de texto) así como las coordenadas longitud-latitud y la geolocalización de las antenas que dieron servicio a dicho teléfono en el periodo que a continuación se especifica. Mucho he de agradecer que la información que se solicita, se proporcione en MEDIO MAGNETICO (DISCO COMPACTO) del periodo que comprende del PRIMERO DE JUNIO DE DOS MIL CATORCE A LA FECHA DE RECEPCIÓN Y DESAHOGO DEL PRESENTE OFICIO. Por lo anterior y con fundamento en los artículos 16, 21 y 102 apartado "A" de la Constitución General de la República; 1, 2, 3, 6, 113, 118, 123, 124, 125, 180, 181 y demás relativos y aplicables del Código Federal de Procedimientos Penales; 1, 6, 7, 8, 9, 13, y demás relativos del Código Penal Federal; 1, 2 fracción IV, 8, 38 y demás relativos y aplicables de la Ley Federal contra la Delincuencia Organizada; 4 fracción I, apartado "A" inciso a), b) y c) y 20 de la Ley Orgánica de la Institución; 27 y 32 de su reglamento, es de acordarse y se---

FTAIPG
rt. 13
fracción IV
motivación:

ACUERDA:

--- ÚNICO.- Gírese oficio al Apoderado Legal de Teléfonos de México, S.A.B. de C.V. (TELMEX), para los efectos procedentes.---

CÚMPLASE:

--- Así lo acordó y firma la licenciada [REDACTED] Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrita a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro, perteneciente a la Subprocuraduría General de la Federación en Investigación de Delincuencia Organizada, quien actúa con los testigos [REDACTED] firma y da fe.---

[REDACTED]

S F E.
ASISTENCIA

LIC. [REDACTED]

--- RAZÓN.- Seguidamente y en la misma fecha, se dio [REDACTED] antecedente, girando el oficio con número SEIDO/UEIDMS/FE-D/917 [REDACTED]

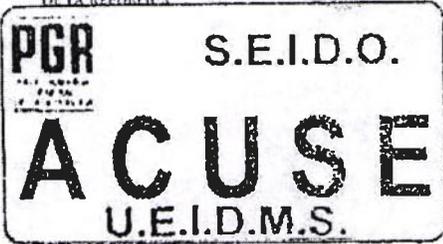
[REDACTED]

S F E.
ASISTENCIA

LIC. [REDACTED]

[REDACTED]

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: 2



549
549

OFICIO: SEIDO/UEIDMS/FE-D/9176/2015
A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/01/2015
ASUNTO: SE SOLICITA INFORMACIÓN URGENTE Y CONFIDENCIAL
México, D. F., a 05 de junio de 2015

"2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón"

REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA
TELEFONOS DE MEXICO

PRESENTE.

Me dirijo a Usted muy atentamente con motivo de la integración de la Averiguación Previa al rubro citada, en la que se investigará la comisión de los delitos de SECUESTRO y DELINCUENCIA ORGANIZADA, por lo que con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16, 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2 fracción VII, 3, 7, 8 de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada; 2 fracciones II y XI, 180 y 278 Bis del Código Federal de Procedimientos Penales; 1, 3 y 4 fracción I apartado "A" inciso b) y fracción IV de la Ley Orgánica de la Institución; 1, 3 inciso A) fracción III e inciso F) fracción IV y 32 fracción I de su reglamento; 1, 189, 190 fracciones I, II, III, IV y último párrafo, de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión; y toda vez que del análisis de las constancias que obran en la indagatoria de referencia se advierte la utilización de la línea telefónica con marcación asignada [REDACTED]; solicito a Usted con el carácter de EXTRAURGENTE y CONFIDENCIAL, tenga a bien realizar las gestiones necesarias con la finalidad de que se remita a esta autoridad la siguiente información:

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación:

- a) Nombre y domicilio del titular de la cuenta telefónica;
- b) El número de IMEI del equipo y/o equipos utilizados con las líneas telefónicas referidas;
- c) Detalle de las llamadas entrantes y salientes de larga distancia, números locales y números de celulares; asimismo mensajes de texto entrantes y salientes;
- d) Referencia de Posicionamiento Geográfico de la actividad registrada por el usuario de las líneas telefónicas (al momento de hacer/recibir llamadas y/o mensajes de texto) así como las coordenadas, longitud-latitud y la geolocalización de las antenas que dieron servicio a dicho teléfono en el periodo que a continuación se especifica.

Mucho he de agradecer a usted que la información que se solicita, se proporcione en MEDIO MAGNÉTICO (DISCO COMPACTO) del periodo que comprende del PRIMERO DE JUNIO DE DOS MIL CATORCE A LA FECHA DE RECEPCIÓN Y DESAHOGO DEL PRESENTE OFICIO.

No omito reiterar a usted que en términos del párrafo tercero de la fracción III del artículo 190 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, la información deberá entregarse dentro de un plazo MÁXIMO DE 24 HORAS, contado a partir de la notificación; apercibido que de no hacerlo en dicho plazo se le aplicará una multa de 30 días de salario mínimo general vigente, lo anterior con fundamento en la fracción II, del artículo 44 del Código Federal de Procedimientos Penales; en virtud de que la información que se solicita es de vital importancia para la integración de la indagatoria que se menciona al rubro del presente la cual se inició como se precisa con motivo de la comisión del delito de secuestro.

Hago de su conocimiento que las oficinas que ocupa esta Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro, se encuentran ubicadas en Paseo de la Reforma No. 75, Colonia Cuauhtémoc, México, Distrito Federal, con número telefónico 53 46 00 00 [REDACTED]

Sin más por el momento, aprovecho

LA AGENTE

FTAIPG
rt. 18
racción II
otivación: 2

Vo. Bo.

LIC. GUALBE
TITULAR

Director General de Cuerpo Técnico de Control de la SEIDO. Para su conocimiento. Presente.

Forma No. 75, Primer Piso, Colonia Cuauhtémoc, Delegación Cuauhtémoc, México, D.F.
Tel.: (55) 53 46 00 00 Ext. [REDACTED] www.pgr.gob.mx



560
550
550

TAIPG
t. 13
acción IV
motivación:

ACUERDO DE RECEPCIÓN DE OFICIO DIPE/410/822/2015

En la Ciudad de México, Distrito Federal, siendo las once horas (11:00) del día cinco (05) del mes de junio del año dos mil quince (2015), la suscrita ciudadana licenciada [redacted], Agente del Ministerio Público de la Federación adscrita a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, quien actúa de conformidad con el primer párrafo del artículo 16 del Código Federal de Procedimientos Penales, con los testigos de asistencia con quienes al final firman y dan fe.

D I J O

SE TIENE por recibido el oficio número DIPE/410/822/2015, de fecha cinco de junio de dos mil quince, signado por el licenciado [redacted] Dirección General del Registro Nacional de Población e Identificación Personal quien informa que en contestación al oficio SEIDO/UEIDMS/FE-D/9027/2015 del veintinueve de mayo de dos mil quince; como consecuencia de la búsqueda realizada por la Dirección de la Clave Única de Registro de Población en la Base de Datos Nacional de la Clave Única de Registro de Población [redacted] el resultado que arrojó es el siguiente: Por lo que respecta a [redacted]

Documento constante de una foja útil escrita por una sola de sus caras, que se da fe de tener a la vista en términos del artículo 208 del Código Federal de Procedimientos Penales y se ordena agregar a la presente indagatoria para que surta sus efectos legales correspondientes. Lo anterior con fundamento en los artículos 16, 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2 fracción VII, 7 y 8 de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada; artículos 2 fracciones II y XI, 168, 180, del Código Federal de Procedimientos Penales; 4 fracción I, inciso A, Subinciso b) y f) de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República y 32 de su Reglamento, y demás ordenamientos jurídicos aplicables; es de acordarse y se:

ÚNICO.- Se tiene por recibido el oficio con número DIPE/410/822/2015, de fecha cinco de junio de dos mil quince, signado por [redacted] Dirección General del Registro Nacional de Población e Identificación Personal, que se da fe de tener a la vista en términos del artículo 208 del Código Federal de Procedimientos Penales y se ordena agregar a las presentes actuaciones para los efectos legales a que dé lugar.

C Ú

Así lo acordó y firma la suscrita Ciudadana [redacted] Agente del Ministerio Público de la Federación adscrita a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, quien actúa con testigos de asistencia [redacted]

TESTIGO DE ASISTENCIA

[redacted]

[redacted]



.FTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: 2

PGR

PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA



**SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN
INVESTIGACIÓN DE DELINCUENCIA ORGANIZADA**

Unidad Especializada en Investigación
de Delitos en Materia de Secuestro

564
551
57

A.P.:PGR/SEIDO/UEIDMS/01/2015

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación:



--- **RAZÓN.-** Seguidamente y en la misma fecha
antecede agregándose la documentación e
correspondientes.-----

miento al acuerdo que
sus efectos legales

TESTIGO DE ASISTENCIA



TESTIGO DE ASISTENCIA

C.



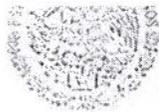
LFTAIPG

Art. 18

Fracción II

Motivación: 2





562
552
38

"2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón"

México, D. F., a 05 de junio de 2015.

DIPE/410/ 822 /2015

LIC. [Redacted]
Agente del Ministerio Público de la Federación
Adscrita a la UEIDMS de la SEIDO
Procuraduría General de la República
Presente.

En contestación a su Oficio No.: SEIDO/UEIDMS/FE-D/9027/2015 del 25 de mayo de 2015, recibido el 03 de junio del año actual, relacionado con la AVERIGUACIÓN PREVIA: PGR/SEIDO/UEIDMS/01/2015, mediante el cual solicita la Clave Única de Registro de Población, de las personas siguientes:

[Redacted list of names]

Investiga: En caso de ser afirmativo remita a esta autoridad ministerial el registro con el que cuente de la citada persona...

En contestación a su atento oficio, se comunica que como consecuencia de la búsqueda realizada por la Dirección de la Clave Única de Registro de Población en la Base de Datos Nacional de la Clave Única de Registro de Población el resultado que arrojó es el siguiente:

[Redacted search results]

No omito manifestarle a usted que la información proporcionada tiene el carácter de confidencial, en términos de lo establecido por los artículos 83 del Reglamento de la Ley General de Población y 18 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

para reiterar a usted las seguridades de mi atenta y distinguida consideración.

el Registro Nacional de Población e Identificación Personal.- Presente
Beristain Luis.- Directora de la Clave Única. de Registro de Población- Presente

E.DGRENAP0.15-10

LAA/JMHH/RNE/mgtp/

2015 JUN 5 PM 01
SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN
DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN, PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN

[Redacted signature area]

.FTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: 2

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación:



563
553
353

ACUERDO DE RECEPCIÓN DE OFICIO DIPE/410/823/2015

FTAIPG
rt. 13
Fracción IV
Motivación:



En la Ciudad de México, Distrito Federal, siendo las once horas con diez minutos (11:10) del día cinco (05) del mes de junio del año dos mil quince (2015), la suscrita ciudadana licenciada [redacted] Agente del Ministerio Público de la Federación adscrita a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, quien actúa de conformidad con el primer párrafo del artículo 16 del Código Federal de Procedimientos Penales, con los testigos de asistencia con quienes al final firman y dan fe.

D I J O

--- SE TIENE por recibido el oficio número DIPE/410/823/2015, de fecha cinco de junio de dos mil quince, firmado por el licenciado [redacted] Dirección General del Registro Nacional de Población e Identificación Personal quien informa que en contestación al oficio SEIDO/UEIDMS/FE-D/9027/2015 del cinco de junio de dos mil quince; como consecuencia de la búsqueda realizada por la Dirección de la Clave Única de Registro de Población en la Base de Datos Nacional de la Clave Única de Registro de Población [redacted], el resultado que arrojó es el siguiente: Por lo que respecta a [redacted] no hay registro alguno. Documento constante de una foja útil escrita por una sola de sus caras, que se da fe de tener a la vista en términos del artículo 208 del Código Federal de Procedimientos Penales y se ordena agregar a la presente indagatoria para que surta sus efectos legales correspondientes. Lo anterior con fundamento en los artículos 16, 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2 fracción VII, 7 y 8 de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada; artículos 2 fracciones II y XI, 168, 180, del Código Federal de Procedimientos Penales; 4 fracción I, inciso A, Subinciso b) y f) de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República y 32 de su Reglamento, y demás ordenamientos jurídicos aplicables; es de acordarse y se:

A C U E R D A

--- ÚNICO.- Se tiene por recibido el oficio [redacted] 410/823/2015, de fecha cinco de junio de dos mil quince, firmado por [redacted] Dirección General del Registro Nacional de Población e Identificación Personal, quien agrega a las presentes actuaciones para los efectos legales a que

--- Así lo acordó y firma la suscrita Ciudadana [redacted] Agente del Ministerio Público de la Federación adscrita a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, quien actúa con testigos de asistencia

TESTIGO DE ASISTENCIA

TESTIGO DE ASISTENCIA

[Redacted signature area]

[Redacted signature area]

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: 2



PGR

PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA



**SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN
INVESTIGACIÓN DE DELINCUENCIA ORGANIZADA**

**Unidad Especializada en Investigación
de Delitos en Materia de Secuestro**

564
554

A.P.:PGR/SEIDO/UEIDMS/01/2015

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación:



--- **RAZÓN.**- Seguidamente y en la misma
antecede agregándose la documentación
correspondientes.

plimiento al acuerdo que
a sus efectos legales

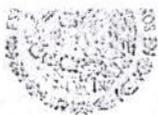


CIA

C.

Vestigación





Handwritten marks: 565, 535, 585

"2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón"

México, D. F., a 05 de junio de 2015.

DIPE/410/ 823 /2015

LIC. [Redacted]
Agente del Ministerio Público de la Federación
Adscrita a la UEIDMS de la SEIDO
Procuraduría General de la República
Presente.

En contestación a su Oficio No.: SEIDO/UEIDMS/FE-D/9026/2015 del 29 de mayo de 2015, recibido el día 3 de junio del año actual, relacionado con la AVERIGUACIÓN PREVIA: PGR/SEIDO/UEIDMS/01/2015, mediante el cual solicita la Clave Única de Registro de Población, de:

En caso de ser afirmativo remita a esta autoridad ministerial el registro con el que cuente de la citada persona..."

En contestación a su atento oficio, se comunica que como consecuencia de la búsqueda realizada por la Dirección de la Clave Única de Registro de Población en la Base de Datos Nacional de la Clave Única de Registro de Población el resultado que arrojó es el siguiente:

estigación: Por lo que se refiere a [Redacted], no se encontró registro alguno.

No omito manifestarle a usted que la información proporcionada tiene el carácter de confidencial, en términos de lo establecido por los artículos 83 del Reglamento de la Ley General de Población y 18 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

Aprovecho este conducto para reiterar a usted las seguridades de mi atenta y distinguida consideración.

A T
EL [Redacted]
Lic [Redacted]
C.c.p [Redacted]

Registro Nacional de Población e Identificación Personal.- Presente

Ing. Bertha Olimpia Beristain Luis.- Directora de la Clave Única de Registro de Población.- Presente

E.DGRENAPO.15-1056

Vertical stamps: SECRETARÍA DE PANTERO, 2015 JUN 5 PM 1 01, SUPERVISOR EN INVESTIGACIONES

[Large redacted block]

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: 2

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación:



556
500

**DECLARACIÓN MINISTERIAL DEL C. [REDACTED]
EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL DE LA EMPRESA**

[REDACTED], ESTRELLA ROJA [REDACTED]

DOS MEXICO
RAL DE LA
Detecios
Servicio a la Com. Indu
PROBUCION

--- En la Ciudad de México Distrito Federal, siendo las once horas con treinta minutos del día cinco de junio de dos mil quince, ante el suscrito Licenciado [REDACTED] Agente del Ministerio Público de la Federación adscrito a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, quien actúa en forma legal con los testigos de Asistencia que al final firman y dan fe en el interior de las oficinas de esta Representación Social de la Federación, hace constar que comparece ante ésta autoridad la C. [REDACTED] quien se identifica con Cedula Profesional [REDACTED] expedida a su favor por la Dirección General de Profesiones, en la cual se aprecia una fotografía que coincide con los rasgos fisonómicos del compareciente y de conformidad con lo establecido en el artículo 206 y 208 del Código Federal de Procedimientos Penales, se DA FE de tener a la vista, las cuales en este acto se le devuelven por así haberlo solicitado y no existir impedimento para ello, agregándose copia certificada de la misma a las presentes actuaciones; por otra parte SE LE HACE DEL CONOCIMIENTO QUE de conformidad con lo dispuesto por el artículo 242 del Código Federal de Procedimientos penales relativo a que toda persona que sea testigo está obligada a declarar respecto a los hechos que se investigan así como del contenido del artículo 243 del Código Federal de Procedimientos Penales ya que no se obligará a declarar al tutor, curador, pupilo o cónyuge del inculpado ni a sus parientes por consanguinidad o afinidad en la línea recta ascendente o descendente sin limitación de grados y en la colateral hasta el cuarto inclusive, ni a los que estén ligados con el inculpado por amor, respeto, cariño o estrecha amistad; pero si estas personas tuvieren voluntad de declarar se hará constar esta circunstancia y se recibirá su declaración". En términos de lo dispuesto por los artículos 247 fracción I del Código Penal Federal y 247 del Código Federal de Procedimientos Penales, se le protesta para que se conduzca con verdad en la presente diligencia en que va a intervenir y se le advierte de las penas a que se hacen acreedores los que declaran con falsedad ante una autoridad distinta de la judicial en ejercicio de sus funciones. En la continuación se le hace saber a la compareciente el contenido del artículo 127 Bis del Código Federal de Procedimientos Penales, referente al derecho que tiene de estar asistido en el presente, una vez que tuvo conocimiento de esto manifestó reservarse del mismo, procediéndose a protestar al compareciente, en términos de lo dispuesto por el artículo 247 del Código Federal de Procedimientos Penales y se le advierte de las penas en que incurrir los falsos declarantes ante una autoridad distinta de la judicial, en ejercicio de sus funciones, de generales conocidos por estar debidamente acreditados en la presente investigación, así mismo comparece en su carácter de Apoderado Legal de la empresa [REDACTED]

[REDACTED] ESTRELLA ROJA [REDACTED] de igual modo plenamente acreditado con anterioridad, por lo que examinado como corresponde -----

DECLARA:

--- Que comparezco voluntariamente y a solicitud de esta Representación Social de la Federación, atendiendo al llamado de esta autoridad y una vez que se me hace del conocimiento el motivo de mi comparecencia en relación a los hechos que se investigan, deseo manifestar lo siguiente: Por medio de la presente comparecencia exhibo a esta autoridad federal ministerial el escrito mediante el cual doy contestación a su requerimiento mediante oficio





207
SS
551

SEIDO/UEIDMS/FE-D/8989/2015, de fecha veintinueve de mayo de dos mil quince, a fin de colaborar con esta autoridad, manifiesto que no me es posible presentar ante esta autoridad ministerial al operador [REDACTED] en virtud de que la persona en mención actualmente no labora para mi representada, no obstante haber realizado las gestiones de localización de la misma, sin que se haya obtenido respuesta favorable, adjuntando al presente escrito copia simple del expediente laboral de [REDACTED] respecto de los incidentes denunciados por nuestra empresa en relación a la toma de autobuses por supuestos estudiantes manifiesto que estos hechos fueron denunciados ante la Procuraduría General de Justicia del Estado de Guerrero, motivo por el cual se radico la Averiguación Previa HID/SC/04/0989/2014, en la Agencia del Ministerio Público del Fuero Común -Sector Central- del Distrito Judicial de Hidalgo, a tal efecto adjunto documentación soporte de la presente manifestación, en relación al incidente ocurrido el día veintiséis de septiembre de dos mil catorce, ocurrido en la Terminal Epifanio Rodríguez, en Iguala Guerrero, donde el autobús con número económico [REDACTED] fue tomado por supuestos estudiantes de Ayotzinapa cuyo operar a cargo fue [REDACTED] manifiesto que no obra denuncia ante la Procuraduría General de Justicia del Estado de Guerrero, sin embargo el operador realizo reporte de hechos ante el área de Operaciones de mi representada, para tal efecto adjunto escrito de fecha veintiséis de septiembre de dos mil catorce, firmado por [REDACTED] en este sentido en relación al registro de velocidad del autobús [REDACTED] de la línea ECO TER del día veintiséis de septiembre de dos mil catorce, manifiesto que debido a que el Sistema Copiloto de dicho autobús presenta fallas técnicas no es posible obtener dicha información solicitada por esta Representación Social Federal, por lo que ente acto exhibo y ratifico el presente escrito en el cual reconozco mi firma que aparece al calce, de igual forma anexo al presente documentación soporte del presente requerimiento, siendo todo lo que tengo que manifestar. -----

— Visto el contenido de la presente comparecencia y de la cual obran documentos que exhibe el compareciente en términos del artículo 208 del Código Federal de Procedimientos Penales se DA FE de tener a la vista, la documentación que exhibe el compareciente, la cual consiste en la siguiente documentación; Escrito en hoja membretada de la empresa Estrella Roja de Cuautla, firmada por el Licenciado [REDACTED] consistente en dos fojas útiles escritas en su anverso, a la cual acompaña copia simple del expediente laboral de la persona de nombre [REDACTED] la cual obra en veintisiete fojas, escrito de denuncia ante la Procuraduría General de Justicia del Estado de Guerrero, de fecha veinticuatro de septiembre de dos mil catorce, firmado por la Licenciada [REDACTED] Apoderada Legal de Transportes [REDACTED] Estrella Roja [REDACTED], la cual consiste en dos fojas útiles así como documentación oficial consistente en Constancia, Notificación, Constancia de los Derechos de las Víctimas o del Ofendido, Comparecencia y Ratificación de la Denuncia de la C. [REDACTED] Fe Ministerial de Cedula Profesional y Oficio mediante el cual el Agente del Ministerio Publico del Furon Común, solicita se ingrese al Sistema de Vehículos Robados, los vehículos robados a la empresa [REDACTED] Estrella Roja [REDACTED] documentación constante de cuatro fojas útiles escritas en su anverso, de igual forma adjunta escrito de fecha veintiséis de septiembre de dos mil catorce, firmado por [REDACTED] constante en una fija útil, por lo que visto su contenido se ordena sean agregados a las actuaciones de la presente Averiguación Previa para que surta su efecto legar correspondiente. -----



LFTAIPG
Art. 18
Fracción II

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV

PGR

PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA



**SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN
DE DELINCUENCIA ORGANIZADA**

Unidad Especializada en Investigación de Delitos en

A.P.: PGR/SE

--- Por lo que no habiendo nada más que manifestar se da por concluida
previa lectura de la misma firman para debida constancia legal los qu
ratificándola en este acto la compareciente para los efectos conducentes

DAMOS FE

FTAIPG
rt. 13
racción IV
otivación:



RAL DE LA P... LICA
Derechos H... IS,
servicios a la Comunidad
vestigación

C.

NCIA



SEP

559
559

México D.F. 21 de Enero del 2004



FIRMA DEL TITULAR



FTAIPG
rt. 13
racción IV
otivación:



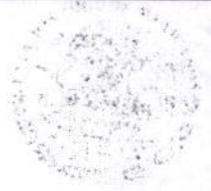
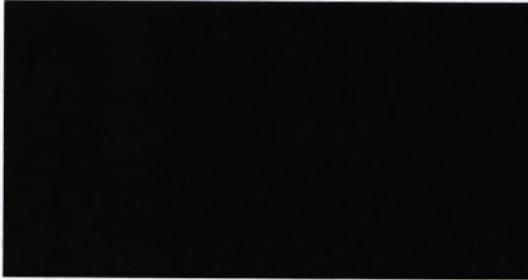
SECRETARÍA DE JUSTICIA Y FERIAZ
EL I.D.O.
EN MATERIA DE SEQUESTROS
México D.F. 05 de Enero de 2015

SECRETARÍA DE JUSTICIA Y FERIAZ
de Derechos Humanos,
Servicios a la Comunidad
Investigación



los Artículos 16

mismas que se



FTAIPG
rt. 18
racción II
otivación: 2

BELTRÁN CORONA
DE PROFESIONES





ESTRELLA ROJA DE CUAUTLA

14/07/2008
14/07/2010
14/07/2015
000033675

FECHA: 21 / 02 / 2013

PUESTO QUE SOLICITA	SUELDO DESEADO	COMO SE ENTERO DEL EMPLEO	FOLIO
[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]

1.- DATOS PERSONALES

[REDACTED]

2.- DATOS FAMILIARES

[REDACTED]

3.- ESCOLARIDAD

[REDACTED]

¿ESTUDIA USTED ACTUALMENTE?	HORARIO	ESCUELA
NO	/	/
IDIOMAS QUE DOMINA	MAQUINAS, HERRAMIENTAS Y EQUIPO DE COMPUTO QUE MANEJA	
/	/	

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: 2

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación:

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: 2

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación:

EMPLEOS ANTERIORES

CONCEPTO	EMPLEO ACTUAL O ULTIMO	EMPLEO ANTERIOR	PENULTIMO	ANTEPENULTIMO
[REDACTED]				

REFERENCIAS PERSONALES. FAVOR DE ANOTAR EL NOMBRE DE TRES PERSONAS QUE LE CONOZCAN BIEN, SIN SER PARIENTES Y CON LOS CUALES HA TRABAJADO.

RESERVACIONES DEL ENTREVISTADOR

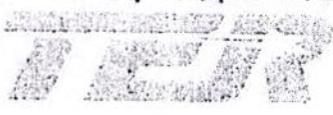
GENE
de l
ito y Se
a de Inv

MANIFIESTA QUE LA INFORMACION AN
CONTENIDA ES ESTRICTAMENTE CONFID
CIAL Y VERDADERA; EN CASO DE DETECT
UN DATO FALSO, DICHA SOLICIT
QUEDARA INVALIDADA.

NOMBRE Y FIRMA

Resivi documentos originales 02-01-2014

56



Fecha de Emision: [Redacted]
Fecha de Revision: [Redacted]
Revision No. 04
Emite: Reclutamiento y Selección

RECEPCION DE DOCUMENTOS



AL DE LA R BLICIA	BENEFICIARIOS	PARENTESCO (%)
[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]

DATOS DE LA LICENCIA



FCCR-01-08

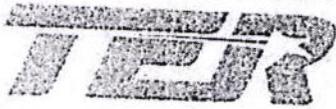
LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: 2

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación:

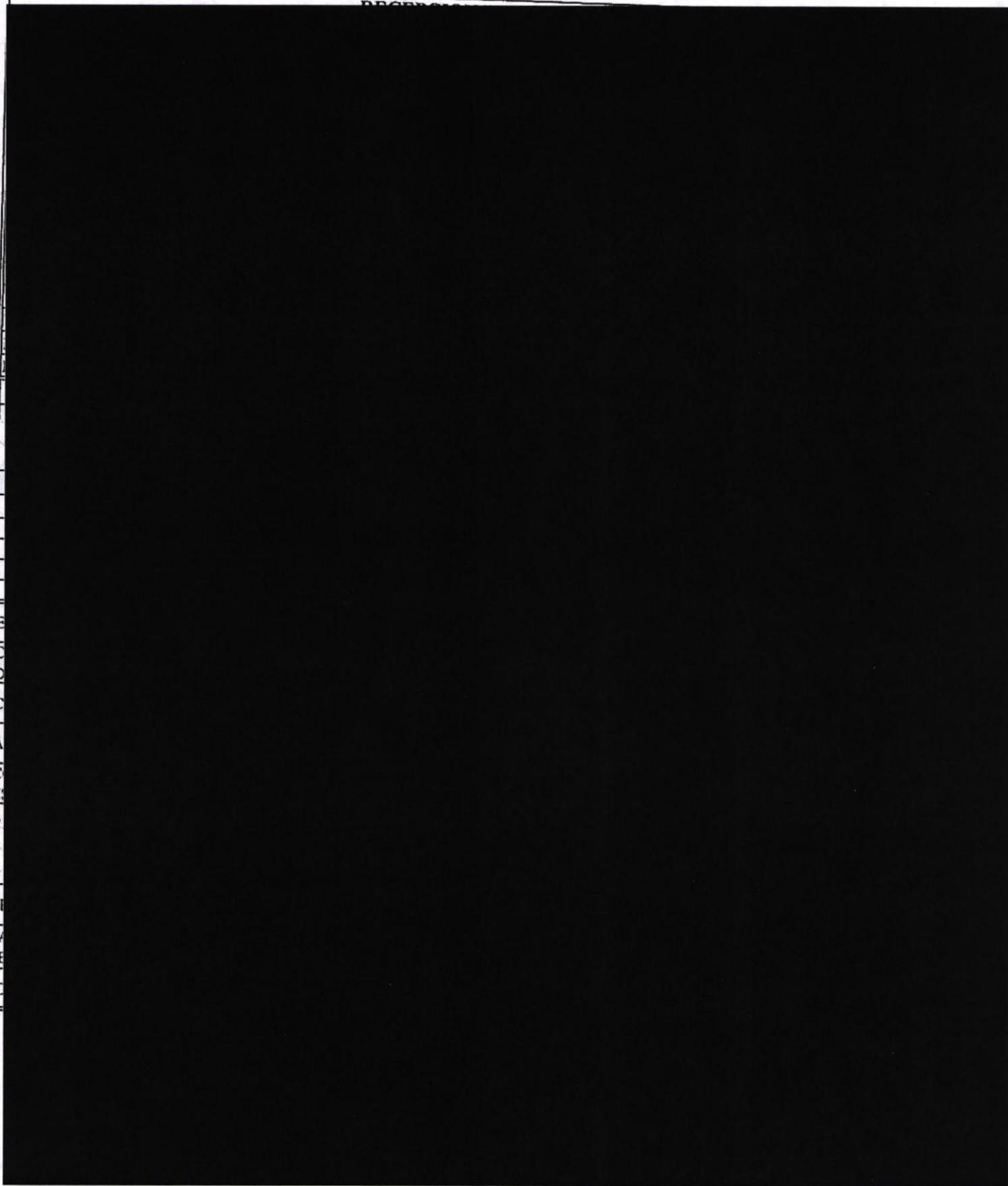
1269818

502

562



Fecha de Emisión:
 Fecha de Revisión: 
 Revisión No. 04
 Emite: Reclutamiento y Selección



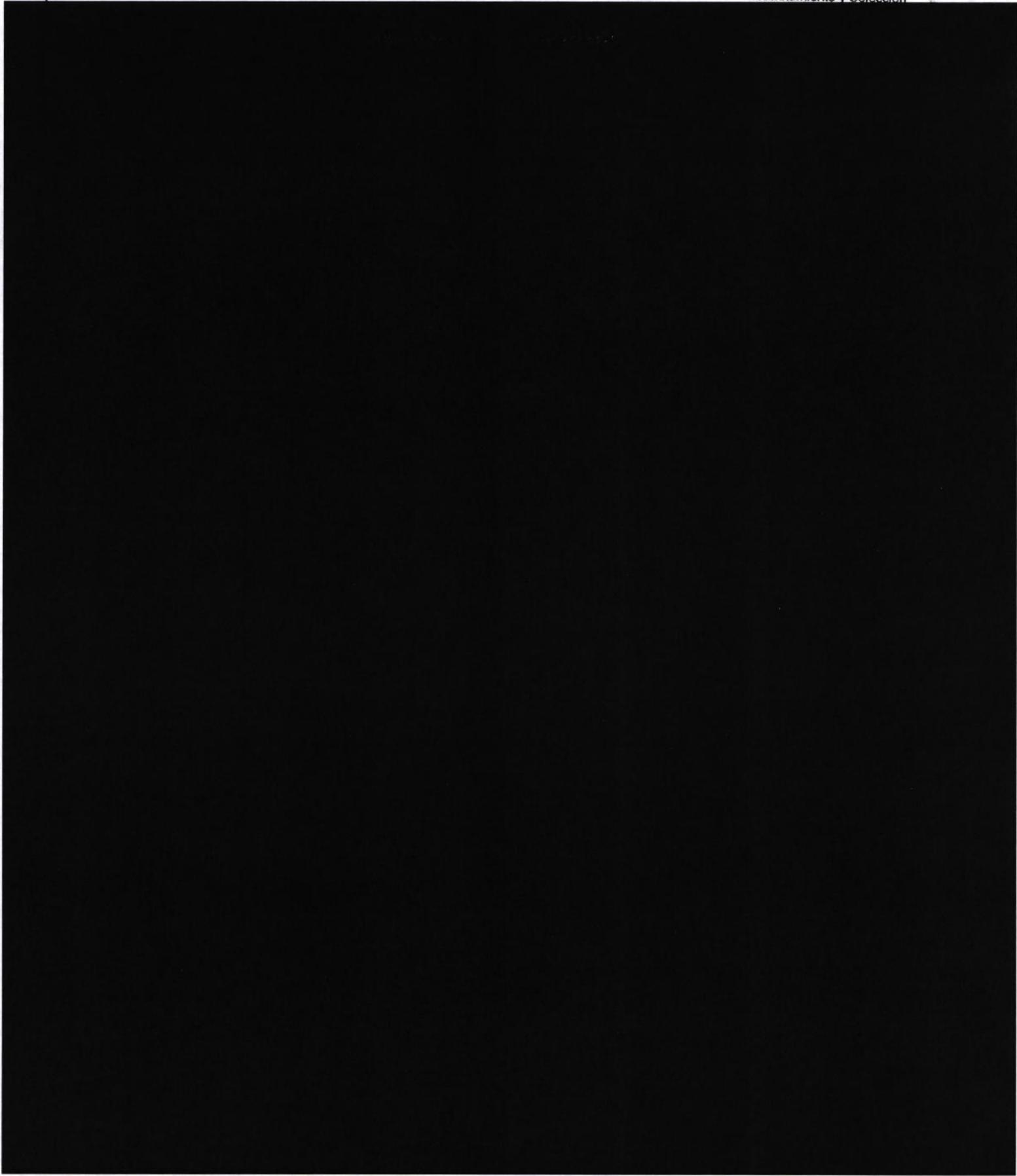
E
 C
 D
 C
 A
 C
 E
 C
 A
 C
 A
 R
 E
 F
 C

LFTAIPG
 Art. 18
 Fracción II
 Motivación: 2

LFTAIPG
 Art. 13
 Fracción IV
 Motivación:

50
563

Fecha de Emision:
Fecha de Revision: 
Revision No. 04
Emite: Reclutamiento y Selección



LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: 2

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación:

204
1/29/24

Lote de movimientos #

Nombre: ESTRELLA ROJA

ESTRELLA ROJA

T. de Mov	SDI	Causa Baja	No. Seg. Soc.	Dig. Ver	T. Trab.	Nombre	T. Sal. reduc.	Jor.	Fecha mov.	UMF	CI-T.	CURP	Código Error

FTAIPG
rt. 13
racción IV
otivación:



NERAL DE LA F PÚBLICA
de Derechos Humanos,
y Servicios a la Comunidad
Investigación

FTAIPG
rt. 18
racción II
otivación: 2



SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES
 SUBSECRETARIA DE TRANSPORTE
 DIRECCION GENERAL DE AUTOTRANSPORTE FEDERAL

570
565



GENERAL DE LA REPUBLICA
 de Derechos Humanos,
 y Servicios a la Comunidad
 Investigaciones

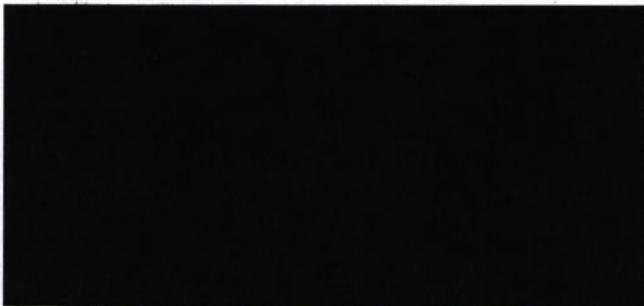
LFTAIPG
 Art. 13
 Fracción IV
 Motivación:

FTAIPG
 rt. 18
 racción II
 otivación: 2

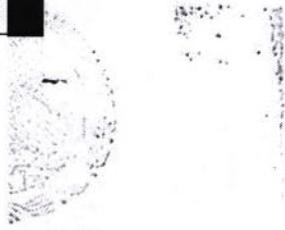


SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES
 SUBSECRETARIA DE TRANSPORTE
 DIRECCION GENERAL DE AUTOTRANSPORTE FEDERAL

~~566~~
566



FTAIPG
 rt. 13
 racción IV
 otivación:



AL DE LA RE PBLICA
 Derechos Humanos,
 servicios a la Comunidad
 Investigación

FTAIPG
 rt. 18
 racción II
 otivación: 2

5671

SUBSECRETARÍA DE TRANSPORTE
DIRECCIÓN GENERAL DE PROTECCIÓN Y MEDICINA PREVENTIVA EN EL
TRANSPORTE

CONSTANCIA DE APTITUD PSICOFÍSICA

INFORMACIÓN DEL PERSONAL		
[REDACTED]		[REDACTED]
INFORMACIÓN DEL EXAMEN		
[REDACTED]		
COMO RESULTADO DEL EXAMEN PSICOFÍSICO INTEGRAL, QUE LE FUE PRACTICADO, EL DICTAMEN FUE:		
APTO		
INFORMACIÓN MÉDICA ADICIONAL		
Grupo Sanguíneo: B	RH: POSITIVO	
Usa Lentes: <input type="checkbox"/>	Aéreos: <input type="checkbox"/>	Contacto: <input type="checkbox"/>
Observaciones y restricciones del Dictaminador:	[REDACTED]	NINGUNA

FTAIPG
rt. 13
racción IV
otivación:

RAL DE
Derech
ervicio
vestig

NOTA: Si concluido la vigencia de la Constancia a que se refiere el párrafo anterior, el personal no obtiene, renueva, reválida o recupera la Licencia Federal, Título, Certificado o Libreta de Mar y de Identidad Marítima, así como los permisos que expide la Secretaría para cada modo de transporte federal y sus servicios auxiliares, deberá practicarse otra vez el examen respectivo y efectuar nuevamente el pago correspondiente. El personal deberá portar durante todo el tiempo que lleve a cabo sus funciones en las vías generales de comunicación, el original o copia certificada de la constancia de aptitud psicofísica en los términos que señalen los requisitos médicos para cada modo de transporte que emita la Dirección.

Perfil de Autotransporte Federal:
El Personal del Autotransporte Público Federal deberá someterse a un examen Psicofísico Integral, a efecto de evaluar su Aptitud Psicofísica para el ejercicio de las atribuciones que su Licencia Federal le confiere, con una periodicidad de dos Años.



[REDACTED]

FTAIPG
rt. 18
racción II
otivación: 2

568
5681

SUBSECRETARÍA DE TRANSPORTE
DIRECCIÓN GENERAL DE PROTECCIÓN Y MEDICINA PREVENTIVA EN EL
TRANSPORTE

INFORMACIÓN MÉDICA PERSONAL

INFORMACIÓN DEL PERSONAL

INFORMACIÓN DEL EXAMEN

OSTICOS

NDACIONES



CENTRO S.C.T. BUENOS AIRES
SUBSECRETARÍA DE TRANSPORTE
DIRECCIÓN GENERAL DE PROTECCIÓN Y MEDICINA PREVENTIVA EN EL TRANSPORTE
CALLE DE LOS RÍOS 1430 BUENOS AIRES

Recibí notificación de la Información Médica Personal en los términos del Artículo 85 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

FTAIPG
rt. 13
racción IV
otivación:

FTAIPG
rt. 18
racción II
otivación: 2

SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

RFC: SCT 051121 M62

FOLIO



PAGO DE DERECHOS, PRODUCTOS, APROVECHAMIENTOS E IVA

U. ADMINISTRATIVA: 632 - GUERRERO

ÁREA RECAUDADORA: 312 - DIRECCIÓN GENERAL DE AUTOTRANSPORTE FEDERAL

DOMICILIO: AV. COSTERA MIGUEL ALEMÁN Num. 306, PALACIO FEDERAL 2do piso, CENTRO, ACAPULCO, GRO.

PAÍS: MÉXICO

ESTADO: GUERRERO

DELEGACIÓN O MUNICIPIO: ACAPULCO DE JUAREZ CÓDIGO POSTAL: 39300



FECHA DE EMISIÓN		
DD	MM	AAAA
14	7	2010

NOMBRE: [REDACTED]
 DOMICILIO: [REDACTED]
 PAÍS: [REDACTED]
 CIUDAD: [REDACTED]
 DELEGACIÓN: [REDACTED]

RFC: [REDACTED]
 CURP: [REDACTED]
 CÓDIGO POSTAL: [REDACTED]
 TELEFONO(S): [REDACTED]

CLAVE	DESCRIPCION DEL CONCEPTO	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	IMPORTE
[REDACTED]	[REDACTED]	1	\$ [REDACTED]	[REDACTED]

GENERAL DE LA REPÚBLICA
 de Derechos Humanos,
 Servicios a la Comunidad
 Investigación

ESTE DOCUMENTO NO ES VALIDO SIN EL SELLO
 DEL AREA PRESTADORA DE SERVICIOS

OBSERVACIONES:

IMPORTE CON LETRA: [REDACTED]

TOTAL: \$ [REDACTED]

LFTAIPG [REDACTED]
 Art. 18 [REDACTED]
 Fracción II [REDACTED]
 Motivación: 2 [REDACTED]

LFTAIPG [REDACTED]
 Art. 13 [REDACTED]
 Fracción IV [REDACTED]
 Motivación: [REDACTED]

5712
571

AVISO RECIBO



Comisión Federal de Electricidad

Av. Paseo de la Reforma Num. 194
Col. Juárez, México, D.F. 06600
RFC: CFE370814-Q10

Número de servicio:

Total a pagar:

Nombre y Domicilio

23 DIC 12

Medición de consumo

Uso: Tarifa Hilos

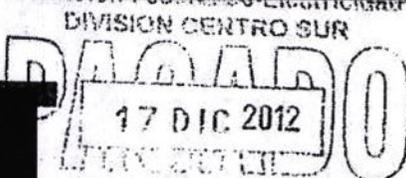
Doméstico 1A 1
Facturación

FTAIPG
rt. 13
ración IV
otivación:

Período de consumo: Días Promedio diario Concepto kWh Precio Subtotal

Table with 5 columns: Período de consumo, Días, Promedio diario, Concepto, kWh, Precio, Subtotal. Most cells are redacted.

Método de pago



Estado de cuenta

AGENCIA DIGITE

ERA
e De
Servic
InvesA

Apoyo gubernamental

Energía
IVA 18%
Fac. del Período
DAP
Adeudo Anterior
Su Pago
Total

Avisos Importantes

- Corte a partir de 24 DIC 12.
- Sustituye sin costo 4 focos por 4 lámparas ahorradoras en centros de canje autorizados. Mayor información al 01 800 5589343.
- Nos transformamos para servirte mejor.
- Servicio a Clientes Teléfono 071.
- Plancha en una sola sesión... ¡Y ahórrate una luz!

Factura:

Folio:

No. aprobación:

Año de aprobación:

No. certificado:

Usted puede pagar sin costo en los principales bancos y cadenas comerciales

El Gobierno Federal trabaja contra la impunidad, con tu ayuda fortalecemos la lucha.
Secretaría de la Función Pública quejas y denuncias al Teléfono: 071

Este documento es una representación impresa de un CFD

Cadena original

[2.2]GA|00004871068|2012-12-11T13:36:50|1674310|2011|Ingreso|Pago en una sola exhibición|221.92|206|No Identificado|AV. BALTAZAR R. LEYVA MANCILLA,S/N. COL. CENTRO,Mochitlan,Mochitlan, GUERRERO,México,39230|CFE370814Q10|Comisión Federal de Electricidad|Av. Paseo de la Reforma|164|Juarez|México D.F.|D.F.|México|06600|TITULO III DEL REGIMEN DE LAS PERSONAS MORALES CON FINES NO LUCRATIVOS|X|X|X|010101000|HIGINIO LOPEZ|DIRECC|NOMPOBR|NOMESTR|México|268|kWh|ENERGIA|221.92|221.92|IVA|16|35.5|]

Sello Digital

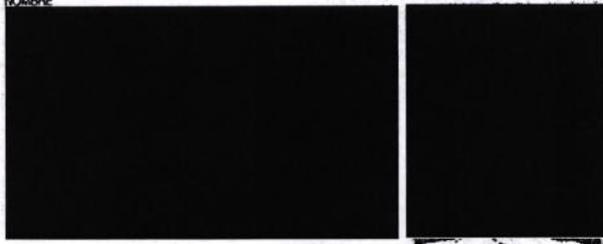
avMuA1RTcX00XBHvazMhTm88xvU262P5Kh06QV+mqcmXSIBmRuzBGJFcgK6S5MWhymCnZxkFmly6M0uRq3JADh+9+SEcyCV8uPJo6XkajulRWC0IAPzv

FTAIPG
rt. 18
ración II
otivación: 2



**INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL
REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES
CREDENCIAL PARA VOTAR**

NOMBRE



ESTE DOCUMENTO ES INTRANSFERIBLE.
NO ES VALIDO SI PRESENTA TACHA-
DURAS O ENMIENDAS.
EL TITULAR ESTA OBLIGADO A NOTI-
FICAR EL CAMBIO DE DOMICILIO EN
LOS 30 DIAS SIGUIENTES A QUE ESTE
OCURRA.

[Signature]

MANUEL LÓPEZ BERNAL
SECRETARIO EJECUTIVO DEL
INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL



12 15 18 09

09 10 11 12 13 14 15 16 07 08

EXTRACOMUNAS T
[Redacted]

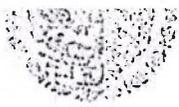
FTAIPG
rt. 13
racción IV
otivación:



IERAL DE
le Derecho
y Servicios
Investiga

EPÚBLICA
narios.
omunidad

FTAIPG
rt. 18
racción II
otivación: 2



DEL REGISTRO CIVIL DE ESTE LUGAR, CERTIFICO QUE EN EL LIBRO...
 DEL REGISTRO CIVIL QUE ES A MI CARGO, A LA FOJA... SE
 ENCUENTRA ASENTADA UNA ACTA DEL TENOR SIGUIENTE:

GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE
 Y SOBERANO DE GUERRERO

PODER EJECUTIVO

ACTA DE NACIMIENTO

573
573

[REDACTED]

NOMBRES:
 EDAD:
 OCUPACION:
 DOMICILIO:
 NACIONALIDAD:

[REDACTED]

ABUELOS PATERNOS

NOMBRES:
 DOMICILIO:

[REDACTED]

ABUELOS MATERNOS

NOMBRES:
 DOMICILIO:

[REDACTED]

TESTIGOS

NOMBRES:
 EDAD:
 OCUPACION:
 DOMICILIO:

[REDACTED]

LOS TESTIGOS DECLARAN QUE:

PRESENTA

[REDACTED] DE NACIONALIDAD [REDACTED]
 Y [REDACTED] COMPARECIENTE [REDACTED]

LEIDA LA PRESENTE ACTA RATIFICARON Y FIRMARON:

[REDACTED] FE: [REDACTED]

PROFESIONALES:

UN ESCUDO CON UN S... DICE:

Oficina 03 del Registro

[REDACTED]

EL CA...
 SERVICIOS A LA...
 INVESTIGACION

Nº 348290

DERECHOS DE EMISION:

[REDACTED]

LFTAIPG
 Art. 18
 Fracción II
 Motivación: 2

LFTAIPG
 Art. 13
 Fracción IV
 Motivación:

573
575

FTAIPG
rt. 13
racción IV
otivación:

ACTA DE NACIMIENTO

ENTIDAD FEDERATIVA: GUERRERO
MUNICIPIO: CHILPANCINGO DE LOS BRAVO

AÑO DE REGISTRO: [REDACTED]
NUMERO DE LIBRO: [REDACTED]
NUMERO DE ACTA: [REDACTED]
NUMERO DE FOJA: [REDACTED]
NUMERO DE TOMO:
CRIP:

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

ERALDIA LA REPUBLICA
le Derechos Humanos
/ Servicios e la
Investigación

FTAIPG
rt. 18
racción II
otivación: 2



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL

USUARIO FIRMADO: SOCORRO JERONIMO PILA
DELEGACIÓN: 12 SUBDELEGACIÓN: 1

Salir

ASIGNACIÓN DE NÚMERO DE SEGURIDAD SOCIAL

LOCALIZACIÓN DE NÚMERO DE SEGURIDAD SOCIAL

11/07/2012

12:24

DATOS INGRESADOS

APELLIDO PATERNO :
APELLIDO MATERNO :
NOMBRE :

COINCIDENCIAS LOCALIZADAS

NOMBRE DEL ASEGURADO	NÚMERO DE SEGURIDAD SOCIAL	D	S	MES	LUGAR
		V	X		
			X		

FECHA: 11/07/2012 HORA INICIO: 12:22 HORA TERMINO: 12:24 TIEMPO DE RESPUESTA: 0HORA(S) 1 MINUTO(S) 50 SEGUNDO(S)

Salir

Imprimir

SECRETARÍA DE ESTADO
DE DERECHOS HUMANOS,
SERVICIOS A LA COMUNIDAD
E INVESTIGACIÓN

FTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación:

FTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: 2

SPORTES DE TURISMO

577
577

[Redacted]

Mexico D.F., a 09 de Agosto del 2012

FTAIPG
rt. 13
racción IV
otivación:

A quien corresponda:

Por medio de la presente y a petición del interesado [Redacted] hacemos constar que presta sus servicios a esta empresa a partir del **01 de Diciembre de 2008 al 15 de Septiembre de 2010**, desempeñando el puesto de **Conductor de Servicio Económico**, habiendo presentado su renuncia voluntaria

Por lo que no hay inconveniente en recomendarlo ampliamente.

Derechos Hum

Se extiende la presente para los fines que convengan al interesado.

Investigación

Atentamente:

[Redacted Signature]

En la ciudad de México, D.F.
a 09 de Agosto del 2012
[Redacted]

Recursos Humanos

C.C.P. Expediente del trabajador consecutivo

FTAIPG
rt. 18
racción II
otivación: 2



AUTOTRANSPORTES DEL SUR CUAUHEMOC.

578
578

A quien corresponda

FTAIPG
rt. 13
racción IV
otivación:

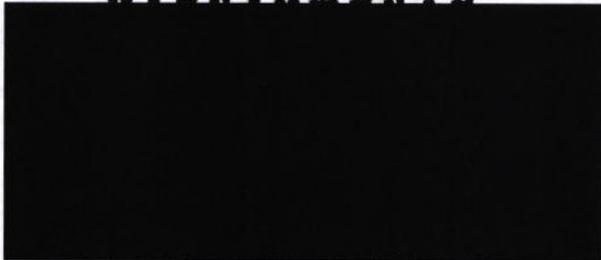
Por medio de la presente hago constar que el SR. [REDACTED], laboró para esta empresa desde el [REDACTED], desempeñando el puesto de: **OPERADOR DE AUTOBUS.**

La presente se extiende a petición del interesado, para los fines que a el le convenga, a los 23 días del mes de Septiembre del 2011.

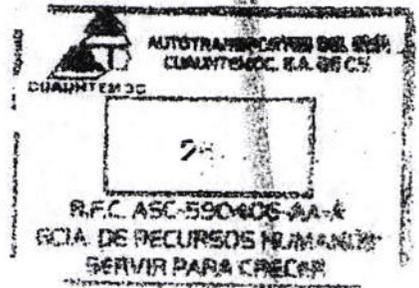


PROFESIONAL DE LA REPÚBLICA
Derechos Humanos
Servicios a la Ciudadanía
Investigación

ATENTAMENTE



FTAIPG
rt. 18
racción II
otivación: 2



CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR TIEMPO DETERMINADO

CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR TIEMPO DETERMINADO Y DE CARÁCTER EVENTUAL QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA EMPRESA [REDACTED] ESTRELLA ROJA [REDACTED] A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARA "LA EMPRESA" Y POR LA OTRA POR SU PROPIO DERECHO EL [REDACTED] SE DENOMINARÁ "EL TRABAJADOR" AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES Y CLÁUSULAS: Para efectos del artículo 25 de la Ley Federal del Trabajo se establecen los siguientes:

579
579

ANTECEDENTES

Para efectos de mayor brevedad se denominará en lo sucesivo a la Ley Federal del Trabajo como "LA LEY", al referirse al presente documento como "EL CONTRATO", y a los que suscriben como "LAS PARTES".

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: 2

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación:

580
~~585~~
~~588~~

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: 2

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación:



581
581



FTAIPG
rt. 13
racción IV
otivación:



HUELLA

"LA EMPRESA"

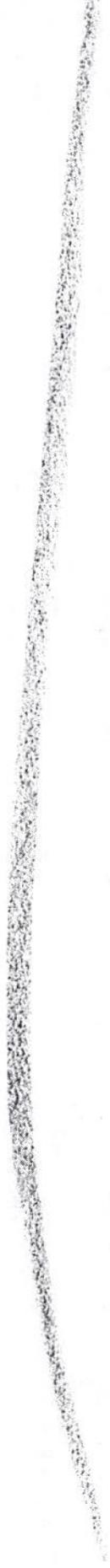


RAJ DE LA RÚBLICA
Derechos Humanos
Servicios a la Comunidad
Investigación

TESTIGO

TESTIGO

FTAIPG
rt. 18
racción II
otivación: 2



582
382

EN CASO DE ACCIDENTE COMUNICARSE CON:

[Redacted]

PARENTESCO:

[Redacted]

TELEFONO:

[Redacted]

DIRECCION:

[Redacted]

FTAIPG

rt. 13

Fracción IV

Motivación:



GENERAL DE LA
FEDERACIÓN DE DERECHOS
HUMANOS
SERVICIOS A LA
INVESTIGACIÓN

ICA

dad

[Redacted]

[Redacted]

LFTAIPG

Art. 18

Fracción II

Motivación: 2

FTAIPG
rt. 13
racción IV
otivación:

FTAIPG
rt. 18
racción II
otivación: 2

ESTRELLA ROJA
ESTRELLA
ROJA S.

Lote de movimientos #	Causa	No. Seg. Soc.	Dig. Ver.	T. Trab.	Nombre	T. Sal	Jor. reduc.	Fecha mov.	UMF	CI-T.	CURP	Código Error
[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]

583
~~553~~

Compañía:

Nombre:

Puesto:

Clave:

Fecha de Ingreso:

Fecha Antigüedad:

Fecha de Baja:

Sueldo Diario:

Folio Liquidación:

50
584

PERCEPCIONES

Clave	Descripción	Tiempo	Importe
124	VACACIONES CONDUCTORES	0.00	
174	PROPORCION AGUINALDO	0.00	
296	PRIMA VACACIONAL (CONDUCTORES)	0.00	
2951	INDEMNIZACIÓN CONDUCTORES	0.00	
2953	PRIMA ANTIGUEDAD CONDUCTORES	0.00	

DEDUCCIONES

Clave	Descripción	Tiempo	Importe

TOTAL PERCEPCIONES:

TOTAL DEDUCCIONES:

NETO A PAGAR:

HAGO CONSTAR QUE DE MANERA VOLUNTARIA Y POR ASI CONVENIR A MIS INTERESES DOY POR TERMINADA LA RELACION LABORAL QUE ME MANTUVO UNIDO CON ESTA EMPRESA DESEMPEÑANDO EL PUESTO: CONDUCTOR DIRECTO ECONOMICO PLANTA

EN TERMINOS DE LA FRACCION I DEL ARTICULO 53 DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO POR LO QUE NO ME RESERVO ACCION ALGUNA DE EJERCITAR CON POSTERIORIDAD POR NINGUNA VIA, NI CONTRA DE NINGUNA PERSONA, ASI MISMO MANIFIESTO QUE ANTE EL TIEMPO QUE DURO LA RELACION LABORAL, JAMAS SUFRI DE RIESGO DE TRABAJO NI ENFERMEDAD PROFESIONAL, DE IGUAL MANERA MANIFIESTO QUE SIEMPRE ME FUERON CUBIERTOS DE MANERA OPORTUNA EL PAGO DE MIS SALARIOS DEVENGADOS, SEPTIMO DIA, HORAS EXTRAS, DESCANSOS OBLIGATORIOS, VACACIONES, PRIMAS VACACIONALES, AGUINALDO Y CUALQUIER OTRA PRESTACION A LA QUE PUDE HABER TENIDO DERECHO DERIVADA DE MI RELACION LABORAL, POR LO QUE OTORGO EL MAS AMPLIO FINIQUITO QUE EN DERECHO PROCEDA.

investigaci

.FTAIPG

Art. 13

Fracción IV

Motivación:

FTAIPG

Art. 18

Fracción II

Motivación: 2

5857
~~FILE~~
30

[REDACTED] "Estrella Roja", [REDACTED]
Presente.

[REDACTED]

FTAIPG
rt. 13
racción IV
otivación:

[REDACTED]

[REDACTED]

AL DE LA
derechos h
servicios a
investigación

[REDACTED]

[REDACTED]

ATENTAMENTE

[REDACTED]

[REDACTED]

FTAIPG
rt. 18
racción II
otivación: 2

471040

FECHA

PAGUESE POR ESTE CHEQUE A

\$ \$***

80



Banamex

Banco Nacional de México, S.A.
Integrante del Grupo Financiero Banamex



SUC. CUAUTLA, MOR. 0150

FTAIPG
rt. 13
racción IV
motivación:

FTAIPG
rt. 18
racción II
motivación: 2

587
587

LIC. [REDACTED]

AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN

ADSCRITO A LA UEIDMS DE LA SEIDO



El que suscribe, [REDACTED], en mi calidad de Apoderado Legal de la moral [REDACTED] Estrella Roja [REDACTED] personalidad que tengo acredita en la presente Averiguación Previa, ante usted respetuosamente comparezco para exponer:

Que por medio del presente escrito, en términos de lo solicitado en Oficio de fecha 29 de mayo del año en curso, , informo a usted lo siguiente:

DE LA REPÚBLICA
Derechos Humanos,
Relacionados a la Comunidad

1) No me es posible presentar al operador de nombre [REDACTED]

A razón de que éste ya no labora para la empresa. No obvio comentarle que el área de Recursos Humanos de mi poderdante, intento, en diversas ocasiones localizar al mismo sin tener resultados positivos, sin embargo, y en aras de colaborar con esta dependencia, al presente escrito acompaño copia del Expediente Laboral de la persona solicitada.

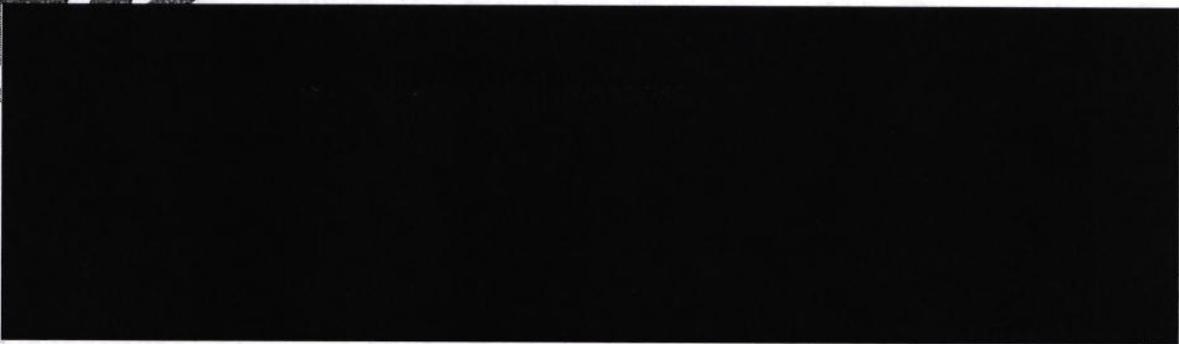
2) Respecto de la Incidentes denunciados por nuestra empresa, con relación a la toma de autobuses propiedad de mi poderdante, por parte de supuestos estudiantes, comparto con usted la siguiente información::

[REDACTED]

[REDACTED]

FTAIPG
rt. 13
acción IV
motivación:

FTAIPG
rt. 18
acción II
motivación: 2



588
585

FTAIPG

rt. 13

racción IV

otivación:

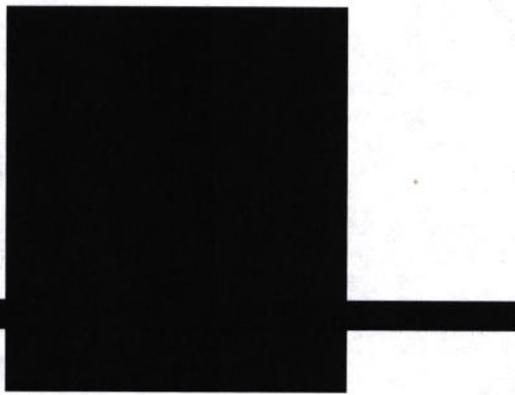
- El día 26 de Septiembre aproximadamente a las 21:00 hrs, estando al interior de la Terminal Epifanio Rodríguez, en Iguala, Guerrero, el autobús con Número Económico [redacted] fue tomado por supuestos estudiantes de Ayotzinapan, siendo liberado minutos después por lo que no se levanto denuncia alguna, sin embargo, el operador a cargo de dicho autobús, el Sr. [redacted] realizó reporte de hechos ante el área de Operaciones de la empresa. La copia de dicho reporte lo presento ante esta representación social.

3) Referente al Registro de velocidad del autobuses [redacted] de la línea ECO TER del día 26 de Septiembre de 2014, informo a esta dependencia, que, el Sistema Copiloto de dicho autobús, presentá fallas técnicas por lo que no es posible obtener la información solicitada.

Derechos Humanos,
servicios a la Comunidad
Investigación

Sin otro particular, quedo de Usted para cualquier información y/o documentación adicional que, al efecto, requiera.

Lic. [redacted]



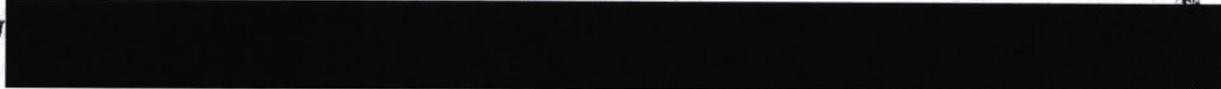
FTAIPG

rt. 18

racción II

otivación: 2

7



LICENCIADO ESCOBAR Y MEXOS
EN COPIAS
25-SEP

PROCURADURIA GENERAL DE JUSTICIA
DEL ESTADO DE GUERRERO

589

(1107/2014)
1107/2014/0939/2014

C. AGENTE DEL MINISTERIO PUBLICO EN TURNO.

La que suscribe, Lic. [REDACTED] en mi calidad de Apoderada Legal de la moral

Estrella Roja [REDACTED]

FTAIPG
rt. 13
racción IV
otivación:

personalidad que acredito mediante el Instrumento Público 11057, señalando como domicilio para oír y recibir toda clase de notificaciones le ubicado en Ing. [REDACTED] ante usted respetuosamente comparezco para exponer:

DOS Que por medio del presente escrito, vengo a presentar Denuncia de Hechos probablemente constitutivos del Delito de ROBO DE VEHICULO y lo que Resulte, cometido en agravio de mi poderdante la moral [REDACTED] Estrella Roja [REDACTED] en contra de quien o quienes resulten responsables.

ERAL DE LA REPUBLICA

la Derecha Por tanto, efectos legales conducentes, refiero que los HECHOS que se denuncian, sucedieron de la manera siguiente:
Servicio a la Comunidad
Investigación

Siendo aproximadamente las 20:30 horas del día de ayer 23 de Septiembre del 2014, [REDACTED]

[REDACTED]

FTAIPG
rt. 18
racción II
otivación: 2

590
590

[Redacted]

[Redacted]

Iguala, Guerrero a 24 de Septiembre de 2014

FTAIPG
rt. 13
racción IV
otivación:

PROT

[Redacted]

Lic.

Anexas

[Redacted]

Estrella Koja

FTAIPG
rt. 18
racción II
otivación: 2

591
591

- - -**CONSTANCIA.**- SEGUIDAMENTE EL PERSONAL ACTUANTE HACE CONSTAR QUE SE ENCUENTRA PRESENTE EN EL LOCAL DE ESTA OFICINA EL C. [REDACTED] SOLICITANDO SE LE SEA TOMADA SU DECLARACIÓN EN RELACION A LOS HECHOS QUE DIERON ORIGEN A LA PRESENTE INDAGATORIA ----- CONSTE.---

- - -**ACUERDO MINISTERIAL.**- VISTA LA CONSTANCIA QUE ANTECEDE Y TOMANDO EN CONSIDERACIÓN QUE PARA LA DEBIDA INTEGRACIÓN DE LA PRESENTE AVERIGUACIÓN PREVIA, RESULTA NECESARIA LA DECLARACIÓN DEL C. [REDACTED] POR LO QUE CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 1, 54, 58, 111, 112 Y 113 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS PENALES DEL ESTADO DE GUERRERO, EL SUSCRITO:-----

----- **A C U E R D A** -----
- - -**ÚNICO.**- RECÁBESE LA DECLARACIÓN DE LA PERSONA QUE DIJO LLAMARSE [REDACTED] A FIN DE QUE DECLARE EN RELACIÓN A LOS HECHOS QUE DIERON ORIGEN A LA PRESENTE INDAGATORIA.----- **CÚMPLASE.**-

- - - ASÍ LO ACORDÓ Y FIRMA EL SUSCRITO AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DEL FUERO COMÚN DEL DISTRITO JUDICIAL HIDALGO, QUIÉN ACTÚA CON TESTIGOS DE ASISTENCIA QUE AL FINAL FIRMAN Y DAN FE.----- **DAMOS FE** -----

----- SE AUTORIZA LO ACTUADO ----- **DAMOS FE** -----
EL AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DEL FUERO COMÚN
(SECTOR CENTRAL) DEL DISTRITO JUDICIAL DE HIDALGO

LIC. [REDACTED]

TESTIGO DE ASISTENCIA

TESTIGO DE ASISTENCIA

FTAIPG
rt. 13
racción IV
otivación:



TERAL DE
e Derechos
Servicios a
Investigación

- **NOTIFICACIÓN.**- SEGUIDAMENTE EL PERSONAL ACTUANTE HACE CONSTAR QUE SE ENCUENTRA LA PRESENTE EN EL INTERIOR DE ESTA OFICINA LA VÍCTIMA U OFENDIDO DEL DELITO LA C. [REDACTED], A QUE SE LE HACEN SABER LOS DERECHOS QUE EN SU FAVOR CONSAGRA LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA FEDERAL EN SU ARTICULO 20 CONSTITUCIONAL APARTADO C); Y 59 BIS DEL CÓDIGO PENAL VIGENTE EN EL ESTADO DE GUERRERO; INFORMÓ QUE ENTRE LOS DERECHOS CONSAGRADOS EN SU FAVOR, SE ENCUENTRAN LOS SIGUIENTES

I. QUE SE LE RECIBA SU DENUNCIA O QUERRELA CUALQUIER DÍA DEL AÑO Y EN CUALQUIER AGENCIA DE INVESTIGACIÓN

II. A RATIFICAR SU DENUNCIA O QUERRELA DE INMEDIATO, SI PRESENTA SU IDENTIFICACIÓN OFICIAL.

III. A QUE NINGÚN SERVIDOR PÚBLICO SOLICITE, ACEPTE DINERO O GRATIFICACIÓN

IV. QUE SE MANTENGAN EN RESERVA SUS DATOS PERSONALES.

V. A COLABORAR EN LA INTEGRACIÓN DE LA AVERIGUACIÓN PREVIA.

VI. RECIBIR ATENCIÓN MÉDICA Y PSICOLÓGICA CUANDO ASÍ LO SOLICITE Y/O REQUIERA

VII. SOLICITAR A LA AUTORIDAD MINISTERIAL MEDIDAS U ÓRDENES DE PROTECCIÓN

VIII. A QUE SE LE RECIBAN LOS MEDIOS DE PRUEBA QUE ACREDITEN EL DAÑO SUFRIDO Y A

QUE SE SOLICITE AL JUEZ SU REPARACIÓN EN LA SENTENCIA.

IX. QUE SU DECLARACIÓN LA REDACTE CONFORME USTED LA DICTE; QUE SE LE OTORQUE

UNA COPIA SIMPLE SIN COSTO ALGUNO O CERTIFICADA, PREVIO PAGO DE DERECHOS.

X. QUE LAS DILIGENCIAS DE RECONOCIMIENTO, IDENTIFICACIÓN Y CONFRONTACIÓN CON

LA PERSONA ACUSADA SE REALICEN BAJO LAS MEDIDAS DE SEGURIDAD PARA SU

PROTECCIÓN.

XI. QUE SE LE NOMBRE UN PERITO TRADUCTOR-INTERPRETE CUANDO NO HABLE O

COMPRENDA EL ESPAÑOL Y EN AQUELLOS CASOS EN QUE UNA DISCAPACIDAD LO AMERITE.

XII. A IMPUGNAR LAS DETERMINACIONES DE NO EJERCICIO DE LA ACCIÓN PENAL

XIII. A QUEJARSE CUANDO NO SE CUMPLAN Y RESPETEN LOS DERECHOS QUE SE LE

INFORMAN EN ESTA CARTA O CUANDO CONSIDERE QUE EXISTE IRREGULARIDAD DE LOS

SERVIDORES PÚBLICOS [REDACTED] 346-8475, RED 16006, O EN

DOCTOR RIO DE LA LOZ [REDACTED] LEGACIÓN CUAUQUÉMOC,

[REDACTED]

EL (LA) AGENTE [REDACTED] COMÚN
(SECTOR CE [REDACTED]) GO

FTAIPG
rt. 18
racción II
otivación: 2



TESTIGO DE ASISTENCIA

TESTIGO DE ASISTENCIA

592
592

CONSTANCIA DE LOS DERECHOS DE LAS VÍCTIMAS O DEL OFENDIDO

SEGUIDAMENTE EL PERSONAL ACTUANTE HACE CONSTAR QUE SE ENCUENTRA LA PRESENTE EN EL INTERIOR DE ESTA OFICINA LA VÍCTIMA U OFENDIDO DEL DELITO LA DENUNCIANTE LA C. [REDACTED]

A QUE SE LE HACEN SABER LOS DERECHOS QUE EN SU FAVOR CONSAGRA LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA FEDERAL EN SU ARTICULO 20 CONSTITUCIONAL APARTADO C), Y 59 BIS DEL CÓDIGO PENAL VIGENTE EN EL ESTADO DE GUERRERO;

ARTÍCULO 20. EL PROCESO PENAL SERÁ ACUSATORIO Y ORAL. SE REGIRÁ POR LOS PRINCIPIOS DE PUBLICIDAD, CONTRADICCIÓN, CONCENTRACIÓN, CONTINUIDAD E INMEDIACIÓN.

C. DE LOS DERECHOS DE LA VÍCTIMA O DEL OFENDIDO:

I. RECIBIR ASESORÍA JURÍDICA, SER INFORMADO DE LOS DERECHOS QUE EN SU FAVOR ESTABLECE LA CONSTITUCIÓN Y, CUANDO LO SOLICITE, SER INFORMADO DEL DESARROLLO DEL PROCEDIMIENTO PENAL;

II. COADYUVAR CON EL MINISTERIO PÚBLICO; A QUE SE LE RECIBAN TODOS LOS DATOS O ELEMENTOS DE PRUEBA CON LOS QUE CUENTE, TANTO EN LA INVESTIGACIÓN COMO EN EL PROCESO, A QUE SE DESAHOGUEN LAS DILIGENCIAS CORRESPONDIENTES, Y A INTERVENIR EN EL JUICIO E INTERPONER LOS RECURSOS EN LOS TÉRMINOS QUE PREVEA LA LEY. CUANDO EL MINISTERIO PÚBLICO CONSIDERE QUE NO ES NECESARIO EL DESAHOGO DE LA DILIGENCIA, DEBERÁ FUNDAR Y MOTIVAR SU NEGATIVA;

III. RECIBIR, DESDE LA COMISIÓN DEL DELITO, ATENCIÓN MÉDICA Y PSICOLÓGICA DE URGENCIA;

IV. QUÉ SE LE REPARE EL DAÑO EN LOS CASOS EN QUE SEA PROCEDENTE, EL MINISTERIO PÚBLICO ESTARÁ OBLIGADO A SOLICITAR LA REPARACIÓN DEL DAÑO, SIN MENOSCABO DE QUE LA VÍCTIMA U OFENDIDO LO PUEDA SOLICITAR DIRECTAMENTE, Y EL JUZGADOR NO PODRÁ ABSOLVER AL SENTENCIADO DE DICHA REPARACIÓN SI HA EMITIDO UNA SENTENCIA CONDENATORIA. LA LEY FIJARÁ PROCEDIMIENTOS ÁGILES PARA EJECUTAR LAS SENTENCIAS EN MATERIA DE REPARACIÓN DEL DAÑO,

V. AL RESGUARDO DE SU IDENTIDAD Y OTROS DATOS PERSONALES EN LOS SIGUIENTES CASOS: CUANDO SEAN MENORES DE EDAD; CUANDO SE TRATE DE DELITOS DE VIOLACIÓN, TRATA DE PERSONAS, SECUESTRO O DELINCUENCIA ORGANIZADA; Y CUANDO A JUICIO DEL JUZGADOR SEA NECESARIO PARA SU PROTECCIÓN, SALVAGUARDANDO EN TODO CASO LOS DERECHOS DE LA DEFENSA.

VI. EL MINISTERIO PÚBLICO DEBERÁ GARANTIZAR LA PROTECCIÓN DE VÍCTIMAS, OFENDIDOS, TESTIGOS Y EN GENERAL TODAS LAS SUJETOS QUE INTERVENGAN EN EL PROCESO. LOS JUECES DEBERÁN VIGILAR EL BUEN CUMPLIMIENTO DE ESTA OBLIGACIÓN;

VII. SOLICITAR LAS MEDIDAS CAUTELARES Y PROVIDENCIAS NECESARIAS PARA LA PROTECCIÓN Y DEFENSA DE SUS DERECHOS, Y

VIII. IMPUGNAR, ANTE AUTORIDAD JUDICIAL LAS OMISIONES DEL MINISTERIO PÚBLICO EN LA INVESTIGACIÓN DE LOS DELITOS, ASÍ COMO LAS RESOLUCIONES DE RESERVA, NO EJERCICIO, CANCELAMIENTO DE LA ACCIÓN PENAL O SUSPENSIÓN DEL PROCEDIMIENTO CUANDO NO ESTÉ PREVISTA LA REPARACIÓN DEL DAÑO.

ASÍ TAMBIÉN SE LE HACE SABER DE LOS DERECHOS DE LA VÍCTIMA U OFENDIDO DEL DELITO EN SU FAVOR CONSAGRA EL ARTICULO 59 BIS DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS PENALES VIGENTE EN EL ESTADO DE GUERRERO.

ARTÍCULO 59 BIS. CUANDO LA VÍCTIMA U OFENDIDO POR EL DELITO SE PRESENTE ANTE EL MINISTERIO PÚBLICO O A DENUNCIAR HECHOS POSIBLEMENTE CONSTITUTIVOS DE DELITOS, TENDRÁ LOS DERECHOS SIGUIENTES:

I. RECIBIR ATENCIÓN MÉDICA Y PSICOLÓGICA DE EMERGENCIA;

II. SER INFORMADA SOBRE SUS DERECHOS QUE LE CONFIERA LA LEY Y LA FORMA DE HACERLOS VALER;

III. RECIBIR LA ASESORÍA JURÍDICA QUE SOLICITE;

IV. APORTAR DATOS Y ELEMENTOS DE PRUEBA CON LOS QUE CUENTE;

V. CONSTITUIRSE EN COADYUVANTE O NOMBRAR A ALGUIEN PARA ESE EFECTO;

VI. SER INFORMADO DE LAS RESOLUCIONES QUE FINALICE O SUSPENDA EL PROCEDIMIENTO,

VII. INTERVENIR EN LAS AUDIENCIAS CONVOCADAS SOBRE LA EXTINCIÓN O SUSPENSIÓN DE LA ACCIÓN PENAL O SOBRESEIMIENTO;

VIII. INFORMAR SOBRE LOS RECURSOS QUE PUEDE HACER VALER,

IX. A QUE SE LE OTORGUEN LAS MEDIDAS DE PROTECCIÓN Y SEGURIDAD QUE REQUIERA;

X. TENER ACCESO AL EXPEDIENTE Y OBTENER COPIA DEL MISMO SALVO EXCEPCIONES PREVISTAS EN LA LEY;

XI. SOLICITAR LA REAPERTURA DE LA INVESTIGACIÓN CUANDO SE HAYA DECRETADO EL ARCHIVO; Y

XII. LOS DEMÁS QUE OTROS ORDENAMIENTOS LEGALES SEÑALEN. EN LOS CASOS DE VIOLENCIA FAMILIAR Y DELITOS CONTRA LA LIBERTAD SEXUAL CONTARÁ CON EL APOYO DE PERSONAL ESPECIALIZADO QUE LE AUXILIE.

Y PREVIA LECTURA DE LO EXPUESTO LO RATIFICA Y FIRMA AL MARGEN Y AL CALCE PARA DEBIDA CONSTANCIA LEGAL.

FTAIPG
rt. 13
racción IV
otivación:

FTAIPG
rt. 18
racción II
otivación: 2

SECRETARÍA DE JUSTICIA Y FISCALÍA
MINISTERIO PÚBLICO
ESTADO DE GUERRERO

EL (LA) AGENTE
(SECTOR CEN

UN

TESTIGO DE ASISTENCIA

DE ASISTENCIA

587
58

-- COMPARECENCIA Y RATIFICACIÓN DE LA DENUNCIANTE LA C. [REDACTED]

[REDACTED] SEGUIDAMENTE EL PERSONAL DE ACTUACIONES HACE CONSTAR QUE SE ENCUENTRA PRESENTE Y DE MANERA VOLUNTARIA EN EL INTERIOR DEL LOCAL QUE OCUPA ESTA OFICINA, LA PERSONA QUE EN SU ESTADO NORMAL DIJO LLAMARSE [REDACTED] QUIEN EN ESTE ACTO SE IDENTIFICA CON CÉDULA PROFESIONAL, EXPEDIDA POR LA SECRETARIA DE EDUCACION PUBLICA, CON FOLIO NÚMERO [REDACTED] DE LA CUAL SE DA FE DE TENER A LA VISTA EN ORIGINAL Y COPIAS FOTOSTÁTICAS SIMPLES, DOCUMENTO DEL CUAL SE DA FE, DEVOLVIÉNDOSE EL ORIGINAL AL INTERESADO POR ASÍ HABERLO SOLICITADO, Y LAS COPIAS FOTOSTÁTICAS SIMPLES, PREVIO COTEJO Y CERTIFICACIÓN SE MANDAN AGREGAR A LAS PRESENTES ACTUACIONES PARA QUE SURTAN SUS EFECTOS LEGALES CORRESPONDIENTES; ACTO SEGUIDO SE PROCEDE A PROTESTARLO EN TÉRMINOS DE LEY, PARA QUE SE CONDUZCA CON VERDAD EN TODO LO QUE VA A DECLARAR Y ADVERTIDO QUE FUE DE LAS PENAS EN QUE INCURREN LOS FALSOS DECLARANTES, OFRECIÓ NO [REDACTED] POR SUS GENERALES DIJO-

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación:

[REDACTED]



EL AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DEL FUERO COMÚN. (SECTOR CENTRAL)

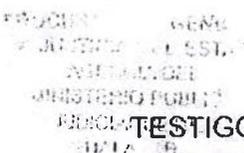
TESTIGO

TESTIGO DE ASISTENCIA

-- FE MINISTERIAL DE CEDULA PROFESIONAL:- A CONTINUACION Y EN LA MISMA FECHA EL AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DEL FUERO COMÚN, DA FE, DE TENER A LA VISTA EN EL LOCAL DE ESTA OFICINA EN ORIGINAL Y SUS RESPECTIVAS COPIAS FOTOSTÁTICAS LA CEDULA PROFESIONAL EXPEDIDA POR LA SECRETARIA DE EDUCACION PUBLICA, LA CUAL SE DA FE DE UNA FOTOGRAFIA A COLOR LA CUAL COINCIDEN LOS RASGOS FACIALES CON SU PRESENTE, CON NUMERO [REDACTED], DE FECHA DIECIOCHO DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DOCE, MISMA QUE EN LA PARTE ADVERSA SE DA FE DE UNA FIRMA ILEGIBLE DE VICTOR EVERARDO BELTRAN CORONA, DIRECTOR GENERAL DE PROFESIONES; DE TODO LO CUAL SE DA FE Y EN ESTE MOMENTO SE LE HACE LA DEVOLUCIÓN DEL ORIGINAL A SU PRESENTE POR ASÍ HABERLO SOLICITADO DEJANDO EN SU LUGAR LAS COPIAS FOTOSTÁTICAS, PREVIO COTEJO Y CERTIFICACIÓN SE AGREGAN A LAS PRESENTES ACTUACIONES PARA QUE SURTAN SUS EFECTOS LEGALES CORRESPONDIENTES. ----- DAMOS FE.

-----SE CIERRA Y SE AUTORIZA LO ACTUADO.----- DAMOS FE
EL AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DEL FUERO COMÚN
(SECTOR CENTRAL.) DEL DISTRITO JUDICIAL DE HIDALGO

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: 2



LIC [REDACTED]

TESTIGO DE ASISTENCIA.

TESTIGO DE ASISTENCIA.

C. [REDACTED]

C. [REDACTED]

AV. PREVIA NÚM : HID/SC/04/0989/2014

OFICIO NÚM : 7227

ASUNTO: SE SOLICITA ANEXEN DATOS DE
REPORTE DE ROBO DE VEHÍCULO
AL SISTEMA.

IGUALA DE LA INDEPENDENCIA, GUERRERO, (25)
VEINTICINCO DIA(S) DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL DOS
MIL CATORCE

"2014, Año de Octavio Paz"

FTAIPG
rt. 13
racción IV
otivación:



C. [REDACTED]
DIRECCIÓN GENERAL DE INFORMATICA Y TELECOMUNICACIONES
CHILPACINGO DE LOS BRAVO, GUERRERO
PRESENTE.

ERAL DEL
e Derechos
Servicio a
Investigaci

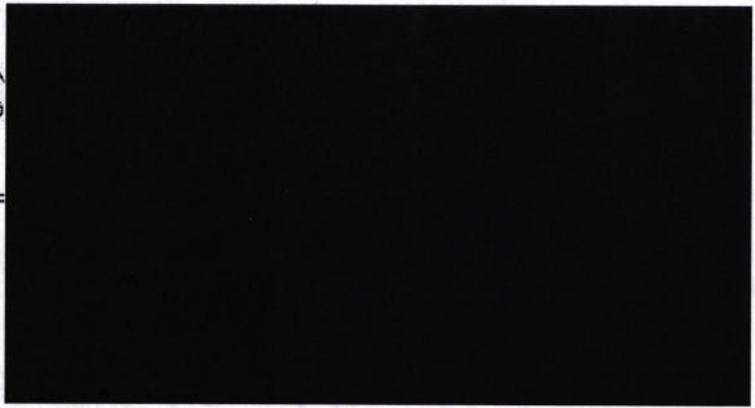
EN CUMPLIMIENTO A MI ACUERDO DE ESTA FECHA Y CON
FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 21 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, 77 Y 78, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, 1, 4, 58
DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS PENALES EN VIGOR, 11 FRACCIÓN X Y 23
FRACCIÓN I, DE LA LEY ORGÁNICA DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL
ESTADO, SOLICITO A USTED ORDENE A QUIEN CORRESPONDA INGRESE AL SISTEMA
DE VEHÍCULOS ROBADOS, DOS VEHÍCULOS EL PRIMERO CON NUMERO ECONOMICO
[REDACTED] DE LA MARCA [VOLVO], TIPO [AUTOBUS], COLOR [PERLA CON ROJO], MODELO
[2001, CON NÚMERO DE SERIE O CHASIS [REDACTED] CON NÚMERO DE
MOTOR [REDACTED] CON PLACAS DE CIRCULACIÓN [REDACTED] DEL SERVICIO PUBLICO
FEDERAL; EL SEGUNDO AUTOBUS NUMERO ECONOMICO [REDACTED], AUTOBUS DE LA
MARCA VOLVO, MODELO 2001, CON PLACAS DE CIRCULACIÓN [REDACTED] DEL SERVICIO
PUBLICO FEDERAL, DE COLOR PERLA CON ROJO, CON NUMERO DE SERIE
[REDACTED] CON NUMERO DE MOTOR [REDACTED] LOS CUALES ES PROPIEDAD
DE [REDACTED]

ESTRELLA ROJA [REDACTED] HECHOS DENUNCIADOS POR LA C. [REDACTED]

LO QUE INFORMO A USTED PARA SU CONOCIMIENTO Y SURTAN
SUS EFECTOS Y USOS LEGALES CORRESPONDIENTES.

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: 2

EL AGEN
(SECTO
PROCURADURIA GENERAL
ESTADO
MINISTERIO PUBLICO
DISTRITO JUDICIAL DE
HIDALGO
(S.U.A. 640)



Eran las 9:00 P.M me encontraba en la terminal de Iguala con el autobús [redacted] yo ya me encontraba durmiendo en el camarote cuando llegaron estudiantes de la normal de Ayotzinga pan apedreando los carros que habia en la terminal, entonces sali del camarote cuando se dirigieron hacia ami y diciendome que hechera andar el carro y entonces se subieron al autobus más de 50 estudiantes y sali de la terminal con el autobus, el policia enturno encargado de la entrada no se encontraba todos los policias estaban escondidos en el baño y salimos con dirección a la ciudad de Chilpancingo pero en la salida de la ciudad de iguala a la altura de la procuraduria se encontraban dos patrullas de la Federal de Carinos, ya estando cuatro oficiales abajo de las patrullas con sus armas en mano apuntando hacia el Autobus diciendoles a los estudiantes que descendieran del Autobus y los estudiantes obedecieron las ordenes de los oficiales y entonces dos patrullas de Federales me guiaron hacia la caseta de cobro y ahí me dijeron que me reuniera con mi patrón para que me indicara que es a hacer con el autobus y hable a trafico de Cuautla con indicaciones que me viniera para Jotutla y de ahí me enviaron a Cuautla de las Sierran.



FTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación:

REPÚBLICA
Mexicana
Constitución

ATENTAMENTE

FTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: 2

[Redacted signature area]

596

Carpeta de investigación
PGR/SEIDO/UEIDMS/01/2015

Institución o unidad administrativa	Folio o llamado	Lugar de intervención	Fecha y hora de arribo
P.G.R S.E.I.D.O. U.E.I.D.M.S.		PASEO DE LA REFORMA NUMERO 75, COLONIA GUERRERO DELEGACION CUAUHTEMOC, MEXICO, DISTRITO FEDERAL.	05 DE JUNIO DE 2015

1. Identificación (Número, letra o combinación alfanumérica asignada al indicio o elemento material probatorio, descripción general, ubicación en el lugar de intervención y hora de recolección. Relacione la identificación por secuencias cuando se trate de indicios o elementos materiales probatorios del mismo tipo o clase; en caso contrario, registre individualmente. Cancele los espacios sobrantes).

Identificación	Descripción	Ubicación en el lugar	Hora de recolección
UNO	HOJA BLANCA TAMAÑO OFICIO, CON TEXTO MANUSCRITO DE FECHA 26 DE SEPTIEMBRE DE 2014.	INSTALACIONES U.E.I.D.M.S.	

2. Documentación (Marque con "X" los métodos empleados o especifique cualquier otro en caso necesario).

Escrito: Sí No Fotográfico: Sí No Croquis: Sí No

Otro: Sí No Especifique: VIDEO

3. Recolección y embalaje (Coloque el número, letra o combinación de los indicios o elementos materiales probatorios que fueron levantados directamente con la mano o mediante un instrumento, así como el tipo de embalaje que se empleó, según corresponda. Puede emplear intervalos).

Manual	Instrumental
X	

Bolsa	Caja	Recipientes
BOLSA PLASTICA TRANSPARENTE		

.FTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación:

Paginación

.FTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: 2

597 597 597

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación:

Carpeta de investigación
PGR/SEIDO/UEIDMS/01/2015

4. **Servidores públicos** (Todo servidor público que haya participado en el procesamiento de los indicios o elementos materiales probatorios en el lugar de intervención deberá escribir su nombre completo, la Institución a la que pertenece, su cargo, la etapa del procesamiento en la que intervino y su firma autógrafa. Se deberán cancelar los espacios sobrantes).

Nombre completo	Institución y cargo	Etapa	

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
SERVIDORES PÚBLICOS
SERVICIOS A LA COMUNIDAD
INVESTIGACIÓN

5. **Traslado** (Marque con "X" la vía empleada. En caso de ser necesaria alguna condición especial para el traslado de un indicio o elemento material probatorio en particular, el personal pericial o policial con capacidades para el procesamiento, según sea el caso, deberá recomendarla).

a) Vía: Terrestre Aérea Marítima

b) Se requieren condiciones especiales para su traslado: No Sí

Recomendaciones:

6. **Continuidad y trazabilidad** (Fecha y hora de la entrega-recepción, nombre completo de quien entrega y de quien recibe los indicios o elementos materiales probatorios, Institución a la que pertenecen, cargo dentro de la misma, propósito de la transferencia y firmas autógrafas. Anote las observaciones relacionadas con el embalaje, el indicio o elementos material probatorio o cualquier otra que considere necesario realizar. Agregue cuantas hojas sean necesarias. Cancele los espacios sobrantes después de que se haya cumplido con el destino final del indicio o elemento material probatorio).

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: 2

Paginación

596 598

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación:

Carpeta de investigación

PGR/SEIDO/UEIDMS/01,

Fecha y hora	Nombre, institución y cargo	Propósito
[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]

Fecha y hora	Nombre, institución y cargo	Actividad/propósito	Firma
[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]

Observaciones

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO

Fecha y hora	Nombre, institución y cargo	Actividad/propósito	Firma
[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]

Observaciones

Fecha y hora	Nombre, institución y cargo	Actividad/propósito	Firma
[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]

Observaciones

FTAIPG
rt. 18
Fracción II
Motivación: 2

[Large redacted area]

599
599

DILIGENCIA DE INSPECCIÓN OCULAR

---En Chilpancingo de los Bravos, Guerrero, siendo las 18:00, dieciocho horas del día (06) seis de junio de (2015) dos mil quince, la suscrita licenciada [REDACTED] Agente del Ministerio Público de la Federación de la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro, de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada de la Procuraduría General de la República lo anterior con fundamento en artículo 3 inciso A) fracción III y 4 del Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, quien en términos del párrafo primero del artículo 16, del Código Federal de Procedimientos Penales, actúa de manera legal con testigos de asistencia que al final firman y dan fe

FTAIPG
rt. 13
racción IV
otivación:



L DE LA P...
BLICA
rechos...
vicios a la...
stigación

HACE CONSTAR

---Que en la fecha y hora arriba señaladas, y con el fin de aportar más elementos a la investigación al rubro citada esta Representación Social de la Federación y con la finalidad de localizar al conductor del autobús [REDACTED] de Estrella Roja de Cuautla, quien se observa en la videograbación emitida por el Lic. [REDACTED] Gerente de [REDACTED] Terminal de autobuses Epifanio Rodríguez, S.A. de C.V., la cual ya obra en la presente indagatoria en tal virtud esta autoridad se trasladó vía terrestre sobre la carretera libre Acapulco llegando a un poblado llamado [REDACTED] hasta llegar al poblado denominado [REDACTED] que se localiza a [REDACTED] de Chilpancingo, apersonándonos en la calle [REDACTED] sin número en [REDACTED] cuyas coordenadas [REDACTED]. Por ende, se descendió del vehículo, para lograr localizar el inmueble de interés, por lo que se preguntó entre los vecinos del lugar si conocían a la persona de nombre [REDACTED] conductor del autobús en cita, logrando ubicar una casa [REDACTED]

FTAIPG
rt. 18
racción II
otivación: 2

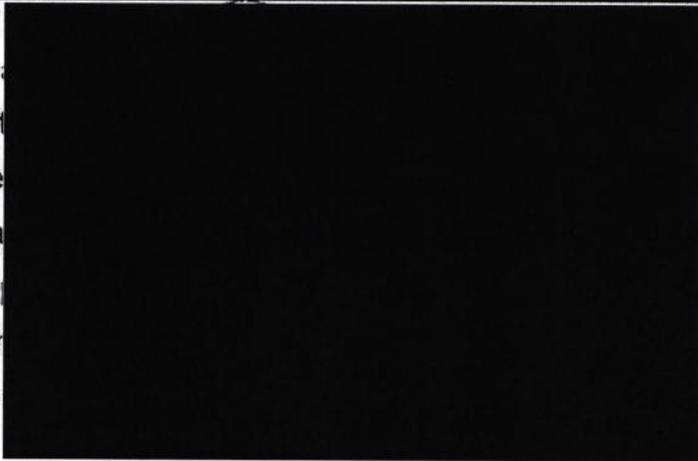


A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/001/2015

acusando de recibido, p
comparezca ante la suscri
todo lo que se tiene que
diligencia, ordenándose a
anterior se hace constar
que en ella intervinieron or

ra que
Siendo
presente
tan. Lo
ndo los

FTAIPG
rt. 13
racción IV
otivación:



AL DE LA REP
Derechos Hum
servicios a la Com
vestigación



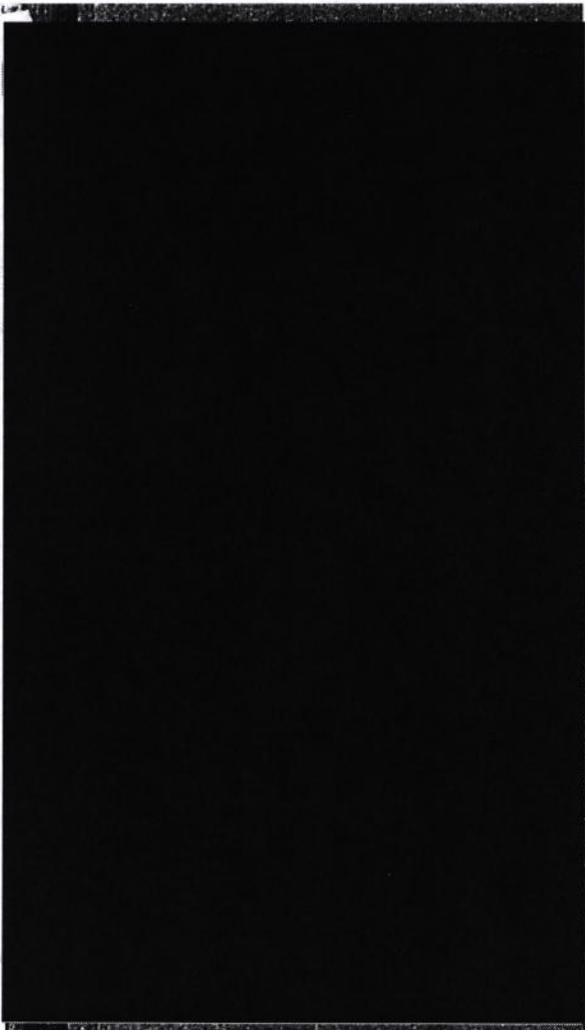
VIDOS



607

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: 2

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación:



FTAIPG
rt. 13
racción IV
motivación:



FTAIPG
rt. 18
racción II
motivación: 2



603

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación:

ACUERDO DE RECEPCIÓN DE OFICIO PGR/SEIDO/DGCTC/DCGOJSM/12064/2015

En la Ciudad de México, Distrito Federal, siendo las nueve horas con quince minutos (9:15 horas) del día siete (7) del mes de junio del año dos mil quince (2015), la suscrita ciudadana licenciada [redacted], Agente del Ministerio Público de la Federación adscrita a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, quien actúa de conformidad con el primer párrafo del artículo 16 del Código Federal de Procedimientos Penales, con los testigos de asistencia con quienes al final firman y dan fe.

DIJO

SE TIENE por recibido el oficio PGR/SEIDO/DGCTC/DCGOJSM/12064/2015, de fecha cinco de junio de dos mil quince signado por el LICENCIADO [redacted] Director de Control y Gestiones de Ordenes Judiciales y Solicitudes Ministeriales de la CGCTC DE LA SEIDO, mismos que se tiene por reproducido en todas y cada una de sus partes como si se insertara a la letra, pero que en lo conducente dice: "...Me permito enviar al similar con número de referencia SEIDO/UEIDMS/FE-D/9055/2015, derivado de la A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/01/2015, signado por la Lic. [redacted] Agente del Ministerio Público de la Federación adscrita a esa Unidad a su cargo, me permito adjuntar al presente, escrito de respuesta y CD, emitidos por el representante legal de la empresa [redacted] respecto del número telefónico [redacted]". Documento que en términos del artículo 208 del Código Federal de Procedimientos Penales se da fe de tener a la vista y se ordena agregar a la presente indagatoria para que surta sus efectos legales correspondientes. Lo anterior con fundamento en los artículos 16, 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2 fracción VII, 7 y 8 de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada; artículos 2 fracciones II y XI, 168, 180, del Código Federal de Procedimientos Penales; 4 fracción, inciso A, Subinciso b) y f) de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República y 32 de su Reglamento, y demás ordenamientos jurídicos aplicables; es de acordarse y se:

ACUERDA

PRIMERO.- Se tiene por recibido el oficio PGR/SEIDO/DGCTC/DCGOJSM/12064/2015, de fecha cinco de junio de dos mil quince signado por el LICENCIADO [redacted] Director de Control y Gestiones de Ordenes Judiciales y Solicitudes Ministeriales de la CGCTC DE LA SEIDO, mediante el cual envía respuesta al oficio con número de referencia SEIDO/UEIDMS/FE-D/9055/2015, adjuntando al presente, escrito de respuesta y CD, emitidos por [redacted] de [redacted] respecto del número telefónico [redacted] situaciones para los efectos legales a que dé lugar.

SEGUNDO.- Realícese la Inspección y Fe Min [redacted] PGR-SEIDO-AP- [redacted] 5 0888313-W, para los efectos legales a que haya lugar

Así lo acordó y firma la suscrita Ciudadana lic [redacted] BE, Agente del Ministerio Público de la Federación adscrita a la U [redacted] s en Materia de Secuestro de la Subprocuraduría Especializada en [redacted] quien actúa con testigos de asistencia, con quienes firma y damos:-

[Redacted signature area]

TE [redacted]
C. [redacted]



LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: 2

PGR

PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA



SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN
INVESTIGACIÓN DE DELINCUENCIA ORGANIZADA

604
604

Unidad Especializada en Investigación
de Delitos en Materia de Secuestro

A.P.:PGR/SEIDO/UEIDMS/01/2015

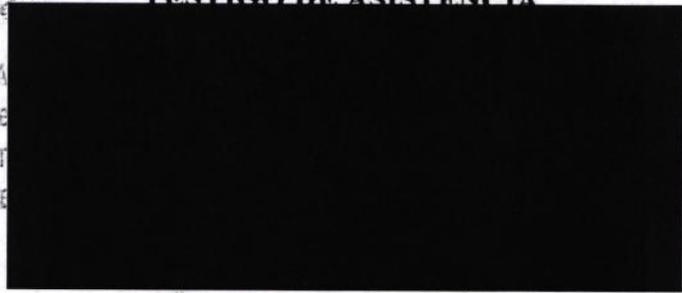
LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación:



--- RAZÓN.- Seguidamente y en la misma fecha
antecede agregándose la documentación en
correspondientes.

imiento al acuerdo que
sus efectos legales

TESTIGO DE ASISTENCIA



TESTIGO DE ASISTENCIA

C.



PGR

PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE
DELINCUENCIA ORGANIZADA

Dirección General de Cuerpo Técnico de Control

Dirección de Control y Gestión de Ordenes Judiciales y Sanciones Ministeriales

605
605

Oficio: PGR/SEIDO/DGCTC/DCGOJSM/12064/2015

México, D.F., a 05 de junio de 2015

2015. Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón

FTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación:



Lic. Gualberto Ramírez Gutiérrez
Titular de la Unidad Especializada en
Investigación de Delitos en Materia de Secuestro.
Presente.

En atención al oficio con número de referencia **SEIDO/UEIDMS/FE-D/9055/2015**, derivado de la A.P.: **PGR/SEIDO/UEIDMS/01/2015**, signado por la Lic. [Redacted] Agente del Ministerio Público de la Federación adscrita a esa Unidad a su cargo, me permito adjuntar al presente, escrito [Redacted] y CD, emitidos por el representante legal de la empresa [Redacted] respecto del número telefónico: [Redacted] y [Redacted]

Sin más por el momento, le reitero la seguridad de mi más atenta y distinguida consideración.

ATENTAMENTE

"SUFRAGANEO DE LA SECCIÓN"
DIRECTOR DE CONTROL DE ORDENES JUDICIALES
Y SOLICITUDES MINISTERIALES DE LA SECCIÓN GENERAL
DE CUERPO TÉCNICO DE CONTROL DE LA SEIDO.

LIC [Redacted]

Anexo: 2 Fojas y 1 CD.

C.c.p. Lic. Felipe de Jesús Muñoz Vazquez. Subprocurador Especializado en Investigación de Delincuencia Organizada. Para su superior conocimiento. Presente.

Lic. José Sigifredo Valencia Rodríguez- Titular de la Dirección General de Cuerpo Técnico de Control de la SEIDO. Para su conocimiento. Presente.



IFEMB
FTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: 2

Av. Río Consulado, No. 721, Cbl. Santa María Insurgentes, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06450
Tel: (55) 53 46 00 00 Ext [Redacted]



606
600

PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA
SUBPROCURADURIA ESPECIALIZADA EN INVESTIGACION DE DELINCUENCIA ORGANIZADA
AP-PGR-SEIDO-UEIDMS-01-2015*02-06-2015
UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACION DE DELITOS EN MATERIA DE SECUESTRO
SECUESTRO
OF-SEIDO-UEIDMS-FE-D-9055-2015

.FTAIPG
rt. 13
Fracción IV
Motivación:

LIC. GUALBERTO RAMIREZ GUTIERREZ

LIC. [REDACTED]
C. AGENTE DEL MINISTERIO PUBLICO DE LA FEDERACION

El que suscribe apoderado legal de [REDACTED] (en lo sucesivo [REDACTED]) personalidad que tengo debidamente acreditada y reconocida ante esa H. Representación Social, en términos del escrito de fecha trece de enero de dos mil once, y documentos que se adjuntaron al mismo, señalando como domicilio para oír y recibir toda clase de notificaciones y documentos, el inmueble ubicado en la calle de [REDACTED] en esta ciudad de México, Distrito Federal, y autorizando a efecto de ratificar la firma del suscrito, así como el contenido del presente informe que en el mas amplio sentido expide mi representada, indistintamente, al apoderado legal que acredite fehacientemente su personalidad mediante el poder otorgado por mi mandante, ante Usted con el debido respeto comparezco y expongo:

CONTESTACIÓN DE OFICIO

Que por medio del presente escrito, vengo a desahogar en tiempo y forma el requerimiento que mando dar mediante oficio de fecha 02-06-2015, señalando para tal efecto:

Con relación a la (s) línea (s) celular (es) con número (s):

Se implementa información anexa de las siguientes líneas por los periodos de consulta:

Línea	Fecha Inicio	Fecha Final
[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]

Mi representada a fin de coadyuvar con la autoridad, puede proporcionar información en términos del artículo 190 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, así como la Resolución por la que el Pleno de la Comisión Federal de Telecomunicaciones emite las Reglas del Registro Nacional de Usuarios de Telefonía Móvil de fecha 15 de mayo de 2009, y EN CASO DE NECESITAR UBICACIÓN GEOGRÁFICA, ES NECESARIO PROPORCIONAR EL NUMERO ASIGNADO A MI MANDANTE A DIEZ DÍGITOS, CON FECHA TANTO INICIAL COMO FINAL, A FIN DE ESTAR EN POSIBILIDAD DE PROPORCIONAR LO SOLICITADO, NO ASÍ LA UBICACIÓN DE UNA RADIO BASE, por lo que mi representada se encuentra imposibilitada materialmente para proporcionar la

AP-PGR-SEIDO-UEIDMS-01-2015*02-06-2015-088313-W

SurvPC511-Solara RSA public key: 1024 bits (id:4320412880_445W
on:16sep03) #module: 1330133777280106048714094382094570622308084
46305496398501277285339716034183009466214645647096268351871838842
7442733680790263320020014783188434765419718712632719305433625489
11059575851738630230891782559005367102517101393486240781322141445

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: 2



información en los términos solicitados.

Se proporciona la única información con la que cuenta mi mandante, en términos de lo dispuesto por los artículos 189 y 190 Fracción I y II de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, misma que entro en vigor el 13 de Agosto de 2014, lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.

Lo que hago de su conocimiento, para todos los efectos legales que haya lugar.

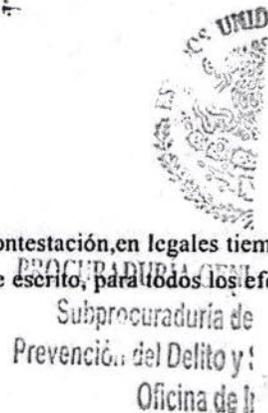
A usted C. AGENTE DEL MINISTERIO PUBLICO DE LA FEDERACION, atentamente le pido se sirva:

PETITORIOS

UNICO.- Tenerme por presentado en representación de [redacted] dando contestación, en legales tiempo y forma, del requerimiento de información formulado en el oficio de referencia en los términos del presente escrito, para todos los efectos legales a que haya lugar.

México Distrito Federal, 02 de junio de 2015

Apoderado legal de [redacted]



La presente contestación, así como las manifestaciones vertidas en la misma, no implica o significa en forma alguna, conformidad o consentimiento de Telcel respecto de la validez o regularidad constitucional de las disposiciones contenidas en la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, ni de sus efectos y/o consecuencias, por lo que [redacted] formula reserva en los términos más amplios que en derecho proceda para, en su caso, en términos de la legislación aplicable, impugnar dichas normas, actos y/o efectos en el momento procesal oportuno a través de los medios de defensa que le concede la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la legislación aplicable.

Asimismo, Telcel manifiesta a esta autoridad que conforme a lo dispuesto por el artículo vigésimo segundo transitorio del "DECRETO por el que se expiden la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, y la Ley del Sistema Público de Radiodifusión del Estado Mexicano; y se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones en materia de telecomunicaciones y radiodifusión" deberán de

AP-PGR-SEIDO-UEIDMS-01-2015*02-06-2015-088313-W

SunPKCS11-Solaris RSA public key, 1024 bits (id 4320412860, 8658)
en 009e13 module: 1200132777260180048714004205084570827506004
46395496983612772353971663418569946621464564769626231871638842
74427326807892053350220914783188434763499718712625793652636520499
1100507485172863023489178250905367102617101303486240781522141445

003385

RECIBIDO 11-40

FTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: 2

publicarse las disposiciones administrativas por parte del Instituto Federal de Telecomunicaciones, para que las instancias de seguridad, procuración y administración de justicia puedan válidamente requerir la colaboración de [REDACTED] y, en consecuencia, para la materialización de los extremos normativos previstos en los artículos 189 y 190 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión.



ALDELA FERRER ICA
Jefe de Unidad
Servicios a la Comunidad
Investigación

AP-PGR-SEIDO-UEIDMS-01-2015*02-06-2015-088313-W

PGR

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN
DE DELINCUENCIA ORGANIZADA
DIRECCION GENERAL DE CUERPO TÉCNICO DE CONTROL

608
608

ACUSE DE RECIBO

FTAIPG
rt. 13
racción IV
otivación:

OFICIO No. PGR/SEIDO/DGCTC/DCGOJSM/12064/2015
SE REMITE RESPUESTA DEL OFICIO SEIDO/UEIDMS/FE-D/9055/2015
DERIVADO DE LA AP. PGR/SEIDO/UEIDMS/01/2015
derechos huma
servicios a la Comu dad
vestigación

Pub. Ocho
13:59
HED

DESTINATARIO	RECIBE (NOMBRE Y FIRMA)	FECHA	HORA	SELLO
LIC. GUALBERTO RAMIREZ GUTIERREZ TITULAR DE LA UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACION DE DELITOS EN MATERIA DE SECUESTROS				

JEMB

FTAIPG
rt. 18
racción II
otivación: 2



609
[Signature]

A.P.:PGR/SEIDO/UEIDMS/01/2015

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación:

INSPECCIÓN Y FE MINISTERIAL DEL CONTENIDO DE CD

En la ciudad de México, Distrito Federal, siendo las nueve horas con veinticinco minutos (9:25 horas) del día siete (7) del mes de junio del año dos mil quince (2015), la suscrita ciudadana licenciada [Redacted] Agente del Ministerio Público de la Federación Adscrita a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, acompañado de dos testigos de asistencia quienes al final firman en términos del primer párrafo del artículo 16 y 208 del Código Federal de Procedimientos Penales; -----

HACE CONSTAR; -----

Que en atención al acuerdo que así lo establece siendo la hora y día señalado en líneas precedentes, constituidos en el interior de la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, [Redacted]

PGR-SEIDO-AP-PGR-SEIDO-UEIDMS-01-2015*02-06-2015 OF-SEIDO-UEIDMS-FE-

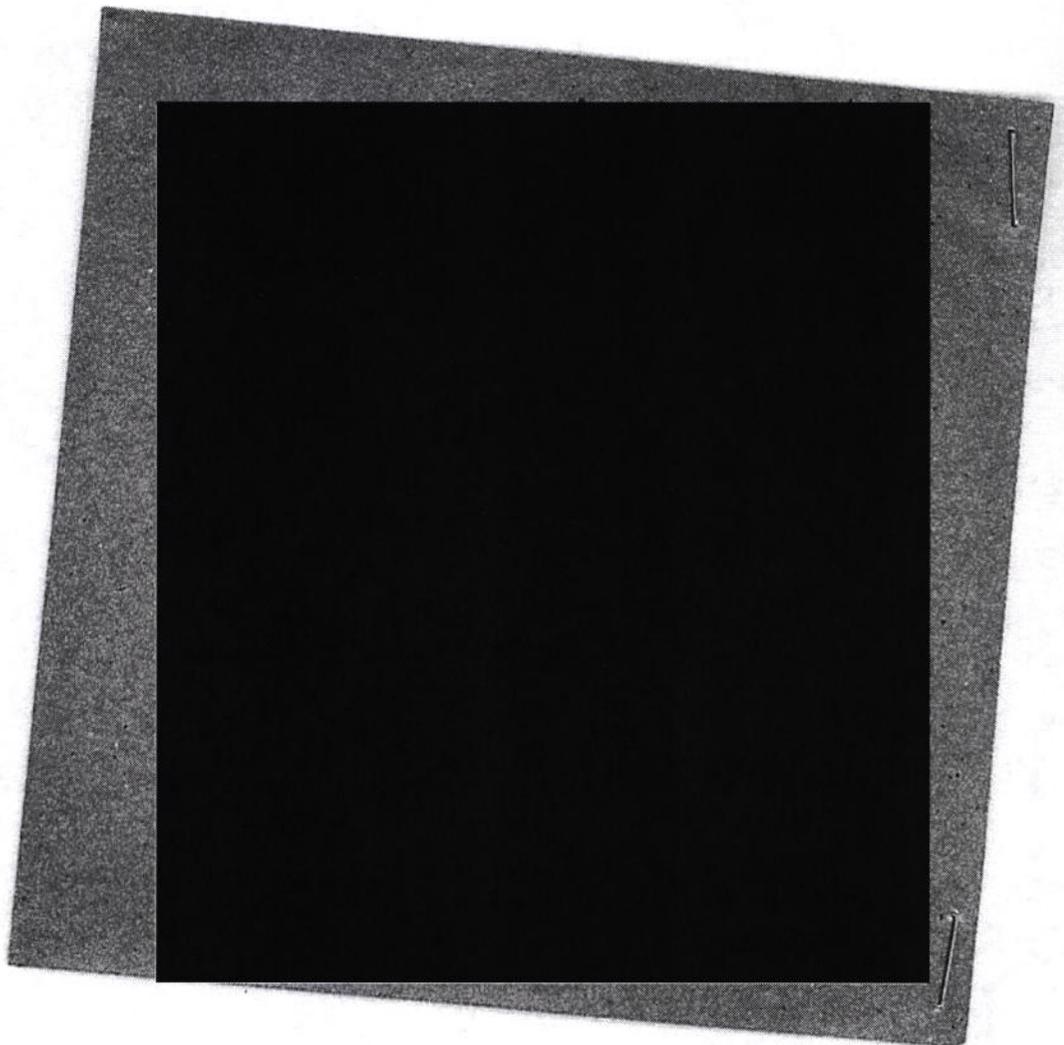
[Redacted] nombre de [Redacted] con p [Redacted] de la foja [Redacted] ciento trece a la seiscientos treinta y uno es el RE [Redacted] nea [Redacted] con [Redacted] periodo de búsqueda del 2 [Redacted] De lo que se **DA FE** de tener a [Redacted] el Código Federal de [Redacted] s para que obre como [Redacted] Procedimientos Penales, discos compactos que se [Redacted] que haya lugar. -----
corresponda. Siendo todo lo que se tiene que hac

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: 2

--- **RAZÓN.-** Seguidamente y en la misma f [Redacted] antecede agregándose la documentación [Redacted] correspondientes.-----

imiento al acuerdo que [Redacted] sus efectos legales

FTAIPG
rt. 13
racción IV
otivación:



FTAIPG
rt. 18
racción II
otivación: 2

612
612

Oficio: PGR/SEIDO/DGCTC/DCGOJSM/12066/2015

México, D.F., a 05 de junio de 2015
Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación:

Rubricado
[Redacted Signature]

Lic. Gualberto Ramírez Gutiérrez
Titular de la Unidad Especializada en
Investigación de Delitos en Materia de Secuestro.
Presente.

En atención al oficio con número de referencia **SEIDO/UEIDMS/FE-D/8732/2015**, derivado de la A.P.: **PGR/SEIDO/UEIDMS/01/2015**, signado por la Lic. [Redacted] Agente del Ministerio Público de la Federación adscrita a esa Unidad a su cargo, me permito adjuntar al presente, escrito de respuesta, emitido por el representante legal de la empresa [Redacted] respecto del número IMEI [Redacted] y otros.

Sin más por el momento, le reitero la seguridad de mi más atenta y distinguida consideración.

GENERAL DE LA REPÚBLICA
de Derechos Humanos
y Servicios a la Comunidad
de Investigación

ATENTAMENTE
"SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN"
DIRECTOR DE CONTROL DE ORDENES JUDICIALES
Y SOLICITUDES MINISTERIALES DE LA SEIDO.

LIC [Redacted Signature]

Anexo: 4 Fojas.

- C.c.p. **Lic. Felipe de Jesús Muñoz Vazquez**. Subprocurador Especializado en Investigación de Delincuencia Organizada. Para su superior conocimiento. Presente.
- Lic. José Sigifredo Valencia Rodríguez**- Titular de la Dirección General de Cuerpo Técnico de Control de la SEIDO. Para su conocimiento. Presente.

FTAIPG
rt. 18
racción II
otivación: 2





613
613

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación:

PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA
SUBPROCURADURIA ESPECIALIZADA EN INVESTIGACION DE DELINCUENCIA ORGANIZADA
AP-PGR-SEIDO-UEIDMS-01-2015*02-06-2015
UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACION DE DELITOS EN MATERIA DE SECUESTRO
SECUESTRO Y DELINCUENCIA ORGANIZADA
OF-SEIDO-UEIDMS-FE-D-8732-2015

LIC. GUALBERTO RAMIREZ GUTIERREZ

LIC. [REDACTED]
C. AGENTE DEL MINISTERIO PUBLICO DE LA FEDERACION

El que suscribe, apoderado legal de [REDACTED] (en lo sucesivo [REDACTED]) personalidad que tengo debidamente acreditada y reconocida ante esa H. Representación Social, en términos del escrito de fecha trece de enero de dos mil once, y documentos que se adjuntaron al mismo, señalando como domicilio para oír y recibir toda clase de notificaciones y documentos, el inmueble ubicado en la calle [REDACTED]

y autorizando a efecto de ratificar la firma del suscrito, así como el contenido del presente informe que en el mas amplio sentido expide mi representada, indistintamente, al apoderado legal que acredite fehacientemente su personalidad mediante el poder otorgado por mi mandante, ante Usted con el debido respeto comparezco y expongo:

CONTESTACIÓN DE OFICIO

Que por medio del presente escrito, vengo a desahogar en tiempo y forma el requerimiento que mando dar mediante oficio de fecha 02-06-2015, señalando para tal efecto:

Con relación a la (s) línea (s) celular (es) con número (s):

IMEI:	INFORMACIÓN
[REDACTED]	[REDACTED]

Se proporciona la única información con que cuenta mi representada por el periodo solicitado.

IMEI:	INFORMACIÓN
[REDACTED]	[REDACTED]

Se proporciona la única información con que cuenta mi representada por el periodo solicitado.

IMEI:	INFORMACIÓN
[REDACTED]	[REDACTED]

AP-PGR-SEIDO-UEIDMS-01-2015*02-06-2015-088311-U

SanPKCS11-Solarte RSA public key: 1024 bits (id: 4301136304, serial: 133013377728018004871406450504570222390504) modulus: 1277235539314634185600002146436470962023187161008427442737640279026533300209147831884347654997187128237936326365234399110595758517396302368917825590050771829171013934962407619223141445

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: 2



Se proporciona la única información con que cuenta mi representada por el periodo solicitado.

IMEI:	INFORMACIÓN
[REDACTED]	[REDACTED]

Se proporciona la única información con que cuenta mi representada por el periodo solicitado.

IMEI:	INFORMACIÓN
[REDACTED]	[REDACTED]

Se proporciona la única información con que cuenta mi representada por el periodo solicitado.

IMEI:	INFORMACIÓN
[REDACTED]	[REDACTED]

Se proporciona la única información con que cuenta mi representada por el periodo solicitado.

IMEI:	INFORMACIÓN
[REDACTED]	[REDACTED]

Se proporciona la única información con que cuenta mi representada por el periodo solicitado.

IMEI:	INFORMACIÓN
[REDACTED]	[REDACTED]

Se proporciona la única información con que cuenta mi representada por el periodo solicitado.

IMEI:	INFORMACIÓN
[REDACTED]	[REDACTED]

Se proporciona la única información con que cuenta mi representada por el periodo solicitado.

IMEI:	INFORMACIÓN
[REDACTED]	[REDACTED]

Se proporciona la única información con que cuenta mi representada por el periodo solicitado.

IMEI:	INFORMACIÓN
[REDACTED]	[REDACTED]

PROCURADURÍA GENERAL
 Subprocuraduría
 Prevención del Delito
 Oficina de

AP-PGR-SEIDO-UEIDMS-01-2015*02-06-2015-088311-U

SurPKCS11: Solaris RSA public key, 1024 bits (id 4301190304, serial 462054869829812772355387166341856994662148456475062163518716366427462736907997633300209147631884347654997187126237036521365220499110095758517386323689179255900536710251710128348240761522141445)

LFTAIPG
 Art. 18
 Fracción II
 Motivación: 2

LFTAIPG
 Art. 13
 Fracción IV
 Motivación:

Se proporciona la única información con que cuenta mi representada por el periodo solicitado.

IMEI :	INFORMACIÓN
[REDACTED]	[REDACTED]

Se proporciona la única información con que cuenta mi representada por el periodo solicitado.

IMEI :	INFORMACIÓN
[REDACTED]	[REDACTED]

Se proporciona la única información con que cuenta mi representada por el periodo solicitado.

Es menester manifestar a esa H. Autoridad que mi representada proporciona la única información con la que pudiera contar en su sistema al realizar la búsqueda solicitada por número de IMEI, ICCID o Nombre, ello atiene a que por el momento **TÉCNICAMENTE NO SE PUEDE REALIZAR LA BÚSQUEDA DE TODO LO SOLICITADO** en términos del oficio, partiendo de los datos que proporciona (número IMEI, ICCID o Nombre), por lo que se solicita que en caso de requerir mayor información (en términos del artículo 190 fracción II de la LFTR), derivada de la que en este acto se proporciona, GIRE NUEVO OFICIO a efecto de complementar la indagación que realiza, lo que se hace de su conocimiento para todos los efectos legales a que haya lugar.

Se proporciona la única información con la que cuenta mi mandante, en términos de lo dispuesto por los artículos 189 y 190 Fracción I y II de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, misma que entro en vigor el 13 de Agosto de 2014, lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.

Lo que hago de su conocimiento, para todos los efectos legales que haya lugar.

A usted C. AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACION, atentamente le pido se sirva:

PETITORIOS

JNICO.- Teneme por presentado en representación de [REDACTED] ando contestación, en legales tiempo y forma, del requerimiento de información formulado en el oficio de referencia en los términos del presente escrito, para todos los efectos legales a que haya lugar.

México Distrito Federal a 4 de Junio del 2015

AP-PGR-SEIDO-UEIDMS-01-2015*02-06-2015-088311-U

LFTAIPG
 Art. 18
 Fracción II
 Motivación: 2

LFTAIPG
 Art. 13
 Fracción IV
 Motivación:



Apoderado legal de [Redacted] A. DE C.V.

La presente contestación, así como las manifestaciones vertidas en la misma, no implica o significa en forma alguna, conformidad o consentimiento de Telcel respecto de la validez o regularidad constitucional de las disposiciones contenidas en la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, ni de sus efectos y/o consecuencias, por lo que Telcel formula reserva en los términos más amplios que en derecho proceda para, en su caso, en términos de la legislación aplicable, impugnar dichas normas, actos y/o efectos en el momento procesal oportuno a través de los medios de defensa que le concede la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la legislación aplicable.

Asimismo, Telcel manifiesta a esta autoridad que conforme a lo dispuesto por el artículo vigésimo segundo transitorio del "DECRETO por el que se expiden la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, y la Ley del Sistema Público de Radiodifusión del Estado Mexicano; y se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones en materia de telecomunicaciones y radiodifusión" deberán publicarse las disposiciones administrativas por parte del Instituto Federal de Telecomunicaciones, para que las Instancias del Poder Judicial, procuración y administración de justicia puedan válidamente requerir la colaboración de Telcel y, en consecuencia, para la materialización de los extremos normativos previstos en los artículos 189 y 190 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión.

PROCURADURÍA GENERAL DEL ESTADO
SECRETARÍA DE JUSTICIA Y FIDUCIARIA
ESTADO DE QUERÉTARO

003391

RECIBIDO
SECRETARÍA DE JUSTICIA Y FIDUCIARIA
ESTADO DE QUERÉTARO

REC



11:40

AP-PGR-SEIDO-UEIDMS-01-2015*02-06-2015-088311-U

SunPKCS11-Solaris RSA public key, 1024 bit (id 4301196204, serial 46595466885617723538718634185079460274649647620068316278388427442733680799285333002091478318843478549971871262578365283652849911059975651738530236891782509005367100517191333486240751522141445)

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: 2

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación:



CURADURÍA GEN
Subprocuraduría d
Prevención del Delito y
Oficina de

AP-PGR-SEIDO-UEIDMS-01-2015*02-06-2015-088311-U

SurfPKCS11: Sistema RSA public key, 1024 bits (id.4301196304.aaaa)
on device() module= 13201337722011800487146004309004157002296004
6659549608A56127723053971863418569046621464564706268251871638842
1442733680790285330001091678318843476549718712625783632636328498
110595758017386322368017925690053071025171013334624078152214145

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: 2

ANEXOS

DESCRIPCIÓN DE TERMINOS UTILIZADOS EN LA GENERACIÓN DE RESULTADOS

Nombre	[REDACTED]
Dirección	[REDACTED]
IMEI	[REDACTED]



FEDERAL DE LA REPUBLICA
 de Derechos Humanos
 Servicios a la Comunidad
 Investigación

LFTAIPG
 Art. 13
 Fracción IV
 Motivación:

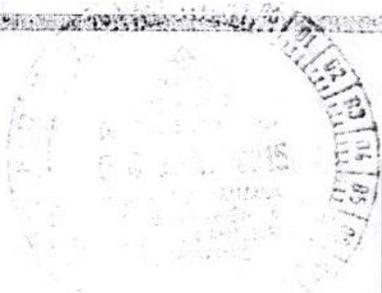
AP-PGR-SEIDO-UEIDMS-01-2015*02-06-2015-088311-U

LFTAIPG
 Art. 18
 Fracción II
 Motivación: 2

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN
DE DELINCUENCIA ORGANIZADA
DIRECCION GENERAL DE CUERPO TÉCNICO DE CONTROL

657
87

PGR



Recibido
14:02 PM

ACUSE DE RECIBO

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación:

OFICIO No. PGR/SEIDO/DGCTC/DCGOJSM/12066/2015
SE REMITE RESPUESTA DEL OFICIO SEIDO/UEIDMS/FE-D/8732/2015
DERIVADO DE LA AP. PGR/SEIDO/UEIDMS/01/2015

R. L. F. LA REPUBLICA
Derechos
Servicio
asesoría

DESTINATARIO	RECIBE (NOMBRE Y FIRMA)	FECHA	HORA	SELLO
LIC. GUALBERTO RAMIREZ GUTIERREZ TITULAR DE LA UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACION DE DELITOS EN MATERIA DE SECUESTROS				

JEMB

6181
6/15

A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/01/2015

ACUERDO DE RECEPCIÓN

---En la Ciudad de México, Distrito Federal, siendo las 12:20 doce horas con veinte minutos del día (07) siete del mes de junio de (2015) dos mil quince la suscrita Licenciada [REDACTED], Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrita a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos Materia de Secuestro de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, quien actúa con testigos de ley, con quienes firma y da fe. -----

FTAIPG
rt. 13
acción IV
otivación:

D I J O:

---SE TIENE por recibido el oficio número PGR/SEIDO/DGCTC/DCGOJSM/12065/2015 de fecha cinco de junio de 2015, mismo al que se adjunta el oficio de respuesta, signado por el Apoderado legal de la empresa [REDACTED], dirigido al Licenciado GUALBERTO RAMIREZ GUTIERREZ, Encargado del Despacho de esta Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro, suscrito por el licenciado [REDACTED] de la Dirección General de Cuerpo Técnico de Control, por el cual refiere lo siguiente: "...Me permito adjuntar al presente escrito de respuesta y CD, emitidos por el representante legal de la empresa [REDACTED] respecto del número IEMI [REDACTED] y otros..." -----

--- Documento constante de cinco fojas útiles y CD, de loss que se da fe de tener a la vista con fundamento en el artículo 208 del Código Adjetivo a la materia concatenado con los artículos 160, 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 7 y 8 de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada, artículos 2 fracciones II y XI, 168, 180, del Código Federal de Procedimientos Penales, 4 fracción I, inciso A, subinciso b) y f) de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República y 32 de su Reglamento, y demás ordenamientos jurídicos aplicables; es de acordarse y se: -----

---ÚNICO.- Se tiene por recibido el documento [REDACTED] a los cuales se agregan en constancias para que surtan los efectos [REDACTED] -----

---ASÍ lo acordó y firma la suscrita [REDACTED] ITURBE, Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrita a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, quien actúa legalmente con los testigos de ley [REDACTED] -----

Testigo

LIC. [REDACTED]

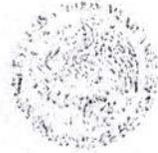
---RAZÓN.- Segúidamente y en la materia [REDACTED] dio cumplimiento al acuerdo que ante [REDACTED] averiguación previa en que se actúa [REDACTED] -----

FTAIPG
rt. 18
acción II
otivación: 2

Testigo

LIC. [REDACTED]

LIC. [REDACTED]



619
619

Oficio: PGR/SEIDO/DGCTC/DCGOJSM/12065/2015

México, D.F., a 05 de junio de 2015
2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón"

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación:



Lic. Gualberto Ramírez Gutiérrez
Titular de la Unidad Especializada en
Investigación de Delitos en Materia de Secuestro.
Presente.

En atención al oficio con número de referencia **SEIDO/UEIDMS/FE-D/8741/2015**, derivado de la **A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/01/2015**, signado por la Lic. [Redacted] Agente del Ministerio Público de la Federación adscrita a esa Unidad a su cargo, me permito adjuntar al presente escrito de respuesta y CD, emitidos por el representante legal de la empresa [Redacted] respecto del número **IEMI [Redacted]** y otros.

Sin más por el momento, le reitero la seguridad de mi más atenta y distinguida consideración.

Derechos humanos.
Servicios a la comunidad
Investigación

ATENTAMENTE
"SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN"
DIRECTOR DE CONTROL DE ORDENES JUDICIALES
Y SOLICITUDES MINISTERIALES DE LA SEIDO.

LIC. [Redacted]

Anexo: 3 Fojas y 1 CD.

- C.c.p. Lic. Felipe de Jesús Muñoz Vazquez. Subprocurador Especializado en Investigación de Delincuencia Organizada. Para su superior conocimiento. Presente.
- Lic. José Sigifredo Valencia Rodríguez- Titular de la Dirección General de Cuerpo Técnico de Control de la SEIDO. Para su conocimiento. Presente.

JEMB



LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: 2



Se proporciona la única información con que cuenta mi representada por el periodo solicitado.

[Redacted]

[Redacted]

Se proporciona la única información con que cuenta mi representada por el periodo solicitado.

[Redacted]

Se proporciona la única información con que cuenta mi representada por el periodo solicitado.

[Redacted]

Se proporciona la única información con que cuenta mi representada por el periodo solicitado.

[Redacted]

Se proporciona la única información con que cuenta mi representada por el periodo solicitado.

[Redacted]

Se proporciona la única información con que cuenta mi representada por el periodo solicitado.

[Redacted]

Se proporciona la única información con que cuenta mi representada por el periodo solicitado.

[Redacted]



PROCURADURÍA GEN
Subprocuraduría d
Prevención del Delito y
Oficina de

AP-PGR-SEIDO-UEIDMS-01-2015*02-06-2015-088312-U

SunPKCS11-Solemn RSA public key, 1024 bits (id.4301196304.0014)
un (id.4047) modulus: 123013377778010504871459430559457022238024
4630549638856127722553871663418369946621464564769268351671638842
74427336407902653336020914783188434765499718712825783652834529499
11059375461738630236891792551005367102517101303486240761523141445

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: 2

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación:



671
621

Se proporciona la única información con que cuenta mi representada por el periodo solicitado.

[Redacted]

Se proporciona la única información con que cuenta mi representada por el periodo solicitado.

[Redacted]

Se proporciona la única información con que cuenta mi representada por el periodo solicitado.

[Redacted]

Se proporciona la única información con que cuenta mi representada por el periodo solicitado.

[Redacted]

Derechos
Servicios

Se proporciona la única información con que cuenta mi representada por el periodo solicitado.

[Redacted]

Se proporciona la única información con que cuenta mi representada por el periodo solicitado.

[Redacted]

Se proporciona la única información con que cuenta mi representada por el periodo solicitado.

Es menester manifestar a esa H. Autoridad que mi representada proporciona la única información con la que pudiera contar en su sistema al realizar la búsqueda solicitada por número de IMEI, ICCID o Nombre, ello atiende a que por el momento **TÉCNICAMENTE NO SE PUEDE REALIZAR LA BÚSQUEDA DE TODO LO SOLICITADO** en términos del oficio, partiendo de los datos que proporciona (número IMEI, ICCID o Nombre), por lo que se solicita que en caso de requerir mayor información (en términos del artículo 190 fracción II de la LFTR), derivada de la que en este acto se proporciona, GIRE NUEVO OFICIO a efecto de complementar la indagación que realiza, lo que se hace de su conocimiento para todos los efectos legales a que haya lugar.

Se proporciona la única información con la que cuenta mi mandante, en términos de lo dispuesto por los artículos 189 y 190 Fracción

[Redacted]

AP-PGR-SEIDO-UE/DMS-01-2015*02-06-2015-088312-U

SurfPKCS11-Sistema RSA public key: 1024 bits (id:4321190304_svrsl)
on (object) modulus: 1320133772280160046714094305694570922738034
4635459680856727723523971663418305946621464547696268351671838842
74427336807962653300220814782188434765499718712625793652636529499
1105957585173663022689178255905367102517101393486240781522141445

FTAIPG
rt. 18
racción II
otivación: 2

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación:



de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, misma que entro en vigor el 13 de Agosto de 2014, lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.

Lo que hago de su conocimiento, para todos los efectos legales que haya lugar.

A usted C. AGENTE DEL MINISTERIO PUBLICO DE LA FEDERACION, atentamente le pido se sirva:

PETITORIOS

UNICO.- Tenerme por presentado en representación de [redacted] dando contestación, en legales tiempo y forma, del requerimiento de información formulado en el oficio de referencia en los términos del presente escrito, para todos los efectos legales a que haya lugar.

México Distrito Federal, a [redacted] 2015

Apoderado legal de [redacted]



PROCURADURÍA GENERAL DE LA FEDERACIÓN
Subprocuraduría de Prevención del Delito
Oficina [redacted]

La presente contestación, así como las manifestaciones vertidas en la misma, no implica o significa en forma alguna, conformidad o consentimiento de Telcel respecto de la validez o regularidad constitucional de las disposiciones contenidas en la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, ni de sus efectos y/o consecuencias, por lo que Telcel formula reserva en los términos más amplios que en derecho proceda para, en su caso, en términos de la legislación aplicable, impugnar dichas normas, actos y/o efectos en el momento procesal oportuno a través de los medios de defensa que le concede la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la legislación aplicable.

Asimismo, Telcel manifiesta a esta autoridad que conforme a lo dispuesto por el artículo vigésimo segundo transitorio del "DECRETO por el que se expiden la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, y la Ley del Sistema Público de Radiodifusión del Estado Mexicano; y se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones en materia de telecomunicaciones y radiodifusión" deberán de publicarse las disposiciones administrativas por parte del Instituto Federal de Telecomunicaciones, para que las instancias de seguridad, procuración y administración de justicia puedan válidamente requerir la colaboración de Telcel y, en consecuencia, para la materialización

AP-PGR-SEIDO-UE/DMS-01-2015*02-06-2015-088312-U.

SanPhyCS11 - Solería RSA public key: 1024 bits (id: 4301196204, serial: 465924960095612772353397166341856904662146456478362103251871630042) 14427234807992853330620914783188434765499788712625793652636520499 110295758517386362326891782559005367102817101393496240761522141445

003389

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: 2



622
622

de los extremos normativos previstos en los artículos 189 y 190 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión.

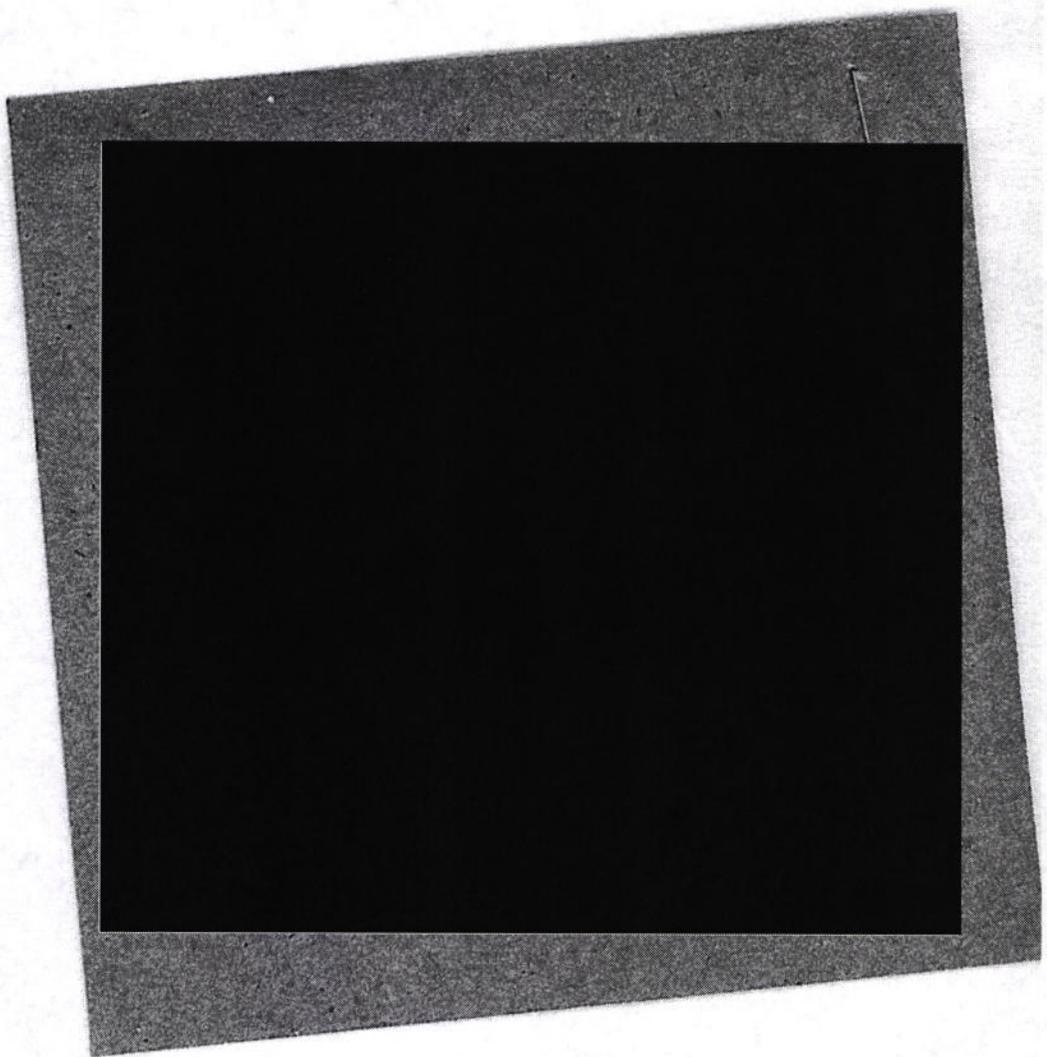


ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
SECRETARÍA DE ECONOMÍA
SECRETARÍA DE ENERGÍA
SECRETARÍA DE FOMENTO ECONÓMICO Y TURISMO
SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO
SECRETARÍA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y CALIDAD
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y ENERGÍA
SECRETARÍA DE SALUD
SECRETARÍA DE TRANSPORTES Y INFRAESTRUCTURA
SECRETARÍA DE TRABAJO
SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y TERRITORIO
SECRETARÍA DE DEFENSA NACIONAL
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA
SECRETARÍA DE ECONOMÍA
SECRETARÍA DE ENERGÍA
SECRETARÍA DE FOMENTO ECONÓMICO Y TURISMO
SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO
SECRETARÍA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y CALIDAD
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y ENERGÍA
SECRETARÍA DE SALUD
SECRETARÍA DE TRANSPORTES Y INFRAESTRUCTURA
SECRETARÍA DE TRABAJO
SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y TERRITORIO
SECRETARÍA DE DEFENSA NACIONAL
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA
SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA
SECRETARÍA DE TELECOMUNICACIONES Y RADIODIFUSIÓN
SECRETARÍA DE TRANSPORTES Y INFRAESTRUCTURA
SECRETARÍA DE TRABAJO
SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y TERRITORIO
SECRETARÍA DE DEFENSA NACIONAL
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA
SECRETARÍA DE ECONOMÍA
SECRETARÍA DE ENERGÍA
SECRETARÍA DE FOMENTO ECONÓMICO Y TURISMO
SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO
SECRETARÍA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y CALIDAD
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y ENERGÍA
SECRETARÍA DE SALUD
SECRETARÍA DE TRANSPORTES Y INFRAESTRUCTURA
SECRETARÍA DE TRABAJO
SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y TERRITORIO
SECRETARÍA DE DEFENSA NACIONAL
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA
SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA
SECRETARÍA DE TELECOMUNICACIONES Y RADIODIFUSIÓN

AP-PGR-SEIDO-UEIDMS-01-2015*02-06-2015-088312-U

SurPKCS11: Solara RSA public key, 1024 bits (id 430186304, www. on object) modAes: 1330133777280100048714004305604570022390004 46259498085613772255207166241856094621464564769626531971638942 744273368079926533002091478318843470549971871262579365263629499 110995758517396302308917025590053671028170139348624076152141445

FTAIPG
rt. 13
racción IV
otivación:



FTAIPG
rt. 18
racción II
otivación: 2

624
27
624

ACUSE DE RECIBO

12/05/15
14
Rosa...

OFICIO No. PGR/SEIDO/DGCTC/DCGOJSM/12065/2015
SE REMITE RESPUESTA DEL OFICIO SEIDO/UEIDMS/FE-D/8741/2015
DERIVADO DE LA AP. PGR/SEIDO/UEIDMS/01/2015

DESTINATARIO	RECIBE (NOMBRE Y FIRMA)	FECHA	HORA	SELLO
JELAP ICA	LIC. GUALBERTO RAMIREZ GUTIERREZ			
TITULAR DE LA UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACION DE DELITOS EN MATERIA DE SECUESTROS				

JEMB

FTAIPG
rt. 18
racción II
otivación: 2



A.P.PGR/SEIDO/UEIDMS/01/2015 6257
625

**CONSTANCIA MINISTERIAL
DE CONSULTA DE AVERIGUACIÓN PREVIA**

---En la Ciudad de México, Distrito Federal, siendo las 09:00 nueve horas con del día 08 ocho del mes de junio del año 2015 dos mil quince, la suscrita LICENCIADA [REDACTED] Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrita a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro, de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada quien en términos del primer párrafo del artículo 16 y 208 del Código Federal de Procedimientos Penales actúa ante los CC. [REDACTED] y [REDACTED] en calidad de testigos de asistencia que al final firman y dan fe para debida constancia.

FTAIPG
rt. 13
racción IV
otivación:

HACE CONSTAR

---Que siendo la fecha arriba indicada, estuvieron presentes en las Instalaciones que ocupa la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, Licenciado [REDACTED] de la Comisión Nacional de Derechos Humanos quien se identifica con su credencial con fotografía a color, con número de Credencial [REDACTED] quien lo acredita como Visitador Adjunto de la Quinta Visitaduría General; el Licenciado [REDACTED] Director de Área de la Comisión Nacional de Derechos Humanos quien se identifica con su credencial con fotografía a color, con número de folio [REDACTED] quien lo acredita como Visitador Adjunto de la Quinta Visitaduría General, mismas que de acuerdo al artículo 208 del Código Federal de Procedimientos Penales, se le devuelve a los oferentes y se mar [REDACTED] copias certificadas de las mismas para que o [REDACTED] con la consulta del TOMO XCI, CII y CIV, [REDACTED] proporcionarles los expedientes en mención. Sin nada [REDACTED] terminada la presente diligencia, firman los que en e [REDACTED]

FTAIPG
rt. 18
racción II
otivación: 2

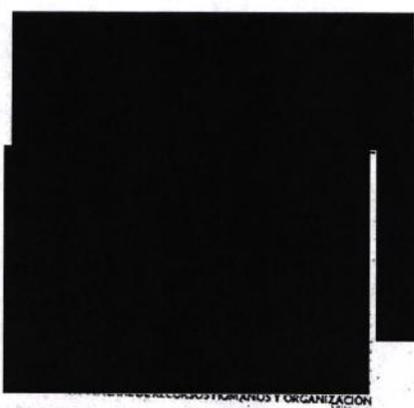
LIC. [REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

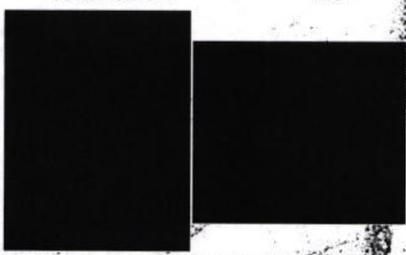
626
626

FTAIPG
rt. 13
racción IV
otivación:



PGR

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA



FISCAL EJECUTIVO ADJUNTO

VIGENCIA 2014



SUBPROCURADURIA DE DERECHOS HUMANOS, PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD



Se recomienda a todas las autoridades Civiles y Militares, prestar oportuno y eficaz auxilio cuando le solicite el portador de esta credencial las ándamas que dictare en el ejercicio de sus funciones deberán ser atendidas. Quien no lo hiciera será considerado a las autoridades correspondientes.

"Esta credencial, debe ser utilizada únicamente para fines de carácter oficial en el ejercicio de sus funciones es propiedad de la Procuraduría General de la República por lo que deberá ser devuelta a solicitud de la misma o al término de la relación laboral con la institución".
FECHA DE EMISIÓN: 12/02/2014

RAL DEL PÚBLICA
Derechos Humanos,
servicios a la comunidad
investigación

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
S.E.I.D.O.

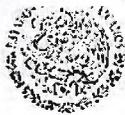
UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS EN MATERIA DE SEQUESTROS
México, D.F. 08 de 15



FTAIPG
rt. 18
racción II
otivación: 2



PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS EN MATERIA DE SEQUESTROS
UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS - MATERIA DE SEQUESTROS



627
627

**CONSTANCIA MINISTERIAL DE CONSULTA DE AVERIGUACIÓN
PREVIA**

---En la Ciudad de México, Distrito Federal, siendo las 10:15 diez horas con quince minutos del día 08 (ocho) del mes de junio del año 2015 dos mil quince, la suscrita LICENCIADA [REDACTED] Agente del Ministerio Público de la

Federación, adscrita a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro, de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, quien en términos del primer párrafo del artículo 16 y 208 del Código Federal de Procedimientos Penales actúa ante los CC. [REDACTED] y [REDACTED]

en calidad de testigos de asistencia que al final firman y dan fe para debida constancia.

RAV
Derecho:
Servicios
Investigación

HACE CONSTAR

Que siendo la fecha arriba indicada estuvieron presente en las instalaciones que ocupa la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, la licenciada [REDACTED] Fiscal Ejecutivo Adjunto adscrito a la Dirección General de Apoyo Jurídico y Control Ministerial en Delincuencia Organizada, quien se identifica con la credencial número [REDACTED]

Licenciado [REDACTED] Fiscal Ejecutivo Adjunto, adscrito a la Subprocuraduría de Derechos humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad quien se identifica con la credencial número [REDACTED]

[REDACTED]; Licenciado [REDACTED] de la Comisión Nacional de Derechos Humanos quien se identifica con su credencial con fotografía a color, con

número de Folio [REDACTED] quien lo acredita como Visitador Adjunto de la Primera Visitaduría General; el Licenciado [REDACTED] de la

Comisión Nacional de Derechos Humanos quien se identifica con su credencial con fotografía a color, con número de Folio [REDACTED] quien lo acredita

como Visitador Adjunto de la Primera Visitaduría General; la Licenciada [REDACTED]

FTAIPG
rt. 13
racción IV
otivación:

FTAIPG
rt. 18
racción II
otivación: 2

630
630



[Redacted]
[Redacted]
VISITADOR ADJUNTO

PRIMERA VISITADURIA GENERAL

FTAIPG
rt. 13
racción IV
otivación:



AL DE LA...
Derechos...
servicios a la Comunidad
Investigación

2015
R.F.C.: [Redacted]
FOLIO: [Redacted]
EXPEDICION: [Redacted]
CURP: [Redacted]

[Redacted]
LIC. MANUEL MARTINEZ BELTRAN
OFICIAL MAYOR
[Redacted]
LIC. ALFONSO SAENZ...
DIRECTOR GRAL. DE RECURSOS HUMANOS

PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA
S.E.I.D.G.

UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACION DE DELITOS EN MATERIA DE SEQUESTROS
Esta Ciudad de México
El suscrito Licenciado...
Agencia del Ministerio Público...
Artículo del Código Federal de P...
Con las presentes copias conc...

16
nismas que se
es de UNA
as pendientes

FTAIPG
rt. 18
racción II
otivación: 2

[Large redacted area]

PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA
UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACION DE DELITOS EN MATERIA DE SEQUESTROS

632
632



CNDH

Comisión Nacional de los Derechos Humanos



VISITADOR ADJUNTO

PRIMERA VISITADURIA GENERAL

FTAIPG
rt. 13
racción IV
otivación:



ERAL DE
Derecho
Servicio
Investigación

ICA
idad

2012

R.F.C.: [REDACTED]

FOLIO: [REDACTED]

EXPEDICION: [REDACTED]

CURP: [REDACTED]



DR. RAUL PLASCENCIA VILLANUEVA
PRESIDENTE DE LA CNDH



LIC. JESUS E. URIOSTEGUI GARCIA
OFICIAL MAYOR

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
S.E.I.D.O.

ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS EN MATERIA DE SEQUESTROS
Ciudad de México D.F. a 03 de Junio de 2012

[REDACTED]

FTAIPG
rt. 18
racción II
otivación: 2

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
S.E.I.D.O.
UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN
DE DELITOS EN MATERIA DE SEQUESTRO



A.P.PGR/SEIDO/UEIDMS/01/2015

633
633

CONSTANCIA MINISTERIAL DE CONSULTA DE AVERIGUACIÓN PREVIA

---En la Ciudad de México, Distrito Federal, siendo las 10:30 diez horas con treinta minutos del día 08 (ocho) del mes de junio del año 2015 dos mil quince, la suscrita LICENCIADA [REDACTED], Agente del Ministerio Público de la

Federación, adscrita a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro, de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, quien en términos del primer párrafo del artículo 16 y 208 del Código Federal de Procedimientos Penales actúa ante los CC. [REDACTED] y [REDACTED] en calidad de testigos de asistencia que al final firman y dan fe para debida constancia.

HACE CONSTAR

--- Que siendo la fecha arriba indicada, estuvieron presente en las instalaciones que ocupa la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, la licenciada [REDACTED] Fiscal Ejecutivo Adjunto adscrita a la Dirección General de Apoyo Jurídico y Control Ministerial en Delincuencia Organizada, quien se identifica con la credencial número [REDACTED]

Licenciado [REDACTED] Fiscal Ejecutivo Adjunto, adscrito a la Subprocuraduría de Derechos humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad quien se identifica con la credencial número [REDACTED]

Licenciado [REDACTED] de la Comisión Nacional de Derechos Humanos quien se identifica con su credencial con fotografía a color, con número de Folio [REDACTED] quien lo acredita como Visitador Adjunto de la Primera Visitaduría General y el Licenciado [REDACTED] quien se identifica con la credencial número [REDACTED]

[REDACTED] tres) quien lo acredita como Visitador Adjunto de la Primera Visitaduría; mismas que

FTAIPG
rt. 13
racción IV
otivación:

FTAIPG
rt. 18
racción II
otivación: 2



010
634

A.P.PGR/SEIDO/UEIDMS/01/2015

de acuerdo al artículo 208 del Código Federal de Procedimientos Penales, se DA FE de tener a la vista, en este acto se le devuelve a los oferentes y se manda agregar a la presente indagatoria copias certificadas de la [REDACTED] nes. Quiénes continúan con la consulta de los [REDACTED] e la suscrita procedió a proporcionarles los expedientes [REDACTED] a la presente diligencia, firman los que en ella intervinieron [REDACTED]

FTAIPG
rt. 13
racción IV
otivación:



PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
Derechos Humanos
Servicios a la Comunidad
Investigación

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
LIC. [REDACTED]
LIC. [REDACTED]
TESTIGOS
TESTIGOS DE ASISTENCIA
LIC. [REDACTED]
LIC. [REDACTED]

FTAIPG
rt. 18
racción II
otivación: 2

A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/01/2015

ACUERDO DE DILIGENCIA

--- En la ciudad de México, Distrito Federal, siendo las 11:10 once horas con diez minutos del día 08 de junio de 2015 dos mil quince.-----

--- Visto el estado actual que guarda la presente indagatoria y toda vez que es de suma importancia girar oficio al Apoderado Legal de [REDACTED] de [REDACTED] toda vez que del análisis de las constancias que obran en la indagatoria de referencia se advierte la utilización de la línea telefónica con marcación asignada: [REDACTED] solicito a Usted con el carácter de Extra urgente y confidencial, tenga a bien realizar gestiones necesarias con la finalidad de que se remita a esta autoridad la siguiente información: a) Nombre y domicilio del titular de la cuenta telefónica; b) El número de IMEI del equipo y/o equipos utilizados con las líneas telefónicas referidas; c) Detalle de las llamadas entrantes y salientes de larga distancia, números locales y números de celulares; asimismo mensajes de texto entrantes y salientes; d) Referencia de Posicionamiento Geográfico de la actividad registrada por el usuario de las líneas telefónicas (al momento de hacer/recibir llamadas y/o mensajes de texto) así como las coordenadas, longitud-latitud y la geolocalización de las antenas que dieron servicio a dicho teléfono en el periodo que a continuación se especifica. Mucho he de agradecer a usted que la información que se solicita, se proporcione en MEDIO MAGNETICO (DISCO COMPACTO) del periodo que comprende del PRIMERO DE AGOSTO DE DOS MIL CATORCE A LA FECHA DE RECEPCIÓN Y DESAHOGO DEL PRESENTE OFICIO. Por lo anterior y con fundamento en los artículos 16, 21 y 102 apartado "A" de la Constitución General de la República; 1, 2, 3, 6, 113, 118, 123, 124, 125, 180, 181 y demás relativos y aplicables del Código Federal de Procedimientos Penales; 1, 6, 7, 8, 9, 13, y demás relativos del Código Penal Federal; 1, 2 fracción IV, 8, 38 y demás relativos y aplicables de la Ley Federal contra la Delincuencia Organizada; 4 fracción I, apartado "A" inciso a), b) y c) y 20 de la Ley Orgánica de la Institución; 27 y 32 de su reglamento, es de acordarse y se.-----

FTAIPG
rt. 13
racción IV
otivación:

ER
e Derechos
Servicios
Inv

----- A C U
-- **ÚNICO.**- Gírese oficio al Apoderado [REDACTED] para los efectos procedentes. -----

----- C U M
---- Así lo acordó y firma la licencia [REDACTED] del Ministerio Público de la Federación en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro, Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delitos Organizados, quien actúa con los testigos de ley, con [REDACTED]

STENCIA

--- **RAZON.**- Seguidamente [REDACTED] que antecede, girando el oficio [REDACTED] tal efecto.-----

FTAIPG
rt. 18
racción II
otivación: 2

ASISTENCIA

LIC. [REDACTED]



636
636

OFICIO: SEIDO/UEIDMS/FE-D/9212/2015
A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/01/2015
ASUNTO: SE SOLICITA INFORMACIÓN
EXTRAURGENTE Y CONFIDENCIAL

"2015. Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón"
México, D. F., a 08 de Junio de 2015

APODERADO LEGAL DE

PRESENTE.

Me dirijo a Usted muy atentamente con motivo de la integración de la Averiguación Previa al rubro citada, en la que se investiga la comisión de los delitos de **SECUESTRO y DELINCUENCIA ORGANIZADA**, por lo que con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16, 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2 fracción VII, 3, 7, 8 de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada; 2 fracciones II y XI, 180 y 278 Bis del Código Federal de Procedimientos Penales; 1, 3 y 4 fracción I apartado "A" inciso b) y fracción IV de la Ley Orgánica de la Institución; 1, 3 inciso A) fracción III e inciso F) fracción IV y 32 fracción I de su reglamento; 1, 189, 190 fracciones I, II, III, IV y último párrafo, de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión; y toda vez que del análisis de las constancias que obran en la indagatoria de referencia se advierte la utilización de la línea telefónica con marcación asignada: [REDACTED] y [REDACTED], solicito a Usted con el carácter de **EXTRAURGENTE y CONFIDENCIAL**, tenga a bien realizar las gestiones necesarias con la finalidad de que se remita a esta autoridad la siguiente información:

- a) Nombre y domicilio del titular de la cuenta telefónica;
- b) El número de IMEI del equipo y/o equipos utilizados con las líneas telefónicas referidas;
- c) Detalle de las llamadas entrantes y salientes de larga distancia, números locales y números de celulares; asimismo mensajes de texto entrantes y salientes;
- d) Referencia de Posicionamiento Geográfico de la actividad registrada por el usuario de las líneas telefónicas (al momento de hacer/recibir llamadas y/o mensajes de texto) así como las coordenadas, longitud-latitud y la geolocalización de las antenas que dieron servicio a dicho teléfono en el periodo que a continuación se especifica.

Mucho he de agradecer a usted que la información que se solicita, se proporcione en **MEDIO MAGNÉTICO (DISCO COMPACTO)** del periodo que comprende del **PRIMERO DE AGOSTO DE DOS MIL CATORCE A LA FECHA DE RECEPCIÓN Y DESAHOGO DEL PRESENTE OFICIO.**

No omito reiterar a usted que en términos del párrafo tercero de la fracción III del artículo 190 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, la información deberá entregarse dentro de un plazo **MAXIMO DE 24 HORAS**, contado a partir de la notificación; apercibido que de no hacerlo en dicho plazo se le aplicará una multa de 30 días de salario mínimo general vigente, lo anterior con fundamento en la fracción II, del artículo 44 del Código Federal de Procedimientos Penales; en virtud de que la información que se solicita es de vital importancia para la integración de la indagatoria que se menciona al rubro del presente la cual se inició como se precisa con motivo de la comisión del delito de **secuestro**.

Hago de su conocimiento que las oficinas que ocupa esta Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro, se encuentra en la forma número 75, Colonia Guerrero, Delegación Cuauhtémoc, México, D.F. Teléfono 53 46 00 00 ext. [REDACTED] y fax 53 46 39 88.

Sin más por el momento, agradezco su atención y quedo.

AGENTE DE INVESTIGACIÓN
ADSCRITO

LIC. [REDACTED]

Vo. Bo.

LIC. GUALBERTO R. [REDACTED]

Valencia Rodríguez.- Director General de Cuerpo Técnico de Control de la de la SEIDO. Para su conocimiento

FTAIPG
rt. 13
fracción IV
notificación:

FTAIPG
rt. 18
fracción II
notificación: 2

637
637

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación:

CONSTANCIA MINISTERIAL

---En la Ciudad de México Distrito Federal siendo las once horas con treinta minutos del ocho de junio del dos mil quince, la suscrita Licenciada [REDACTED] Agente del Ministerio Público de la Federación adscrita a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, quien actúa en términos del primer párrafo del artículo 16 del Código Federal de Procedimientos Penales, ante la asistencia que al final firman y dan fe de lo actuado; -----

HACE CONSTAR

---Que derivado de la reunión con la [REDACTED] [REDACTED] integrantes del Grupo Interdisciplinario de expertos Independientes de designado por la Comisión Interamericana de Derechos Humanos, para la asistencia técnica en la investigación de los hechos relacionados con la indagatoria que al rubro se indica, sostenida el día de la fecha en las instalaciones que ocupa esta Subprocuraduría Especializada, se procedió a realizar el análisis conjunto de los detalles de llamadas que obran en la indagatoria de referencia, así como de los números telefónicos identificados por los expertos independientes comparados con los identificados y solicitados por esta representación Social de la Federación, lo anterior en presencia y colaboración de la Licenciada [REDACTED] enlace en México del Grupo Interdisciplinario, quien se identifica con credencial para votar con número de folio [REDACTED] expedida a su favor por la Institución Federal Electoral; documento del cual se da fe de tener a la vista en original de conformidad con lo establecido por los numerales 206 y 208 de la Ley Adjetiva de la materia y fuero, agregando copias certificadas del mismo a la presente, quien manifiesta llamarse como ha quedado asentado ser de [REDACTED]

---Acto continuo la enlace del grupo interdisciplinario, hace entrega a esta Autoridad de un listado de números telefónicos que fueron identificados en las constancias que integran la indagatoria en estudio, y que corresponden a todos los números aportados por las personas que intervinieron en diligencias de integración o relacionados con los hechos, documento que es agregado en medio impreso a las actuaciones de la

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: 2



638
638

presente, salvando un ejemplar en archivo electrónico, una vez realizado el análisis y
confronta de los números identificados por los expertos, se llegó a la conclusión de que
se cuenta con el detalle de llamadas de (118) ciento dieciocho números telefónicos
correlacionados con la lista identificada por los expertos y que se consideran útiles para
la investigación, documento que de igual forma se agrega impreso a la presente
constancia, así mismo en este acto se hace entrega a la Licenciada [REDACTED]

[REDACTED] en medio magnético contenido en [REDACTED]
llamadas correspondiente a (171) ciento setenta y [REDACTED]
en la indagatoria en que se actúa y que fueron sc [REDACTED]
relación se agrega impresa a la presente, discos [REDACTED]
enlace del grupo interdisciplinario de conformidad, s [REDACTED]

AL DE LA [REDACTED] ----- DAMOS FE [REDACTED]

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación:

Hechos h
icios a la Comu
lad
ligación

LIC. [REDACTED]

LIC. [REDACTED]

TE [REDACTED]

TESTIGO D [REDACTED] CIA

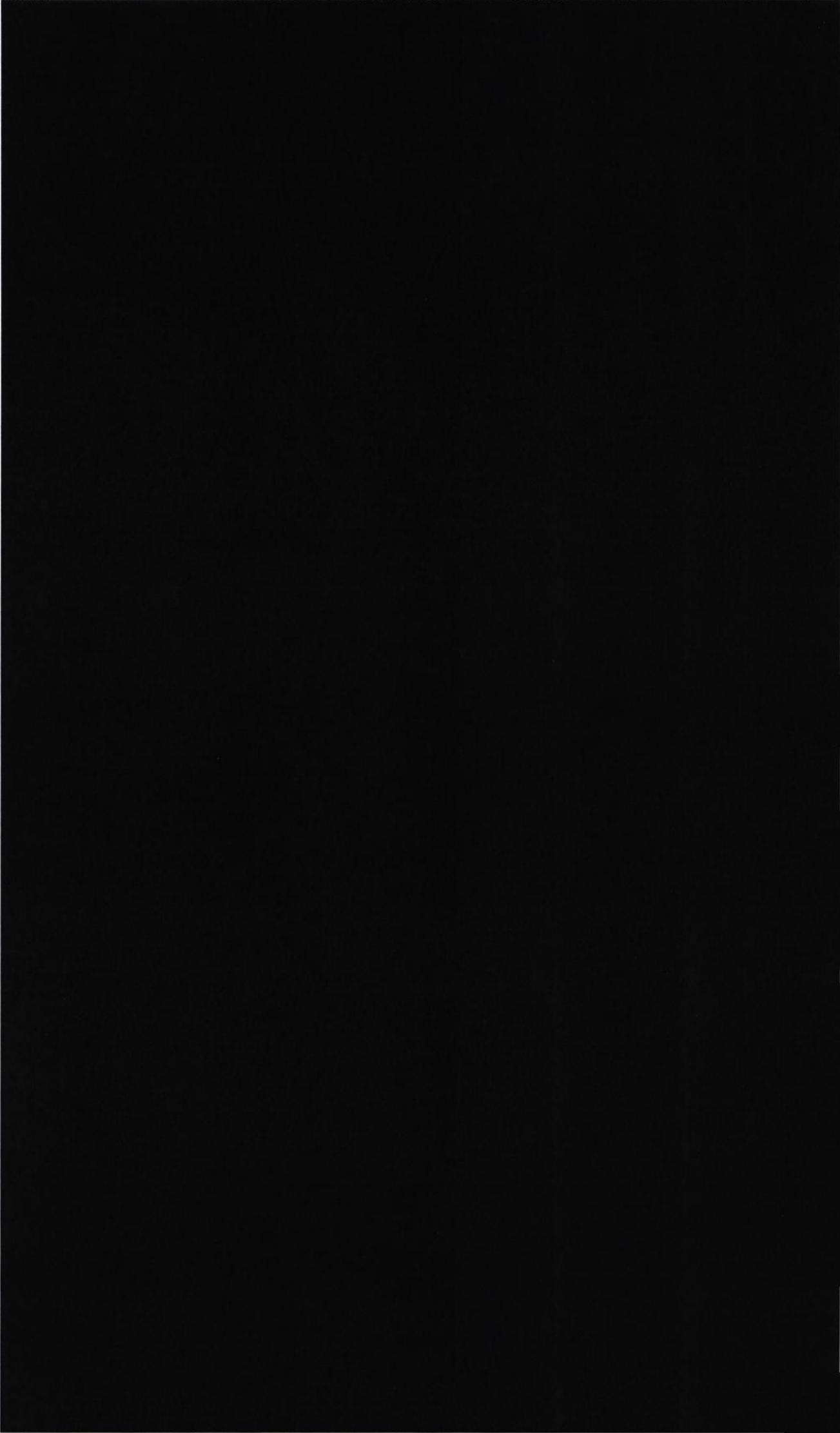
LIC. [REDACTED]

LIC. [REDACTED]

FTAIPG
rt. 18
racción II
otivación: 2

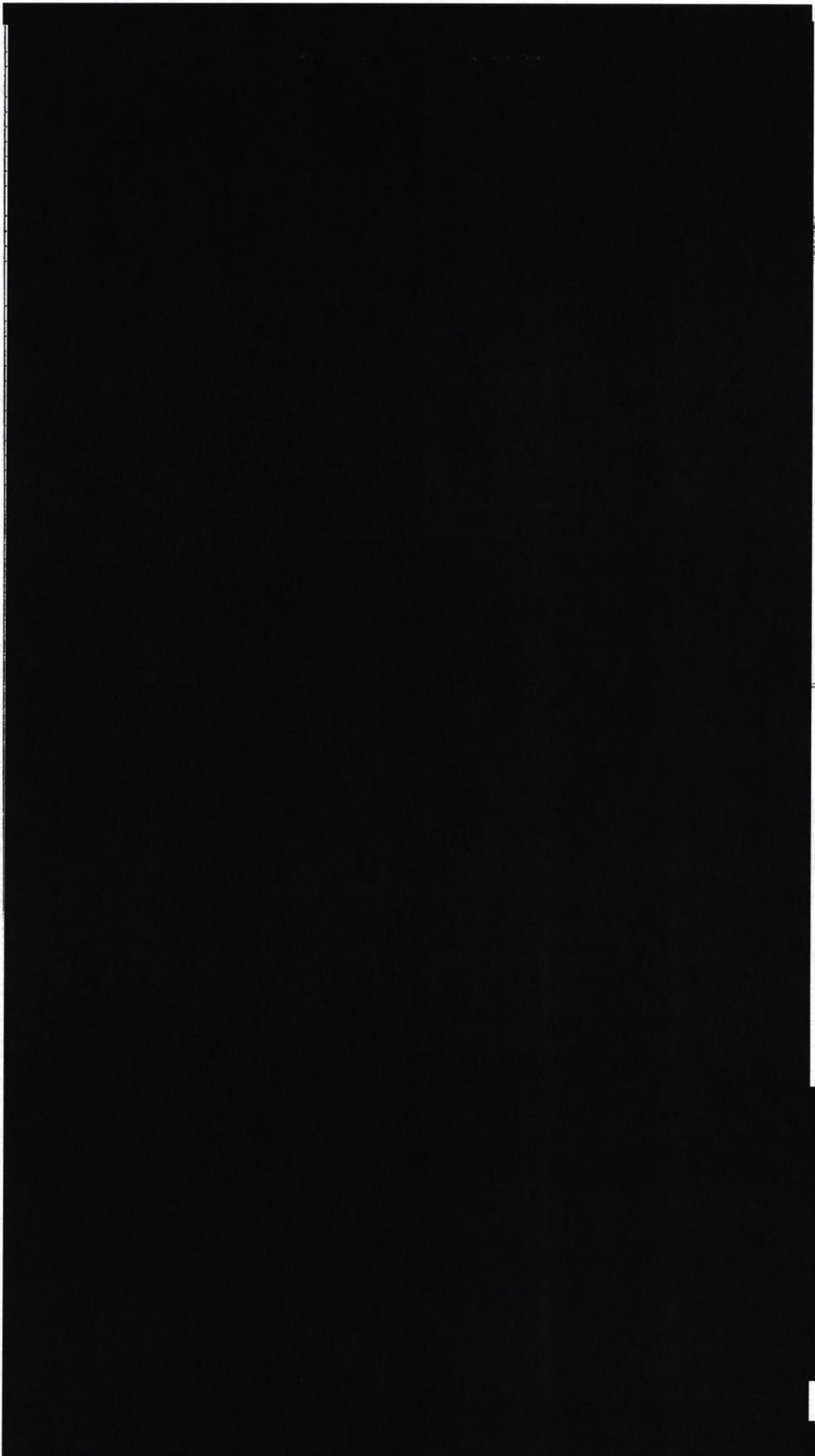
639

Nombre	alias	Número	Tipo de teléfono	Compañía	Calidad
--------	-------	--------	------------------	----------	---------



LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: 2

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación:



SECRETARIA DE ECONOMIA



FTAIPG
rt. 18
racción II
otivación: 2

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación:

6.411
641

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación:

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: 2

642
~~642~~

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación:

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: 2

643
~~643~~

LFTAIPG

Art. 13

Fracción IV

Motivación:

FTAIPG

rt. 18

Fracción II

Motivación: 2

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación:

BLICA
S,
unidad

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: 2

[Redacted]



LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación:

LICA
nidad



LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: 2

LISTA UNIFICADA

1	
2	
3	
4	
5	
6	
7	
8	
9	
10	
11	
12	
13	
14	
15	
16	
17	
18	
19	
20	
21	
22	
23	
24	
25	
26	
27	
29	
30	
31	
32	

MEXICANA

5

6

7

Derechos Hun

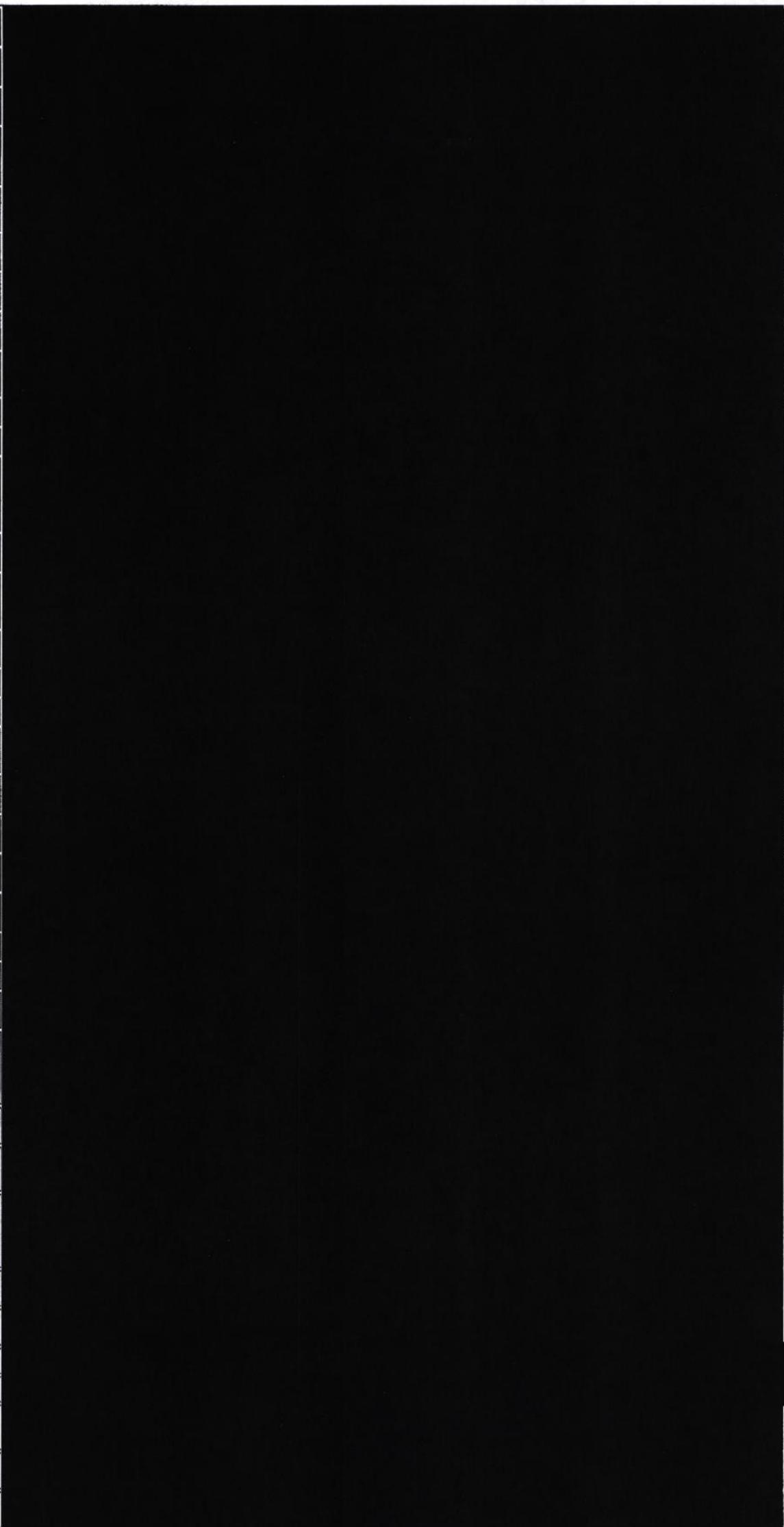
Servicios a la C

Investigación

LFTAIPG
 Art. 18
 Fracción II
 Motivación: 2

LFTAIPG
 Art. 13
 Fracción IV
 Motivación:

33
34
35
36
37
38
39
40
41
42
43
44 AL DE LA REPUBLICA
45 derechos servicio
46 gestión
47
48
49
50
51
52
53
54
55
56
57
58
59
60
61
62
63
64
65
66
67



LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: 2

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación:

68
69
70
71
72
73
74
75
76
77
78
79
80
81
82
83
84
85
86
87
88
89
90
91
92
93
94
95
96
97
98
99
100
101
102
103
104



LFTAIPG
 Art. 18
 Fracción II
 Motivación: 2

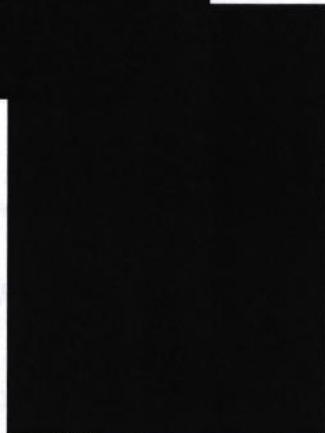
LFTAIPG
 Art. 13
 Fracción IV
 Motivación:

652
~~652~~

105
106
107
108
109
110
111
112
113
114
115
116
117
Derechos H.A. 118 Servicios a la C. Investigación

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación:

FTAIPG
rt. 18
racción II
otivación: 2



DETALLE DE LLAMADAS

653
~~653~~

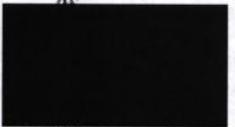
- 1
- 2
- 3
- 4
- 5
- 6
- 7
- 8
- 9
- 10
- 11
- 12
- 13
- 14
- 15
- 16
- 17
- 18
- 19
- 20
- 21
- 22
- 23
- 24
- 25
- 26
- 27
- 28
- 29
- 30
- 31
- 32
- 33
- 34
- 35
- 36
- 37
- 38
- 39
- 40
- 41
- 42
- 43
- 44

FTAIPG
rt. 13
racción IV
otivación:



GENERAL DE LA
le Derechos
y Servicios a la
Investigación

FTAIPG
rt. 18
racción II
otivación: 2



A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/01/2015

6521
654

ACUERDO DE RECEPCIÓN

---En la Ciudad de México, Distrito Federal, siendo las (12:54) doce horas con cincuenta y cuatro minutos del día (08) ocho de junio del año dos mil quince, la suscrita Licenciada [redacted] Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrita a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, quien actúa con testigos de ley, con quienes firma y da fe. -----

DIJO:

---SE TIENE por recibido el oficio PGR/AIC/CENAPI/DGIAD/DAT/11321/2015, de fecha 08 de junio de 2015, suscrito por el C. [redacted] Director de Área del CENAPI, mediante el cual informa lo siguiente: "...Remito a Usted siguiente: DVD conteniendo el análisis gráfico y línea de tiempo de 30 números telefónicos restantes, con los cuales se da cumplimiento a su petición. Anexo, consistente en siete fojas donde se plasma la relación de los números telefónicos que motivaron el presente análisis, de igual manera se describen aquellos que no permitieron su análisis por falta de información...

Documento constante de (08) ocho fojas útiles, y anexo DVD, mismos que se da fe de tener la vista en base al artículo 208 del Código Adjetivo a la materia concatenado con los artículos 16, 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 7 y 8 de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada, artículos 2 fracciones II y XI, 168, 180, del Código Federal de Procedimientos Penales, 4 fracción I, inciso A, subinciso b) y f) de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República y 32 de su Reglamento, y demás ordenamientos jurídicos aplicables; es de acordarse y se: -----

--- ÚNICO.- Se tiene por recibido el oficio [redacted] descritos en el cuerpo del presente acuerdo el cual se da fe de tener la vista en base al artículo 208 del Código Adjetivo a la materia concatenado con los artículos 16, 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 7 y 8 de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada, artículos 2 fracciones II y XI, 168, 180, del Código Federal de Procedimientos Penales, 4 fracción I, inciso A, subinciso b) y f) de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República y 32 de su Reglamento, y demás ordenamientos jurídicos aplicables; es de acordarse y se: -----

---ASÍ lo acordó y firma la suscrita [redacted] adscrita a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro de la Subprocuraduría de Especialización en Investigación de Delincuencia Organizada quien actúa legalmente con los testigos de ley, con quienes firma y da fe. -----

Testigo de [redacted]

---RAZÓN.- Seguidamente y en base al oficio [redacted] a, se dio cumplimiento al acuerdo que antecede agregando los números telefónicos [redacted] a la averiguación de la materia [redacted] -----

Testigo [redacted]

FTAIPG
rt. 13
racción IV
otivación:

FTAIPG
rt. 18
racción II
otivación: 2

México, D.F., a 08 de Junio de 2015
Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón

LIC. [REDACTED]
AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN
ADSCRITA A LA UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS
EN MATERIA DE SECUESTRO (UEIDMS, SEIDO)
CIUDAD.

FTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación:

Con fundamento en los artículos 22, fracción II, inciso e) de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; y 12 fracción IX, así como el artículo 93 fracción III, del Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, y en alcance a nuestro oficio PGR/AIC/CENAPI/DGIAD/DAT/10067/2015 mediante el cual se dio respuesta parcial a su oficio No. SEIDO/UEIDMS/FE-D/3096/2015, donde solicita se realice el análisis gráfico y línea de tiempo que muestre el comportamiento de los números telefónicos relacionados con los hechos que se investigan en el expediente A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/01/2015, al respecto se remite a usted lo siguiente:

- DVD conteniendo el análisis gráfico y línea de tiempo de 30 números telefónicos restantes, con los cuales se da cumplimiento a su petición.
- Anexo, consistente en siete fojas donde se plasma la relación de los números telefónicos que motivaron el presente análisis; de igual manera, se describen aquellos que no permitieron su análisis por falta de información.

Sin más por el momento, reciba un cordial saludo.

ATENTAMENTE
DIRECTOR DE ÁREA

ING. [REDACTED]

C.c.p.: Lic. Gustavo Salas Chávez.- Titular del CENAPI.- Para su superior conocimiento.- Presente.
Subdirección de Control de Gestión del CENAPI. Presente. [REDACTED]

NÚMEROS TELEFÓNICOS PROPORCIONADOS CON INFORMACIÓN DE COORDENADAS EN EL REGISTRO DE LLAMADAS. (ENTREGADOS EN PRIMER AVANCE OFICIO PGR/AIC/CENAPI/DGIAD/DAT/10067/2015).

NO.	NÚMERO TELEFÓNICO	NOMBRE ASIGNADO EN EXPEDIENTE	NOMBRE Y DOMICILIO DEL TITULAR DE LA LÍNEA, INFORMADO POR LA CIA. TELEFÓNICA
1			
2			
3			
4			
5			
6			
7			
8			
9			
10			
11			
12			
13			

NIDOS
 FTAIPG
 rt. 13
 racción IV
 otivación:
 BRAL DE LA P
 Derechos Hum
 Servicios 5 la C
 westigación

FTAIPG
 rt. 18
 racción II
 otivación: 2

657
657

14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28
29



INDOS

FTAIPG
rt. 13
racción IV
otivación:

DELAT

Servicio a la
Investigación

FTAIPG
rt. 18
racción II
otivación: 2

658
658

30	
31	
32	
33	
34	
35	
36	
37	
38	
39	
40	
41	
42	
43	
44	
45	
46	
47	
48	
49	
50	

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS



FTAIPG
rt. 13
racción IV
otivación:

IE Direc
Servicio
Investiga

FTAIPG
rt. 18
racción II
otivación: 2

659
659

NÚMEROS TELEFÓNICOS PROPORCIONADOS CON INFORMACIÓN DE COORDENADAS EN EL REGISTRO DE LLAMADAS, PERO SIN ASIGNACIÓN DE PORTADOR EN AP. (ENTREGADOS EN PRIMER AVANCE OFICIO PGR/AIC/CENAPI/DGIAD/DAT/10067/2015).

NO.	NÚMERO TELEFÓNICO	NOMBRE ASIGNADO EN EXPEDIENTE	NOMBRE Y DOMICILIO DEL TITULAR DE LA LINEA, INFORMADO PO LA CIA. TELEFÓNICA
51			
52			
53			
54			
55			
56			
57			
58			

NIDOS AIP

FTAIPG
rt. 13
racción IV
otivación:

e Derechos Humanos.

Servicio de Seguridad

Investigación

NÚMEROS TELEFÓNICOS PROPORCIONADOS CON INFORMACIÓN DE COORDENADAS EN EL REGISTRO DE LLAMADAS. (ALCANCE OFICIO PGR/AIC/CENAPI/DGIAD/DAT/11321/2015)

NO.	NÚMERO TELEFÓNICO	NOMBRE ASIGNADO EN EXPEDIENTE	NOMBRE Y DOMICILIO DEL TITULAR DE LA LINEA, INFORMADO PO LA CIA. TELEFÓNICA
9			
10			
11			
12			
13			
14			
15			
16			
17			

FTAIPG
rt. 18
racción II
otivación: 2

BGO
GLL

18	
19	
20	
21	
22	
23	
24	
25	
26	
27	
28	
29	
30	

CDOS
FTAIPG
rt. 13
racción IV
otivación:

RAL DE LA
Derechos Hum
envicios a la C
vestigación

FTAIPG
rt. 18
racción II
otivación: 2

661
667

NÚMEROS TELEFÓNICOS PROPORCIONADOS CON INFORMACIÓN DE COORDENADAS EN EL REGISTRO DE LLAMADAS, PERO SIN ASIGNACIÓN DE PORTADOR EN AP. (ALCANCE OFICIO PGR/AIC/CENAPI/DGIAD/DAT/11321/2015).

NO.	NÚMERO TELEFÓNICO	NOMBRE ASIGNADO EN EXPEDIENTE	NOMBRE DEL TITULAR DE LA LINEA, INFORMADO POR LA CIA. TELEFÓNICA
31			
32			
33			
34			
35			
36			
37			
38			

FTAIPG
rt. 13
racción IV
otivación:

mos
ERAL
Derec
Servicios a la Comun.
Investigación

NÚMEROS TELEFÓNICOS PROPORCIONADOS POR LA COMPAÑÍA TELEFÓNICA SIN INFORMACIÓN DE COORDENADAS EN EL REGISTRO DE LLAMADAS.

	NÚMERO TELEFÓNICO	NOMBRE ASIGNADO EN EXPEDIENTE	NOMBRE Y DOMICILIO DEL TITULAR DE LA LINEA, INFORMADO POR LA CIA. TELEFÓNICA
1			
2			
3			
4			
5			
6			
7			

FTAIPG
rt. 18
racción II
otivación: 2

Relación de números telefónicos trabajados para dar respuesta al oficio SEIDO/UEIDMS/FE-D/3096/2015, averiguación previa PGR/SEIDO/UEIDMS/01/2015.

667
 [Handwritten signature]

8	[Redacted]
9	[Redacted]
10	[Redacted]
11	[Redacted]
12	[Redacted]
13	[Redacted]

FTAI PG
 rt. 13
 racción IV
 otivación:

NÚMERO TELEFÓNICO SIN REGISTRO DE LLAMADAS PERO CON INFORMACION DEL PROPIETARIO, INFORMADO POR LA COMPAÑÍA TELEFÓNICA.

	NÚMERO TELEFÓNICO	NOMBRE ASIGNADO EN EXPEDIENTE	NOMBRE Y DOMICILIO DEL TITULAR DE LA LINEA, INFORMADO POR LA CIA. TELEFÓNICA
1	[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]

NÚMEROS TELEFÓNICOS SIN REGISTRO DE LLAMADAS Y PROPIETARIO, INFORMADO POR LA COMPAÑÍA TELEFÓNICA.

	NÚMERO TELEFÓNICO	NOMBRE ASIGNADO EN EXPEDIENTE
1	[Redacted]	[Redacted]
2	[Redacted]	[Redacted]

NÚMEROS TELEFÓNICOS MENCIONADOS EN LISTADO DE LOS CUALES NO HA SIDO PROPORCIONADO REGISTRO DE LLAMADAS E INFORMACIÓN ALGUNA.

	NÚMERO TELEFÓNICO	NOMBRE ASIGNADO EN EXPEDIENTE
1	[Redacted]	[Redacted]
2	[Redacted]	[Redacted]
3	[Redacted]	[Redacted]
4	[Redacted]	[Redacted]
5	[Redacted]	[Redacted]
6	[Redacted]	[Redacted]

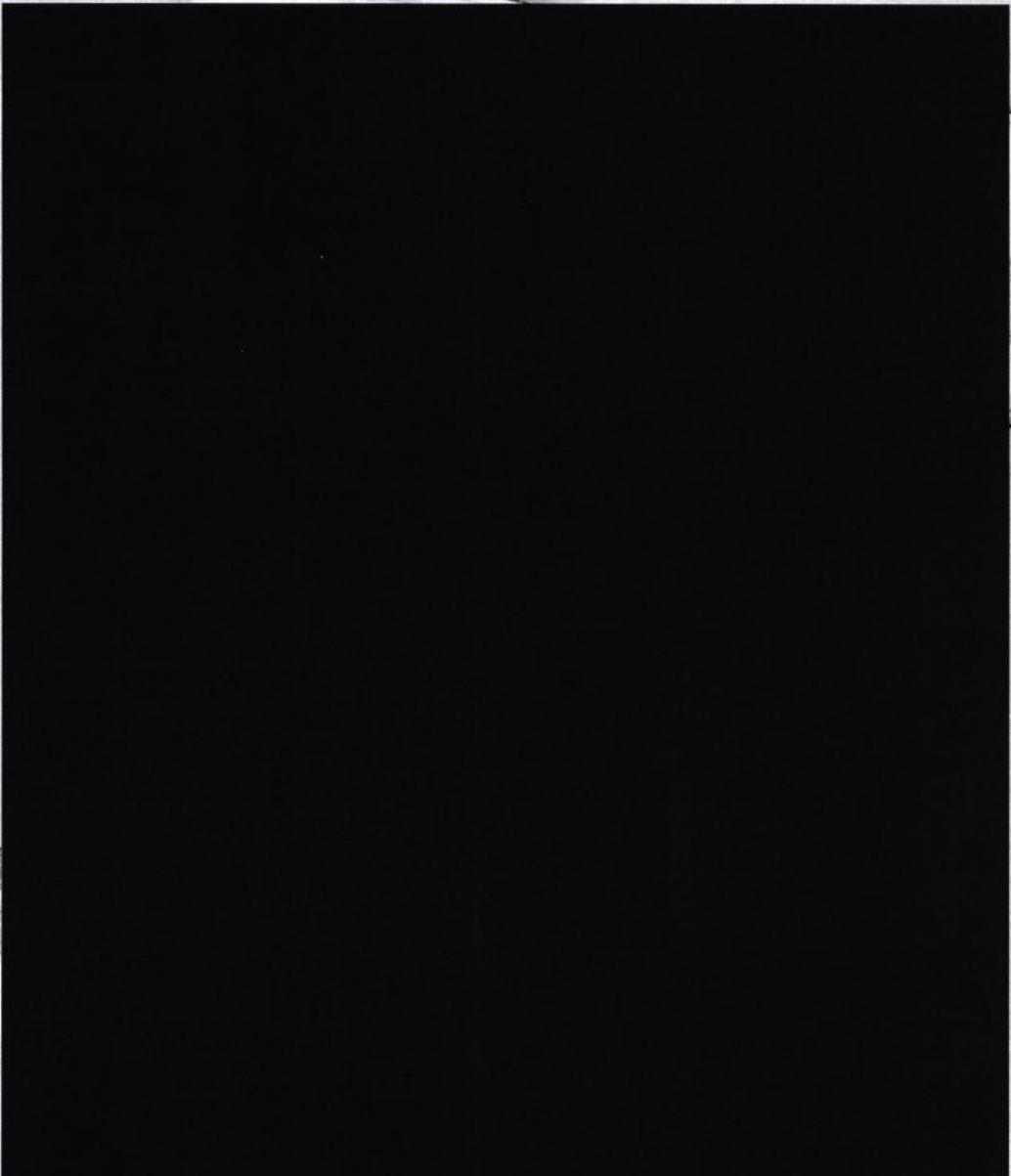
FTAI PG
 rt. 18
 racción II
 otivación: 2

663

FTAIPG
rt. 13
racción IV
otivación:

DE LA P
chos
dad

FTAIPG
rt. 18
racción II
otivación: 2



A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/01/2015

664
66A

ACUERDO DE DILIGENCIA

--- En la ciudad de México, Distrito Federal, siendo las 14:00 catorce horas del día 08 ocho de junio de 2015 dos mil quince.-----

--- Visto el estado actual que guarda la presente indagatoria y para mejor proveer es necesario girar oficio al Director General de la Coordinación de Servicios Periciales de la PGR, a fin de que por su conducto se designe perito en la MATERIA DE PSICOLOGIA para que lleve a cabo la entrevista de 01 un persona, apersonándose ante esta Representación Social de la Federación en estas instalaciones en la fecha en que se actúa de manera inmediata. Por lo anterior y con fundamento en los artículos 16, 21 y 102 apartado "A" de la Constitución General de la República; 1, 2, 3, 6, 113, 118, 123, 124, 125, 180, 181 y demás relativos y aplicables del Código Federal de Procedimientos Penales; 1, 6, 7, 8, 9, 13, y demás relativos del Código Penal Federal; 1, 2 fracción IV, 8, 38 y demás relativos y aplicables de la Ley Federal contra la Delincuencia Organizada; 4 fracción I, apartado "A" inciso a), b) y c) y 20 de la Ley Orgánica de la Institución; 27 y 32 de su reglamento, es de acordarse y se.-----

FTAIPG
rt. 13
racción IV
otivación:

ACUERDA:

--- ÚNICO.- Gírese oficio al Director General de Servicios Periciales de la PGR, para los efectos de que designe a un perito en la materia de Psicología, para que lleve a cabo la entrevista de la persona que se menciona en el presente acuerdo, en las instalaciones de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delitos Organizados, quien actúa con los testigos de ley.

--- Así lo acordó y firma la licenciada [redacted] Agente del Ministerio Público de la Federación, en la Unidad Especializada en Investigación de Delitos Organizados, quien actúa con los testigos de ley.

AL DE LA
Derechos
servicios
LIC.
vestigatio

--- RAZON.- Seguidamente y en cumplimiento al acuerdo que antecede, girando el oficio con el número 9205/2015 para tal efecto.-----

LIC.



EG
66

A.P: PGR/SEIDO/UEIDMS/01/2015
OF. No.: SEIDO/UEIDMS/FE-D/9205/2015

ASUNTO: El que se indica
EXTRAURGENTE Y CONFIDENCIAL

México, D.F. a 08 de junio de 2015.

**C. DIRECTOR GENERAL DE COORDINACIÓN DE
SERVICIOS PERICIALES DE LA INSTITUCIÓN.
PRESENTE.**

FTAIPG
rt. 13
acción IV
otivación:

Por acuerdo recaído en los autos de la averiguación previa que al rubro se indica y con fundamento en los artículos 16, 21 y 102 apartado "A" de la Constitución General de la República; 2 fracción II, 180 primer párrafo, 220, 221, 223, 225 del Código Federal de Procedimientos Penales; 1 y 8 de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada; 1, 4 fracciones I, apartado A), incisos b) y f), 20 fracción I, inciso b), 22 fracción I inciso d), 32 de la Ley Orgánica de la Institución; designe perito en la **MATERIA DE PSICOLOGIA** para que lleve a cabo la entrevista de (01) una personas, apersonándose ante esta Representación Social de la Federación en estas instalaciones en la fecha en que se actúa **DE MANERA INMEDIATA.**



TRAL DE LA
Derechos Hum
servicios a la Ci
investigación

Sin más por el momento, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.



"SUF
N."
LIC
AGENTE DEL
ADSCRITA A LA UNI
DERACIÓN
GACIÓN DELITOS
EN MATERIA DE SECUESTRO

666
666

ACUERDO DE RECEPCION

--En la Ciudad de México, Distrito Federal, siendo las (14:15) catorce horas con quince minutos del día (08) ocho de junio del año (2015) dos mil quince, la suscrita Licenciada [REDACTED] Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrita a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro, quien actúa legalmente con testigos de asistencia, en términos del artículo 16 del Código Federal de Procedimientos Penales, con quienes al final firma y da fe.-----

D I J O

---SE TIENE recibido el oficio con número GIEI/040/PGR, GIEI/041/PGR y GIEI/044/PGR de fecha ocho de junio del os mil quince, suscrito por [REDACTED]

[REDACTED] Integrantes del Grupo Interdisciplinario de Expertos Independientes de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos, quienes solicitan lo siguiente: "[...] Es importante para el GIEI que a través de su medio se pongan a disposición del perito en fuego y explosivos todas las pruebas que fueron recogidas en el basurero municipal y del río San Juan, ambos lugar en el municipio de Cocula, Guerrero. Así mismo, las evidencias que fueron levantadas y que han sido dictaminadas científicamente por la misma Procuraduría General de la República u otras instancias, entre las cuales se encuentran: -----

---Muestreo de suelo, subsuelo y rocas dañadas por la temperatura en el basurero de Cocula ubicado dentro de las coordenadas [REDACTED] y la videograbación que se realizó levantando dicha evidencia. -----

---Material fotográfico completo de los distintos levantamientos que se realizaron en el basurero de Cocula-----

---Fragmentos de material semicombusto y material metálico oxidado. -----

---Sustancia semicombusto color negro. -----

---Fragmentos metálicos oxidados. -----

---Sustancia sólida negra semicombusta, así como distintos fragmentos metálicos oxidados adheridos a la misma. -----

---Los 2 fragmentos metálicos (tipo aluminio) semicombusto -----

---Los 2 rollos de material metálico 8alambre oxidado). -----

---Fragmentos de roca con sustancia adherible. -----

---Así como el acceso a la evidencia biológica y no biológica sometida a condiciones de fuego, recogida en el basurero de Cocula o el río San Juan. -----

---De igual forma, solicitamos que se pongan a disposición los peritajes que se han realizado dentro de la investigación y que guardan una relación directa con los lugares anteriormente señalados en materia de incendios y explosivos, asuntos ambientales, arquitectura, fotografía, audio y video, balística criminalística, química y de antropología. Así como que se facilite mantener reunión con peritos implicados en la evaluación de evidencias relacionadas con fuego en dichos escenarios. Los dos peritajes elaborados por el Instituto de Biología de la Universidad Nacional Autónoma de México firmados por el Doctor Víctor Manuel Sánchez Cordero Darik. -----

---De igual manera, en el oficio GIEI/041/PGR, solicitan lo siguiente: -----

---1. Las pruebas que fueron recogidas en los distintos escenarios en donde se cometieron los delitos. -----

---2. Los dictámenes, constancias e inspecciones que obran en el expediente y entre las cuales se encuentran: 1. [REDACTED]

---3. Copia de las técnicas empleadas por los Policías Facultados y/o Peritos que intervinieron en el procesamiento de las distintas escenas del crimen para fijar los indicios a analizar, que incluya, la fotografía, videograbación, planimetría, grabaciones magnetofónicas y por escrito, que hubieren sido realizadas para grabaciones magnetofónicas y por escrito, que hubieren sido realizadas para documentar y procesar dichas escenas del crimen o en su caso informar que no se realizaron. -----

FTAIPG
rt. 13
racción IV
otivación:

FTAIPG
rt. 18
racción II
otivación: 2

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
SECRETARÍA DE JUSTICIA Y ENERGÍA
SERVICIOS DE INVESTIGACIÓN

Arely Gómez González
Procuraduría General de la República
Paseo de la Reforma 211-213, Cuauhtémoc
Cuauhtémoc, México, D.F.
PRESENTE

Estimada Sra. Procuradora Gómez:

El Grupo Interdisciplinario de Expertos y Expertas Independientes (GIEI), creado en el marco del "Acuerdo para la Incorporación de Asistencia Técnica Internacional desde la perspectiva de los Derechos Humanos en la Investigación de la Desaparición Forzada de 43 Estudiantes de la Normal Rural Raúl Isidro Burgos de Ayotzinapa, Guerrero, dentro de las medidas cautelares MC/409/14 y en el marco de las facultades de monitoreo que la Comisión Interamericana de Derechos Humanos ejerce sobre la situación de los Derechos Humanos de la región", y en el ejercicio de su facultad de asistencia técnica hace de su conocimiento que en el próximo mes de **julio del 2015 un perito en fuego y explosivos viajará a México** con la finalidad de realizar diversos análisis técnicos en el laboratorio y en el basurero municipal de Cocula, Guerrero, que servirán para la asistencia técnica que el GIEI está dando al Estado mexicano.

En este sentido, es importante para el GIEI que a través de su medio se pongan a disposición de dicho perito todas las pruebas que fueron recogidas en el basurero municipal y del río San Juan, ambos lugares en el municipio de Cocula, Guerrero. Así mismo, las evidencias que fueron levantadas y que se han sido dictaminadas científicamente por la misma Procuraduría General de la República u otras instancias, entre las cuales se encuentran:

- Muestreo de suelo, subsuelo y rocas dañadas por la temperatura en el Basurero de Cocula, ubicado dentro de las coordenadas [REDACTED] y la videograbación que se realizó levantando dicha evidencia.
- Material fotográfico completo de los distintos levantamientos que se realizaron en el Basurero de Cocula.
- Fragmentos de material semicombusto y material metálico oxidado.
- Sustancia semicombusto color negro.
- Fragmentos metálicos oxidados.
- Sustancia sólida negra semicombusta, así como distintos fragmentos metálicos oxidados adheridos a la misma.
- Los 2 fragmentos metálicos (tipo aluminio) semicombusto.
- Los 2 rollos de material metálico (alambre oxidado).
- Fragmentos de roca con sustancia adherible.

669
604

- Así como el acceso a la evidencia biológica y no biológica sometida a condiciones de fuego, recogida en el basurero de Cocula o el rio San Juan.

De igual forma, solicitamos que se pongan a disposición los peritajes que se han realizado dentro de la investigación y que guardan una relación directa con los lugares anteriormente señalados en materia de incendios y explosivos, asuntos ambientales, arquitectura, fotografía, audio y video, balística, criminalística, química y de antropología. Así como que se facilite mantener reunión con peritos implicados en la evaluación de evidencias relacionadas con fuego en dichos escenarios.

FTAIPG
rt. 13
racción IV
otivación:

Finalmente, los dos peritajes elaborados por el Instituto de Biología de la Universidad Nacional Autónoma de México firmados por el [REDACTED]

Sin otro particular, aprovechamos la oportunidad para reiterar a Usted las seguridades de nuestra consideración más distinguida.

Atentamente,



EL DE LA REP
erechos hum
nicios a la C
estigación

[REDACTED]

[REDACTED]

Cep: Gualberto Ramirez Gutiérrez, Titular de la Unidad Especializada en Investigaciones de Delitos en Materia de Secuestros y Eber Omar Betanzos Torres, Subprocurador de Derechos Humanos de la Procuraduría General de la República

FTAIPG
rt. 18
racción II
otivación: 2

670
670

Arely Gómez González
Procuraduría General de la República
Paseo de la Reforma 211-213, Cuauhtémoc
Cuauhtémoc, México, D.F.
PRESENTE

Estimada Sra. Procuradora Gómez:

FTAIPG
rt. 13
racción IV
otivación:

El Grupo Interdisciplinario de Expertos y Expertas Independientes (GIEEI), creado en el marco del "Acuerdo para la Incorporación de Asistencia Técnica Internacional desde la perspectiva de los Derechos Humanos en la Investigación de la Desaparición Forzada de 43 Estudiantes de la Normal Rural Raúl Isidro Burgos de Ayotzinapa, Guerrero, dentro de las medidas cautelares MC/409/14 y en el marco de las facultades de monitoreo que la Comisión Interamericana de Derechos Humanos ejerce sobre la situación de los Derechos Humanos de la región", y en el ejercicio de su facultad de asistencia técnica hace de su conocimiento que el **perito en criminalística Mynor Melgar estará en México del 24 al 28 de junio de 2015** con la finalidad de realizar diversos análisis técnicos in situ en las distintas escenas de crimen, así como las distintas documentales que se elaboraron para la debida preservación y procesamiento del lugar de los hechos o del hallazgo y de los indicios, huellas o vestigios del hecho delictuoso, así como de los instrumentos, objetos o productos del delito.

RECEBIDA
Derechos
servicios a
CA
120

En este sentido, es importante para el GIEEI que a través de su medio se pongan a disposición de dicho perito:

1. Las pruebas que fueron recogidas en los distintos escenarios en donde se cometieron los delitos.

2. Los dictámenes, constancias e inspecciones que obran en el expediente y entre las cuales se encuentran:



FTAIPG
rt. 18
racción II
otivación: 2

671
671



De estas escenas referidas, poner a disposición del perito los originales de cada una de ellas:

FTAIPG
rt. 13
racción IV
otivación:

1. Acta de inspección técnico-ocular
2. Copia del soporte videográfico, fotográfico y audio de las escenas
3. Planimetría de las escenas
4. Notas de campo

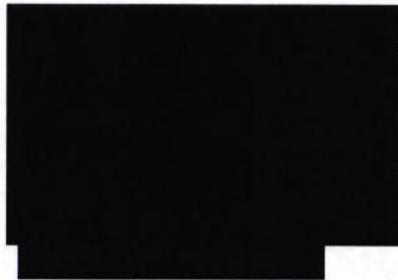
3. Copia de las técnicas empleadas por los Policías Facultados y/o Peritos que intervinieron en el procesamiento de las distintas escenas del crimen para fijar los indicios a analizar, que incluya, la fotografía, videgrabación, planimetría, grabaciones magnetofónicas y por escrito, que hubieren sido realizadas para documentar y procesar dichas escenas del crimen o en su caso informar que no se realizaron.

4. Copia de las cadenas de custodia elaboradas para cada una de las escenas del crimen que se procederá a analizar o en su caso informar que no se realizaron.



DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN
FISCALÍA DE LOS DELITOS
FISCALÍA DE LA COMUNIDAD
INVESTIGACIÓN

Sin otro particular, aprovechamos la oportunidad para reiterar a Usted las seguridades de nuestra consideración más distinguida.



amente,



FTAIPG
rt. 18
racción II
otivación: 2

672
~~6721~~

Ccp: Gualberto Ramirez Gutiérrez, Titular de la Unidad Especializada en Investigaciones de Delitos en Materia de Secuestros y Eber Omar Betanzos Torres, Subprocurador de Derechos Humanos de la Procuraduría General de la República



DE LA REPÚBLICA
Derechos Humanos,
Atención a la Comunidad
Investigación

673
~~673~~

GIEI/044/PGR
México, D.F. a 8 de junio de 2015

FTAIPG
rt. 13
racción IV
otivación:

Arcely Gómez González
Procuraduría General de la Republica
Paseo de la Reforma 211-213, Cuauhtémoc
Cuauhtémoc, México, D.F.
PRESENTE

Estimada Sra. Procuradora Gómez:

El Grupo Interdisciplinario de Expertos y Expertas Independientes (GIEEI), creado en el marco del "Acuerdo para la Incorporación de Asistencia Técnica Internacional desde la perspectiva de los Derechos Humanos en la Investigación de la Desaparición Forzada de 43 Estudiantes de la Normal Rural Raúl Isidro Burgos de Ayotzinapa, Guerrero, dentro de las medidas cautelares MC/409/14 y en el marco de las facultades de monitoreo que la Comisión Interamericana de Derechos Humanos ejerce sobre la situación de los Derechos Humanos de la región", solicitamos de la manera más atenta la siguiente información:

1. La lista de los indiciados que han prestado ayuda eficaz para la investigación y persecución de otros miembros de la delincuencia organizada de acuerdo a la ley federal contra la delincuencia organizada, si los hubiera.
2. La lista de personas a las que se les han intervenido sus comunicaciones privadas, así como los distintos cateos que se han realizado en el marco de lo establecido en la ley federal contra la delincuencia organizada, si los hubiera.
3. La lista de indiciados a los cuales se les solicitó arraigo, los plazos y la prolongación de dicha figura.
4. La lista de propiedades, bienes, cuentas bancarias de los indiciados de acuerdo con lo establecido en la ley federal contra la delincuencia organizada.
10. La lista de las personas o testigos protegidos que se encuentran bajo protección de la Procuraduría General de la República en los términos establecidos en la ley federal contra la delincuencia organizada, si los hubiera.

FTAIPG
rt. 18
racción II
otivación: Z

674
~~674~~

Sin otro particular, aprovechamos la oportunidad para reiterar a Usted las seguridades de nuestra consideración más distinguida.

[Redacted]

Atentamente,

[Redacted]

FTAIPG
rt. 13
racción IV
otivación:

Ccp: Gualberto Ramirez Gutiérrez.- Titular de la Unidad Especializada en Investigaciones de Delitos en materia de Secuestros y Elxer Omar Betenzos Torres, Subprocurador de Derechos Humanos de la Procuraduría General de la República



PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
de Derechos Humanos,
Servicio a la Comunidad
Investigación

FTAIPG
rt. 18
racción II
otivación: 2

675
675

ACUERDO DE DILIGENCIAS

--- En la Ciudad de México, Distrito Federal, siendo las (15:20) quince horas con veinte del día (08) ocho de junio de (2015) dos mil quince, el suscrita Licenciada [REDACTED] Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrita a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro, quien actúa legalmente con testigos de asistencia, en términos del artículo 16 del Código Federal de Procedimientos Penales, con quienes al final firma y da fe. ---

-----D I J O-----
---VISTO el estado que guarda la presente indagatoria citada al rubro y en observancia del Acuerdo de asistencia técnica firmado con la CIDH y los representantes legales de las familias de los 43 estudiantes normalistas de la escuela normal rural "Raúl Isidro Burgos" de Ayotzinapa, Guerrero, se le solicita a los integrantes del Grupo Interdisciplinario de Expertos Independientes, se sirvan a realizar las gestiones para que comparezcan ante esta Representación Social de la Federación en calidad de testigos y/o víctimas directas de los hechos cometidos en su agravio, los siguientes normalistas: [REDACTED]

[REDACTED] Individuos cuya comparecencia, a criterio de esta Autoridad, resulta de vital importancia para establecer nuevas líneas de investigación y confirmar aquellas con que se cuenta. Por lo que con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16, 21, y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1, 2, 3, 6, 113, 118, 123, 124, 168, 180, y 206 del Código Federal de Procedimientos Penales; 1, 2 fracción V, 8 de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada; 1, 2, 3, 4, fracción I, Inciso A), subinciso b) y f), 10 fracción X, y 11 fracción I, 22 fracción I inciso c) de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, en relación con los numerales 3 inciso A) fracción III e inciso F) fracción IV y 32 de su reglamento, y demás disposiciones aplicables, se determina acordar y se-----

---ÚNICO.- Gírese oficio a los [REDACTED] Comisionario de Expertos Independientes de la Comisión [REDACTED] Humanos, en los términos señalados en el cuerpo [REDACTED]

---ASÍ lo proveyó y firma la Lic [REDACTED] Ministerio Público de la Federación, en Investigación de Delitos en materia de Secuestro, en compañía de testigos de asistencia [REDACTED]

TESTIGO DE ASISTENCIA

LIC [REDACTED]

---RAZÓN.- Seguidamente y en observancia de lo que dispone el artículo 16 del Código Federal de Procedimientos Penales, se giró el oficio a los representantes legales a que haya lugar. ---

TESTIGO DE ASISTENCIA

LIC [REDACTED]

FTAIPG
rt. 13
fracción IV
motivación:

FTAIPG
rt. 18
fracción II
motivación: 2

675

A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/01/2015
OF. No.: SEIDO/UEIDMS/FE-D/9192/2015

ASUNTO: El que se indica
México, D. F.: a 08 de junio de 2015

"2015, año del Generalísimo Jose María Morelos y Pavón"

**INTEGRANTES DEL GRUPO INTERDISCIPLINARIO DE EXPERTOS INDEPENDIENTES DE
LA COMISION INTERAMERICANA DE DERECHOS HUMANOS
P R E S E N T E.**

Por medio del presente y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, 3 de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada; 1, 2 Fracción I, 3 Fracción II 119 y 180 Párrafo I, del Código Federal de Procedimientos Penales; artículo 4 Párrafo I Fracción A, Inciso b, f, y 20 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; 1 y 32 de su Reglamento; y en observancia del Acuerdo de Asistencia Técnica firmado por el Gobierno Mexicano con la Comisión Interamericana de Derechos Humanos y los representantes legales de las familias de los 43 estudiantes normalistas de la escuela normal rural "Raúl Isidro Burgos" de Ayotzinapa, Guerrero, me permito solicitar de la manera más atenta se sirvan realizar las gestiones para que comparezcan ante esta Representación Social de la Federación en calidad de testigos y/o víctimas directas de los hechos cometidos en su agravio, los siguientes estudiantes normalistas:

[Redacted names of students]

Individuos cuya compañía es importante para establecer nuevas líneas de investigación.

Sin otro particular por el momento, quedo a su distinguida.

de gran importancia para esta.

mi consideración

C.C.P. MTR. FELIPE DE JESÚS MUÑOZ VÁZQUEZ
C.C.P. LIC. GUALBERTO RAMÍREZ GUTIÉRREZ Titular

Superior Conocimiento.

Recibí

08 - Junio - 2015

FTAIPG
rt. 13
racción IV
otivación:

FTAIPG
rt. 18
racción II
otivación: 2



67
671

ACUERDO DE DILIGENCIAS

--- En la Ciudad de México, Distrito Federal, siendo las (15:30) quince horas con treinta del día (08) ocho de junio de (2015) dos mil quince, el suscrita Licenciada [REDACTED] Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrita a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro, quien actúa legalmente con testigos de asistencia, en términos del artículo 16 del Código Federal de Procedimientos Penales, con quienes al final firma y da fe.---

-----D I J O-----

---VISTO el estado que guarda la presente indagatoria citada al rubro y en observancia del Acuerdo de asistencia técnica firmado con la CIDH y los representantes legales de las familias de los 43 estudiantes normalistas de la escuela normal rural "Raúl Isidro Burgos" de Ayotzinapa, Guerrero, se le solicita a los integrantes del Grupo Interdisciplinario de Expertos Independientes, se sirvan a realizar las gestiones para que comparezcan ante esta Representación Social de la Federación en calidad de testigos y/o víctimas directas de los hechos cometidos en su agravio, los siguientes normalistas: [REDACTED]

Fresco [REDACTED] individuos cuya comparecencia, a criterio de esta Autoridad, resulta de vital importancia para establecer nuevas líneas de investigación y confirmar aquellas con que se cuenta. Por lo que con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16, 21, y 102, apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1, 2, 3, 6, 113, 118, 123, 124, 168, 180, y 206 del Código Federal de Procedimientos Penales; 1, 2 fracción V, 8 de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada; 1, 2, 3, 4, fracción I, Inciso A), subinciso b) y f), 10 fracción X, y 11 fracción I, 22 fracción I inciso c) de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, en relación con los numerales 3 inciso A) fracción III e inciso F) fracción IV y 32 de su reglamento, y demás disposiciones aplicables, se determina acordar y se

---ÚNICO.- Gírese oficio a los [REDACTED] de Expertos Independientes de la Comisión [REDACTED] años, en los términos señalados en el cuerpo [REDACTED]

---ASÍ lo proveyó y firma la Lic. [REDACTED] Ministerio Público de la Federación, Unidad Especializada en Investigación de Delitos en materia de Secuestro, en compañía de testigos de asistencia [REDACTED]

TESTIGO DE ASISTENCIA [REDACTED]

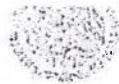
---RAZÓN.- Seguidamente y en la [REDACTED] antecede girándose el oficio [REDACTED] legales a que haya lugar. [REDACTED]

TESTIGO DE ASISTENCIA [REDACTED]

LIC. [REDACTED]

FTAIPG
rt. 13
fracción IV
motivación:

FTAIPG
rt. 18
fracción II
motivación: 2



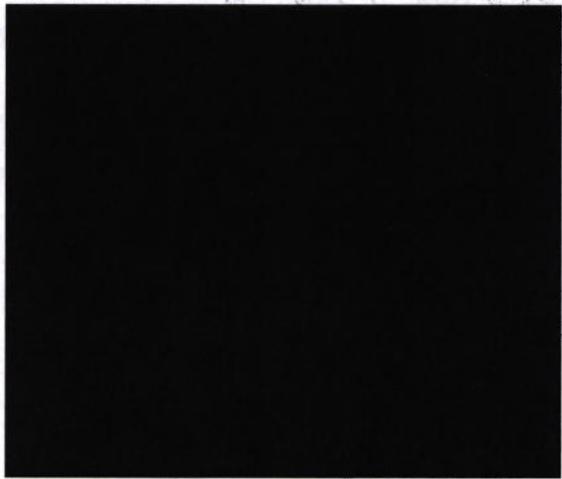
A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/01/2015
OF. No.: SEIDO/UEIDMS/FE-D/9192/2015

ASUNTO: El que se indica
México, D. F.: a 08 de junio de 2015
"2015, año del Generalísimo Jose María Morelos y Pavón"

**INTEGRANTES DEL GRUPO INTERDISCIPLINARIO DE EXPERTOS INDEPENDIENTES DE
LA COMISION INTERAMERICANA DE DERECHOS HUMANOS
P R E S E N T E.**

FTAIPG
rt. 13
Fracción IV
Motivación:

Por medio del presente y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, 3 de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada; 1, 2 Fracción I, 3 Fracción II 119 y 180 Párrafo I, del Código Federal de Procedimientos Penales; artículo 4 Párrafo I Fracción A, Inciso b, f, y 20 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; 1 y 32 de su Reglamento; y en observancia del Acuerdo de Asistencia Técnica firmado por el Gobierno Mexicano con la Comisión Interamericana de Derechos Humanos y los representantes legales de las familias de los 43 estudiantes normalistas de la escuela normal rural "Raúl Isidro Burgos" de Ayotzinapa, Guerrero, me permito solicitar de la manera más atenta se sirvan realizar las gestiones para que comparezcan ante esta Representación Social de la Federación en calidad de testigos y/o víctimas directas de los hechos cometidos en su agravio, los siguientes estudiantes normalistas:



Así como los identificados con los apodos:

- [Redacted]
- 13. El fresco
- [Redacted]
- [Redacted]
- [Redacted]

Individuos cuya comparecencia, a criterio de esta Autoridad, resulta de vital importancia para establecer nuevas líneas de investigación y confirmar aquellas con que ya se cuenta. Así mismo se hace hincapié en que toda vez que la intervención del Grupo Interdisciplinario para la asistencia Técnica en la investigación de los hechos, es motivado del convenio que firman el Gobierno Mexicano con la Comisión Interamericana de Derechos Humanos y los representantes legales de las familias de

FTAIPG
rt. 18
Fracción II
Motivación: 2





674

los 43 estudiantes normalistas de la escuela normal rural "Raúl Isidro Burgos" de Ayotzinapa, Guerrero, la pres[...]
de la diligencia
con las citadas víc[...]
también resulta
de imperante rele[...]

Sin otro
consideración dis[...]
timonio de mi

FTAIPG
rt. 13
racción IV
otivación:



C.C.P. MTRO. FELIPE DE JES
C.C.P. LIC. GUALBERTO RAM

ÓN
zada.- Superior Conocimiento.

NERAL DE LA REPÚBLICA
de Derechos Hi
y Servicios a la Comunidad
Investigación



FTAIPG
rt. 18
racción II
otivación: Z



ACUERDO DE DILIGENCIAS

--- En la Ciudad de México, Distrito Federal, siendo las (16:00) dieciséis horas del día (08) ocho de junio de (2015) dos mil quince, el suscrita Licenciada [REDACTED] Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrita a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro, quien actúa legalmente con testigos de asistencia, en términos del artículo 16 del Código Federal de Procedimientos Penales, con quienes al final firma y da fe.-----

-----D I J O-----

FTAIPG
rt. 13
racción IV
otivación:

---VISTO el estado que guarda la presente indagatoria citada al rubro y en base a las peticiones realizadas por los oficios con número GEI/017/PGR de fecha veinte de abril del dos mil quince y GIE/039/PGR/01/2015 de fecha veintisiete de mayo del 2015, suscrito por miembros del Grupo Interdisciplinario en cita; y en observancia del Acuerdo de asistencia técnica firmado con la CIDH y los representantes legales de las familias de los 43 estudiantes normalistas de la escuela normal rural "Raúl Isidro Burgos" de Ayotzinapa, Guerrero, por lo que se hace entrega de lo siguiente: -----

---1. Se hace entrega de las declaraciones ministeriales correspondientes al personal de la caseta "PASO MORELOS" quienes responde al nombre de: [REDACTED]

---2. Se hace entrega del oficio de fecha veintisiete de mayo del dos mil quince, suscrito por el Licenciado [REDACTED] Apoderado Legal de Autotransportes Estrella Roja del Sur.-----

---3. Se hace entrega del oficio suscrito por la Licenciada [REDACTED] de la empresa [REDACTED] Estrella Roja [REDACTED].-----

---4. Se hace entrega de la copia simple de la comparecencia del C. [REDACTED] apoderado legal de transportes [REDACTED] Estrella Roja [REDACTED] de fecha 29 de mayo del 2015.-----

---5. Se hace entrega de la declaración de [REDACTED] apoderado legal de [REDACTED] Estrella Roja [REDACTED], de fecha cinco de junio de 2015.-----

---6. Se hace entrega de la copia de la diligencia de inspección ocular de fecha 06 de junio del 2015, en el domicilio del conductor del [REDACTED] con número económico [REDACTED].-----

---7. Se hace entrega de la Copia del Parte policial con número PGR/AIC/PFM/DGIPAM/IT/9600/2015 de fecha 14 de mayo de 2015, en la que se asienta que se está en la búsqueda del inmueble que indica el conducto con las iniciales: [REDACTED].-----

---8. Se hace entrega de la copia del oficio PGR/AIC/CENAPI/DGIAD/DCIP/11029/2015 del 03 de junio de 2015.-----

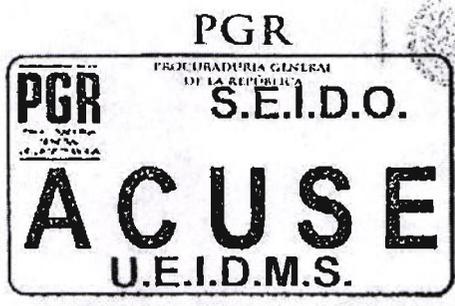
---9. Se hace entrega de la copia del oficio PGR/AIC/CENAPI/DGIAD/DCIP/11060/2015 del 04 de junio de 2015.-----

---10. Se hace entrega de la copia del oficio de fecha 04 de junio del 2015 suscrito por el [REDACTED] Síndico Municipal de Cocula.-----

---11. Se hace entrega de la copia del oficio con número 0030 de fecha 04 de junio

FTAIPG
rt. 18
racción II
otivación: 2

68



Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada
Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro
A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/01/2015
OF. No.: SEIDO/UEIDMS/FE-D/9145/2015
ASUNTO: El que se indica
México, D. F.: a 08 de junio de 2015
2015, año del Generalísimo José María Morelos y Pavón

INTEGRANTES DEL GRUPO INTERDISCIPLINARIO DE EXPERTOS INDEPENDIENTES DE LA COMISION INTERAMERICANA DE DERECHOS HUMANOS PRESENTE.

En cumplimiento a mi acuerdo de propia fecha dictado dentro de los autos de la Indagatoria cuyo número se señala al rubro y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, 3 de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada; 1, 2 Fracción I, 3 Fracción II 119 y 180 Párrafo I, del Código Federal de Procedimientos Penales; artículo 4 Párrafo I Fracción A, Inciso b, f, y 20 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; 1 y 32 de su Reglamento, y en base a las peticiones realizadas por los oficios con número GEI/017/PGR de fecha veinte de abril del dos mil quince y GIE/039/PGR/01/2015 de fecha veintisiete de mayo del 2015, suscrito por miembros del Grupo Interdisciplinario en cita; y en observancia del Acuerdo de asistencia técnica firmado con la CIDH y los representantes legales de las familias de los 43 estudiantes normalistas de la escuela normal rural "Raúl y Salvador Burgos" de Ayotzinapa, Guerrero, por lo que se hace entrega de lo siguiente:

1. Se hace entrega de las declaraciones ministeriales correspondientes al personal de la caseta "PASO MORELOS" quienes responde al nombre de:



2. Se hace entrega del oficio de fecha veintisiete de mayo del dos mil quince, suscrito por el [redacted] Apoderado Legal de Autotransportes Estrella Roja del Sur.

3. Se hace entrega del oficio suscrito por la Licenciada [redacted] de la empresa [redacted] Estrella Roja [redacted]

4. Se hace entrega de la copia simple de la comparecencia del C. [redacted] [redacted] apoderado legal de [redacted] Estrella Roja [redacted], de fecha 29 de mayo del 2015.

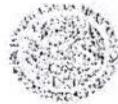
5. Se hace entrega de la declaración de [redacted], apoderado legal de [redacted] Estrella Roja [redacted] de fecha cinco de junio de 2015.

6. Se hace entrega de la copia de la diligencia de inspección ocular de fecha 06 de junio del 2015, [redacted] del camión [redacted] con número económico [redacted]

FTAIPG
rt. 13
racción IV
otivación:

FTAIPG
rt. 18
racción II
otivación: 2





605

7. Se hace entrega de la Copia del Parte policial con número PGR/AIC/PFM/DGIPAM/IT/9600/2015 de fecha 14 de mayo de 2015, en la que se asienta que se está en la búsqueda del inmueble que indica el conducto con las iniciales: [REDACTED]
8. Se hace entrega de la copia del oficio PGR/AIC/CENAPI/DGIAD/DCIP/11029/2015 del 03 de junio de 2015.
9. Se hace entrega de la copia del oficio PGR/AIC/CENAPI/DGIAD/DCIP/11060/2015 del 04 de junio de 2015.
10. Se hace entrega de la copia del oficio de fecha 04 de junio del 2015 suscrito por el Dr. [REDACTED] Síndico Municipal de Cocula.
11. Se hace entrega de la copia del oficio con número 0030 de fecha 04 de junio del 2015 suscrito por el Secretario Municipal de Cocula, quien hace referencia la ubicación de la zona de cascadas y Sierra de Cocula.
12. Se hace entrega de la copia de la diligencia de inspección ocular de rutas en los municipios de Iguala y cocula del 07 de abril del 2015.
13. [REDACTED] las declaraciones ministeriales de los inculpa- [REDACTED]
[REDACTED] Francisco Salgado Valladares, [REDACTED] Miguel
[REDACTED] Ángel Landa Bahena, [REDACTED]
14. [REDACTED] la declaración ministerial del inculpa- Jose Javier Brito
Catalán.

FTAIPG
rt. 13
fracción IV
motivación:

ETRAL
Derechos
Servicios a la
Investigación

A
"SÚFRAGIO

LIC.
EL MINIS
CRITA A

GADO DE LA COORDINACIÓN
S DE LA SEIDO.

Realizado en Investigación de Delincuencia Organizada - Superior Conocimiento.
Realizado - Mismo Fin.

.FTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: 2

Lealberto
8/06/2015
Clavos

[Handwritten mark]

A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/01/2015

CONSTANCIA MINISTERIAL DE CONSULTA DE LAS PÁGINAS WEB

---En la ciudad de México, Distrito Federal, siendo las (16:15) dieciséis horas con quince minutos del día ocho del mes de junio del año dos mil quince, ante la suscrita Licenciada [REDACTED] Agente del Ministerio Público de la Federación, Adscrita a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, acompañada de dos testigos de asistencia quienes al final firman en términos del primer párrafo del artículo 16 del Código Federal de Procedimientos Penales; -----

FTAIPG
rt. 13
racción IV
otivación:

HACE CONSTAR

---Que en la hora y el día señalado en líneas precedentes, constituidos en el interior de la Unidad Especializada, se procedió a consultar vía Internet, las páginas web: www.elnuevosol [REDACTED] titulada la nota: "La Caravana 43 de Ayotzinapa pide que estadounidenses ayuden a demandar justicia en México"; así como la página: www.elcentinelacatolico [REDACTED] denominada: "Porque vivos se los llevaron, vivos los queremos"; los cual se efectuó para buscar noticias respecto del "caso de Iguala" para observar los últimos acontecimientos de los movimientos que están realizando los padre de las familias de los cuarenta y [REDACTED] procediendo a realizar la impresión de [REDACTED] agregar en constancias de autos [REDACTED] para que surtas sus efectos legales [REDACTED] 208 del Código Federal de Proce [REDACTED] ete fojas útiles impresas por una [REDACTED] e hacer constar para [REDACTED] -----

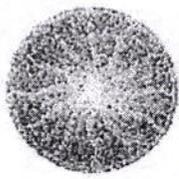
ERAL
e Derechos
Servicios a la
Investigación

FTAIPG
rt. 18
racción II
otivación: 2

TESTIGOS

LIC. [REDACTED]

6057
645



EL NUEVO SOL

X CSUN 50th Anniversary Wordmark

La Caravana 43 de Ayotzinapa pide que estadounidenses ayuden a demandar justicia en México

Mar 20th, 2015 | By Priscilla Díaz | Category: Activismo / Activism, Artículo de portada, Derechos Humanos / Human Rights, México, Noticias, Videos

SHARE [Facebook] [Twitter] [Email]

Tweet

"La PGR, cuando muestra su video de la verdad histórica, lo que ellos dicen no coincide en nada con las declaraciones que nosotros hicimos ante la PGR", dijo el estudiante Ángel Neri de la Cruz Ayala. "Es más, ellos manipularon la información que nosotros les dimos para hacerla ver como su verdad absoluta".

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación:

GENERAL DE LA REPUBLICA
PROFESORIA ESPECIALIZADA EN
MATERIA DE DELINCUENCIA
ORGANIZADA
UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACION
DE MATERIA DE SEQUESTROS

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: 2

<http://www.elnuevosol.net/> [Redacted]

08/06/2015

686
656



El maestro Cruz Bautista Salvador, de la escuela normalista de Ayotzinapa, en la Casa Chicana de la Universidad del Estado de California en Northridge (CSUN) durante sus presentaciones por la Caravana 43 de Ayotzinapa. Foto Elvin Herrera / El Nuevo Sol.

Por PRISCILLA DÍAZ @priscillamontze
EL NUEVO SOL

Miembros de la Caravana 43 de Ayotzinapa iniciaron su gira por los Estados Unidos con una serie de eventos en la Universidad del Estado de California en Northridge (CSUN) para hablar con el público sobre los incidentes que tuvieron lugar momentos antes de la desaparición de los 43 estudiantes en Iguala, México.

Con el patrocinio del Departamento de estudios Chicanos, M.E.Ch.A. de CSUN, CESPAA y otras organizaciones, un grupo de compañeros de los 43 desaparecidos visitaron la universidad el 19 de marzo en una serie de presentaciones para hablar sobre los eventos del 26 y 27 de septiembre en Iguala, México.

El primer grupo de la Caravana 43, formado por el estudiante Ángel Neri de la Cruz Ayala y el maestro Cruz Bautista Salvador de la escuela normalista de Ayotzinapa fue recibido por estudiantes, profesores y la comunidad en CSUN con las manos abiertas en una sesión un poco íntima donde los miembros de la caravana pudieron convivir con estudiantes de CSUN y charlar acerca de tácticas para organizar.

<http://www.elnuevosol.> [REDACTED]

08/06/2015

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: 2

Los miembros de la caravana fueron escoltados por estudiantes al salón de presentación en Sequoia Hall 104, donde los esperaba una audiencia magna. De acuerdo a miembros de M.E.Ch.A., el público fue tan grande que tuvieron que dividir la presentación en dos partes. La primera parte fue un testimonio del estudiante y la segunda parte fue el testimonio del maestro.

El estudiante Ángel Neri de la Cruz Ayala comenzó el discurso repitiendo las palabras que les son dichas a los nuevos estudiantes por primera vez al entrar a la escuela normalista:

"Bienvenidos a lo que no tiene inicio, bienvenidos a lo que no tiene fin", dijo. "Bienvenidos a la lucha eterna a ser mejores día con día. Algunos lo llaman necedad, nosotros lo llamamos esperanza".



Los medios de comunicación de Los Ángeles cubren el discurso pronunciado por el estudiante Ángel Neri de la Cruz Ayala, parte de la Caravana 43 de Ayotzinapa, México ante cientos de personas en CSUN. Foto: Elvin Herrera / El Nuevo Sol.

En su plática, los miembros de la Caravana —entre pequeños gestos de resistencia— continuaron hablando sobre su experiencia con la policía federal y otros organismos de protección pública.

"Nosotros decíamos 'somos estudiantes, no tenemos armas, ¿por qué nos apuntas?', pero en esta ocasión no les importó", dijo De la Cruz Ayala.

<http://www.elnuevosol.n>

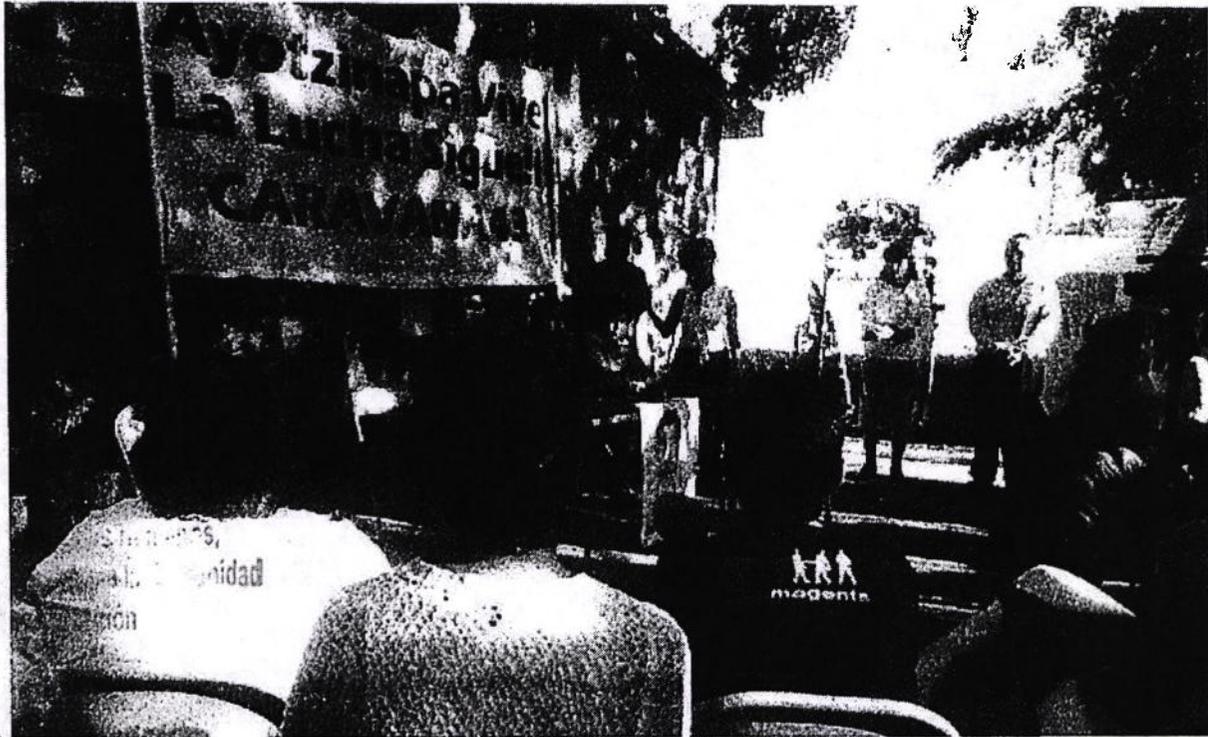
LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: 2

08/06/2015

Después del evento, los miembros de la caravana fueron escoltados por segunda vez a la casa del Departamento de Estudios Chicanos, donde ofrecieron una conferencia a la prensa. Durante esta sesión, los miembros de la caravana platicaron con los medios sobre los incidentes que sucedieron en Ayotzinapa:

688
688
688

"Nuestra esperanza es encontrarlos en vida, nosotros no queremos que otra injusticia pase en México", dijo Bautista Salvador.



LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación:

Miembros de la Caravana 43 de Ayotzinapa en la Casa Chicana de CSUN. Foto: Priscilla Díaz / El Nuevo Sol.

Aquí fue donde pidieron que los medios que entendieran que las declaraciones que presenta la PGR no coinciden con las declaraciones hechas por los estudiantes de lo que ocurrió en esas noches.

EL INFLUENCIA

"La PGR, cuando muestra su video de la verdad histórica, lo que ellos dicen no coincide en nada con las declaraciones que nosotros hicimos ante la PGR", dijo De la Cruz Ayala. "Es más, ellos manipularon la información que nosotros les dimos para hacerla ver como su verdad absoluta".

En la conferencia de prensa, los miembros de la caravana dijeron que quieren el apoyo de los maestros y estudiantes de todo el país y que presionarán al gobierno estadounidense a cesar el surtimiento de armas a México, como lo hizo Alemania al conocer las razones por las cuales estas armas fueron usadas. También pidieron que el público estadounidense siga brindando su apoyo incondicional durante estos tiempos.

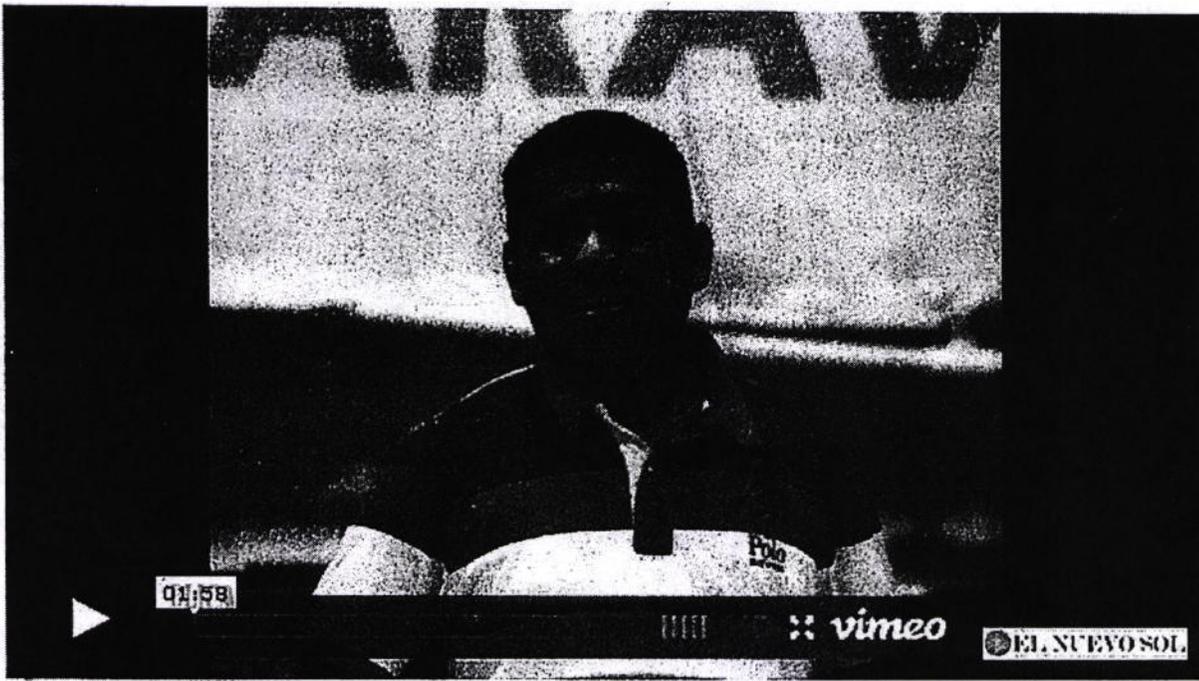
Al despedirse de la prensa, los miembros de la caravana fueron invitados por estudiantes a ser parte de una actividad espiritual donde convivieron y platicaron más sobre los próximos pasos que se deben tomar. Aprovecharon este tiempo para apoyarse entre ellos y

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: 2

agradecerse unos a otros por continuar en la lucha. Antes de despedirse, el estudiante De la Cruz Ayala ofreció unas últimas palabras de inspiración.

007
699

"Los rebeldes no ocasionan los problemas del mundo", dijo. "Los problemas del mundo ocasionan a los rebeldes".



LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación:

Like 11 people like this. Sign Up to see what your friends like. Send

Tags: [#Caravana43](#), [Ángel Neri de la Cruz Ayala](#), [Ayotzinapa](#), [Cruz Bautista Salvador](#), [MEChA de CSUN](#)

Comments are closed.

DE LA INDEPENDENCIA
Y LIBERTAD EN
EL MUNDO
LA
UNIVERSIDAD
DE LOS ESTADOS UNIDOS

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: 2

<http://www.elnuevosol.n>

08/06/2015

de expresión para los padres que pudieron compartir sus testimonios.

691
691

**Estamos cambiando y la información online es rápida
Nosotros estamos listos para ayudarle
Anuncie su negocio, eventos y servicios en nuestra página web
www.elcentinelacatolico.org**

Claúsula de Privacidad | Contáctenos
Software © 1998-2015 1up! Software, All Rights Reserved



GENERAL DE LA REPÚBLICA
de Derechos Humanos
y Servicios al Ciudadano
de Migración



GENERAL DE LA REPÚBLICA
ESPECIALIZADA EN
DELINCUENCIA
ORGANIZADA EN INVESTIGACIÓN
DE SEQUESTROS

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: 2

<http://www.elcentinelacatolico.org>

692
692

A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/01/2015

COMPARECENCIA MINISTERIAL DEL C. [REDACTED]

-- En la ciudad de México, Distrito Federal, siendo las 19:20 (diecinueve horas con veinte minutos) del día ocho de junio del año dos mil quince, ante la Licenciada [REDACTED]

[REDACTED] Agente del Ministerio Público de la Federación adscrita a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, quien actúa legalmente con testigos de asistencia que al final firman y dan fe, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 21 y 102, apartado A, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1º, 2º, 7º, 8º, 11 y 13 de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada; 1º fracción I, 2º Fracción II, 15, 16, 26, 124, 125, 134, 168, 180, 242, 247, 248, 249 y 254 del Código Federal de Procedimientos Penales; 1º, 4 fracción I inciso A) subinciso b) de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; comparece, voluntariamente ante esta Representación Social de la Federación la persona [REDACTED] y que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 247 del Código Federal de Procedimientos Penales, se le procede a protestar para que se conduzcan con la verdad en la presente diligencia en la que va a intervenir y se le advierte del delito así como de las penas en que incurrirán las personas que declaren con falsedad ante una autoridad distinta a la judicial en ejercicio de sus funciones, tal y como lo prevé la fracción I del artículo 247 del Código Penal Federal y se le hace saber el derecho que le confiere el artículo 127-bis del Código Federal de Procedimientos Penales en el sentido de que, si lo desea, podrá nombrar abogado particular para que lo asista durante la presente diligencia, o persona alguna por no considerarlo necesario, razón por la cual, se reserva este derecho, asimismo se le hace de su conocimiento el contenido de los artículos 7 y 12 de la Ley General de Víctimas, haciendo especial pronunciamiento en la fracción IV del segundo de los mencionados; que sus generales se mantienen en sobre cerrado que se anexa a la presente indagatoria, ello de conformidad con los artículos 20 apartado B fracción V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13 y 14 de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada; 26 de la Ley General para Prevenir y Sancionar los Delitos en Materia de Secuestro, Reglamentaria de la Fracción XXI del Artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; de igual forma, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 4 del acuerdo A/018/01 del Procurador General de la República publicado en el Diario Oficial de la Federación el treinta de marzo del año dos mil uno se le hace saber al compareciente lo siguiente: Que tiene Derecho a recibir asesoría jurídica y psicológica, y cuando lo solicite ser informado del desarrollo del procedimiento Penal; Coadyuvar con el Ministerio Público; a que se le reciban todos los datos o elementos de prueba con los que cuente, tanto en la averiguación Previa como en el Proceso; recibir atención médica y psicológica de urgencia; que se le repare el daño; solicitar las medidas y providencias que prevea la ley para su seguridad y auxilio; todo lo anterior durante las etapas y desarrollo del procedimiento Penal;

FTAIPG
rt. 13
fracción IV
motivación:

FTAIPG
rt. 18
fracción II
motivación: 2



693
693

A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/01/2015

por lo que una vez hecho lo anterior, el declarante manifiesta quedar debidamente enterado y notificado, y que esos derechos los hará valer en el momento en que lo considere procedente; asimismo se le hace saber el derecho que le confiere el artículo 127-Bis del Código Federal de Procedimientos Penales, en el sentido de nombrar abogado para que lo asista en el desarrollo de la presente diligencia. Ante lo cual la persona [REDACTED]

[REDACTED], manifiesta quedar debidamente enterado y notificado de lo anterior, manifiesta que desea nombrar como su abogado al Licenciado [REDACTED]

[REDACTED] por lo cual y encontrándose presente en el lugar que se practica esta diligencia el Licenciado [REDACTED] quien es llamado para los efectos de la notificación de la designación antes referida y en su caso, su aceptación, por lo que se procederá a tomarle sus generales al profesionista designado;-----

----- **COMPARECE EL ABOGADO PARTICULAR** -----

---El cual en este acto se identifica con la cédula profesional número [REDACTED] expedida a su favor por la Dirección General de Profesiones de la Secretaría de Educación Pública, misma que lo acredita como Licenciado en Derecho, que contiene una fotografía a color, cuyos rasgos faciales concuerdan con los de su presentante, documento del que se da fe de tener a la vista en términos de los artículos 16 y 208 del Código Federal de Procedimientos Penales y que, previo su cotejo, se agrega en copia fotostática a la presente, devolviéndose el original a su oferente por así solicitarlo y no existir impedimento legal para ello; procediéndose a protestar al compareciente, en términos de lo dispuesto por el artículo 247 del Código Federal de Procedimientos Penales, se le advierte de las penas en que incurren los falsos declarantes ante una autoridad distinta de la judicial, en ejercicio de sus funciones, conforme a lo previsto por la fracción I del artículo 247 del Código Penal Federal y, por sus generales,-----

----- **MANIFIESTA** -----

---Llamarse como ha quedado escrito, [REDACTED]

[REDACTED]

---Que enterado del nombramiento que de su persona, hace la persona de nombre [REDACTED] manifiesta expresamente que acepta el nombramiento conferido y protesta su fiel y legal desempeño durante el tiempo que dure la presente diligencia, acto seguido.-----

----- **COMPARECE EL DECLARANTE** -----

---Que por sus generales manifiesta llamarse como ha quedado manifestado en el acuerdo [REDACTED]

FTAIPG
rt. 13
fracción IV
notificación:

TERAL DE LA REP. BLICA
de Delitos
Servicio
Investigación

FTAIPG
rt. 18
fracción II
notificación: 2



694
694

A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/01/2015

----- D E C L A R A -----

---Que comparezco de manera voluntaria ante esta Representación Social de la Federación para rendir mi declaración y manifestar lo que se y me consta, respecto de los hechos ocurridos el día 26 y 27 de septiembre del 2014 en Iguala de la Independencia, Estado de Guerrero, por lo que manifiesta: [REDACTED]

FTAIPG
rt. 13
racción IV
otivación:

[REDACTED]

Por lo que, respecta el día veintiséis de septiembre del dos mil catorce, llegue a la Central Camionera de Iguala a bordo del camión Volvo con número [REDACTED] de la línea [REDACTED] [REDACTED] e Estrella Roja siendo aproximadamente las siete de la noche me coloque en el andén número [REDACTED] en donde descendieron aproximadamente quince pasajeros que venían de [REDACTED] al quedar desocupado procedí a descansar en el camarote del autobús en donde me quedé dormido casi dos horas; en ese momento desperté porque empezaron a golpear el camión enseguida me levante y observe mi reloj de mano percatándome que eran las veintiún horas, de la igual manera observe que abajo habían diversos sujetos del sexo masculino con piedras en las manos, y obligándome a que abriera el autobús, enseguida quite el aire de la puerta para que se pudiera abrir e inmediatamente se subieron aproximadamente entre ocho a diez personas al parecer estudiantes quienes traían calzando tenis y algunos huaraches, asimismo tenían el cabello muy corto; quienes se fueron a sentar colocando dichas piedras el piso; es preciso indicar que uno de los estudiantes que tenía una estura aproximadamente de un metro con sesenta centímetros con cabello corto, complexión robusto, con cara redonda, de tez morena, quien venía vestido un pantalón de mezclilla, playera clara y tenis, me dijo: nos vamos a la normal de Ayotzinapa; por ende, me senté para encender el camión, en ese momento ese mismo estudiante me señaló que si no manejaba me iban a golpear y que me fuere rápido, por lo tanto empecé a conducir el autobús logrando avanzar aproximadamente cinco metros dentro de la terminal, ya que me tuve que detener porque estaba la pluma de seguridad, en ese instante unos de los estudiantes descendió del autobús para quitar la pluma, después se volvió a incorporar al camión, por lo que continúe avanzando para salir de la terminal por

FTAIPG
rt. 18
racción II
otivación: 2



695
695

A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/01/2015

la puerta de atrás que da hacia la calle Ignacio Altamirano tomando el camino hacia periférico, en ese momento, el estudiante que me había ordenado que sacara el camión me puso el pie en el acelerador para que avanzara rápido, sin embargo en vez de avanzar se jaloneo el autobús ya que se quería a apagar, aunado a ello seguí avanzando, pero los estudiantes exclamaron: *con este autobús no lavamos hacer*, entonces el estudiante de playera clara que venía alado mío me dijo que me detuviera por que se iban a regresar por otro camión a la terminal, ya que este este no servía; por tal motivo me detuve entre la calle Tixtla y periférico sur sobre la calle de Altamirano, y esa persona que venía alado mío les grito a todos los estudiantes del camión que se bajaran, ya que se iban a regresar por otro autobús que sí sirviera, procedieron todos a descender del autobús con las en las piedras en las manos, logrando observar por retrovisor que se regresaron corriendo hacia la terminal de Iguala, cuyo trayecto duro aproximadamente cinco minutos. Por lo tal motivo, continúe avanzando sobre la misma calle Altamirano incorporándome al periférico sur con dirección a la caseta 3 de iguala cuyo trayecto duro a próximamente diez minutos, al llegar a dicha caseta me detuve a un costado y procedí a marcar con mi celular a la empresa Estrella Roja de [REDACTED] contestándome una de las personas de servicio del cual no recuerdo su nombre, a quien le comente lo que había sucedido, respondiéndome que me fuera a Jojutla ya que se sabía que había problemas en la terminal de iguala, por lo que continúe mi viaje para dicho lugar. Hasta el día siguiente como a las dos de la tarde, regrese a la terminal de Iguala, algunos compañeros me comentaron que en la terminal habían golpeado a un operador; de la misma forma, observe que le habían quebrado los cristales a un autobús de [REDACTED]

FTAIPG
rt. 13
racción IV
otivación:

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
Derechos Humanos,
Servicio de Atención al Ciudadano,
Investigación

FTAIPG
rt. 18
racción II
otivación: 2

---POR CONSIGUIENTE se procede a ponerle al declarante diversas fotografías de notas periodística en las que se aprecian estudiantes de la Escuela Normal rural Raúl Isidro Burgos, en tal virtud refiere que no reconoce a ninguno de los estudiantes que parecen ahí. Lo que se asienta para los efectos legales a los que haya lugar. -----
---ACTO CONTINUO, se le pone un mapa del municipio de iguala, el cual logra identificar el compareciente la central camionera de Iguala, trazando con su propia mano la ruta que siguió el día de los hechos antes indicados; ordenándose agregar ala presente diligencia. -



676
696

A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/01/2015

[REDACTED]

FTAIPG
rt. 13
racción IV
otivación:

Doc. 1-

ERAL DE LA REPUBLICA
Servicios a la CC
Investigación

---VISTA la petición hecha por el compareciente, solicitando se le proporcione documento en donde se especifique que se presentó en estas instalaciones acompañado del licenciado en Derecho [REDACTED] por quien fue asistido durante la comparecencia rendida ante esta autoridad federal, es que esta representación social federal conforme a los artículos 8, 16, 20 inciso C, 21 y 102 apartado A de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1, 2 fracción II y XI, 3, 141 inciso A, fracción IX 168 y 180 del Código Federal de Procedimientos Penales; 1, 2 y 8 de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organiza; 32 fracción VI de la Ley General para Prevenir y Sancionar los Delitos en Materia de Secuestro; 26 y 30 Ley General de Víctimas. 1, 2, 4 fracción I apartado A inciso c) y 22 fracción I inciso c) de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, 1 y 32 de su reglamento interno, es de acordarse y se: -----

----- A C U E R D A -----

---ÚNICO.- Gírese oficio A quien corresponda para hacer de su conocimiento que la persona [REDACTED] se [REDACTED] del licenciado en Derecho [REDACTED] durante la comparecencia rendida ante esta auto
---SIENDO todo lo que se hace cons [REDACTED] compareciente, quien previa lectura de la presente dil [REDACTED] partes, firmando al margen y calce para cons [REDACTED] artigos de asistencia con quienes actúan y da fe [REDACTED]

FTAIPG
rt. 18
racción II
otivación: 2

[REDACTED]

LIC. [REDACTED]

TES [REDACTED]

TE [REDACTED]

ENCIA [REDACTED]

[REDACTED]

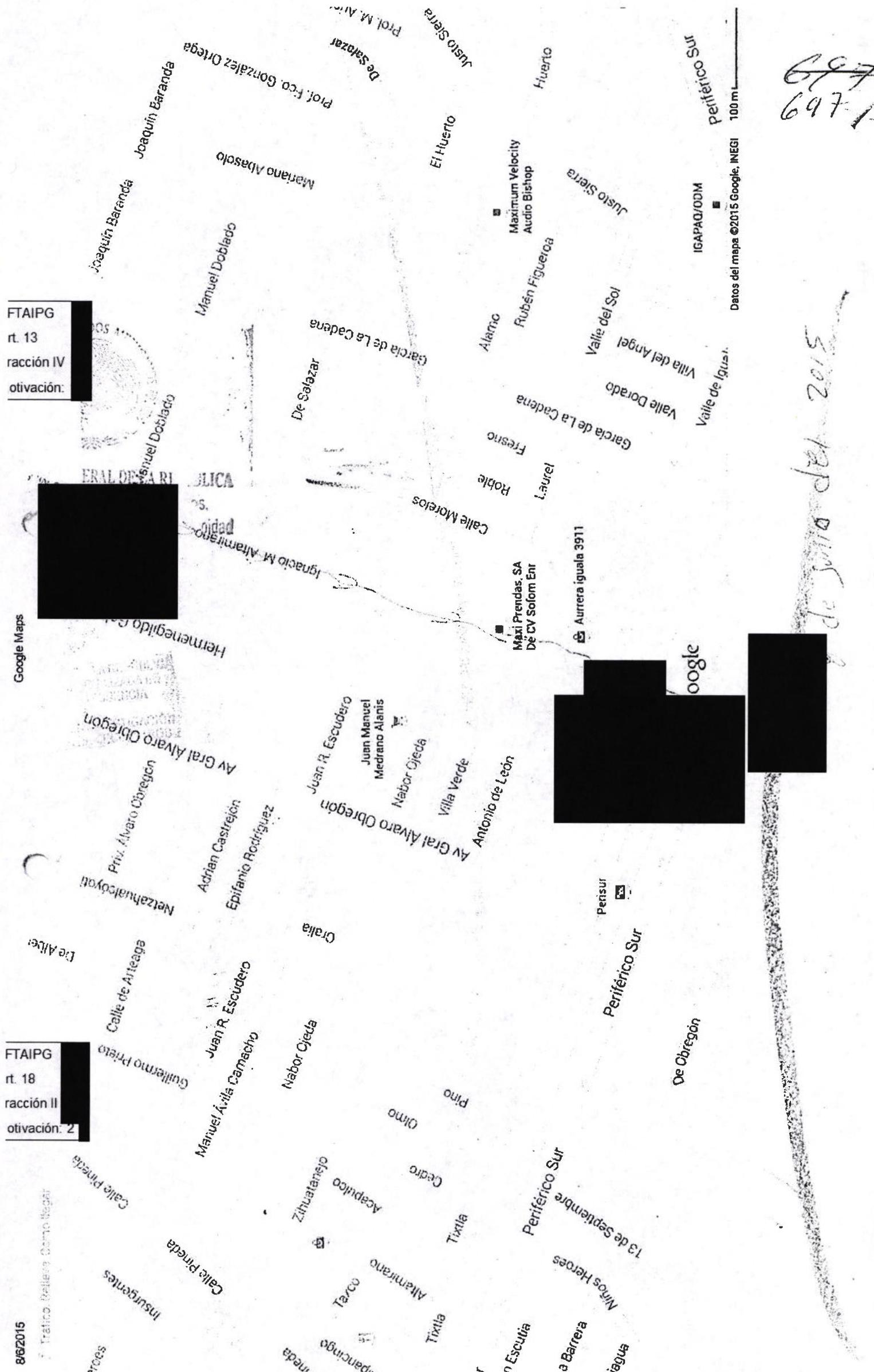
8/6/2015

Traffic: Balleas Como Negar

FTAIPG
rt. 18
racción II
otivación: 2

Google Maps

FTAIPG
rt. 13
racción IV
otivación:



697
697-1

de Julio del 2015

698 /

FTAIPG
rt. 13
racción IV
otivación:



AL DE LA REPÚBLICA
derechos Humanos,
servicios a la Comunidad
investigación

FTAIPG
rt. 18
racción II
otivación: 2

A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/01/2015

699
694

ACUERDO DE DILIGENCIA

--- En la ciudad de México, Distrito Federal, siendo las 20:00 veinte horas del día 08 de junio de 2015 dos mil quince.-----

--- Visto el estado actual que guarda la presente indagatoria y toda vez que es procedente acordar el oficio a quien corresponda a efecto de informar que el C. [REDACTED] operador de [REDACTED] Estrella Roja [REDACTED], compareció ante esta Representación Investigadora a rendir su respectiva declaración ministerial. Por lo anterior y con fundamento en los artículos 16, 21 y 102 apartado "A" de la Constitución General de la República; 1, 2, 3, 6, 113, 118, 123, 124, 125, 180, 181 y demás relativos y aplicables del Código Federal de Procedimientos Penales; 1, 6, 7, 8, 9, 13, y demás relativos del Código Penal Federal; 1, 2 fracción IV, 8, 38 y demás relativos y aplicables de la Ley Federal contra la Delincuencia Organizada; 4 fracción I, apartado "A" inciso a), b) y c) y 20 de la Ley Orgánica de la Institución; 27 y 32 de su reglamento, es de acordarse y se.-----

FTAIPG
rt. 13
acción IV
otivación:

DOS
ERAL
Serv
Invest

--- A
ÚNICO.- Gírese oficio a quien [REDACTED] precedentes. ---
C Ú
--- Así lo acordó y firma la licenciada [REDACTED], Agente
del Ministerio Público de la Federación, Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delitos en Materia Organizada, en [REDACTED]

[REDACTED]

que antecede, girando el oficio [REDACTED] tal efecto.-----

S/FE- D/0212/2015

ACTOS DE ASISTENCIA

LIC: [REDACTED] LIC: [REDACTED]

ACUERDO DE RECEPCIÓN

Avenida Paseo de la Reforma número 75, Colonia Guerrero, Delegación Cuauhtémoc, Código Postal 06300, México Distrito Federal. Teléfono 53-46-00-00, Ext. [REDACTED] Fax 53 46 39 88.





700
700

EXTRAURGENTE Y CONFIDENCIAL

A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/01/2015
OF. No.: SEIDO/UEIDMS/FE-D/9213/2015

ASUNTO: El que se indica

México, D. F.: a 08 de junio de 2015
"2015, año del Generalísimo José María Morelos y Pavón"

FTAIPG
rt. 13
fracción IV
motivación:

**A QUIEN CORRESPONDA
PRESENTA**

Por acuerdo recaído dentro de la Averiguación Previa al rubro citada y con la facultades que me confieren los artículos 16, 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1 fracción I, 2 fracción II, 168, 180 y 206 del Código Federal de Procedimientos Penales; 1, 2 fracción VII, 7 y 8 de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada; 1, 3, 4 fracción I inciso A) subincisos b), c) y f) de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; 1, 32 fracción II de su Reglamento; tengo a bien indicar que el C. [REDACTED]

operador de Autotransportes Estrella Roja del Sur, [REDACTED] quien compareció ante esta Autoridad Investigadora a rendir su respectiva declaración ministerial.

Sin otro particular, [REDACTED] más alta y distinguida consideración.

"SUFF

LIC. [REDACTED]
AGENTE DEL [REDACTED] RACIÓN,
ADS [REDACTED]

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: 2

Recibí Oficio
08/06/15



[REDACTED]

A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/01/2015

701
761

ACUERDO DE DILIGENCIA

--- En la ciudad de México, Distrito Federal, siendo las 20:30 veinte horas con treinta minutos del día 08 de junio de 2015 dos mil quince.-----

---- Visto el estado actual que guarda la presente indagatoria y toda vez que es de suma importancia girar oficio a los Apoderados Legales de las empresas [REDACTED]

[REDACTED] toda vez que del análisis de las constancias que obran en la indagatoria de referencia se advierte la utilización de la línea telefónica con marcación asignada:

[REDACTED] Asimismo al Apoderado legal de la empresa [REDACTED] (TELMEX), toda vez que del análisis de las

constancias que obran en la indagatoria de referencia se advierte la utilización de la línea telefónica con marcación asignada: [REDACTED] A fin de solicitarles con el

carácter de Extra urgente y confidencial, tenga a bien realizar gestiones necesarias con la finalidad de que se remita a esta autoridad la siguiente información: a) Nombre y domicilio del titular de la cuenta telefónica; b) El número de IMEI del equipo y/o equipos utilizados con las líneas telefónicas referidas; c) Detalle de las llamadas entrantes y salientes de larga distancia, números locales y números de celulares; asimismo mensajes de texto entrantes y salientes; d) Referencia de Posicionamiento Geográfico de la actividad registrada por el usuario de las líneas telefónicas (al momento de hacer/recibir llamadas y/o mensajes de texto) así como las coordenadas, longitud-latitud y la geolocalización de las antenas que dieron servicio a dicho teléfono en el periodo que a continuación se especifica. Mucho he de agradecer que la información que se solicita, se proporcione en MEDIO MAGNETICO (DISCO COMPACTO) del periodo que comprende del PRIMERO DE AGOSTO DE DOS MIL CATORCE A LA FECHA DE RECEPCIÓN Y DESAHOGO DEL PRESENTE OFICIO. Por lo anterior y con fundamento en los artículos 16, 21 y 102 apartado "A" de la Constitución General de la República; 1, 2, 3, 6, 113, 118, 123, 124, 125, 180, 181 y demás relativos y aplicables del Código Federal de Procedimientos Penales; 1, 6, 7, 8, 9, 13, y demás relativos del Código Penal Federal; 1, 2 fracción IV, 8, 38 y demás relativos y aplicables de la Ley Federal contra la Delincuencia Organizada; 4 fracción I, apartado "A" inciso a), b) y c) y 20 de la Ley Orgánica de la Institución; 27 y 32 de su reglamento, es de acordarse y se.-----

----- **ACUERDA:** -----
--- PRIMERO.- Gírese oficio al Apoderado Legal de [REDACTED] para los efectos procedentes. -----
--- SEGUNDO.- Gírese oficio al Apoderado [REDACTED] (TELMEX), para los efectos procedentes -----
----- **C U M P L E** -----
--- Así lo acordó y firma la licenciada [REDACTED] Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrita a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro, perteneciente a la Unidad Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada.

[REDACTED]

[REDACTED]

antecede, girando los oficios con el efecto.-----

[REDACTED]

FTAIPG
rt. 13
fracción IV
motivación:

FTAIPG
rt. 18
fracción II
motivación: 2

762
702

OFICIO: SEIDO/UEIDMS/FE-D/9214/2015
A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/01/2015
ASUNTO: SE SOLICITA INFORMACIÓN
EXTRAURGENTE Y CONFIDENCIAL

"2015, Año del Generalísimo Jose María Morelos y Pavón"
México, D. F., a 08 de Junio de 2015

APODERADO LEGAL DE [REDACTED] S.A DE C.V.
[REDACTED]

PRESENTE.

Me dirijo a Usted muy atentamente con motivo de la integración de la Averiguación Previa al rubro citada, en la que se investiga la comisión de los delitos de **SECUESTRO** y **DELINCUENCIA ORGANIZADA**, por lo que con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16, 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2 fracción VII, 3, 7, 8 de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada; 2 fracciones II y XI, 180 y 278 Bis del Código Federal de Procedimientos Penales; 1, 3 y 4 fracción I apartado "A" inciso b) y fracción IV de la Ley Orgánica de la Institución; 1, 3 inciso A) fracción III e inciso F) fracción IV y 32 fracción I de su reglamento; 1, 189, 190 fracciones I, II, III, IV y último párrafo, de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión; y toda vez que del análisis de las constancias que obran en la indagatoria de referencia se advierte la utilización de la línea telefónica con marcación asignada [REDACTED]

[REDACTED] solicito a Usted con el carácter de **EXTRAURGENTE** y **CONFIDENCIAL**, tenga a bien realizar las gestiones necesarias con la finalidad de que se remita a esta autoridad la siguiente información:

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación:

- a) Nombre y domicilio del titular de la cuenta telefónica;
- b) El número de IMEI del equipo y/o equipos utilizados con las líneas telefónicas referidas;
- c) Detalle de las llamadas entrantes y salientes de larga distancia, números locales y números de celulares; asimismo mensajes de texto entrantes y salientes;
- d) Referencia de Posicionamiento Geográfico de la actividad registrada por el usuario de las líneas telefónicas (al momento de hacer/recibir llamadas y/o mensajes de texto) así como las coordenadas, longitud-latitud y la geolocalización de las antenas que dieron servicio a dicho teléfono en el periodo que a continuación se especifica.

Mucho he de agradecer a usted que la información que se solicita, se proporcione en **MEDIO MAGNÉTICO (DISCO COMPACTO)** del periodo que comprende del **PRIMERO DE AGOSTO DE DOS MIL TATORCE A LA FECHA DE RECEPCIÓN Y DESAHOGO DEL PRESENTE OFICIO.**

No omito reiterar a usted que en términos del párrafo tercero de la fracción III del artículo 190 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, la información deberá entregarse dentro de un plazo **MAXIMO DE 24 HORAS**, contado a partir de la notificación; aperebido que de no hacerlo en dicho plazo se le aplicará una multa de 30 días de salario mínimo general vigente, lo anterior con fundamento en la fracción II, del artículo 44 del Código Federal de Procedimientos Penales; en virtud de que la información que se solicita es de vital importancia para la integración de la indagatoria que se menciona al rubro del presente la cual se inició como se precisa con motivo de la comisión del delito de **secuestro**.

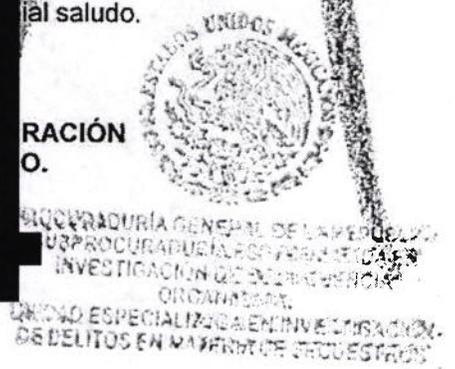
Hago de su conocimiento que las oficinas que ocupa esta Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro, se encuentran en la Reforma número 75, Colonia Guerrero, Delegación Cuauhtémoc, México, D.F. Teléfono 53 46 00 00 ext. [REDACTED] y fax 53 46 39 88.

FTAIPG
rt. 18
racción II
otivación: 2

Sin más por el momento, apr [REDACTED]

AGENTE DE
ADSC

Vo. Bo.
LIC. GUALBERTO RA
TITULAR DE LA U.E.



[REDACTED] Alfredo Valencia Rodríguez, Director General de Cuerpo Técnico de Control de la de la SEIDO. Para su conocimiento.



703
703

OFICIO: SEIDO/UEIDMS/FE-D/9341/2015
A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/01/2015
ASUNTO: SE SOLICITA INFORMACIÓN EXTRAURGENTE Y CONFIDENCIAL
"2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón"
México, D. F., a 08 de Junio de 2015

REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA
TELEFONOS DE MEXICO. [REDACTED] (TEL MEX)

PRESENTE

Me dirijo a Usted muy atentamente con motivo de la integración de la Averiguación Previa al rubro citada, en la que se investiga la comisión de los delitos de **SECUESTRO y DELINCUENCIA ORGANIZADA**, por lo que con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16, 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2 fracción VII, 3, 7, 8 de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada; 2 fracciones II y XI, 180 y 278 Bis del Código Federal de Procedimientos Penales; 1, 3 y 4 fracción I apartado "A" inciso b) y fracción IV de la Ley Orgánica de la Institución; 1, 3 inciso A) fracción III e inciso F) fracción IV y 32 fracción I de su reglamento; 1, 189, 190 fracciones I, II, III, IV y último párrafo, de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión; y toda vez que del análisis de las constancias que obran en la indagatoria de referencia se advierte la utilización de la línea telefónica con marcación asignada: [REDACTED] solicitó a Usted con el carácter de **EXTRAURGENTE y CONFIDENCIAL**, tenga a bien realizar las gestiones necesarias con la finalidad de que se remita a esta autoridad la siguiente información:

- a) Nombre y domicilio del titular de la cuenta telefónica;
- b) El número de IMEI del equipo y/o equipos utilizados con las líneas telefónicas referidas;
- c) Detalle de las llamadas entrantes y salientes de larga distancia, números locales y números de celulares; asimismo mensajes de texto entrantes y salientes;
- d) Referencia de Posicionamiento Geográfico de la actividad registrada por el usuario de las líneas telefónicas (al momento de hacer/recibir llamadas y/o mensajes de texto) así como las coordenadas, longitud-latitud y la geolocalización de las antenas que dieron servicio a dicho teléfono en el periodo que a continuación se especifica.

Mucho he de agradecer a usted que la información que se solicita, se proporcione en **MEDIO MAGNÉTICO (DISCO COMPACTO)** del periodo que comprende del **PRIMERO DE AGOSTO DE DOS MIL CATORCE A LA FECHA DE RECEPCIÓN Y DESAHOGO DEL PRESENTE OFICIO.**

No omito reiterar a usted que en términos del párrafo tercero de la fracción III del artículo 190 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, la información deberá entregarse dentro de un plazo **MAXIMO DE 24 HORAS**, contado a partir de la notificación; apercibido que de no hacerlo en dicho plazo se le aplicará una multa de 30 días de salario mínimo general vigente, lo anterior con fundamento en la fracción II, del artículo 44 del Código Federal de Procedimientos Penales; en virtud de que la información que se solicita es de vital importancia para la integración de la indagatoria que se menciona al rubro del presente la cual se inició como se precisa con motivo de la comisión del delito de **secuestro**.

Hago de su conocimiento que las oficinas que ocupa esta Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro, se encuentran en la forma número 75, Colonia Guerrero, Delegación Cuauhtémoc, México, D.F. Teléfono 53 46 00 00 ext. [REDACTED] y fax 53 46 39 88.

Sin más por el momento, apruebo. Cdo.

AGENTE D [REDACTED]
ADS [REDACTED]
L [REDACTED]
Vo. Bo. [REDACTED]

LIC. GUALBE
TITULAR DE [REDACTED]

Se Sigifredo Valencia Rodríguez.- Director General de Cuerpo Técnico de Control de la de la SEIDO. Para su conocimiento.

CJS/abg

SEIDO
13:10

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación:

DE LA RE
rechos Mur
vicios a la C
Investigación

FTAIPG
rt. 18
racción II
otivación: 2

A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/01/2015

704
704

ACUERDO DE RECEPCIÓN

---En la Ciudad de México, Distrito Federal, siendo las 13:05 trece horas con cinco minutos del día (09) nueve del mes de junio de (2015) dos mil quince la suscrita Licenciada [REDACTED] Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrita a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos Materia de Secuestro de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, quien actúa con testigos de ley, con quienes firma y da fe. -----

FTAIPG
rt. 13
racción IV
otivación:

D I J O:

---SE TIENE por recibido el oficio número PGR/SEIDO/DGCTC/DCGOJSM/12137/2015 de fecha 8 de junio de 2015, mismo al que se adjunta el oficio de respuesta, signado por el Apoderado legal de la empresa [REDACTED] dirigido al Licenciado GUALBERTO RAMIREZ GUTIERREZ, Encargado del Despacho de esta Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro, suscrito por el licenciado [REDACTED] de la Dirección General de Cuerpo Técnico de Control, por el cual refiere lo siguiente: "...Me permito remitir escrito de respuesta, emitido por el representante legal de la empresa Pegaso [REDACTED] y [REDACTED] respecto del [REDACTED] y otros..." -----

--- Documento constante de tres fojas útiles de las que se da fe de tener a la vista con fundamento en el artículo 208 del Código Adjetivo a la materia concatenado con los artículos 16, 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 7 y 8 de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada, artículos 2 fracciones II y XI, 168, 180, del Código Federal de Procedimientos Penales, 4 fracción I, inciso A, subinciso b) y f) de la Ley [REDACTED] de la República, y 32 de su Reglamento, y demás [REDACTED] es de acordarse y se [REDACTED] -----

---UNICO.- Se tiene por recibido [REDACTED] constancias para que surtan los efe [REDACTED] cual se agrega en [REDACTED] -----

---ASI lo acordó y firma la suscrita [REDACTED] Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrita a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, quien actúa legalmente con los testigos de ley, con quienes firma y da fe. -----

Testigos de Ley: [REDACTED]

LIC. [REDACTED]

---RAZÓN.- Seguidamente y en cumplimiento al acuerdo que antecede agregando [REDACTED] se dio cumplimiento al [REDACTED] la averiguación previa [REDACTED] -----

FTAIPG
rt. 18
racción II
otivación: 2

Testigos de Ley: [REDACTED]

LIC. [REDACTED]

LIC. [REDACTED]

PGR

PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

Recibido
9/06/15
13:03 hrs

SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN
INVESTIGACIÓN DE DELINCUENCIA ORGANIZADA
DIRECCIÓN GENERAL DE CUERPO TÉCNICO DE
CONTROL

OFICIO No. PGR/SEIDO/DGCTC/DCGOJSM/12137/2015

705
705

México, D.F., a 8 de junio de 2015

"2015. Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón"

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación:

Lic. Gualberto Ramírez Gutiérrez
Titular de la Unidad Especializada en
Investigación de Delitos en Materia de Secuestro.
Presente

En atención al oficio con número de referencia **SEIDO/UEIDMS/EE-D/8737/2015** relacionado con la **A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/01/2015**, signado por la [REDACTED] Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrita a esa unidad a su cargo, adjunto al presente me permito remitir escrito de respuesta, emitido por el representante legal de la empresa [REDACTED], respecto del [REDACTED] y otros.

Sin más por el momento, le reitero la seguridad de mi más atenta y distinguida consideración.

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
Derechos Humanos,
Servicios a la Comunidad
Investigación

"SUPERVISIÓN DE EJECUCIÓN DE ÓRDENES JUDICIALES"
DIRECCIÓN GENERAL DE CUERPO TÉCNICO DE CONTROL Y SOLICITUDES

"SUPERVISIÓN DE EJECUCIÓN DE ÓRDENES JUDICIALES"
DIRECCIÓN GENERAL DE CUERPO TÉCNICO DE CONTROL Y SOLICITUDES

LIC [REDACTED]

ANEXO. 1 Foja.

C.c.p. Lic. Felipe de Jesús Muñoz Vázquez.- Titular de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada. Para su superior conocimiento. Presente.
Lic. José Sigifredo Valencia Rodríguez.- Director General del Cuerpo Técnico de Control de la SEIDO. Para su conocimiento. Presente.

JEMB/GBS*

FTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: 2

Av. Paseo de la Reforma No. 72, Tercer Piso, Colonia Guerrero, C.P. 06300, Delegación Cuauhtemoc, México, D.F.
Tel: (55) 53 46 00 00 www.pgr.gob.mx



AP: PGR/SEIDO/UEIDMS/01/2015.
OFICIO: SEIDO/UEIDMS/FE-D/8737/2015.

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA.
SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN
EN DELINCUENCIA ORGANIZADA.
UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACION DE
DELITOS EN MATERIA DE SECUESTRO.
C. AGENTE DEL MINISTERIO PUBLICO ADSCRITA.
LIC. [REDACTED]

FTAIPG
rt. 13
racción IV
otivación:

[REDACTED] en representación de [REDACTED]
(Fusionante de la persona moral denominada Pegasus
S.A. de C.V.), señalando como domicilio convencional para el efecto de oír y
recibir notificaciones el ubicado en [REDACTED]
y autorizando para tales efectos al Licenciado [REDACTED]
[REDACTED] con el debido respeto comparezco a exponer:



Por medio del presente escrito doy contestación en tiempo y forma a su atento oficio,
en el cual solicita a mi representada se sirva proporcionar información de los IMEI que
detalla en la minuta que se contesta, por lo que respecto a su solicitud le informo lo
siguiente:

DERECHOS HUMANOS,
SERVICIOS A LA COMUNIDAD
INVESTIGACIÓN

1. No es posible proporcionar la información solicitada, toda vez que dichos
IMEI NO PERTENECEN a mi representada.

Por lo anterior, de esa H. Autoridad atentamente pido:

UNICO.- Tenerme por presentado en los términos del presente escrito dando
contestación al oficio referido con las manifestaciones contenidas en el mismo.

México, D.F. a los [REDACTED] días del mes de [REDACTED] del año 2015.

003490

PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA
SUBPROCURADURIA ESPECIALIZADA EN
INVESTIGACION DE DELINCUENCIA ORGANIZADA
DIRECCION GENERAL DE CUERPO TECNICO DE CONTROL

08 JUN. 2015

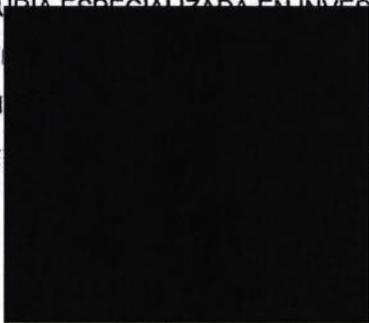
REBIBIDO

HUMERO [REDACTED] 14/00

FTAIPG
rt. 18
racción II
otivación: 2

PGR

707
707



ACUSE DE RECIBO

FTAIPG
rt. 13
racción IV
otivación:

OFICIO No. PGR/SEIDO/DGCTC/DCGOJSM/12137/2015
SE REMITE RESPUESTA DEL OFICIO SEIDO/UEIDMS/FE-D/8737/2015
DERIVADO DE LA AP. PGR/SEIDO/UEIDMS/01/2015

J. DE LA RE P. UICA

DESTINATARIO	RECIBE (NOMBRE Y FIRMA)	FECHA	HORA	SELLO
LIC. GUALBERTO RAMIREZ GUTIERREZ TITULAR DE LA UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACION DE DELITOS EN MATERIA DE SECUESTROS				

GBS

FTAIPG
rt. 18
racción II
otivación: 2

A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/01/2015

708
708

ACUERDO DE RECEPCIÓN

---En la Ciudad de México, Distrito Federal, siendo las 13:20 trece horas con veinte minutos del día (09) nueve del mes de junio de (2015) dos mil quince la suscrita Licenciada [redacted] Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrita a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos Materia de Secuestro de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, quien actúa con testigos de ley, con quienes firma y da fe. -----

FTAIPG
rt. 13
racción IV
otivación:

D I J O:

---SE TIENE por recibido el oficio número PGR/SEIDO/DGCTC/DCGOJSM/12136/2015 de fecha 8 de junio de 2015, mismo al que se adjunta el oficio de respuesta, signado por el Apoderado legal de la empresa [redacted] dirigido al Licenciado GUALBERTO RAMIREZ GUTIERREZ, Encargado del Despacho de esta Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro, suscrito por el licenciado [redacted] de la Dirección General de Cuerpo Técnico de Control, por el cual refiere lo siguiente: "... Me permito remitir escrito de respuesta y CD, emitido por el representante legal de la empresa Pegaso ([redacted] y otros..." -----

--- Documento constante de tres fojas útiles y su anexo CD, de las que se da fe de tener a la vista con fundamento en el artículo 208 del Código Adjetivo a la materia concatenado con los artículos 16, 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 7 y 8 de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada, artículos 2 fracciones II y XI, 168, 180, del Código Federal de Procedimientos Penales, 4 fracción I, inciso A, subinciso b) y f) de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República y 32 de su Reglamento, y demás ordenamientos jurídicos aplicables: es de acordarse y se: -----

UNICO.- Se tiene por recibido el documento [redacted] el cual se agrega en las constancias para que surtan los efectos de ley. -----
C
---ASI lo acordó y firma la suscrita [redacted] Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrita a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, quien actúa legalmente con los testigos de ley [redacted] -----

Testigo [redacted]
LIC. [redacted]

---RAZÓN.- Se cumplió y se dio cumplimiento al acuerdo que se suscribió en la investigación previa en que se actuó [redacted] -----

FTAIPG
rt. 18
racción II
otivación: 2

Testigo [redacted]
LIC. [redacted] LIC. [redacted]



Recibido
9 de junio
13:05 hrs

709
704

México, D.F., a 8 de junio de 2015

"2015. Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón"

FTAIPG
rt. 13
racción IV
otivación:

Lic. Gualberto Ramírez Gutiérrez
Titular de la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro.
Presente

En atención al oficio con número de referencia **SEIDO/UEIDMS/FE-D/8738/2015** relacionado con la **A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/01/2015**, signado por la Lic. [redacted] Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrita a esa unidad a su cargo, adjunto al presente me permito remitir escrito de respuesta y CD, emitidos por el representante legal de la empresa [redacted] respecto del [redacted] y otros.

ERA
e Derechos Hi

Sin más por el momento, le reitero la seguridad de mi más atenta y distinguida consideración.

"SUF[redacted] ELECCIÓN"
DIRECTOR DE O[redacted] ORDENES JUDICIALES
Y SOLICITUDES [redacted] DIRECCIÓN GENERAL
DE CUERPO TÉCNICO DE CONTROL DE LA SEIDO.

LIC. [redacted]

ANEXO. 1 Foja 1 CD.

C.c.p. Lic. Felipe de Jesús Muñoz Vázquez.- Titular de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada. Para su superior conocimiento. Presente.
Lic. José Sigifredo Valencia Rodríguez.- Director General del Cuerpo Técnico de Control de la SEIDO. Para su conocimiento. Presente.

JEMB/GBS*

FTAIPG
rt. 18
racción II
otivación: 2



7/0
7/0

AP: PGR/SEIDO/UEIDMS/01/2015.
OFICIO: SEIDO/UEIDMS/FE-D/8738/2015.

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA.
SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN
EN DELINCUENCIA ORGANIZADA.
UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACION DE DELITOS
EN MATERIA DE SECUESTRO.
C. AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO ADSCRITA.

PRESENTE.

[Redacted] en representación de [Redacted]
(Fusionante de la persona moral denominada Pegaso [Redacted]
señalando como domicilio convencional para el efecto de oír y recibir notificaciones el ubicado en
[Redacted] y autorizando para tales efectos al Licenciado [Redacted]
[Redacted] con el debido respeto comparezco a
exponer:

Por medio del presente escrito doy contestación en tiempo y forma a su atento oficio, en el cual
solicita a mi representada se sirva proporcionar información de los números IMEI que detalla en la
minuta que se contesta, por lo que respecto a su solicitud le informo lo siguiente:

[Large redacted block]

UNICO.- Tenerme por presente escrito dando contestación
al oficio referido con las manifestaciones

México [Redacted] 15.

PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA
SUBPROCURADURIA ESPECIALIZADA EN
INVESTIGACION DE DELINCUENCIA ORGANIZADA
DIRECCION GENERAL DE CUERPO TECNICO DE CONTROL



08 JUN. 2015

RECIBIDO

NUMERO:

POR:

003487

FTAIPG
rt. 13
racción IV
otivación:

RAL DE L
Derechos
servicio
Investigación

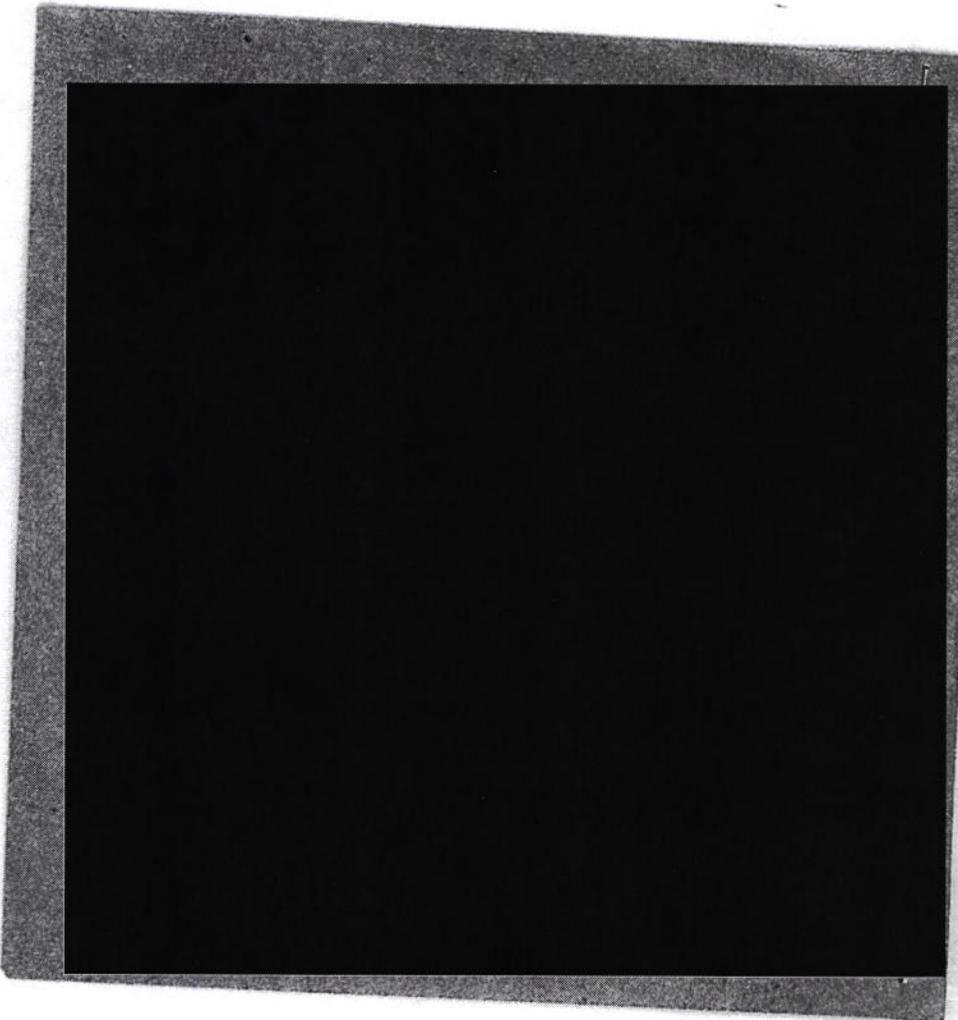
FTAIPG
rt. 18
racción II
otivación: 2

5/136

[Redacted]

17/0

FTAIPG
rt. 13
racción IV
otivación:



ALB
Derech
servici
s. 2010

UNCA
s.
unidad

FTAIPG
rt. 18
racción II
otivación: 2

PGR

712
712

ACUSE DE RECIBO

FTAIPG
rt. 13
racción IV
otivación:

OFICIO No. PGR/SEIDO/DGCTC/DCGOJSM/12136/2015
SE REMITE RESPUESTA DEL OFICIO SEIDO/UEIDMS/FE-D/8738/2015
DERIVADO DE LA AP. PGR/SEIDO/UEIDMS/01/2015



L DE LA rechos vicios e estigaci	DESTINATARIO	RECIBE (NOMBRE Y FIRMA)	FECHA	HORA	SELLO
	LIC. GUALBERTO RAMIREZ GUTIERREZ TITULAR DE LA UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACION DE DELITOS EN MATERIA DE SECUESTROS				

GBS

FTAIPG
rt. 18
racción II
otivación: 2

A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/01/2015

713
413

ACUERDO DE RECEPCIÓN

---En la Ciudad de México, Distrito Federal, siendo las 13:30 trece horas con treinta minutos del día (09) nueve del mes de junio de (2015) dos mil quince la suscrita Licenciada [redacted] Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrita a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos Materia de Secuestro de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, quien actúa con testigos de ley, con quienes firma y da fe. -----

FTAIPG
rt. 13
racción IV
otivación:

D I J O:

---SE TIENE por recibido el oficio número PGR/SEIDO/DGCTC/DCGOJSM/12135/2015 de fecha 8 de junio de 2015, mismo al que se adjunta el oficio de respuesta, firmado por el Apoderado legal de la empresa [redacted] dirigido al Licenciado GUALBERTO RAMIREZ GUTIERREZ; Encargado del Despacho de esta Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro, suscrito por el licenciado [redacted] de la Dirección General de Cuerpo Técnico de Control, por el cual refiere lo siguiente: "...Me permito remitir escrito de respuesta y CD, emitido por el representante legal de la empresa Pegaso [redacted] respecto del [redacted] y otros..." -----

--- Documento constante de tres fojas útiles y su anexo CD, de las que se da fe de tener a la vista con fundamento en el artículo 208 del Código Adjetivo a la materia concatenado con los artículos 16, 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 7 y 8 de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada, artículos 2 fracciones II y XI, 168, 180, del Código Federal de Procedimientos Penales, 4 fracción I, inciso A, subinciso b) y f) de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República y 32 de su Reglamento, y demás ordenamientos jurídicos aplicables; es de acordarse y se: -----

A C U

---UNICO.- Se tiene por recibido el documento [redacted] al se agrega en constancias para que surtan los efectos legales. -----

C U M

---ASÍ lo acordó y firma la suscrita ciudadana [redacted] Agente del Ministerio Público de la [redacted] Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro, Subprocuraduría de [redacted] legalmente con los testigos de ley [redacted] -----

Tes

LIC [redacted]

---RAZÓN [redacted] se dio cumplimiento al acuerdo que antes [redacted] a la averiguación previa en que se actúa p [redacted] -----

FTAIPG
rt. 18
racción II
otivación: 2

Testigo [redacted]

Tes [redacted]

LIC. [redacted]

LIC. [redacted]

Recibido
9/06/15
13:07 hrs

SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELINCUENCIA ORGANIZADA
DIRECCIÓN GENERAL DE CUERPO TÉCNICO DE CONTROL
OFICIO No. PGR/SEIDO/DGCTC/DCGOJSM/12135/2015

7/14
7/14

México, D.F., a 8 de junio de 2015
"2015. Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón"

FTAIPG
rt. 13
acción IV
otivación:

Lic. Gualberto Ramírez Gutiérrez
Titular de la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro.
Presente

En atención al oficio con número de referencia **SEIDO/UEIDMS/FE-D/8729/2015**, relacionado con la **A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/01/2015**, signado por la Lic. [REDACTED] Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrita a esa unidad a su cargo, adjunto al presente me permito remitir escrito de respuesta y CD, emitidos por el representante legal de la empresa [REDACTED] respecto del IMSI [REDACTED]

Sin más por el momento, le reitero la seguridad de mi más atenta y distinguida consideración.

RAFAELAR
Derechos Hu
Servicios a la
Investigación

ICA
idad
"S
DIRECTOR D
Y SOLICITUD
DE CU



"ELECCIÓN"
ÓRDENES JUDICIALES
DIRECCIÓN GENERAL
OL DE LA SEIDO.

LIC. [REDACTED]

ANEXO. 1 Foja 1 CD.

C.c.p. Lic. Felipe de Jesús Muñoz Vázquez.- Titular de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada. Para su superior conocimiento. Presente.
Lic. José Sigifredo Valencia Rodríguez.- Director General del Cuerpo Técnico de Control de la SEIDO. Para su conocimiento. Presente.

JEMB/GBS*

FTAIPG
rt. 18
acción II
otivación: 2

Av. Paseo de la Reforma No. 77, Tercer Piso, Colonia Guerrero, C.P. 06300, Delegación Cuauhtémoc, México, D.F.
Tel. (55) 53-46 00 00 www.pgr.gob.mx



7/5
715

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA.
SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN
EN DELINCUENCIA ORGANIZADA.
UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACION DE DELITOS
EN MATERIA DE SECUESTRO.
C. AGENTE DEL MINISTERIO PUBLICO ADSCRITA.

PRESENTE.

[Redacted] en representación de Pegaso [Redacted]
(Fusionante de la persona moral denominada Pegaso [Redacted]
señalando como domicilio convencional para el efecto de oír y recibir notificaciones el ubicado en
[Redacted] y autorizando para tales efectos al Licenciado [Redacted]
[Redacted] con el debido respeto comparezco a
exponer:

Por medio del presente escrito doy contestación en tiempo y forma a su atento oficio, en el cual solicita a mi representada se sirva proporcionar información de los números IMSI que detalla en la minuta que se contesta, por lo que respecto a su solicitud le informo lo siguiente:

[Large redacted block]

Por lo anterior, de esa H. Autoridad atentamente pido.

UNICO.- Tenerme por presentado en los términos del presente escrito dando contestación al oficio referido con las manifestaciones

México, D.F. a los 15 de [Redacted]

PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA
SUBPROCURADURIA ESPECIALIZADA EN
INVESTIGACION DE DELINCUENCIA ORGANIZADA
DIRECCION GENERAL DE CUERPO TECNICO DE CONTROL

08 JUN. 2015

RECIBIDO

003488

PURA 14/0

FTAIPG
rt. 13
racción IV
otivación:

DEC
GENERAL DE
le Derech
y Servicic
Investig

FTAIPG
rt. 18
racción II
otivación: 2

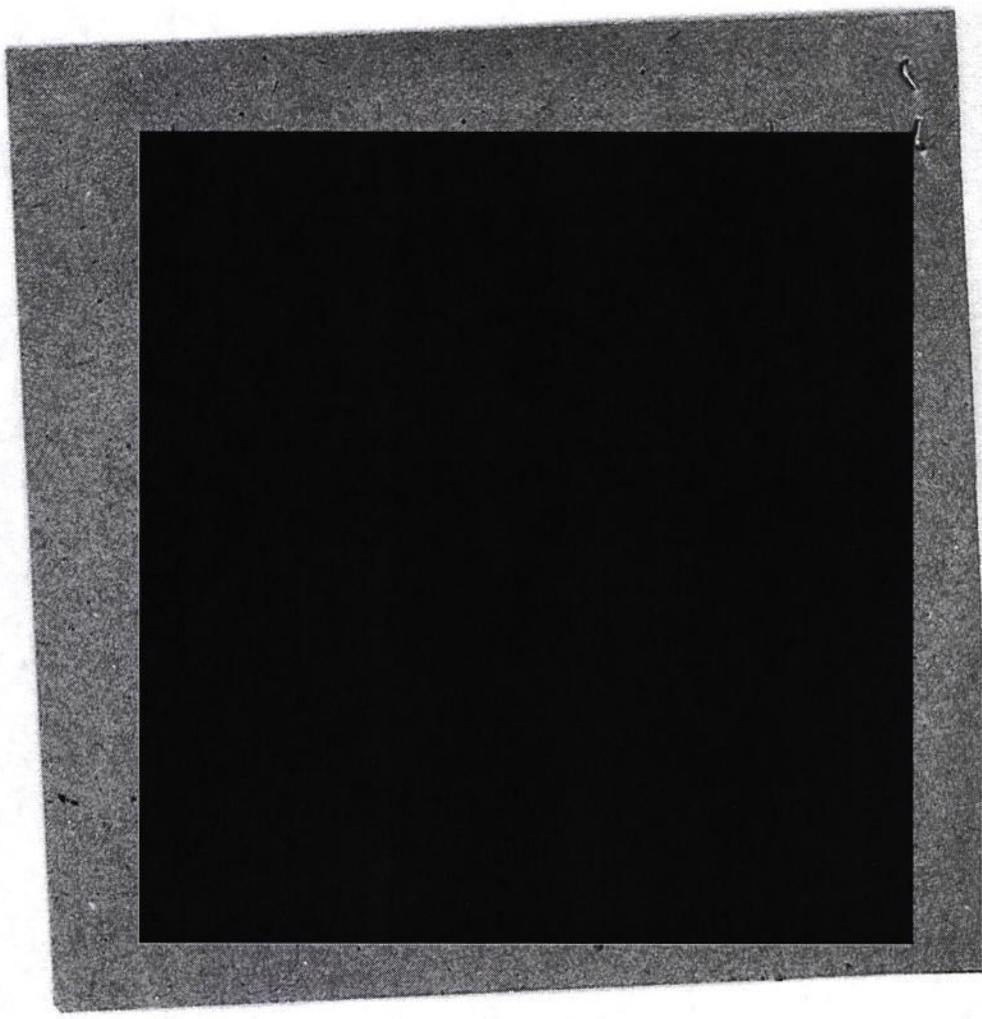
20/133

716

FTAIPG
rt. 13
racción IV
otivación:

RAM
e Der
Serv

REPÚBLICA
ma
C idad



FTAIPG
rt. 18
racción II
otivación: 2

PGR

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

SUBPROCESO DE INVESTIGACIÓN

ESPECIALIZADA

DIRECCIÓN TÉCNICA DE CONTROL

717
717

ACUSE DE RECIBO

OFICIO No. PGR/SEIDO/DGCTC/DCGOJSM/12135/2015
SE REMITE RESPUESTA DEL OFICIO SEIDO/UEIDMS/FE-D/8729/2015
DERIVADO DE LA AP. PGR/SEIDO/UEIDMS/01/2015

DESTINATARIO	RECIBE (NOMBRE Y FIRMA)	FECHA	HORA	SELLO
SECRETARÍA DE JUSTICIA Y FISCALÍA VICIOS A ESTIGACIÓN LIC. GUALBERTO RAMIREZ GUTIERREZ TITULAR DE LA UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACION DE DELITOS EN MATERIA DE SECUESTROS				

GBS

FTAIPG
rt. 18
racción II
otivación: 2

A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/01/2015

718
7/8

ACUERDO DE RECEPCIÓN

---En la Ciudad de México, Distrito Federal, siendo las 14:10 catorce horas con diez minutos del día (09) nueve del mes de junio de (2015) dos mil quince la suscrita Licenciada [redacted] Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrita a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos Materia de Secuestro de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, quien actúa con testigos de ley, con quienes firma y da fe. -----

----- D I J O: -----

---SE TIENE por recibido el oficio número PGR/SEIDO/DGCTC/DCGOJSM/12134/2015 de fecha 8 de junio de 2015, mismo al que se adjunta el oficio de respuesta, firmado por el Apoderado legal de la empresa Pegaso [redacted] dirigido al Licenciado GUALBERTO RAMIREZ GUTIERREZ, Encargado del Despacho de esta Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro, suscrito por el licenciado [redacted] de la Dirección General de Cuerpo Técnico de Control, por el cual refiere lo siguiente: "...Me permito remitir escrito de respuesta, emitido por el representante legal de la empresa Pegaso [redacted] respecto del [redacted] y otros..." -----

----- Documento constante de tres fojas útiles de las que se da fe de tener a la vista con fundamento en el artículo 208 del Código Adjetivo a la materia concatenado con los artículos 16, 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 7 y 8 de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada, artículos 2 fracciones II y XI, 168, 180, del Código Federal de Procedimientos Penales, 4 fracción I, inciso A, subinciso b) y f) de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República y 32 de su Reglamento, y demás ordenamientos jurídicos aplicables; es de acordarse y se: -----

----- UNICO.- Se tiene por recibido [redacted] el cual se agrega en [redacted] constancias para que surtan los efectos [redacted] -----

---ASI lo acordó y firma la suscrita [redacted] ITURBÉ, Agente del Ministerio Público [redacted] Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro, Subprocuraduría de [redacted] Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, quien actúa legalmente con los testigos de ley [redacted] -----

Testigos de Ley

LIC. [redacted]

---RAZÓN.- [redacted] cumplimiento al acuerdo que se suscribe [redacted] averiguación previa en que se actúa [redacted] -----

Testigos de Ley

Testigos de Ley

LIC. [redacted]

LIC. [redacted]

FTAIPG
rt. 13
racción IV
otivación:

FTAIPG
rt. 18
racción II
otivación: 2



Recibi
9/6/15
13:08 hrs

719
214

México, D.F., a 8 de junio de 2015

2015. Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón

FTAIPG
rt. 13
racción IV
otivación:

Lic. Gualberto Ramírez Gutiérrez
Titular de la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro.
Presente

En atención al oficio con número de referencia **SEIDO/UEIDMS/FE-D/8728/2015**, relacionado con la **A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/01/2015**, signado por la Lic. [REDACTED] Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrita a esa unidad a su cargo, adjunto al presente me permito remitir escrito de respuesta, emitido por el representante legal de la empresa [REDACTED], respecto del [REDACTED] otros.

Sin más por el momento, le reitero la seguridad de mi más atenta y distinguida consideración.



DE LA REPÚBLICA
rechos Humanos,
ricios a la Comunidad
stigación

"SUFRAGIO ELECTORAL"
DIRECTOR DE COORDINACIÓN DE
Y SOLICITUDES DE CUERPO TÉCNICO DE CONTROL
DIRECCIÓN GENERAL DE CUERPO TÉCNICO DE CONTROL DE LA SEIDO.

LIC. [REDACTED]

ANEXO. 1 Foja.

C.c.p. Lic. Felipe de Jesús Muñoz Vázquez.- Titular de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada. Para su superior conocimiento. Presente.
Lic. José Sigifredo Valencia Rodríguez.- Director General del Cuerpo Técnico de Control de la SEIDO. Para su conocimiento. Presente.

JEMB/GBS*

FTAIPG
rt. 18
racción II
otivación: 2

Av. Paseo de la Reforma No. 72, Tercer Piso, Colonia Guerrero, C.P. 06300, Delegación Cuauhtémoc, México, D.F.
Tel.: (55) 53 46 00 00 www.pgr.gob.mx



AP: PGR/SEIDO/UEIDMS/01/2015.
OFICIO: SEIDO/UEIDMS/FE-D/8728/2015.

**PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA.
SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN
EN DELINCUENCIA ORGANIZADA.
UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACION DE
DELITOS EN MATERIA DE SECUESTRO.
C. AGENTE DEL MINISTERIO PUBLICO ADSCRITA.**

[Redacted]

[Redacted], en representación de [Redacted]
(Fusionante de la persona moral denominada Pegaso [Redacted])
señalando como domicilio convencional para el efecto de oír y
recibir notificaciones el ubicado en [Redacted]
y autorizando para tales efectos al Licenciado [Redacted]
[Redacted], con el debido respeto comparezco a exponer:

Por medio del presente escrito doy contestación en tiempo y forma a su atento oficio,
en el cual solicita a mi representada se sirva proporcionar información de los IMSI que
detalla en la minuta que se contesta, por lo que respecto a su solicitud le informo lo
siguiente:

[Redacted]

UNICO.- Tenerme por presentado en los términos del presente escrito dando
contestación al oficio referido con las manifestaciones contenidas en el mismo.

México,

[Redacted Signature Block]

PEO

PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA
SUBPROCURADURIA ESPECIALIZADA EN
INVESTIGACION DE DELINCUENCIA ORGANIZADA
DIRECCION GENERAL DE CUERPO TECNICO DE CONTRA

08 JUN. 2015

RECIBIDO

003491

FTAIPG
rt. 13
racción IV
otivación:



RAJ. DEL MEXICO
Derechos: MARCOS
Servicios a la Comunidad
Investigación

FTAIPG
rt. 18
racción II
otivación: 2

1134

[Redacted]

14/05

PGR

72/72

ACUSE DE RECIBO

FTAIPG
rt. 13
racción IV
otivación:

OFICIO No. PGR/SEIDO/DGCTC/DCGOJSM/12134/2015
SE REMITE RESPUESTA DEL OFICIO SEIDO/UEIDMS/FE-D/8728/2015
DERIVADO DE LA AP. PGR/SEIDO/UEIDMS/01/2015

DESTINATARIO	RECIBE (NOMBRE Y FIRMA)	FECHA	HORA	SELLO
LIC. GUALBERTO RAMIREZ GUTIERREZ TITULAR DE LA UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACION DE DELITOS EN MATERIA DE SECUESTROS				

GBS

FTAIPG
rt. 18
racción II
otivación: 2

A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/01/2015

ACUERDO DE RECEPCIÓN

---En la Ciudad de México, Distrito Federal, siendo las 14:20 catorce horas con veinte minutos del día (09) nueve del mes de junio de (2015) dos mil quince la suscrita Licenciada [redacted] Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrita a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos Materia de Secuestro de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, quien actúa con testigos de ley, con quienes firma y da fe. -----

DIJO:

---SE TIENE por recibido el oficio número PGR/SEIDO/DGCTC/DCGOJSM/12133/2015 de fecha 8 de junio de 2015, mismo al que se adjunta el oficio de respuesta, signado por el Apoderado legal de la empresa [redacted] dirigido al Licenciado GUALBERTO RAMIREZ GUTIERREZ, Encargado del Despacho de esta Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro, suscrito por el licenciado [redacted] de la Dirección General de Cuerpo Técnico de Control, por el cual refiere lo siguiente: "...Me permito remitir escrito de respuesta y CD, emitido por el representante legal de la empresa [redacted] respecto del número telefónico [redacted]

--- Documentó constante de tres fojas útiles y su anexo CD, de las que se da fe de tener a la vista con fundamento en el artículo 208 del Código Adjetivo a la materia concatenado con los artículos 16, 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 7 y 8 de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada, artículos 2 fracciones II y XI, 168, 180, del Código Federal de Procedimientos Penales, 4 fracción I, inciso A, subinciso b) y f) de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República y 32 de su Reglamento, y demás ordenamientos jurídicos aplicables; es de acordarse y se

UNICO.- Se tiene por recibido el [redacted] cual se agrega en constancias para que surtan los efectos [redacted]

---ASÍ lo acordó y firma la suscrita [redacted] Agente del Ministerio Público [redacted] Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, quien actúa legalmente con los testigos de ley [redacted]

Testigo de [redacted]

LIC. [redacted]

---RAZÓN.- Se [redacted] y e [redacted] dio cumplimiento al acuerdo que anteriormente se [redacted] a averiguación previa en que se actúa p [redacted]

Testigo de [redacted]

Tes [redacted]

LIC. [redacted]

LIC. [redacted]

FTAIPG
rt. 13
racción IV
otivación:

FTAIPG
rt. 18
racción II
otivación: 2

DOS

ERALE
e Derech
Servicios a la Com
Investigación

725



Recibi
9/06/15
13:08 hrs

México, D.F., a 8 de junio de 2015
"2015. Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón"

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación:

Lic. Gualberto Ramírez Gutiérrez
Titular de la Unidad Especializada en
Investigación de Delitos en Materia de Secuestro.
Presente

En atención al oficio con número de referencia **SEIDO/UEIDMS/FE-D/9056/2015**, relacionado con la **A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/01/2015**, firmado por la Lic. [REDACTED] Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrita a esa unidad a su cargo, adjunto al presente me permito remitir escrito de respuesta y CD, emitidos por el representante legal de la empresa **Pegaso** [REDACTED] respecto del número telefónico [REDACTED]

Sin más por el momento, le reitero la seguridad de mi más atenta y distinguida consideración.

PROCURADURÍA GENERAL DE LA FEDERACIÓN
SECRETARÍA DE DEFENSA Y PROTECCIÓN CIVIL
DIRECCIÓN GENERAL DE CUERPO TÉCNICO DE CONTROL
Y SOLICITUDES JUDICIALES

"SUFR [REDACTED] DIRECCIÓN"
DIRECTOR DE C [REDACTED] DENES JUDICIALES
Y SOLICITUDES [REDACTED] DIRECCIÓN GENERAL
DE CUERPO [REDACTED] DE LA SEIDO.

LIC. [REDACTED]

ANEXO. 1 Foja y 1 CD.

C.c.p. Lic. Felipe de Jesús Muñoz Vázquez.- Titular de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada. Para su superior conocimiento. Presente.
Lic. José Sigifredo Valencia Rodríguez.- Director General del Cuerpo Técnico de Control de la SEIDO. Para su conocimiento. Presente.

JEMB/GBS*

FTAIPG
rt. 18
racción II
otivación: 2



AP: PGR/SEIDO/UEIDMS/01/2015.
OFICIO: SEIDO/UEIDMS/FE-D/9056/2015.

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA.
SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN
EN DELINCUENCIA ORGANIZADA.
UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACION DE DELITOS
EN MATERIA DE SECUESTRO.
C. AGENTE DEL MINISTERIO PUBLICO ADSCRITA.
LIC. LOURDES LOPEZ LUCHO ITURBE.
P R E S E N T E .

FTAIPG
rt. 13
fracción IV
motivación:

[Redacted] en representación de Pegaso [Redacted]
señalando como domicilio convencional para el efecto de oír y recibir notificaciones el ubicado
en [Redacted]
[Redacted] autorizando para tales efectos al
Licenciado [Redacted], con el
debido respeto comparezco a exponer:

Por medio del presente escrito doy contestación en tiempo y forma a su atento oficio, en el cual
solicita a mi representada se sirva proporcionar información de las líneas [Redacted]
[Redacted] por lo que respecto a su solicitud le informo lo siguiente:

[Large redacted block]

Por lo anterior, de esa H. Autoridad atentamente pido:

UNICO.- Tenerme por presentado en los términos del presente escrito dando
contestación al oficio referido con las manifestaciones contenidas en el mismo.

México, D

Ap
PEGA

PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA
SUBPROCURADURIA ESPECIALIZADA EN
INVESTIGACION DE DELINCUENCIA ORGANIZADA
UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACION DE DELITOS EN MATERIA DE SECUESTRO
DIRECCION GENERAL DE CUERPO TECNICO DE CONTROL

08 JUN. 2015

003486

RECIBIDO

NUMERO:

PAGINA:

19/00

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: 2

ERAL DE LA
Derechos
Servicios
Investigación

PGR

725
725

ACUSE DE RECIBO

FTAIPG
rt. 13
racción IV
otivación:

OFICIO No. PGR/SEIDO/DGCTC/DCGOJSM/12133/2015
SE REMITE RESPUESTA DEL OFICIO SEIDO/UEIDMS/FE-D/9056/2015
DERIVADO DE LA AP. PGR/SEIDO/UEIDMS//01/2015

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
Derechos Humanos,
Servicios a la Comunidad
Investigación

DESTINATARIO	RECIBE (NOMBRE Y FIRMA)	FECHA	HORA	SELLO
LIC. GUALBERTO RAMIREZ GUTIERREZ TITULAR DE LA UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACION DE DELITOS EN MATERIA DE SECUESTROS				

GBS

FTAIPG
rt. 18
racción II
otivación: 2

724

FTAIPG
rt. 13
racción IV
otivación:



FTAIPG
rt. 18
racción II
otivación: 2

A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/01/2015

327
327

ACUERDO DE RECEPCIÓN

---En la Ciudad de México, Distrito Federal, siendo las (20:10) veinte horas con diez minutos del día (09) nueve de junio del año dos mil quince, la suscrita Licenciada [redacted] Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrita a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, quien actúa con testigos de ley, con quienes firma y da fe. -----

D I J O: -----

---SE TIENE por recibido el Dictamen en Materia de Audio y Video y un disco DVD, con número de folio 86633, de fecha 28 de noviembre de 2014, suscrito por el C. [redacted] perito en Audio y Video, de la Coordinación General de Servicios Periciales de PGR, quien en lo conducente refiere lo siguiente: "...CONCLUSIONES: Se

----- Documento constante de (06) seis fojas útiles, y un disco DVD, mismos que se da fe de tener la vista en base al artículo 208 del Código Adjetivo a la materia concatenado con los artículos 16, 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 7 y 8 de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada, artículos 2 fracciones II y XI, 168, 180, del Código Federal de Procedimientos Penales, 4 fracción I inciso A, subinciso b) y f) de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República y 32 de su Reglamento, y demás ordenamientos jurídicos aplicables; es de acordarse y se:

UNICO. Se tiene por recibido el presente acuerdo el cual se ag [redacted] critos en el cuerpo del [redacted] en los efectos legales a [redacted] que haya lugar. -----

ASÍ lo acordó y firma la suscrita adscrita a la Unidad Especializada de la Subprocuraduría de Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada quien actúa legalmente con los testigos de ley.

Testigos de Ley

C. [redacted]

---RAZÓN.- Seguidamente se da fe al acuerdo que antecede a [redacted] previa en que se actúa para [redacted] a la averiguación [redacted]

Testigos de Ley

C. [redacted]

FTAIPG
rt. 13
acción IV
otivación:

FTAIPG
rt. 18
acción II
otivación: 2

778
728

Recibido
11/28/14

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación:

FOLIO: 86633
A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/874/2014

ASUNTO: SE RINDE DICTAMEN EN MATERIA DE VIDEO Y UN DISCO DVD

MÉXICO, D.F. 28 DE NOVIEMBRE DEL 2014

LIC. [REDACTED]
AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN
ADSCRITO A LA UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN
DE DELITOS EN MATERIA DE SECUESTRO
SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN
DE DELINCUENCIA ORGANIZADA
P R E S E N T E.

El que suscribe, perito oficial en materia de Audio y Video, adscrito y propuesto por esta Coordinación General para intervenir en la Averiguación Previa citada al rubro, para dar contestación a su oficio con número **SEIDO/UEIDMS/FE-D/10801/2014** de fecha 27 de Noviembre de 2014 y recibido en esta Coordinación General el mismo día, con fundamento en los artículos 220, 221, 225, 234 y 235 del Código Federal de Procedimientos Penales y los artículos 22 fracción I inciso d) y 25 de la Ley Orgánica de esta Institución, me permito rendir el siguiente:

DICTAMEN

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE GUAYMAS

ANTECEDENTES

1.1. Mediante su oficio con número **SEIDO/UEIDMS/FE-D/10801/2014** de fecha 27 de Noviembre de 2014 que a la letra dice: "...me dirijo a usted a efecto de solicitarle peritos en materia de: (...) VIDEO...".

2. PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

2.1. "...a efecto de que intervengan en sus respectivas especialidades, toda vez que se realizarán tomas biológicas en el interior del Centro Médico Forense Federal, de la Procuraduría General de la Republica".

3. ELEMENTO DE ESTUDIO

- 3.1. Restos Óseos de la Fosa 1 C.
- 3.2. Restos Óseos de la Fosa 1 D.
- 3.3. Restos Óseos de la Fosa 1 E.
- 3.4. Restos Óseos de la Fosa 1 F.

Rev.:0

Ref.:IT-AV-01

FO-AV-07

[REDACTED]

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: 2

72
729

4. METODOLOGÍA APLICADA

4.1. Se fija en video la Diligencia Ministerial realizando tomas generales y acercamientos desde distintos ángulos. Ya estando en el laboratorio, se procede a realizar el transfer a formato DVD.

5. CONSIDERACIONES TÉCNICO CIENTÍFICAS

5.1. CONCEPTOS TÉCNICOS UTILIZADOS PARA EL PRESENTE ESTUDIO

5.1.1. Video. Registro de Imágenes fijas que al ser reproducidas crean la sensación de movimiento.

5.1.2. Toma General. Es una toma abierta donde se muestra al objetivo en su entorno.

5.1.3. Transfer. Palabra de origen Inglés que significa transferir. Se refiere a proceso para cambiar de formato de presentación un producto audiovisual.

5.2. EQUIPO UTILIZADO

5.2.1. Una videocámara digital marca SONY modelo HDV 1080I

5.2.2. Un quemador de DVD marca SONY modelo DVD RECORDER RDR HX-750

5.2.3. Un monitor profesional marca SONY modelo LMD-2450W

6. CONCLUSIONES

6.1. [Redacted]

[Redacted]

Lo que hago de su conocimiento para los fines legales a que haya lugar.

**ATENTAMENTE
PERITO EN AUDIO Y VIDEO**

[Redacted Signature]

Se en [Redacted] y Un Disco DVD así como Formatos de Registro de Cadena de Custodia II y III
debidamente [Redacted] tados.

Archivo [Redacted]

Rev.:0

Ref.:IT-AV-01
2

FO-AV-07

[Redacted]

ENTREGA DE LOS INDICIOS O EVIDENCIAS AL AMPF

2.- FIJACION DE LOS INDICIOS O EVIDENCIAS

Fotografía:	[REDACTED]
Videograbación:	[REDACTED]
Planimetría(Planos):	[REDACTED]
Por escrito:	[REDACTED]
Otros:	NO APLICA
Observaciones:	SE ENTREGA EL DICTAMEN SOLICITADO POR EL [REDACTED]

Derechos Humanos
Servicios a la CA

3.- RECOLECCION O LEVANTAMIENTO

a) Descripción de la forma en que se realizó:
NO APLICA

DE LA PGR
SECRETARÍA DE LA DEFENSA PÚBLICA
SECRETARÍA DE JUSTICIA Y ENERGÍA
SECRETARÍA DE ECONOMÍA
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA
SECRETARÍA DE SALUD
SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA
SECRETARÍA DE TRANSPORTES Y INFRAESTRUCTURA

a) Descripción de la forma en que se realizó:
SE EMBALA EN UN ESTUCHE PARA CD Y A SU VEZ EN UN SOBRE MANILA

Anexo dos del Acuerdo por el que se establecen los lineamientos que deberán observar todos los servidores públicos para la debida preservación y procesamiento del lugar de los hechos o del hallazgo y de los indicios, huellas o vestigios del hecho delictuoso, así como de los instrumentos, objetos o productos del delito.

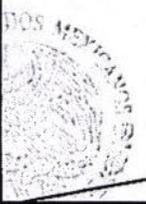
LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: 2

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación:

ENTREGA DE LOS INDICIOS O EVIDENCIAS AL AMPF

4- EMBALAJE LOS INDICIOS O EVIDENCIAS

a) Tipo de embalaje:
ESTUCHE PARA CD Y A SU VEZ ENSOBRE DE PAPEL MANILA



b) Etiquetado: SI NO

5- TRANSPORTE DE LOS INDICIOS O EVIDENCIAS

a) Tipo: NO APLICA

b) Condiciones en que se realizo el traslado:
NO APLICA

5- SERVIDORES PUBLICOS QUE INTERVINIERON EN EL PROCESAMIENTO DE LOS INDICIOS O EVIDENCIAS

Nombre(s) y Cargo	Proceso	Firma
-------------------	---------	-------



Anexo dos del Acuerdo por el que se establecen los lineamientos que deberán observar todos los servidores públicos para la debida preservación y procesamiento del lugar de los hechos o del hallazgo y de los indicios, huellas o vestigios del hecho delictuoso, así como de los instrumentos, objetos o productos del delito.

FTAIPG rt. 18 racción II otivación: 2	LFTAIPG Art. 13 Fracción IV Motivación:
--	--

733
733

PGR

REGISTRO CADENA DE CUSTODIA

ENTREGA DE LOS INDICIOS O EVIDENCIAS AL AMPF

Averiguación Previa No.

A.P.:PGR/SEIDO/UEIDMS/874/2014

Unidad Administrativa	Entidad Federativa	Delegación o Municipio	No. Registro (Folio o Llamado)
CGSP - ZC	Distrito Federal	Cuauhtémoc	86633
Fecha	Hora	Nombre de la Persona que Entrega	Cargo

1.-TIPO DE INDICIO O EVIDENCIA

[Redacted area]

2.-TIPO DE EMBALAJE Y CONDICIONES EN QUE SE ENTREGA EL EMBALAJE

Se remite embalado, en buenas condiciones, debidamente sellado.

3.-DOCUMENTOS (FORMATOS,PARTES POLICIALES, OTROS.)

Copia de petición del [Redacted] con No. de oficio SEIDO/UEIDMS/FE-D/10801/2014 , Dictamen pericial en video con folio 86633 propuesta de perito con folio 86633 formato II y III de RCC.

4.-OBSERVACIONES AL ESTADO EN QUE SE RECIBEN LOS INDICIOS O EVIDENCIAS

[Redacted area]

Fecha	Hora	Nombre de la Persona que Entrega	Cargo
[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]
NOMBRE Y FIRMA DE QUIEN ENTREGA		NOMBRE Y FIRMA DE QUIEN RECIBE	

Anexo dos del Acuerdo por el que se establecen los lineamientos que deberán observar todos los servidores públicos para la debida preservación y procesamiento del lugar de los hechos o del hallazgo y de los indicios, huellas o vestigios del hecho delictuoso, así como de los instrumentos, objetos o productos del delito.

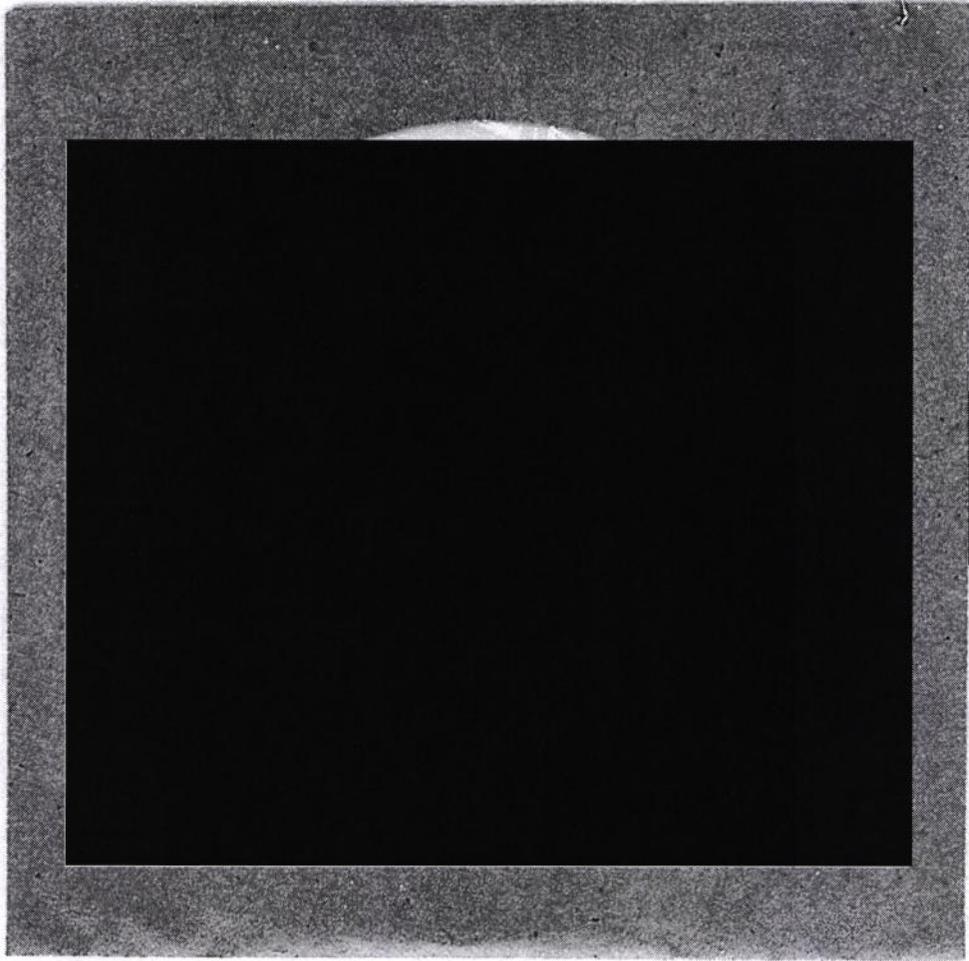
FTAIPG
rt. 18
ración II
otivación: 2

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación:

FTAIPG
rt. 13
Fracción IV
Motivación:



SECRETARÍA DE ECONOMÍA
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
SECRETARÍA DE ECONOMÍA
INVESTIDORES



LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: 2

734
735

FISCALIA GENERAL DEL ESTADO DE GUERRERO.
AGENCIA DEL MINISTERIO PÚBLICO ADSCRITA.

EXPEDIENTE NÚM.: 212/2014-II.

ACUSADOS: [REDACTED]

DELITOS: [REDACTED]

AGRAVIADOS: [REDACTED]
OTROS: [REDACTED]

FTAIPG
rt. 13
racción IV
otivación:

ASUNTO: EL QUE SE INDICA.

Iguala, Gro., 09 de Junio del 2015.



JUEZ SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA
RAMO PENAL DEL DISTRITO JUDICIAL DE HIDALGO.
PRESENTE.

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO
DISTRITO JUDICIAL
JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA EN MATERIA PENAL
DISTRITO JUDICIAL DE HIDALGO
OFICINA
IGUALA

El Suscrito Agente del Ministerio Público compareció a su H. Juzgado a su digno cargo, ante Usted, con el debido respeto comparezco y expongo.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 89 Constitucional y 21 del Código de Procedimientos Penales vigente en el Estado, solicito a usted se me expidan a la mayor brevedad posible, COPIAS CERTIFICADAS, de todos los dictámenes periciales que obran en la presente causa penal. lo anterior por así convenir a los intereses de la parte que represento.

Por lo anteriormente expuesto y Fundado. A usted Jefe de H. Juzgado, atentamente le solicito:

UNICO.- Acordar de conformidad lo solicitado.

FTAIPG
rt. 18
racción II
otivación: 2

EL AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO
ADSCRITO AL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO
DISTRITO JUDICIAL DE HIDALGO
RAMO PENAL.

LIC. [REDACTED]

7048
735

EXPEDIENTE NÚM.: 214/2014-II.

ACUSADOS: [REDACTED]

DELITOS: [REDACTED]

AGRAVIADOS: [REDACTED]
OTROS: [REDACTED]

ASUNTO: EL QUE SE INDICA

Iguuala, Gro., 09 de Junio del 2015.

JUEZ SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA
DEL RAMO PENAL DEL DISTRITO JUDICIAL
DE IGUUALA, GRO.
PRESENTE.

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE GUERRERO
JUEZ SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA EN MATERIA PENAL
DEL DISTRITO JUDICIAL DE IGUUALA, GRO.
FISCALIA
IQUUALA, GRO.
A LAS
OCHO

El Suscrito Agente del Ministerio Público
del H. Juzgado a su digno cargo, ante Usted, con
respeto comparezco y expongo.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 87
de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 21 del Código de Procedimientos Penales
vigente en el Estado, solicito a usted se me expidan a la
mayor brevedad posible, COPIAS CERTIFICADAS, de todos los
dictámenes periciales que obran en la presente causa
penal, lo anterior por así convenir a los intereses de la parte
que represento.

Por lo anteriormente expuesto y Fundado. A usted
C. Juez, Atentamente le solicito:

UNICO.- Acordar de conformidad lo solicitado.

EL AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO
ADSCRITO AL DISTRITO JUDICIAL DE IGUUALA, GRO. EN MATERIA PENAL.

LIC. [REDACTED]

FTAIPG
rt. 13
racción IV
otivación:



AL DE LA REPÚBLICA
derechos humanos,
vincios de la Comunidad
estigación

FTAIPG
rt. 18
racción II
otivación: 2

1071
735

FISCALIA GENERAL DEL ESTADO DE GUERRERO.
AGENCIA DEL MINISTERIO PÚBLICO ADSCRITA.

EXPEDIENTE NÚM.: 216/2014-II.

ACUSADOS: [REDACTED]

DELITOS: [REDACTED]

AGRAVIADOS:
OTROS. [REDACTED]

FTAIPG
rt. 13
racción IV
otivación:

ASUNTO: EL QUE SE INDICA

Iguuala, Gro., 09 de Junio del 2015.

C. JUEZ SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA
DEL RAMO PENAL DEL DISTRITO JUDICIAL
DE HIDALGO.
PRESENTE.

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO
PODER JUDICIAL
JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA EN MATERIA
PENAL DEL DISTRITO JUDICIAL DE HIDALGO
OFICIAL
IGUALA, G



MINISTERIO DE LA FISCALIA
Derechos Humanos,
servicios a la Comunidad
Investigación

El Suscrito Agente del Ministerio
Público en el H. Juzgado a su digno cargo, ante Usted
con el debido respeto comparezco y expongo.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 84
Constitucional y 21 del Código de Procedimientos Penales
vigente en el Estado, solicito a usted se me expidan a la
brevedad posible, COPIAS CERTIFICADAS, de todos los
dictámenes periciales que obran en la presente causa
penal, lo anterior por así convenir a los intereses de la parte
que represento.

Por lo anteriormente expuesto y Fundado. A usted
C. Juez, Atentamente le solicito:

UNICO.- Acordar de conformidad lo solicitado.

FTAIPG
rt. 18
racción II
otivación: 2

EL AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO
ADSCRITO AL DISTRITO JUDICIAL DE HIDALGO
DISTRITO PENAL.

LIC. [REDACTED]

FISCALIA GENERAL DEL ESTADO DE GUERRERO. 738
AGENCIA DEL MINISTERIO PÚBLICO ADSCRITA. 727

EXPEDIENTE NÚM.: 217/2014-II.

ACUSADOS: JOSE LUIS ABARCA VELAZQUEZ

[Redacted]

AGRAVIADOS:
OTROS.

[Redacted]

[Redacted]

H. TRIBUNAL SUPLENTE DEL PODER JUDICIAL
PODER JUDICIAL
JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA EN MATERIA
JUDICIAL DE FIDELGOS

C. JUEZ SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA EN MATERIA
DEL RAMO PENAL DEL DISTRITO JUDICIAL DE FIDELGOS.
PRESENTE.

El Suscrito Agente del Ministerio Público Adscrito al
H. Juzgado a su digno cargo, ante Usted, con el debido
respeto comparezco y expongo.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 89
Constitucional y 21 del Código de Procedimientos Penales
vigente en el Estado, solicito a usted se me expidan a la
brevedad posible, COPIAS CERTIFICADAS, de todos los
dictámenes periciales que obran en la presente causa
penal, lo anterior por así convenir a los intereses de la parte
que represento.

Por lo anteriormente expuesto y Fundado. A usted
Juez, Atentamente le solicito:

UNICO.- Acordar de conformidad lo solicitado.

EL AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO
ADSCRITO AL RAMO PENAL.

LIC. [Redacted]

FTAIPG
rt. 13
racción IV
otivación:

AL DEL MINISTERIO PÚBLICO
Derechos Humanos,
servicios a la Comunidad
investigación

FTAIPG
rt. 18
racción II
otivación: 2

A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/01/2015

7391
739

ACUERDO DE RECEPCIÓN

---En la Ciudad de México, Distrito Federal, siendo las (20:55) veinte horas con cincuenta y cinco minutos del día (09) nueve de junio del año dos mil quince, la suscrita Licenciada [REDACTED] Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrita a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, quien actúa con testigos de ley, con quienes firma y da fe. -----

D I J O: -----

---SE TIENE por recibido el Dictamen en la Especialidad de Fotografía, con número de folio 44073, de fecha 07 de junio de 2015, suscrito por el perito [REDACTED] de la Coordinación General de Servicios Periciales de PGR, quien en lo conducente refiere lo siguiente: "... CONCLUSIONES: [REDACTED]

----- Documento constante de (02) dos fojas útiles, y un CD, mismos que se da fe de tener la vista en base al artículo 208 del Código Adjetivo a la materia concatenado con los artículos 16, 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 7 y 8 de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada, artículos 2 fracciones II y XI, 168, 180, del Código Federal de Procedimientos Penales, 4 fracción I, inciso A, subinciso b) y f) de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República y 32 de su Reglamento, y demás ordenamientos jurídicos aplicables, es de acordarse y se: -----

---- ÚNICO.- Se tiene por recibido en el cuerpo del presente acuerdo el cual se agregará a los efectos legales que haya lugar. -----

---ASÍ lo acordó y firma la suscrita [REDACTED] adscrita a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro de la Subprocuraduría de Especialización en Investigación de Delincuencia Organizada quien actúa legalmente con los testigos de ley, con quienes firma y da fe. -----

Testi [REDACTED]

---RAZÓN.- Seguidamente y en cumplimiento al acuerdo que antecede se dio cumplimiento a la averiguación previa en que se actúa para lo [REDACTED] -----

Tes [REDACTED]

FTAIPG
rt. 13
racción IV
otivación:

FTAIPG
rt. 18
racción II
otivación: 2

C.

C.

Recibi

16/6/16

NÚMERO DE FOLIO: 44073
A.P.PGR/SEIDO/UEIDMS/01/2015.

740
740

DICTAMEN EN LA ESPECIALIDAD DE FOTOGRAFIA FORENSE.

México D.F; a 07 de Junio del 2015.

LIC. [REDACTED]
AGENTE DEL MINISTERIO PUBLICO DE LA FEDERACION
ADSCRITA A LA U.E.I.D.M.S DE LA S.E.I.D.O
UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACION DE DELITOS EN MATERIA DE SECUESTRO
SUBPROCURADURIA ESPECIALIZADA EN INVESTIGACION DE DELINCUENCIA ORGANIZADA.

FTAIPG
rt. 13
racción IV
otivación:

Presente.

El que suscribe Perito en materia de Fotografía Forense propuesto por la Directora de Especialidades Criminalísticas para intervenir en la Averiguación Previa al rubro citada, emite el siguiente:

DICTAMEN

ANTECEDENTES.

En atención a su Oficio No. **SEIDO/UEIDMS/FE-D/9025/2015** de fecha 01 de Junio del mismo año y recibido por esta Coordinación General el mismo día donde solicita.

PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA.

designar peritos en las siguientes materias a).- **FOTOGRAFIA FORENSE** b).- **ANTROPOLOGIA FORENSE** c).- **VIDEO FORENSE**. Quienes deberán presentarse los días 02 al 05 de junio del 2015 a las 09:30 de la mañana en sus instalaciones para realizar diligencias para los restos del Basurero de Cocula, Guerrero...

ELEMENTOS DE ESTUDIO.

Cajas con la leyenda de Basurero de Cocula

2015 JUN 09 PM 2
029010
Def...

AL DE LA...
derechos...
servicios a...
investigación

Rev.: 01

Ref.: IT-FF-01

FO-FF-07

FTAIPG
rt. 18
racción II
otivación: 2

[REDACTED]

741
741

NÚMERO DE FOLIO: 44073
A.P.PGR/SEIDO/UEIDMS/02/2015.

METODO DE ESTUDIO.

DEDUCTIVO: Es aquel que parte de un marco general de referencia hacia algo en particular; llevando a cabo tomas fotográficas: Generales, Medios Acercamientos (Relacionadas), Acercamientos.

EQUIPO FOTOGRAFICO UTILIZADO.

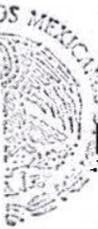
- Cuerpo de Cámara Marca Nikon Modelo D7100
- Lente 18-105 mm, Marca Nikon Número de Serie US36683401
- Flash Externo Marca Nikon
- Memoria de Almacenamiento Externo Tipo SD

OBSERVACIONES.

Me constituí con la autoridad solicitante el perito en video y personal del Equipo Argentino de Antropología Forense

CONCLUSIONES.

En fecha del 02 al 05 de Junio del presente año, me constituí en las instalaciones del Servicio Médico Forense Federal de esta Coordinación ubicado en [REDACTED] donde se realizó la fijación fotográfica de la toma de muestras de las cajas con la leyenda Basurero de Cocula realizado por el Equipo Argentino de Antropología Forense. Se envía CD Conteniendo



PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
Derechos Humanos,
Servicios a la Comunidad
Investigación

Un total 540 tomas fotográficas, resultado de mi intervención.

PERITO [REDACTED] NSE

Rev.: 01

Ref.: IT-FF-01

FO-FF-07

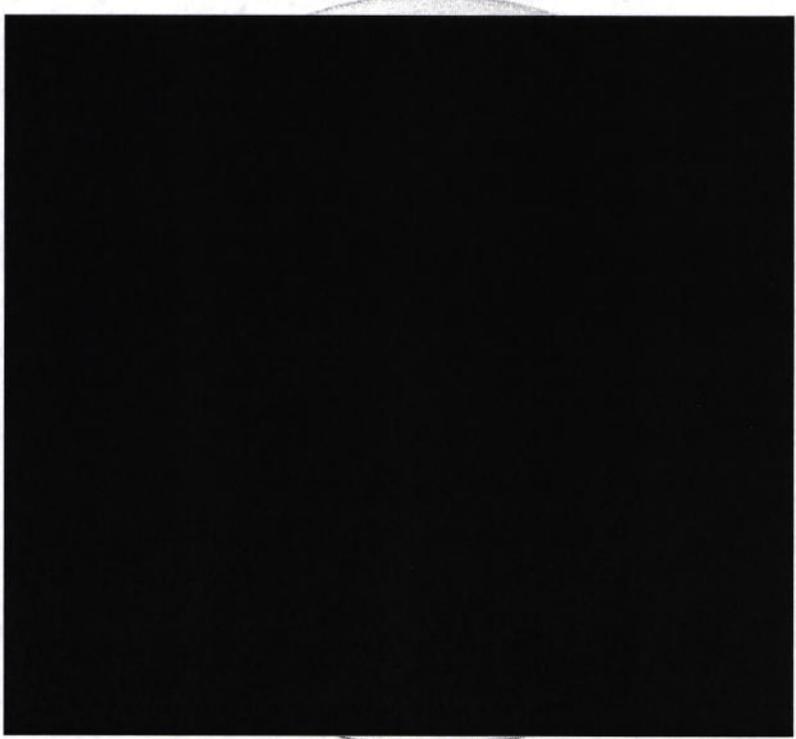
[REDACTED]

FTAIPG
rt. 18
racción II
otivación: 2

FTAIPG
rt. 13
racción IV
otivación:



AL DE LA REPÚBLICA
Derechos Humanos,
servicios a la Comunidad



enero

FTAIPG
rt. 18
racción II
otivación: 2



74
743

CONSTANCIA MINISTERIAL DE CONSULTA DE AVERIGUACIÓN PREVIA

FTAIPG
rt. 13
racción IV
otivación:

---En la Ciudad de México, Distrito Federal, siendo las 10:00 diez horas del día 09
nueve del mes de junio del año 2015 dos mil quince, la suscrita LICENGIADA

[REDACTED] Agente del Ministerio Público de la Federación,
adscrita a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de
Secuestro, de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia
Organizada, quien en términos del primer párrafo del artículo 16 y 208 del Código
Federal de Procedimientos Penales actúa ante los CC: [REDACTED] y
[REDACTED] en calidad de testigos de asistencia que al final firman
y dan fe para debida constancia.

HACE CONSTAR

Que siendo la fecha arriba indicada, estuvieron presente en las instalaciones que
ocupa la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro de
la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, la
licenciada [REDACTED] Fiscal Ejecutivo Adjunto adscrita a la Dirección
General de Apoyo Jurídico y Control Ministerial en Delincuencia Organizada, quien se
identifica con la credencial número [REDACTED]
Licenciado [REDACTED] Fiscal Ejecutivo Adjunto, adscrito a
Subprocuraduría de Derechos humanos, Prevención del Delito y Servicios a la
Comunidad quien se identifica con la credencial número [REDACTED]

FTAIPG
rt. 18
racción II
otivación: 2

Licenciado [REDACTED] de la Comisión Nacional
de Derechos Humanos quien se identifica con su credencial con fotografía a color, con
número de Folio [REDACTED] quien lo acredita como Visitador Adjunto
de la Primera Visitaduría General; el Licenciado [REDACTED] de
Comisión Nacional de Derechos Humanos quien se identifica con su credencial con
fotografía a color, con número de Folio [REDACTED] quien lo acredita



A.P.PGR/SEIDO/UEIDMS/01/2015-744
744

como Visitador Adjunto de la Primera Visitaduría General; la Licenciada [REDACTED]
[REDACTED] de la Comisión Nacional de Derechos Humanos quien se
identifica con su credencial con fotografía a color, con número de Folio [REDACTED]
[REDACTED] quien lo acredita como Visitador Adjunto de la Primera Visitaduría
General y la Licenciada [REDACTED] de la Comisión Nacional de
Derechos Humanos quien se identifica con su credencial con fotografía a color, con
número de Folio [REDACTED] quien lo acredita como Visitador
Adjunto de la Primera Visitaduría General; mismas que de acuerdo al artículo 208 del
Código Federal de Procedimientos Penales, se DA FE de tener a la vista, en este acto
se le devuelve a los oferentes y se manda agregar a la presente indagatoria copias
certificadas de las mismas para [REDACTED] en la
consulta de los Tomos XCII-XCIII de la
suscrita procedió a proporcionarle [REDACTED] a la
presente diligencia) firman los qu [REDACTED]

[REDACTED]

LIC. [REDACTED] LIC. [REDACTED]

[REDACTED]

LIC. [REDACTED] LIC. [REDACTED]

FTAIPG
rt. 13
racción IV
otivación:

FTAIPG
rt. 18
racción II
otivación: 2

TESTI [REDACTED] IA. TES [REDACTED] IA.
LIC. [REDACTED] LIC. [REDACTED]

745



FTAIPG
rt. 13
racción IV
otivación:



SECRETARÍA DE JUSTICIA Y EQUIDAD SOCIAL
DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS A LA INVESTIGACIÓN

2015

R.F.C. [REDACTED]

FOLIO [REDACTED]

EXPEDICION: [REDACTED]

CURP: [REDACTED]

LIC. MANUEL MARTINEZ BELTRAN
OFICIAL MAYOR

LIC. [REDACTED]
DIRECTOR GRAL. DE RECURSOS HUMANOS

SECRETARÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

SECRETARÍA DE JUSTICIA Y EQUIDAD SOCIAL
DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS A LA INVESTIGACIÓN DE DELITOS EN MATERIA DE SEQUESTROS

México, D.F. 09 de Junio de 2015

en los artículos 10

las mismas que se

estantes de una

correspondientes

FTAIPG
rt. 18
racción II
otivación: 2

SECRETARÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
SECRETARÍA DE JUSTICIA Y EQUIDAD SOCIAL
DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS A LA INVESTIGACIÓN DE DELITOS EN MATERIA DE SEQUESTROS
DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS A LA INVESTIGACIÓN DE DELITOS EN MATERIA DE SEQUESTROS

746
746



FTAIPG
rt. 13
racción IV
otivación:



VISITADORA ADJUNTA

PRIMERA VISITADURIA GENERAL

AL DE LA REPUBLICA
derechos humanos.
servicios a la Comunidad
investigación

2013	R.F.C.:	[REDACTED]
	FOLIO:	[REDACTED]
	EXPEDICION:	[REDACTED]
	CURP:	[REDACTED]

DR. RAUL PLASCENCIA VILLANUEVA
PRESIDENTE DE LA CNDH

LIC. JESUS E. URIOSTEGUI GARCIA
OFICIAL MAYOR

PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA
S.E.D.O.

UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACION DE DELITOS EN MATERIA DE SEQUESTROS

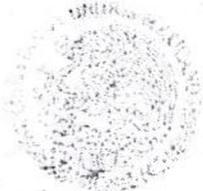
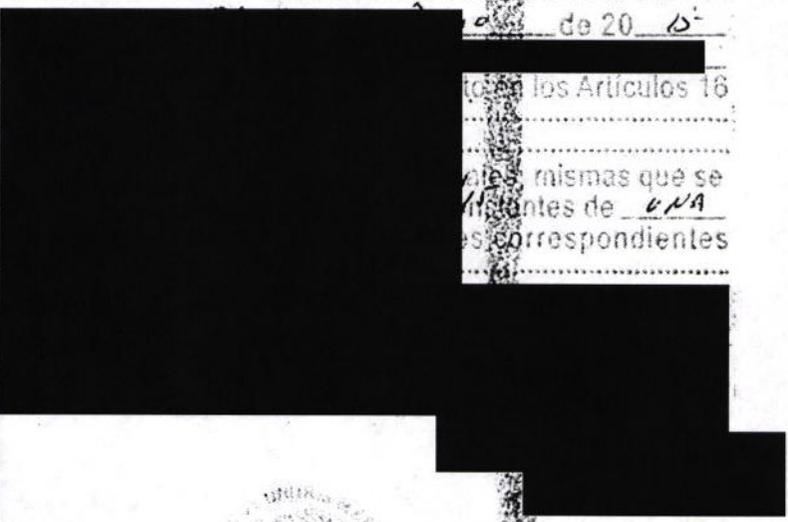
Mex

de 20 10

los Articulos 16

las mismas que se
asistentes de CNA
correspondientes

FTAIPG
rt. 18
racción II
otivación: 2



PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA
SUBPROCURADURIA ESPECIALIZADA EN
DELITOS DE DELINCUENCIA
ORGANIZADA
UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACION

117
747



FTAIPG
rt. 13
racción IV
otivación:

PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA
Derechos humanos,
servicios a la Comunidad
Investigación

2015

R.F.C.: [REDACTED]

FOLIO: [REDACTED]

EXPEDICION: [REDACTED]

CURP: [REDACTED]

LIC. MANUEL MARTINEZ BELTRAN
OFICIAL MAYOR

LIC. ALFONSO SAENZ MICHEL
DIRECTOR GRAL. DE RECURSOS HUMANOS

FTAIPG
rt. 18
racción II
otivación: 2

PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA
S.E.D.O.
UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACION DE DELITOS EN MATERIA DE SEQUESTROS
En la Ciudad de Mexico DF el 09 de Junio de 2015
El Sr. [REDACTED]
Ante el Jefe de la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestros
y el Sr. [REDACTED] Fiscal de [REDACTED]
en los Artículos 16
mismas que se
antes de CNDH
correspondientes

Lic. [REDACTED]

PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA
UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACION DE DELITOS EN MATERIA DE SEQUESTROS
ORGANIZADA
UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACION DE DELITOS EN MATERIA DE SEQUESTROS



74
749

A.P.PGR/SEIDO/UEIDMS/01/2015

**CONSTANCIA MINISTERIAL
DE CONSULTA DE AVERIGUACIÓN PREVIA**

---En la Ciudad de México, Distrito Federal, siendo las 09:20 nueve horas con veinte minutos del día 09 nueve del mes de junio del año 2015 dos mil quince, la suscrita LICENCIADA [REDACTED] Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrita a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro, de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada quien en términos del primer párrafo del artículo 16 y 208 del Código Federal de Procedimientos Penales actúa ante los CC. [REDACTED]

[REDACTED] en calidad de testigos de asistencia que al final firman y dan fe para debida constancia.

HACE CONSTAR

---Que siendo la fecha arriba indicada, estuvieron presentes en las Instalaciones que ocupa la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, Licenciado [REDACTED] de la Comisión Nacional de Derechos Humanos quien se identifica con su credencial con fotografía a color, con número de credencial [REDACTED] quien lo acredita como Visitador Adjunto de la Quinta Visitaduría General; el Licenciado [REDACTED] Director de Área de la Comisión Nacional de Derechos Humanos quien se identifica con su credencial con fotografía a color, con número de folio [REDACTED] quien lo acredita como Visitador Adjunto de la Quinta Visitaduría General, mismas que de acuerdo al artículo 208 del Código Federal de Procedimientos Penales en este acto se le devuelve a los oferentes y se entregan copias certificadas de las mismas para que continúen con la consulta de los TOMOS XCIV, CII, [REDACTED] la suscrita procedió a proporcionarles los expedientes en [REDACTED] constar, se da por terminada la presente diligencia.

FTAIPG
rt. 13
racción IV
otivación:

FTAIPG
rt. 18
racción II
otivación: 2

LIC. [REDACTED]

LIC. [REDACTED]

TESTIC [REDACTED]

LIC. [REDACTED]

A [REDACTED]

75.0
756

FTAIPG
rt. 13
racción IV
otivación:

Conforme al Artículo 16 de la Ley y el Artículo 111 del Reglamento Interno, el Presidente de la Comisión, como los Visitadores Generales y los Visitadores Adjuntos, en sus actuaciones tendrán fe pública para certificar la veracidad de los hechos en relación con las quejas o inconformidades presentadas ante la Comisión Nacional; se entenderá por fe pública la facultad de autenticar documentos presentados o declaraciones y hechos que tengan lugar o estén aconteciendo en presencia de dichos servidores públicos.
Conforme al Artículo 112 del Reglamento Interno, las autoridades deberán dar las facilidades que se requieran para el buen desempeño de las labores de investigación y permitir el acceso a los documentos o los archivos respectivos. Se recomienda a todas las autoridades civiles y militares les presten el auxilio necesario para el oportuno y eficaz desempeño de sus funciones.



Comisión Nacional de los Derechos Humanos



ACREDITA A:



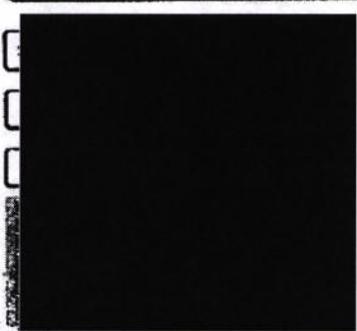
COMO:

VISITADOR ADJUNTO



QUINTA VISITADURIA GENERAL

RAJ DE LA RE
Derechos Hun
servicios a la C
Investigación



idad

PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA
S.L.P.N.O.

ENCOMENDADO EN LA INVESTIGACION DE DELITOS EN MATERIA DE SEQUESTROS
En la ciudad de *México D.F.* a *09* de *Julio* de *2015*

El Sr. *[Redacted]*
Agente del Ministerio Público
y 278 del Código Federal de

Procesos y procedimientos criminales
de *UNA*
pendientes:



FTAIPG
rt. 18
racción II
otivación: 2

PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA
SUBPROCURADURIA FEDERAL EN LA
INVESTIGACION DE DELINCUENCIA
ORGANIZADA
UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACION
DE DELITOS EN MATERIA DE SEQUESTROS

751
751



FTAIPG
rt. 13
racción IV
otivación:



AL DE LA RI
erechos Hur
rvicios a la f
estigación

2015
R.F.C.: [REDACTED]
FOLIO: [REDACTED]
EXPEDICION: [REDACTED]
CURP: [REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]
LIC. ROQUEL MARTINEZ BELTRAN
OFICIAL MAYOR
[REDACTED]
RODRIGO SAENZ MICHEL
DIRECTOR GENERAL DE
RECURSOS HUMANOS

PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA
S.E.I.U.O.

PROCURADURIA ESPECIALIZADA EN INVESTIGACION DE DELITOS EN MATERIA DE SEQUESTROS
Cuartel de Mexico DF 09 de Junio de 2015
del Ministerio Público de la Federación con fundamento en los artículos 16
de la Constitución Federal de los Estados Unidos Mexicanos y en los artículos 10
de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, mismos que se
asistentes de UNA
correspondientes

FTAIPG
rt. 18
racción II
otivación: 2



PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA
PROCURADURIA ESPECIALIZADA EN
INVESTIGACION DE DELINCUENCIA
ORGANIZADA
PROCURADURIA ESPECIALIZADA EN INVESTIGACION
DE DELITOS EN MATERIA DE SEQUESTROS



752
752

A.P.PGR/SEIDO/UEIDMS/01/2015

**CONSTANCIA MINISTERIAL DE CONSULTA DE AVERIGUACIÓN
PREVIA**

---En la Ciudad de México, Distrito Federal, siendo las 10:32 diez horas con treinta y dos minutos del día 09 nueve del mes de junio del año 2015 dos mil quince, la suscrita LICENCIADA [REDACTED], Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrita a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro, de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, quien en términos del primer párrafo del artículo 16 y 208 del Código Federal de Procedimientos Penales actúa ante los CC. [REDACTED]

FTAIPG
rt. 13
racción IV
otivación:

[REDACTED] en calidad de testigos de asistencia que al final firma y dan fe para debida constancia.

AL D
derechos humanos,
servicios y dan fe para debida constancia.
restigación

HACE CONSTAR

--- Que siendo la fecha arriba indicada, estuvieron presente en las instalaciones que ocupa la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, la licenciada [REDACTED] Fiscal Ejecutivo Adjunto adscrita a la Dirección General de Apoyo Jurídico y Control Ministerial en Delincuencia Organizada, quien se identifica con la credencial número [REDACTED]

Licenciado [REDACTED] Fiscal Ejecutivo Adjunto, adscrito a la Subprocuraduría de Derechos humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad quien se identifica con la credencial número [REDACTED]

[REDACTED] Licenciado [REDACTED] de la Comisión Nacional de Derechos Humanos quien se identifica con su credencial con fotografía a color, con número de Folio [REDACTED] quien lo acredita como Visitador Adjunto de la Primera Visitaduría General y el Licenciado [REDACTED]

FTAIPG
rt. 18
racción II
otivación: 2

[REDACTED] quien se identifica con la credencial número [REDACTED]

[REDACTED] quien lo acredita como Visitador Adjunto de la Primera Visitaduría; mismas que



107
73

A.P.PGR/SEIDO/UEIDMS/01/2015

de acuerdo al artículo 208 del Código Federal de Procedimientos Penales, se DA FE de tener a la vista, en este acto se le devuelve a los oferentes y se manda agregar a la presente indagatoria copias certificadas de las mismas para que obren en actuaciones.

Quiénes continúan con la consulta [REDACTED] VIII, CIII, CVI y CVIII. Por lo que la suscripción [REDACTED] entes en [REDACTED] en ella [REDACTED] intervinieron. -----

FTAIPG
rt. 13
racción IV
otivación:

AL DE LA RE
erechos Num
rvidios a la C
estigación

ESTADOS UN
LIC
TESTIG
LIC

MEXICANOS
TESTIGOS DE ASISTENCIA.
LIC

754
754



[Redacted]

VISITADOR ADJUNTO

PRIMERA VISITADURIA GENERAL

FTAIPG
rt. 13
racción IV
otivación:

2015
[Redacted]
[Redacted]
[Redacted]

R.F.C.: [Redacted]
FOLIO [Redacted]
EXPE [Redacted]
CURP [Redacted]

[Redacted]
LIC. MANUEL MARTINEZ BELTRAN
OFICIAL MAYOR

[Redacted]
LIC. ALFONSO SAENZ MICHEL
DIRECTOR GENERAL DE
RECURSOS HUMANOS

DE LA
echos H
ictos a la
tificación

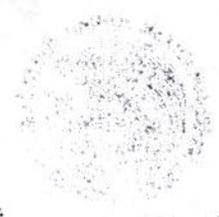
CA
dad

PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA
S.E.D.G.
UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACION DE DELITOS EN MATERIA DE SECUESTROS
En la Ciudad de México D.F. a 09 de Junio de 2015
El Subcomisario Lic. [Redacted]
Avenida del Ministerio Público
y 200 del Callejón Piedad de

en los Artículos 16
.....
os, misma que se
stantes de UNA
correspondientes

[Redacted]

FTAIPG
rt. 18
racción II
otivación: 2



[Faint text and stamps at the bottom of the page]

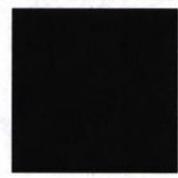
7055
755

FTAIPG
rt. 13
racción IV
otivación:

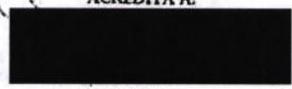
Conforme al Artículo 16 de la Ley y el Artículo 111 del Reglamento Interno, el Presidente de la Comisión, como los Visitadores Generales y los Visitadores Adjuntos, en sus actuaciones tendrán fe pública para certificar la veracidad de los hechos en relación con las quejas o inconformidades presentadas ante la Comisión Nacional; se entenderá por fe pública la facultad de autenticar documentos preexistentes o declaraciones y hechos que tengan lugar o estén aconteciendo en presencia de dichos servidores públicos.
Conforme al Artículo 112 del Reglamento Interno, las autoridades deberán dar las facilidades que se requieran para el buen desempeño de las labores de investigación y permitir el acceso a los documentos o los archivos respectivos. Se recomienda a todas las autoridades civiles y militares les presten el auxilio necesario para el oportuno y eficaz desempeño de sus funciones.



Comisión Nacional de los Derechos Humanos



ACREDITA A:



COMO:

VISITADOR ADJUNTO

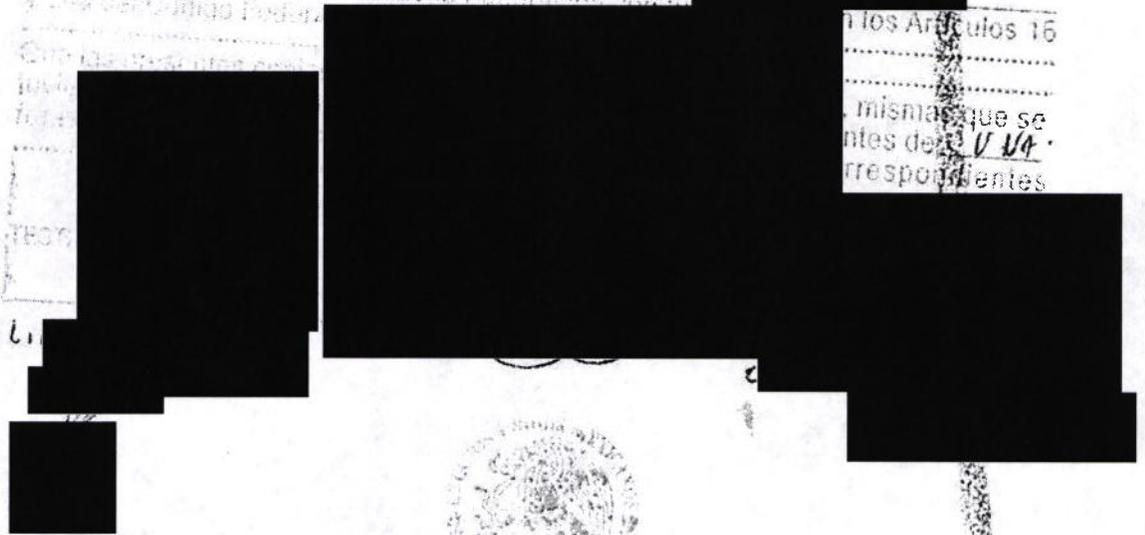


PRIMERA VISITADURIA



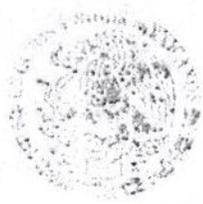
DE LA REPÚBLICA
chos: manos.
efos a la Comunidad
gación

PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA
S.S.I.D.G.
UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS EN MATERIA DE SEQUESTROS
México, D.F. 09 Junio 15



los Artículos 16
mismas que se
ntes de UVA
rrespondientes

FTAIPG
rt. 18
racción II
otivación: 2



PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA
UNIDAD ESPECIALIZADA EN
INVESTIGACIÓN DE DELINCUENCIA
ORGANIZADA
UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN
DE DELITOS EN MATERIA DE SEQUESTROS

756
~~756~~

P. I. R.

**SUBPROCURADURIA ESPECIALIZADA EN INVESTIGACION DE
DELINCUENCIA ORGANIZADA**

REMITENTE:

LICENCIADO [REDACTED]

AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN ADSCRITA A
LA UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS EN
MATERIA DE SEQUESTRO DE LA SEIDO

OFICIO DE REFERENCIA: PGR/SEIDO/UEIDMS/FE-B/3086 /2015

DOMICILIO: PASEO DE LA REFORMA NÚMERO 75 1ª PISO, COLONIA
GUERRERO, DELEGACIÓN CUAUHTÉMOC, MÉXICO, D.F. C.P. 06300.

TEL: 53460000 EXT. [REDACTED]

SEIDO
ACUSACIONES
UEIDMS

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: [REDACTED]

SEIDO



ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
GOBIERNO FEDERAL
SECRETARÍA DE JUSTICIA Y ENERGÍA
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
Derechos Humanos
Servicios a la Comunidad
Investigación

DESTINATARIO:

LIC. [REDACTED]
TITULAR DE LA COMISION DE INFRAESTRUCTURA
CARRETERA Y AEROPORTUARIA DEL ESTADO DE
GUERRERO

DOMICILIO:

[REDACTED]

FTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: 2

A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/01/2015

ACUERDO DE RECEPCIÓN

---En la Ciudad de México, Distrito Federal, siendo las (20:15) veinte horas con quince minutos del día (09) nueve de junio del año dos mil quince, la suscrita Licenciada [redacted] Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrita a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, quien actúa con testigos de ley, con quienes firma y da fe. -----

D I J O: -----

---SE TIENE por recibido el oficio de propuesta de perito con número de folio 86633, de fecha 27 de noviembre de 2014, y recibido en esta unidad en la fecha señalada al rubro del presente acuerdo, suscrito por la C. [redacted] Director General de Laboratorios de la Coordinación General de Servicios Periciales de PGR, mediante el cual refiere lo siguiente: "... Me doy por enterada del contenido de su oficio, informándole que ha sido propuesto como perito en la materia de Audio y Video, el C. [redacted] quien dará cumplimiento en tiempo y forma a su atenta solicitud..."

----- Documento constante de (01) una foja útil, misma que se da fe de tener la vista en base al artículo 208 del Código Adjetivo a la materia concatenado con los artículos 16, 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 7 y 8 de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada, artículos 2 fracciones II y XI, 168, 180 del Código Federal de Procedimientos Penales, 4 fracción I, inciso A, subinciso b) y f) de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República y 32 de su Reglamento, y demás ordenamientos jurídicos aplicables.

--- ÚNICO.- Se tiene por recibidos el cuerpo del presente acuerdo el cual se agrega en constancia de los legales a que haya lugar. -----

--- ASÍ lo acordó y firma la suscrita adscrita a la Unidad Especializada en la Subprocuraduría de Especializada en Materia de Secuestro de la Delincuencia Organizada quien actúa legalmente con los testigos de ley. -----

Testigo

C. [redacted]

---RAZÓN.- Seguidamente al acuerdo que antecede, se dio cumplimiento a lo ordenado en la referencia a la averiguación de oficio. -----

FTAIPG
rt. 13
acción IV
otivación:

ERAL DE
e Derechos
Servicios
Investigac

FTAIPG
rt. 18
acción II
otivación: 2

0910
758
758

FOLIO: 86633

A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/874/2014

ASUNTO: PROPUESTA DE PERITO
México, D. F. a 27 de Noviembre del 2014

LICENCIADO.

[REDACTED]
AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN
ADSCRITO A LA UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN
DE DELITOS EN MATERIA DE SECUESTRO
P R E S E N T E.

Por instrucciones superiores y con fundamento en los artículos 10, fracciones IV, VI y X, 22 Fracción I inciso d) y 25 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, publicada en el Diario Oficial de la-Federación el día 29 de mayo de 2009, con relación a los numerales 3 incisos G) fracción I y H) fracción XLI, 12 fracción II, 40 fracciones I, V y IX, así como 88 fracciones I y II del Reglamento publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 23 de julio de 2012 y en atención a su oficio número SEIDO/UEIDMS/FE-D/10801/2014 de fecha 27 de Noviembre de 2014 y que fuera recibido en esta Coordinación General el mismo día, en el cual solicita se proponga perito en la materia de Audio y Video, al respecto, me permito manifestarle lo siguiente:

Me doy por enterada del contenido de su oficio, informándole que ha sido propuesto como perito en la materia de Audio y Video, el C. [REDACTED], quien dará cumplimiento en tiempo y forma a su atenta solicitud.

Sin otro particular, aprovecho la oportunidad para reiterarle mi más alta consideración.

ATENTAMENTE
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN
LA DIRECTORA GENERAL DE LABORATORIOS
CRIMINALÍSTICOS

Q.F.B. [REDACTED]

c.c.p.- PERITO OFICIAL.- Para su conocimiento y debido cumplimiento.- Presente.

Rev.:1

Ref.: IT-AV-01

FO-AV-03

Tel.: [REDACTED] www.pgr.gob.mx

FTAIPG
rt. 13
fracción IV
motivación:



SECRETARÍA DE JUSTICIA Y FERIAZ
Derechos Humanos
Servicios a la Investigación

75

A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/01/2015

ACUERDO DE DILIGENCIA

--- En la ciudad de México, Distrito Federal, siendo las 20:35 veinte horas con treinta y cinco minutos del día 09 de junio de 2015 dos mil quince.-----

--- Visto el estado actual que guarda la presente indagatoria y toda vez que es de suma importancia girar oficio al Titular de la Comisión de Infraestructura Carretera y Aeroportuaria del Estado de Guerrero, a fin de que designe personal a su digno cargo a efecto de que en un término de 72 horas remite la relación del personal que laboró en la caseta de cobro 201 Tixtla-Chilpancingo, el día 26 y 27 de septiembre de 2015. De igual manera, las videograbaciones de las cámaras que posea la caseta de interés de los días 25, 26 y 27 del año próximo pasado. Por lo anterior y con fundamento en los artículos 16, 21 y 102 apartado "A" de la Constitución General de la República; 1, 2, 3, 6, 113, 118, 123, 124, 125, 180, 181 y demás relativos y aplicables del Código Federal de Procedimientos Penales; 1, 6, 7, 8, 9, 13, y demás relativos del Código Penal Federal; 1, 2 fracción IV, 8, 38 y demás relativos y aplicables de la Ley Federal contra la Delincuencia Organizada; 4 fracción I, apartado "A" inciso a), b) y c) y 20 de la Ley Orgánica de la Institución; 27 y 32 de su reglamento, es de acordarse y s

FTAIPG
rt. 13
racción IV
otivación:

--- ÚNICO.- Gírese oficio al Titular de la Comisión de Infraestructura Carretera y Aeroportuaria del Estado de Guerrero

--- Así lo acordó y firma la licenciada [redacted] Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrita a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro, perteneciente a la Unidad de Servicios de Investigación y

ERAL DE
a Derech
Servicios
Investigación

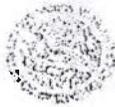
[redacted]

TENCIA

--- RAZÓN.- Seguidamente antecede, girando el oficio cor

[redacted]





100
760

EXTRAURGENTE Y CONFIDENCIAL

A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/01/2015
OFICIO: SEIDO/UEIDMS/FE-D/9339/2015

ASUNTO: EL QUE SE INDICA

México, D. F., a 09 de junio de 2015.

"2015, año del Generalísimo José María Morelos y Pavón"

C. [REDACTED]
**TITULAR DE LA COMISIÓN DE INFRAESTRUCTURA CARRETERA
Y AEROPORTUARIA DEL ESTADO DE GUERRERO.
P R E S E N T E.**

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16, 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2 fracción VII, 3, de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada; 1, fracción I, 2 fracciones II y XI, 3 fracción II, 168 y 180 del Código Federal de Procedimientos Penales; 1, 2, 3, 4 Fracción I, inciso A), subincisos b), d) y f), 22 fracción II inciso e) de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; 3 inciso A) fracción III y F) fracción IV, de su Reglamento, para que designe personal a su digno cargo a efecto de que en un término de **72 HORAS** remita la relación del personal que laboró en la caseta de cobro 201 Tixtla-Chilpancingo, el día 26 y 27 de septiembre del 2015.

De igual manera, las videograbaciones de las cámaras que posea la caseta de interés de los días 25, 26 y 27 de septiembre del año próximo pasado.

Hago de su conocimiento que nuestras oficinas se ubican en Avenida Paseo de la Reforma, Número 75, 1er Piso, Colonia Cuauhtémoc, Delegación Cuauhtémoc, en México, Distrito Federal, con número telefónico 53 46 00 00 ext. [REDACTED] para cualquier duda o aclaración.

Sin otro particular, [REDACTED] las seguridades de mi más atenta y distinguida consideración.

"SU [REDACTED] CIÓN".

AGENTE DE [REDACTED] FEDERACIÓN
ADSCRITA A LA U.E.I.D.M.S. DE LA S.E.I.D.O.

FTAIPG
rt. 13
acción IV
otivación:



DE LA REPÚBLICA
rechos
ciones a
stigación

FTAIPG
rt. 18
acción II
otivación: 2



761

SEIDO/UEIDMS/FE-D/9339/2015

LIC. [REDACTED]

AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN ADSCRITA A LA UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS EN MATERIA DE SECUESTRO. SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELINCUENCIA ORGANIZADA.

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Reforma 75 primer piso, Colonia Guerrero Delegación Cuauhtémoc, D.F. C.P. 06300

006426

LFTAIPG
 Art. 13
 Fracción IV
 Motivación:



RAL DE LA REPÚBLICA
 Derechos Humanos
 Servicios a la
 Investigación

EXTRAURGENTE Y CONFIDENCIAL

16 JUN. 2015

C. [REDACTED]

TITULAR DE LA COMISIÓN DE INFRAESTRUCTURA CARRETERA Y AEROPORTUARIA DEL ESTADO DE GUERRERO.

[REDACTED]

FTAIPG
 rt. 18
 racción II
 otivación: 2

A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/01/2015

762
762

ACUERDO DE DILIGENCIA

--- En la ciudad de México, Distrito Federal, siendo las 20:40 veinte horas con cuarenta minutos del día 09 de junio de 2015 dos mil quince.---

--- Visto el estado actual que guarda la presente indagatoria y toda vez que es de suma importancia girar oficio al Titular de la Comisión de Infraestructura Carretera y Aeroportuaria del Estado de Guerrero, a fin de en atención al oficio SEIDO/UEIDMS/FE-B/3086/2015 de fecha once de mayo de dos mil quince, es preciso reiterar que informe en un término de 72 horas remita a esta Autoridad Investigadora copia certificada de los informes generados por las incidencias de la caseta de cobro 201 Tixtla Chilpancingo de los días 25, 26 y 27 de septiembre del 2014; los cuales deberán incluir los datos de los vehículos que hayan cruzado dicha caseta que hayan generado dichas incidencias. Por lo anterior y con fundamento en los artículos 16, 21 y 102 apartado "A" de la Constitución General de la República; 1, 2, 3, 6, 113, 118, 123, 124, 125, 180, 181 y demás relativos y aplicables del Código Federal de Procedimientos Penales; 1, 6, 7, 8, 9, 13, y demás relativos del Código Penal Federal; 1, 2-fracción IV, 8, 38 y demás relativos y aplicables de la Ley Federal contra la Delincuencia Organizada; 4 fracción I, apartado "A" inciso a), b) y c) y 20 de la Ley Orgánica de la Institución; 27 y 32 de su reglamento, es de acordarse y se.---

--- ÚNICO.- Gírese oficio al Titular de la Comisión de Infraestructura Carretera y Aeroportuaria del Estado de Guerrero, para que informe de acuerdo a lo anterior.---

Así lo acordó y firma la licenciada [redacted] Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrita a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro, perteneciente a la Unidad Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, y da fe.

--- RAZÓN.- Seguidamente y en consecuencia, se giró el oficio con número [redacted] a la Comisión de Infraestructura Carretera y Aeroportuaria del Estado de Guerrero, para que informe de acuerdo a lo anterior.---

ASISTENCIA

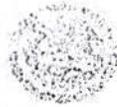
LIC. [redacted]

FTAIPG
rt. 13
fracción IV
motivación:



DEL
derechos
vicios
investigación





763
763

EXTRAURGENTE Y CONFIDENCIAL

A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/01/2015
OFICIO: SEIDO/UEIDMS/FE-D/9340/2015

ASUNTO: RECORDATORIO

México, D. F., a 09 de junio de 2015.

"2015, año del Generalísimo José María Morelos y Pavón"

FTAIPG
rt. 13
fracción IV
motivación:

C. [REDACTED]
**TITULAR DE LA COMISIÓN DE INFRAESTRUCTURA CARRETERA
Y AEROPORTUARIA DEL ESTADO DE GUERRERO.
P R E S E N T E.**

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16, 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2 fracción VII, 3, de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada; 1, fracción I, 2 fracciones II y XI, 3 fracción II, 168 y 180 del Código Federal de Procedimientos Penales; 1, 2, 3, 4 Fracción I, inciso A), subincisos b), d) y f), 22 fracción II inciso e) de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; 3, inciso A) fracción III y F) fracción IV, de su Reglamento; y en atención al oficio SEIDO/UEIDMS/FE-B/3086/2015 de fecha once mayo del dos mil quince, es preciso reiterar que informe en un término de **72 HORAS** remita a esta Autoridad Investigadora copia certificada de los informes generados por las incidencias de la caseta de cobro 201 Tixtla-Chilpancingo de los días 25, 26 y 27 de septiembre del 2014; los cuales deberán incluir los datos de los vehículos que hayan cruzado dicha caseta que hayan generado dichas incidencias.

Hago de su conocimiento que nuestras oficinas se ubican en Avenida Paseo de la Reforma, Número 75, 1er Piso, Colonia Cuauhtémoc, Delegación Cuauhtémoc, en México, Distrito Federal, asimismo pongo a su disposición el número telefónico 53 46 00 00 ext. [REDACTED] para cualquier duda o aclaración.

Sin otro particular, quedo a su disposición para cualquier seguridad de mi más atenta y distinguida

AGENCIA [REDACTED] AGIÓN
ADSCRITA A LA U.E.I.D.M.S. DE LA S.E.I.D.O.



764
761

SEIDO/UEIDMS/FE-D/9340/2015

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación:

LIC. [REDACTED]
AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN ADSCRITA A LA UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS EN MATERIA DE SEQUESTRO. SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELINCUENCIA ORGANIZADA.
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
Reforma 75 primer piso, Colonia Guerrero Delegación Cuauhtémoc, D.F. C.P. 06300

006425



ERAL DE LA
e Derechos
Servicios a
Investigación

EXTRAURGENTE Y CONFIDENCIAL

16 JUL 2015

joaquin 12:14

C. [REDACTED]
TITULAR DE LA COMISIÓN DE INFRAESTRUCTURA CARRETERA Y AEROPORTUARIA DEL ESTADO DE GUERRERO.
[REDACTED]

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: 2

A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/01/2015

CONSTANCIA MINISTERIAL DE RECEPCIÓN DE DOCUMENTO VÍA FAX.

--- En la Ciudad de México, Distrito Federal, siendo las 20:50 veinte horas con cincuenta minutos del día 09 de junio de 2015 dos mil quince, la suscrita licenciada [REDACTED] Agente del Ministerio Público de la Federación adscrita a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestros de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, quien en términos del artículo 16 párrafo primero del Código Federal de Procedimientos Penales, actúa en forma legal con testigos de asistencia que al final firman y dan fe. -

FTAIPG
rt. 13
racción IV
otivación:

HACE CONSTAR

--- Que en la fecha arriba indicada, la suscrita recibe vía fax los oficios siguientes: expediente número 214/2014-II, Acusados: [REDACTED] y otros, expediente número 216/2014-II, Acusados: [REDACTED] y otros, asimismo el oficio del expediente número 217/2014-II, Acusados [REDACTED] y otros, los cuales suscrita al [REDACTED]



ERAL DE LA P
Derechos h
Servicios a t
Investigación,

Agente del Ministerio Público [REDACTED] Penal.; Documento constante de [REDACTED] da fe de tenerlas a la vista en térmi [REDACTED] Federal de Procedimientos Penales [REDACTED] as a las presentes actuaciones par [REDACTED] es a que haya lugar. Sin nada más d [REDACTED] inada la presente diligencia.-----

TESTIGOS DE ASISTENCIA

[REDACTED]

LIC. [REDACTED]

